



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXIII No. 12 México, D.F., jueves 16 de octubre de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de la Función Pública
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 109

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 4 al 6 de octubre de 2014 en el Municipio de Tuxpan y lluvia severa del 7 de octubre de 2014, en los municipios de Chocamán y Coscomatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 228/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia Severa, Inundación fluvial pluvial del 4 al 6 de octubre de 2014, en el municipio de Tuxpan.

Que con oficio B00.8.-0742, de fecha 9 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 228/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 4 al 6 de octubre de 2014 en el municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que mediante oficio número 232/2014 de fecha 9 de octubre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa el 7 de octubre de 2014, en los municipios de Chocamán y Coscomatepec.

Que con oficio B00.8.-0747, de fecha 10 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 232/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 7 de octubre de 2014 en los municipios de Chocamán y Coscomatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 10 de octubre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN
Y LLUVIA SEVERA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOCAMÁN Y
COSCOMATEPEC DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio Tuxpan, por la ocurrencia de Lluvia severa del 4 al 6 de octubre de 2014 y a los municipios de Chocamán y Coscomatepec por la ocurrencia de Lluvia severa del 7 de octubre de 2014 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 4 al 6 de octubre de 2014, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 226/2014, recibido con fecha 7 de octubre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatlán de los Reyes, Cuichapa, Omealca y Tuxpan de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 4 al 6 de octubre de 2014, provocadas por el Frente Frío No. 5 y la Onda Tropical No. 34; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1200/2014, de fecha 7 de octubre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 226/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.8.-0740, de fecha 8 de octubre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1200/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 4 al 6 de octubre de 2014, para el municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 8 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 545, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 4 al 6 de octubre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 4 al 6 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número uno expedido a favor de la señora Hiltrud Jochems, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción en el Estado de Oaxaca.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que el Presidente de la República Federal de Alemania otorgó en la ciudad de Berlín a favor de la señora Hiltrud Jochems le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas treinta y cuatro del libro correspondiente, el día cuatro de agosto de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número uno expedido al señor Felipe Camelo Schwars, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO UNO EXPEDIDO AL SEÑOR FELIPE CAMELO SCHWARS, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Guatemala ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor FELIPE CAMELO SCHWARS, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO UNO que el 17 de febrero de 2005 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número tres expedido al señor Eric Coufal Díaz Garza, Cónsul Honorario de la República de Austria en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en Jalisco.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO TRES EXPEDIDO AL SEÑOR ERIC COUFAL DÍAZ GARZA, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CON CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR EN JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Austria ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor ERIC COUFAL DÍAZ GARZA, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con esta fecha, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO TRES que el 5 de abril de 2002 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de uniformes, divisas y distintivos para la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 32; 36, fracciones III y IV y 37, fracciones IX, X y XI de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México y 131 y 138 del Código de Justicia Militar, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE UNIFORMES, DIVISAS Y DISTINTIVOS PARA LA ARMADA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se sujetará el personal naval, con relación a la clasificación e integración de uniformes, divisas, distintivos y condecoraciones de la Armada de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Condecoraciones: Recompensas otorgadas al personal naval como reconocimiento a su heroísmo, capacidad o perseverancia, así como a la distinguida actuación en beneficio de la Armada de México;
- II. Distintivos: Símbolos en forma de placa o gafete, para reconocer o distinguir la buena actuación del personal naval en el servicio;
- III. Divisas: Símbolos para distinguir e identificar categorías y grados en la Armada de México;
- IV. Estado Mayor: El Estado Mayor General de la Armada;
- V. Manual: Manual de Uniformes, Divisas, Condecoraciones y Distintivos para la Armada de México, y
- VI. Uniformes: Vestuario y equipo complementario que usa el personal naval, dependiendo de las actividades que desempeñe, en términos del presente Reglamento y el Manual.

Artículo 3. La Secretaría de Marina proporcionará, de acuerdo a su presupuesto autorizado, los Uniformes que requiera para el servicio del personal de Primeros Maestres, Clases, Marinería, Cadetes y Alumnos.

Al personal que se encuentre dentro de las categorías de Almirantes, Capitanes y Oficiales no previstos en el párrafo anterior, se ministrarán los Uniformes en la proporción que lo permita dicho presupuesto.

Artículo 4. Los Mandos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Armada de México, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Gestionar oportunamente la ministración de los Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos para el personal adscrito a las unidades y establecimientos bajo su mando, de acuerdo a lo dispuesto en las directivas que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina para tal efecto;
- II. Supervisar que la presentación y uso de los Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos se realice conforme al presente Reglamento, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Designar el Uniforme que el personal a su mando deberá usar en ceremonias y en cualquier otro acto del servicio, de acuerdo con la seguridad y condiciones meteorológicas imperantes, y
- IV. Supervisar que en los cambios de adscripción del personal de Clases y Marinería, éste lleve consigo los Uniformes que se le hayan ministrado.

Artículo 5. El personal naval tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Ser responsable del cuidado y conservación de los Uniformes que se le hayan ministrado y, en su caso, deberá reponerlos cuando éstos sufran deterioro, roturas, mutilación o destrucción como consecuencia de un uso contrario al establecido en el presente Reglamento, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Abstenerse de realizar alguna modificación o alteración al diseño de los Uniformes, Divisas, Distintivos y Condecoraciones que usen;
- III. Mantener en buenas condiciones de presentación y limpieza sus Uniformes, debiendo portar en todos los actos del servicio las Condecoraciones y Distintivos obtenidos en términos de la Ley de Recompensas de la Armada de México, así como las Divisas correspondientes a su grado, cuerpo o servicio, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Llevar consigo los Uniformes que se le hayan ministrado, cuando sea cambiado de adscripción, y
- V. Portar el Uniforme con distinción, así como observar lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III y IV y 37, fracciones IX, X y XI de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México; 35, fracciones I, II, V, VIII y IX; 96, 108 y 148, fracciones III y IV del Reglamento General de Deberes Navales, el presente Reglamento, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El personal naval que se encuentre en un país extranjero y requiera presentarse uniformado, portará el uniforme equivalente al que estén usando las fuerzas armadas del país anfitrión.

Artículo 7. La clasificación e integración de los Uniformes, Divisas y Distintivos será conforme al presente Reglamento. Las características específicas, diseños gráficos, materiales e insumos para la elaboración y demás especificaciones para el uso de éstos se establecerán en el Manual que emita el Secretario de Marina.

La clasificación, características y demás especificaciones de las Condecoraciones, se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Recompensas de la Armada de México, este Reglamento, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El personal naval que por sentencia dictada por tribunal competente sea destituido o suspendido de su empleo o comisión, se sujetará a lo que establece el Código de Justicia Militar respecto al uso de Uniformes, Divisas, Distintivos y Condecoraciones.

Artículo 9. El personal naval tiene prohibido vender, cambiar, sustituir, empeñar u obsequiar los Uniformes, Divisas, Distintivos y Condecoraciones que se le hayan entregado.

En caso de baja definitiva del servicio activo de la Armada de México, el personal naval de Clases y Marinería devolverá al Mando al que se encontraba adscrito los Uniformes y Divisas que se le hayan ministrado.

Artículo 10. El personal naval en situación de retiro o haciendo uso de licencia ilimitada, se sujetará además de lo establecido en el presente Reglamento, a lo dispuesto en el Reglamento General de Deberes Navales.

Artículo 11. El personal naval al hacer uso de su franquicia, podrá utilizar los Uniformes correspondientes de acuerdo con la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, el Reglamento General de Deberes Navales, el presente Reglamento, el Manual y las disposiciones del mando.

Artículo 12. El presente Reglamento será aplicable a las personas autorizadas por la Secretaría de Marina para manufacturar y elaborar los Uniformes, Divisas, Condecoraciones y Distintivos, quienes deberán observar en todo momento lo señalado en el Código Penal Federal, el Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. El personal naval sólo portará las Condecoraciones y Distintivos que se le otorguen, de conformidad con la Ley de Recompensas de la Armada de México, el presente Reglamento y el Manual.

El uso y portación de éstas, así como de las Divisas será conforme al Manual.

Artículo 14. El personal naval portará los Distintivos de placas y gafetes correspondientes a la operatividad, académicos, perseverancia, especialidad, identificación y de planteles educativos, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual.

Los Distintivos de las unidades y establecimientos navales serán autorizados por el Jefe del Estado Mayor y su diseño será como lo establezca el Manual.

Artículo 15. El Estado Mayor emitirá las directivas para la portación y uso de Condecoraciones y Distintivos otorgados por otras instituciones militares o civiles, nacionales o extranjeras al personal naval, así como para la clasificación, integración y uso de Uniformes conforme a lo establecido en el presente Reglamento y el Manual.

Artículo 16. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE UNIFORMES

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE UNIFORMES

Artículo 17. Los Uniformes se clasifican en:

- I. Ordinarios;
- II. Gala;
- III. Protocolo;
- IV. Especiales, y
- V. Deportivos.

Artículo 18. Los Uniformes ordinarios se usarán de conformidad con el tipo de actividad que realice el personal naval.

Los Uniformes ordinarios se clasifican en:

- I. Número UNO: blanco, manga corta;
- II. Número DOS: administrativo;
- III. Número TRES: caqui;
- IV. Número CUATRO: azul combinado;
- V. Número CINCO: overol azul marino;
- VI. Número SEIS: overol verde de vuelo;
- VII. Número SIETE: campaña para selva;
- VIII. Número OCHO: campaña para desierto, y
- IX. Número NUEVE: camarero.

Los Uniformes ordinarios a que se refiere el párrafo anterior se usarán conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 19. Los Uniformes de gala se clasifican en:

- I. Número UNO: blanco, manga larga;
- II. Número DOS: negro;
- III. Número TRES: levita;
- IV. Número CUATRO: media gala, y
- V. Número CINCO: camarero.

Los Uniformes de gala a que se refiere el párrafo anterior se usarán conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 20. Los Uniformes de protocolo se clasifican en:

- I. Número UNO: esmoquin de verano, y
- II. Número DOS: esmoquin de invierno.

Los Uniformes de protocolo a que se refiere el párrafo anterior se usarán conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 21. Los Uniformes especiales se clasifican en:

- I. Número UNO: honores en buques veleros;
- II. Número DOS: maternidad;
- III. Número TRES: bata clínica;
- IV. Número CUATRO: clínico;
- V. Número CINCO: quirófano;
- VI. Número SEIS: afanador;
- VII. Número SIETE: camillero;
- VIII. Número OCHO: encamados;
- IX. Número NUEVE: docentes en el Centro de Desarrollo Infantil Naval;
- X. Número DIEZ: filipina de peluquero;
- XI. Número ONCE: cocinero;
- XII. Número DOCE: trabajos submarinos;
- XIII. Número TRECE: nadador de rescate;
- XIV. Número CATORCE: campaña táctico, y
- XV. Número QUINCE: búsqueda y rescate.

Los Uniformes especiales a que se refiere el párrafo anterior se usarán conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 22. Los Uniformes deportivos se clasifican en:

- I. Número UNO: pants;
- II. Número DOS: pantalón corto y playera, y
- III. Número TRES: traje de baño.

Los Uniformes deportivos a que se refiere el párrafo anterior se usarán conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 23. Los Uniformes serán empleados indistintamente por el personal naval que el Alto Mando determine, para dar realce a las actividades que se ejecuten.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DE LOS UNIFORMES

Artículo 24. Los Uniformes de acuerdo con su clasificación, se integran además por Condecoraciones, Divisas y Distintivos, los cuales deberán portarse en términos del presente Reglamento y el Manual.

Artículo 25. Las Condecoraciones serán otorgadas según lo dispuesto en la Ley de Recompensas de la Armada de México y se portarán en forma de joyas, listones y gafetes, en tamaño original o miniatura, los cuales tendrán las características que establecen dicha Ley, el Reglamento y el Manual.

Artículo 26. Las Divisas se portarán en palas, manguitos, bocamangas, mangas, hombros, aletillas del cuello de camisas y gorras, de conformidad con el uso y diseño establecido en el Manual.

Artículo 27. El personal de los cuerpos y servicios de la Armada de México, utilizarán las Divisas a que se refiere el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 28. Los Almirantes que hayan desempeñado el cargo de Secretario de Marina usarán las Divisas correspondientes a las de Almirante Secretario.

Artículo 29. Los Distintivos para los cuerpos y servicios de escala de la Armada de México serán diseñados de acuerdo con lo dispuesto en el Manual.

Artículo 30. Los Distintivos de mando señalan el tiempo que el personal naval ha ejercido el mismo, clasificándose éstos en:

- I. Alto Mando;
- II. Mando Superior en Jefe;
- III. Mando Superior, y
- IV. Mando Subordinado.

El uso y especificaciones de los Distintivos de mando se establecerán en el Manual.

Artículo 31. Los Distintivos académicos son los reconocimientos que se conceden al personal naval por terminar satisfactoriamente cursos o especialidades en establecimientos educativos navales o en instituciones militares o civiles, nacionales o extranjeras.

El uso de los Distintivos académicos será de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento y el Manual.

Artículo 32. Las características, diseño y heráldica de los Distintivos académicos que otorguen los establecimientos educativos navales, estarán sujetos a lo que establece el Manual.

CAPÍTULO III

VESTUARIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO

Artículo 33. El vestuario complementario del Uniforme se usará dependiendo de las actividades que realice el personal naval y de las condiciones climatológicas imperantes y de conformidad con lo dispuesto por el Manual. Este vestuario se integra por:

- I. Abrigo;
- II. Botas militares negras o color arena mojada;
- III. Chamarra negra tipo sport;
- IV. Chamarra negra tipo cazadora;
- V. Chamarra para tripulaciones de vuelo;
- VI. Chamarra tipo cazadora de camuflaje;
- VII. Chaquetón;
- VIII. Gabardina;
- IX. Guantes;
- X. Impermeable;
- XI. Ropa de agua;
- XII. Suéter;
- XIII. Tenis;
- XIV. Zapatos;
- XV. Ropa interior;
- XVI. Pañolón;

- XVII.** Calcetines y calcetas;
- XVIII.** Guantes;
- XIX.** Cinturón;
- XX.** Hebillas;
- XXI.** Manguitos;
- XXII.** Palas;
- XXIII.** Botonadura;
- XXIV.** Coipas, y
- XXV.** Gorras y tocados:
 - a)** Birrete blanco;
 - b)** Birrete de mal tiempo;
 - c)** Boina negra;
 - d)** Casco balístico negro con forro de camuflaje de selva o desierto;
 - e)** Casco de vuelo;
 - f)** Casco protector de búsqueda y rescate;
 - g)** Casco protector de trabajo;
 - h)** Cofia;
 - i)** Cuartelera blanca;
 - j)** Cuartelera caqui;
 - k)** Gorra de campaña camuflaje de selva o desierto;
 - l)** Gorra para personal masculino con funda blanca o caqui;
 - m)** Gorra negra de servicio tipo beisbolera;
 - n)** Sombrero de camuflaje de selva o desierto;
 - o)** Tocado femenino con funda blanca o caqui, y
 - p)** La funda para protección de los tocados reglamentarios tanto masculino como femenino.

Artículo 34. El equipo complementario del Uniforme se usará de acuerdo a los requerimientos de las actividades que vaya a realizar el personal naval, conforme a lo dispuesto por el Manual y se integra por:

- I.** Asta;
- II.** Banderas;
- III.** Charreteras;
- IV.** Cordones;
- V.** Cuya para bandera;
- VI.** Equipo de buceo, compuesto principalmente de torpedo salvavidas, chaleco salvavidas, visor y snorkel;
- VII.** Equipo de campaña, compuesto principalmente de tienda, bolsa para dormir, cubre alfombras y catre;
- VIII.** Equipo para realizar actividades de protección civil que señala el plan o programa correspondiente en la materia, compuesto principalmente de botas de hule, chaleco con logo y guantes;

- IX. Espadín;
- X. Fajilla;
- XI. Fiador;
- XII. Estandartes;
- XIII. Fornitura con pistolera;
- XIV. Fornitura para fusil;
- XV. Lentes para sol;
- XVI. Lentes negros para agua;
- XVII. Mochila de campaña;
- XVIII. Polainas;
- XIX. Porta cargadores;
- XX. Portafusil;
- XXI. Botas industriales;
- XXII. Sable;
- XXIII. Arneses;
- XXIV. Balaclava negra;
- XXV. Bolso de mano;
- XXVI. Bolso de mano tipo cartera;
- XXVII. Coderas y rodilleras de protección;
- XXVIII. Equipo de banda de guerra, compuesto, entre otros, de tambor, clarín, vestiduras, baquetas y portacajas;
- XXIX. Gafetes;
- XXX. Placas metálicas de identificación, y
- XXXI. Rabiza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del 2005 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Marina en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, por lo que no se requerirá de ampliaciones presupuestales y no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal.

CUARTO. La Secretaría de Marina emitirá el Manual de Uniformes, Divisas, Condecoraciones y Distintivos para la Armada de México en un plazo de ciento ochenta días contando a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. ...

II. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

III. a XXXIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Enoc Alejandro García Rivera, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Enoc Alejandro García Rivera para ejercer la función de Corredor Público con número 7 en la plaza del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Enoc Alejandro García Rivera podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL "CONVENIO") PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO (EN ADELANTE EL "PROYECTO") EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA "SCT"), POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO (EN ADELANTE LA "CSIC"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO (EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO EDUARDO IBÁÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL, A QUIENES SE LES PODRÁ DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de febrero de 2014 las partes celebraron el convenio marco de coordinación (en adelante el "convenio marco") mediante el cual acordaron coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de Comunicaciones ("TIC"), el cual en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

2. La SCT cuenta con el Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058 (en adelante el "Fideicomiso"), que permite el manejo eficiente, transparente y oportuno de recursos tanto públicos como de origen privado, con el propósito de financiar proyectos en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

3. Mediante el acuerdo 8E.1.2013, el 18 de septiembre de 2013 el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó los Lineamientos del Proyecto México Conectado (en adelante los "Lineamientos"), los cuales establecen las disposiciones fundamentales que rigen su desarrollo, mismos que fueron modificados mediante acuerdo XVIII.6.2014 del mismo órgano, aprobado en su XLVIII sesión, celebrada el 19 de febrero de 2014. Los Lineamientos se adjuntan a este convenio como anexo 1, formando parte integral del presente instrumento.

4. En el marco de los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso, la SCT determinó contratar a una Instancia Coordinadora Nacional (en adelante "ICN") del Proyecto para que, a nivel nacional, asista a la SCT en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas.

Asimismo, la SCT podrá contratar en su caso, por sí o a través de la ICN, a una Instancia Operadora Estatal (en adelante "IOE") en cada una de las entidades federativas, que apoye a la SCT en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto en las entidades federativas y los municipios.

5. Los Lineamientos del Proyecto prevén la participación de los gobiernos de las entidades federativas, entre ellas el Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de que a través del Proyecto se contribuya en su territorio al mejoramiento en el uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la información y del conocimiento, para beneficio de los sectores público y social y la población en general.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo a la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país.

I.3. Es la instancia responsable del Proyecto México Conectado, el cual tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto por el artículo 6o., apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que corresponde al Estado garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal, así como el artículo

Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, que dispone que el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, así como elaborar las políticas de telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, haciendo lo propio las entidades federativas en el ámbito de su competencia.

I.4. Cuenta con la capacidad requerida para coordinar las actividades de todos los agentes participantes en el Proyecto, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos aplicables.

I.5. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.6. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "C", primer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7386, de fecha 19 de junio de 2013, se crea la Comisión Intersecretarial para la Inclusión Digital Universal (CIIDU), la cual tendrá como Secretario Ejecutivo a quien designa el Gobernador del Estado, C. Pablo Eduardo Ibáñez López.

II.3. El 1 de enero de 2013, el C. Pablo Eduardo Ibáñez López, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Director General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Independencia número 2, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

II.5. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto en el Estado de Tabasco, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza en sus diversos programas sectoriales y especiales contenidos en la Agenda Digital del Estado de Tabasco "Tabascoob 2.0", lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

III. Declaran las partes que:

Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de establecer las acciones necesarias para el desarrollo, puesta en marcha y continuidad del Proyecto en el Estado de Tabasco.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 10 fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 42, 51, fracción XI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 21, 26, 33 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de coordinar acciones para la ejecución y operación del Proyecto México Conectado, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos del Estado de Tabasco, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes del Estado de Tabasco, los municipios del Estado de Tabasco, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT, de conformidad con los Lineamientos.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, se tomarán en cuenta las definiciones contenidas en el numeral 1 del anexo 1.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**A. Ambas partes acuerdan que:**

1. El Proyecto será operado cumpliendo en todo momento con los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso, así como los manuales de operación que al efecto emita la SCT y que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

2. En caso de que el Proyecto México Conectado se transforme en un programa especial del Ejecutivo Federal, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, en su operación en el Estado de Tabasco seguirá ajustándose a lo dispuesto en este convenio, cumpliendo con las reglas de operación, lineamientos y/o manuales que en su caso emita la SCT y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, los cuales sustituirán a los vigentes del Proyecto.

3. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y programáticas federales y estatales que resulten aplicables.

4. El Proyecto brindará conectividad de banda ancha en los sitios a través de la contratación de servicios a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.

6. El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

7. Permitirán la adhesión de cualquiera de los municipios del Estado de Tabasco a través del esquema establecido en la cláusula décima segunda, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos del Estado y de sus municipios, en términos de los manuales de operación que al efecto emita la SCT.

8. Establecerán una mesa de coordinación, integrada en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.5 de los Lineamientos, la cual desempeñará las funciones ahí establecidas.

9. Cumplirán con todas las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, sus anexos, la demás normativa aplicable y las que, en ejercicio de sus funciones, determinen las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos.

10. Dispondrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para difundir entre la población del Estado de Tabasco, el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a Internet y las TIC.

11. Acuerdan que respecto a los asuntos respecto de los cuales la Mesa de Coordinación Estatal no llegue al consenso requerido, buscarán resolverlas de común acuerdo, pero de no llegar a éste, la SCT resolverá en última instancia.

B. La SCT:

1. Será la instancia responsable de la operación del Proyecto, a través de la CSIC, en su carácter de unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que ambas partes aceptan y reconocen expresamente que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de los Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.

2. Propondrá, ejecutará y autorizará los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios del Estado de Tabasco.

3. Coordinará la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en el Estado de Tabasco.

4. Realizará los procesos de contratación y suscribirá los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico para contar con los servicios de conectividad, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto, y realizará el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente.

Los procesos de contratación se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar algunos de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.

Los procesos de contratación garantizarán transparencia y trato no discriminatorio a los participantes, asegurarán una oferta competitiva y promoverán la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.

5. Establecerá los mecanismos necesarios para operar, dar mantenimiento y mantener actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.

6. A través de la ICN, implementará las directrices y lineamientos generales para la operación del Proyecto en el Estado de Tabasco.

C. El Ejecutivo Estatal:

1. Se sujetará, por lo que se refiere a la operación del Proyecto, además de lo establecido en este convenio y su anexo 1, a los lineamientos, reglas de operación y/o manuales que al efecto emita la SCT, y cumplirá con las determinaciones tomadas por las instancias, mesas y comités involucrados en la operación del Proyecto, en los términos de los Lineamientos, en el marco de sus respectivas funciones.

2. Colaborará con las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos, en el marco de sus competencias, y les brindará toda la información con la que cuente, en uso de sus atribuciones, para el debido desempeño de las funciones de dichas instancias, mesas y comités y para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. Participará en la integración de la Mesa de Coordinación Estatal a través del Gobernador del Estado y de los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Seguridad Pública;
- c) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- d) Secretaría de Administración;
- e) Secretaría de Educación;
- f) Secretaría de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Salud;
- h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- i) Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- j) Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- k) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- l) Secretaría de Contraloría;
- m) Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;
- n) Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos;
- o) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y
- p) Procuraduría General de Justicia.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de subsecretario.

4. Participará en la integración del Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de un representante del Gobernador del Estado y de un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Seguridad Pública;
- c) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- d) Secretaría de Administración;
- e) Secretaría de Educación;
- f) Secretaría de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Salud;
- h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- i) Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- j) Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- k) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- l) Secretaría de Contraloría;
- m) Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;
- n) Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos;
- o) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, y
- p) Procuraduría General de Justicia.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de subdirector.

5. Participará en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de los representantes que al efecto designe.

6. Participará en la integración del Comité de Uso y Aprovechamiento de la Conectividad Social del Estado, a través de un representante de cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría de Salud;
- b) Secretaría de Educación;
- c) Secretaría de Economía;
- d) Secretaría de Desarrollo Social, y
- e) Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Administración.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de director.

7. Será responsable de que los integrantes de las instancias a las que se refieren los numerales 3 a 6 anteriores asistan a las sesiones y desempeñen las tareas relacionadas con las actividades de dichas instancias.

8. Entregará a la ICN y/o a la IOE los listados de sitios a conectar que sean de su jurisdicción.

9. Aceptará que los sitios conectados que estén bajo su jurisdicción se integren al modelo de gobernabilidad y operación que determine la SCT mediante el Centro de Atención de Servicios y el Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio (CIMOVI) a cargo de la CSIC, de conformidad con el anexo 2 de este convenio, los cuales permitirán garantizar los niveles de servicio contratados.

10. En todos los sitios de su jurisdicción conectados por el Proyecto permitirá la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

11. Acepta que el servicio de conectividad se proveerá solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a Internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia involucrada en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.

12. Será responsable de que todas las dependencias, entidades y órganos del Ejecutivo Estatal que reciban el servicio de conectividad garanticen que ésta efectivamente se aproveche, a fin de asegurar que el servicio sea utilizado, para lo cual la SCT aplicará los procedimientos establecidos en el anexo 2 del presente convenio.

13. Está de acuerdo en que los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública a su cargo para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar.

14. Acepta que el Proyecto no podrá financiar redes operadas por dependencias, entidades u órganos estatales, ni adquirirá la SCT responsabilidad alguna respecto de tales redes.

15. Garantizará que los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio de su jurisdicción cumplan con las obligaciones que al efecto se les impongan mediante el manual de operación que al efecto emita la CSIC.

16. Instruirá a que todas las dependencias, entidades y órganos que lo integran y que participen en el Proyecto cedan el uso de su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, postes, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros, en los términos pactados en el acuerdo correspondiente, el cual se agregará como anexo 4 del presente convenio.

17. Cederá el uso de terrenos de su jurisdicción, en las zonas que determine la SCT, que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto, lo cual se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, en los términos pactados en el anexo 4 del presente convenio, y aceptará que la SCT determine cuando el incumplimiento de esta condición sea causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en el marco de este convenio.

18. Acepta que los sitios ubicados en el territorio de alguna entidad federativa vecina podrán conectarse a un punto de interconexión ubicado en el territorio del Estado de Tabasco, y que los sitios de su jurisdicción podrán ser conectados a un punto de interconexión ubicado en el territorio de alguna entidad federativa vecina, siempre que ello resulte más conveniente en términos de costo-eficiencia, a partir de criterios técnicos y económicos validados por la SCT.

19. Se compromete a facilitar los mecanismos para la elaboración de las metas específicas de conectividad del Proyecto en la entidad federativa, conforme a las políticas que determine la SCT.

20. Reportará a la SCT las fallas o problemas en los sitios de su jurisdicción que atribuya a las redes del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de reporte y atención de fallas establecido en el anexo 2, para que la SCT tome las medidas necesarias para resolverlos.

21. Se abstendrá, al igual que sus funcionarios o terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, de:

a) Realizar actos, actividades o acciones que puedan afectar la seguridad, integridad y calidad del funcionamiento de las redes del Proyecto;

b) Ejecutar o intentar ejecutar cualquier acto o práctica que contravenga disposiciones legales aplicables que se refieran, de manera enunciativa y no limitativa, al ámbito de las telecomunicaciones, de seguridad de dicha red, de seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o cualquier otro acto que pueda constituir un delito;

c) Ejecutar o intentar ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Sabotaje de equipos conectados o vinculados a las redes;
- II. Interferir cualquiera de las redes;
- III. Falsificar la identificación de cualquier usuario;
- IV. Introducir programas maliciosos;
- V. Escanear redes de terceros sin su autorización;
- VI. Cualquier forma de monitoreo sin autorización;
- VII. Anular, suplantar o esquivar cualquier sistema de seguridad;
- VIII. Interferir sesiones establecidas;
- IX. Simular sitios web, aplicaciones o contenidos de terceros ("phishing");
- X. Redireccionar usuarios a sitios apócrifos ("pharming");
- XI. Proveer datos falsos o incorrectos en formularios;
- XII. Alterar los procesos de medición de tráfico;

d) Usar, aplicar, cursar tráfico en las redes del Proyecto con fines comerciales, de lucro, políticos o electorales.

22. Sacará en paz y a salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a los funcionarios, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta de los prestadores de servicios de la conectividad, de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por un tercero o por entidades federales, estatales o municipales, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio por parte de cualquier individuo que tenga acceso o utilice los sitios.

23. Será el único responsable de implantar, en los sitios que se encuentren dentro de su jurisdicción, los mecanismos de autenticación y de seguridad, físicos, lógicos y programáticos que juzgue pertinentes para impedir la conexión de usuarios no autorizados y para la protección de sus usuarios, su información y sus equipos. En tal virtud, no podrá establecer acción alguna en contra de la SCT en caso de que sus sitios, sus usuarios, su información y/o sus equipos sean atacados o vulnerados a través del uso de las redes del Proyecto.

24. Nombrará a un responsable técnico que mantendrá estrecha comunicación con la SCT a través de la CSIC, durante toda la vigencia del presente convenio, y con el objeto de garantizar en todo momento el ciclo de vida del servicio de conectividad (diseño, instalación y operación), haciéndose responsable de notificar a la SCT los cambios de nombramientos que se llegaran a dar. El responsable técnico deberá tener plena facultad para solicitar altas, cambios y bajas en los servicios de conectividad, así como para garantizar la ejecución de los procesos que permitan la ejecución armoniosa del modelo de gobernabilidad de los servicios de conectividad del Proyecto que se establezcan en el estado.

CUARTA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial mínima de dos años, la cual se extenderá automáticamente hasta que sea equivalente a la vigencia de los contratos de conectividad derivados del Proyecto en el Estado de Tabasco.

Posteriormente al fin de la vigencia establecida conforme al párrafo anterior, podrá prorrogarse nuevamente previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

En caso de que llegare a concluir la vigencia del convenio sin que se haya pactado su prórroga, el Proyecto continuará operaciones en el Estado de Tabasco en los términos del numeral 5.2 de los Lineamientos.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando que la parte interesada en ello dé aviso a la otra por lo menos sesenta días naturales antes de la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, el Ejecutivo Estatal no podrá exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el Ejecutivo Estatal, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

SEXTA. TERMINACIÓN INMEDIATA

La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio, o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y bastando una simple notificación al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el Ejecutivo Estatal incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al Ejecutivo Estatal de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si pasados cinco días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el Ejecutivo Estatal no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del Ejecutivo Estatal de las redes del Proyecto, dándose también por terminado de manera inmediata el presente convenio.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por esta cláusula, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

El control, vigilancia y evaluación de las acciones contempladas en este convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a la SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en el ámbito de su competencia, realice el órgano de control del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. MODIFICACIONES

Si las partes, de mutuo acuerdo, tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos oficiales de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La SCT podrá en cualquier momento actualizar o modificar los Lineamientos y manuales de operación. Las modificaciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudiere producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La SCT hará pública la información de los procesos de programación, ejecución y evaluación de los trabajos motivo del presente convenio en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

El Ejecutivo Estatal, por su parte, difundirá la información relacionada con la operación del Proyecto en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. ESQUEMAS DE ADHESIÓN PARA LOS MUNICIPIOS

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Tabasco podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Ayuntamiento, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del anexo 3 de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ÚNICO

Este convenio y los anexos que a continuación se indican, debidamente suscritos por las partes, constituyen un acuerdo único de voluntades:

- **Anexo 1.-** Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Anexo 2.-** Procedimientos de interacción con el Centro Atención y Servicio, atención a incidentes de falla y monitoreo de los servicios de conectividad.
- **Anexo 3.-** Formato de carta de adhesión de los municipios del Estado de Tabasco para el Proyecto México Conectado.
- **Anexo 4.-** Acuerdo para el aprovechamiento de infraestructura activa y pasiva y medios de comunicación para la realización del Proyecto México Conectado.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que, en caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, éstas buscarán resolverse en primera instancia de común acuerdo.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído el presente instrumento, las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.- Por la SCT: la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Inclusión Digital Universal, **Pablo Eduardo Ibáñez López**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

1. Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

- **Ancho de banda:** La tasa de transmisión de información de un canal o enlace de comunicación digital.
- **Aplicación:** El software que permite a un dispositivo digital realizar una tarea específica para el usuario de dicho dispositivo.
- **Banda ancha:** La capacidad de un canal o enlace de comunicación digital para transmitir con un ancho de banda igual o mayor a un mínimo establecido convencionalmente. Para los efectos de estos Lineamientos, se considerará banda ancha aquella capacidad igual o mayor a 2 megabits por segundo en el caso de las conexiones que se realicen a través de enlaces terrestres, y 640 kilobits por segundo en el caso de las conexiones realizadas a través de enlaces satelitales.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **Convenios de coordinación:** Los instrumentos de coordinación que celebre la SCT con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Proyecto, en términos de lo establecido por los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación y los presentes Lineamientos.
- **CSIC:** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **CTC:** Los comités técnicos de conectividad a los que se refiere el numeral 3.6 de estos Lineamientos.
- **CUACS:** Los comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social a los que se refiere el numeral 3.7 de estos Lineamientos.
- **Entidades federativas:** Para los efectos de estos Lineamientos, todas las partes integrantes de la Federación mencionadas por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Estudios de factibilidad:** La verificación de la existencia de bienes o servicios, de los plazos de entrega o ejecución y del precio estimado, en las condiciones que se requieren para un propósito específico.
- **Fideicomiso:** El Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058.
- **Geo-referencia:** Las coordenadas geográficas latitud-longitud-altitud de un punto sobre la superficie de la Tierra.
- **Hotel de comunicaciones:** Inmueble que aloja equipo de comunicaciones con el que se lleva a cabo la interconexión entre redes.
- **ICN:** La instancia coordinadora nacional contratada por la CSIC, a la que se refiere el numeral 3.3 de estos Lineamientos.
- **IOE:** La instancia operadora estatal que en su caso sea contratada por la CSIC, por sí o a través de la ICN, de conformidad con el numeral 3.4 de estos Lineamientos.
- **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de todo tipo en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.
- **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Manuales de operación:** Los manuales de operación que emita la CSIC en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.
- **MC:** Las mesas de coordinación a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.
- **Mejor esfuerzo:** La característica de servicio de una red que no puede garantizar un tiempo de respuesta ni que los datos lleguen a su destino, por lo que los usuarios reciben el mejor servicio posible en cada momento en función de los factores que determinan el desempeño de la red, entre los que destacan la saturación y las fallas en equipos o enlaces de comunicación.

- **Mesa de ayuda:** La instancia que recibe, atiende y da seguimiento hasta su reparación a los reportes de fallas de servicios.
- **Niveles de servicio:** El tiempo, normalmente especificado como un porcentaje, que una infraestructura o servicio debe estar disponible al usuario en cumplimiento de las especificaciones contratadas.
- **Perfiles de uso:** Las características que determinan la forma en la que se utiliza la conectividad como son, entre otras, número de usuarios, horarios de uso y aplicaciones utilizadas.
- **Proyecto:** El Proyecto México Conectado.
- **Punto de interconexión:** El equipo (o inmueble) donde se origina el canal o enlace de comunicación que lleva la conectividad hacia un sitio.
- **Recursos tecnológicos:** Conjunto de equipos y sistemas que conforman una red o que permiten la conectividad.
- **Red compartida:** La red pública compartida de telecomunicaciones la que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, destinada exclusivamente a proveer capacidad, infraestructura o servicios al mayoreo a cualquier otro concesionario o comercializadora que los solicite.
- **Red troncal:** La red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional a la que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
- **Red de telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario, que permite el intercambio electrónico de información entre los dispositivos conectados a dicho conjunto.
- **Redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas:** Las redes de telecomunicaciones que utilizan diferentes medios de comunicación, alámbricos o inalámbricos, que no están limitadas a un servicio en particular y que pueden ser utilizadas concurrentemente por más de un prestador de servicios.
- **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Sistema de monitoreo:** Conjunto de equipos y sistemas que permiten visualizar y analizar el desempeño y los niveles de servicio de redes.
- **Sitios:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto.
- **TELECOMM:** Telecomunicaciones de México.
- **TIC:** Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Usuarios finales:** Los consumidores finales de un producto o servicio para el que éste ha sido desarrollado.

2. Objetivo y características generales del Proyecto

- 2.1. El objetivo del Proyecto es establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT.

- 2.2. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- 2.3. El Proyecto tendrá cobertura en toda la República Mexicana y estará vigente hasta el momento en que el Comité Técnico del Fideicomiso lo determine.
- 2.4. El Proyecto será operado por la SCT a través de la CSIC. La CSIC será el único órgano responsable de la operación del Proyecto y de la realización de todas las operaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, en tanto es la unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de estos Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.
- 2.5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.
- 2.6. El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

3. Instancias, mesas y comités participantes

- 3.1. Instancia responsable del Proyecto. La CSIC será la instancia encargada de la coordinación general y la operación del Proyecto y le corresponderá:
 - I. Emitir los manuales de operación que provean al cumplimiento de estos Lineamientos, en las materias que éstos señalen y en las que la propia CSIC lo considere necesario;
 - II. Proponer, ejecutar y autorizar los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios, de conformidad con estos Lineamientos;
 - III. Coordinar la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en las entidades federativas;
 - IV. Establecer los mecanismos de planeación y diseño tecnológico que permitan definir los objetivos, metas y previsiones de recursos que serán destinados para la atención del objeto del Proyecto;
 - V. Realizar los procesos de contratación correspondientes y suscribir los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que permita contar con los servicios de conectividad determinados, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto;
 - VI. Contratar a una ICN del Proyecto para que, a nivel nacional, implemente integralmente las directrices y lineamientos generales que establezca la CSIC para todas las entidades federativas;
 - VII. Contratar, en su caso, por sí o a través de la ICN, a una IOE en cada una de las entidades federativas, que apoye a la CSIC en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto;
 - VIII. Dar seguimiento a los contratos o convenios suscritos con la ICN y las IOE, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos instrumentos, para asegurar la consecución de los fines y el aprovechamiento de los recursos financieros destinados al Proyecto;
 - IX. Realizar el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente;
 - X. Disponer las medidas necesarias para difundir entre la población general el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a Internet y las TIC, y
 - XI. Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y las que se deriven de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de la SCT.

- 3.2.** Comité consultivo. Recibirá periódicamente información sobre el avance del Proyecto y aportará recomendaciones para su continuidad y mejora. Estará integrado por representantes de instituciones académicas, cámaras industriales y organismos de la sociedad civil, conforme a las invitaciones que gire el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien lo presidirá. En el manual de operación que corresponda se determinarán las atribuciones y las reglas para su integración y funcionamiento. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ICN.
- 3.3.** Instancia coordinadora nacional. Será una institución nacional de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones, para lo cual la CSIC preferentemente deberá considerar a las instituciones de educación superior o centros de investigación, a la cual corresponderá:
- I.** Asistir a la CSIC en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas;
 - II.** Analizar, revisar, validar, procesar y homogeneizar la información que provean las IOE, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos establecidos por la CSIC;
 - III.** Diseñar y desarrollar el sistema de registro y validación de sitios e infraestructura, donde las IOE, a través de los CTC, alimentarán la información referida en la fracción VIII;
 - IV.** Integrar y entregar los estudios de factibilidad de las redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de los servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios que resulte del sistema de registro y validación de sitios e infraestructura;
 - V.** Apoyar a la CSIC en la implementación y seguimiento de las MC, los CTC, los CUACS y el Comité Consultivo, fungiendo como secretaría técnica de cada uno de ellos, en los cuales tendrá derecho a voz de manera permanente. En el caso de las MC, CTC y CUACS, contará con la asistencia de la IOE de la entidad federativa correspondiente, en caso de que haya sido contratada, como prosecretaría técnica;
 - VI.** Diseñar y elaborar los manuales de operación necesarios para el funcionamiento del Proyecto y de sus distintas instancias, mesas y comités, de conformidad con los presentes Lineamientos, y presentarlos a la CSIC para su emisión y publicación;
 - VII.** Reportar mensualmente a la CSIC los avances de las instancias, mesas y comités participantes en el Proyecto;
 - VIII.** Procesar y entregar a la CSIC la información referente a cada uno de los sitios en cada entidad federativa, incluyendo, entre otros, geo-referencia, anchos de banda requeridos y niveles de calidad de servicio, tomando en consideración la infraestructura tecnológica existente, derechos de vía y demás activos que los tres órdenes de gobierno pongan a disposición del Proyecto;
 - IX.** Proponer a la CSIC los requerimientos de interconexión e interoperabilidad de los servicios de red;
 - X.** Elaborar los proyectos de bases y convenios de colaboración entre la SCT y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de convenios de coordinación entre la SCT y las entidades federativas, para la operación del Proyecto y para poner a disposición de éste los recursos tecnológicos y los sitios públicos de su jurisdicción;
 - XI.** Emitir, en su caso, a requerimiento de la CSIC, opinión respecto de los estudios para la expansión de la red troncal, tomando en cuenta la información que se genere en virtud de la operación del Proyecto;
 - XII.** Someter a la CSIC un dictamen técnico para determinar los anchos de banda y los niveles de calidad necesarios en los sitios, de conformidad con las políticas y programas establecidos por el Gobierno de la República;
 - XIII.** Supervisar el cumplimiento de objetivos, metas, programas de trabajo y entregables de las IOE, reportando a la CSIC toda desviación o incumplimiento, así como las medidas preventivas o correctivas que a su juicio sea necesario implementar. Para estos efectos, las IOE estarán obligadas a entregar a la ICN toda la información que les solicite respecto a sus obligaciones contractuales;

- XIV.** Dar seguimiento a los contratos o convenios con los prestadores de servicios contratados por la CSIC, con objeto de asegurarse de que se cumplan las obligaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos;
 - XV.** Contratar los servicios de peritaje que sean necesarios para garantizar que los activos que se pongan a disposición del Proyecto estén en posibilidades de uso y cumplan con los requerimientos y las capacidades determinados por el Proyecto;
 - XVI.** Contratar, en su caso, a las IOE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de estos Lineamientos, y
 - XVII.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.** Instancias operadoras estatales. La CSIC podrá determinar contratar, por sí o a través de la ICN, en cada entidad federativa, a instituciones de reconocida trayectoria, considerando de manera preferente a las instituciones de educación superior o centros de investigación de la entidad. Al efecto, de ser el caso, la ICN consultará a la CSIC para cada contratación que vaya a realizar.
- 3.4.1.** Las IOE deberán contar, al menos, con expertos en redes de telecomunicaciones, abogados con especialidad en derecho público, economistas o actuarios para los estudios de factibilidad económica, y expertos en sistemas de información. La CSIC determinará los perfiles correspondientes, con auxilio de la ICN.
- 3.4.2.** A las IOE corresponde:
- I.** Procesar y analizar la información proveniente de los CTC y los CUACS, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos que determinen la CSIC y la ICN;
 - II.** Coordinar las actividades que, en su caso, se lleven a cabo en los grupos de trabajo de los CTC y los CUACS;
 - III.** Elaborar las bases de datos de los sitios, utilizando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN, habiendo previamente validado la existencia, las características y las necesidades de conectividad de los sitios, y en su caso, señalar las adecuaciones que deban realizarse para recibirla;
 - IV.** Generar un inventario de toda la infraestructura y otros activos públicos disponibles, federales, estatales y municipales, para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto a través de las redes de telecomunicaciones en cada entidad federativa, utilizando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN;
 - V.** Transmitir a la ICN toda la información con la que cuenten sobre la operación del Proyecto en la entidad federativa;
 - VI.** Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con los gobiernos municipales de la entidad federativa, con el propósito de mantenerlos informados sobre el Proyecto, sus características y su avance en la entidad, así como para promover entre ellos su adhesión al Proyecto;
 - VII.** Asistir a la ICN en la elaboración de los estudios de factibilidad de las redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios que resulte del sistema de registro y validación de sitios e infraestructura;
 - VIII.** Apoyar a la ICN en el desempeño de la secretaría técnica de la MC, el CTC y el CUACS de la entidad federativa, fungiendo como prosecretaría técnica, y
 - IX.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC o la ICN, en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.3.** En aquellas entidades en las que no se haya contratado una IOE, la ICN desempeñará las funciones a cargo de la IOE establecidas en estos Lineamientos y en los demás documentos que emita la CSIC.

3.5. Mesas de coordinación. Se establecerán en cada entidad federativa con el propósito de coordinar a las diferentes instancias y comités participantes, y asegurar que se cuente con todos los mecanismos para el logro del objetivo del Proyecto.

3.5.1. Las MC estarán integradas por:

- a) El Secretario de Comunicaciones y Transportes o quien éste designe, quien la presidirá;
- b) El Gobernador del Estado o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- c) El Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- d) El Subsecretario de Comunicaciones;
- e) El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f) El Titular de la Coordinación General de los Centros SCT;
- g) El Titular de la CSIC;
- h) El Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- i) El Titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- j) Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, así como el coordinador de la agenda digital o responsable de las tecnologías de la información, o sus equivalentes, y
- k) Los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.

3.5.2. Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de las MC, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área en el caso de la Administración Pública Federal Centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.

3.5.3. Un representante de la ICN será secretario técnico de la MC y estará encargado de la integración del orden del día conforme a los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.

3.5.4. Las MC tendrán las siguientes funciones:

- I. Definir los alcances del Proyecto en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con las directrices que determine la CSIC;
- II. Definir los mecanismos para la operación del Proyecto y la provisión de conectividad a través de redes de telecomunicaciones en la entidad federativa correspondiente, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todo caso llevados a cabo por la CSIC;
- III. Definir los mecanismos más eficientes para la aportación, incorporación o liberación de los activos que se pondrán a disposición del Proyecto, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, infraestructura de telecomunicaciones, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, medios de comunicación, derechos de vía, permisos de obra civil y terrenos necesarios para el despliegue de las redes y la operación del Proyecto, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todo caso llevados a cabo por la CSIC;

- IV. Recibir los informes de trabajo del CTC y el CUACS correspondientes y resolver en definitiva sobre cualquier controversia que se llegare a suscitar entre los integrantes de éstos, y
 - V. Recibir los informes de trabajo de la ICN o de la IOE que en su caso corresponda y reportar cualquier incidencia a la ICN y a la CSIC, para su atención.
- 3.5.5.** Para el desarrollo de los trabajos de las MC resultará aplicable lo siguiente:
- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el Gobernador o el Jefe de Gobierno, tres de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a i), uno de los mencionados en el inciso j) y uno de los mencionados en el inciso k) del numeral 3.5.1;
 - II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia deban ser tratados de forma inmediata;
 - III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de quince días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.
- 3.5.6.** Las MC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se resolverán en el marco del convenio de coordinación correspondiente.
- 3.5.7.** La ejecución de las resoluciones de las MC corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE, en su caso.
- 3.5.8.** La CSIC podrá convocar a mesas de coordinación regionales en aquellos casos que involucren la provisión de conectividad en territorios de dos o más entidades federativas y que requieran de la interlocución directa de las partes involucradas. La CSIC emitirá un manual de operación específico para cada mesa de coordinación regional, en el cual se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento.
- 3.6.** Comités técnicos de conectividad. Funcionarán en cada entidad federativa como un comité auxiliar en los aspectos técnicos necesarios para lograr el objetivo del Proyecto.
- 3.6.1.** Los CTC estarán integrados por:
- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
 - b) Un representante de la oficina del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - d) Un representante de la Subsecretaría de Comunicaciones;
 - e) Un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - f) Un representante del Centro SCT en la entidad federativa, preferentemente el Subdirector de Comunicaciones;
 - g) Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, así como el coordinador de la agenda digital o responsable de las tecnologías de la información, o sus equivalentes, y

- h) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.
- 3.6.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de los CTC, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.6.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico del CTC y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.
- 3.6.4.** Los CTC tendrán las siguientes funciones:
- I. Obtener, procesar y analizar la información necesaria para cumplir los alcances definidos por la MC correspondiente;
 - II. Mantener actualizada la base de datos con el registro de los sitios en la entidad federativa, que haya sido entregada por la ICN, así como la infraestructura pública disponible y los demás activos necesarios para la provisión de conectividad a través de redes de telecomunicaciones en su territorio;
 - III. Proponer, con base en datos técnicos y en la información que genere el CUACS correspondiente, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para los sitios en la entidad federativa, de conformidad con las necesidades de conectividad de los usuarios finales, y
 - IV. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8.
- 3.6.5.** Para el desarrollo de los trabajos de los CTC resultará aplicable lo siguiente:
- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el representante del Gobernador o del Jefe de Gobierno, el representante de la ICN, uno de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a f), uno de los mencionados en el inciso g) y uno de los mencionados en el inciso h) del numeral 3.6.1;
 - II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia deban ser tratados de forma inmediata;
 - III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de quince días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.

- 3.6.6.** Los CTC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.
- 3.6.7.** La ejecución de las resoluciones de los comités corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.
- 3.7.** Comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social. Se establecerán en cada entidad federativa como un comité auxiliar para, entre otras cuestiones, proponer las directrices y mecanismos que incentiven el uso de las aplicaciones que mayores beneficios generen a las comunidades.
- 3.7.1.** Los CUACS estarán integrados por:
- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
 - b) Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
 - c) Un representante de la Secretaría de la Función Pública o del órgano que la sustituya respecto de las atribuciones relacionadas con gobierno digital, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - d) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Economía, y
 - e) Representantes de las cuatro dependencias o entidades del gobierno de la entidad federativa relacionadas con las áreas encargadas de salud, educación, desarrollo social y desarrollo económico, más el coordinador de la agenda digital o responsable de las tecnologías de la información, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de coordinación correspondiente.
- 3.7.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones del CUACS, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.7.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico del CUACS y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.
- 3.7.4.** Los CUACS tendrán las siguientes funciones:
- I. Proponer a la CSIC, a través de la ICN, los elementos que considere conveniente incluir en la guía de mejores prácticas sobre el tipo de aplicaciones utilizadas en cada uno de los tipos de sitios, así como sus actualizaciones;
 - II. Obtener, procesar y analizar la información del tipo de equipamiento de los sitios;
 - III. Obtener, procesar y analizar la información sobre los perfiles de uso en los sitios, y establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales;
 - IV. Obtener, procesar y analizar la información de la población que usa la conectividad en los sitios, establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales del tipo de población usuaria, en los que se podrá diferenciar la población que sólo cuenta con el sitio para conectarse a Internet, de la que tiene otras opciones, así como los niveles de satisfacción de los usuarios;
 - V. Proponer, con base en el uso esperado de las aplicaciones por tipo de sitio, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para cada tipo de sitio a conectar. Los anchos de banda y los niveles de calidad adecuados por tipo de sitio serán actualizados por lo menos cada dos años, y
 - VI. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8

- 3.7.5.** Para el desarrollo de los trabajos de los CUACS resultará aplicable lo siguiente:
- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, uno de los servidores públicos mencionados en el inciso d) y uno de los servidores públicos mencionados en el inciso e) del numeral 3.7.1;
 - II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo para un mejor orden que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia deban ser tratados de forma inmediata;
 - III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de quince días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.
- 3.7.6.** Los CUACS tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.
- 3.7.7.** La ejecución de las resoluciones de los CUACS corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.
- 3.8.** Grupos de trabajo. Los CTC y los CUACS podrán proponer la creación de grupos de trabajo en función de los temas de su competencia y designarán a sus miembros.
- 3.8.1.** En cada entidad federativa podrán existir los siguientes grupos de trabajo:
- a) Ingeniería;
 - b) Adhesión de municipios;
 - c) Compartición de infraestructura;
 - d) Conectividad para sitios públicos de salud;
 - e) Conectividad para sitios públicos de educación;
 - f) Conectividad para sitios públicos que brindan otros servicios de gobierno;
 - g) Jurídico, y
 - h) Los demás que se determinen conforme al procedimiento establecido en los manuales correspondientes.
- 3.8.2.** Los grupos de trabajo tendrán las funciones que se describen a continuación y aquellas que el CTC o el CUACS correspondiente les asigne:
- I. Gestionar, proveer, recabar y validar la información requerida en los formatos que determine la CSIC, la ICN o la IOE, y cualquier otra información que determine el CTC o el CUACS que corresponda, y
 - II. Generar propuestas de celebración de actos jurídicos para la implementación del Proyecto en la entidad federativa.
- 3.8.3.** Los grupos de trabajo trabajarán durante el tiempo que determine el CTC o el CUACS y no contarán con facultades de deliberación.
- 3.9.** Comités técnicos de coordinación sectorial. La CSIC podrá determinar, a través de los manuales de operación que al efecto emita, la integración de comités técnicos nacionales encargados de determinar directrices de conectividad por sector. En el manual de operación que corresponda se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento.

4. Sitios a conectar

- 4.1. Los sitios podrán recibir conectividad siempre que ello resulte necesario o útil para la operación de alguno de los programas federales enunciados en el apartado 10 de estos Lineamientos y en los manuales de operación que expida la CSIC.
- 4.2. Corresponderá a los CTC determinar los listados definitivos de sitios en cada entidad federativa, a partir de la información que les entregue la ICN o la IOE correspondiente.
- 4.3. Los sitios deberán integrarse al modelo de gobernabilidad y operación que determine la CSIC, incluyendo la mesa de ayuda y el sistema de monitoreo de las redes que garanticen los niveles de servicio contratados.
- 4.4. En todos los sitios deberá permitirse la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

5. Modelos de participación

- 5.1. El Proyecto iniciará operaciones en cada entidad federativa una vez que la SCT y el gobierno de la entidad federativa celebren el convenio específico de coordinación que corresponda.
- 5.2. En caso de que en una determinada entidad federativa no sea posible la firma del convenio de coordinación correspondiente, la SCT procederá a la operación del Proyecto para llevar conectividad exclusivamente a los sitios de jurisdicción federal. En tal caso, las mesas y comités a los que se refiere el apartado 3 se instalarán y funcionarán solamente con los funcionarios federales que correspondan.
- 5.3. Los convenios específicos de coordinación incluirán un esquema de adhesión para que los municipios o delegaciones de cada entidad federativa puedan enviar la información de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad de banda ancha en los términos del Proyecto. Dicho esquema deberá ser público y permitir la adhesión de cualquier municipio o delegación.
- 5.4. La CSIC publicará en la página de internet del Proyecto los manuales de operación en los que se establecerán los esquemas por los cuales podrán incorporarse al Proyecto los órganos del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, los de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas y los órganos autónomos federales, estatales y municipales, previa firma de los convenios de colaboración que correspondan.
- 5.5. Las dependencias, entidades y órganos que reciban el servicio de conectividad tendrán la responsabilidad de garantizar que la conectividad se utilice a fin de asegurar que el servicio sea devengado.
- 5.6. Las dependencias, entidades u órganos que reciban el servicio de conectividad deberán aceptar, mediante la firma de los instrumentos que correspondan, que dicho servicio se provee solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia, mesa o comité involucrado en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.
- 5.7. Los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar. En las mesas de coordinación se definirán las posibilidades y las condiciones de compartición de la infraestructura y otros activos de las instituciones de seguridad pública para los fines del Proyecto.
- 5.8. No se podrá financiar a través del Proyecto, ni se adquirirá por la SCT responsabilidad alguna respecto de redes operadas por otras dependencias, entidades u órganos federales, estatales, municipales o del Distrito Federal o sus delegaciones.
- 5.9. La CSIC emitirá el manual de operación que establezca las obligaciones del o de los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio.

6. Modelo de conectividad

- 6.1.** Los servicios de conectividad se prestarán a través de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas que garanticen la mejor relación costo-eficiencia, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- 6.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos décimo quinto y décimo sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el Proyecto coadyuvará con el objetivo del crecimiento de la red troncal y de la red compartida.
- 6.3.** La CSIC será responsable de establecer los mecanismos para operar, dar mantenimiento y mantener actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.
- 6.4.** Las dependencias, entidades y órganos participantes en el Proyecto pondrán a disposición de éste su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros.
- 6.5.** El Proyecto dispondrá el uso compartido de infraestructura y otros activos. En los manuales de operación que emita la CSIC se establecerán las reglas para dicha compartición. En los convenios de coordinación y de colaboración correspondientes se establecerá la obligación de aceptar los términos para la compartición.
- 6.6.** Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y delegaciones, cederán el uso de los terrenos que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto, formalizados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes. Dichos terrenos deberán ubicarse en las zonas definidas por la SCT. En caso de que algún terreno federal resultara mejor ubicado para ser utilizado con dicho fin, la SCT realizará las gestiones necesarias con la dependencia o entidad que corresponda. La SCT determinará cuando el incumplimiento de estas condiciones por parte de los gobiernos de las entidades federativas o los municipios o delegaciones sea causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en la entidad federativa o en el municipio o delegación correspondiente respecto de los sitios de jurisdicción estatal, municipal o delegacional, según corresponda.
- 6.7.** Los sitios podrán conectarse a aquel punto de interconexión que resulte más conveniente en términos de costo – eficiencia a partir de criterios técnicos y económicos, independientemente de que se encuentre en la misma entidad federativa o en una entidad federativa vecina.
- 6.8.** Para el despliegue ordenado y eficiente de la infraestructura deberán atenderse las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y urbano y las recomendaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

7. Modelo de contratación

- 7.1.** Los procesos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán preferentemente mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar alguno de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.
- 7.2.** Los procedimientos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto garantizarán el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6o., apartado B, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando maximizar la transparencia el trato no discriminatorio a los participantes, asegurar una oferta competitiva y promover la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.
- 7.3.** Los procedimientos de contratación serán responsabilidad de la CSIC. Ésta podrá requerir la presencia de representantes designados por las MC para asistir como observadores en los actos que se celebren.

8. Indicadores del Proyecto

La ICN generará reportes del desempeño del Proyecto con base en los siguientes indicadores:

Elemento	Características
Indicador:	Número de sitios públicos conectados a través de redes contratadas por la SCT
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	Número de enlaces de banda ancha por medio de redes terrestres y satelitales
Observaciones:	Número total de sitios instalados a través de las redes satelitales contratadas por la SCT + número total de sitios instalados a través de las redes de operadores terrestres contratadas por la SCT + número total de sitios instalados a través de las redes de grandes anchos de banda contratados por la SCT
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
Meta 2018	
36,687 sitios conectados en 2013	
247,589 sitios	

Elemento	Características
Indicador:	Uso y aprovechamiento promedio de la capacidad instalada
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	$\sum_{i=1}^n \left(\frac{\text{Bytes consumidos al trimestre}}{\text{Máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre}} \right) i / n$
Observaciones:	Sumatoria de los bytes consumidos por sitio al trimestre entre el máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre en el mismo sitio, dividido entre el número total de sitios
Periodicidad:	Trimestral
Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
Meta 2018	
Se determinará en la primera medición	
65% de uso de la capacidad instalada	

9. Transparencia y acceso a la información

La CSIC será responsable de publicar en la página de internet www.mexicoconectado.gob.mx y mantener actualizada la siguiente información:

- Los presentes Lineamientos y los manuales de operación que expida;
- Dentro del primer bimestre de cada año, los logros obtenidos por el Proyecto, de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos al efecto;
- Los domicilios, las georreferencias y los mapas de las ubicaciones de los hoteles de telecomunicaciones;
- El listado de sitios conectados, ordenados por entidad federativa y municipio, señalando la jurisdicción a la que pertenecen y la dependencia, entidad u órgano al que corresponden, así como su domicilio, y
- Cualquier otra información que la CSIC juzgue conveniente para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

10. Listado de programas federales relacionados con los sitios a conectar

Se podrá incorporar al Proyecto México Conectado a todos aquellos inmuebles o espacios públicos en los que la conectividad resulte necesaria o útil para la operación de al menos uno de los programas federales enlistados a continuación, así como los que los sustituyan y los demás que se incorporen al Presupuesto de Egresos de la Federación.

a) En el sector educativo:

- Inclusión y Alfabetización Digital (suministro de equipos de cómputo a alumnos de 5o. y 6o. de primaria)
- Escuela de Tiempo Completo
- Escuela Siempre Abierta
- Tu Maestro en Línea
- Evaluación Internacional de Estudiantes
- Salud Alimentaria
- Atención a la Demanda de Educación para Adultos
- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria
- Programa Nacional de Lectura
- Escuelas de Calidad
- Escuela Segura
- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
- Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
- Mejor Infraestructura, Mejores Escuelas
- Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica
- Educación Inicial y Básica para la Población Rural Indígena
- Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias
- Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

b) En el sector salud:

- Expediente Clínico Electrónico
- Telemedicina y Telesalud
- Cartilla Electrónica de Vacunación
- Seguro Médico para Madres de Familia
- Seguro Popular
- Seguro Médico para una Nueva Generación
- Formación de Recursos Humanos Especializados para la Salud
- Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
- Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud
- Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Prevención de la Obesidad
- Prevención y Atención contra las Adicciones
- Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna
- Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación
- Sistema Integral de Calidad en Salud
- Caravanas de la Salud

- Entornos y Comunidades Saludables
- Programa IMSS-Oportunidades
- Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Atención a Personas con Discapacidad
- Protección y Desarrollo Integral de la Infancia

c) Programas sociales:

- Cruzada Nacional Contra el Hambre
- Apoyo Alimentario
- Oportunidades
- Estancias Infantiles
- Pensión de Adultos Mayores
- Seguro de Vida para Jefas de Familia
- Opciones Productivas
- Empleo Temporal
- 3X1 para Migrantes
- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
- Centros Comunitarios de Aprendizaje
- Hábitat
- Microrregiones
- Programa Tu Casa
- Programa de Coinversión Social
- Vivienda Rural
- Rescate de Espacios Públicos
- Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanía
- Atención a Jornaleros Agrícolas
- Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario
- Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
- Atención a Personas con Discapacidad
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Programa de Abasto Rural
- Programa de Abasto Social
- Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
- Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
- Creación y Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno Municipal, IMM y Ciudadanía
- Emprendedores Juveniles
- Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud
- Espacios Poder Joven
- Apoyos a Proyectos Juveniles Impulso México
- Albergues Escolares Indígenas
- Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena
- Fondos Regionales Indígenas

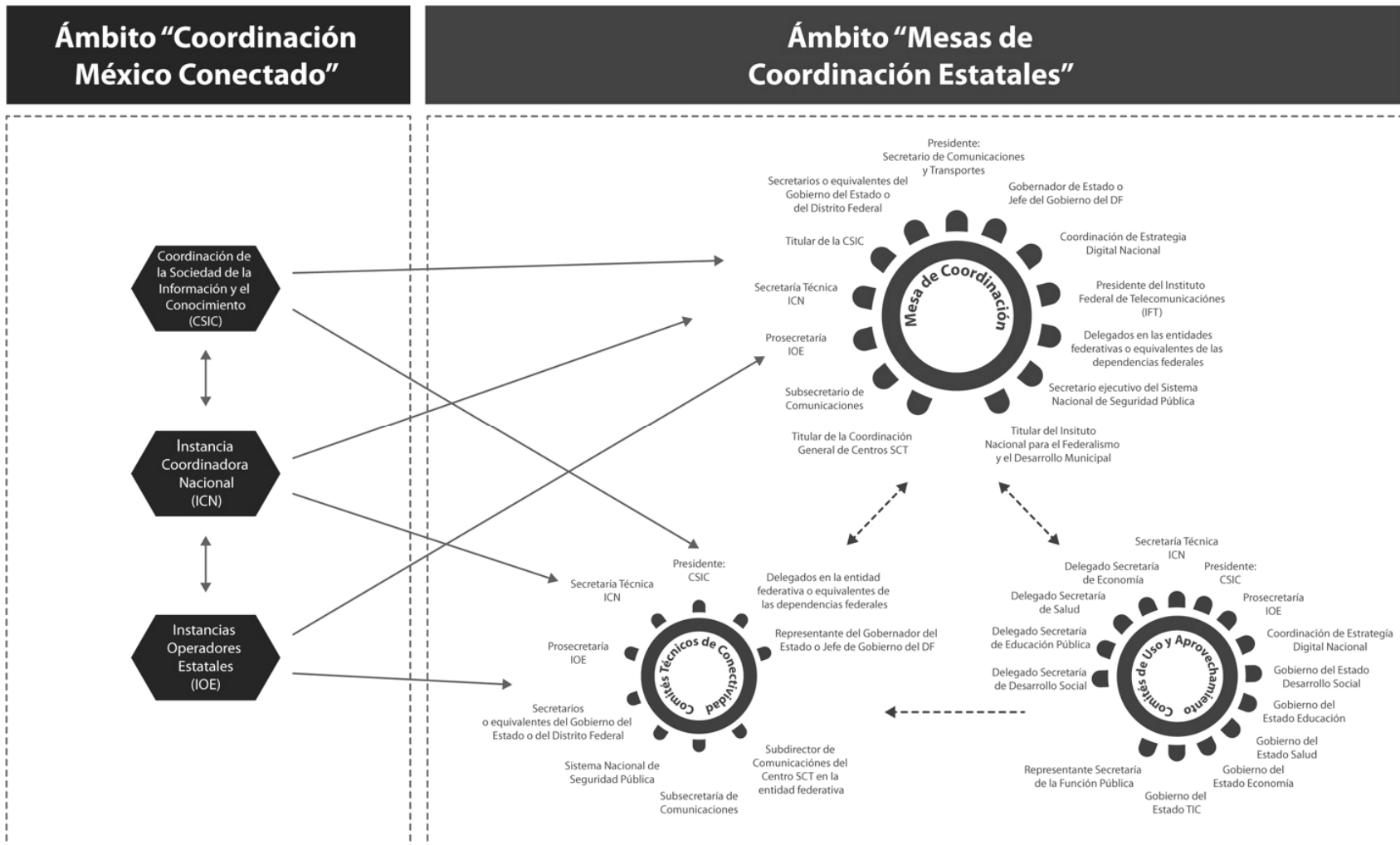
d) Programas de fortalecimiento de los sectores productivos:

- Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
- Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
- Fondo de Micro Financiamiento a Mujeres Rurales
- Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
- Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
- PROCAMPO Productivo
- Prevención y Manejo de Riesgos
- Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
- Sustentabilidad de los Recursos Naturales
- Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
- Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios
- Programa de la Mujer en el Sector Agrario
- Joven Emprendedor Rural
- Fondo de Tierras

e) Otros programas gubernamentales:

- Ventanilla Única Electrónica para Trámites y Servicios
- Certificado Electrónico de Nacimiento
- Gobierno Abierto
- Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos
- Firma Electrónica Avanzada
- Implementación del Sistema de Justicia Penal
- Programa Nacional de Atención a Desastres
- Programa de Registro de Identificación de la Población
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Hospedaje de Páginas Web Municipales Gratuito
- Agenda para el Desarrollo Estatal
- Agenda desde lo Local
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal
- Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública
- Programa Nacional de Armonización Contable.
- Fomento a la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
- Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Desarrollo Institucional Ambiental
- Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios
- Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- Programa de Créditos BANOBRAS
- Programa de Capacitación para Funcionarios de Gobiernos Locales
- Programa de Modernización Catastral
- Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
- Programa de Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios

DIAGRAMA DE INSTANCIAS PARTICIPANTES



Anexo 2

Procedimiento de interacción con el centro de atención de servicios para el reporte y atención de incidentes de falla, requerimientos de servicio y solicitudes de cambio

1. Glosario

- **CAS.** El centro de atención de servicios.
- **CSIC.** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
- **CIMOV.** El Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio del CAS, cuyo objetivo es monitorear las diferentes redes de la CSIC y vigilar el cumplimiento de niveles de servicio acordados con los diferentes operadores de servicios que contrata la CSIC.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **Ejecutivo Estatal.** El Gobierno del Estado de Tabasco, que firma este documento como anexo del Convenio específico de coordinación para la operación del Proyecto México Conectado.
- **MCS.** La Mesa Central de Servicios, instancia del CAS que ejecuta los procesos de administración de incidentes, administración de problemas, solicitudes de cambios, administración de solicitudes de servicio, así como el control y validación de servicios para los sitios provistos por la SCT. El CIMOV es un instrumento independiente de la MCS e interactúa con ésta.
- **Proveedor.** La persona física o moral con la cual la SCT haya celebrado contrato(s) para la instalación, administración y operación de servicios de conectividad.
- **Reporte.** La solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico a la MCS para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección cas@e-mexico.gob.mx o bien por vía telefónica al número 01-800-900-0014.
- **Servicio(s) o servicio(s) de conectividad.** El o los servicios contratados por la CSIC para brindar conectividad a los sitios, los cuales son sufragados con fondos provenientes del Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058, por lo que la CSIC sólo podrá prestarlos u ofrecerlos siempre y cuando los contratos de servicios correspondientes sigan vigentes y el Fideicomiso referido cuente con los recursos suficientes para su pago.
- **Responsable técnico.** El responsable del sitio designado por el Ejecutivo Estatal.
- **SCT.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Sitios:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto.

2. Objetivo y alcances

Este documento proporciona las directrices generales relativas a la gestión de los servicios de conectividad que la CSIC proporcione a los sitios del Ejecutivo Estatal, y establece los procedimientos generales para la atención de incidentes de falla, atención a requerimientos y solicitudes de cambio relativos a los servicios de conectividad.

El presente documento resulta aplicable al servicio de la MCS y al monitoreo de los servicios de conectividad.

3. Política de reporte y atención de incidentes de falla

El CAS, a través de la MCS, será el único punto de contacto de los responsables técnicos para el reporte y atención de los incidentes de falla de los servicios de conectividad.

El soporte de primer nivel será suministrado por la MCS, como punto único de contacto y control de los reportes de falla.

La MCS, a su vez, canalizará los reportes a la mesa de atención de incidentes de segundo nivel del proveedor correspondiente, por lo que es necesario que el responsable técnico se sujete a los procedimientos definidos en esta sección para el correcto registro, seguimiento, control, atención y cierre de los reportes de incidentes de falla.

Para la atención de un incidente de falla de los servicios de conectividad, el responsable técnico deberá comunicarse a la MCS a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: cas@e-mexico.gob.mx

Vía telefónica: 01-800-900-0014

La MCS dará seguimiento a los reportes e informará oportunamente al responsable técnico el avance de la solución que el proveedor correspondiente informe.

El CIMOV podrá supervisar el estado que guarden los servicios de conectividad y dará seguimiento a su disponibilidad, informando oportunamente al Ejecutivo Estatal sobre su utilización, por medio de los parámetros mínimos que se mencionan a continuación:

- Ancho de banda utilizado por sitio
- Alertas
- Estatus del servicio en cada sitio
 - Listado de sitios con servicio
 - Listado de sitios sin servicio

4. Procedimiento general de reporte de incidentes de falla

Cuando el responsable técnico detecte una falla, deberá contactar a la MCS por alguno de los medios especificados en el numeral anterior.

El responsable técnico deberá proporcionar la siguiente información:

- Breve explicación de la falla
- Clave de identificación del sitio
- Persona que reporta
- Teléfono actualizado del sitio
- Correo electrónico actualizado de la persona que reporta
- VSAT-ID. (en caso de aplicar)
- Dirección
- Horario de servicio

El responsable técnico deberá colaborar con la MCS para llevar a cabo el diagnóstico de primer nivel.

La MCS no podrá escalar el incidente a ningún proveedor si no se realiza el diagnóstico de primer nivel, por lo que la colaboración del responsable técnico es imprescindible.

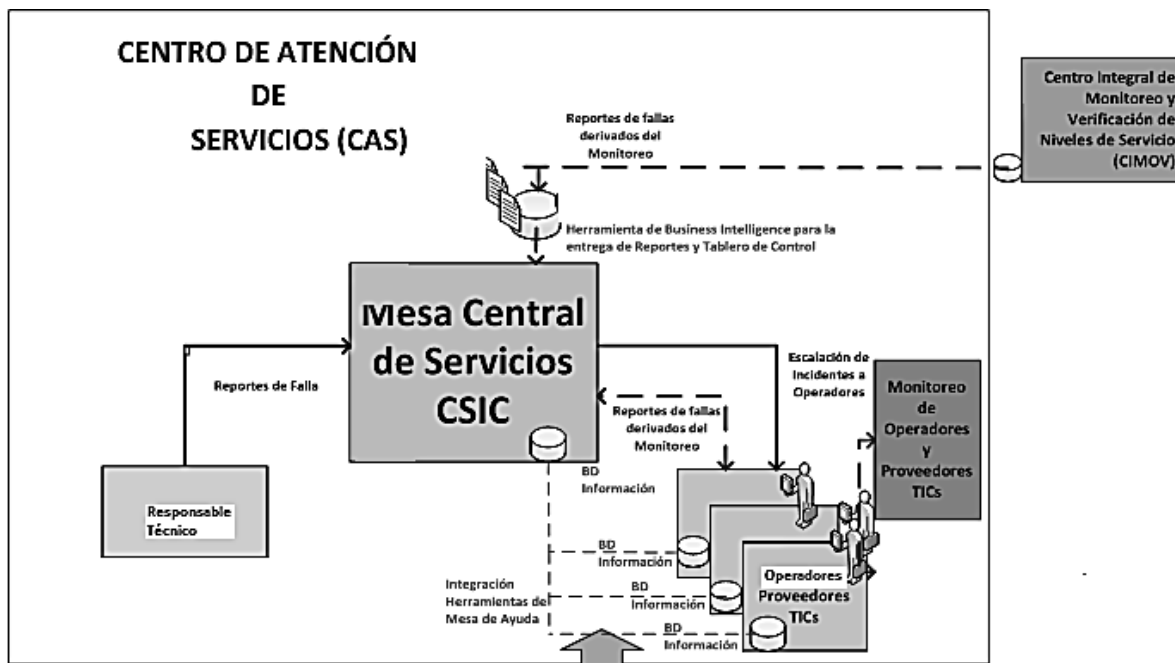
Si la falla no es resuelta mediante el diagnóstico de primer nivel, la MCS procederá a escalar el reporte de falla al proveedor correspondiente para su resolución, e informará al responsable técnico el número de reporte con el cual el proveedor atenderá dicho incidente hasta su solución.

El CAS, a través de la MCS, dará seguimiento a la atención de la falla por parte del proveedor correspondiente hasta su solución final.

La MCS atenderá las 24 horas los 365 días del año, conforme a este anexo.

5. Interacción entre responsables técnicos y la MCS para el reporte y atención de incidentes de falla

- a) Los responsables técnicos se comunican a la MCS para reportar un incidente de falla.
- b) La MCS valida los datos del responsable técnico y registra el incidente asignando un número de ticket.
- c) Al realizar un reporte, los responsables técnicos reciben una notificación por el mismo medio con el número de ticket, para que puedan dar seguimiento a su reporte.
- d) En los reportes clasificados como falla, la MCS ejecuta, con la colaboración del responsable técnico, los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel.
- e) En caso de que la falla no pueda ser resuelta a través de la ejecución de los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel, la MCS escalará el incidente al proveedor o los proveedores correspondientes.
- f) Una vez resuelta la falla, la MCS valida con el responsable técnico para proceder al cierre del reporte.



6. Atención a requerimientos de servicio

Es la solicitud que podrá realizar el Ejecutivo Estatal para la instalación de nuevos sitios, para ser beneficiados con conectividad a través del Proyecto.

La solicitud deberá ser enviada por oficio a la CSIC, de lo que se levantará un reporte a la MCS, la cual recibirá y registrará las solicitudes de servicio, asignando un número de solicitud de servicio único, que se utilizará para hacer referencia a la solicitud.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, la siguiente:

- Identificador del sitio y dirección.
- Datos de contacto de quien reporta.
- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal a la que corresponde el sitio.
- Copia de acuse del oficio dirigido a la CSIC sobre la solicitud de instalación de nuevos sitios.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio y coordinará el procedimiento de escalamiento a los niveles superiores. Dicha solicitud pasará por un procedimiento de evaluación y validación de los sitios por parte de la CSIC.

Cabe destacar que el resultado de dicha evaluación podrá ser positivo o negativo. La MCS, en todo caso, dará seguimiento al proceso y notificará el resultado al Ejecutivo Estatal.

7. Solicitud de cambio

Para solicitar cualquier proceso que involucre cambios en los servicios de conectividad, se deberá presentar solicitud por oficio a la CSIC, que fundamente la necesidad del cambio, de lo que se levantará un reporte a la MCS.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal que solicita el cambio.
- Fecha y hora de la solicitud.
- Descripción de la solicitud.
- Urgencia e impacto estimado de la solicitud de cambio.
- Copia del acuse del oficio de solicitud de cambio enviado a la CSIC.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio, coordinará la solicitud a los niveles superiores y notificará al responsable técnico la autorización o denegación de la solicitud de cambio.

8. Modificaciones a lo establecido en este anexo

Los procedimientos especificados en este anexo pueden cambiar o tener ajustes, en cuyo caso la CSIC notificará por escrito las modificaciones y éstas entrarán en vigor a partir del momento de la notificación.

Apéndice A

Datos de los responsables

1. Responsable técnico principal del Ejecutivo Estatal

Nombre:	ING. PABLO EDUARDO IBÁÑEZ LÓPEZ
Cargo:	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
Correo electrónico:	pabloeduardo@tabasco.gob.mx
Teléfono oficina:	993 310 3331
Teléfono móvil:	993 591 7575

2. Responsable técnico secundario del Ejecutivo Estatal

Nombre:	MIA JESÚS HERIBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ PORTILLO
Cargo:	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
Correo electrónico:	heribertohernandez@tabasco.gob.mx
Teléfono oficina:	993 310 3331
Teléfono móvil:	993 180 2455

3. Datos del responsable de la administración de los contratos de servicios de conectividad

Nombre:	Ing. Patricia Cobilt Catana
Cargo:	Directora General Adjunta de Integración de Contenidos "B".
Correos electrónicos:	pcobilt@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12904

4. Datos del Responsable del CAS de la CSIC

Nombre:	Ing. Adolfo Pedro Camarena Rentería
Cargo:	Director de e-Economía
Correos electrónicos:	acamaren@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12717

Anexo 3

Formato de carta de adhesión de los municipios del Estado de Tabasco para el Proyecto México Conectado

[Los espacios resaltados en amarillo deben ser llenados por el Gobierno del Estado y los resaltados en verde serán llenados en su momento por los municipios]

Nombre del municipio y membrete

Lugar y fecha

A quien corresponda

Secretaría de Comunicaciones y Transportes y

Gobierno del Estado de Tabasco

Presente

Antecedentes

1. Con fecha 26 de junio de 2014, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco (el "Ejecutivo Estatal") y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") celebraron el convenio específico de coordinación (el "convenio específico") para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto México Conectado (el "Proyecto") en el Estado de Tabasco.

La cláusula décima segunda del convenio específico prevé que los municipios del Estado de Tabasco podrán adherirse a la operación del Proyecto en términos de esa misma disposición, la cual establece textualmente lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA. Esquemas de adhesión para los municipios

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Tabasco podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el H. Cabildo, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del **anexo 3** de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a)** Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b)** Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el período comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula referida, con fecha [REDACTED] el Municipio de [REDACTED] (el "Municipio") entregó la solicitud correspondiente a (la Universidad de Guadalajara, que funge como Instancia Coordinadora Nacional ("ICN") del Proyecto o a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; que funge como Instancia Operativa Estatal ("IOE") del Proyecto en el Estado de Tabasco; y acompañó la certificación de la respectiva autorización aprobada por el H. Cabildo de este municipio, en la cual consta que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción.

3. Con fecha [REDACTED], la (ICN o IOE) sometió la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal, la cual aprobó y devolvió a la instancia correspondiente.

4. Con fecha [REDACTED], la (ICN o IOE) remitió al Municipio el proyecto de carta de adhesión en los términos del anexo 3 del convenio específico, junto con tres copias certificadas de ese instrumento con sus anexos para su firma.

Declaraciones

Declara el Municipio que:

II.1. Es un municipio libre que forma parte del Estado de Tabasco, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2. El (la) C. _____ es _____ del Municipio de _____ y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XXVI, 65 fracciones I y VI, 182 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Con fundamento en el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el ámbito de su comparecencia, el Ayuntamiento debe procurar o gestionar que se extienda la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicaciones y establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos de las leyes de la materia determinen.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____.

II.5. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto México Conectado, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza de conformidad con sus atribuciones, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

Adhesión a la operación del Proyecto

Primero.- En consideración a los antecedentes expuestos, el Municipio de _____ del Estado de Tabasco suscribe este instrumento y se adhiere a la operación del Proyecto en términos de la cláusula décima segunda del convenio específico, así como cualquier otra disposición de ese instrumento que resulte aplicable y sus anexos, incluyendo los Lineamientos.

Segundo.- El Municipio acepta que la infraestructura y demás activos que ponga a disposición del Proyecto en virtud de la firma del presente instrumento seguirán utilizándose total o parcialmente mientras lo determine la SCT para el funcionamiento del Proyecto, incluso en el caso de que se llegara a dar por terminada la adhesión del Municipio por alguno de los siguientes supuestos:

- a) En caso de terminación anticipada determinada por el Municipio en términos de lo previsto por el numeral 3 de la cláusula décima segunda del convenio específico, o
- b) En caso de terminación anticipada determinada por la SCT por haber incurrido el Municipio en alguno de los casos señalados en el numeral 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

De presentarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la SCT determinará los términos en que subsistirán el o los instrumentos jurídicos que el municipio haya celebrado con el o los proveedores que la SCT le haya señalado.

Lo anterior con independencia del pago de los servicios de conectividad que la SCT podrá exigir al Municipio, conforme a lo previsto por los numerales 3 y 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

Tercero.- Adjuntas a esta carta de adhesión, el Municipio entrega:

- a) Las tres copias certificadas del convenio específico, remitidas conforme al numeral 5 de los antecedentes, debidamente firmadas por _____;
- b) El listado de los sitios y espacios públicos de su jurisdicción susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información determinados al efecto, de conformidad con los Lineamientos, y
- c) El listado de la infraestructura y demás activos susceptibles de ponerse a disposición del Proyecto.

Atentamente,

Firma, nombre y cargo

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 51 que contiene a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato de fecha 8 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de Presa número 89-A, Colonia Centro, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0703/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'796,250.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

“DIF ESTATAL” C.P. DANIELA REYES GONZÁLEZ.

COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2007.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62448.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0708/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL "	LIC. MARCOS C. MORÉ CAMINO. DIRECTOR DE SISTEMAS ALIMENTARIOS Y NUTRICIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Abrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 8 de abril de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 93, Ciudad Industrial, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0709/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

“DIF ESTATAL” C. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO.

ENCARGADO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Zaira Rivera Veliz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE SU DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) El Encargado del Despacho de su Dirección General, acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de Febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0713/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'576,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO.

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

“DIF ESTATAL” LIC. JOSÉ ANTONIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. María Guadalupe Rocha Moctezuma y/o Mobiliario Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0038/2013.- Oficio 00641/30.15/4570/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PROVEEDORA LA C. MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA Y/O MOBILIARIO INSTITUCIONAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos Único y Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 párrafos primero, segundo tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción III in fine, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/4559/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0038/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la proveedora la C. María Guadalupe Rocha Moctezuma y/o Mobiliario Institucional, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manejo Integral de Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades y de Quejas.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0315/2014.- Expediente RS/0033/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción I, numeral 6 y 82, párrafo quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 54, segundo párrafo y 55, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0314/2014, de veintinueve de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0033/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Manejo Integral de Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manejo Integral de Recursos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente RS/0034/2013.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0312/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción I, numeral 6 y 82, párrafo quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 54, segundo párrafo y 55, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0311/2014, de treinta de septiembre de dos mil catorce, que se dictó en el expediente RS/0034/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción seguido a Manejo Integral de Recursos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 1 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ambiental del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades y de Quejas.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0309/2014.- Expediente RS/0035/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO AMBIENTAL DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 80, fracción I, numeral 6 y 82, párrafo quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 54, segundo párrafo y 55, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0308/2014, de treinta de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0035/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grupo Ambiental del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR LOS CC. ARTURO ZAMORA JIMENEZ, RICARDO VILLANUEVA LOMELI, SALVADOR RIZO CASTELO Y ROBERTO DAVALOS LOPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que L.C.P. Francisco Santos Salas Castillo, Delegado Estatal Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 92,169 de fecha 18 de Octubre de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y los CC. Arturo Zamora Jiménez, Ricardo Villanueva Lomelí, Salvador Rizo Castelo y Roberto Dávalos López, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo e Integración Social, y Secretario de Infraestructura y Obra Pública se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los Artículos, 36, 46 y 50 Fracción XVIII, XIX, XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, fracciones I, II, y XIV, 5 Fracciones II y XII, 6 Fracción I, 7 Fracciones I y IV, 8, 11 Fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II, V y X, 13 Fracciones I, IV y XXXIV, 14 Fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracciones II, III, XII, XIV y XVI, y 22 fracciones I, IV, IX, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Ramón Corona número 31, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXIII de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, fracciones I, II, y XIV, 5 Fracciones II y XII, 6 Fracción I, 7 Fracciones I y IV, 8, 11 Fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 Fracciones I, IV y XXXIV, 14 Fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracciones II, III, XII, XIV y XVI y 22 fracciones I, IV, IX, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$117'781,250.30 (Son Ciento Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$29'445,312.61 (Son Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Doce Pesos 61/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 44.66 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 33.21 por ciento a agua potable y 22.14 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	35.33	11.78	11.78	11.78	17.67	17.67	11.77	0.00	117.78
Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	8.84	2.94	2.94	2.94	4.41	4.41	2.96	0.00	29.44
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	44.17	14.72	14.72	14.72	22.08	22.08	14.72	0.00	147.22

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de

“LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, a los 28 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Santos Salas Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Salvador Rizo Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Roberto Dávalos López**.- Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los días 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2014 (dos mil catorce).

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena con número de folio DAJ-JAL/031/2014, de fecha 28 de febrero del 2014, que celebra la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Jalisco y el Gobierno del Estado Jalisco, que dentro de sus objetivos se encuentra la ejecución de obras del Programa del PROII, dicho instrumento jurídico consta de diez fojas útiles, escritas por su anverso y un anexo correspondiente al Acuerdo de Coordinación en cual plasma el contenido de las obras autorizadas para el Estado de Jalisco, dicho instrumento fue revisado y validado por el área jurídica de la Delegación Estatal Jalisco, en todo su contenido.- El Responsables del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VILLA PURIFICACION-LOS POZOS-JIROSTO (JIROSTO DEL ORO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+883.57, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 16+000 AL KM 17+883.57	068 VILLA PURIFICACION	0001 VILLA PURIFICACION 0057 JIROSTO 0105 EL LLANO DE LOS POZOS
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS-MESA DEL TIRADOR)-CRUCERO DEL PESCADO-OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733.417, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 13+000 AL KM 15+000	019 BOLAÑOS 061 MEZQUITIC	0720 TIERRA AMARILLA (019 LA YESCA, 018 NAYARIT) 0700 OCOTA DE LA SIERRA (019 LA YESCA, 018 NAYARIT)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 147+200 (MEZQUITIC-HUEJUQUILLA EL ALTO-JESUS MARIA)-CRUCERO DE SANTA CRUZ DE TEPETATES-CERRO EL NIÑO-SAN ANDRES COHAMIATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 32+990, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 14+000 AL KM 16+580	049 VALPARAISO (ZACATECAS) 061 MEZQUITIC (JALISCO)	0244 SANTA CRUZ DE TEPETATES (MPIO. DE VALPARAISO, ZACATECAS) S/C CERRO EL NIÑO 0203 SANTA CLARA 0435 CAMPAMENTO 0005 AGUA PUERCA UNO 0006 AGUA PUERCA 1147 LA CEBOLLETA 0482 SAN JOSE EL TESORERO 0042 COHAMIATA 0190 SAN ANDRES COHAMIATA (MPIO. MEZQUITIC, JALISCO)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL JOMATE, EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS	019 BOLAÑOS	0165 EL JOMATE
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPIZUAC, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTITAN	031 CHIMALTITAN	0069 TEPIZUAC
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AYOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0012 AYOTITLAN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0024 LOS LAURELES
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS), EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	115 VILLA GUERRERO	0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO	115 VILLA GUERRERO	0270 SAN ANTONIO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA DE HUAISTITA (LOS QUESOS), EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	061 MEZQUITIC	0036 LA CIENEGA DE HUAISTITA (LOS QUESOS)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUAMUCHILILLO, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	061 MEZQUITIC	0076 GUAMUCHILILLO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO DE LA PUERTA- PUEBLO NUEVO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 27+250 (27.250 KILOMETROS)	061 MEZQUITIC	0168 PUEBLO NUEVO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CALERAS-CAÑON DE TLAXCALA, TRAMO APROXIMADO DEL KM 0+000 AL KM 13+000 (13.0 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	019 BOLAÑOS	0021 CAÑON DE TLAXCALA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLONIA HATMASIE-NUOVA COLONIA, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 13+200 (13.20 KILOMETROS)	061 MEZQUITIC	0140 NUEVA COLONIA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO DE AZQUELTAN-LA PALMITA- RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS), TRAMO: SAN LORENZO DE AZQUELTAN-LA PALMITA DEL KM 0+000 AL KM 12+033 (12.033 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	115 VILLA GUERRERO	0008 SAN LORENZO DE AZQUELTAN 0064 LA PALMITA 0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS)-SAN ANTONIO, DEL KM 0+000 AL KM 3+900	115 VILLA GUERRERO	0136 RANCHO DE EN MEDIO (MANILLAS) 0270 SAN ANTONIO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN KILOMETRO 0+900 DEL CAMINO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL- PATITAS-EL CHICO-CHACALA, TRAMO: EL CHICO-CHACALA, EN EL CRUCE CON EL RIO CUZALAPA (CHACALA)	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JIROSTO, MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0057 JIROSTO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZAPOTAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0141 ZAPOTAN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. (TECALITLAN-CUATRO CAMINOS)-PASO DE SAN JUAN , TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 2+200	108 TUXPAN	0037 PASO DE SAN JUAN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JIROSTO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0057 JIROSTO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA, AFORO Y EQUIPAMIENTO DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA HATMASIE, EN EL MUNICIPIO HUEJUQUILLA EL ALTO	042 HUEJUQUILLA EL ALTO	0183 COLONIA HATMASIE
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA, AFORO Y EQUIPAMIENTO DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL NUEVO POBLADO, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0066 EL NUEVO POBLADO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAZATAN (SAN FRANCISCO MAZATAN), EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN DE VADILLO	122 ZAPOTITLAN DE VADILLO	0023 MAZATAN (SAN FRANCISCO MAZATAN)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZAPOTAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION	068 VILLA PURIFICACION	0141 ZAPOTAN
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LLANO DEL ORO" UBICADO EN EL KILOMETRO 16+553 DEL CAMINO VILLA PURIFICACION-LOS POZOS-JIROSTO (JIROSTO DEL ORO), EN EL CRUCE CON EL RIO "LA ECA" (LONGITUD APROXIMADA DE 45.0 METROS LINEALES)	068 VILLA PURIFICACION	0001 VILLA PURIFICACION 0057 JIROSTO 0105 EL LLANO DE LOS POZOS
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE RANCHO NIÑO, LOS LAURELES Y PASO DE SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN	108 TUXPAN	0032 RANCHO NIÑO 0024 LOS LAURELES 0037 PASO DE SAN JUAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 12+020 DEL CAMINO TEPIZUAC-EL DURAZNITO (LONGITUD APROXIMADA DE 40.00 METROS LINEALES)	031 CHIMALTITAN	0031 EL DURAZNITO 0069 TEPIZUAC
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL-PATITAS-EL CHICO-CHACALA, TRAMO: EL CHICO-CHACALA, DEL KM 21+500=0+000 AL KM 23+800=2+300 (2.30 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+000 (CUATRO CAMINOS-TECALITLAN)-NUEVO POBLADO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 1+560 (1.56 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0066 EL NUEVO POBLADO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TUXPAN-SAN MIGUEL, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 3+120 (3.12 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0048 SAN MIGUEL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN KM 0+125 DEL CAMINO TUXPAN-SAN MIGUEL (LONGITUD	108 TUXPAN	0001 TUXPAN 0048 SAN MIGUEL
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM (CUATRO CAMINOS-TECALITLAN)-RANCHO NIÑO, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 6+960 (6.96 KILOMETROS)	108 TUXPAN	0032 RANCHO NIÑO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LIMITE DE ESTADO ZACATECAS (LOCALIDAD DE FLORENCIA, MPIO. BENITO JUAREZ)-TEPIZUAC, TRAMO APROXIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 11+181 (11.181 KILOMETROS)	031 CHIMALTITAN	0069 TEPIZUAC
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA HATMASIE, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO	042 HUEJUQUILLA EL ALTO	0183 COLONIA HATMASIE
36	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Gobierno del Estado.- Michoacán.- UCC/DGI/SAC/MICH-01-14.

ACUERDO DE COORDINACION No. CDI/DMICH/CT/PROII/001/2014

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAFAEL MUÑOZ CRUZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO; LA DOCTORA MARCELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL L.C.S. ALEJANDRO AVILES REYES, SECRETARIO DE PUEBLOS INDIGENAS; Y EL C.P. ROBERTO CORIA VILLAFUERTE, COORDINADOR DE CONTRALORIA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DEL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACION Y DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Señor Rafael Muñiz Cruz, Delegado en Estatal en Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91590, de fecha 14 de junio de 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Pascual Ortiz Rubio número 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2. Que el Lic. Fausto Vallejo Figueroa cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 47 y 60 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que los CC. Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, Dra. Marcela Figueroa Aguilar, L.C.S. Alejandro Avilés Reyes y C.P. Roberto Coria Villafuerte; Coordinador de Planeación para el Desarrollo, Secretaria de Finanzas y Administración, Secretario de Pueblos Indígenas y Coordinador de Contraloría respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24 fracciones X y XLV, 35 fracción XXVII, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6o. fracciones II, XIII, XVII y XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX, 37, 171, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Michoacán de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Madero poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24, 35, 40, fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$181'131,405.16 (Ciento ochenta y un millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20'125,711.68 (Treinta y tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 Moneda Nacional (sic), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 53.06 por ciento a caminos alimentadores; 33.34 por ciento a agua potable y 13.59 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	36.2	18.1	18.1	18.1	18.1	27.2	27.2	18.1	181.1
Estatal	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	2.0	2.0	2.0	2.0	3.0	3.0	2.0	20.2
Total	0.0	0.0	0.0	0.0	40.3	20.1	20.1	20.1	20.1	30.2	30.2	20.1	201.3

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Michoacán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

L) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o (sic).

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de febrero de 2014.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Rafael Muñiz Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- Asistido por: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indígenas, **Alejandro Avilés Reyes**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Roberto Coria Villafuerte**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Secretario de Gobernación, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

Con fundamento legal en lo establecido en el numeral 1.4.1.3.1.4. del vigente Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la suscrita licenciada Maribel Rosas García, responsable del Departamento Jurídico de la Delegación Estatal en Michoacán de esta Comisión, valide el Acuerdo de Coordinación con número de folio CDI/DMICH/CT/PROII/001/2014, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán y esta Delegación Estatal, con el objeto de establecer Acuerdo para la ejecución de obras del Programa de Infraestructura Indígena que se realizaran durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

Validación que es relativa a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área operativa.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2014.- La Responsable del Departamento Jurídico de la Delegación Estatal de la CDI en Michoacán, **Maribel Rosas García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2014 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (JACONA - LOS REYES) LA ZARZAMORA - LA TINAJA, DEL KM 0+000 AL KM 5+430, SUBTRAMOS DEL KM 0+000 AL 0+660 Y DEL KM 3+445.48 AL 5+430 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA 0030 LA TINAJA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (JACONA - LOS REYES) KM 38+000 JESUS DIAZ - GUARACHANILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+224, SUBTRAMO: JESUS DIAZ – GUARACHANILLO DEL KM 0+000 AL KM 8+224, SUBTRAMO DEL KM 4+760 AL KM 8+224 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TANGANCICUARO.	075 LOS REYES 085 TANGANCICUARO	0008 J. JESUS DIAZ TZIRIO 0012 GUARACHANILLO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO (5A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0106 SAN LORENZO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (FRANCISCO SERRATO) RIO DE GUADALUPE, DEL KM 0+000 AL KM 7+560.81, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 7+560.81 MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0092 RIO DE GUADALUPE (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (ZITACUARO - TOLUCA) KM 42+500 LA DIETA - EL LINDERO DEL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+665, SUBTRAMO DEL KM 2+440 AL 3+665 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0018 LA DIETA (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0028 EL LINDERO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL SANTA ROSA - SAN ISIDRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+935 SUBTRAMO DEL KM 1+350 AL 1+935 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO 0025 SANTA ROSA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TURICUARO, MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0009 TURICUARO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE CAPACUARO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0063 CAPACUARO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA EL TIGRE - EL TIGRITO DEL KM 0+000 AL KM 1+800 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0057 EL TIGRE (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0157 EL TIGRITO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA CRESCENCIO MORALES – EL CAPULIN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+860, SUBTRAMO DEL KM 1+300 AL KM 1+860 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO.	112 ZITACUARO	0014 CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO) 0192 EL CAPULIN (TERCERA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA POMARO - CUIRLA, DEL KM 0+000 AL KM 7+520, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0141 POMARO 0266 CUIRLA (LA CHANGUNGUERA DE CARDENAS)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (SANTA MARIA DE OSTULA - SALITRE DE ESTOPILA) - LA COFRADIA DE OSTULA, DEL KM 0+000 AL KM 4+951, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 2+000 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0043 LA COFRADIA DE OSTULA 0120 SANTA MARIA DE OSTULA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE ARANTEPACUA MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL SAN MARCOS - ENTRONQUE A LA CARRETERA CHARAPAN - PAMATACUARO KM 18+300 DEL KM 0+000 AL KM 1+100 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0022 SAN MARCOS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES ZIRONDARO MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRES ZIRONDARO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1A ETAPA) PARA LA COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CHERAN, MUNICIPIO DE CHERAN.	024 CHERAN	0001 CHERAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TANACO EN EL MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0004 TANACO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE TANACO MUNICIPIO DE CHERAN.	024 CHERAN	0004 TANACO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE ACACHUEN EN MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0002 ACACHUEN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TACURO MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0014 TACURO (SANTA MARIA TACURO)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE ZOPOCO, MUNICIPIO DE CHILCHOTA.	025 CHILCHOTA	0017 ZOPOCO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE JARACUARO MUNICIPIO DE ERONGARICUARO	032 ERONGARICUARO	0004 JARACUARO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE COMACHUEN MUNICIPIO DE NAHUATZEN.	056 NAHUATZEN	0003 COMACHUEN
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CUANAJO MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0009 CUANAJO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA COMUNIDAD DE URANDEN DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0043 URANDEN DE MORELOS (ISLA URANDEN DE MORELOS)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE YUNUEN MUNICIPIO DE PATZCUARO.	066 PATZCUARO	0044 YUNUEN (ISLA YUNUEN)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE QUERENDARO MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0015 QUERENDARO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0016 SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS
31	GOBIERNO DEL ESTADO(COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y SAN BENITO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0017 SAN BENITO 0021 SAN LUIS (SUREN)
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0018 SAN ISIDRO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SICUICHO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SICUICHO - ATAPAN DEL KM 0+000 AL KM 13+000 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA TINAJA MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0030 LA TINAJA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ZARZAMORA MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DE 20 M DE CLARO UBICADO EN EL KM 0+360 DE LA CARRETERA ALIMENTADORA LA ZARZAMORA - LA TINAJA, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA 0030 LA TINAJA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CHERATILLO MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0037 CHERATILLO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TATA LAZARO -LA TINAJA DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+000 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TINGÜINDIN.	075 LOS REYES 091 TINGÜINDIN	0030 LA TINAJA 0020 TATA LAZARO (RANCHO FLORES)
40	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0004 LA CANTERA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
41	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LAS ENCINILLAS, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0008 LAS ENCINILLAS
42	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (SANTIAGO TANGAMANDAPIO - LA CANTERA) - LAS ENCINILLAS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0008 LAS ENCINILLAS
43	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE COLECTORES Y EMISOR DE AGUAS RESIDUALES (1A ETAPA) PARA LAS COMUNIDADES DE TARECUATO Y PASO DEL MOLINO EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO.	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO 0020 TARECUATO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA LOCALIDAD PASO DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO
45	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO - PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TARECUATO MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PICHATARO MUNICIPIO DE TINGAMBATO	090 TINGAMBATO	0007 SAN FRANCISCO PICHATARO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TZIPIJO MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZAN	0021 SANTIAGO TZIPIJO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (JACONA - LOS REYES) LOS LAURELES - EL MERCADO - SAN JUANICO DEL KM 0+000 AL KM 6+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 2+000 EN LOS MUNICIPIOS DE TANGAMANDAPIO Y TINGÜINDIN.	091 TINGÜINDIN	0025 LOS LAURELES
49	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TENGÜECHO EN EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO	085 TANGANCICUARO	0024 TENGÜECHO
50	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de mayo de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 75/2013, interpuesto por el licenciado Eutimio Ordóñez Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 75/2013, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO EUTIMIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de catorce de mayo de dos mil catorce pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 75/2013, se declara vencedor al licenciado Eutimio Ordóñez Gutiérrez en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgados de Distrito de Competencia Mixta.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a Eutimio Ordóñez Gutiérrez Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa 75/2013.

Notifíquese, haciéndolo personalmente al recurrente y por oficio a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.- El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Luis Fernando Angulo Jacobo**.- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el once de junio de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 86/2013, interpuesto por el licenciado Agustín Gaspar Buenrostro Massieu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 86/2013, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO AGUSTÍN GASPAR BUENROSTRO MASSIEU, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de once de junio de dos mil catorce pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 86/2013, se declara vencedor al licenciado Agustín Gaspar Buenrostro Massieu en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces en Juzgados de Distrito de Competencia Mixta.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a Agustín Gaspar Buenrostro Massieu Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa 86/2013.

Notifíquese, haciéndolo personalmente al recurrente y por oficio a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.- El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Luis Fernando Angulo Jacobo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.5423 M.N. (trece pesos con cinco mil cuatrocientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2886, 3.2943 y 3.3001 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 15 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO mediante el cual se derogan los acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05 y ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02, y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo, con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como el diverso 15, fracción III del Reglamento Interior del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que asimismo, como lo establece el artículo octavo transitorio del Decreto anteriormente citado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que refiere el artículo sexto Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el mencionado Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que de igual manera, en el artículo décimo transitorio de la mencionada reforma constitucional, establece que los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), se transferirán al organismo público autónomo creado.
5. Que con la reforma Constitucional en materia de transparencia, el IFAI cuenta con nuevas y mayores competencias y alcances, ya que además de vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública y protección de datos, por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal, también lo hará con los órganos autónomos, los partidos políticos, los sindicatos u otros sujetos obligados que reciban recursos públicos.
6. Que además, la Constitución otorga competencias al IFAI para atraer resoluciones que emitan los órganos garantes de las entidades federativas, y resolver sobre aquellas que presenten los particulares ante su inconformidad por las determinaciones de sus órganos de transparencia locales.
7. Que el IFAI impulsará el Sistema Nacional de Transparencia al conjugar esfuerzos y desarrollar un trabajo conjunto con los Estados, municipios y órganos garantes locales. Que la creación del Sistema Nacional de Transparencia es el mecanismo mediante el cual se podrán implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal. En que el derecho de acceso a la información será un pilar de dicho Sistema. Que su implementación implicará la generación de marcos normativos alineados a la ley secundaria, el establecimiento de mecanismos e instrumentos de coordinación.
8. Que ante las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución al organismo autónomo que recae en el IFAI, éste ha iniciado un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de las leyes generales, y las correspondientes los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, estos últimos, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.

9. Que dicho rediseño ha consistido en la conformación del Instituto por siete Comisionados con sus respectivas ponencias, a efecto de atender y resolver los recursos de revisión y denuncias que interponen los particulares, así como el conjunto de los asuntos materia de su competencia. Que de igual manera, se transformaron la Secretaría General en Coordinación Ejecutiva, la Secretaría de Acceso a la Información en Coordinación de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos en Coordinación de Protección de Datos Personales, lo cual permite un fortalecimiento en la coordinación horizontal y vertical para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan.
10. Que como parte del fortalecimiento institucional, el Pleno del Instituto aprobó la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del IFAI, para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transformará en cuatro Direcciones Generales: a) de Capacitación; b) de Relaciones con los nuevos sujetos obligados y de Asesoría y Consulta; c) de Promoción y Vinculación con la Sociedad, y d) de Estados y Municipios. Así como autorizó dos nuevas Direcciones Generales: de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional, y de Gobierno Abierto y Transparencia.
11. Que el rediseño institucional del IFAI como organismo constitucional autónomo, y a partir de que el Senado nombra a los siete comisionados que lo conforman, es acompañado con el análisis y revisión de la normatividad en materia, entre otras, de ingreso, movimiento y desempeño de personal, cuyas características fundamentales son: a) La existencia de un Estatuto del Servicio Profesional en el IFAI carente de los instrumentos jurídicos necesarios que le permitan su implementación, por lo que a la fecha, el objeto por el que fue creado se encuentra detenido; b) La vigencia de acuerdos aprobados cuando el IFAI era un organismo descentralizado, sustentados en ordenamientos jurídicos que ya no son aplicables a un organismo autónomo; c) Acuerdos que responden a un IFAI con competencias exclusivas sobre la Administración Pública Federal; d) En lo relativo a los criterios curriculares, procedimientos de contratación y perfiles, ameritan su actualización en función de la nueva naturaleza, competencias y alcances del IFAI como organismo constitucional autónomo. Los acuerdos corresponden más a una normatividad que regula los ingresos de los servidores públicos y no a una evaluación de desempeño, que a la fecha no se tiene registro de que se haya realizado alguna.
12. Que entre la normatividad vigente en materia de recursos humanos, a la fecha se encuentran, entre otras, las siguientes:
 - a) Acuerdo ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, mediante el cual se aprueban los Criterios para unificar los requisitos curriculares de los perfiles de puesto del Instituto.
 - b) Acuerdo ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02, mediante el cual se aprueban las descripciones y perfiles de puesto que conforman la estructura organizacional del IFAI.
 - c) Acuerdo ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, mediante el cual se aprobó la expedición de nombramientos temporales para servidores públicos del Instituto, en términos de los artículos 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 36 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 15 y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 - d) Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, a través del cual se aprobó que las plazas vacantes del Instituto, sujetas al Estatuto del Servicio Profesional, se concursan en el primer nivel de grupo, mando y grado de responsabilidad que les corresponda.
 - e) Acuerdo ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05, mediante el cual se aprobó el Procedimiento para la Ocupación de Plazas Vacantes en el IFAI.
 - f) Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/05/06/2013.02, con el cual se aprobó el Estatuto de Servicio Profesional en el IFAI.
13. Que los dos primeros acuerdos están relacionados con los aspectos curriculares y de perfiles; sin embargo, ambos son congruentes para la estructura organizacional en la fecha que fueron aprobados, pero dichas estructuras difiere una de otra, y además no corresponden al rediseño institucional como organismo autónomo, por lo anterior, es necesario su derogación.

14. El tercer Acuerdo, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, de igual manera, cumplió su objeto en 2006 y subsecuentes como organismo descentralizado, ya que se preveía que en los primeros cinco meses de ingreso de los servidores públicos se evaluara su desempeño para posteriormente contratarlos de forma permanente; por lo que a la fecha se hace necesario su derogación para definir una nueva temporalidad con criterios actuales y acordes a la naturaleza del IFAI.
15. Que con respecto al Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, debió derogarse con la entrada en vigor del Estatuto de Servicio Profesional del IFAI aprobado el 5 de junio de 2013, ya que dicho acuerdo estaba sujeto a las disposiciones del Estatuto publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2009, mismo que quedó sin efectos en 2013 con el Estatuto hoy vigente.
16. Que el Acuerdo ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05, aprobado el veintidós de agosto de 2012 con el cual se autoriza el Procedimiento para la Ocupación de Plazas Vacantes en el IFAI, por un lado responde a la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado, y por otro el sustento curricular se basa en el Acuerdo ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, que como se mencionó, responde a un alcance y estructura organizacional diversa a 2012.
17. Que por lo anterior, es necesario que dichos Acuerdos se deroguen y que el Pleno del Instituto asuma un compromiso para elaborar una normatividad integral en materia de ingreso, movilidad y desempeño de los recursos humanos, acorde a la naturaleza jurídica del IFAI, a sus competencias y alcances constitucionales, así como a las disposiciones emanadas de las leyes generales en la materia.
18. Que en ese sentido, se deberá de reformular y actualizarse el Estatuto del Servicio Profesional del IFAI aprobado el 5 de junio de 2013, ya que se estableció en su artículo cuarto transitorio, nueve meses para emitir sus respectivos lineamientos, sin que a la fecha se haya llevado a cabo; asimismo se deberá elaborar la normatividad complementaria, que permita tener un sistema profesional de carrera bien estructurado donde se contemplen evaluaciones de desempeño, otorgamiento de estímulos, licencias, remoción, separación o sanción, entre otros.
19. Que por otro lado, se propone el presente Acuerdo con la finalidad de establecer las instancias facultadas para aprobar los nombramientos de servidores públicos, conforme a los Criterios señalados en el documento que forma parte de este acuerdo.
20. Que cabe señalar, que los Criterios que forman parte del presente Acuerdo, para el nombramiento de los servidores públicos, contemplan: Objetivo, Ámbitos de aplicación, Criterios, Requisitos Académicos y Laborales, Conocimientos del Marco Teórico y Normativo.
21. Que lo anterior, permitirá al IFAI contar con servidores públicos con perfiles adecuados y acordes a la nueva estructura y conforme a los requerimientos, necesidades, atribuciones y competencias que posicionen al Instituto como un órgano autónomo referente a nivel nacional e internacional, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.
22. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
23. Que en ese sentido y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidente propone al Pleno derogar los Acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05 y ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02, y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican, en términos de los Criterios establecidos en el documento que forma parte del presente Acuerdo.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba derogar los Acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05 y ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02, y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican, conforme a los Criterios establecidos en el documento que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos al documento que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Los nombramientos y movimientos de personal del Instituto, que se lleven a cabo a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán autorizadas por los Coordinadores: Ejecutivo, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en sus respectivos ámbitos de competencia, previa consulta y visto bueno del Titular de la Presidencia del Instituto. Para el caso de las Direcciones Generales, éstas se aprobarán por el Pleno del Instituto a propuesta de la Comisionada Presidente. La temporalidad de los nombramientos tendrá una duración de diez meses.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, que en un plazo no mayor de diez meses, realice las acciones necesarias para elaborar y presentar al Pleno del Instituto, las modificaciones al Estatuto de Servicio Profesional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y aquella normatividad complementaria que regule la planeación, organización, gestión y administración del servicio profesional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio de Internet del IFAI.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en la Sesión celebrada el día 08 de octubre de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprobó por unanimidad el presente acuerdo con número ACT-PUB/08/10/2014.07.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez.-** Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/08/10/2014.07

CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

-ORGANISMO AUTÓNOMO-

OBJETIVO

Contar con estándares respecto del perfil académico y laboral con el que deben cumplir los servidores públicos que ocupen puestos vacantes de nivel Dirección General, Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento y Enlace, adscritos a direcciones generales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (en adelante IFAI).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Criterios son aplicables a todos los puestos de nivel Dirección General, Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento y Enlace, adscritos a las direcciones generales y a la Contraloría del IFAI.

Los puestos adscritos de forma directa a las oficinas de comisionados, las coordinaciones Ejecutiva, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, así como a la Secretaría Técnica del Pleno, contarán con sus propios criterios homologados, por lo que no son sujetos del presente documento.

CRITERIOS

A partir de considerar la especialización de las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica y ocupacional del IFAI, es necesario contar con un documento que defina los requisitos curriculares de acuerdo con el nivel jerárquico de que se trate; dichos requisitos se basan fundamentalmente en la experiencia profesional desarrolladas por los servidores públicos a lo largo de su trayectoria laboral.

REQUISITOS ACADÉMICOS Y LABORALES

A continuación se señalan los requisitos académicos y de experiencia laboral por nivel de puesto:

Puesto	Nivel Máximo de Estudios ¹	Grado de Avance	Mínimo de Años de Experiencia ²	Especificaciones de la Experiencia Laboral
Enlace	Educación Media Superior o Carrera Técnica	Concluida	1 año	En la Administración Pública y/o en la iniciativa privada, desarrollando actividades relacionadas con el área de trabajo del puesto de que se trate.
		100% de créditos concluidos		

Jefe de Departamento	Licenciatura o Carrera Técnica	100% de créditos concluidos	1 año	En la Administración Pública y/o en la iniciativa privada, desarrollando actividades relacionadas con el área de trabajo del puesto de que se trate.
		Concluida		
Subdirector de Área	Licenciatura	Titulado y con Cédula Profesional	3 años	En la Administración Pública y/o en la iniciativa privada, desarrollando actividades relacionadas con el área de trabajo del puesto de que se trate.
Director de Área	Licenciatura	Titulado y con Cédula Profesional	4 años	En la Administración Pública y/o en la iniciativa privada, desarrollando actividades relacionadas con el área de trabajo del puesto de que se trate.
Director General	Licenciatura	Titulado y con Cédula Profesional	5 años	En la Administración Pública y/o en la iniciativa privada, desarrollando actividades relacionadas con el área de trabajo del puesto de que se trate.

CONOCIMIENTOS DEL MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

A partir de considerar los objetivos del IFAI, es importante definir el nivel de dominio que cada uno de los puestos debe tener respecto de los temas marco del quehacer institucional, desde la perspectiva teórica y jurídica:

Conocimientos	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General
Genérico Administración Pública -marco teórico y normativo-	No requerido	Básico	Básico	Intermedio	Intermedio
Sustantivo Derecho de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Transparencia y Archivos -marco teórico y normativo-	No requerido	Básico	Básico	Intermedio	Intermedio
Soporte Idioma ¹ –inglés-	No requerido	Básico	Básico	Básico	Básico
- El grado de dominio del idioma podrá ser mayor al señalado, a partir de considerar las funciones específicas del puesto, asimismo podrá requerirse conocimientos de un idioma adicional, lo cual deberá especificarse en la descripción del puesto. - Podrán solicitarse conocimientos a nivel intermedio o especializado con base en las funciones específicas del puesto, lo cual estará definido en la descripción del mismo.					

Los requisitos curriculares establecidos para cada uno de los puestos que conforman la estructura orgánica y ocupacional de las direcciones generales y la Contraloría del IFAI, son la base para la elaboración de las descripciones y los perfiles de puesto, las cuales son el insumo principal para la ocupación de puestos vacantes.

(R.- 399428)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 4 al 6 de octubre de 2014 en el Municipio de Tuxpan y lluvia severa del 7 de octubre de 2014, en los municipios de Chocamán y Coscomatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 4 al 6 de octubre de 2014, en el Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor de la señora Hiltrud Jochems, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción en el Estado de Oaxaca..... 4

Cancelación del Exequátur número uno expedido al señor Felipe Camelo Schwars, Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, Nuevo León 4

Cancelación del Exequátur número tres expedido al señor Eric Coufal Díaz Garza, Cónsul Honorario de la República de Austria en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en Jalisco 4

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento de uniformes, divisas y distintivos para la Armada de México 5

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático 12

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Enoc Alejandro García Rivera, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Tamaulipas 12

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos de dicha entidad federativa	13

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	47

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	54

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit	61

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	68

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. María Guadalupe Rocha Moctezuma y/o Mobiliario Institucional	75

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manejo Integral de Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable	76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manejo Integral de Recursos, S.A. de C.V.	77

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ambiental del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	78

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco	79

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo	90

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de mayo de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 75/2013, interpuesto por el licenciado Eutimio Ordóñez Gutiérrez	102

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el once de junio de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 86/2013, interpuesto por el licenciado Agustín Gaspar Buenrostro Massieu	102

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	103

Tasas de interés interbancarias de equilibrio	103

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo mediante el cual se derogan los acuerdos ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03, ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05, ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05, ACT-EXT/ORG/22/08/2012.05 y ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02, y se autoriza contratar personal de manera temporal por las instancias que se indican	104

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. (Continúa en la Tercera Sección)	1

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-SECRE-2014, Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo. (Continúa en la Cuarta Sección)	28

CUARTA SECCION

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección)	66

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales	109

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de cinco secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION
MISCELANEA FISCAL PARA 2014 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 11, 14, 15, 17 y 23**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto de los Libros Primero y Segundo, se **reforman** las reglas I.1.4., primer párrafo y referencias; I.2.1.1., primer párrafo y referencias; I.2.1.10., último párrafo; I.2.1.13., segundo párrafo y referencias; I.2.1.15., segundo párrafo y referencias; I.2.1.16., segundo párrafo y referencias; I.2.2.7.; I.2.3.1., tercer párrafo, fracción II y referencias; I.2.3.4.; I.2.3.5., primer y segundo párrafos, y referencias; I.2.4.2., segundo párrafo; I.2.4.3., fracción II; I.2.4.8., primer párrafo y referencias; I.2.7.1.8., fracción II y referencias; I.2.7.1.22., en referencias; I.2.7.1.25.; I.2.7.2.1., quinto párrafo, numeral 2; I.2.7.2.8., fracciones II, V, VI, VIII, XI, XIII y referencias; I.2.7.2.9., primer, segundo y quinto párrafos; I.2.7.2.10., segundo párrafo; I.2.7.2.12., fracción IV; I.2.7.2.13., último párrafo; I.2.7.3.1., primer y último párrafos y referencias; I.2.7.3.2., primer y segundo párrafos y referencias; I.2.7.3.3.; I.2.7.3.4.; I.2.7.3.5., primer, segundo y tercer párrafos y referencias; I.2.7.3.6., primer y tercer párrafos y referencias; I.2.9.1., fracciones I, segundo párrafo y II, tercero y cuarto párrafos y referencias; I.2.9.2., primer párrafo y referencias; I.2.9.3., primer párrafo y referencias; I.2.10.1.; I.2.10.2.; I.2.10.3.; I.2.11.1., fracciones I y II, tercer párrafo de la regla, y referencias; I.2.11.2.; I.2.14.1., fracción III y referencias; I.2.15.4., segundo y cuarto párrafos, y referencias; I.2.15.5., segundo párrafo y referencias; I.2.15.7., primer y cuarto párrafos; I.2.15.8.; primer párrafo; I.2.16.1.; I.2.16.2.; I.2.16.3.; I.2.17.3., fracción II; I.2.17.9., primer párrafo; I.2.19.8.; I.2.19.16., primer párrafo; I.2.19.17., primer párrafo; I.3.1.2., fracción III, inciso b), segundo párrafo y referencias; I.3.1.4., en referencias; I.3.1.8., fracción I, último párrafo, fracción II, inciso a) y referencias; I.3.1.13., primer párrafo y referencias; I.3.3.1.8., penúltimo párrafo y referencias; I.3.3.1.10., primer párrafo; I.3.3.1.18., segundo y tercer párrafos; I.3.3.1.19.; I.3.3.1.20., fracción I; I.3.3.1.21., segundo párrafo; I.3.3.1.22., fracciones II, III, IV, VII y VIII; I.3.3.1.30., fracciones III, primer párrafo, V, primer párrafo y IX; I.3.3.1.36., en su título y primer párrafo; I.3.5.1., último párrafo; I.3.5.15., fracción II, inciso a) y referencias; I.3.9.4., primer párrafo, fracción I; I.3.9.12., primer párrafo y referencias; I.3.9.17.; I.3.10.2., segundo párrafo y referencias; I.3.10.13., fracción II, primer párrafo y referencias; I.3.15.10., primer párrafo y referencias; I.3.16.4., fracción I, primer párrafo y antepenúltimo párrafo de la regla; I.3.16.8., fracción II, segundo párrafo y referencias; I.3.17.11.; I.3.17.12.; I.3.18.1.; I.3.20.3.4., segundo párrafo y referencias; I.3.20.3.6., fracción VII y referencias; I.3.20.4.5., fracción III, inciso c), segundo párrafo y referencias; I.4.1.6., último párrafo y referencias; I.4.5.1.; I.5.2.3., en referencias; I.7.10.; I.7.18.; I.7.21.; I.7.25.; I.7.29.; I.7.30., en referencias; I.7.35.; I.9.8.; I.9.9.; I.10.1.9., en referencias; I.10.1.17.; I.10.1.18., fracciones VII, XI y tercer párrafo; I.10.1.19., fracción I; se **adicionan** las reglas I.1.6.; I.1.7.; I.1.8.; I.1.9.; I.2.1.27.; I.2.1.28.; I.2.1.29.; I.2.1.30.; I.2.1.31.; I.2.1.32.; I.2.1.33.; I.2.1.34.; I.2.1.35.; I.2.1.36.; I.2.1.37.; I.2.1.38.; I.2.1.39.; I.2.1.40.; I.2.1.41.; I.2.3.6.; I.2.3.7.; I.2.3.8.; I.2.3.9.; I.2.3.10.; I.2.3.11.; I.2.4.2., tercer párrafo; I.2.4.3., fracción VI e inciso e); I.2.4.9.; I.2.4.10.; I.2.4.11.; I.2.4.12.; I.2.4.13.; I.2.4.14.; I.2.5.23.; I.2.5.24.; I.2.5.25.; I.2.5.26.; I.2.7.1.30.; I.2.7.1.31.; I.2.7.1.32.; I.2.7.1.33.; I.2.7.1.34.; I.2.7.2.4., tercero, cuarto y quinto párrafos; I.2.7.2.8., fracción XX; I.2.7.2.10., segundo párrafo, pasando el actual segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos; I.2.7.2.14.; I.2.7.3.7.; I.2.7.4.3.; I.2.7.4.4.; I.2.7.4.5.; la Sección I.2.8.1., denominada "Disposiciones generales"; que comprende las reglas I.2.8.1.1. a I.2.8.1.14.; la Sección I.2.8.2. denominada "Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales" que comprende las reglas I.2.8.2.1. y I.2.8.2.2.; la Sección I.2.8.3. denominada "Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas" que comprende las reglas I.2.8.3.1. a I.2.8.3.4.; la Sección I.2.8.4. denominada "Declaración informativa Múltiple vía Internet y por medios magnéticos" que comprende las reglas I.2.8.4.1. a I.2.8.4.5.; la Sección I.2.8.5., denominada "Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales" que comprende las reglas I.2.8.5.1. a I.2.8.5.5.; la Sección I.2.8.6. denominada "Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos" que comprende las reglas I.2.8.6.1. a I.2.8.6.5.; la Sección I.2.8.7., denominada "Del pago de derechos, productos y aprovechamientos vía Internet y ventanilla bancaria" que comprende las reglas I.2.8.7.1. a I.2.8.7.4.; la Sección I.2.8.8., denominada "Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado" que comprende

las reglas I.2.8.8.1. a I.2.8.8.3.; la Sección I.2.8.9., denominada “Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)” que comprende las reglas I.2.8.9.1. a I.2.8.9.4.; I.2.9.2., segundo párrafo; I.2.12.6.; I.2.12.7.; I.2.12.8.; I.2.12.9.; I.2.12.10.; I.2.12.11.; I.2.12.12.; I.2.12.13.; I.2.12.14.; I.2.13.4.; I.2.13.5.; I.2.13.6.; I.2.13.7.; I.2.13.8.; I.2.13.9.; I.2.13.10.; I.2.13.11.; I.2.13.12.; I.2.13.13.; I.2.14.2.; I.2.14.3.; I.2.14.4.; I.2.14.5.; I.2.14.6.; I.2.15.5., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercero párrafos a ser tercero y cuarto párrafos; I.2.15.9.; I.2.15.10.; I.2.15.11.; I.2.15.12.; I.2.16.4.; I.2.16.5.; I.2.16.6.; I.2.16.7.; I.2.16.8.; I.2.16.9.; I.2.16.10.; I.2.16.11.; I.2.16.12.; I.2.17.10.; I.2.17.11.; I.2.17.12.; I.2.17.13.; I.2.17.14.; I.2.17.15.; I.3.1.18.; I.3.2.23.; I.3.3.1.20., fracción V, con un inciso a), pasando los actuales incisos a) y b) a ser incisos b) y c); I.3.3.1.22., fracción IV, con un tercer párrafo y fracción VII, con un segundo párrafo; I.3.3.1.24., con un tercer párrafo; I.3.3.1.28., fracción V, con un inciso a), pasando los actuales incisos a) y b) a ser incisos b) y c); I.3.3.1.30, fracciones IV, segundo párrafo y V, segundo párrafo; I.3.3.1.37.; I.3.3.1.38.; I.3.3.1.39.; I.3.3.1.40.; I.3.3.1.41.; I.3.5.19.; I.3.5.20.; I.3.5.21.; I.3.5.22.; I.3.6.3.; I.3.6.4.; I.3.6.5.; I.3.6.6.; I.3.7.2.; I.3.7.3.; I.3.7.4.; I.3.8.5.; I.3.8.6.; I.3.8.7.; I.3.8.8.; I.3.8.9.; I.3.8.10.; I.3.9.20.; I.3.9.21.; I.3.11.3.; I.3.11.4.; I.3.11.5.; I.3.12.6.; I.3.12.7.; I.3.14.11.; I.3.14.12.; I.3.14.13.; I.3.16.10.; I.3.17.2., con un tercer, cuarto y quinto párrafos; I.3.17.20.; I.3.17.21.; I.3.17.22.; I.3.17.23.; I.3.17.24.; I.3.17.25.; I.3.17.26.; I.3.17.27.; I.3.17.28.; I.3.17.29.; I.3.18.1., segundo párrafo; I.3.18.10.; I.3.18.11.; I.3.18.12.; I.3.18.13.; I.3.20.3.7.; I.4.1.7.; I.4.1.8.; I.4.1.9.; I.4.3.6.; I.4.4.2.; I.4.5.3.; I.4.6.3.; I.4.6.4.; I.4.6.5.; I.5.1.9.; I.5.1.10.; I.5.1.11.; I.5.1.12.; I.5.2.3., segundo párrafo; I.5.2.14.; I.5.2.15.; I.5.2.16.; I.5.2.17.; I.5.2.18.; I.5.2.19.; I.5.2.20.; I.5.2.21.; I.5.2.22.; I.5.2.23.; I.5.2.24.; I.5.2.25.; I.5.2.26.; I.5.2.27.; I.5.2.28.; I.5.2.29.; I.5.2.30.; I.5.2.31.; I.5.2.32.; I.5.2.33.; I.5.2.34.; I.5.2.35.; I.5.2.36.; I.5.2.37.; I.5.2.38.; I.5.2.39.; el Capítulo I.5.3., denominado “De las facultades de las autoridades” que comprende las reglas I.5.3.1. y I.5.3.2.; I.10.1.18., fracciones XII y XIII; el Capítulo I.10.5., denominado “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014” que comprende las reglas I.10.5.1. a I.10.5.4.; y se **derogan** las reglas I.2.1.25.; I.2.4.5.; I.2.6.1.; I.2.7.1.22., fracción III, inciso b), numeral 5; I.2.8.1. a I.2.8.9.; I.2.12.1.; I.2.15.7., quinto párrafo; I.2.15.8., segundo y tercer párrafos; I.3.3.1.10., fracciones I a XIX; I.3.3.1.20., fracción II; I.3.3.1.30., fracción III, segundo párrafo; I.3.6.2.; I.4.1.2.; I.4.1.4.; I.4.3.1.; I.10.1.18., segundo párrafo; y los Títulos II.1., denominado “Disposiciones generales” que comprende las reglas II.1.1. a II.1.4.; II.2., denominado “Código Fiscal de la Federación” que comprende los Capítulos II.2.1. a II.2.6. y del II.2.8. a II.2.13.; II.3., denominado “Impuesto sobre la renta” que comprende los Capítulos II.3.1. a II.3.9.; II.4., denominado “Impuesto al valor agregado” que comprende los Capítulos II.4.1. a II.4.5.; II.5., denominado “Impuesto especial sobre producción y servicios” que comprende los Capítulos II.5.1. a II.5.3. y Título II.10., denominado “De los Decretos” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, para quedar de la siguiente manera:

“Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción

- I.1.4.** Para los efectos del artículo 69-B, segundo párrafo del CFF, respecto de la notificación por buzón tributario, cuando las autoridades fiscales presuman la inexistencia o simulación de operaciones amparadas en comprobantes fiscales emitidos por los contribuyentes, notificarán un oficio individual mediante el cual se informará a cada contribuyente que se encuentre en dicha situación.

.....
CFF 69-B

Requisitos de los trámites

- I.1.6.** Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, de forma enunciativa y no limitativa, las fichas de trámites fiscales. Dichas fichas, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

Cuando en las páginas de Internet del SAT o de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dichas páginas para el trámite que corresponda.

Asimismo, el SAT dará a conocer en la citada página de Internet de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Lugar y forma para presentar documentación

- I.1.7.** Para los efectos del artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior del SAT, la presentación de los documentos que deba hacerse ante las unidades administrativas del SAT, se hará por conducto de los módulos de servicios tributarios ubicados dentro de la circunscripción territorial de las ALSC que corresponda de conformidad con el citado Reglamento, cumpliendo con las instrucciones de presentación que se señalen en los módulos, salvo que en esta Resolución se establezca un procedimiento diferente.

Tratándose de las solicitudes de devolución, así como de los avisos de compensación, éstos se presentarán en los módulos de servicios tributarios de la ALSC que correspondan a su domicilio fiscal. Los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se ubique en los municipios de Cozumel o Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, deberán presentar los documentos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, ante la ALSC de Cancún.

Tratándose de las solicitudes de devolución de contribuyentes competencia de la AGGC, se deberán presentar ante esa unidad administrativa. Por su parte, los avisos de compensación correspondientes a contribuyentes competencia de la AGGC, podrán ser presentados ante dicha unidad administrativa en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Cuando en esta Resolución se establezca que para la realización de un trámite o la prestación de un servicio es necesario contar con previa cita, los solicitantes podrán registrarla en la página de Internet del SAT o vía telefónica al número 01 800 4636728 (INFOSAT).

Cuando en esta Resolución se señale que los contribuyentes deban presentar ante el SAT avisos mediante documento digital, los mismos se enviarán a través de la página de Internet del SAT.

RISAT 14

Protección de datos personales

- I.1.8.** Para los efectos del artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30 de septiembre de 2005, las personas físicas a efecto de modificar o corregir sus datos personales, podrán acudir a cualquier ALSC, o bien, realizarlo a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", con su RFC y Contraseña, en el apartado Servicios por Internet "Cambio de situación fiscal", a fin de actualizar la información correspondiente.

CFF 69

Anexos que se dan a conocer en la RMF

- I.1.9.** Para los efectos de esta RMF, entre otros anexos, se dan a conocer los siguientes:
- I.** Las formas oficiales aprobadas por el SAT, así como las constancias de percepciones y retenciones, señaladas en esta RMF, son las que se encuentran contenidas en el Anexo 1.
 - II.** Para los efectos del artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras en el Anexo 3.
 - III.** El catálogo a que se refieren los artículos 82, fracción II, inciso d) del CFF y 45, último párrafo de su Reglamento, es el contenido en el Anexo 6 "Catálogo de Actividades Económicas", el cual se incorporará en la página de Internet del SAT.
 - IV.** Para los efectos del artículo 28, fracción I, segundo párrafo del CFF, en el Anexo 18 se dan a conocer las características, así como las disposiciones generales de los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajenen en establecimientos abiertos al público en general.
 - V.** Para los efectos de indicar la ubicación de las Unidades Administrativas del SAT, se da a conocer el Anexo 23.
 - VI.** Anexo 25 que contiene el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA y el Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) de dicho Anexo.

CFF 18, 28, 31, 32, 33, 82, RCFF 45, LISR 5, RMF 2014 I.3.5.20.

Acuerdo amplio de intercambio de información

- I.2.1.1.** Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo del CFF y 5, quinto y décimo séptimo párrafos; 26, segundo párrafo, 60, primer párrafo, fracción III y 161, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR, y de las reglas I.3.1.15., I.3.17.10., segundo párrafo; I.3.17.11., I.3.18.3. y I.3.18.11., se entenderá que un país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en cualquiera de los siguientes supuestos:

.....
CFF 9, LISR 5, 26, 60, 161, RMF 2014 I.3.1.15., I.3.17.10., I.3.17.11., I.3.18.3., I.3.18.11., Convenio y Protocolo DOF 24/10/1994, Protocolo DOF 22/12/2010, Convenio DOF 31/12/1994, Protocolo DOF 29/12/2009, Convención y Protocolo DOF 27/08/2012

Tarjeta de Crédito o Débito como medio de pago para las personas físicas

- I.2.1.10.**

Tratándose de pagos realizados con tarjetas de crédito y débito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere y/o acredite los recursos a favor de la TESOFE.

CFF 20, RMF 2014 I.2.11.

Impresión y llenado de formas fiscales

- I.2.1.13.**

La opción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser aplicada por los impresores autorizados para imprimir formas oficiales a que se refiere la regla I.2.8.1.13., excepto cuando se trate de sus propias contribuciones.

.....
CFF 31, 33, RCFF 42, RMF 2014 I.2.8.1.13.

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

- I.2.1.15.**

Las entidades y dependencias, previa firma del convenio de confidencialidad con el SAT a que se refiere la regla I.2.1.39., a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el citado órgano desconcentrado, generarán el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del beneficiario.

.....
CFF 32-D, 65, 66-A, 69, 141, RMF 2014 I.2.1.36., I.2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

- I.2.1.16.**

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla I.2.1.36.

.....
CFF 17-A, 21, 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2014 I.2.1.36.

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

- I.2.1.25.**

(Se deroga)

Cobro de créditos fiscales determinados por autoridades federales

- I.2.1.27.**

Para los efectos del artículo 4, penúltimo y último párrafos del CFF, las autoridades federales que remitan créditos fiscales al SAT y las autoridades administrativas federales no fiscales que remitan créditos derivados de multas administrativas federales no fiscales a las entidades federativas coordinadas con la Secretaría en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, deberán enviar dos originales del documento determinante del crédito fiscal, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Identificación y ubicación.

- a)** Nombre, denominación o razón social del deudor y en su caso, del representante legal.
- b)** Clave en el RFC del deudor, así como su CURP, en el caso de personas físicas y del representante legal de la persona moral deudora, ésta última sólo cuando se cuente con ella.
- c)** Domicilio completo del deudor: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad y entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate.

Si la autoridad emisora cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, si lo estima pertinente los proporcionará a las autoridades del SAT o de las entidades federativas, según corresponda.

II. Determinación del crédito fiscal.

- a)** Autoridad que determina el crédito fiscal.
- b)** El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.
- c)** Número de resolución.
- d)** Fecha de determinación del crédito fiscal.
- e)** Concepto(s) por el (los) que se originó el crédito fiscal.
- f)** Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la Ley que establezca las sanciones.
- g)** Fecha en la que debió cubrirse el pago. No aplica para sanciones.
- h)** Especificar en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, el destino específico cuando se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros, y se trate de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales.

Estas multas se deberán turnar para su cobro al SAT, ya que las mismas no son materia de coordinación con las entidades federativas.
- i)** Fecha de caducidad o vencimiento legal.
- j)** Acta de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, debidamente certificados.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá enviarse en tantos ejemplares por duplicado como responsables se señalen en las resoluciones.

Tratándose de multas que imponga el Poder Judicial de la Federación que se remitan al SAT, resulta necesario que se proporcionen los datos del nombre, denominación o razón social y, en su caso, del representante legal que permitan la identificación del deudor y su domicilio particular precisando calle, número exterior, número interior, colonia, localidad y entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate, o aquel domicilio en que pueda ser localizado el sancionado, en el entendido de que cuando se trate de funcionarios públicos, la multa deberá estar determinada al nombre de la persona física que cometió la infracción.

Los datos del cargo del funcionario público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro de la multa.

El SAT y las entidades federativas coordinadas, según corresponda, se abstendrán de recibir documentos determinantes de créditos fiscales que no especifiquen nombre, denominación o razón social; que no incluyan un domicilio fiscal o convencional; que se señale un domicilio en el extranjero, y en general cuando no se cuente con un sujeto o domicilio determinado a quién y en dónde hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. En los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, se devolverá la documentación a efecto de que la autoridad emisora subsane las omisiones.

Con excepción de las multas que se envíen para su cobro a las entidades federativas, el envío de la documentación a que se refiere esta regla, se realizará mediante relación a la que deberá anexarse un dispositivo magnético que contenga los datos señalados en el Anexo 1, rubro C, numeral 6, inciso d), punto (4), el cual deberá estar ordenado por importes de mayor a menor, dicha información se deberá señalar separadamente respecto de las personas físicas y morales.

Para la generación del archivo de remisión de información, se deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el citado Anexo y sus catálogos.

Para las multas administrativas federales no fiscales que se envíen a las entidades federativas, los requisitos contenidos en el inciso b) de la fracción I que antecede, se podrán requisitar de manera opcional en caso de que se cuente con dicha información. Asimismo, los requisitos de la fracción II, incisos h) e i) de la presente regla, no serán aplicables para las multas referidas en este párrafo.

CFF 4, LCF 13, RMF 2014 I.2.1.28.

Cobro de créditos fiscales impugnados

I.2.1.28.

Para los efectos de la regla I.2.1.27., y con el fin de dar continuidad al proceso de cobro, la autoridad emisora deberá enviar al SAT o a las autoridades fiscales de las entidades federativas, según corresponda, lo siguiente:

- I. Los créditos fiscales firmes, respecto de los cuales hayan transcurrido los plazos para interponer medios de defensa, o porque hubieren agotado el recurso administrativo procedente.
- II. Si una vez remitidos los créditos fiscales al SAT o a las entidades federativas se notifica la interposición de algún medio de defensa que se admita a trámite, las autoridades emisoras deberán informarlo mediante oficio al SAT o a las entidades federativas, conteniendo lo siguiente:
 - a) Nombre del promovente y clave en el RFC.
 - b) Tipo del medio de defensa interpuesto.
 - c) Fecha de presentación del medio de defensa.
 - d) Fecha de emplazamiento a la autoridad en caso de juicio de nulidad o de amparo.
 - e) Autoridad que resolverá el medio de defensa.
 - f) Número de expediente del medio de impugnación.
 - g) Número y fecha del documento determinante impugnado, así como la autoridad emisora.
 - h) Monto del crédito fiscal.
 - i) Estado procesal que guarda el medio de defensa.
 - j) Fecha de notificación de la resolución o sentencia al promovente y a la autoridad.
 - k) Especificar si es firme o no y, en su caso, fecha de firmeza de la resolución.

En caso de que se ordene suspender el procedimiento administrativo de ejecución, también se deberá anexar copia de la documentación que acredite la suspensión y, en caso de que dicha suspensión se otorgue condicionada, se deberá especificar si el deudor presentó la garantía. Asimismo, se deberá especificar la fecha de emisión del acuerdo o sentencia interlocutoria, así como la fecha de notificación a la autoridad de dichos actos.

Los acuerdos, resoluciones o cualquier acto que modifique el estado procesal o ponga fin al medio de defensa interpuesto respecto de los créditos fiscales de que se trate, deberán ser informados por la autoridad emisora al SAT o a las entidades federativas, según corresponda, mediante oficio, anexando copia simple de éstos, excepto de la resolución o sentencia definitiva, en cuyo caso se enviará copia certificada.

La autoridad emisora deberá remitir los datos mencionados, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se tenga conocimiento del acuerdo o resolución definitiva correspondiente.

RMF 2014 I.2.1.27.

Constancia de residencia fiscal

- I.2.1.29.** Para los efectos de los artículos 9 del CFF y 4 de la Ley del ISR, la constancia de residencia fiscal en México se solicitará en términos de la ficha de trámite 7/CFF "Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 9, LISR 4

Requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior

- I.2.1.30.** Para los efectos del artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, las sociedades que se encuentren en los supuestos previstos en el párrafo citado y vayan a fusionarse, deberán solicitar la autorización correspondiente en los términos de la ficha de trámite 50/CFF "Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior" contenida en el Anexo 1-A.

En lugar de solicitar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, las sociedades a que se refiere esta regla, podrán optar por presentar un escrito libre en los términos de la ficha de trámite citada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tal información es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participan las sociedades que se fusionan. Dicho escrito deberá presentarse ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad de que pretenda ser la fusionante. Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

CFF 14-B, LISR 24, LGSM 128, RCFF 24, 30, RISAT 20

Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

- I.2.1.31.** Para los efectos del artículo 17-E del CFF, los contribuyentes podrán verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital que obtengan a través de la página de Internet del SAT, en la sección "FIEL", apartado "Verificación de acuses de recibo con sello digital", siguiendo las instrucciones que en el citado apartado se señalen.

CFF 17-E

Documentación en copia simple

- I.2.1.32.** Para los efectos de los artículos 18 y 18-A del CFF, los documentos que se acompañen a las promociones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales, podrán exhibirse en copia simple, salvo que en las disposiciones fiscales se señale expresamente que dichos documentos deben exhibirse en original o copia certificada. Las autoridades fiscales podrán, en su caso, solicitar los documentos originales para cotejo.

CFF 18, 18-A

Documentos emitidos en el extranjero para representación de particulares, autoridades nacionales y extranjeras, y organismos internacionales

- I.2.1.33.** Para los efectos de los artículos 19 del CFF y 13 de su Reglamento y sin perjuicio de los tratados internacionales que México tenga en vigor, respecto de las promociones presentadas por los contribuyentes ante las autoridades fiscales que vienen acompañadas de documentos emitidos en el extranjero, se estará a lo siguiente:

- I. En los casos en que los contribuyentes acompañen a su promoción documentos públicos que hayan sido emitidos en el extranjero, dichos documentos deberán estar apostillados, si fueron emitidos en un país signatario de la "Convención de la Haya por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros", o en su caso, legalizados cuando hayan sido emitidos en un país no signatario de la referida Convención. Lo anterior, no será aplicable a las constancias de residencia que expidan las autoridades extranjeras.

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable en los procedimientos de fiscalización, a menos que la autoridad fiscalizadora así lo requiera expresamente.

- II. Tratándose de la representación de las personas físicas o morales, a que hace referencia el artículo 19 del CFF, también se considera que la misma se acredita a través de escritura pública, cuando se trate de poderes otorgados en el extranjero ante notario, registrador, escribano, juez o cualquier otro a quien la ley del país de que se trate atribuyere funciones de fedatario público, siempre que dichos poderes, además de los requisitos señalados en la fracción anterior, cumplan lo siguiente:

- a) Si el poder lo otorgare en su propio nombre una persona física, quien autorice el acto dará fe de que conoce al otorgante, o en su caso certificará su identidad, así como que éste tiene capacidad legal para el otorgamiento del poder.
 - b) Si el poder fuere otorgado en nombre de un tercero o fuere delegado o sustituido por el mandatario, quien autorice el acto además de dar fe respecto al representante que hace el otorgamiento del poder, delegación o sustitución de los extremos indicados en el inciso anterior, también dará fe de que quien otorga el poder tiene efectivamente la representación en cuyo nombre procede, y de que esta representación es legítima según los documentos auténticos que al efecto se le exhibieren y los cuales mencionará específicamente.
 - c) Si el poder fuere otorgado en nombre de una persona moral, además de cumplir los incisos anteriores, quien autorice el acto dará fe, respecto a la persona moral en cuyo nombre se hace el otorgamiento, de su debida constitución, de su sede, de su existencia legal actual y de que el acto para el cual se ha otorgado el poder, está comprendido entre los que constituyen el objeto o actividad de ella. Quien autorice el acto basará esa declaración en los documentos que al efecto le fueren presentados, tales como escritura de constitución, estatutos, acuerdos de la junta u organismo director de la persona moral y cualesquiera otros documentos justificativos de la personalidad que se confiere. Dichos documentos los mencionará específicamente quien autorice el acto.
- III. También se considera que la representación a que se refiere el artículo 19 del CFF se acredita, tratándose de un poder otorgado en el extranjero, cuando además de los requisitos señalados en la fracción I de esta regla, éste se encuentre protocolizado.
- IV. La Federación, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas, los municipios, los estados extranjeros, los organismos internacionales, así como cualquier otra entidad con personalidad jurídica internacional, podrán acreditar su representación ante autoridades fiscales en los términos siguientes:
- a) Podrán presentar el nombramiento o designación del funcionario o persona que conforme a su Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar sea competente o esté facultado para promover ante las autoridades fiscales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que una unidad administrativa está facultada para promover ante las autoridades fiscales, cuando así lo manifieste expresamente la unidad administrativa competente para interpretar la Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar de que se trate.
 - b) Tratándose de organismos internacionales así como de entidades con personalidad jurídica internacional, podrán exhibir la designación o nombramiento del funcionario respectivo que permita constatar que dicha persona puede promover ante las autoridades fiscales de conformidad con el acuerdo internacional o acuerdo sede. En el caso de que no se pueda acreditar con lo anteriormente mencionado, se podrá presentar carta reconocimiento que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores y una declaración de dicho funcionario en la que manifieste que tiene facultades para representar legalmente al organismo internacional o a la entidad con personalidad jurídica internacional.

CFF 19, LISR 153, 163, 166, RCFF 13

Comprobación de fondos en el caso de cheque devuelto en pago de contribuciones

I.2.1.34.

Para los efectos del artículo 21, séptimo párrafo del CFF, el contribuyente podrá comprobar que el día en que fue presentado el cheque para el pago de sus contribuciones, tenía los fondos suficientes y que por causas no imputables a él fue rechazado por la institución de crédito.

Para ello, deberá presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre acompañando la documentación original y, en su caso, copia para su cotejo por la autoridad, que acredite la existencia de los citados fondos. Dicha documentación puede consistir en la constancia emitida por la institución de crédito, respecto del saldo a esa fecha.

CFF 21

Aviso para eximir de responsabilidad solidaria

- I.2.1.35.** Para los efectos de los artículos 26, fracción XIV del CFF y 21 de su Reglamento, el aviso para eximir de la responsabilidad solidaria a las personas a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero, se deberá presentar mediante escrito libre ante la ACFI.

CFF 26, RCFF 21

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

- I.2.1.36.** Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I.** Ingresarán a la página de Internet del SAT, apartado "Trámites" en la opción "Opinión del Cumplimiento", con su clave en el RFC, Contraseña o FIEL.
- II.** Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III.** Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico de INFOSAT, o bien por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.
- IV.** Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán en la página de Internet del SAT, apartado "Trámites" en la opción "Servicios", "Opinión del cumplimiento", "Autorización a Terceros", podrá autorizar al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

- a)** La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

- 1.** Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
- 2.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas que se refieren las reglas I.5.2.15., I.5.2.24., I.5.2.26., I.5.2.28., I.5.2.29., I.5.2.30., I.5.2.31., I.5.2.32., I.5.2.34. y I.5.2.35., y el artículo 31-A del CFF.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla I.2.14.1.
 5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con su situación en el padrón del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de "Mi portal" y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de "Mi portal"; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31-A, 65, 66-A, 141, RMF 2014 I.2.14.1., I.5.2.15., I.5.2.24., I.5.2.26., I.5.2.28., I.5.2.29., I.5.2.30., I.5.2.31., I.5.2.32., I.5.2.34., I.5.2.35.

Fusión o escisión de sociedades que formen parte de una reestructuración corporativa

- I.2.1.37.** Para los efectos del artículo 14-B, quinto párrafo del CFF, se podrá cumplir únicamente con el requisito establecido en el artículo 24, fracción IX de la Ley del ISR.

CFF 14-B, LISR 24

Representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales

- I.2.1.38.** Para los efectos de los artículos 19, primer párrafo, segunda oración del CFF y 13 de su Reglamento, la representación de las personas físicas o morales podrá acreditarse mediante poder especial siempre que se cuente con las facultades suficientes y conste en escritura pública, póliza o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o fedatario público, salvo que las disposiciones fiscales establezcan la presentación de un poder con características específicas para algún trámite en particular.

CFF 19, RCFF 13

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- I.2.1.39.** Para los efectos de las reglas I.2.1.15., I.2.1.16. y I.2.1.17., para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Firmar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado a consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la FIEL. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, toda vez que ésta tiene un carácter de reservado y confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, así como en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento, y quienes realicen la consulta, deberán contar con la FIEL vigente.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, RMF 2014 I.2.1.15., I.2.1.16., I.2.1.17.

Convenio para el pago de créditos adeudados

- I.2.1.40.** El convenio para pagar los créditos que tengan a cargo los contribuyentes a que se refiere la regla I.2.1.16., se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Los contribuyentes se presentarán, previa cita, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal a celebrar el convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, y se estará a lo siguiente:
 - a) En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que se le deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, que estará sujeto al monto del crédito fiscal debiendo observarse para ello los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las dependencias o entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos.
 - b) Celebrado el convenio, dichas administraciones mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicarán a las dependencias o entidades contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deberán retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención.

- c) Para efectuar los enteros correspondientes, deberán utilizar el FCF, mismo que será enviado por la ALR que corresponda al domicilio señalado por las dependencias o entidades contratantes.
 - d) El entero deberá efectuarse ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.
- II. En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de las dependencias o entidades remitentes, la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control respectivo, así como de la Secretaría de la Función Pública.

CFF 17-A, 21, RMF 2014 I.2.1.16.

Enajenación de vehículos importados en franquicia

- I.2.1.41.** Para los efectos del artículo 1 del CFF y del Capítulo III del Acuerdo por el que se establecen disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007, se considerará que el SAT autoriza la enajenación, previa importación definitiva de los vehículos importados en franquicia, inclusive franquicia diplomática, una vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice los actos siguientes:

- I. Califique que la enajenación procede conforme al artículo 23 de dicho Acuerdo, y
- II. acuerde la procedencia de la devolución a que se refiere el artículo 27 del Acuerdo referido.

Para tramitar el pedimento de importación definitiva, deberá acompañarse el oficio de autorización de la franquicia, inclusive franquicia diplomática, y deberá anotarse el número y la fecha de dicho oficio en los campos de observaciones, así como la clave de permiso del pedimento respectivo.

CFF 1, Acuerdo DOF 29/08/2007 4, 23, 24, 25, 26, 27, LIVA 25, LFISAN 8

Buzón Tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

- I.2.2.7.** Para efectos del artículo 17-K, primer párrafo del CFF, el buzón tributario asignado a las personas físicas y morales inscritas en el RFC, se ubica en la página de Internet del SAT, dentro de la opción "Trámites".

En términos del artículo 17-K, último párrafo del CFF, para elegir el mecanismo de comunicación los contribuyentes ingresarán al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, a los cuales, una vez confirmado que cumplieron con la comprobación de autenticidad y correcto funcionamiento, serán enviados los avisos de nuevas notificaciones.

En los casos en que los contribuyentes que no elijan el mecanismo de comunicación a que se refiere el párrafo anterior y por ello, no sea posible llevar a cabo la notificación a través de buzón tributario, se actualizará el supuesto de oposición a la diligencia de notificación en términos del artículo 134, fracción III del CFF.

CFF 17-K, 134

Saldos a favor de personas físicas

- I.2.3.1.**

- II. Anotar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a que se refiere la regla I.2.3.7., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2014 I.2.3.7.

Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación**I.2.3.4.**

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos" a que se refiere el Capítulo I.2.9. y la Sección I.2.8.5., en las que les resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados en declaraciones de pagos provisionales y definitivos presentados de igual forma a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos", quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla I.2.3.11.

No obstante lo anterior, las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100'000,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, sea superior a \$79'000,000.00, o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF, deberán presentar la información que señalan las fracciones I y II, así como el segundo párrafo de la regla I.2.3.11., según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, a través de Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.

CFF 31, 32-A, RMF 2014 I.2.9., I.2.3.11., I.2.8.5.

Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario**I.2.3.5.**

Para los efectos del artículo 22, primer y sexto párrafos del CFF y la regla I.2.3.6., las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas de conformidad con el artículo 74, sexto párrafo de la Ley del ISR, podrán obtener la devolución del IVA en un plazo máximo de veinte días hábiles, siempre que además de presentar solicitud de devolución de conformidad con la citada regla, cumplan con lo siguiente:

- I. Contar con FIEL y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF.
- II. El monto de la devolución no exceda la cantidad de \$500,000.00.
- III. Que las últimas doce solicitudes de devolución no hayan sido negadas total o parcialmente por la autoridad fiscal, en más del 20% del monto solicitado y siempre que éste no exceda de \$1'000,000.00. Cuando se hayan emitido las resoluciones negativas a las solicitudes de devolución, dichas resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

El requisito a que se refiere esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución o que hayan presentado menos de doce solicitudes.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán presentar por única vez, al momento de ejercer la opción a que se refiere la misma, a través de la solicitud de devolución que realicen conforme a la regla I.2.3.6., la información y documentación señalada en la ficha de trámite 167/CFF denominada "Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario" contenida en el Anexo 1-A.

.....
CFF 22, 32-D, 69-B, LISR 74, RMF 2014 I.2.3.6.

Devolución de saldos a favor del IVA**I.2.3.6.**

Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF y la regla I.2.3.10., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, acompañado de sus Anexos 7 y 7-A, según corresponda. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor en materia del IVA, deberán presentar su solicitud de devolución, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, acompañado de los archivos con la información de los Anexos 7, 7-A y 7-B. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

Para efectos de esta regla, los contribuyentes deberán tener presentada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, la DIOT, correspondiente al periodo por el cual se solicita dicha devolución.

Los contribuyentes que cuenten con la certificación en materia del IVA e IEPS, en los términos del artículo 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, podrán gozar del beneficio relacionado con la devolución del IVA, en el plazo que corresponda a la modalidad que se les haya otorgado, a partir de la fecha en que haya surtido efectos la notificación de la Resolución de Certificación en Materia del IVA e IEPS, únicamente respecto de las solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA que cumplan con lo siguiente:

- a) Se hayan generado y declarado a partir de enero de 2014;
- b) Se soliciten a partir del mes en el que se haya obtenido la Certificación; y
- c) Que el periodo que se solicite, no se haya solicitado con anterioridad o se hubiere desistido del trámite.

Para efectos del párrafo anterior, la devolución se realizará en los siguientes plazos:

MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN	VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN	PLAZO MAXIMO DE DEVOLUCIÓN DEL IVA
A	1 AÑO	20 DIAS
AA	2 AÑOS	15 DIAS
AAA	3 AÑOS	10 DIAS

El contribuyente deberá seleccionar al momento de ingresar la solicitud de devolución el tipo de certificación que le otorgaron a fin de identificar el plazo máximo para resolver la devolución.

La facilidad administrativa a que se refiere ésta regla, se otorgará siempre que esté vigente la certificación concedida según la modalidad que corresponda y se continúe cumpliendo con los Requisitos Generales de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que concedieron la certificación originalmente.

CFF 22, LIVA 28-A, LIEPS 15-A, RMF 2014 I.2.3.10.

Transferencias electrónicas

- I.2.3.7.** Para los efectos de los artículos 22, sexto párrafo y 22-B del CFF, el número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México que deberá proporcionarse en el FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT, será la CLABE a 18 dígitos proporcionada por las instituciones de crédito participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que administra el Banco de México, mismas que se listan en el Anexo 1, rubro B, numeral 4.

CFF 22, 22-B

Procedimiento para consultar el trámite de devolución por Internet

- I.2.3.8.** Para los efectos del artículo 22 del CFF, los contribuyentes podrán consultar el estado que guarda el trámite de su devolución, a través de la página de Internet del SAT, eligiendo la opción “Trámites/Consultas/Declaraciones y trámites”. Para acceder a la consulta citada será indispensable que los contribuyentes cuenten con su clave en el RFC y su FIEL o, en su caso, con su Contraseña.

CFF 22

Devolución o compensación del IVA por una institución fiduciaria

- I.2.3.9.** Para los efectos de los artículos 22, 22-C y 23 del CFF, así como de las reglas I.2.3.6. y I.2.3.10., se tendrá por cumplido lo dispuesto en el artículo 74, primer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley del IVA cuando la institución fiduciaria presente por cuenta de las personas que realicen actividades por las que se deba pagar el IVA a través de un fideicomiso, la solicitud de devolución a través del FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT y el aviso de compensación, vía Internet o en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contrato de fideicomiso de que se trate, siempre que haya inscrito en el RFC a dicho fideicomiso y acompañe a su solicitud o aviso, un escrito mediante el cual manifieste expresamente su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del fideicomiso de que se trate, así como de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley del IVA, su Reglamento y esta Resolución.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrán considerar como impuesto acreditable el IVA que sea acreditado por la institución fiduciaria, el que le haya sido trasladado al fideicomiso ni el que éste haya pagado con motivo de la importación. Tampoco podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución de los saldos a favor generados por las operaciones del fideicomiso.

CFF 22, 22-C, 23, RCFF 22, RLIVA 74, RMF 2014 I.2.3.6., I.2.3.10., I.2.4.6., I.2.4.9.

Formato de solicitud de devolución

- I.2.3.10.** Para los efectos del artículo 22-C del CFF, las solicitudes de devolución deberán presentarse mediante el FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT y los anexos A, 2, 2-A, 2-A-bis, 3, 4, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el Anexo 1, así como cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Los contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor del IVA, ISR, impuesto al activo, deberán presentar su solicitud de devolución utilizando el programa electrónico F3241, disponible en la página de Internet del SAT, mismo que contiene los archivos con la información de los Anexos 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E y 10-F, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

Para efectos de la devolución de las cantidades en las que resulten diferencias del IDE o del IETU, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, una vez aplicado el acreditamiento o compensación correspondientes deberán presentar el FED, disponible en “Mi Portal” en la página de Internet del SAT con los anexos 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el anexo 1, mediante los cuales se describa la determinación de las diferencias mencionadas. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

- II. Las personas morales que opten por dictaminar sus estados financieros y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, deberán presentar los Anexos 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A, mediante el programa electrónico a que hace referencia la fracción que antecede.

Tratándose de las personas físicas que soliciten la devolución del saldo a favor en el ISR en su declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla I.2.3.1., se estará a los términos de la misma.

Las personas físicas que perciban ingresos por sueldos y salarios, que tengan remanentes de saldos a favor del ISR no compensado por los retenedores en términos del artículo 97, cuarto párrafo de la Ley del ISR, deberán cumplir con lo señalado en la ficha de trámite 14/CFF denominada “Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet”, contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de FIEL. Tratándose de personas físicas que no estén obligadas a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$40,000.00, no será necesario que cuenten con el citado certificado, por lo cual dichas cantidades podrán ser solicitadas a través de los módulos de servicios tributarios de las ALSC que correspondan a su domicilio fiscal.

En términos del primer párrafo de la presente regla, las solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes", se deberán presentar en los módulos de servicios tributarios de las ALSC que correspondan a su domicilio fiscal, salvo que se trate de contribuyentes de la AGGC, los cuales deberán presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Para los efectos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, las solicitudes de devolución que sean enviadas a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, en días y/o horas inhábiles, se considerará como fecha de presentación la correspondiente al día hábil siguiente.

CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2014 I.2.3.1.

Aviso de compensación

I.2.3.11.

Para los efectos del artículo 23 del CFF, el aviso de compensación se presentará mediante la forma oficial 41 en los módulos de atención respectivos o vía Internet, acompañado, según corresponda, de los anexos A, 2, 2-A, 2-A Bis, 3, 5, 6, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A de la forma oficial 41, y el FED adicionalmente:

- I. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, y que tengan saldo a favor en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, presentarán los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los anexos A, 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT.

Tratándose de remanentes que se compensen será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

- II. Las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, e impuesto al activo, presentarán los anexos A, 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A mediante los dispositivos ópticos (disco compacto), generados con el programa electrónico a que hace referencia el párrafo que antecede. Por lo que respecta al Anexo 6, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

La documentación e información a que se refiere esta regla deberá presentarse en términos de la regla I.1.7. o enviarse por Internet a través de la página del SAT, de acuerdo con los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que se hubiere efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día siguiente

El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

CFF 23, 32-A, RMF 2014 I.1.7., I.2.10., I.2.8.5.

Cédula de identificación fiscal y constancia de registro fiscal**I.2.4.2.**

La impresión de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal a que se refiere el párrafo anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet del SAT, ingresando con su clave en el RFC y Contraseña.

Asimismo, se considerará como documento válido para acreditar la clave en el RFC, el comunicado que se obtiene al acceder a la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", opción "RFC", "Inscripción con CURP" para aquellos contribuyentes que ya se encuentren inscritos, con su CURP asociada a un RFC.

CFF 27

Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios**I.2.4.3.****I.**

II. Otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.

VI. Siendo los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, permitan a otra persona física o moral a cambio de una contraprestación periódica, el uso, goce o afectación de los mismos, a través de las figuras de arrendamiento, servidumbre, ocupación superficial, ocupación temporal o cualquier otra que no contravenga a la Ley.

e) Escrito con firma autógrafa en donde manifiesten su consentimiento expreso para que el adquirente o arrendatario realice su inscripción en el RFC y la emisión de los CFDI que amparen las operaciones celebradas entre ambas partes.

El formato del escrito a que se refiere este inciso, será publicado en la página de Internet del SAT y una vez firmado deberá ser enviado dentro del mes siguiente a la fecha de su firma de forma digitalizada por el adquirente o arrendatario al SAT a través de la presentación de un caso de aclaración en la citada página, en la opción "Mi portal".

CFF 27, 29-A, LISR 74 RMF 2014 I.2.7.3.1., I.2.7.3.2., I.2.7.3.3., I.2.7.3.4., I.2.7.3.5., I.2.7.3.6., I.2.7.3.7.

Catálogo de actividades económicas**I.2.4.5.**

(Se deroga)

Validación de la clave en el RFC**I.2.4.8.**

Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que deban realizar el proceso de inscripción a que se refieren las reglas I.2.4.3., I.2.4.4., I.2.5.19., I.2.7.3.1., I.2.7.5.2. y I.2.12.11., podrán validar previamente la clave en el RFC de las personas físicas que ya se encuentren inscritas en dicho registro, de conformidad con la ficha de trámite 166/CFF denominada "Validación de la clave en el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RMF 2014 I.2.4.3., I.2.4.4., I.2.4.7., I.2.5.19., I.2.7.3.1., I.2.7.5.2., I.2.12.11.

Inscripción en el RFC

I.2.4.9. Para los efectos del artículo 22 del Reglamento del CFF, la inscripción en el RFC se realizará en los términos siguientes:

- I. La inscripción de personas morales residentes en México y de personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, conforme a las fichas de trámite 45/CFF “Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC” y 47/CFF “Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos” del Anexo 1-A, según corresponda.
- II. La inscripción y cancelación en el RFC por escisión total de sociedades y la inscripción por escisión parcial de sociedades, conforme a la ficha de trámite 51/CFF “Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades” del Anexo 1-A.
- III. La inscripción de asociación en participación, conforme a la ficha de trámite 45/CFF “Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC” del Anexo 1-A.
- IV. La inscripción de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, conforme a la ficha de trámite 45/CFF “Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC” del Anexo 1-A.
- V. La inscripción de personas físicas residentes en México y personas físicas residentes en el extranjero con y sin establecimiento permanente en México, conforme a la ficha de trámite 40/CFF “Inscripción al RFC de personas físicas” del Anexo 1-A.
- VI. La inscripción de personas físicas sin actividad económica, conforme a las fichas de trámite 3/CFF “Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet” y 40/CFF “Inscripción al RFC de personas físicas” del Anexo 1-A.
- VII. La inscripción en el RFC de fideicomisos, conforme a la ficha de trámite 56/CFF “Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL” del Anexo 1-A.
- VIII. La inscripción al RFC de trabajadores, conforme a la ficha de trámite 41/CFF “Inscripción al RFC de trabajadores” del Anexo 1-A.

RCFF 22**Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC**

I.2.4.10. Para los efectos del artículo 27, séptimo párrafo del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales, cumplirán con la obligación de informar en la página de Internet del SAT, la omisión de la inscripción en el RFC, así como la omisión en la presentación de los avisos de inicio de liquidación o cancelación en el RFC de las sociedades, a través del programa electrónico “DeclaraNOT”, que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT, utilizando el apartado “Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales”, el llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico “DeclaraNOT”, que se encuentra contenido en la citada página de Internet. El SAT enviará a los fedatarios públicos por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación, nombre del archivo electrónico con la información y el sello digital generado por dicho órgano desconcentrado; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico a través de la citada página de Internet.

Para efectuar el envío de la información o la reimpresión del acuse de recibo electrónico a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL o la Contraseña.

La información a que se refiere la presente regla, podrá enviarse dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 27, séptimo párrafo del CFF.

CFF 27, RCFF 29

Procedimiento para la presentación del aviso cuando el contribuyente no proporcionó su clave en el RFC

- I.2.4.11.** Para los efectos de los artículos 27, octavo párrafo del CFF y 28, segundo párrafo de su Reglamento, el aviso para informar que el contribuyente no proporcionó la clave en el RFC, la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal se presentará a través del programa electrónico "DeclaraNOT", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la escritura o póliza, utilizando el apartado correspondiente a "Identificación de Socios o Accionistas", el llenado se realizará de acuerdo con el instructivo que se encuentra contenido en la citada página de Internet, el SAT enviará por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y nombre del archivo electrónico que contiene la información y el sello digital generado por dicho órgano desconcentrado; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico a través de la citada página de Internet.

Para efectuar el envío del aviso o la reimpresión del acuse de recibo electrónico a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 109/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT que se encuentran en su página de Internet.

CFF 27, RCFF 28

Inscripción de personas físicas y morales que puede realizarse a través de fedatario público

- I.2.4.12.** Los fedatarios incorporados al "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", podrán realizar las inscripciones y trámites a que se refieren las siguientes fichas de trámite del Anexo 1-A:

- I. 47/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos".
- II. 71/CFF "Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales".
- III. 44/CFF "Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos".

Las personas morales a que se refiere el artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, que se constituyan ante un fedatario público que no esté incorporado al "Sistema de Inscripción de personas morales en el RFC" a través de medios remotos, podrán solicitar su inscripción en los términos señalados en la ficha de trámite 45/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC" del Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 22, 23

Verificación de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios de entidades financieras y SOCAP'S

- I.2.4.13.** Para los efectos de los artículos 15-C, 27 y 32-B, fracciones V y IX del CFF, las entidades financieras a que se refiere el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como las SOCAP'S deberán verificar que sus cuentahabientes o socios estén inscritos en el RFC, con base en los datos y el procedimiento descritos en las especificaciones técnicas que serán publicadas en la página de Internet del SAT. Para tales efectos, por cuentahabiente o socio se entenderá a la persona física o moral que tenga abierta por lo menos una cuenta con la entidad financiera o SOCAP, o bien, que tenga alguna relación financiera como usuario de los servicios que brindan las entidades que se mencionan en la presente regla.

Para la verificación de la totalidad de registros de sus cuentas, entre otros datos las entidades financieras y SOCAP'S proporcionarán al SAT el nombre, denominación o razón social, domicilio y la clave en el RFC de los cuentahabientes o socios, tratándose de datos definidos para personas morales, con la opción de entregar la CURP en lugar de la clave en el RFC cuando al momento de la apertura de la cuenta no se hubiere proporcionado esta última, o bien, los datos del género (Hombre/Mujer) y fecha de nacimiento del cuentahabiente o socio. Esta información corresponderá al titular de la cuenta.

Cuando exista discrepancia entre la clave en el RFC proporcionada por los contribuyentes obligados y la registrada ante el SAT o en los supuestos de cuentahabientes o socios no inscritos en el RFC, dicho órgano desconcentrado proporcionará la clave que tenga registrada en sus bases de datos de los referidos contribuyentes, a fin de que se realice la corrección a los registros correspondientes, dentro de un plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente en que el SAT les notificó el resultado de la verificación; en caso de que no exista tal discrepancia o la clave en el RFC se genere a partir de los datos proporcionados por las entidades financieras y SOCAP'S, las modificaciones a dichos registros deberán efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

La verificación de datos prevista en esta regla, se efectuará con base en la siguiente segmentación establecida en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México:

- I.** Para las entidades financieras y SOCAP'S que cuentan con segmentación regulatoria:
 - a)** No se verificarán las cuentas de depósito a la vista en las que, en términos de las disposiciones aplicables a las entidades respectivas, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no pueden exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIS, incluyendo aquéllas que eventualmente reciban el depósito del importe de microcréditos hasta por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, siempre y cuando el nivel transaccional habitual de dichas cuentas no exceda el límite antes mencionado.
 - b)** Las cuentas de depósito a la vista en las que, en términos de las disposiciones aplicables a las entidades respectivas, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no puedan exceder el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, se verificarán a partir del tercer trimestre de 2015.
 - c)** Las cuentas de depósitos a la vista, no comprendidas en los incisos anteriores, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2014.
- II.** Para las entidades financieras y SOCAP'S que no cuentan con segmentación regulatoria:
 - a)** No se verificarán las cuentas que reciben depósitos hasta por el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIS por cuenta mensuales, en el transcurso de un mes de calendario.
 - b)** Las cuentas que reciban depósitos, no comprendidas en el punto anterior se verificarán a partir del primer trimestre de 2015.
- III.** Disposiciones para todo tipo de entidades financieras y SOCAP'S:
 - a)** No se verificarán los créditos comerciales o garantizados o de consumo cuyo saldo al último día del mes calendario, sea hasta por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS.
 - b)** Los demás créditos, no comprendidos en el punto anterior, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2015.
- IV.** Para las Casas de Bolsa y Operadoras de Sociedades de Inversión:

Los contratos de intermediación que cuenten con inversiones se verificarán a partir del tercer trimestre de 2014.
- V.** Para las entidades de Seguros:

Sólo será aplicable para las cuentas de planes personales de retiro mencionadas en el artículo 151, fracción V de la Ley del ISR, se verificarán a partir del tercer trimestre de 2014.
- VI.** Para las entidades Afianzadoras:

Entregarán al SAT la información relativa a la clave en el RFC o CURP de los fiados por fianzas correspondientes tanto al ramo administrativo como al ramo de crédito, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2015.

Para los efectos de la presente regla se entiende por:

1. Créditos comerciales: los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los préstamos interbancarios menores a 3 días, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebrados con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
2. Créditos garantizados: los créditos que otorguen las entidades financieras con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles.
3. Créditos de consumo: los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los empleados de las entidades financieras.

Para determinar los importes en UDIS, se considerará el valor de la UDI del último día del mes calendario.

CFF 27, 32-B, LISR 7, 15-C, 151

Inscripción en el RFC de contribuyentes del RIF ante las entidades federativas

I.2.4.14.

Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que opten por tributar en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, podrán solicitar su inscripción en el RFC, así como la expedición y reexpedición de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de las entidades federativas correspondientes a su domicilio fiscal, las cuales se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, que tengan establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que utilicen para el desempeño de sus actividades dentro de la circunscripción territorial de dos o más de las entidades federativas que se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT, podrán presentar los avisos a que se refiere el artículo 29, fracciones VIII y IX del Reglamento del CFF, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de la entidad federativa que corresponda al domicilio en el que se encuentre el establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo, lugar donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

CFF 27, RCFF 29

Vigencia del sistema de inscripción y avisos al RFC a través del fedatario público por medios remotos

I.2.5.23.

Para los efectos del artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, la incorporación al “Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos”, se realizará de conformidad con la ficha de trámite 91/CFF “Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos” del Anexo 1-A y estará vigente hasta en tanto el fedatario público solicite su desincorporación al citado sistema, o bien, que el SAT realice la cancelación correspondiente al referido sistema, notificándole dicha situación al fedatario público.

El SAT publicará en su página de Internet el nombre de los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

El aviso de desincorporación que realice el fedatario público podrá presentarse mediante ficha de trámite 92/CFF "Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos" del Anexo 1-A, en cualquier momento ante la ALSC de su elección.

El aviso de desincorporación surtirá efectos al día siguiente de su presentación. Para estos efectos, el SAT emitirá una constancia en la que se confirme dicha desincorporación dentro del plazo de 3 días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la desincorporación respectiva.

El SAT podrá realizar la cancelación de la incorporación de los fedatarios públicos al sistema de inscripción y avisos, siempre que se presente cualquiera de las causales señaladas en la presente regla, el fedatario público contará con un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la notificación de la causal de cancelación, para presentar un escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de subsistir la causal, se le notificará al fedatario público la cancelación correspondiente y ésta surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación.

Serán causales de cancelación, las siguientes:

- I. No enviar en tiempo y forma los archivos documentales o electrónicos que contengan las imágenes de la documentación de los trámites que realicen mediante el uso de la aplicación de envío ubicada en la página de Internet del SAT.
- II. Pérdida de la patente o licencia del fedatario público.
- III. Que la autoridad detecte irregularidades en las inscripciones o avisos que realicen.
- IV. El incumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere la ficha de trámite 91/CFF "Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos" contenida en el Anexo 1-A.

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la documentación fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate. Serán causales de desincorporación automática la suspensión de actividades y el fallecimiento del fedatario público; en el caso del fallecimiento del fedatario, la entrega al SAT de la documentación fiscal, así como el desahogo de los asuntos en trámite, quedará a cargo del fedatario, asociado o suplente que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sea designado.

CFF 27, RCFF 23

Presentación de avisos en el RFC

I.2.5.24. Para los efectos del artículo 29 del Reglamento del CFF, los avisos al RFC se presentarán en los términos que establezcan las siguientes fichas de trámite del Anexo 1-A:

- I. El aviso de cambio de denominación o razón social, conforme a la ficha de trámite 79/CFF.
- II. El aviso de cambio de régimen de capital, conforme a la ficha de trámite 82/CFF.
- III. El aviso de corrección o cambio de nombre, conforme a la ficha de trámite 81/CFF.
- IV. El aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC, conforme a la ficha de trámite 80/CFF.
- V. El aviso de suspensión de actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 76/CFF.
- VI. El aviso de reanudación de actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 77/CFF.
- VII. El aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 74/CFF.

- VIII. El aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 73/CFF.
- IX. El aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 75/CFF.
- X. El aviso de inicio de liquidación, conforme a la ficha de trámite 88/CFF.
- XI. El aviso de apertura de sucesión, conforme a la ficha de trámite 83/CFF.
- XII. El aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión, conforme a la ficha de trámite 87/CFF.
- XIII. El aviso de cancelación en el RFC por defunción, conforme a la ficha de trámite 86/CFF.
- XIV. El aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo, conforme a la ficha de trámite 85/CFF.
- XV. El aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones, conforme a la ficha de trámite 84/CFF.
- XVI. El aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, conforme a la ficha de trámite 89/CFF.
- XVII. El aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil, conforme a la ficha de trámite 90/CFF.
- XVIII. El aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados, conforme a la ficha de trámite 78/CFF.

El aviso de cambio de residencia fiscal, se tendrá por presentado cuando se actualicen los supuestos de cambio de residencia a que se refieren las fichas de trámite 76/CFF, 84/CFF y 85/CFF.

RCFF 29

Actividad que deberán seleccionar los contribuyentes vendedores de gasolina y diesel

- I.2.5.25.** Los contribuyentes que soliciten su inscripción en el RFC o presenten su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a que se refieren los artículos 29, fracción VII y 30, fracción V del Reglamento del CFF y derivado de las actividades que desarrollen estén obligados al pago del IEPS a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, deberán manifestar en su solicitud o aviso la actividad económica: "Venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel".

CFF 27, LIEPS 2-A, RCFF 29, 30

Opción para que las personas morales presenten aviso de suspensión de actividades

- I.2.5.26.** Para los efectos del artículo 27 del CFF y 29, fracción V del Reglamento del CFF, las personas morales podrán presentar por única ocasión, el aviso de suspensión de actividades cuando interrumpan todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas, siempre que no deban cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismos o por cuenta de terceros, y además cumplan lo siguiente:

- I. Que el domicilio fiscal se encuentre como localizado.
- II. Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento en sentido positivo a que se refiere la regla I.2.1.36.
- III. Que la denominación o razón social y el RFC de la persona moral, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 69, penúltimo párrafo del CFF.

IV. Que la persona moral no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del CFF.

V. Que el CSD de la persona moral se encuentre activo.

Las personas morales que opten por la facilidad establecida en esta regla, deberán presentar un caso de "servicio o solicitud" en la página de Internet del SAT, siguiendo el procedimiento de la ficha de trámite 177/CFF denominada "Aviso de suspensión de actividades de personas morales", contenida en el Anexo 1-A, debiendo además estar a lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, inciso a), tercero y cuarto párrafos del Reglamento del CFF.

La suspensión de actividades tendrá una duración de 2 años, la cual podrá prorrogarse sólo hasta en 1 ocasión por un año, siempre que antes del vencimiento respectivo se presente un nuevo caso de "servicio o solicitud" en los términos de la ficha 177/CFF.

Una vez concluido el plazo de la suspensión solicitada, el contribuyente deberá presentar el aviso de reanudación de actividades o el correspondiente a la cancelación ante el RFC.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el SAT efectuará la reanudación de actividades respectiva.

CFF 27, 69, 69-B, RCFF 29, RMF 2014 I.2.1.36.

De los controles volumétricos

I.2.6.1. (Se deroga)

Integración de la clave vehicular

I.2.7.1.8.

II. Los caracteres numéricos segundo y tercero, serán los que correspondan al número de empresa que sea asignado en los términos de la regla I.8.7. o el número 98 tratándose de ensambladores o importadores de camiones nuevos.

CFF 29-A, RMF 2014 I.2.7.1.9., I.8.7.

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

I.2.7.1.22.

III.

b)

5. (Se deroga)

CFF 29-A, RMF 2014 I.2.7.1.5., I.2.8.1.2.

CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario

I.2.7.1.25.

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, en las operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles que se celebren ante notarios públicos, los adquirentes de dichos bienes comprobarán el costo de adquisición para los efectos de deducibilidad y acreditamiento, con el CFDI que dichos notarios expidan por los ingresos que perciban, siempre y cuando los notarios incorporen a dichos comprobantes el complemento que al efecto publique el SAT en su página de Internet.

El CFDI a que se refiere el párrafo anterior, también servirá para comprobar los gastos por concepto de indemnización o contraprestación que deriven de actos jurídicos que se celebren ante notarios públicos, mediante los cuales un propietario o titular de terreno, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales permita a otra persona física o moral, el uso, goce, o afectación de los mismos, en el cual se alojen instalaciones de infraestructura sobre la superficie o enterradas, de las industrias petrolera o eléctrica, a fin de que construyan, operen, inspeccionen y den mantenimiento a dichas instalaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, la facilidad podrá aplicarse respecto de la constitución de servidumbres en la que la contraprestación o la indemnización se pague en una sola exhibición. Para otras modalidades de servidumbres que se paguen periódicamente, o bien, para otras formas de uso o goce de bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto en la regla I.2.4.3., fracción VI.

Cuando no se proporcione la información de cualquiera de los datos requeridos en el complemento, los adquirentes o las personas físicas o morales a que se refiere esta regla, no podrán deducir o acreditar el costo del bien o el gasto que realicen, con base en el CFDI que el notario expida.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.4.3.

Generación del CFDI

- I.2.7.1.30.** Para los efectos del artículo 29, primer y segundo párrafos del CFF, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI autorizado, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT otorgado para dicho efecto (certificación), deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los rubros I.A “Estándar de comprobante fiscal digital por Internet” y I.B “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet” del Anexo 20.

Los contribuyentes que hagan uso del rubro II.C “Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>” del Anexo 20, en caso de que el contribuyente necesite incorporar una addenda al CFDI, deberán integrarse conforme a lo que establece el citado rubro una vez que el SAT, o el proveedor de certificación autorizado, hayan validado el comprobante y le hubiese otorgado el folio.

Los contribuyentes podrán adquirir, arrendar, desarrollar un sistema informático para la generación del CFDI o utilizar los servicios de un tercero para la generación del mismo, siempre que los documentos que se generen, cumplan con los requisitos que se establecen en esta regla y demás disposiciones aplicables, y queden bajo resguardo del contribuyente emisor, o usar las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

El SAT proporcionará a través de su página de Internet accesos directos a las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

Dichos comprobantes deberán cumplir con el complemento del CFDI que al efecto se establezca en términos de la regla I.2.7.1.4.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.1.4.

De la generación del CSD

- I.2.7.1.31.** Para los efectos del artículo 29, fracciones I y II del CFF, los contribuyentes que deban expedir CFDI, deberán generar a través del software “SOLCEDI”, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud de certificado de sello digital” contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y el otro el requerimiento de generación de CSD.

Posteriormente, los contribuyentes deberán solicitar a través de la página de Internet del SAT, su CSD. Dicha solicitud, deberá contener la FIEL del contribuyente.

Para realizar la solicitud del CSD, los contribuyentes deberán acceder a la página de Internet del SAT. En ésta, los contribuyentes podrán solicitar un certificado para la emisión de CFDI en su domicilio fiscal y, en su caso, como máximo uno para cada una de sus sucursales o establecimientos; en el caso de unidades de transporte utilizarán el CSD del domicilio fiscal, sucursal o establecimiento al cual estén asignados.

Los certificados solicitados se podrán descargar de la sección “Entrega de certificados” de la página de Internet del SAT, utilizando para ello la clave en el RFC del contribuyente que los solicitó.

Para verificar la validez de los CSD proporcionados por el SAT, esto se podrá hacer de conformidad con lo establecido en las secciones “FIEL” o “FACTURACION ELECTRONICA”, de la página de Internet del SAT.

CFF 29

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

I.2.7.1.32. Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

- I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.E del Anexo 20.
- II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establece el rubro I.A del Anexo 20.
- III. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI"
- IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
- VI. Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la Sección I.2.7.3., y la regla I.2.7.2.14., se deberá estar a lo siguiente:
 - a) Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI.
 - b) Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del PAC en sustitución del número de CSD del emisor.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.3., I.2.7.2.14.

Servicios de validación del CFDI

I.2.7.1.33. Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del CFF, el SAT a través de su página de Internet, sección "Comprobantes Fiscales" proporcionará:

- I. Un servicio de validación de CFDI, en el que se deberán ingresar, uno a uno, los datos del comprobante que la plantilla electrónica requiera, para obtener el resultado de la validación.
- II. Una herramienta de validación masiva de CFDI, consistente en una aplicación informática gratuita, en la cual se podrán ingresar archivos que contengan los datos de los comprobantes que se desee validar.

CFF 29

Enajenación de vehículos nuevos en la que se recibe en contraprestación un vehículo usado y dinero

I.2.7.1.34. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, incorporarán en el CFDI que expidan por la enajenación del vehículo nuevo a la persona física, el complemento que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet, y además deberán conservar lo siguiente:

- I. Comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del vehículo usado por parte de la persona física y que está siendo enajenado.
- II. Copia de la identificación oficial de la persona física que enajena el vehículo usado.
- III. Contrato que acredite la enajenación del vehículo nuevo de que se trate, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo usado enajenado y recibido como parte del pago, el monto del costo total del vehículo nuevo que se cubre con la enajenación del vehículo usado y el domicilio de la persona física.
- IV. Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular de cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la persona física.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo deberán adicionar el complemento al CFDI que se emita por la venta del vehículo nuevo, en el que consten los datos del vehículo usado enajenado por parte de la persona física.

La persona física que enajena el vehículo usado, deberá estar inscrita en el RFC, cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción directamente ante el SAT, o bien, a través del enajenante del vehículo nuevo, debiendo proporcionar a este último lo siguiente:

- a) Nombre.
- b) CURP o copia del acta de nacimiento.
- c) Domicilio fiscal.

Los contribuyentes que enajenan el vehículo nuevo deberán conservar documento firmado por la persona física que enajena el vehículo usado en donde le autorice a realizar dicha inscripción.

Los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos, deberán efectuar la retención que corresponda a la persona física que realice la enajenación del vehículo usado que reciban como parte del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, así como en la regla I.3.14.6. Las personas físicas a las que en su caso les sea retenido el ISR, podrán considerarlo como pago definitivo, sin deducción alguna.

CFF 29, LISR 93, RMF 2014 I.3.14.6.

Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

I.2.7.2.1.

2. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, escrito libre, anexando una garantía constituida ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

CFF 29, LISR 79, RMF 2014 I.2.7.2.8.

Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización

I.2.7.2.4.

Los proveedores de certificación de CFDI cuya autorización no sea renovada, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Publicar en un lugar visible en su página de Internet un "AVISO URGENTE" con la siguiente leyenda:
"Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero de 2015, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria."
2. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.
3. Remitir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, durante el mes de octubre del año 2014, un CD o DVD, que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
4. Conservar los CFDI que certifique durante el último cuatrimestre del año 2014, en términos de la regla I.2.7.2.8., fracción XIII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

5. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI con nuevos clientes.
6. Con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la suspensión definitiva de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere el numeral 1, así como el envío del correo señalado en el numeral 2, deberán realizarse a más tardar el 1 de octubre del año en que pudo haber obtenido la renovación de la autorización, sin perjuicio de poder efectuarla antes de la mencionada fecha.

En caso de cualquier incumplimiento podrá ejecutarse la garantía otorgada y aplicarse lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último de la regla I.2.7.2.3.

CFF 29, RMF 2014 I.2.7.2.3., I.2.7.2.8.

Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI

I.2.7.2.8.

- II. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo en el que la autorización se encuentre vigente, excepto tratándose de las personas morales a que hacen referencia las fracciones I, II y III del primer párrafo de la regla I.2.7.2.1.

- V. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT y de los terceros que para tales efectos habilite la autoridad fiscal, de manera física o remota, respecto de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

- VI. Permitir que el SAT aplique en cualquier momento evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor de certificación de CFDI, relacionado con la certificación de CFDI.

- VIII. Validar y certificar de manera gratuita los CFDI que generen los contribuyentes a partir de la aplicación gratuita, misma que deberán mantener en todo momento a disposición del público en general en un lugar visible y de fácil acceso, y cumplir con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, publicados en la página de Internet del SAT.

- XI. Tener en todo momento a disposición del SAT o de los terceros habilitados por éste, el acceso a las bases de datos en donde se resguarde la información y las copias de los CFDI que hayan certificado en los últimos tres meses.

- XIII. Conservar los CFDI certificados por un término de tres meses en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, aun cuando no subsista la relación jurídica al amparo de la cual se certificaron los CFDI, lo anterior, sin perjuicio de haber transcurrido el periodo de transición a que se refiere la regla I.2.7.2.12.

- XX. Ingresar, en los términos de la regla I.2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.2.7., I.2.7.2.1., I.2.7.2.6., I.2.7.2.12.

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI**I.2.7.2.9.**

Para los efectos del artículo 29, fracción IV del CFF, los proveedores de certificación de CFDI recibirán los comprobantes que envíen los contribuyentes, en los términos y mediante los procedimientos tecnológicos establecidos en el Anexo 20 que se publiquen en la página de Internet del SAT en la sección de "Factura Electrónica".

Para que un comprobante sea certificado y se le asigne un folio, adicionalmente a lo que establece el artículo 29, fracción IV, inciso a) del CFF, los proveedores de certificación de CFDI validarán que el documento cumpla con lo siguiente:

.....
El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.

.....
CFF 29

Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones para el proveedor de certificación de CFDI**I.2.7.2.10.**

.....
La verificación a que se refiere el párrafo anterior iniciará en la fecha indicada en la orden de verificación que al efecto se emita y se tendrá por concluida en la fecha en que se efectúe el cierre del acta circunstanciada correspondiente.

Cuando derivado de la verificación o por cualquier otro medio la AGCTI detecte que el proveedor de certificación de CFDI ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, o no realice adecuadamente el proceso de validación de acuerdo con lo que establece la regla I.2.7.2.9., notificará a dicho proveedor los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para que el proveedor de certificación de CFDI presente escrito libre ante la AGCTI, a través de la cual podrá desvirtuar dichos incumplimientos, acreditar que fueron resueltos o manifestar lo que a su derecho convenga. En el supuesto de que el proveedor de certificación de CFDI desvirtúe o resuelva los incumplimientos de que se trate, continuará operando al amparo de su autorización.

.....
CFF 29, RMF 2014 I.2.7.2.8., I.2.7.2.9.

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**I.2.7.2.12.**

.....
IV. Cuando el autorizado no facilite, impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal o el tercero habilitado por ésta lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como proveedor de certificación de CFDI, o bien, proporcione información falsa relacionada con los mismos, incluso si aquella es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la certificación de CFDI.

.....
CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.2.2., I.2.7.2.3., I.2.7.2.5., I.2.7.2.8., I.2.7.2.9. I.2.7.2.10., I.2.7.2.11.

Liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica del proveedor de certificación de CFDI y cancelación de la garantía**I.2.7.2.13.**

.....
El proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil podrán solicitar al SAT la cancelación de la garantía constituida conforme a lo establecido en la ficha de trámite 120/CFF "Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 116/CFF" siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que se haya iniciado el proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia el párrafo anterior y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT.

CFF 29, RMF 2014 I.2.7.2.3.

Requisitos para ser PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios

- I.2.7.2.14.** Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos del CFF, los proveedores de certificación de CFDI autorizados, podrán también operar como PSECFDI, generando y emitiendo CFDI en su carácter de PSECFDI, a los cuales posteriormente deberán validar, asignar folio y sellar digitalmente con el sello digital del SAT generado para dicho efecto, en su carácter de proveedor de certificación de CFDI; esto exclusivamente en los casos que expresamente se señala en la presente Resolución.

Para operar conforme al esquema a que hace referencia esta regla, los proveedores de certificación de CFDI, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser proveedor de certificación de CFDI, con autorización vigente.
- II. Solicitar al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha de trámite 121/CFF “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el Anexo 1-A.

Para efectos del proceso de certificación y verificación del CFDI a que se refiere la regla I.2.7.2.9., fracciones III y IV, el proveedor deberá validar que el CESD a que se refiere la fracción II de la presente regla, mismo que será con el que se selle el documento, haya estado vigente al momento de generar el CFDI y no haya sido cancelado, así como que el sello digital corresponda al documento que se está certificando.

- III. Proporcionar al SAT acceso a una herramienta de monitoreo que le permita conocer la información estadística de la operación del servicio de emisión del CFDI a que se refiere esta regla, mismo que a través de una conexión a Internet permita conocer como mínimo lo siguiente:

- a) Número total y acumulado de CFDI emitidos, desde el inicio de su operación a la fecha de la consulta o bien, para un periodo establecido.
- b) Número total y acumulado de contribuyentes emisores de CFDI.
- c) Número total de adquirentes que solicitan la emisión de CFDI.

La herramienta deberá permitir descargar un listado simple con las claves en el RFC únicos de emisores y adquirentes para un periodo específico, que incluya los montos totales de las operaciones; de conformidad con las especificaciones y requisitos que al efecto, se publiquen en la página de Internet del SAT.

- IV. Validar a través de la página de Internet del SAT, que la clave en el RFC del enajenante o prestador de servicios se encuentre inscrita efectivamente ante el RFC y pueda expedir sus comprobantes bajo la facilidad prevista en esta regla, esto se realizará conforme a las características y especificaciones técnicas que se publiquen al efecto en la página de Internet del SAT.

- V. Poner a disposición de los contribuyentes que adquieran productos o usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, los medios para que éstos, puedan consultar y descargar los CFDI emitidos, así como la representación impresa de los mismos.

Los proveedores de certificación de CFDI autorizados que decidan operar conforme al esquema que se establece en esta regla, deberán presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 122/CFF “Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el Anexo 1-A; de la misma forma, los proveedores de certificación de CFDI autorizados, que ya operen como PSECFDI y continúen cumpliendo con los requisitos contenidos en esta regla, deberán presentar en el mes de enero de cada año el citado aviso, con el propósito de continuar operando como PSECFDI por dicho ejercicio.

El nombre, la denominación o razón social y la clave en el RFC de los proveedores autorizados de certificación que operen como PSECFDI, serán publicados en la página de Internet del SAT.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.2.9.

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario

- I.2.7.3.1.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción I, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla I.2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

.....
Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave en el RFC, para que expidan CFDI en los términos de la regla I.2.7.2.14.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.2.3., I.2.2.4., I.2.4.3., I.2.7.1.21., I.2.7.2.14., I.2.7.4.1., I.2.7.4.3.

Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles

- I.2.7.3.2.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción II, que hayan optado por inscribirse al RFC a través de sus arrendatarios, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla I.2.7.2.14., a las personas a quienes confieren el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla I.2.2.3. y no podrán solicitar certificados de sello digital o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas I.2.2.4., I.2.7.1.21. ó I.2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

.....
CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.4.3., I.2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero

- I.2.7.3.3.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos de conformidad con la regla I.2.4.3., fracción III, podrán expedir sus CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla I.2.7.2.14., al adquirente de sus productos.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla I.2.2.3. y no podrán solicitar certificados de sello digital o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas I.2.2.4., I.2.7.1.21. ó I.2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2014 I.2.2.3., I.2.2.4., I.2.4.3., I.2.7.1.21., I.2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados

- I.2.7.3.4.** Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción IV, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus vehículos usados, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla I.2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, para que se expidan CFDI en los términos de la regla I.2.7.2.14.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla I.2.2.3. y no podrán solicitar certificados de sello digital o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas I.2.2.4., I.2.7.1.21. ó I.2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2014 I.2.2.3., I.2.2.4., I.2.4.3., I.2.7.1.21., I.2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones y retenciones en la recolección de desperdicios y materiales de la industria del reciclaje

I.2.7.3.5.

Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción V, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de desperdicios industrializables, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de lo dispuesto por la regla I.2.7.2.14., a las personas a quienes les enajenen sus productos.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla I.2.2.3. y no podrán solicitar certificados de sello digital o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas I.2.2.4., I.2.7.1.21. ó I.2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave en el RFC, para que se expidan CFDI en los términos de la regla I.2.7.2.14.

.....
CFF 17-H, 29, 29-A, LIVA 1-A, RMF 2014 I.2.2.3., I.2.2.4., I.2.4.3., I.2.7.1.21., I.2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes inmuebles, enajenación de vehículos usados y recicladores

I.2.7.3.6.

Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes que adquieran productos, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere la regla I.2.4.3., fracciones I a la V, podrán comprobar las erogaciones realizadas por dichos conceptos con CFDI que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual dicho comprobante deberá ser emitido a través de un PSECFDI en los términos de la regla I.2.7.2.14.

.....
Para la expedición de los CFDI que amparen las erogaciones por la adquisición de productos o la obtención del uso o goce temporal de bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán utilizar a uno o más PSECFDI, en los términos de la regla I.2.7.2.14., con el propósito de que éstos generen y certifiquen los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los bienes u otorga el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

.....
CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.4.3., I.2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones por el pago de servidumbres de paso

I.2.7.3.7.

Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción VI, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de las personas a las que otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de lo dispuesto por la regla I.2.7.2.14. Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a las personas que paguen las contraprestaciones a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción VI, su clave en el RFC, para que se expidan el CFDI en los términos de la regla I.2.7.2.14.

Para efectos del párrafo anterior, los contribuyentes personas morales que usen, gocen, o afecten terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, deberán retener y enterar el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquella persona física que les otorgue el uso, goce, o afectación mencionada, la cual tendrá el carácter de pago definitivo; asimismo, deberán efectuar la retención total del IVA que se les traslade.

De igual forma, el adquirente deberá enterar conjuntamente los impuestos retenidos con su declaración de pago correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el primer párrafo se considerará como “certificado de sello digital”, para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 1.2.2.3. y no podrán solicitar certificados de sello digital o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 1.2.2.4., 1.2.7.1.21. ó 1.2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2014 1.2.2.3., 1.2.2.4., 1.2.4.3., 1.2.7.1.21., 1.2.7.2.14.

Obligaciones de los PSGCFDISP

1.2.7.4.3. Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueras de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán obtener autorización para operar como PSGCFDISP a que se refiere la regla 1.2.7.4.1., cuando presenten la solicitud y cumplan con los requisitos a que se refiere la ficha de trámite 123/CFF “Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP” contenida en el Anexo 1-A.

Adicionalmente los PSGCFDISP deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Guardar absoluta reserva de la información de los CFDI del Sistema Producto generados, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010, lo cual deberá estar regulado de forma contractual entre el solicitante del servicio y el prestador del mismo.
- II. Tramitar ante el SAT, un CESD que será de uso exclusivo para la generación y emisión de CFDI del Sistema Producto de los enajenantes de los productos conforme a la regla 1.2.7.4.
- III. Asignar por cada una de las personas físicas enajenantes el folio irrepetible por cada comprobante emitido.
- IV. Asignar a los CFDI del Sistema Producto emitidos las siglas de identificación definidas y publicadas por el SAT en su página de Internet para cada PSGCFDISP, las cuales se incluirán dentro de cada CFDI del Sistema Producto emitido en el atributo “serie”.
- V. Validar que la clave en el RFC del enajenante se encuentre inscrita efectivamente ante el citado registro y pueda emitir sus comprobantes bajo esta facilidad. El SAT publicará en su página de Internet, el procedimiento y servicio para realizar esta actividad.
- VI. Poner a disposición de los contribuyentes adquirentes, con quien hayan celebrado un contrato de prestación de servicios para la generación de CFDI del Sistema Producto, los medios para que éstos, puedan consultar y descargar los CFDI del Sistema Producto solicitados, así como la representación impresa de los mismos a partir del día de su emisión.

Estos medios deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

- VII.** Generar y emitir los CFDI del Sistema Producto de los enajenantes, cumpliendo los requisitos que se establecen en los rubros I.A. “Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet” y I.B. “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet”, ambos del Anexo 20. Para efectos del cálculo de sello digital al que se refiere el Anexo 20, se deberá utilizar el CESD tramitado por el PSGCFDISP.

Para los efectos del párrafo anterior, el PSGCFDISP deberá validar que el CESD a que se refiere la fracción II de la presente regla, haya estado vigente al momento de generar el CFDI y no haya sido cancelado, así como que el sello digital corresponda al documento que se está certificando.

- VIII.** Al CFDI del Sistema Producto se deberán integrar los siguientes datos:

- a)** Folio asignado por el SAT;
- b)** Fecha y hora de incorporación del folio;
- c)** Sello digital del CFDI;
- d)** Número de serie del certificado digital del PSGCFDISP en el que se incorporó el folio al CFDI; y
- e)** Sello digital del PSGCFDISP.

- IX.** Tener en todo momento a disposición del SAT, previo requerimiento, el acceso remoto o local a las bases de datos donde se resguarde la información de los CFDI del Sistema Producto emitidos para su consulta, para lo cual se deberá proveer a la autoridad de una herramienta que le permita consultar el detalle de los CFDI del Sistema Producto emitidos.

- X.** Prestar el servicio de generación y envío de CFDI del Sistema Producto exclusivamente a integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- XI.** Deberán enviar al SAT de manera inmediata los CFDI del Sistema Producto generados en su formato electrónico XML.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que los PSGCFDISP en el mes de enero de cada año, presenten el aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser PSGCFDISP conforme a la ficha de trámite 125/CFF “Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo” contenida en el Anexo 1-A.

Los PSGCFDISP deberán dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así como al SAT con treinta días hábiles de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones.

El PSGCFDISP que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en esta regla, será objeto de la revocación de su autorización, no pudiendo obtener de nuevo la autorización dentro de los doce meses siguientes a aquél en que se hubiese efectuado la revocación.

El nombre, la denominación o razón social y la clave en el RFC, de los contribuyentes PSGCFDISP autorizados, así como los datos de aquellos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se den a conocer en la página de Internet del SAT y en ambos casos surtirán sus efectos a partir de la publicación en la página de Internet del SAT.

RMF 2014 I.2.7.4.1., I.2.7.4.5.

Generación de CESD por PSGCFDISP

I.2.7.4.4.

Los PSGCFDISP a efecto de brindar los servicios a los integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable deberán generar a través del software “SOLCEDI”, a que se refiere la ficha de trámite 124/CFF “Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP” contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y otro el requerimiento de generación de CESD.

Requisitos de las representaciones impresas de CFDI del Sistema Producto generados por PSGCFDISP

I.2.7.4.5. Para los efectos del artículo 29, último párrafo, en relación con la fracción V del mismo artículo del CFF, las representaciones impresas del CFDI del Sistema Producto emitidas por los PSGCFDISP, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I y III a IX del CFF deberán contener lo siguiente:

- I. La cadena original con la que se generó el sello digital.
- II. El sello digital generado a partir del CESD del PSGCFDISP que generó el comprobante.
- III. El número de serie del CESD del PSGCFDISP.
- IV. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI del Sistema Producto".
- V. La hora, minuto y segundo de expedición
- VI. La Serie que corresponderá a las siglas de identificación definidas para cada PSGCFDISP.
- VII. El área para plasmar la firma autógrafa o huella digital del productor con la siguiente leyenda "Acepto de total conformidad y bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos".
- VIII. El Código de barras generado conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el rubro I.E. del Anexo 20.

CFF 29, 29-A

Uso de discos ópticos compactos o cintas magnéticas

I.2.8.1. (Se deroga)

Sistema de registro fiscal "Mis cuentas"

I.2.8.2. (Se deroga)

Información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios

I.2.8.3. (Se deroga)

Formas oficiales aprobadas por el SAT

I.2.8.4. (Se deroga)

Opción para expedir constancias o copias a terceros de declaraciones informativas

I.2.8.5. (Se deroga)

Contabilidad en medios electrónicos

I.2.8.6. (Se deroga)

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

I.2.8.7. (Se deroga)

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

I.2.8.8. (Se deroga)

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

I.2.8.9. (Se deroga)

Sección I.2.8.1. Disposiciones generales**Uso de discos ópticos compactos o cintas magnéticas**

I.2.8.1.1. Para los efectos de los artículos 28 del CFF y 34, último párrafo de su Reglamento, los contribuyentes que opten por microfilmear o grabar parte de su contabilidad, podrán utilizar discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Usar en la grabación de la información discos ópticos de 5.25" ó 12", discos compactos o cintas magnéticas, cuyas características de grabación impidan borrar la información.

Los discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, deberán tener una etiqueta externa que contenga el nombre, la clave en el RFC, el número consecutivo de dichos medios, el total de los documentos grabados, el período de operación y la fecha de grabación. Los documentos deberán ser grabados sin edición alguna y en forma íntegra, mediante un digitalizador de imágenes que cubra las dimensiones del documento más grande, con una resolución mínima de 100 puntos por pulgada.

II. Tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema ágil de consulta que permita a las mismas localizar la documentación de una manera sencilla y sistemática.

La consulta de documentos grabados en los dispositivos mencionados, deberá ser tanto por los expedidos como por los recibidos.

El último documento grabado en el dispositivo, deberá contener el valor total de los asientos de diario, identificando el total de créditos y cargos del mes.

III. Tratándose de documentos que contengan anverso y reverso, grabarlos consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento y haciendo referencia o anotando en el reverso de cada uno de ellos, los datos que permitan identificar el anverso.

Cuando se trate de documentos que contengan varias fojas, las mismas se grabarán consecutivamente y en la primera de ellas deberá señalarse el número de fojas de las que consta.

CFF 28, RCFF 34

Sistema de registro fiscal "Mis cuentas"

I.2.8.1.2. Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. El resto de las personas físicas podrán optar por utilizar el sistema de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se registrarán de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios.

Los contribuyentes que presenten sus registros de ingresos y gastos bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la integración y presentación de su declaración.

CFF 28

Información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios

I.2.8.1.3. Para los efectos del artículo 30-A, tercer párrafo del CFF, las personas obligadas a proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios, son las siguientes:

I. Prestadores de servicios telefónicos.

II. Prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.

III. Casas de bolsa.

Cuando los usuarios sean personas físicas, en lugar de proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC, podrán optar por presentar la información correspondiente a la CURP.

CFF 30-A

Formas oficiales aprobadas por el SAT

- I.2.8.1.4.** Para efectos de los artículos 31 del CFF, 3, primer párrafo de la LFD y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y, en su caso, sus municipios, que hayan suscrito o suscriban Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en los que se considere la recaudación de derechos federales, realizarán el cobro de los mismos a través de las instituciones de crédito que al efecto autoricen o en las oficinas recaudadoras de la entidad federativa o del municipio de que se trate, mediante las formas oficiales que las entidades federativas publiquen en su órgano de difusión oficial, aún y cuando los municipios efectúen dicha recaudación, o a través de las aplicaciones o medios electrónicos que dispongan las entidades federativas.

CFF 18, 31, LCF 13, LFD 3

Opción para expedir constancias o copias a terceros de declaraciones informativas

- I.2.8.1.5.** Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo que deban expedir constancias o copias en términos de los artículos 76, fracciones III y XI, inciso b); 86, fracción V; 99, fracciones VI y VII; 110, fracción VIII; 117, último párrafo y 139, fracción I de la Ley del ISR y Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR; utilizarán, la impresión de los anexos 1, 2 y 4, según corresponda, que emita para estos efectos el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple. Tratándose del Anexo 1 del programa citado, el mismo deberá contener sello y firma del empleador que lo imprime.

CFF 31, LISR 76, 86, 99, 110, 117, 139, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio

Contabilidad en medios electrónicos

- I.2.8.1.6.** Para los efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V y 34 de su Reglamento, los contribuyentes, obligados a llevar contabilidad, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, excepto aquéllos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:

- I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo; a éste se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT contenidos en el Anexo 24, apartados A y B.
- II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden; en el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren. Se deberán identificar todos los impuestos y, en su caso, las distintas tasas, cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto; así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados, conforme al Anexo 24, apartado C.

La balanza de comprobación para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel.

- III. Información de las pólizas generadas incluyendo el detalle por transacción, cuenta, subcuenta y partida, así como sus auxiliares. En cada póliza debe ser posible distinguir los CFDI que soporten la operación, asimismo debe ser posible identificar los impuestos con las distintas tasas, cuotas y actividades por las que no deba pagar el impuesto. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse el RFC de éste, conforme al Anexo 24, apartado D. En caso de que no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza.

Para los efectos de esta regla se entenderá como balanza de comprobación aquella que se determine de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad "United States Generally Accepted Accounting Principles" (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.

Las entidades financieras sujetas a la supervisión y regulación de la Secretaría, que estén obligadas a cumplir las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, en lugar de utilizar el código agrupador del SAT dispuesto en la fracción I de la presente regla, deberán utilizar el catálogo de cuentas previsto en las disposiciones de carácter general referidas.

Los contribuyentes proporcionarán su catálogo de cuentas, clasificando sus cuentas de conformidad con el código agrupador del catálogo establecido en el Anexo 24, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza de la cuenta.

CFF 28, RCFF 33 y 34, RMF 2014 I.2.8.1.7., I.2.8.1.8.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

I.2.8.1.7.

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquéllos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán enviar a través del Buzón Tributario conforme a la siguiente periodicidad:

- I. El catálogo de cuentas como se establece en la regla I.2.8.1.6., fracción I o cuarto párrafo, según corresponda, por única vez en el primer envío y cada vez que dicho catálogo sea modificado.
- II. De forma mensual, en el mes inmediato posterior al que correspondan los datos, los archivos relativos a la regla I.2.8.1.6., fracción II o cuarto párrafo, según corresponda, conforme a lo siguiente:

Tipo de contribuyente	Plazo de envío
Personas morales	A más tardar el día 25 del mes inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 27 del mes inmediato posterior

- III. El archivo correspondiente a la información del cierre del ejercicio, en la que se incluyen los ajustes para efectos fiscales:

Tipo de contribuyente	Plazo de envío
Personas morales	A más tardar el día 20 de abril del ejercicio inmediato posterior
Personas físicas	A más tardar el día 22 de mayo del ejercicio inmediato posterior

En caso de que los archivos contengan errores informáticos, se enviará por parte de la autoridad un aviso a través del Buzón Tributario para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido aviso, el contribuyente corrija dicha situación y los envíe. En caso de no enviar los archivos corregidos dentro del citado plazo, se tendrán por no presentados.

En caso de que el contribuyente modifique posteriormente los archivos ya enviados, se efectuará la sustitución de éstos, a través del envío de los nuevos archivos, lo cual se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles posteriores a cuando tenga lugar dicha modificación de la información por parte del contribuyente.

Los contribuyentes que se encuentren en zonas donde no puedan acceder a los servicios de Internet acudirán a las ALSC, y serán atendidos por un asesor fiscal para que los apoye en su envío en la salas de Internet, ya que los contribuyentes deberán enviar la información contable por medio del Buzón Tributario con su FIEL.

CFF 28, RMF 2014 I.2.8.1.6.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

- I.2.8.1.8.** Para los efectos de lo previsto en el artículo 30-A del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, excepto aquéllos que registren sus operaciones en la herramienta electrónica "Mis cuentas", cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando ésta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, información que deberá estar relacionada a estas mismas, que se apliquen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 ó 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla I.2.8.1.6., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II o cuarto párrafo de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo. Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado y declarado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate del mes de julio de 2014 o de meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o éste se solicite en devolución.

En caso de que el contribuyente no cuente con el acuse o acuses de entrega de información de la regla I.2.8.1.6., fracciones I y II o cuarto párrafo, deberá entregarla por medio del Buzón Tributario.

CFF 17-K, 22, 23, 30-A, 42, RMF 2014 I.2.8.1.6.

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

- I.2.8.1.9.** Para los efectos del artículo 33, apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:

- I. Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, son parte de la contabilidad.
- II. El registro de los asientos contables establecido en la fracción I Apartado B, se podrá efectuar dentro del mes siguiente a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. En caso de no contar con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros, la expresión "NA", en lugar de señalar la forma de pago a que se refieren las fracciones III y XIII del Apartado B, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

RCFF 33, RMF 2014 I.2.8.1.7., I.2.8.1.8.

Declaraciones y avisos para el pago de derechos

- I.2.8.1.10.** Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 3, primer párrafo de la LFD, la presentación de las declaraciones y el pago de derechos se realizará en las oficinas y conforme a los supuestos que respecto de cada una de ellas se señalan, de conformidad con lo siguiente:

- I. El derecho establecido en el artículo 5 de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y, a falta de éstas, las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, a que se refiere el Anexo 4, rubro C.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, a que se refiere el Anexo 4, rubro C.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y tratándose del Distrito Federal el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

No.	Oficina autorizada	Derecho
5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de vida silvestre, así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, y los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refieren los artículos 8, fracción I y 12 de la LFD.
8.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
9.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B, 192-C y 192-F de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.

No.	Oficina autorizada	Derecho
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
12.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
13.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 158-Bis, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
14.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo a que se refiere el artículo 238 de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
16.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
17.	El Banco de México, sus agencias y correspondencias.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.

No.	Oficina autorizada	Derecho
18.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
19.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
20.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas correspondientes.	Derechos establecidos en el Título Primero, Capítulo X, Sección Primera y en el Título Segundo, Capítulo XVI de la LFD.
21.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.
22.	Las cajas recaudadoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicadas en los Aeropuertos y Aeródromos del país.	Derechos por servicios fuera de horario oficial de operaciones a que se refiere el artículo 150-C de la LFD.

Las oficinas autorizadas a que se refiere esta regla cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Para los efectos de esta regla, el pago se realizará a través del procedimiento previsto en las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., debiendo presentar, ante la dependencia prestadora del servicio, copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren dichas reglas.

Adicionalmente, el pago de derechos podrá realizarse bajo el procedimiento señalado en las reglas I.2.8.8.1. y I.2.8.8.2., presentando como comprobante del pago efectuado, el recibo bancario de pago de contribuciones federales.

Por lo que se refiere al pago de derechos en materia de coordinación fiscal con las entidades federativas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se realizará en las formas oficiales emitidas por las citadas entidades, de acuerdo con lo establecido en la regla I.2.8.1.4.

CFF 31, LFD 3, 5, 8, 27, 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A, 31-A-1, 91, 93, 94, 150-C, 154, 158, 158-Bis, 159, 169, 184, 191, 192, 192-A, 192-B, 192-C, 194-F, 194-F1, 194-G, 195-P, 195-Q, 199, 199-A, 199-B, 211-B, 232, 232-C, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 289, 291, RMF 2014 I.2.8.1.4., I.2.8.7.1., I.2.8.7.2., I.2.8.8.1., I.2.8.8.2.

Declaraciones de contribuciones de mejoras, pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de agua

I.2.8.1.11. Para los efectos del artículo 31 del CFF, los contribuyentes obligados a efectuar el pago de contribuciones y/o aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, utilizarán el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua", que se encuentra disponible en la página de Internet <http://www.conagua.gob.mx>, para lo cual deberán estar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos en el RFC.
- II. Contar con certificado de FIEL.
- III. Capturar los datos solicitados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de "Declar@gua".

Una vez que la declaración haya sido requisitada, firmada y enviada a la Comisión Nacional del Agua, se entregará a los contribuyentes el FCF, el cual deberá contener al menos, el número de folio, fecha de presentación y el sello digital generado.

Cuando exista cantidad a pagar, el FCF contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

Las personas físicas tendrán la opción de hacer el pago en ventanilla bancaria o vía Internet, y las personas morales deberán hacer el pago vía Internet, a través de la banca electrónica de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D. Una vez que se haya realizado el pago, las instituciones de crédito autorizadas emitirán como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.

En el caso de declaraciones complementarias o de correcciones, se deberá señalar adicionalmente el folio, monto pagado en la declaración que complementa y, en su caso, el número de oficio de notificación de revisión, así como fecha del mismo para el caso de declaración de corrección.

CFF 31, LCMOPFIH 14

Declaración de productos y aprovechamientos

- I.2.8.1.12.** Para los efectos del artículo 31 del CFF, el pago de productos y aprovechamientos a que se refiere el artículo 3 del CFF, se efectuará a través del procedimiento previsto en las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2.

El pago de productos y aprovechamientos también se podrá realizar conforme al procedimiento señalado en las reglas I.2.8.8.1. y I.2.8.8.2.

CFF 3, 31, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2., I.2.8.8.1., I.2.8.8.2.

Impresión de formas oficiales

- I.2.8.1.13.** Para los efectos del artículo 31 del CFF, las formas que al efecto apruebe el SAT, deberán ser impresas por las personas autorizadas por dicho órgano.

Las personas que soliciten autorización para imprimir formas fiscales, deberán cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

- I. Presentar a través de escrito libre solicitud ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- II. Estar inscritas en el RFC.
- III. Demostrar que cuentan con la maquinaria y equipo necesario para la impresión de las formas fiscales, la que se sujetará a las especificaciones técnicas que se requieran y a las que se hace mención en el Anexo 1.
- IV. Presentar un esquema relativo a su red de distribución de las formas fiscales que impriman y comercialicen.

El SAT revocará la autorización otorgada, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades descubra que los impresores autorizados han dejado de cumplir con los requisitos que determinaron la autorización. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la misma.

CFF 31

Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

- I.2.8.1.14.** Para los efectos del artículo 31-A del CFF, los contribuyentes tendrán por cumplida la obligación establecida en la citada disposición, cuando presenten de forma mensual en términos de lo dispuesto en la ficha de trámite 169/CFF, la información de las operaciones que se señalan en la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)" relacionado en el Anexo 1 de la RMF, que hubieren ocurrido a partir del 1 de enero de 2014, conforme a lo siguiente:

Operaciones realizadas en:	Fecha límite en que deberá presentarse la forma:
Enero, Febrero y Marzo 2014	30 de Octubre de 2014
Abril, Mayo y Junio 2014	30 de Noviembre de 2014
Julio, Agosto y Septiembre 2014	30 de Diciembre de 2014
Octubre, Noviembre y Diciembre 2014	30 de Enero de 2015

CFF 31-A

Sección I.2.8.2. Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales**Procedimiento para la presentación vía Internet de las declaraciones anuales de contribuciones federales**

I.2.8.2.1. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF, las personas físicas y morales, incluidas las personas morales que tributen en el Título III de la Ley del ISR, presentarán vía Internet las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal del ISR, IETU, Impuesto al Activo, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, ante las instituciones de crédito que se encuentren autorizadas en el Anexo 4, rubro B, debiendo observar el siguiente procedimiento:

I. Obtendrán, según sea el caso, el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales (DEM), tratándose de personas morales o el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT 2013), en la página de Internet del SAT o en dispositivos ópticos (CD), ante cualquier ALSC.

El programa DeclaraSAT Tradicional podrá utilizarse por las personas físicas con obligación de presentar declaraciones anuales complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal del ejercicio 2012 y anteriores.

II. Capturarán los datos solicitados en los programas citados en la fracción anterior correspondientes a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, siguiendo los instructivos de cada programa y debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

III. Concluida la captura, se firmará la declaración y se enviará al SAT vía Internet. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

IV. En el caso de que exista impuesto a cargo por cualquiera de los impuestos manifestados, los contribuyentes además deberán acceder a la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro B, para efectuar su pago, debiendo capturar a través de los desarrollos electrónicos, los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico a que se refiere la fracción III de la presente regla, debiendo además efectuar el pago de los impuestos citados mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT conforme a la fracción III de esta regla.

V. En el caso de que no exista impuesto a cargo, se estará únicamente a las fracciones I, II y III de esta regla.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar declaración anual en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción III de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos a que esté afecto y que acrediten su cumplimiento con el acuse de recibo que contenga la cadena original y el sello digital que emita el SAT, así como en los casos en los que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción IV anterior, y que acrediten su cumplimiento con el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que contenga la cadena original y el sello digital que emita la institución de crédito autorizada.

Las personas morales que tributan conforme al Título III de la Ley del ISR, obligadas a presentar la declaración del ejercicio o a efectuar pagos en los términos de los artículos 79, último párrafo, 80, penúltimo y último párrafos y 165 de la Ley del ISR, estarán a lo dispuesto en esta sección y la sección I.2.8.5., según corresponda.

CFF 20, 31, LISR 79, 80, 165, RMF 2014 I.2.8.5.

Presentación de declaraciones anuales complementarias vía Internet

- I.2.8.2.2.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, los contribuyentes que presenten las declaraciones en los términos previstos en la regla I.2.8.2.1., deberán presentar las declaraciones complementarias respectivas, incluyendo las de corrección fiscal, vía Internet, en la página del SAT o, en los casos que resulte cantidad a su cargo, en la página de las instituciones de crédito autorizadas, en los supuestos y términos establecidos en la regla mencionada, o en ambas direcciones electrónicas, según corresponda.

Para el caso de que, con la presentación de la declaración complementaria a que se refiere el artículo 32 del CFF, se tengan que corregir otros conceptos asentados en la información enviada por Internet en la página del SAT o en la página de las instituciones de crédito autorizadas, se deberá primeramente presentar la declaración de corrección de datos citada y posteriormente, presentar la información o el pago que corresponda a la declaración complementaria del ejercicio por los demás conceptos a corregir, en los términos del primer párrafo de la presente regla.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.2.1.

Sección I.2.8.3. Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas**Presentación de declaraciones anuales de personas físicas vía Internet y realización de pago por ventanilla bancaria**

- I.2.8.3.1.** Para los efectos del artículo 20, séptimo párrafo del CFF, cuando a las personas físicas les resulte impuesto a cargo en lugar de aplicar el procedimiento establecido en la regla I.2.8.2.1., fracción IV, podrán efectuar el pago correspondiente con las hojas de ayuda que emite el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT Tradicional), previo envío de la declaración por Internet, de acuerdo con lo establecido en la propia regla.

El pago se realizará ante las ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro B en efectivo o con cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones anuales del ISR, cuando hubiesen realizado el envío de la información y efectuado el pago a que se refiere esta regla.

Cuando no exista cantidad a pagar por la totalidad de los impuestos a que se esté afecto, aun cuando por alguno o la totalidad de dichos impuestos exista saldo a favor, los contribuyentes utilizarán el programa DeclaraSAT Tradicional.

Se considera que no existe cantidad a pagar, cuando derivado de la aplicación del subsidio para el empleo, compensaciones o estímulos fiscales contra el impuesto a pagar, dé como resultado cero a pagar.

CFF 20, 31, RMF 2014 I.2.8.2.1.

Medios electrónicos (FIEL y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa

- I.2.8.3.2.** Para los efectos de las secciones I.2.8.2. y I.2.8.3., los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 109/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de la presentación de las declaraciones, a que se refiere la regla I.2.8.2.1., fracciones I, II y III, así como las declaraciones anuales complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla I.2.8.2.2. Las personas físicas que en los términos de la regla I.2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a \$40,000.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

CFF 17-D, 32 RMF 2014 I.2.3.1., I.2.8.2., I.2.8.2.1., I.2.8.2.2., I.2.8.3., I.2.8.3.1.

RFC y CURP en declaración anual

- I.2.8.3.3.** Las personas físicas que presenten su declaración anual de conformidad con las secciones I.2.8.2., y I.2.8.3., en todos los casos, además de asentar su clave en el RFC, deberán señalar su CURP en el programa o forma oficial, según corresponda.

CFF 31, RMF 2014 I.2.8.2., I.2.8.3.

Opción de pago del ISR correspondiente a los ejercicios fiscales de 2012 y 2013

- I.2.8.3.4.** Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, en relación con el artículo Noveno, fracción II, segundo párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante los ejercicios fiscales de 2012 y 2013, que no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

- I.** Las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, correspondiente al ejercicio 2012, o bien al ejercicio 2013, según se trate, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE vigente al 31 de diciembre de 2013, las instituciones del sistema financiero entregaron al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido correspondiente al ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, al presentar el pago de éste a más tardar el 2 de marzo de 2015, a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas. Para los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur al 30 de junio de 2015, en congruencia con el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014".

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2012" o "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2013", según corresponda, disponibles en el portal de Internet del SAT en el minisítio "Regularización ISR".

La primera parcialidad del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, el cual considera el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, entre el número de parcialidades que el contribuyente hubiere elegido.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad, del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, más los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre el número de parcialidades restantes y el resultado se multiplicará por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo elegido utilizando para ello exclusivamente el FCF que se deberá solicitar ante la ALR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, a través de INFOSAT (01-800-46-36-728), opción 9,1., proporcionando el correo electrónico para su envío.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los meses del plazo que el contribuyente hubiere elegido, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC, con independencia de que presenten su pago de la parcialidad elegida, deberán solicitar su inscripción en el citado Registro.
- III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2012, o antes del 1 de enero de 2013, según se trate de la declaración del ejercicio 2012 ó 2013, respectivamente, que durante el ejercicio que corresponda hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR.
- IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR del ejercicio 2012 o ejercicio 2013, según se trate, utilizando la línea de captura que corresponda de acuerdo al número de mensualidades que elija, dicha línea de captura se encuentra en la carta invitación y también podrá generarla a través del minisitio de "Regularización ISR", en el apartado de Servicios, en cuyo caso la declaración del ejercicio de que se trate, se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad, considerando que la declaración del ISR del ejercicio 2012 ó 2013, corresponde a los depósitos en efectivo que se hayan tenido en los citados ejercicios, o bien, a través de la herramienta electrónica "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2012" o "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2013" disponibles en el portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2012 ó 2013, según se trate, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su Contraseña, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- Los contribuyentes que realicen el pago a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, se les tendrá por presentada la declaración anual del ejercicio fiscal de 2012 ó 2013, según se trate, en la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.
- Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
- V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente no haya cubierto en su totalidad el adeudo fiscal a más tardar en el mes de agosto de 2015, o en caso de que no realice el pago completo de la primera de las parcialidades que haya elegido.

Excepto para los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia o sucursal en los municipios referidos en la fracción primera segundo párrafo de esta regla, los cuales tienen hasta el 30 de noviembre de 2015 para cubrir la totalidad del adeudo fiscal.

CFF 6, 17-A, 21, 27, 66-A, LISR (vigente hasta el 31 de diciembre de 2013) 175, Decreto del 11 de diciembre de 2013, artículo Noveno Transitorio.

Sección I.2.8.4. Declaración Informativa Múltiple vía Internet y por medios magnéticos

Medios para presentar la declaración informativa múltiple

- I.2.8.4.1.** Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF y de los artículos; 76, fracciones VI, VII, X y XIII, 86, fracción V, última oración; 110, fracciones VI, segundo párrafo, VII, IX y X; 117, último párrafo; 136, último párrafo; 145, séptimo párrafo y 178, primer párrafo de la Ley del ISR; 32, fracción V de la Ley del IVA y Artículo Octavo, fracción III, inciso e) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, los contribuyentes obligados a presentar la información a que se refieren las disposiciones citadas,

correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo la información complementaria y extemporánea de éstas, deberán efectuarla a través de la Declaración Informativa Múltiple y anexos que la integran, vía Internet o en medios magnéticos, observando el procedimiento siguiente:

- I. Obtendrán el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT u opcionalmente podrán obtener dicho programa en medios magnéticos en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentarán vía Internet o a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en esta regla.

Los contribuyentes podrán presentar opcionalmente cada uno de los anexos contenidos en el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple, según estén obligados, en forma independiente, conforme a la fecha en que legalmente deben cumplir con dicha obligación, acompañando invariablemente al anexo que corresponda, la información relativa a los datos generales del declarante y resumen global contenidos en el programa citado.
- III. En el caso de que hayan sido capturados hasta 1000 anexos (registros), el archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- IV. En el caso de que por la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros, deberán presentar la información ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

CFF 31, LISR 76, 86, 110, 117, 136, 145, 178, LIVA 32

Presentación de la declaración informativa

I.2.8.4.2. Para los efectos del artículo 31 del CFF, los contribuyentes o retenedores que conforme a las disposiciones fiscales deban presentar alguna declaración informativa o aviso de los que se relacionan en el Anexo 1, deberán estar a lo siguiente:

- I. Si la declaración informativa se elabora mediante medios magnéticos, deberá presentarse en los módulos de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- II. Las declaraciones informativas que se formulen a través de la forma oficial aprobada o aviso, se presentarán en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal o podrán ser enviadas, igualmente a dicha administración, por medio del servicio postal en pieza certificada.

CFF 31

Declaración informativa de clientes y proveedores

I.2.8.4.3. Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 86, fracción V y 110, fracción VII de la Ley del ISR, los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar la información de las operaciones efectuadas en el año calendario inmediato anterior con los proveedores y con los clientes, deberán presentar dicha información ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en los términos de la presente regla.

Para los efectos de esta regla, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a \$50,000.00.

En los supuestos que el contribuyente hubiera presentado la DIOT, por todos los meses del ejercicio, no será obligatorio presentar la declaración de clientes y proveedores.

CFF 31, IVA 32, LISR 86, 110

Declaraciones complementarias de la Declaración Informativa Múltiple

- I.2.8.4.4.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, en las declaraciones complementarias de la Declaración Informativa Múltiple que presenten los contribuyentes en términos de este capítulo, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa, debiendo acompañar sólo el (los) Anexo(s) que se modifica(n), debiendo éste contener tanto la información que se corrige como la que no se modificó, así como la información relativa a los datos generales del declarante y el resumen global contenidos en el programa citado.

CFF 32

Clave en el RFC y CURP en la declaración informativa y Contraseña en la Declaración Informativa Múltiple

- I.2.8.4.5.** Las personas físicas que presenten sus declaraciones informativas de conformidad con esta sección, en todos los casos, además de asentar su clave en el RFC, deberán señalar su CURP.

Asimismo, para los efectos de esta sección los contribuyentes que presenten la Declaración Informativa Múltiple vía Internet, deberán utilizar la Contraseña generada por los propios contribuyentes a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT.

CFF 17-D, 31, LIVA 32

Sección I.2.8.5. Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales**Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de impuestos mediante transferencia electrónica de fondos**

- I.2.8.5.1.** Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, las personas físicas y morales realizarán la presentación de los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio del ISR, IVA o IEPS, así como entero de retenciones, por medio de la página de Internet del SAT, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Ingresarán al “Servicio de declaraciones y pagos”, “Presentación de Declaraciones”, contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración, pudiendo optar por llenar los datos solicitados en el programa directamente en línea o hacerlo fuera de línea.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales. En los casos en que el contribuyente deba presentar declaraciones derivadas de obligaciones no registradas, el programa le mostrará un mensaje para que presente el aviso al RFC que corresponda en los términos de los capítulos I.2.4. y I.2.5., previamente al envío de su declaración.

Cuando el programa muestre obligaciones fiscales distintas a las manifestadas por el contribuyente ante el RFC, se deberá realizar la aclaración respectiva por Internet o acudir ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios de la ALSC para efectuarla debiendo, entre tanto, cumplir con las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto.

- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado. El sistema, a elección del contribuyente, podrá realizar en forma automática los cálculos aritméticos o, en su caso, se podrán capturar los datos de forma manual.

En el caso de declaraciones complementarias o de corrección fiscal que correspondan a pagos provisionales, definitivos y del ejercicio presentados de conformidad con este capítulo, el programa desplegará los datos de la declaración anterior que se complementa o corrige.

- V. Concluida la captura, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

- VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción V de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos declarados y hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción VI anterior, en los casos en los que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos citados. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación citada cuando haya cumplido con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y V primer párrafo de esta regla.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente capítulo, sin que puedan cambiar de opción.

Lo dispuesto en esta regla, se aplicará en las fechas y para los diversos sectores que se den a conocer conforme al calendario que se publique en la página de Internet del SAT.

CFF 20, 31, RCFF 41, RMF 2014 I.2.4., I.2.5.

Procedimiento para presentar el informe de las razones por las que no se realiza pago de impuestos

- I.2.8.5.2. Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, cuando por alguna de las obligaciones fiscales que esté obligado a declarar el contribuyente mediante el programa "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", a que se refiere la regla I.2.8.5.1., en declaraciones normales o complementarias, incluyendo extemporáneas, no tenga cantidad a pagar derivado de la mecánica de aplicación de ley o saldo a favor, se informará a las autoridades las razones por las cuales no se realiza el pago, presentando la declaración de pago provisional o definitivo que corresponda, a través del citado programa, llenando únicamente los datos solicitados por el mismo.

CFF 31, RMF 2014 I.2.8.5.1.

Procedimiento en el caso de que el pago de impuestos por línea de captura se realice fuera del plazo

- I.2.8.5.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes no efectúen el pago por la línea de captura a que se refiere la regla I.2.8.5.1., fracción V, segundo párrafo, dentro del plazo de vigencia contenido en el propio acuse de recibo, estarán a lo siguiente:

- I. Ingresarán al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación de Declaraciones", contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- II. Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración cuyo importe total a pagar no fue cubierto, debiendo elegir el tipo de declaración "complementaria", así como la opción "modificación de obligación".

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se complementa.

- III. Se capturarán los datos correspondientes a la actualización y a los recargos, calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.

- IV. Concluida la captura por el contribuyente, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, además de la información proporcionada por el contribuyente, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.
- V. Las personas morales, efectuarán el pago del importe total a pagar de conformidad con la regla 1.2.8.5.1., fracción VI, tratándose de personas físicas, el pago se efectuará en los términos de la regla 1.2.9.1., fracción II.

CFF 17-A, 21, 31, 32, RMF 2014 1.2.8.5.1., 1.2.9.1.

Procedimiento en caso de pago de impuestos por modificación de obligaciones

1.2.8.5.4. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes modifiquen datos manifestados en alguna declaración presentada relacionados con la "Determinación de Impuestos" o "Determinación de Pago", estarán a lo siguiente:

- I. Ingresarán al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación de Declaraciones", contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- II. Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración que se vaya a modificar en algún o algunos conceptos en la sección "Determinación de impuesto", debiendo elegir declaración complementaria, opción "Modificación de Obligaciones".

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se complementa.

- III. Se capturarán los datos correctos de las secciones "Determinación de Impuestos" o "Determinación de Pago".
- IV. Concluida la captura por el contribuyente, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, en su caso, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.
- V. Se efectuará el pago del importe total a pagar de conformidad con la regla 1.2.8.5.1., fracción VI.

CFF 31, RMF 2014 1.2.8.5.1.

Declaración de personas físicas del ejercicio 2013

1.2.8.5.5. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, las personas físicas realizarán la presentación de la declaración del ejercicio fiscal de 2013, a través de la aplicación electrónica DeclaraSAT 2013.

CFF 20, 31, RCFF 41

Sección 1.2.8.6. Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos

Procedimiento para efectuar la presentación de declaraciones complementarias vía Internet

1.2.8.6.1. Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos que presenten los contribuyentes de conformidad con este capítulo, deberán realizarse vía Internet en los términos de la regla 1.2.8.5.1.

Cuando la declaración complementaria sea para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, los contribuyentes deberán estar a lo dispuesto por la regla 1.2.10.2., sin que dicha declaración se compute para el límite que establece el citado artículo 32 del CFF; cuando dicha declaración sea para presentar una o más obligaciones fiscales que se dejaron de presentar, los contribuyentes se estarán a la regla 1.2.10.3.

CFF 32, RMF 2014 1.2.8.5.1., 1.2.10.2., 1.2.10.3.

Procedimiento para presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales y definitivos de personas físicas y declaraciones complementarias por errores de personas físicas

- I.2.8.6.2.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten las personas físicas a que se refiere este capítulo, deberán realizarse de conformidad con la regla I.2.9.1.

Cuando la declaración complementaria sea para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, las personas físicas deberán estar a lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la presente regla, cuando dicha declaración sea para presentar una o más obligaciones fiscales que se dejaron de presentar, los contribuyentes se estarán a la regla I.2.8.6.3.

Asimismo, para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten las personas físicas a que se refiere este capítulo, para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, se deberán efectuar de conformidad con el procedimiento establecido en la regla I.2.10.2., salvo lo dispuesto en la fracción II de dicha regla, supuesto en el cual el procedimiento para la presentación de la declaración correcta se efectuará de conformidad con la regla I.2.9.1., seleccionando el tipo de declaración "normal" o "complementaria", según sea el caso.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, las personas físicas deberán efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla I.2.9.1.

CFF 32, RMF 2014 I.2.9.1., I.2.8.6.3., I.2.10.2.

Procedimiento para presentar declaraciones complementarias por omisión de obligaciones de personas físicas

- I.2.8.6.3.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, las personas físicas que hayan presentado declaraciones de conformidad con este capítulo y en éstas hayan dejado de presentar uno o más conceptos de impuestos, podrán presentar la declaración complementaria correspondiente, sin modificar los datos declarados en sus otros conceptos de impuestos, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla I.2.10.3.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, las personas físicas deberán efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla I.2.9.1., incluyendo en su caso, la actualización y recargos.

CFF 32, RMF 2014 I.2.9.1., I.2.10.3.

Procedimiento para efectuar la presentación de Declaraciones Complementarias Esquema Anterior

- I.2.8.6.4.** Los contribuyentes a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla I.2.8.5.1., que hubieren presentado declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio y deban presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de periodos anteriores a la fecha de incorporación al Servicio de Declaraciones y Pagos, deberán de efectuarlo a través de dicho servicio, seleccionando la opción "complementaria esquema anterior".

Lo dispuesto en esta regla, se aplicará conforme a la información que se publique en la página de Internet del SAT.

RMF 2014 I.2.8.5.1.

Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio de personas físicas

- I.2.8.6.5.** Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio de personas físicas con el tipo de declaración complementaria y las opciones "Modificación de obligación", "Dejar sin efecto obligación" u "Obligación no presentada", en la aplicación electrónica DeclaraSAT 2013, se estará a lo siguiente:

- I. La declaración complementaria de "Modificación de obligaciones" deberá presentarse para modificar la información de una declaración previamente presentada o para incorporar regímenes u obligaciones.

- II. En el caso de la declaración complementaria “Dejar sin efecto obligación” se utilizará para eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas.
- III. Respecto a la declaración complementaria de “Obligación no presentada”, únicamente podrá presentarse, cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.5.1.

Sección I.2.8.7. Del pago de derechos, productos y aprovechamientos vía Internet y ventanilla bancaria

Procedimiento para el pago de DPA's vía Internet

I.2.8.7.1. Para los efectos de la regla I.2.11.1., fracción I, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, a fin de obtener: la clave de referencia de los DPA's, la cadena de la dependencia, así como el monto que corresponda por los mismos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, salvo que el contribuyente tenga asignado por las citadas dependencias, entidades, órganos u organismos el monto de los DPA's a pagar. Opcionalmente, podrán acudir directamente a las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el monto a pagar.
- II. Se accederá a la dirección electrónica en Internet de las instituciones de crédito autorizadas para efectuar el pago de los DPA's, debiendo proporcionar los siguientes datos:
 - a) Clave en el RFC, denominación o razón social, y tratándose de personas físicas, su nombre y clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellos.
 - b) Dependencia a la que le corresponda el pago, tratándose de órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán indicar la dependencia que coordine el sector al que pertenezcan.
 - c) Periodo de pago, en su caso.
 - d) Clave de referencia del DPA (caracteres numéricos).
 - e) Cadena de la dependencia (caracteres alfanuméricos).
 - f) Cantidad a pagar por DPA's.
 - g) En su caso, cantidad a pagar por recargos, actualización, multas e IVA que corresponda.
- III. Se deberá efectuar el pago de los DPA's mediante transferencia electrónica de fondos o con tarjeta de crédito o débito, conforme al procedimiento previsto en la regla I.2.1.10. Las instituciones de crédito autorizadas deberán enviar por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago.

El recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos, cuando así lo requieran. Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 20, RMF 2014 I.2.1.10., I.2.11.1.

Procedimiento para realizar el pago de DPA's en ventanilla bancaria

I.2.8.7.2. Para los efectos de la regla I.2.11.1., fracción II, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Se deberá acudir directamente a las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia de los DPA's, la cadena de la dependencia, así como el monto que corresponda por los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, o bien, solicitarlos vía telefónica. Opcionalmente, podrán acceder a las páginas de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el monto a pagar, salvo que el contribuyente tenga asignado por las dependencias, entidades, órganos u organismos, el monto de los DPA's a pagar.
- II. Posteriormente, deberá acudir a las instituciones de crédito autorizadas para efectuar el pago de los DPA's, a través de ventanilla bancaria, debiendo proporcionar los siguientes datos:
 - a) Clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellos, así como el nombre del contribuyente, y tratándose de personas morales, clave en el RFC y denominación o razón social.
 - b) Dependencia a la que le corresponda el pago, tratándose de órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán indicar la dependencia que coordine el sector al que pertenezcan.
 - c) Periodo de pago, en su caso.
 - d) Clave de referencia del DPA (caracteres numéricos).
 - e) Cadena de la dependencia (caracteres alfanuméricos).
 - f) Cantidad a pagar por DPA's.
 - g) En su caso, cantidad a pagar por recargos, actualización, multas e IVA que corresponda.

Para los efectos del pago de DPA's por ventanilla bancaria, se utilizará la hoja de ayuda contenida en las páginas de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, pudiendo obtenerla en las ventanillas de atención al público de las mismas.

- III. Los pagos de DPA's que se hagan por ventanilla bancaria, se deberán efectuar en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, o con tarjeta de crédito o débito, conforme al procedimiento previsto en la regla I.2.1.10. Las instituciones de crédito autorizadas entregarán el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago.

El recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado en original ante las dependencias, entidades, órganos u organismos cuando así lo requieran. Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 20, RMF 2014 I.2.1.10., I.2.11.1.

Variación de pago de DPA's que se realicen en forma subsecuente

I.2.8.7.3. Las personas físicas y morales que realicen sus pagos de DPA's, podrán variar sus pagos de DPA's subsecuentes, indistintamente, según corresponda, respecto de cada pago que realicen.

RMF 2014 I.2.8.7.

Pago del IVA en DPA's

I.2.8.7.4. Cuando el pago de los DPA's den lugar al pago del IVA, se deberá efectuar el pago del citado impuesto de conformidad con lo establecido en este Capítulo, en lugar de hacerlo en los términos de las secciones I.2.8.5. y I.2.8.6.

RMF 2014 I.2.8.5., I.2.8.6., I.2.8.7.

Sección I.2.8.8. Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado**Procedimiento para el pago de DPA con línea de captura vía Internet**

I.2.8.8.1. Para los efectos del artículo 31 del CFF, las personas físicas y morales realizarán el pago de los DPA's a que se encuentren obligadas a efectuar de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos que se dan a conocer en la página de Internet del SAT y se seleccionará el DPA correspondiente, para lo cual, se deberá llenar la información requerida.
- II. Concluida la captura y el envío de los datos, por la misma vía se entregará el Formato para Pago de Contribuciones Federales, el cual contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.
- III. El importe a pagar señalado en la fracción anterior, podrá efectuarse vía Internet, en la página de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, mediante transferencia electrónica de fondos o con tarjeta de crédito o débito, digitando los datos de la línea de captura y el importe total a pagar.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por éstas.

El recibo bancario de pago de contribuciones federales a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos citados cuando así lo requieran.

Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos citados no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 31, RMF 2013 I.2.1.10., I.2.11.1.

Procedimiento para el pago de DPA's con línea de captura en ventanilla bancaria

I.2.8.8.2. Las personas físicas podrán efectuar el pago de los DPA's a que se refiere este Capítulo, en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, para lo cual, el contribuyente presentará una impresión del formato para pago de contribuciones federales a que se refiere la regla anterior, o bien, únicamente proporcionar a las citadas instituciones de crédito la línea de captura y el importe total a pagar, debiendo efectuar el pago en efectivo, con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago o con tarjeta de crédito o débito conforme a lo previsto en la regla I.2.1.10.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán a los contribuyentes el recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por éstas.

El recibo bancario de pago de contribuciones federales a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y en su caso, de las multas, recargos, actualizaciones e IVA de que se trate y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos citados cuando así lo requieran.

Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos citados no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

Las personas morales podrán efectuar el pago de los DPA's a que se refiere este Capítulo en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas, en los casos en que el formato para pago de contribuciones federales no indique que el contribuyente está obligado a pagar por Internet.

CFF 31, RMF 2014 I.2.1.10., I.2.11.1.

Procedimiento en el caso de que el pago del DPA por la línea de captura se realice fuera del plazo

I.2.8.8.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando las personas físicas y morales no efectúen el pago de la línea de captura a que se refieren las reglas I.2.8.8.1. y I.2.8.8.2., dentro del plazo de vigencia contenido en el propio formato para pago de contribuciones federales, estarán a lo siguiente:

- I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos que se dan a conocer en la página de Internet del SAT y se seleccionará el mismo DPA cuyo importe total a pagar no fue cubierto, para lo cual, se deberá llenar la información requerida.
- II. Concluida la captura y el envío de los datos, por la misma vía, se entregará el formato para pago de contribuciones federales, el cual contendrá el importe total a pagar, la nueva línea de captura y la fecha de vigencia de ésta.
- III. Las personas físicas y morales efectuarán el pago del importe total a pagar, de conformidad con las reglas I.2.8.8.1. y I.2.8.8.2., según corresponda.

CFF 31, RMF 2014 I.2.1.10., I.2.8.8.1., I.2.8.8.2.

Sección I.2.8.9. Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)**Información de las operaciones realizadas a través de empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue**

I.2.8.9.1. Para los efectos del artículo 21, fracción I, numeral 3, segundo párrafo de la LIF para 2013, la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 deberá presentarse a través del módulo correspondiente a las operaciones de comercio exterior de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".

LIF 2013 21

Presentación de la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación

I.2.8.9.2. Para los efectos del artículo 21, fracción I, numeral 3, inciso c, subinciso iii de la LIF 2013 y Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se modifican los diversos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales, publicados el 5 de noviembre de 2007 y 26 de mayo de 2010", publicado en el DOF el 12 de octubre de 2011, los contribuyentes deberán presentar la información a través de la forma oficial 52 "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".

LIF 2013 21

Presentación de la DIEMSE

I.2.8.9.3. Para los efectos del artículo 182, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar la DIEMSE deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. Obtendrán el programa correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT.
- II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentará a través de la página de Internet del SAT.
- III. Concluida la captura de la información, los contribuyentes podrán realizar el envío de la DIEMSE a través de la página de Internet del SAT, utilizando su Contraseña o FIEL vigentes.
- IV. Posteriormente el SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, la fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- V. En las declaraciones complementarias de la DIEMSE que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II y III de la presente regla.

Los contribuyentes que opten por presentar la DIEMSE en los términos de esta regla, podrán considerar como presentado el escrito establecido en el artículo 182, fracción II, último párrafo de la Ley del ISR, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

Asimismo, los contribuyentes que deban proporcionar información conforme al artículo 277, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR y que presenten la DIEMSE en los términos de esta regla, podrán considerar como presentada la información solicitada, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

De conformidad con la aplicación correspondiente a la DIEMSE, la información del Módulo de Operaciones de Comercio Exterior se deberá desagregar de manera mensual.

ISR 182, RLISR 277

Cálculo para determinar los activos utilizados en la operación de maquila

I.2.8.9.4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, inciso a), segundo párrafo de la Ley del ISR, el valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones que formen parte de los activos financieros, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el artículo 44, fracción I, segundo párrafo de la Ley del ISR.

Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión en instrumentos de deuda se considerarán activos financieros.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar.
No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.
- c) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se consideran activos financieros las inversiones y los depósitos en las instituciones del sistema financiero.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se valorarán a la paridad existente el primer día de cada mes.

- II. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

El saldo pendiente de deducir o el monto original de la inversión a que se refiere el párrafo anterior, se actualizarán desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 31 y 37 de la Ley del ISR. No se llevará a cabo la actualización por los bienes que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado obtenido conforme al párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

III. El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se calcula el valor del activo.

IV. Tratándose de inventarios, en el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca el artículo 41 de la Ley del ISR.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados o normas de información financiera, éstos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

- a) Valuando el inventario final de cada mes conforme al precio de la última compra efectuada en el mes por el que se calcula el valor del inventario. En caso de no haber realizado compras de ese inventario en el mes, deberá valuarse al valor de la última compra previa a ese mes.
- b) Valuando el inventario final del mes conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del mes de que se trate.

El valor del inventario al inicio del mes será el que correspondió al inventario final del mes inmediato anterior.

LISR 31, 37, 41, 44, 182

Presentación de los pagos provisionales y definitivos

I.2.9.1.

.....

I.

La captura y envío de la información se realizará en los términos de la Sección I.2.8.5. y de la regla I.3.12.5., según corresponda.

.....

II.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla, podrán optar por presentar sus declaraciones de conformidad con la Sección I.2.8.5.

Para los efectos del artículo 6, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, que presenten sus pagos provisionales y definitivos de conformidad con esta regla o que opten por hacerlo vía Internet de acuerdo con la Sección I.2.8.5., podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada declaración, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.

.....

CFF 6, 20, 31, RMF 2014 I.2.1.10., I.3.12.5., I.2.8.5.

Cumplimiento de obligación de presentar declaración informativa

I.2.9.2.

Para los efectos del artículo 112, fracción VIII de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando los contribuyentes utilicen el sistema de registro fiscal establecido en la regla I.2.8.1.2.

En el supuesto de no haber realizado operaciones con sus proveedores y/o clientes, se tendrá por cumplida la obligación relativa a presentar la información a que se refiere el párrafo anterior, cuando los contribuyentes presenten la declaración en ceros por las obligaciones que correspondan al bimestre.

LISR 112, RMF 2014 I.2.8.1.2.

Opción para la presentación de declaraciones bimestrales de personas físicas que tributen en el RIF

- I.2.9.3.** Para los efectos del artículo 31 del CFF, en relación con los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la Ley del ISR, artículo 5-E de la Ley del IVA y artículo 5-D de la Ley del IEPS, las personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.

.....
CFF 31, LISR 111, 112, LIVA 5-E, LIEPS 5-D, DECRETO 30/03/2012, 7.2.

Declaraciones complementarias cuando el pago se realiza fuera del plazo

- I.2.10.1.** Para los efectos del artículo 32, fracción IV del CFF, no se computarán dentro del límite de declaraciones complementarias que establece dicho precepto, las declaraciones que se presenten en los términos de la regla I.2.8.5.3., siempre que únicamente se modifiquen los datos correspondientes a la actualización y recargos.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.5.3.

Presentación de declaraciones complementarias para modificar declaraciones con errores

- I.2.10.2.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten los contribuyentes a que se refiere este Capítulo para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, se deberán efectuar de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se ingresará a la página de Internet del SAT al “Servicio de declaraciones y pagos, Presentación Declaraciones”. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
 - a) Se seleccionará el mismo periodo, debiendo seleccionar el tipo de declaración “Complementaria” y la opción “Dejar sin efecto obligación”.
 - b) El programa solicitará la confirmación de la declaración a modificar para lo cual automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se modifica. En caso de ser afirmativa la solicitud de modificación, automáticamente el sistema ingresará ceros en todos los conceptos de la declaración complementaria a presentar.
 - c) Enviarán la declaración a la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico.
- II. Presentarán la declaración siguiendo el procedimiento contenido en la regla I.2.8.5.1., seleccionando el tipo de declaración “normal” o “complementaria”.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, el contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla I.2.8.5.1.

Las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el artículo 32 del CFF.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.5.1.

Presentación de declaraciones complementarias por omisión de algunas obligaciones fiscales

- I.2.10.3.** Para los efectos del artículo 32 del CFF, los contribuyentes que hayan presentado declaraciones de conformidad con este Capítulo y en éstas hayan dejado de presentar una o más obligaciones fiscales, podrán presentar la declaración complementaria correspondiente, sin modificar los datos declarados en sus otras obligaciones fiscales, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página de Internet del SAT, al “Servicio de declaraciones y pagos, Presentación Declaraciones”. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- II. Seleccionar el mismo periodo, tipo de declaración “Complementaria” y la opción “Obligación no presentada”.

- III. El programa mostrará los conceptos de impuestos no presentados y el contribuyente seleccionará la o las obligaciones a presentar y capturará los datos habilitados por el programa citado.
- IV. Enviar la declaración citada a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico.
- V. En caso de que la declaración tuviera cantidad a pagar, el contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla I.2.8.5.1., incluyendo en su caso, la actualización y recargos, calculados a la fecha en que se efectúe el pago.

Las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el citado artículo 32 del CFF.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.5.1.

Pago de DPA's

I.2.11.1.

- I. Por Internet, a través de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas en el Anexo 4, rubro C, el cual se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, o con tarjeta de crédito o débito, conforme a los procedimientos previstos en las reglas I.2.1.10. y I.2.8.7.1.
- II. A través de ventanilla bancaria, proporcionando los datos requeridos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el anexo 4, rubro C, debiendo realizar el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectuará dicho pago, o con tarjeta de crédito o débito, conforme a los procedimientos previstos en las reglas I.2.1.10. y I.2.8.7.2.

Los pagos de DPA's a que se refiere este Capítulo, también podrán efectuarse en los términos de las reglas I.2.8.8.1. y I.2.8.8.2., y de acuerdo con la publicación que se realice en la página de Internet del SAT, respecto a las dependencias, entidades, órganos y organismos que utilicen el servicio de pago referenciado.

CFF 17-A, 20, 21, 31, RMF 2014 I.2.1.9., I.2.1.10., I.2.8.7., I.2.8.7.1., I.2.8.7.2., I.2.8.8.1., I.2.8.8.2.

Forma de realizar el pago de derechos sobre minería

I.2.11.2.

Los contribuyentes que de conformidad con el Título II, Capítulo XIII de la LFD realicen el pago de derechos sobre minería en los términos de este Capítulo y de la Sección I.2.8.7., anotarán el número de título de la concesión al que corresponda el pago, en la cadena de la dependencia a que se refiere la regla I.2.11.1., y de acuerdo con las instrucciones que proporcione la autoridad para tales efectos, debiendo efectuar una operación bancaria por cada título de concesión.

LFD 262, 263, 264, 266, RMF 2014 I.2.8.7., I.2.11.1.

Criterios no vinculativos

I.2.12.1.

(Se deroga)

Actualización del domicilio fiscal por autoridad

I.2.12.6.

Para los efectos de los artículos 10 y 27 del CFF, el SAT podrá actualizar en el RFC el domicilio fiscal de los contribuyentes cuando:

- I. No hayan manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello.
- II. Hubieran manifestado como domicilio fiscal un lugar distinto al que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del CFF.
- III. No sean localizados en el domicilio manifestado.
- IV. Hubieran manifestado un domicilio fiscal ficticio.

La determinación del domicilio correcto se hará con base en la información proporcionada por las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, la obtenida en la verificación del domicilio fiscal o en el ejercicio de facultades de comprobación. Una vez efectuada la actualización del domicilio fiscal, la autoridad deberá notificar a los contribuyentes dicha actualización.

CFF 10, 27

Corrección de situación fiscal a través del pago a plazos

- I.2.12.7.** Para los efectos del artículo 66, tercer párrafo del CFF, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 66-A, fracción III del ordenamiento antes citado, a los contribuyentes que opten por corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal, siempre que efectúen los pagos en los montos y las fechas en que se les haya autorizado.

CFF 66, 66-A

Huso horario aplicable para efectos del Buzón Tributario

- I.2.12.8.** Para los efectos del artículo 17-K del CFF y las reglas I.2.1.4. y I.2.2.5., el Buzón Tributario disponible para los contribuyentes, se regirá conforme al horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento a requerimientos, así como de la práctica de notificaciones electrónicas, aun cuando el acuse de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal del contribuyente.

CFF 17-E, 17-K, 134, RCFF 7, LSHEUM 3, RMF 2014 I.2.1.4., I.2.2.5.

Consultas en materia de precios de transferencia

- I.2.12.9.** Para los efectos del artículo 34-A del CFF, la solicitud de resolución a que se refiere dicho precepto deberá presentarse ante la ACFPT, anexándose, por lo menos, la siguiente información y documentación:

I. Información general:

- a)** El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia de:
 - 1.** El contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - 2.** Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, copia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - 3.** Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
 - 4.** Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- b)** Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
- c)** Copia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.

Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar copia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.

- d) Copia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.
- e) Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
- f) Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.

II. Información específica:

- a) Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:

- 1. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asume cada una de dichas personas.
- 2. El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.

Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.

- b) Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el artículo 179, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- c) Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones.
- d) La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

CFF 34-A, LISR 179

Medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario

- I.2.12.10. Para los efectos de los artículos 17-I y 38, tercer a sexto párrafos del CFF, cuando los actos administrativos que consten en documentos impresos o digitales firmados con la FIEL de los funcionarios competentes, se notifiquen personalmente o a través del Buzón Tributario, los contribuyentes podrán comprobar su integridad y autoría conforme a lo previsto en la ficha de trámite 62/CFF "Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-I, 17-K, 38

Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

- I.2.12.11.** Para los efectos del artículo 27, 32-B del CFF y la regla I.2.4.13., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a la ALSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán de actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

CFF 27, 32-B, RCFF 29, RMF 2014 I.2.4.13.

Información de seguimiento a revisiones

- I.2.12.12.** Para los efectos del artículo 42, último párrafo del CFF, antes del levantamiento de la última acta parcial, o del oficio de observaciones o de la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, siempre y cuando existan elementos suficientes para determinar una irregularidad o situación fiscal al contribuyente, las autoridades fiscales:

- I. Notificarán al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección a través del representante legal de la sociedad, un requerimiento en el que solicitarán su presencia en las oficinas de la autoridad revisora para darles a conocer los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento de fiscalización.
- II. En caso de que el contribuyente, su representante legal o los órganos de dirección, según corresponda, no atiendan el requerimiento, las autoridades fiscales continuarán con el procedimiento de fiscalización, asentando dicho hecho en la última acta parcial o en el oficio de observaciones.

CFF 42

Solicitud para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

- I.2.12.13.** Para los efectos del artículo 66, tercer y cuarto párrafos del CFF, los contribuyentes que opten por corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal, presentarán el escrito libre en los términos de la ficha de trámite 57/CFF "Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación", contenida en el Anexo 1-A.

La entrega del formato oficial para realizar los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, se realizará conforme a la regla I.2.14.3.

CFF 66, RCFF 65, RMF 2014 I.2.14.3.

Notificación electrónica a través del Buzón Tributario

- I.2.12.14.** Para los efectos de los artículos 12, 13, 17-K, fracción I y 134, fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII de las Disposiciones Transitorias del CFF, el SAT realizará notificaciones a través del Buzón Tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

CFF 12, 13, 17-K, 134, 135, RCFF 11, Decreto 09/12/13

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones

- I.2.13.4.** Para los efectos del artículo 31 del CFF, tratándose de dictámenes de enajenación de acciones, los avisos para presentar dictamen fiscal, las cartas de presentación de dichos dictámenes y los documentos que se deban acompañar a las mismas, no se enviarán vía Internet, por lo que se deberán seguir presentando en cuadernillo, ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente:

- I. Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
- II. Ante la ALSC que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF.

Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de esta regla que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

Para los efectos del artículo 24, fracción VII de la Ley del ISR, el dictamen se presentará dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que se enajenen las acciones.

CFF 31, LISR 24

Información relativa a la vigencia de la certificación de los contadores públicos

- I.2.13.5.** Para los efectos de los artículos 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF y 53, segundo párrafo del Reglamento del CFF, se entenderá como organismos certificadores, a aquellas agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional, los cuales deberán presentar a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, la información relativa a los contadores públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, la cual se enviará dentro del mes siguiente a la fecha en la que los contadores públicos registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.

Para el envío de la información se deberá utilizar la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Dicha información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentren en la referida página de Internet.

El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF que conforme a la presente regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la publicación de la página de Internet antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente regla, los contadores públicos deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o mediante la presentación de un escrito libre ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, ante la AGAFF.

CFF 52, RCFF 53

Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica

- I.2.13.6.** Para los efectos de los artículos 52, fracción I, inciso a) del CFF y 53, tercer párrafo de su Reglamento, las federaciones de colegios de contadores públicos, o en su caso, los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados deberán presentar a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, dentro de los primeros tres meses de cada año, la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva, asimismo, presentarán la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF.

Para el envío de la información se deberá utilizar la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Dicha información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en la citada página de Internet.

El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que conforme a la presente regla fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la relación de la página de Internet antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o mediante la presentación de un escrito libre ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, ante la AGAFF.

CFF 52, RCFF 53

Presentación del dictamen utilizando el programa SIPRED 2013

I.2.13.7. Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, el dictamen se presentará a través del SIPRED 2013, el cual se podrá obtener en la página de Internet del SAT, así como el manual de usuario para su uso y operación.

Los anexos del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la información relativa al mismo, elaborada por el contador público inscrito, así como la opinión e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal, deberán ser enviados al SAT vía Internet, por el contribuyente o por el contador público inscrito utilizando para ello el SIPRED 2013.

El envío del dictamen fiscal vía Internet, se podrá realizar desde el equipo de cómputo del contribuyente, del contador público inscrito o cualquier otro que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, las declaraciones bajo protesta de decir verdad del contador público y del contribuyente, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia.

A efecto de que el dictamen pueda ser enviado, deberá contener toda la información citada en la presente regla.

CFF 52

Información relativa al dictamen de estados financieros

I.2.13.8. Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, la información del dictamen de estados financieros que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

- I. Que el dictamen haya sido generado con el SIPRED 2013.
- II. Que la información no contenga virus informáticos.
- III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: ALAF, AGGC o ACFI, según corresponda.
- IV. Que se señale si el contribuyente opta o está obligado a dictaminar sus estados financieros, o bien, que se trata de una donataria autorizada.
- V. Que el envío se realice a más tardar en el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla I.2.19.15.

En el caso de que el dictamen no sea aceptado, como consecuencia de la validación anterior y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

- I. El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado, a más tardar el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla I.2.19.15.

- II. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario establecido en la regla I.2.19.15., podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

CFF 52, RMF 2014 I.2.13.5., I.2.19.15.

Requisitos que debe cumplir el CPR para la presentación del dictamen del ejercicio 2013

- I.2.13.9.** Para la presentación de los dictámenes correspondientes al ejercicio 2013, sobre los estados financieros de los contribuyentes, o de enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, los contadores públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del CFF vigente, y a efecto de tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 52, fracción I del CFF.
- II. Aquélla a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso c) del CFF, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del mismo ordenamiento.
- III. Contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional o por una asociación de contadores públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, al que pertenezca, o por la autoridad educativa estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a) del CFF.

CFF 32-D, 52

Inscripción en el sistema de contadores públicos registrados para dictaminar estados financieros

- I.2.13.10.** Para los efectos del artículo 52 del Reglamento del CFF, los contadores públicos que deseen obtener la inscripción para dictaminar fiscalmente a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF, podrán solicitar dicha inscripción a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT.

La documentación que deberá enviarse de manera electrónica es la que se refiere el artículo 52, fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento del CFF, así como la constancia que acredite el cumplimiento de la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por su colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, o por la autoridad educativa estatal, la anterior documentación se enviará de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. Imagen en formato .jpg.
- II. A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.
- III. En el caso de la cédula profesional, se deberá enviar en una hoja el anverso y reverso de la misma.

En relación al cumplimiento de la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica, los contadores que soliciten su inscripción deberán de enviar la constancia correspondiente al año de 2013.

A efecto de cumplir con el requisito establecido en el artículo 52, fracción VII del Reglamento del CFF, el contador público deberá acreditar su experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por contador público con registro renovado, en el que bajo protesta de decir verdad se indique el tiempo que el contador público solicitante de la inscripción, tiene participando en la elaboración de dictámenes fiscales.

La suma del tiempo de los escritos, no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente su renovación otorgada por la AGAFF, dicha renovación no debe estar dada de baja, suspendida o cancelada y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, último párrafo del Reglamento del CFF, los contadores públicos que cambien los datos contenidos en su solicitud, deberán informar de dicha situación, a través de escrito libre dirigido a la AGAFF.

Adicionalmente, para obtener la inscripción a que se refiere esta regla, el contador público solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 52, fracción I, inciso c), en relación con el 32-D, ambos del CFF.

CFF 32-D, 52, RCFF 52

Inscripción y actualización de información de las federaciones de colegios de contadores públicos y organismos no federados

- I.2.13.11.** Para los efectos del artículo 52, fracción I, inciso a) del CFF, las federaciones de colegios de contadores públicos, así como los colegios o asociaciones no federadas, realizarán a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT su inscripción, actualización de datos, o bien, la alta o baja de sus socios que sean contadores públicos inscritos ante la AGAFF.

Para tales efectos, dicha información deberá ser presentada utilizando la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Asimismo, la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentren para su consulta en la citada página de Internet.

La información y/o actualización que se presentará a través de la página de Internet del SAT, es la siguiente:

- I. Alta de una nueva federación, colegio y/o asociación ante el SAT.
- II. Cambio de presidente.
- III. Cambio de correo electrónico.
- IV. Altas y bajas de socios que cuenten con inscripción ante la AGAFF.

CFF 52

Presentación de dictámenes 2013

- I.2.13.12.** Para los efectos de la renovación del registro a que se refiere el artículo segundo transitorio, fracción VIII del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013; el contador público que obtuvo su registro para dictaminar de conformidad con el CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, podrá solicitar la renovación de su registro hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en la regla I.2.13.13.

Asimismo, para la presentación de los dictámenes sobre los estados financieros de los contribuyentes o de enajenación de acciones, correspondientes al ejercicio 2013, los contadores públicos deberán contar con la renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes de conformidad con las disposiciones del Reglamento del CFF, y a efecto de tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 52, fracción I del CFF.

CFF 52, Decreto 09/12/13, RMF 2014 I.2.13.13.

Renovación del registro de Contador Público

- I.2.13.13.** Para los efectos de la renovación a que se refiere el artículo Segundo Transitorio, fracción VIII del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan, y Derogan Diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, los contadores públicos que en el año 2014, estén interesados en obtener dicha renovación, la solicitarán a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, informando y acreditando lo siguiente:

- I. Que el contador público a la fecha de su solicitud deberá tener vigentes los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento del CFF;
- II. Que deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 52, fracción I, inciso c), en relación con el 32-D, ambos del CFF;
- III. Haber cumplido con la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por un colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, o por la autoridad educativa estatal. Los contadores que soliciten su renovación hasta el 31 de marzo de 2014, la autoridad fiscal verificará que en sus sistemas cuente con la constancia a que se refiere esta fracción, correspondiente al año 2012. Las solicitudes de renovación que se realicen a partir del 1 de abril del 2014, se verificará que el solicitante de la renovación cuente con la constancia por el año 2013.

Para que la renovación solicitada sea autorizada, los requisitos serán validados por la autoridad fiscal a través de sus sistemas institucionales, y en caso de que cumplan con los mismos, la autoridad a través del sistema expedirá la constancia de renovación correspondiente, y los antecedentes de su registro anterior, respecto a su actuación profesional y demás información que se tenga a la fecha de su solicitud, formarán parte de su expediente de renovación.

La renovación a que se refiere esta regla no procederá para aquellos contadores públicos que a la fecha de su solicitud esté transcurriendo una suspensión o se encuentren cancelados, en términos del artículo 52, antepenúltimo y último párrafos del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

CFF 32-D, 53, RCFF 52, DECRETO 09/12/2013, Segundo Transitorio

Dispensa de garantizar el interés fiscal

I.2.14.1.

- III. Cuando los contribuyentes realicen pago en parcialidades o diferido en términos de la regla I.2.14.2., siempre y cuando cumplan en tiempo y montos con todas las parcialidades a que se refiere la citada regla o, en el caso de pago diferido, cumplan al final del plazo con el monto a liquidar.

CFF 66-A, LISR 150, RMF 2014 I.2.14.2.

Solicitud para pago a plazos

I.2.14.2.

Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF y 65 de su Reglamento, la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida, se presentará mediante escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 15 días inmediatos siguientes a aquél en que se efectuó el pago inicial de cuando menos el 20% del monto del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos de acuerdo con el artículo 66, fracción II del CFF, y en los términos de la ficha de trámite 106/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 66, 66-A, RCFF 65

Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido

I.2.14.3.

Para los efectos de los artículos 66 primer párrafo y 66-A del CFF, los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, ya sea en parcialidades o diferido, deberán realizarse mediante el FCF, para lo cual dicho formato será entregado u obtenido por el propio contribuyente conforme a lo siguiente:

- I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.
- III. A solicitud del contribuyente y envío al correo electrónico manifestado en el RFC.
- IV. A través de la página de Internet del SAT.

Tratándose de entidades federativas, se utilizará la forma oficial para pagar la primera y hasta la última parcialidad que las mismas hayan aprobado, las cuales serán entregadas al contribuyente en las oficinas autorizadas de las propias entidades federativas.

El SAT o en su caso, las entidades federativas, determinarán el importe de la primera y siguientes parcialidades o, cuando se trate de pago diferido, el monto diferido, de conformidad con lo establecido por el artículo 66-A, fracciones I y II del CFF. No se aceptarán los pagos efectuados en formatos diferentes al FCF, cuando el pago a plazos se encuentre controlado por el SAT.

CFF 66, 66-A RMF 2014 I.2.14.2.

Solicitud para dejar sin efecto una autorización de pago a plazos

I.2.14.4.

Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF, los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en declaración anual y hayan optado por pagarlas en parcialidades o de manera diferida, y en fecha posterior presenten declaración complementaria del mismo ejercicio disminuyendo las citadas contribuciones e inclusive determinando saldo a favor, podrán solicitar que se deje sin efecto el pago en parcialidades o diferido, siempre y cuando:

I. Los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen.

II. No se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.

En este supuesto, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante escrito libre, presentándolo conjuntamente con la documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal o ante las oficinas autorizadas de las entidades federativas, de acuerdo a la Autoridad ante quien haya presentado la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida a que se refiere la regla I.2.14.2.

Con base en su solicitud, se podrá dejar sin efecto el pago en parcialidades o el pago diferido, o bien, disminuir el saldo correspondiente. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo del pago en parcialidades o diferido. Para ello, en la declaración correspondiente, no deberán marcar los recuadros correspondientes a devolución o compensación de dichos saldos a favor.

CFF 66, 66-A, RMF 2014 I.2.14.2.

Garantía de créditos fiscales mediante embargo administrativo, prenda e hipoteca

I.2.14.5.

Para los efectos de los artículos 141, fracción V del CFF y 86 de su Reglamento, la solicitud mediante la cual los contribuyentes ofrezcan como garantía del crédito fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación, al Formato de Garantía del interés fiscal deberá acompañarle el escrito que contenga la leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ser firmado por el propio contribuyente o por quien tenga conferida su representación, la cual deberá derivar de un poder para actos de dominio para esta garantía, debiéndose acompañar el documento en el que consten dichas facultades.

Cuando un tercero asuma la obligación de garantizar el interés fiscal, la solicitud deberá ser suscrita tanto por el contribuyente como por el tercero, en la cual especificarán los bienes sobre los cuales se trabará el embargo, se ofrecerá la prenda o constituirá la hipoteca, debiendo acreditar que son suficientes para garantizar el interés fiscal mediante el avalúo correspondiente, reuniendo los requisitos contenidos en la ficha de trámite 141/CFF denominada "Presentación de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes)", así como la Tabla 32 del Anexo 1-A.

Tratándose de bienes inmuebles, cuyo valor exceda el importe del crédito y sus accesorios, en la solicitud de ofrecimiento de la garantía se deberá señalar el proyecto de partición, para que en caso de que dicha garantía sea ejecutada a través del procedimiento administrativo de ejecución, una vez aplicado el producto de la adjudicación y se haya cubierto el crédito fiscal, se devuelva únicamente la proporción del inmueble que exceda el monto del crédito a su cargo, previo apeo y deslinde del bien. En ningún caso se devolverá el excedente del producto de la adjudicación en efectivo.

No serán susceptibles de embargo en la vía administrativa, prenda ni hipoteca, los bienes que por su naturaleza son de difícil realización y venta, salvo que el deudor proponga un comprador solvente que ofrezca de contado cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal, debiendo adjuntar a la solicitud, la promesa del comprador en términos del artículo 178 del CFF.

CFF 141, 178 RCFF 86

Opción del contribuyente de solicitar el monto a corregir para los efectos de presentar su solicitud formal, en los términos del artículo 66, tercer párrafo del CFF

- I.2.14.6.** Para los efectos del artículo 66, tercer párrafo del CFF, previo a que el contribuyente presente su escrito en el cual se establezca el proyecto de pagos, fechas y montos concretos, podrá manifestarle a la autoridad fiscal que le esté ejerciendo facultades de comprobación su intención de solicitar la autorización a que se refiere el citado precepto a efecto de que ésta le de a conocer el monto del adeudo a corregir.

CFF 66

Garantías financieras equivalentes al depósito en dinero

- I.2.15.4.**

Para los efectos del artículo 141, fracción I del CFF, los contribuyentes que garanticen el interés fiscal a través de depósito en dinero, deberán hacerlo en los fideicomisos de las cuentas de garantía del interés fiscal que para tal efecto operen las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas en términos del artículo 141-A del CFF y la regla I.2.15.9., que se dan a conocer y se encuentren publicados en la página de Internet del SAT en el apartado denominado "Cuentas de garantía del interés fiscal", utilizando el formato "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal".

.....

En caso de que se modifique el depósito en dinero en las cuentas de garantía del interés fiscal, la institución de crédito o casa de bolsa elaborará el cambio correspondiente en términos de la regla I.2.15.11., fracción II, debiendo el contribuyente presentarlo ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días siguientes a la realización de las modificaciones respectivas.

.....

CFF 141, 141-A, RCFF 87, RMF 2014 I.2.15.9., I.2.15.11.

Cartas de crédito como garantía del interés fiscal

- I.2.15.5.**

Las instituciones de crédito para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, presentarán ante la AGR escrito libre en el que soliciten su inclusión en el registro de instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, debiendo observar lo dispuesto en la ficha de trámite 172/CFF denominada "Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito" contenida en el Anexo 1-A.

En caso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito elaborará la modificación correspondiente en los términos de la regla I.2.15.12., debiendo el contribuyente presentarla dentro de los cinco días siguientes a la realización de las modificaciones respectivas.

.....

CFF 141, RCFF 78, 79, LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO 46, RMF 2014 I.2.15.12.

Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales

- I.2.15.7.** Para los efectos de lo previsto en el artículo 143, inciso b) del CFF, las instituciones de crédito y casas de bolsa proporcionarán al SAT, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2014, un reporte inicial en el que den a conocer el nombre de aquellas instituciones de fianzas sobre las cuales mantengan en custodia títulos o valores en los que éstas tengan invertidas sus reservas técnicas.

.....

La información a que se refiere la presente regla, deberá presentarse observando lo que para tal efecto dispone la ficha de trámite 170/CFF denominada "Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales" contenida en el Anexo 1-A. En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Quinto párrafo (Se deroga)

CFF 18, 143

Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

- I.2.15.8.** Para los efectos del artículo 32-B, fracción IV del CFF, las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, proporcionarán, dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la ficha de trámite 171/CFF denominada "Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales" contenida en el Anexo 1-A.

Segundo y Tercer párrafos (se derogan)

CFF 32-B

Solicitud de instituciones de crédito o casas de bolsa, para operar cuentas de garantía del interés fiscal

- I.2.15.9.** Para los efectos del artículo 141-A del CFF y de la regla I.2.15.4., las instituciones de crédito o casas de bolsa interesadas en obtener la autorización para la apertura de cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero a través de fideicomiso, deberán presentar ante la AGR escrito libre, en el que soliciten la autorización respectiva. En el escrito libre se deberá señalar y anexar lo siguiente:

- I. Que es una institución de crédito o casa de bolsa autorizada para operar en territorio nacional.
- II. Copia certificada para cotejo y fotocopia del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la institución de crédito o casa de bolsa que represente.
- III. Contrato de fideicomiso para operar las cuentas de garantía del interés fiscal.
- IV. Relación de las sucursales u oficinas en las que a nivel nacional se podrán efectuar por parte del contribuyente las operaciones de cuenta de garantía del interés fiscal.
- V. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente la apertura del contrato de cuenta de garantía del interés fiscal.
En caso de cambio de funcionarios autorizados, por las instituciones de crédito o casas de bolsa, éstas deberán informarlo a la AGR, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que hubiere ocurrido dicho cambio.
- VI. Señalar la oficina a la que se presentará el aviso para la transferencia del depósito en dinero en la cuenta de garantía del interés fiscal.

Las instituciones de crédito y casas de bolsa que sean autorizadas en los términos de la presente regla para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero como forma de garantía a través de fideicomiso, se incluirán en la página de Internet del SAT, en el apartado denominado "Cuentas de Garantía del Interés Fiscal".

CFF 18, 19, 141-A, RMF 2014 I.2.15.4.

Formato de pago para afianzadoras

- I.2.15.10.** Para los efectos del artículo 143, tercer párrafo, inciso a) del CFF, el pago que la autoridad ejecutora requiera a la afianzadora, se realizará mediante el FCF que se acompañará al requerimiento.

CFF 143

Formalidades para garantizar créditos fiscales mediante cuenta de garantía del interés fiscal

- I.2.15.11.** Para los efectos de las reglas I.2.15.4. y I.2.15.9., las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para recibir depósito en dinero en cuentas de garantía del interés fiscal a través de fideicomiso, deberán estar a lo siguiente:

- I. El depósito en dinero en fideicomisos de cuenta de garantía del interés fiscal se realizará en hoja membretada de la institución de crédito o casa de bolsa, debidamente autorizadas, y deberá contener los rubros e información señalada en el formato denominado "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal", que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT.

- II. En caso de modificación al depósito en dinero en cuenta de garantía del interés fiscal por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito o casa de bolsa autorizadas, realizará la modificación correspondiente en hoja membretada, conteniendo los datos, términos y condiciones establecidas en el formato "Modificación a la Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal", que se encuentra publicado en la página de Internet del SAT.

La institución de crédito autorizada dará aviso mediante escrito libre a la ALR correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.

- III. La "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal" deberá estar firmada por él o los funcionarios de la institución de crédito o casa de bolsa autorizados a que se refiere la regla I.2.15.9., fracción V.

RMF 2014 I.2.15.4., I.2.15.9.

Formalidades para la emisión de cartas de crédito

- I.2.15.12.** Para los efectos de la regla I.2.15.5., las instituciones de crédito deberán estar a lo siguiente:

- I. La emisión de la carta de crédito se realizará en hoja membretada de la institución de crédito autorizada, con los datos, términos y condiciones señalados en el formato de "Carta de Crédito" que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT.

- II. En caso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito elaborará la modificación correspondiente en hoja membretada y con los datos, términos y condiciones establecidos en el formato "Modificación a Carta de Crédito", que se encuentra publicado en la página de Internet del SAT.

La institución de crédito dará aviso mediante escrito libre a la ALR correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.

- III. La carta de crédito, así como las modificaciones a la misma, deberán estar firmadas por los funcionarios autorizados a que se refiere la regla I.2.15.5.

Las cartas de crédito se sujetarán a las reglas denominadas "Usos internacionales relativos a los créditos contingentes ISP98, Publicación 590" emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, siempre y cuando las mismas no contravengan a la legislación mexicana, o a lo establecido expresamente en la propia carta de crédito. Cuando se presenten situaciones no previstas en las mencionadas reglas, se estará a lo dispuesto en la legislación federal aplicable a los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de controversia, deberá resolverse ante los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en el Distrito Federal.

CFF 18, 19, LIC 46, RMF 2014 I.2.15.5.

Honorarios de interventores o administradores

- I.2.16.1.** Para los efectos del artículo 94, segundo párrafo del Reglamento del CFF, los honorarios que deban cubrirse a interventores con cargo a la caja o los administradores de negociaciones, se determinarán de forma mensual de acuerdo al día de inicio del nombramiento, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de depositario con carácter de interventor con cargo a la caja, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto igual al 7 por ciento del importe recuperado, o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, sin que éste exceda de 1700 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 7 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 112 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

- II. Cuando se trate del interventor administrador de negociaciones, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto equivalente al 10 por ciento del importe recuperado o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, sin que éste exceda de 1800 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 10 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 310 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

RCFF 94

Subastas públicas de bienes embargados vía Internet

- I.2.16.2. Para los efectos del artículo 104 del Reglamento del CFF, el público interesado podrá consultar los bienes objeto del remate, en la página de Internet del SAT, eligiendo la opción "SubastaSat".

CFF 174, RCFF 103, 104

Requisitos que deben cumplir los interesados en participar en remates por medios electrónicos

- I.2.16.3. Para los efectos del artículo 105 del Reglamento del CFF los sujetos a que hace referencia la citada disposición deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con la Clave de Identificación de Usuario (ID) a que se refiere el artículo 105, fracción I del Reglamento del CFF, la cual se obtendrá proporcionando los siguientes datos:

Tratándose de personas físicas:

- a) Clave en el RFC a diez posiciones.
- b) Nombre.
- c) Nacionalidad.
- d) Dirección de correo electrónico.
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- f) Teléfono particular o de oficina.
- g) Contraseña que designe el interesado.

Tratándose de personas morales:

- a) Clave en el RFC.
- b) Denominación o razón social.
- c) Fecha de constitución.
- d) Dirección de correo electrónico.
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- f) Teléfono de oficina.
- g) Contraseña que designe el interesado.

- II. Realizar el pago que por concepto de comisión bancaria señalen las instituciones de crédito.

- III. Efectuar el pago equivalente cuando menos al 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de acuerdo con la fracción III de la Regla I.2.16.6.

- IV. Enviar la postura ofrecida a que se refiere el artículo 105, fracción II del Reglamento del CFF, a través de la página de Internet del SAT.

Las instituciones de crédito entregarán a los postores por la vía elegida el comprobante respectivo, el cual deberá permitir identificar la operación realizada y su pago.

El importe de los depósitos a que se refiere la fracción III de la presente regla, servirá como garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CFF.

CFF 181, RCFF 105, RMF 2014 I.2.16.6.

Confirmación de recepción de posturas

- I.2.16.4.** Para los efectos del artículo 181, primer párrafo del CFF y la regla I.2.16.3., fracción III el SAT enviará a la dirección de correo electrónico de los postores, mensaje que confirme la recepción de sus posturas en el cual se señalará el importe ofrecido, la fecha y hora de dicho ofrecimiento, así como el bien de que se trate. Asimismo, el sistema enviará un mensaje proporcionando la clave de la postura y el monto ofrecido.

CFF 181, RMF 2014 I.2.16.3.

Recepción y aceptación de posturas

- I.2.16.5.** Para los efectos del artículo 183 del CFF, si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo para la conclusión de la subasta, se recibe una postura que mejore las anteriores, ésta no se cerrará y, en este caso, a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, (hora de la zona centro de México) el SAT concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluida la subasta.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Los postores podrán verificar en la página de Internet del SAT, las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo antes señalado, utilizando su Clave de Identificación de Usuario (ID).

El SAT fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura y haya realizado el pago dentro de los plazos establecidos en los artículos 185 y 186 del CFF.

En caso de incumplimiento del postor ganador, el SAT fincará el remate a favor del segundo o siguientes postores que hayan hecho la siguiente postura más alta, y realizado el pago de la postura ofrecida.

El resultado del remate, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico, informando los plazos en que deberá efectuar el pago del saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o el que resulte de las mejoras. Asimismo, se comunicará por ese mismo medio a los demás postores que hubieren participado en el remate dicho resultado, informándoles que la devolución de su depósito procederá en los términos de la regla I.2.16.10.

Asimismo, para los efectos de los artículos 183, segundo párrafo del CFF y 106 de su Reglamento, la hora establecida para la subasta será la hora de la zona centro de México y los postores podrán verificar en la página de Internet del SAT las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo que establece el artículo 183 antes señalado, utilizando su Clave de Identificación de Usuario (ID).

CFF 183, 185, 186, RCFF 106, RMF 2014 I.2.16.10.

Entero del saldo de la cantidad ofrecida en la postura o de la que resultó de las mejoras

- I.2.16.6.** Para los efectos de los artículos 185 y 186 del CFF, el postor ganador, deberá enterar su postura o la que resulte de las mejoras, dentro de los tres días siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, tratándose de bienes muebles o dentro de los diez días siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, en caso de bienes inmuebles, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Acceder a la página de Internet del SAT en la opción "SubastaSat".
- II. Proporcionar su Clave de Identificación de Usuario (ID), que le fue proporcionado por el SAT al momento de efectuar su registro, ingresar a la opción denominada "bitácora" y acceder al bien del cual resultó postor ganador.

De conformidad con el artículo 181, último párrafo del CFF, su Clave de Identificación de Usuario (ID) sustituirá a la FIEL.

- III. Efectuar el pago de la garantía mediante transferencia electrónica de fondos, a través de las instituciones de crédito autorizadas.

El postor deberá proporcionar su CLABE a 18 dígitos y demás datos que se contienen en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito.

Las instituciones de crédito entregarán a los postores por la vía elegida, el comprobante de operación, que permita autenticar la operación realizada y su pago.

La presente regla, será aplicable para los siguientes postores, y los plazos señalados correrán a partir del día en que se le informe mediante correo electrónico, que resultó ser el siguiente postor ganador.

Al no haber más postores, se reanudará la almoneda en la forma y plazos que señala el artículo 184 del CFF. En este caso, se comunicará a los postores que hubieren participado en el remate, el inicio de la almoneda a través de su correo electrónico.

CFF 181, 184, 185, 186

Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor

- I.2.16.7.** Para los efectos del artículo 188-Bis del CFF, la solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no puedan entregarse al postor, se hará en términos de la ficha de trámite 6/CFF denominada "Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 188-Bis

Subasta de Entidades Federativas

- I.2.16.8.** Para los efectos del artículo 176, segundo párrafo del CFF, las entidades federativas que sean consideradas como autoridades fiscales federales, en términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, fijarán las convocatorias de remate, así como las posturas a través de sus páginas oficiales de Internet, respecto de aquellos bienes objeto de remate derivados de los créditos fiscales federales al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

Las entidades federativas llevarán a cabo los remates utilizando para ello sus propios desarrollos, aplicaciones o procedimientos internos con apego al procedimiento establecido en el CFF.

CFF 176, RCFF 104, LCF 13

Entrega del bien rematado

- I.2.16.9.** Para los efectos del artículo 107 del Reglamento del CFF, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico para que éste se presente ante la autoridad con los documentos de identificación y acreditamiento de personalidad a que se refiere el Anexo 1-A, según corresponda, ya sea persona física o moral.

RCFF 107

Reintegro del depósito en garantía

- I.2.16.10.** Para los efectos de los artículos 108 y 109 del Reglamento del CFF, el postor podrá solicitar el reintegro de los depósitos ofrecidos como garantía, inclusive el derivado de la cancelación o suspensión del remate de bienes.

El reintegro se realizará dentro del plazo máximo de dos días posteriores a aquél en que se hubiera fincado el remate, mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual el postor deberá proporcionar la CLABE interbancaria a 18 posiciones.

En caso de que la CLABE se proporcione erróneamente, el postor deberá presentar escrito libre en el que solicite el pago, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal señalando la CLABE de manera correcta, el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, y acompañar a su escrito, copia de cualquier identificación oficial del postor o representante legal y los comprobantes que reflejen el pago de la garantía efectuada.

CFF 181, RCFF 108, 109

Incumplimiento del postor

- I.2.16.11.** En caso de que el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas, en términos del artículo 184 del CFF, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco federal en los términos del citado CFF, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor, a través de su correo electrónico, dejando copia del mismo en el expediente respectivo para constancia.

CFF 181, 183, 184, 191

Remate de automóviles extranjeros usados

- I.2.16.12.** Los remates de vehículos automotores usados de procedencia extranjera, importados definitivamente a la Franja Fronteriza Norte, así como en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio Fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, de acuerdo al artículo 137 bis-1 de la Ley Aduanera, únicamente podrán ser subastados a las personas físicas que acrediten su residencia en cualquiera de los lugares señalados, debiendo permanecer los citados vehículos dentro de la circunscripción territorial antes referida.

LA 137 bis-1

Condonación de multas

- I.2.17.3.**

I.

- II. Multas impuestas o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.

.....

CFF 74

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por el incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior

- I.2.17.9.** Para los efectos del artículo 74 del CFF, las ALR resolverán las solicitudes de condonación por multas impuestas o determinadas con motivo del incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en materia de Comercio Exterior conforme al siguiente procedimiento:

.....

CFF 17-A, 70, 74, RMF 2014 I.2.17.3.

Solicitud de condonación de multas

- I.2.17.10.** Para los efectos del artículo 74 del CFF los contribuyentes que soliciten la condonación de multas presentarán su solicitud ante:

- I. La ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, cuando se trate de:

- a) Multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, impuestas por autoridad fiscal federal.
- b) Multas impuestas o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.
- c) Multas autodeterminadas por el contribuyente.
- d) Multas impuestas a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, nacionaleros; o tratándose de ejidos, cooperativas con actividades empresariales de agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, unión, mutualidad, organización de trabajadores o de empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, constituidas en los términos de las leyes mexicanas.

- II. En la ALR que corresponda a su domicilio fiscal cuando se trate de los siguientes contribuyentes:

- a) Que se encuentren sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse.
- b) A los que se les haya impuesto multas por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, que hayan sido aplicadas en la resolución emitida por las autoridades fiscales en ejercicio de facultades de comprobación, pérdidas que al ser disminuidas en las declaraciones del ISR de ejercicios posteriores, den como consecuencia la presentación de declaraciones complementarias respectivas con pago del ISR omitido actualizado y sus accesorios.
- c) Aquéllos cuya negociación quede intervenida con cargo a caja, sin que por este motivo se interrumpa o se cancele la intervención.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, los contribuyentes presentarán escrito libre, en los términos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF.

Además, deberán señalar en su solicitud:

- I. Declarar, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 95 del CFF.
- II. Acuerdo de la autoridad Administrativa o Jurisdiccional, competente con el que se acredite el sobreseimiento con motivo del desistimiento de algún medio de defensa, de ser el caso.

Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de 10 días se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que el contribuyente presente una nueva solicitud cuando lo considere conveniente.

La presentación de la solicitud de condonación de multas dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra de los créditos fiscales, cuando así lo solicite el contribuyente y siempre que garantice el interés fiscal de la totalidad de los adeudos.

Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, éstas definirán la forma de presentación de las solicitudes de condonación, garantizando en todo momento que los contribuyentes cumplan con los requisitos de la presente regla en relación con el artículo 74 del CFF.

CFF 18, 18-A, 19, 74

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación

I.2.17.11. Para efectos del artículo 74 del CFF las multas se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la presentación de la declaración o a partir del vencimiento de la obligación para presentar las declaraciones o pagos provisionales o definitivos del que derivan las multas, cuando no se hubieren presentado, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- II. Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.
- III. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos, trasladados y recaudados
Más de 5 años	100%	70%
Más de 4 y hasta 5 años	90%	60%
Más de 3 y hasta 4 años	80%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
Más de 1 y hasta 2 años	60%	30%
Hasta 1 año	50%	20%

El cálculo de la antigüedad de las multas derivadas de impuestos provisionales de retenidos, trasladados y recaudados, será a partir del mes en que se tuvo la obligación de presentar la declaración.

Las multas impuestas a los contribuyentes a que se refiere la fracción I, inciso c) de la regla I.2.17.10. serán condonadas al 100%, sin importar su antigüedad, siempre que el solicitante demuestre realizar las actividades señaladas en el citado inciso.

La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó. Las multas no condonadas, así como el monto de las contribuciones omitidas y sus accesorios, según sea el caso, los cuales deberán pagarse actualizados en términos de los artículos 17-A y 70 del CFF dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Los contribuyentes que opten por autocorregirse derivado del ejercicio de facultades de comprobación, deberán realizar su pago dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

CFF 17-A, 70, 74 RMF 2014 I.2.17.10

Condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

I.2.17.12. Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse podrán solicitar la condonación a que se refiere el artículo 74 del CFF, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF; para lo cual en todos los casos, el contribuyente deberá autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en una sola exhibición, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
100%	100%

- II. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
80%	60%

- III. Presentar escrito libre en el que manifieste la solicitud de condonación ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, así como la solicitud del pago en parcialidades, en su caso.

CFF 50, 74

Condonación de multas que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas

I.2.17.13. Para los efectos de la regla I.2.17.10., fracción II, inciso b), cuando los contribuyentes presenten la declaración de corrección fiscal, así como las demás declaraciones complementarias, y paguen la totalidad de las contribuciones omitidas, actualización, accesorios, y la parte de la multa no condonada antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF el porcentaje de condonación será del 90% sobre el importe de la multa.

Se citará al contribuyente o a su representante legal a efecto de hacer de su conocimiento la resolución con el fin de que proceda al pago dentro de un plazo máximo de 3 días.

En ningún caso, el pago de los impuestos omitidos y la parte de la multa no condonada que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, se podrá realizar bajo el esquema de pago en parcialidades.

CFF 50, RMF 2014 I.2.17.10.

Solicitud de pago a plazos de las multas condonadas

I.2.17.14. Para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes que soliciten la condonación, podrán optar por pagar a plazos, ya sea en parcialidades o forma diferida las contribuciones omitidas, actualización, recargos y demás accesorios, asimismo, deberán incluir la parte no condonada de la multa tratándose de impuestos propios de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberá presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 66-A del CFF, 65 de su Reglamento, así como de la regla I.2.17.10.
- II. La ALR citará al contribuyente o a su representante legal a efecto de hacer de su conocimiento la resolución.
- III. Cuando la resolución de condonación de multas sea favorable, el contribuyente deberá pagar el 20% del total de las contribuciones omitidas y sus accesorios dentro de un plazo máximo de 3 días.
- IV. La condonación de la multa podrá pagarse hasta en 12 parcialidades.
- V. En el caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en el plazo máximo de doce meses, quedará sin efectos la resolución de condonación y se cobrarán las diferencias mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
- VI. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.
- VII. Cuando derivado de sus facultades de comprobación las autoridades fiscales hayan determinado, mediante resolución, contribuciones omitidas por las que sí proceda el pago a plazos y contribuciones por las que no proceda y el contribuyente solicite la condonación de las multas que deriven de ambas y el pago a plazos, se aplicará el procedimiento de pago a plazos sólo para las contribuciones y sus accesorios que les sean aplicables de acuerdo a las disposiciones fiscales; respecto a las contribuciones que no son susceptibles de pagarse a plazos y sea procedente la condonación de las multas derivadas de dichas contribuciones, el pago a efectuarse deberá ser en una sola exhibición.

CFF 66, 66-A, 74, RCFF 65, RMF 2014 I.2.17.10.

Infracción por no atender el requerimiento para proporcionar el archivo electrónico del CFDI

I.2.17.15. Para los efectos del artículo 83, fracción VII del CFF, se entiende que el requerimiento a que se hace referencia es el contemplado en el artículo 29, fracción V del referido ordenamiento legal.

CFF 29, 83

Dictamen de estados financieros de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC

I.2.19.8. Para los efectos del Artículo Segundo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros que no ejercieron la opción prevista en el Artículo 7.1. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012, así como los que manifestaron su opción para dictaminarlos que hubieran presentado los avisos de suspensión de actividades en el RFC en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y no tengan el certificado de FIEL o no se encuentre vigente, podrán solicitarlo si comprueban que el dictamen que será presentado corresponde a un ejercicio en el que se encontraba vigente dicha clave en el RFC.

CFF 2013 32-A, RCFF 29, 30, DECRETO 9/12/2013, Segundo Transitorio

Información del dictamen que debe enviarse vía Internet conforme a los formatos guía

- I.2.19.16.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, 68 a 75 y 79 a 82 de su Reglamento vigente hasta el 2 de abril de 2014, así como del Artículo Segundo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del Decreto a que se refiere este Capítulo y la regla II.2.11.6. de la RMF para 2013, los contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción de hacer dictaminar sus estados financieros distintos a los señalados en la regla II.2.11.3., vigente en el ejercicio fiscal 2013, enviarán vía Internet, la información conforme a los formatos guía contenidos en el Anexo 16.

.....
CFF 2013 32-A, 52, RCFF 2013 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, RMF 2013 II.2.11.3., II.2.11.6., DECRETO 9/12/2013 Noveno Transitorio

Envío de información sobre estados financieros de consolidación, de instituciones financieras y de establecimientos permanentes

- I.2.19.17.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del CFF vigente en el 2013, 68 a 82 de su Reglamento vigente hasta el 2 de abril de 2014, y Artículo Segundo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que más adelante se precisan, enviarán vía Internet la información a que se refieren dichos artículos, la cual será procesada de acuerdo con el Anexo 16-A, utilizando el SIPRED 2013.

.....
CFF 2013 32-A, 52, RCFF 2013 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, DECRETO 9/12/2013, Segundo Transitorio

Información y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones

- I.3.1.2.**

III.**b)**

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla I.3.5.20.

.....
LISR 4, 5, 142, Ley del Mercado de Valores 262, CFF 16-C, RLISR 8, 120, RMF 2014 I.3.5.20.

Concepto de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

- I.3.1.4.**

LISR 7, RMF 2014 I.3.1.18.

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso

- I.3.1.8.**

I.

Una vez que se aplique esta fracción, los fideicomisarios o, en su defecto, los fideicomitentes deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos acumulables y deducciones autorizadas que obtengan a través del fideicomiso. La fiduciaria deberá proporcionarles la información necesaria para tal efecto y cumplir con lo dispuesto por la regla I.2.7.5.4.

II.

- a)** Aquéllos autorizados para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero, en los términos del artículo 141-A del CFF y las reglas I.2.15.4. y I.2.15.9.

CFF 16, 141-A, LISR 2, 13, 17, 114, 192, RLISR 113, RMF 2014 I.2.7.5.4., I.2.15.4., I.3.1.11., I.3.2.13., I.3.2.16., I.2.15.9.

Noción de firma internacional

- I.3.1.13.** Para los efectos de las reglas I.3.18.8.; I.3.17.23., fracción III, primer párrafo; I.3.17.24., fracción II, inciso c); I.3.17.25., fracciones II y III; I.3.17.26., segundo párrafo; y I.3.18.10, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, se entenderá por firma internacional, a la persona moral que reúna los siguientes requisitos:

.....

LISR 179, RMF 2014 I.3.17.23., I.3.17.24., I.3.17.25, I.3.17.26., I.3.18.8., I.3.18.10.

Autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

- I.3.1.18.** Para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley del ISR, las sociedades de objeto múltiple de nueva creación deberán solicitar autorización ante la ACNI. Al efecto, presentarán un programa de cumplimiento que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrán cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.
- II. Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, proforma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores.
- III. Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:
 - a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos.
 - b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores.
- IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:
 - a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos.
 - b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior.
- V. Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, deberán acreditar que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Para los efectos de esta regla, los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, bajo protesta de decir verdad, por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por contador público registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

CFF 52, LISR 7, RMF 2014 I.3.1.4.

Opción de acumulación de ingresos por cobro total o parcial del precio**I.3.2.23.**

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR, que realicen las actividades empresariales a que se refiere el artículo 16 del CFF y obtengan ingresos por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada o por concepto de anticipos, relacionados directamente con dichas actividades y no estén en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la misma Ley, en lugar de considerar dichos cobros o anticipos como ingresos del ejercicio en los términos del artículo 17, fracción I, inciso c) de la citada Ley, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio el saldo que por los mismos conceptos tenga al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, del registro a que se refiere el párrafo siguiente, pudiendo deducir en este caso, el costo de lo vendido estimado que corresponda a dichos cobros o anticipos.

El saldo del registro a que se refiere el párrafo anterior, se incrementará con el monto de los cobros totales o parciales y con los anticipos, que se reciban durante el citado ejercicio en los términos del artículo 17, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR y por los cuales no se haya expedido comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada o enviado o entregado materialmente el bien o se haya prestado el servicio y se disminuirá con el importe de dichos montos, cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, se envíe o se entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, según corresponda, y por los cuales se recibieron los cobros parciales o totales o los anticipos señalados.

Los ingresos a que se refiere el artículo 17, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR, deberán acumularse tanto para efectos de los pagos provisionales como para el cálculo de la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio fiscal de que se trate, cuando se dé cualquiera de los supuestos a que se refiere la fracción I, incisos a) y b) del citado precepto.

El costo de lo vendido estimado correspondiente al saldo del registro de los cobros totales o parciales y de los anticipos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, que no estén en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del ISR, se determinará aplicando al saldo del registro a que se refiere el segundo párrafo de esta regla, el factor que se obtenga de dividir el monto del costo de lo vendido deducible del ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio, por concepto de enajenación de mercancías o por prestación de servicios, según sea el caso.

En los ejercicios inmediatos siguientes a aquél en el que se opte por aplicar lo dispuesto en esta regla, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables el saldo del registro que se hubiera acumulado y el costo de lo vendido estimado del costo de lo vendido deducible, calculados en los términos de esta regla, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el artículo 17, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR.

LISR 17, CFF 16

Opción de deducción de gastos e inversiones no deducibles para contribuyentes del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras**I.3.3.1.8.**

Los contribuyentes que inicien actividades y ejerzan la opción a que se refiere la presente regla, deberán manifestarlo al momento de su inscripción en los términos del capítulo I.2.4., ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

LISR 28, 74, 103, RMF 2014 I.2.4., I.2.5.

Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas**I.3.3.1.10.**

Para los efectos del artículo 28, fracción XXVII, penúltimo párrafo de la Ley del ISR los contribuyentes que soliciten una resolución en términos del artículo 34-A del CFF, deberán presentar mediante escrito libre, ante la ACFPT la información, a que se refiere la ficha de trámite 87/ISR denominada "Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas" contenida en el Anexo 1-A.

I a XIX (Se deroga)

CFF 34-A, LISR 28, 76, 11, 179, LGSM 128

Concepto y características de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**I.3.3.1.18.**

Los monederos electrónicos deberán incorporar mecanismos tecnológicos de validación de la identificación del portador del mismo, los cuales deberán incluir, por lo menos, la autenticación del portador del monedero electrónico, los protocolos de seguridad del emisor del monedero electrónico, deberán contemplar que los métodos tecnológicos de autenticación se verifiquen directamente en las terminales que, para leer y procesar los monederos electrónicos, se habiliten en los puntos de venta de las estaciones de servicio.

Los monederos electrónicos a que se refiere esta regla, deberán estar limitados a la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres dentro del territorio nacional y no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles. El tipo de combustible, litros y monto de la adquisición de combustible, deberá confirmarse por el usuario del monedero electrónico, a través de la autenticación tecnológica que se realice directamente en las terminales habilitadas en los puntos de venta de las estaciones de servicio.

LISR 27

Deducción de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, adquiridos a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT**I.3.3.1.19.**

Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán deducir el pago por la adquisición de combustibles, así como las comisiones y otros cargos que cobre el emisor del monedero electrónico por sus servicios, con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, que expidan los emisores autorizados en términos de la regla I.3.3.1.22., fracción III, por lo que las estaciones de servicio no deberán emitir CFDI a los clientes adquirentes de combustibles, cuyas operaciones se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con el CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior y hasta por el monto que ampare el mismo.

Lo dispuesto en esta regla no exime a la estación de servicio enajenante, de cumplir con la obligación de expedir comprobantes fiscales por las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de combustibles, para lo cual, deberá emitir con la misma periodicidad con la que recibe del emisor autorizado de monederos electrónicos el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla I.3.3.1.22., un CFDI en términos de la regla I.2.7.1.22., en donde conste por tipo de combustible, el total de litros enajenados a través de los monederos electrónicos autorizados, el precio unitario, los impuestos trasladados y el importe total, así como, incluir en el campo "Atributo Descripción del Elemento Concepto" la clave de la estación de servicio enajenante, el número de folio del CFDI de egresos antes mencionado y el RFC del emisor autorizado que lo emite.

Los importes contenidos en el CFDI que emita la estación de servicio enajenante, en términos del párrafo anterior, deberá coincidir con el importe del CFDI de egresos y el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla I.3.3.1.22.

CFF 29, LISR 27, RMF 2014 I.2.7.1.22., I.3.3.1.22.

Requisitos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**I.3.3.1.20.**

I. Ser persona moral que tribute en el Título II de la Ley del ISR, y que dentro de su objeto social se encuentre la emisión de vales o monederos electrónicos.

II. (Se deroga)

.....

V.

- a) 85/ISR "Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles", contenida en el Anexo 1-A.
- b) 5/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles", contenida en el Anexo 1-A.
- c) 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, RMF 2014 I.3.3.1.18.

Vigencia de la autorización del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**I.3.3.1.21.**

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y los emisores autorizados sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que éstos presenten durante los meses de agosto a octubre, el aviso establecido en la ficha de trámite 7/ISR "Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles", contenida en el Anexo 1-A.

.....

LISR 27, RMF 2014 I.3.3.1.20.

Obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**I.3.3.1.22.**

- II. Mantener a disposición de las autoridades fiscales la información de las operaciones realizadas con los monederos electrónicos, así como cualquier información y documentación relacionada con la autorización, durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.
- III. Emitir a los contribuyentes adquirentes de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, un CFDI diario, semanal o mensual, por la adquisición de combustible, así como por el pago por las comisiones y otros cargos que el emisor cobre por sus servicios, que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, en el que se incluya al menos para cada consumo lo siguiente: número de monedero, fecha y hora, cantidad de litros, tipo de combustible, precio unitario y clave en el RFC de la estación de servicios en la que se adquirió el combustible, en términos de la regla I.2.7.1.4.
- IV. Emitir a las estaciones de servicio que enajenan los combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres un CFDI de egresos diario, semanal o mensual que contenga el complemento de consumo de combustibles que hayan sido realizados a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT, en términos de la regla I.2.7.1.4.

El CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior deberán ser conservados por la estación de servicio enajenante como parte de su contabilidad, en términos del artículo 28 del CFF.

Lo establecido en esta fracción no será aplicable cuando el emisor autorizado del monedero electrónico de combustibles y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, respecto de las enajenaciones de combustibles que realicen, en cuyo caso, en su calidad de emisor y estación de servicio, deberá expedir al adquirente del

combustible el CFDI por las comisiones y otros cargos que cobre por sus servicios de emisor, así como por la venta de combustibles por las operaciones realizadas con monederos electrónicos y el complemento de estado de cuenta a que se refiere la fracción anterior, en lugar de cumplir con lo señalado en el último párrafo de la regla I.3.3.1.19. Además, deberá conservar como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles.

-
- VII.** Afiliar a estaciones de servicio a través de la celebración de contratos, a efecto de que en dichas estaciones de servicio pueda ser usado el monedero electrónico en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, utilizando para tales efectos los prototipos que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles" contenida en el Anexo 1-A. Asimismo, deberán publicar en su página de Internet una lista de las estaciones de servicio afiliadas.

Lo establecido en esta fracción, no será aplicable cuando el emisor autorizado del monedero electrónico de combustibles y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de emisor y estación de servicio. No obstante, cuando afilien a otras estaciones de servicio deberán cumplir con lo dispuesto en esta fracción.

- VIII.** Celebrar contratos con los clientes contratantes de los monederos electrónicos de combustibles, utilizando para tales efectos los prototipos de contrato y adenda que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles" contenida en el Anexo 1-A.

.....

LISR 27, CFF 29, 29-A, 30, RMF 2014 I.2.7.1.4., I.3.3.1.20., I.3.3.1.25.

Causas de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

I.3.3.1.24.

.....

Los monederos electrónicos de combustibles emitidos durante el periodo de vigencia de la autorización y que a la fecha de revocación no hayan sido utilizados, podrán utilizarse hasta agotar el saldo original de los mismos.

LISR 27, RMF 2014 I.3.3.1.20., I.3.3.1.22., I.3.3.1.23.

Requisitos para ser emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa

I.3.3.1.28.

V.

-
- a) 86/ISR "Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.
 - b) 9/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A; y
 - c) 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, RMF 2014 I.3.3.1.27.

Obligaciones del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa**I.3.3.1.30.**

- III. Registrar y mantener actualizado el banco de datos a que se refiere la fracción anterior, con la siguiente información que el patrón deberá proporcionar al emisor: el nombre, denominación o razón social, el número de registro patronal, el RFC y el domicilio fiscal del patrón contratante de los monederos electrónicos, la asignación de recursos de cada monedero electrónico de vales de despensa, el nombre, RFC, CURP y, en su caso, el número de seguridad social (NSS) del trabajador beneficiario del monedero electrónico de vales de despensa. Adicionalmente, el banco de datos deberá contener los saldos de los monederos electrónicos que le fueron asignados y el número de identificación del monedero, así como los datos de las operaciones realizadas con los mismos.

Segundo párrafo (Se deroga)**IV.**

Los patrones contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, sólo podrán deducir los vales de despensa efectivamente entregados a los trabajadores y de los cuales proporcionaron al emisor autorizado la información establecida en la fracción anterior.

- V. Afiliar a comercios enajenantes de despensas, a través de la celebración de contratos, a efecto de que en dichos comercios pueda ser usado el monedero electrónico de vales de despensa, para lo cual utilizarán los prototipos que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa" contenida en el Anexo 1-A. Tratándose de emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas con sus propios monederos electrónicos autorizados en lugar del contrato, deberán conservar como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas; cuando afilien a otros comercios deberán celebrar los contratos de referencia.

Asimismo, deberán publicar en su página de Internet una lista de los comercios afiliados.

.....

- IX. Mantener a disposición de las autoridades fiscales la información de las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de vales de despensa, así como cualquier información y documentación relacionada con la autorización, durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.

CFF 29, 29-A, 30, LISR 27, RMF 2014 I.2.7.1.4., I.3.3.1.28., I.3.3.1.33.

Deducción de pagos realizados por sociedades mexicanas consideradas transparentes fiscales para los efectos de una legislación extranjera

- I.3.3.1.36.** Para los efectos del artículo 28, fracción XXXI, inciso c) de la Ley del ISR, tratándose de sociedades mexicanas consideradas transparentes fiscales para los efectos de una legislación extranjera, no será aplicable lo previsto en los numerales 2 y 3 de dicho inciso, en la medida y proporción que la totalidad de los ingresos que perciba dicha sociedad, que a su vez realiza un pago a una entidad extranjera, sean gravables para la entidad extranjera referida en el mismo ejercicio o en el inmediato posterior, siempre que dicha entidad sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.

.....

CFF 30, LISR 28

Autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor

- I.3.3.1.37.** Para los efectos del artículo 54, fracción IV del Reglamento de la Ley del ISR, las personas morales que determinen la pérdida deducible en la enajenación de acciones y otros títulos valor, podrán solicitar la autorización para reducir la pérdida que se compruebe, en los términos de la ficha de trámite 75/ISR "Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 54

Autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casa habitación y comedores

- I.3.3.1.38.** Para los efectos de los artículos 52 y 69 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas morales que realicen pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casas habitación y comedores, sólo serán deducibles mediante autorización y siempre que el contribuyente compruebe que los bienes se utilizan por necesidades especiales de la actividad, para tales efectos se podrá solicitar la autorización correspondiente prevista en la ficha de trámite 77/ISR "Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casa habitación y comedores", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 52, 69

Deducción de pagos realizados a entidades extranjeras transparentes o por el uso de instrumentos híbridos

- I.3.3.1.39.** Para los efectos del artículo 28, fracción XXXI, inciso c) de la Ley del ISR, no será aplicable lo previsto en el numeral 3 de dicho inciso en la medida y proporción que los pagos percibidos por la entidad extranjera se consideren ingresos gravables para sus socios, accionistas, miembros o beneficiarios, en el mismo ejercicio fiscal o el siguiente en que se haya realizado el pago. Este párrafo sólo será aplicable cuando la entidad residente en el extranjero, así como sus socios, accionistas, miembros o beneficiarios, residan en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, la documentación que acredite el supuesto referido en el párrafo anterior.

CFF 30, LISR 28

Contribuyentes relevados de presentar aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables

- I.3.3.1.40.** Para los efectos del artículo 27, fracción XV, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de presentar la información a que se refiere la citada fracción, siempre que hayan optado por dictaminarse y dicha información se manifieste en el Anexo del dictamen fiscal denominado "CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".

CFF 31 LISR 27

Gastos que se hagan en el extranjero a prorrata

- I.3.3.1.41.** No será aplicable lo dispuesto en el artículo 28, fracción XVIII de la Ley del ISR, tratándose de gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR en los términos de los Títulos II o IV de la misma Ley, cuando se cumpla la totalidad de los requisitos siguientes:

- I. Que el gasto realizado sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente.
- II. Que las personas con quienes se hagan gastos en el extranjero a prorrata, sean residentes de un país que tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México en los términos de la regla I.2.1.1.
- III. Acreditar que el servicio que corresponda a dicho gasto efectivamente haya sido prestado.

Si el gasto se realizó entre partes relacionadas, se considerará, salvo prueba en contrario, que el servicio de que se trata no fue prestado si se actualiza cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) En las mismas condiciones, una parte no relacionada no hubiera estado dispuesta a pagar por dicho servicio o a ejecutarlo por sí misma;
- b) Se trata de servicios que una parte relacionada realiza únicamente debido a sus intereses en una o varias de sus partes relacionadas; es decir, en su calidad de accionista o socio a que se refiere el Capítulo VII de Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan;
- c) Se trata de servicios u operaciones llevadas a cabo por una parte relacionada que impliquen la duplicidad de un servicio que realiza otra parte relacionada o un tercero; o,
- d) El gasto está duplicado o repercutido con otros costos, gastos o inversiones efectuados por el contribuyente por concepto, entre otros, de comisiones, regalías, asistencia técnica, publicidad e intereses.

Para los efectos de esta fracción, en ningún caso la facturación y/o el pago acreditan por sí mismos que un servicio fue efectivamente prestado.

- IV. Si el gasto se realizó entre partes relacionadas, acreditar que el precio pactado o monto de la contraprestación se ubica dentro del rango que hubiesen empleado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- V. Que exista una razonable relación entre el gasto efectuado y el beneficio recibido o que se espera recibir por el contribuyente que participa en el gasto.

Para tales efectos, los contribuyentes que pretendan efectuar la deducción del gasto a prorrata deberán tener celebrado un acuerdo o contrato que sea la base del gasto a prorrata mismo que, de conformidad con el artículo 179 de la Ley del ISR en relación con el Capítulo VIII de las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan, deberá cumplir, cuando menos, con las siguientes condiciones:

- a) Cada participante del acuerdo o contrato debe tener pleno acceso a los detalles de las operaciones que vayan a realizarse en el marco del mismo, a las proyecciones sobre las que se basarán los gastos prorrateados y se determinarán los beneficios esperados, así como a los gastos prorrateados efectivamente erogados y los beneficios efectivamente recibidos en relación con la operación del acuerdo o contrato;
- b) Los participantes serán exclusivamente empresas que puedan beneficiarse mutuamente de la totalidad del acuerdo o contrato;
- c) El acuerdo o contrato debe especificar la naturaleza y el alcance del beneficio global e individual obtenido por el grupo al que pertenece el contribuyente respecto del gasto efectuado y que le fue prorrateado o que prorrateó entre los demás integrantes del grupo;
- d) El acuerdo o contrato debe permitir que el gasto a prorrata se distribuya adecuadamente utilizando un método de atribución que refleje dicho gasto en relación con los beneficios que se espera obtener del acuerdo o contrato; y,
- e) El acuerdo o contrato debe señalar el ámbito de las operaciones específicas cubiertas por el mismo, así como su duración y la del acuerdo o contrato.

- VI. Conservar la siguiente documentación e información respecto de cada una de las operaciones, cuyos gastos se realicen en el extranjero a prorrata:

- a) Nombre, país de constitución, de residencia fiscal y de administración principal del negocio o sede de dirección efectiva, domicilio fiscal, así como número de identificación fiscal de cada una de las partes relacionadas que participaron en el prorrateo del gasto global o que explotarán o usarán sus resultados;

- b) Tipo de operación realizada, así como sus términos contractuales;
- c) Funciones o actividades realizadas en la operación de que se trata por cada una de las partes relacionadas involucradas en dicha operación y, en su caso, los activos utilizados y los riesgos asumidos para ésta;
- d) Documentación que ampare la realización del gasto global efectuado. Para tales efectos, se deberá contar con toda la documentación con la que el contribuyente acredite que el gasto que le fue repercutido fue efectivamente realizado por la entidad residente en el extranjero;
- e) Detalle de la forma en que fue pagado el gasto prorrateado al contribuyente y evidencia documental de dicho pago;
- f) Método que se aplicó, en los términos del artículo 180 de la Ley del ISR, para determinar que la operación de que se trata se encuentra a precios de mercado, así como el desarrollo de dicho método;
- g) Información utilizada para determinar que las operaciones o empresas son comparables en cada tipo de transacción; y,
- h) Soporte de las operaciones que vayan a realizarse, de las proyecciones sobre las que se basarán los gastos prorrateados y se determinarán los beneficios esperados, así como de los gastos prorrateados efectivamente erogados y los beneficios efectivamente recibidos.

Lo previsto en el párrafo anterior y sus fracciones se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, se estará a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII de la Ley del ISR.

En todo caso, los contribuyentes deberán contar con la documentación que demuestre que la prorrata se hizo con base en elementos fiscales y contables objetivos, debiendo acreditar que subyace una razón válida y constatable de negocios.

LISR 27, 28, 76, 179, 180

No retención por el pago de intereses

I.3.5.1.

Para los efectos de la presente regla, se entenderá por aportación inicial mínima, cámara de compensación, cliente, cuenta global, fondo de aportaciones, fondo de compensación, operador y socio liquidador, lo que definan como tales las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 1996 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 12 de agosto y 30 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 2000, el 14 de mayo de 2004, el 19 de mayo de 2008, 24 de agosto de 2010 y 25 de noviembre de 2010, denominadas "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados listados en Bolsa", a partir de la publicación en el DOF el 13 de octubre de 2011, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 15 de mayo de 2014.

LISR 54, 187, RMF 2014 I.3.1.6.

Depósitos en efectivo en cuentas a nombre de fideicomisos

I.3.5.15.

II.

- a) Los datos a que se refiere la regla I.3.5.22., respecto de la totalidad de los fideicomisarios o fideicomitentes, conforme a las especificaciones técnicas para la presentación de las declaraciones informativas de depósitos en efectivo publicadas en la página de Internet del SAT.

LISR 55, RMF 2014 I.3.5.22.

Autoridad competente ante la que se tramita la constancia de reciprocidad con Estados en materia de ISR

- I.3.5.19.** Para los efectos del artículo 54, fracción I, inciso f) de la Ley del ISR y el artículo 74-A, segundo párrafo de su Reglamento, la solicitud de constancia de reciprocidad en materia del ISR, se tramitará ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

LISR 54, RLISR 74-A

Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información

- I.3.5.20.** Para los efectos de los artículos 54, 55, fracción I, 56 y 136 de la Ley del ISR, se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero cumplen con la obligación establecida en los preceptos citados, si a más tardar el 15 de febrero de cada año presentan al SAT una base de datos, por vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento electrónico, que contenga además de la clave en el RFC o, en su caso, la CURP del contribuyente, la siguiente información:

- I. Los intereses nominales pagados a las personas físicas con actividad empresarial o profesional y a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- II. Los intereses nominales devengados a favor de las personas morales.
- III. Los intereses reales y nominales pagados, a las personas físicas distintas de las señaladas en la fracción I de la presente regla y a los fideicomisos.
- IV. El monto de las retenciones efectuadas a los contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente regla y el saldo promedio de sus inversiones, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando corresponda informar sobre los intereses reales, también se deberá reportar la pérdida que resulte en el ejercicio fiscal de que se trate, entendiéndose como pérdida el caso en el que el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR, sea mayor que los intereses pagados al contribuyente.

La obligación establecida en el artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, no aplicará a los pagos por intereses que realicen los emisores de títulos de deuda a través de las instituciones que componen el sistema financiero a las entidades a que se refiere el artículo 54, fracciones I, inciso a) y II de la Ley del ISR.

El saldo promedio de las inversiones a que se refiere la fracción IV de la presente regla, se calculará mensualmente y se determinará sumando los saldos al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes. En el caso de las operaciones financieras derivadas, el saldo promedio de las inversiones será el monto promedio mensual de las cantidades depositadas por el contribuyente con el intermediario para obtener el derecho a efectuar o continuar con las operaciones hasta su vencimiento o cancelación.

Se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero, cumplen con lo señalado en el artículo 56 de la Ley del ISR, si además de entregar la información a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, proporcionan al SAT información sobre el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate, valuado a los precios de mercado vigentes en el mes que corresponda y, en su caso, el monto de las retenciones efectuadas en el ejercicio. Asimismo, deberán informar el total de las comisiones cobradas por la enajenación de acciones en el mes a cada contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente se obtendrá de dividir la suma del valor de la cartera accionaria al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes.

Adicionalmente, las instituciones que componen el sistema financiero a que se refiere la presente regla deberán observar el Anexo 25.

Las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con el Anexo 25 sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior, del ejercicio fiscal que corresponda, que se presente en los términos de dicho Anexo, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal inmediato posterior a dicho ejercicio fiscal.

LISR 54, 55, 56, 134, 136

Identificación del perceptor de los intereses por parte de las Administradoras de Fondos para el Retiro

- I.3.5.21.** Tratándose de las Administradoras de Fondos para el Retiro que proporcionen información a las autoridades fiscales sobre sus clientes a los que les pagaron intereses durante el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, podrán identificar al perceptor de dichos intereses por su clave en el RFC o en su defecto, cuando éstos no tuviesen clave en el RFC, podrán presentar la CURP.

Cuando la clave en el RFC o la CURP del contribuyente que proporcionen las Administradoras de Fondos para el Retiro a las autoridades fiscales, no coincidan con los registros del SAT, a petición de dicha autoridad, las instituciones citadas tendrán que informar por vía electrónica el nombre y domicilio fiscal del contribuyente de que se trate.

LISR 55

Registro de depósitos en efectivo

- I.3.5.22.** Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero deberán llevar un registro de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas o contratos abiertos a nombre de los contribuyentes, así como de las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, el cual deberá reunir la información y los datos siguientes:

- I. Datos de identificación de la institución del sistema financiero:
 - a) Clave en el RFC.
 - b) Denominación o razón social.
- II. Datos de identificación del contribuyente (tercero o cuentahabiente):
 - a) Clave en el RFC.
 - b) CURP.
 - c) Apellido paterno (primer apellido).
 - d) Apellido materno (segundo apellido) (opcional).
 - e) Nombre (s).
 - f) Denominación o razón social.
 - g) Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal).
 - h) Correo electrónico.
 - i) Teléfono 1.
 - j) Teléfono 2.
 - k) Número de cliente.
- III. Datos de identificación de la cuenta o contrato:
 - a) Número de cuenta o contrato.
 - b) Tipo de cuenta.
 - c) Cuenta o contrato con cotitulares.
 - d) Número de cotitulares de la cuenta.
 - e) Proporción de los depósitos que corresponden al contribuyente informado.
- IV. Información de depósitos en efectivo por operación:
 - a) Fecha del depósito.
 - b) Monto del depósito en efectivo.
 - c) Moneda (en caso de ser diferente a la moneda nacional).
 - d) Tipo de cambio.
- V. Corte mensual, información de depósito en efectivo por mes por contribuyente informado:
 - a) Fecha de corte.
 - b) Monto del excedente de los depósitos en efectivo.

- VI.** Corte mensual, generales y totales de las instituciones del sistema financiero:
- a)** Total de operaciones que relaciona.
 - b)** Total de depósitos excedentes.
- VII.** Cheques de caja:
- a)** Datos de identificación del adquirente:
 - 1. Clave en el RFC del adquirente.
 - 2. CURP del adquirente.
 - 3. Apellido paterno (primer apellido).
 - 4. Apellido materno (segundo apellido) (opcional).
 - 5. Nombre (s).
 - 6. Denominación o razón social.
 - 7. Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal).
 - 8. Correo electrónico.
 - 9. Teléfono 1.
 - 10. Teléfono 2.
 - 11. Número de cliente (opcional).
 - b)** Datos de la operación:
 - 1. Fecha de la compra en efectivo del cheque de caja.
 - 2. Monto del cheque de caja expedido pagado en efectivo.
 - 3. Tipo de cambio (en caso de operación en moneda extranjera).
 - c)** Corte mensual, generales y totales de cheques de caja:
 - 1. Total monto de cheque de caja.

Aquellas instituciones del sistema financiero que opten por presentar en forma mensual la información de los depósitos en efectivo, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos de lo dispuesto en la regla I.3.5.8., podrán considerar como opcionales los datos a que se refieren las fracciones II, incisos a), b), h) y k); III, incisos c), d) y e); y VII, inciso a), numerales 1, 2, 7 y 8 del párrafo anterior. Para estos efectos, se entenderán como opcionales sólo aquellos datos de los que carezca completamente la institución del sistema financiero derivado de cuestiones no imputables a la misma, no así los datos que teniéndolos, pretendan no ser registrados.

El SAT podrá requerir a las instituciones del sistema financiero la información a que se refiere la presente regla, respecto de aquellas personas físicas y morales que se ubiquen dentro de los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 55 de la Ley del ISR. La información a que se refiere este párrafo se proporcionará a través de los medios y cumpliendo con las especificaciones que para tal efecto establezca el SAT a través de su página de Internet.

LISR 55, RMF 2014 I.3.5.7., I.3.5.8.

Definición de actividad exclusiva de autotransporte de carga y de pasajeros

I.3.6.2. (Se deroga).

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades

- I.3.6.3.** La información que deberá acompañarse a la solicitud de autorización a que se refiere el artículo 63, fracción II de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 13/ISR "Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 63

Documentación que debe adjuntarse al aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades

- I.3.6.4.** La información que deberá acompañarse al aviso de incorporación a que se refiere el artículo 66, quinto párrafo de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 35/ISR “Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad”, contenida en el Anexo 1-A.

LISR 66

Documentación que debe adjuntarse al aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades

- I.3.6.5.** La información que deberá acompañarse al aviso de desincorporación a que se refiere el artículo 68, quinto párrafo de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 36/ISR “Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando dejen de reunir los requisitos”, contenida en el Anexo 1-A.

LISR 68

Constancia del impuesto correspondiente a dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada

- I.3.6.6.** Para los efectos del penúltimo párrafo del numeral 2 de la fracción XV del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR vigente a partir de 1 de enero de 2014, la constancia que se deba expedir, deberá contener los datos establecidos en el formato 94, denominado Constancia del ISR sobre dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada. (Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014), contenida en el Anexo 1.

Artículo Noveno, fracción XV, Numeral 2, penúltimo párrafo, D.T.L.I.S.R. 2014

Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

- I.3.7.2.** Para los efectos del artículo 74, décimo segundo y décimo cuarto párrafos de la Ley del ISR, las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por el excedente a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, aplicarán el procedimiento siguiente:

- A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$UFT = UFIPA + UFINPA$$

$$UFIPA = \left[(IPA - IE) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU' + PF') \right]$$

$$UFINPA = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU'' + PF'') \right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT: Utilidad fiscal total

UFIPA: Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

UFINPA: Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IPA: Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

INPA: Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IE: Ingresos exentos

IT: Ingresos totales

- DAIPA: Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- DAINPA: Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- PTU': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- PF': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio
- PTU'': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- PF'': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR reducido

$$IR = \left\{ \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IE}{IPA - IE} \right) \right] * TIPM \right\} * (1 - FRIPM)$$

Donde:

IR: ISR reducido

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 423 VSM del área geográfica del contribuyente elevado al año

TIPM: Tasa del ISR de personas morales a que se refiere el artículo 9 de la Ley del ISR

FRIPM: Factor de reducción del ISR aplicable a personas morales a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

C. Determinación del ISR no reducido

$$INR = \left[UFT - \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IE}{IPA - IE} \right) \right] \right] * TIPM$$

Donde:

INR: ISR no reducido

D. Determinación del ISR a cargo

$$ICE = IR + INR$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sólo realizarán los cálculos a que se refieren los apartados A y B de la presente regla, por lo que el ISR a cargo del ejercicio será el resultado que se obtenga conforme al apartado B.

Para los efectos de la fracción I del artículo 74 y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM general del área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2014 1.3.

Determinación del ISR de las sociedades o asociaciones de productores constituidas exclusivamente por personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

I.3.7.3.

Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, tratándose de sociedades o asociaciones de productores que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, cuyos ingresos excedan de 4230, VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por los ingresos que exceden de 4230 veces el citado salario, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$UFT = UFIPA + UFINPA$$

$$UFIPA = \left[(IPA - IE) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU' + PF') \right]$$

$$UFINPA = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU'' + PF'') \right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT: Utilidad fiscal total

UFIPA: Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

UFINPA: Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IPA: Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

INPA: Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IE: Ingresos exentos

IT: Ingresos totales

DAIPA: Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

DAINPA: Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PTU': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

PTU'': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF'': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR reducido

$$IR = \left\{ \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IE}{IPA - IE} \right) \right] * TIPM \right\} * (1 - FRIPM)$$

Donde:

IR: ISR reducido

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 4230 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año

TIPM: Tasa del ISR de personas morales a que se refiere el artículo 9 de la Ley del ISR

FRIPM: Factor de reducción del ISR aplicable a personas morales a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

C. Determinación del ISR no reducido

$$INR = \left[UFT - \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IE}{IPA - IE} \right) \right] \right] * TIPM$$

Donde:

INR: ISR no reducido

D. Determinación del ISR a cargo

$$ICE = IR + INR$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las sociedades o asociaciones de productores que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 4,230 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sólo realizarán los cálculos a que se refieren los apartados A y B de la presente regla, por lo que el impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio será el resultado que se obtenga conforme al apartado B.

Para los efectos de la fracción I del artículo 74 y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM del área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2014 1.3.

Determinación del ISR de las personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

I.3.7.4.

Para los efectos del artículo 74, décimo segundo y décimo cuarto párrafos de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por el excedente de 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$UFT = UFIPA + UFINPA - DP$$

$$UFIPA = \left[(IPA - IE) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU' + PF') \right]$$

$$UFINPA = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IE}{IT} \right) \right] - (PTU'' + PF'') \right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT: Utilidad fiscal total

UFIPA: Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

UFINPA: Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

DP: Deducciones personales

IPA: Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

INPA: Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IE: Ingresos exentos

IT: Ingresos totales

DAIPA: Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

DAINPA: Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PTU': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

PTU'': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF'': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR sobre el total de la utilidad fiscal aplicando la tarifa del ISR de personas físicas del artículo 152 de la Ley del ISR

$$IUFT = UFT * TIPF$$

Donde:

IUFT: ISR sobre la utilidad fiscal total

TIPF: Tarifa ISR personas físicas

- C. Determinación del ISR sobre la utilidad fiscal sujeta a reducción, con reducción del ISR

$$IUFRCR = \left\{ \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IE}{IPA - IE} \right) \right] * TIPP \right\} * (1 - FRIPF)$$

Donde:

IUFRCR: ISR sobre la utilidad fiscal sujeta a reducción, con reducción del ISR

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año

FRIPF: Factor de reducción del ISR aplicable a personas físicas a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

- D. Determinación del ISR no reducido

$$INR = IUFT - \left[IUFRCR * \left(\frac{1}{1 - FRPF} \right) \right]$$

Donde:

INR: ISR no reducido

- E. Determinación del ISR a cargo

$$ICE = IUFRCR + INR$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sólo realizarán los cálculos a que se refieren los apartados A y D de la presente regla, por lo que el ISR a cargo del ejercicio será el resultado que se obtenga conforme al apartado D.

Para los efectos de la fracción I del artículo 74 y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM general de área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2014 1.3.

Claves utilizadas en los comprobantes fiscales de pagos a extranjeros

I.3.8.5.

Para los efectos de la expedición de los comprobantes fiscales a que se refieren los artículos 76, fracción III de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las claves correspondientes a clave del país y clave del país de residencia, son las que se contienen en el Anexo 10.

LISR 76, Decreto 11/12/13

Plazo para presentar información de partes relacionadas

- I.3.8.6.** Para los efectos de los artículos 76, fracción X y 110, fracción X de la Ley del ISR, los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del CFF, podrán presentar la información que corresponda al ejercicio fiscal de que se trate a que se refieren dichas fracciones, a más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros, conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Cuando esta información deba presentarse a través de medios digitales, la misma podrá presentarse ante la ACFPT.

CFF 32-A, LISR 76, 110

Facilidad para no presentar información de operaciones con partes relacionadas para las transacciones que se indican

- I.3.8.7.** Para los efectos de los artículos 76, fracción X y 110, fracción X de la Ley del ISR, los contribuyentes no tendrán obligación de reportar dato alguno en el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple, cuando se trate de las siguientes operaciones con partes relacionadas:

INGRESOS:

- 1303 GANANCIA REALIZADA POR FUSION
- 1304 GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
- 1305 GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1306 GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1307 INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
- 1309 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 1310 UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 1311 CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 76, FRACCIÓN XVI DE LA L.I.S.R.
- 1312 INGRESOS POR DIVIDENDOS

COSTOS Y GASTOS:

- 3007 CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
- 3008 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 3009 PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

LISR 76, 110

Declaración informativa de fideicomisos empresariales

- I.3.8.8.** Para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la Ley del ISR la información señalada deberá presentarse en el Anexo 10 "Operaciones efectuadas a través de Fideicomisos" de la forma oficial 30 de la "Declaración Informativa Múltiple".

LISR 76

Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo

- I.3.8.9.** Para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la información a que se refiere la citada disposición a través de la forma oficial 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo", contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2.

LISR 76

Deducción de pérdidas cambiarias para la determinación de la PTU

- I.3.8.10.** Para los efectos de la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2013 tuvieron pérdidas derivadas de la fluctuación de moneda extranjera y hayan optado por deducirlas por partes iguales en cuatro ejercicios fiscales a partir de aquél en que se sufrió la pérdida, en términos del artículo 16, fracción II, inciso d) de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y que aún tengan algún monto pendiente de deducir, a fin de determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán continuar aplicando la deducción del monto de las pérdidas pendiente de deducir, hasta agotarlo.

LISR 2013 16

Publicación de directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, revocados y no renovados

- I.3.9.4.** Para los efectos de los artículos 27, fracción I y 151, fracción III de la Ley del ISR, así como 69, quinto párrafo del CFF, el SAT publicará en su página de Internet, el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, así como de aquéllos cuya autorización haya sido revocada, no renovada o hayan perdido vigencia, en el que se contenga, además de los datos que señala la regla I.3.9.2., la siguiente información:

- I. Autorizados en México y del extranjero:
- a) La Entidad Federativa en la que se encuentren establecidos.
 - b) La ALJ que les corresponda.
 - c) Actividad o fin autorizado.
 - d) Clave en el RFC.
 - e) Denominación o razón social de las organizaciones civiles o fideicomisos.
 - f) Domicilio fiscal.
 - g) Número y fecha del oficio de la constancia de autorización.
 - h) Síntesis de la actividad autorizada.
 - i) Nombre del representante legal.
 - j) Número(s) telefónico(s).
 - k) Dirección o correo electrónico.
 - l) Domicilio(s) y número(s) telefónico(s) de su(s) establecimiento(s).
 - m) Documento mediante el cual acredita la actividad autorizada.
 - n) Ejercicio fiscal por el cual se otorga la autorización.

.....
CFF 69, LISR 27, 151, RMF 2014 I.3.9.2.

Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de pérdida de vigencia, revocación o no renovación

- I.3.9.12.** Una vez que la autorización para recibir donativos deducibles no haya mantenido su vigencia por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, haya sido revocada o no renovada, la organización civil o fideicomiso podrá presentar solicitud de nueva autorización en los términos señalados en la ficha de trámite 18/ISR denominada "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A, adjuntando a su promoción la opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la regla I.3.9.20.

.....
RMF 2014 I.2.19.1., I.3.9.20.

Procedimiento para la renovación de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2015

- I.3.9.17.** Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, incluidos en la publicación anual del Anexo 14, a fin de renovar dicha autorización para el ejercicio fiscal 2015, deberán cumplir durante los meses de agosto y septiembre de 2014, con las obligaciones previstas en la regla I.3.9.2., fracción II y la ficha de trámite 20/ISR “Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación” contenida en el Anexo 1-A.

CFF 32-A, 36-Bis, LISR 27, 82, 86, 151, RLISR 31, 114, RMF 2014 I.3.9.2.

Procedimiento que deben observar los donatarios y las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la autorización para recibir donativos deducibles, a fin de comprobar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

- I.3.9.20.** Para los efectos del artículo 80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184, fracción I y último párrafo de su Reglamento, los ejecutores del gasto previo a otorgar un donativo, deberán solicitar a los donatarios que les presenten un documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La opinión señalada en el párrafo anterior, también deberán obtenerla las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten nueva autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, de conformidad con la regla I.3.9.12. y la ficha de trámite 18/ISR “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.

Para efectos de lo anterior, los donatarios que deseen ser beneficiarios de donativos otorgados por ejecutores del gasto, así como las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto por la regla I.2.1.36.

CFF 65, 66-A, 141, LFPRH 80, RLPRH 184, RMF 2014 I.2.1.36., I.3.9.12.

Conceptos que no se consideran remanente distribuible para las personas morales no contribuyentes

- I.3.9.21.** Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV del artículo 79 de la Ley del ISR, así como las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y las sociedades de inversión, señalados en el artículo 79, penúltimo párrafo de la Ley mencionada, podrán no considerar remanente distribuible los pagos por concepto de servicios personales subordinados realizados a sus trabajadores directamente vinculados en el desarrollo de las actividades que se mencionan en las disposiciones citadas, así como en la autorización correspondiente, en su caso, y que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable siempre que las personas morales, fideicomisos y sociedades de inversión señaladas lleven en su contabilidad un control, de forma detallada, analítica y descriptiva, de los pagos por concepto de remuneración exentos correspondientes a los servicios personales subordinados de sus trabajadores directamente vinculados en el desarrollo de su actividad o autorización correspondiente.

LISR 79

Opción de nombrar representante común en copropiedad o sociedad conyugal

- I.3.10.2.**

Para los efectos del artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR, los representados de la copropiedad o de la sociedad conyugal que opten por pagar el impuesto por los ingresos que les correspondan por dicha copropiedad o sociedad conyugal, deberán manifestar esta opción al momento de su inscripción, o bien, mediante la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos de los capítulos I.2.4. y I.2.5.

LISR 92, RCFF 29, RLISR 120, 123, RMF 2014 I.2.4., I.2.5.

Condición para acreditar que las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos fiscales

I.3.10.13.

- II. Adicionalmente a lo anterior, acrediten su condición de residente en México. Para tales efectos, se considerará que se acredita dicha condición con la constancia de residencia para efectos fiscales a que se refiere la regla I.2.1.29., o en su defecto, con la cédula de identificación fiscal referida en la regla I.2.4.2.

CFF 9, 26, LISR 93, 155, RCFF 5, RLISR 130, RMF 2014 I.2.1.29., I.2.4.2., I.3.10.6.

Opción para expedir constancias de retenciones por salarios

I.3.11.3.

Para los efectos de los artículos 99, fracción III de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que deban expedir constancias a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, a través de la forma oficial 37 del Anexo 1, podrán optar por utilizar en lugar de la citada forma, el Anexo 1 de la forma oficial 30 "Declaración Informativa Múltiple", el cual deberá contener adicionalmente, sello, en caso de que se cuente con éste y firma autógrafa o digital del empleador que lo expide.

LISR 99, Decreto 11/12/13, Noveno Transitorio

Procedimiento y requisitos para la presentación de la constancia de sueldos pagados

I.3.11.4.

Para los efectos de los artículos 99, fracción III, de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los retenedores que deban proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, deberán asentar en la forma oficial 37, una leyenda en la que se señale la fecha en que se presentó ante el SAT la Declaración Informativa Múltiple de los pagos de las citadas remuneraciones; el número de folio o de operación que le fue asignado a dicha declaración y manifestación sobre si realizó o no el cálculo anual del ISR al trabajador al que le entrega la constancia.

Tratándose de contribuyentes que opten por utilizar en lugar de la forma oficial 37, la impresión del Anexo 1 que emita el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple o el Anexo 1 de la forma oficial 30, deberán también asentar en los mismos términos la información a que se refiere el párrafo anterior.

Esta información se asentará en el citado formato, impresión o anexo, según se trate, en el anverso o reverso del mismo, mediante sello, impresión o a través de máquina de escribir.

La leyenda a que se refiere la presente regla, se asentará en los siguientes términos:

"Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia, fueron manifestados en la respectiva declaración informativa (múltiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha _____ y a la que le correspondió el número de folio o de operación _____, así mismo, SI () o NO () se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley del ISR."

Al final de la leyenda antes señalada, deberá nuevamente imprimirse el sello, en caso de que se cuente con éste, y firmarse por el empleador que expida la constancia.

Las constancias a que se refiere la presente regla, podrán proporcionarse a los trabajadores a más tardar el 28 de febrero de cada año.

LISR 99, Decreto 11/12/13

Procedimiento para el pago provisional del ISR por salarios pagados por sujetos no obligados a retener y por ingresos provenientes del extranjero

- I.3.11.5.** Los contribuyentes que presten servicios personales subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, último párrafo de la Ley del ISR y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, enterarán el pago provisional a que se refiere el artículo 96, último párrafo del citado ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en las secciones I.2.8.5. a I.2.8.6., y el Título I.7., en el concepto identificado como "ISR personas físicas. Salarios" en la aplicación electrónica correspondiente.

LISR 96, 99, RMF 2014 I.2.8.5., I.2.8.6., I.7.

Opción para realizar el pago en efectivo por la adquisición de gasolina para los contribuyentes que tributan en el RIF

- I.3.12.6.** Para los efectos de los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción V en relación con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán efectuar la deducción de las erogaciones pagadas en efectivo cuyo monto sea igual o inferior a \$ 2,000.00, por la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que utilicen para realizar su actividad, siempre que dichas operaciones estén amparadas con el CFDI correspondiente, por cada adquisición realizada.

LISR 27, 111, 112

Deducción en proporción a metros utilizados en un negocio establecido en casa habitación de contribuyentes que tributan en el RIF

- I.3.12.7.** Para los efectos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, los contribuyentes del RIF que destinen una parte de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 111, primer párrafo de la Ley del ISR, podrán deducir de los ingresos obtenidos por tales actividades la parte proporcional del importe de las rentas pagadas por su casa-habitación cuando cuenten con el comprobante fiscal correspondiente, o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le corresponda a dicho bien, así como el impuesto predial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el citado bien. La parte proporcional en ambos casos se determinará considerando el número de metros cuadrados de construcción que el contribuyente destine a la realización de dichas actividades, en relación con el total de metros cuadrados de construcción del inmueble.

LISR 111

Procedimiento para cumplir la obligación de los fedatarios públicos de pagar el ISR y el IVA

- I.3.14.11.** Para los efectos de los artículos 126, tercer párrafo, 132, último párrafo y 160, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como el artículo 27, noveno y décimo párrafos del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales, realizarán el enterero de los pagos del ISR, así como del IVA correspondientes a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan en su carácter de fedatarios, a través de medios electrónicos de conformidad con la Sección I.2.8.5.

Asimismo, dichos fedatarios se encontrarán relevados de presentar la declaración anual informativa a que se refieren las citadas disposiciones, cuando hayan presentado la información correspondiente de las operaciones en las que intervinieron a través del programa electrónico "DeclaraNOT", contenido en el portal del SAT en Internet. El llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico "DeclaraNOT", que se encuentra contenido en la citada página de Internet. El SAT enviará a los fedatarios públicos por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación, nombre del archivo electrónico que contenga la información y el sello digital generado por dicho órgano; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico, a través de la citada página de Internet del SAT.

Para efectuar el envío de la información a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL, generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 109/CFF "Obtención del Certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT, dicha Contraseña sustituye ante el SAT a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

El entero a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se deberá efectuar por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública o póliza en las que intervengan dichos fedatarios, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta, escritura o póliza respectiva.

La presentación de la información a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se deberá efectuar por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública o póliza en las que intervengan dichos fedatarios dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta, escritura o póliza respectiva.

Los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales por las operaciones de enajenación o adquisición de bienes en las que hayan intervenido, y cuando así lo solicite el interesado expedirán la impresión de la constancia que emita el programa electrónico "DeclaraNOT", contenido en la página de Internet del SAT, misma que deberá contener el sello y firma del fedatario público que la expida.

Los fedatarios públicos también cumplirán con la obligación de la presentación del aviso a que se refiere el artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, mediante el uso del programa electrónico "DeclaraNOT", contenido en el portal de Internet del SAT.

CFF 27, LISR 93, 126, 132, 160, RMF 2014 I.2.8.5.

Autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos

- I.3.14.12.** Para los efectos del artículo 199 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas, podrán no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos, tratándose de bienes muebles que no pierdan valor con el transcurso del tiempo, para lo cual podrán solicitar la autorización prevista en la ficha de trámite 76/ISR "Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 199

Autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

- I.3.14.13.** Para los efectos del artículos 223-A del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas o morales que realicen erogaciones con cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, y que las erogaciones se efectúen en poblaciones o zonas rurales, sin servicios bancarios, podrán solicitar la autorización correspondiente en los términos de la ficha de trámite 74/ISR "Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 223-A

Cálculo del costo promedio ponderado de títulos denominados en moneda extranjera

- I.3.15.10.** Para los efectos de las reglas I.3.5.5., I.3.5.20. y I.3.15.2., las instituciones que componen el sistema financiero, calcularán el costo promedio ponderado de adquisición de los títulos de la misma especie distintos a acciones, únicamente cuando se trate de operaciones de préstamo de valores en poder de cada uno de sus clientes, conforme a lo siguiente:

.....
CFF 20, RLISR 211-B, RMF 2014 I.3.5.5., I.3.5.20., I.3.15.2., I.3.15.7.

Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**I.3.16.4.**

- I. La primera parcialidad será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, entre el número de parcialidades que el contribuyente haya elegido, sin que dicho número exceda de seis, y ella deberá cubrirse al presentarse la declaración anual de conformidad con las secciones I.2.8.2. ó I.2.8.3.

Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente regla, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal, sin embargo, deberán presentar escrito libre por el cual manifiesten que ejercen la opción establecida en la presente regla, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en un plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente día al de la fecha de presentación de la declaración, anexando al mismo copia de la declaración anual respectiva o, en su caso, del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de la declaración anual a que se refiere la regla I.2.8.2.1., fracción III, así como del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales a que se refiere la fracción V de la citada regla.

LISR 150, RMF 2014 I.2.8.2., I.2.8.2.1., I.2.8.3.

Información y constancias de planes personales de retiro**I.3.16.8.**

- II. Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla I.3.5.20.

LISR 150, 151, 152, RMF 2014 I.3.20.1., I.3.20.2., I.3.20.3., I.3.5.20.

Aportaciones voluntarias a la cuenta individual**I.3.16.10.**

Para los efectos de los artículos 142, fracción XVIII y 151, fracción V de la Ley del ISR, se considerará que las aportaciones que se efectúen en la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual, a través de las personas morales distintas de las administradoras de fondos para el retiro, que reciban aportaciones voluntarias conforme a los medios y formas de pago que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se realizan en términos de la fracción II del artículo 231-B del Reglamento de la Ley del ISR.

Cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior decidan efectuar la deducción de las citadas aportaciones, podrán a más tardar el último día hábil del ejercicio en que se efectuaron, manifestar a la administradora de fondos para el retiro correspondiente, que aplicarán la deducción prevista en el artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.

La manifestación que realicen los contribuyentes a la administradora de fondos para el retiro en términos del párrafo anterior, deberá efectuarse en el formato de depósito a que se refiere la fracción I del artículo 231-B del Reglamento de la Ley del ISR, anexando los comprobantes que amparen la cantidad que se pretende deducir que hayan expedido las personas morales que reciban dichos recursos.

Las administradoras de fondos para el retiro deberán mantener a disposición del SAT la información proporcionada por el contribuyente.

LISR 142, 151 RLISR 231-B

Opción de no retención del ISR por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en los Estados Unidos de América**I.3.17.2.**

Los residentes en el extranjero que deseen ser incluidos en el listado de la página de Internet del SAT, deberán presentar ante la ACNI, escrito en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la citada regla, y solicitar la inclusión de sus datos en la página de Internet del SAT, para lo cual proporcionarán, en su caso, su clave en el RFC.

Además, deberán presentar ante la Administración citada durante los meses de enero y febrero de cada año, escrito libre, en el que manifiesten:

- I. Nombre y clave en el RFC de la persona o personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior.
- II. Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En caso de que el residente en el extranjero no presente la información señalada anteriormente, se excluirá del listado que aparece en la página de Internet del SAT y solamente podrá incluirse de nueva cuenta en el listado cuando presente dicha información.

CFF 18,19, LISR 158, CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

- I.3.17.11.** Para los efectos del artículo 171 de la Ley del ISR, cuando los ingresos sean percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, causarán el ISR las personas que integren dicha figura por esos ingresos en la proporción que corresponda a cada una por su participación promedio diaria en ella, como perceptores de los mismos ingresos, en el mismo año en que los percibió la figura jurídica extranjera, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, incluido el artículo 171 de dicha Ley y considerando lo previsto en la regla I.3.17.10.

Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, para determinar el ISR causado, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes, realizados por dicha figura, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación promedio diaria en ella, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Los demás integrantes con quienes hagan los gastos y las personas a favor de quienes los efectúen, sean residentes en México o en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.
- II. Tratándose de operaciones con partes relacionadas del administrador o de algún integrante de la figura de que se trate, en lugar de las obligaciones establecidas en los artículos 76, fracción IX y 110, fracción XI de la Ley del ISR, se cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Los gastos se determinen considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.
 - b) Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, obtengan y conserven la documentación comprobatoria con la que demuestren que el monto de sus deducciones se determinó de acuerdo a los precios y montos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, excepto tratándose de las operaciones entre el administrador y la figura de que se trate.
 - c) La documentación e información a que se refiere el inciso b) de esta fracción, contenga los datos señalados en el artículo 76, fracción IX, primer párrafo de la Ley del ISR y se registre en contabilidad.

- III. En lugar del comprobante fiscal, a que se refiere el artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, el administrador de la figura de que se trate entregue a los residentes en México integrantes de dicha figura, la documentación siguiente:
- a) La relación de gastos que corresponda a cada integrante por su participación en la figura, desglosados como sigue:
 - 1. Nombre, denominación o razón social del prestador de servicio.
 - 2. Fecha de expedición.
 - 3. Descripción del servicio.
 - 4. Importe total consignado en número o letra.
 - 5. Forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.
 - 6. Indicación sobre si el prestador de servicio de que se trate es parte relacionada del administrador o de algún integrante de la figura.
 - 7. Proporción que corresponda al integrante de que se trate por su participación promedio diaria en la figura.
 - b) La copia de los comprobantes de los gastos, expedidos a favor del administrador o de la figura de que se trate.
- IV. Que los gastos reúnan los demás requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales.

Para determinar la participación promedio diaria a que se refiere esta regla, se multiplicará la suma del monto diario invertido del integrante de que se trate en la figura, por el número de días en que permanezca la inversión en dicha entidad, y el resultado se dividirá entre el número de días del ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, los residentes en México integrantes de la figura de que se trate no considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente ni ingresos obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, los ingresos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, respecto de los cuales dichos residentes en México causen el ISR, conforme a lo dispuesto en dicha regla.

LISR 171, 180, RMF 2014 I.2.1.1., I.3.17.10., I.3.18.1., I.3.18.11.

Proporción de retención del ISR por pagos a fondos de inversión o personas morales del extranjero

- I.3.17.12. Para los efectos del artículo 248, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, las personas que efectúen pagos a los fondos de inversión o a las personas morales del extranjero a que se refiere dicho precepto, no estarán obligadas a retener el ISR que corresponda por los ingresos que paguen a dichos fondos o personas, en la proporción obtenida de acuerdo a lo establecido en la regla I.3.17.26., para el fondo de inversión o la persona moral de que se trate.

RLISR 248, RMF 2014 I.3.17.26.

Requisitos de la información para la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito

- I.3.17.20. Para los efectos del artículo 166, décimo cuarto párrafo de la Ley del ISR, tratándose de la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito a que se refiere el artículo 8 de la citada Ley, la información a que alude dicho párrafo deberá contener:

- I. La fecha en que se adquirieron los títulos que se traspasan.
- II. En su caso, el folio asignado a la operación que se celebra.
- III. El precio de traspaso de los títulos, que será el costo de adquisición de los títulos que se traspasen cuando se trate de operaciones libres de pago. Dicho costo será el proporcionado por el inversionista, siempre que tal costo coincida con los registros del depositario y, en su defecto, deberá aplicarse el método "primeras entradas primeras salidas" para identificar el costo de los títulos que se traspasen.
- IV. La fecha de vencimiento de los títulos transferidos.
- V. El emisor de los títulos.
- VI. El número de serie y cupón de los mismos.

LISR 8, 166, RLISR 6

Autoridad competente para presentar la solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios

- I.3.17.21.** Para los efectos del artículo 249, fracción I del Reglamento de la Ley del ISR, los retenedores deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, el escrito libre a que se refiere la citada disposición reglamentaria.

Asimismo, el ISR a cargo de las personas físicas residentes en el extranjero que se pague en cualquiera de las opciones señaladas en el artículo 249 del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá enterar de conformidad con los capítulos I.2.9. y I.2.10., así como con las secciones I.2.8.5. a I.2.8.7., utilizando para ello el concepto ISR, referente a retenciones por salarios, en los desarrollos electrónicos del SAT a que se refieren los citados capítulos.

RLISR 249, RMF 2014 I.2.10., I.2.8.5., I.2.8.6., I.2.8.7., I.2.9.

Autoridad competente para la presentación de la solicitud de inscripción al RFC como retenedor por actividades artísticas distintas de espectáculos públicos o privados

- I.3.17.22.** La solicitud de inscripción al RFC como retenedor a que se refiere el artículo 268, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá presentar ante cualquier ALSC.

Asimismo, el ISR a cargo a que se refiere el citado artículo 268 del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá enterar en las oficinas autorizadas, de conformidad con los capítulos I.2.8., I.2.9., I.2.10, I.2.12., I.2.13., I.2.14., I.2.15., así como con las secciones I.2.8.5. a I.2.8.7., utilizando para ello en ISR, el concepto relativo a "ISR otras retenciones", de los desarrollos electrónicos del SAT a que se refieren los citados capítulos.

RLISR 268, RMF 2014 I.2.8., I.2.9., I.2.10., I.2.12., I.2.13., I.2.14., I.2.15., I.2.8.5., I.2.8.6., I.2.8.7.

Documentación necesaria para acreditar la calidad de banco extranjero y entidad de financiamiento

- I.3.17.23.** Para los efectos del artículo 166 de la Ley del ISR, la calidad de banco extranjero o entidad de financiamiento de que se trate, podrá acreditarse con la documentación que deberán proporcionar dichas entidades a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

- I. Copia del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente del banco o entidad de que se trate; y
- II. Copia de los documentos oficiales emitidos por la autoridad correspondiente del país de residencia del banco o entidad de que se trate o registrados con esta autoridad en los que se le autorice su funcionamiento como banco o entidad de financiamiento, salvo cuando se trate de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para la habilitación y avío o comercialización; entidades de financiamiento residentes en el extranjero que pertenezcan a estados extranjeros dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales; y entidades de financiamiento residentes en el extranjero en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o el Banco Central, participe en su capital social.
- III. Cuando se trate de una entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank), en lugar de lo previsto en la fracción II de esta regla, podrá acreditarse con sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, tanto individuales como consolidados, acompañado de una certificación emitida por una firma internacional, en la que acredite lo siguiente:
 - a) Que el total de las operaciones activas por el otorgamiento de financiamientos representan al menos el 50% del total de sus activos.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran operaciones activas por el otorgamiento de financiamiento, los préstamos otorgados, el arrendamiento de bienes, el factoraje y las inversiones en títulos de deuda que realiza directamente la entidad financiera y los que realiza ella indirectamente, a través de sus sociedades subsidiarias, siempre que éstas sean también entidades de financiamiento.

El porcentaje mínimo del 50% que requiere este inciso, debe determinarse con las cifras de los estados financieros consolidados de la entidad financiera que pretenda acreditar su calidad de entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank), para incluir tanto a las operaciones activas de financiamiento que realiza directamente ella como a las que realiza indirectamente a través de sus sociedades subsidiarias.

- b) Que sus operaciones pasivas por financiamiento, a través de la emisión de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista en el extranjero, representen al menos el 45% del total de sus activos.
- c) Que los recursos captados por ella provenientes de partes relacionadas no excedan del 10% del total de sus operaciones pasivas por financiamiento.

El porcentaje mínimo y máximo a que se refieren los incisos b) y c) se determinarán con base en los estados financieros individuales de la entidad financiera que pretenda acreditar dicha calidad.

LISR 166, RMF 2014 I.3.1.13.

Documentación necesaria para acreditar la calidad de entidad de financiamiento como banco de inversión

I.3.17.24. Para los efectos del artículo 166, fracción I, inciso a), numeral 2 de la Ley del ISR, la calidad de banco de inversión podrá acreditarse con la documentación que deberá proporcionar dicha entidad a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

- I. Copia del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente de la entidad de que se trate.
- II. Autorización para realizar las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, vigente hasta el 27 de junio de 2006, o bien el artículo 171 de la citada Ley en vigor a partir del 28 de junio de 2006, de conformidad con las regulaciones aplicables en el país en que residan, emitida por las autoridades competentes de dicho país, o se trate de entidades que realicen alguna de dichas actividades y sean sociedades controladas por la misma sociedad controladora de la sociedad que cuente con la mencionada autorización.

Para tal efecto deberán contar con:

- a) El organigrama del grupo financiero al que pertenezca la entidad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión, en el que aparezcan las entidades que lo integran en las que la sociedad controladora del grupo tenga una participación accionaria con derecho a voto, directa o indirecta, del 80% o más de su capital. Entre dichas entidades debe haber al menos una sociedad que cuente con la autorización a que se refiere esta fracción.
 - b) Constancia de participación accionaria en la entidad que cuente con la autorización mencionada en esta fracción y, en su caso, constancia de participación accionaria en la entidad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión firmadas por su representante legal.
 - c) Certificación emitida por una firma internacional, en la que se acredite y detalle cuáles son las actividades que realiza la sociedad que cuenta con la autorización mencionada, a que se refiere esta fracción, al amparo de dicha autorización y, en su caso, la certificación deberá acreditar y detallar cuáles son las actividades que realiza la sociedad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión en los términos de la presente regla y que no cuenta con la referida autorización.
- III. Asimismo, el banco de inversión deberá residir en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal.

LISR 11, 166, LMV 22, 171, RMF 2014 I.3.1.13.

Documentación necesaria para acreditar la calidad de fondo de pensiones y jubilaciones del extranjero y fondo de inversión o persona moral en los que participan dichos fondos

I.3.17.25. Para los efectos de los artículos 153, sexto párrafo de la Ley del ISR y 248, primer párrafo de su Reglamento, la calidad de fondo de pensiones y jubilaciones del extranjero y fondo de inversión o persona moral en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero podrá acreditarse con la documentación que deberán proporcionar dichas entidades a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

- I. Copia del acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso, plan o instrumento de constitución, según sea el caso, del fondo o sociedad de que se trate.
- II. Tratándose de fondos de pensiones y jubilaciones, además de la fracción I anterior, con la constancia emitida por autoridad competente en la que se indique que el fondo está exento del ISR en su país de residencia o, en su defecto, certificación expedida en tal sentido por una firma internacional.
- III. Tratándose de fondos de inversión o personas morales del extranjero, en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, además de la fracción I anterior, con la constancia de exención expedida por la autoridad competente del país en el que haya sido constituido u opere el fondo o personas morales del extranjero, o en caso de que no se pueda obtener dicha constancia, una certificación fundada expedida en tal sentido o que señale, en su caso, que es una entidad transparente para efectos fiscales por una firma internacional, así como con las constancias de exención de los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en éstos.

LISR 153, RLISR 248, RMF 2014 I.3.1.13., I.3.17.12.

Proporción exenta en la participación de fondos de pensiones y jubilaciones

I.3.17.26. Para efectos de determinar la proporción exenta a que se refiere el artículo 248 del Reglamento de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

Los fondos de inversión o personas morales del extranjero, deberán obtener una certificación expedida por una firma internacional, en la que se haga constar el porcentaje mensual promedio de participación de los fondos de pensiones y jubilaciones, en los fondos de inversión o personas morales del extranjero según se trate, así como desglose y descripción de cómo se integra dicha participación, que en su caso, tuvieron en el capital de dichos fondos de inversión o personas morales del extranjero durante los últimos seis meses. El porcentaje mensual promedio será el que se obtenga de dividir entre el número total de días del mes de que se trate, la suma de la participación diaria de los fondos de pensiones y jubilaciones en el fondo de inversión o persona moral según corresponda.

El porcentaje semestral promedio se determinará dividiendo entre seis la suma de los porcentajes mensuales de los últimos seis meses. Este porcentaje será aplicable a las retenciones de los siguientes seis meses por los que fue solicitada la certificación.

Además, los fondos de inversión o personas morales del extranjero, deberán:

- I. Proporcionar la certificación antes mencionada a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR por los pagos que les hagan, para que ellas puedan aplicar el porcentaje exento en la retención de dicho impuesto.
- II. Tener a disposición de la autoridad la certificación antes mencionada para que ellas puedan comprobar el porcentaje exento antes referido cuando lo requieran.

RLISR 248

Aviso de designación de representante en el país, presentado por instituciones que componen el sistema financiero y ciertos fondos de pensiones y jubilaciones

I.3.17.27. Para los efectos del artículo 258 del Reglamento de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que ejerzan la opción prevista en dicho artículo, en lugar de presentar el aviso de designación de representante en el país en los términos del mismo artículo, podrán presentarlo mediante escrito libre ante la ACFI, en el mes inmediato posterior al último día del ejercicio fiscal de que se trate, siempre que adjunten copia del documento con el que acrediten su residencia fiscal.

Los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los fondos de pensiones y jubilaciones que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 153 de la Ley del ISR, también podrán ejercer la opción prevista en la presente regla.

LISR 4, 7, 153, 161, 174, RLISR 258

Plazo de presentación del dictamen en reestructuraciones

- I.3.17.28.** Para los efectos del artículo 261, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, el plazo para presentar el dictamen formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales, será aquél establecido en el artículo 263, segundo párrafo del Reglamento citado.

LISR 161, RLISR 261, 263

Dividendos o utilidades distribuidos a fondos de pensiones o jubilaciones extranjeros

- I.3.17.29.** Para los efectos del artículo 164, fracción I de la Ley del ISR, los dividendos o utilidades que distribuyan las personas morales residentes en México a los fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en los términos de la legislación del país de que se trate, no estarán sujetos al impuesto establecido en dicha fracción siempre que dichas personas morales y fondos de pensiones y jubilaciones se encuentren exentos en los términos del artículo 153 de la Ley del ISR y se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Los dividendos o utilidades provengan directamente de los ingresos previstos en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR;
- II.** Los fondos de pensiones y jubilaciones sean los beneficiarios efectivos de dichos dividendos o utilidades;
- III.** Los dividendos o utilidades señalados se encuentren exentos del impuesto sobre la renta en el país de que se trate;
- IV.** Los fondos de pensiones y jubilaciones residan o estén constituidos en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información; y
- V.** La persona moral que distribuya los dividendos o utilidades mantenga un registro y la documentación comprobatoria que acredite que dichos dividendos o utilidades provienen de los ingresos previstos en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable al monto de los dividendos o utilidades que provengan de ingresos distintos a los señalados en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR.

LISR 153, 164, RMF 2014 I.2.1.1.

Ingresos transparentes no sujetos a regímenes fiscales preferentes

- I.3.18.1.** Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, no se considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente ni ingresos obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, los que se generen por medio de dichas entidades o figuras en las que el contribuyente no tenga el control efectivo de ellas o el control de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona. En este caso, el contribuyente deberá pagar el ISR por esos ingresos hasta el momento en que se los entregue la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscal, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que le corresponda.

Los residentes en México integrantes de las figuras jurídicas extranjeras a que se refiere la regla I.3.17.11., en lugar de pagar el ISR por los ingresos mencionados en esta regla hasta el momento en que dichas figuras se los entreguen, deberán hacerlo en el mismo momento que lo paguen por los ingresos respecto de los cuales dichos residentes en México causen el ISR conforme a lo dispuesto en la regla I.3.17.11.

LISR 176, RMF 2014 I.3.17.11.

Requisitos para que las figuras jurídicas del extranjero obtengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan

I.3.18.10. A efecto de obtener la autorización a que se refiere el artículo 176, décimo sexto párrafo de la Ley del ISR, en relación con las entidades o figuras jurídicas del extranjero con autorización para actuar como entidades de financiamiento, los contribuyentes deberán presentar lo siguiente:

- I. Copia certificada de la autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate.
- II. Copia certificada o protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la sociedad residente en México que forma parte del grupo al que pertenece dicha entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas, de acuerdo con los estatutos, reglas o prácticas propias del contribuyente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura.

En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas citados en el párrafo anterior, el contribuyente podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos.

- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México.
- IV. Copia certificada o protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.

La autorización a que se refiere el primer párrafo de la presente regla surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y será aplicable por aquellos ingresos pasivos que se determinen de conformidad con la metodología que la Autoridad establezca en la misma.

Adicionalmente, la autorización mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes, siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, una manifestación bajo protesta de decir verdad de su representante legal en la que declare que:

- I. La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente.
- II. Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México.
- III. Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.

Cuando se contraten nuevos financiamientos en un ejercicio, en los términos del primer párrafo, fracción II de la presente regla, el contribuyente deberá manifestarlo por escrito ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, conjuntamente con la información a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que la autorización otorgada se aplique a los ingresos pasivos derivados directa o indirectamente de dichos financiamientos.

LISR 176, RMF 2014 I.3.1.13.

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

- I.3.18.11.** Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, no estarán obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere dicho artículo, los contribuyentes que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de dicha Ley, a través de entidades o figuras extranjeras constituidas en otros territorios o países distintos de los señalados en dichas disposiciones transitorias, así como los contribuyentes que realicen operaciones a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales constituidas en países con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal, cuando en estos casos los contribuyentes estén en el supuesto previsto por la regla I.3.18.1.

LISR 178, RMF 2014 I.2.1.1., I.3.18.1.

Declaración informativa sobre sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes

- I.3.18.12.** Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, la declaración informativa se presentará a través del Anexo 5 "Inversiones en Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes" de la forma fiscal 30 "Declaración Informativa Múltiple" en forma impresa, vía Internet o en medios magnéticos. Las personas físicas obligadas a presentar dicha declaración, podrán optar por anotar en los recuadros que hagan referencia a cantidades, únicamente el número 0 (cero).

CFF 31, LISR 178

Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes

- I.3.18.13.** Para los efectos del artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR, la declaración informativa que presenten los contribuyentes por las operaciones que realicen a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales a que se refiere el artículo 176 de la Ley antes citada, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Los ingresos totales que genere el contribuyente a través de dichas figuras o entidades.
- II. La utilidad o pérdida fiscal que genere el contribuyente de dichas figuras o entidades.
- III. El tipo de activos que estén afectos a la realización de las actividades de dichas figuras o entidades.
- IV. Las operaciones que llevan dichas figuras o entidades con residentes en México.

Por otra parte, para los efectos de los artículos 178, segundo párrafo de la Ley del ISR y Noveno, fracción XLII de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que a partir de las fechas a que se refiere la regla I.2.1.1. generen ingresos de cualquier clase provenientes de los países que señala dicha regla, podrán no presentar la declaración informativa prevista en el artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 176, 178, RMF 2014 I.2.1.1., Decreto 11/12/13

Retención, constancia e información respecto de certificados de participación emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, colocados entre el gran público inversionista

- I.3.20.3.4.**

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla I.3.5.20.

.....

LISR 29, 151, 187, 188, RLISR 120, RMF 2014 I.3.5.20.

Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles

- I.3.20.3.6.**

- VII.** Documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en los términos de la regla I.2.1.36.

.....

CFF 34, LISR 187, 188, RMF 2014 I.2.1.36., I.3.19.1.

Distribución del 80% de los ingresos del fideicomiso de inversión en capital de riesgo**I.3.20.3.7.**

Para los efectos del artículo 192, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, los ingresos a distribuir serán los ingresos netos que reciba el fideicomiso, mismos que se determinarán conforme a la fracción II de esta regla. Para tal efecto la institución fiduciaria efectuará la distribución de al menos el 80% de los ingresos netos que reciba el fideicomiso por concepto de: intereses provenientes de valores y ganancias obtenidas en su enajenación, intereses provenientes de financiamientos otorgados a sociedades promovidas, ganancias de capital derivadas de la enajenación de acciones de sociedades promovidas y dividendos por las acciones de sociedades promovidas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La institución fiduciaria deberá registrar mensualmente en cada una de las cuentas a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley del ISR, de acuerdo al tipo de ingreso que corresponda cuando se perciban dichos ingresos conforme a los siguientes momentos.
 - a) Los intereses provenientes de valores, cuando efectivamente se cobren.
 - b) Los intereses provenientes de financiamientos otorgados a sociedades promovidas, cuando efectivamente se cobren.
 - c) Las ganancias por la enajenación de valores y las derivadas de acciones de sociedades promovidas, cuando se enajenen.
 - d) Los dividendos cuando se perciban.
- II. El total de los ingresos netos a distribuir anualmente será la suma del total de ingresos registrados mensualmente de cada una de las cuentas por tipo de ingreso, los cuales se determinarán conforme a lo siguiente:
 - a) Identificarán el saldo promedio invertido de cada persona que participe como fideicomitente o fideicomisario en la cuenta a que se refiere el artículo 193, fracción III de la Ley del ISR, al momento de la distribución de los ingresos del fideicomiso.
 - b) Sumarán cada uno de los saldos a que se refiere el inciso anterior. El resultado corresponderá a la inversión total del fideicomiso.
 - c) Dividirán, por cada inversionista, el saldo que tenga en la cuenta a que se refiere el inciso a) de la presente regla, entre el monto que resulte como inversión total del fideicomiso conforme al inciso b) anterior.
 - d) Identificarán el saldo que tenga la institución fiduciaria en cada una de las cuentas a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley del ISR, al momento de la distribución de los ingresos del fideicomiso.
 - e) Sumarán los saldos totales por cada una de las cuentas a que se refiere el inciso d) de esta fracción. El resultado obtenido corresponderá a los ingresos totales del fideicomiso.
 - f) Obtendrán el monto total de los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate y que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos que reciba el fideicomiso. En ningún caso la institución fiduciaria podrá reinvertir los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate en acciones de las sociedades promovidas a que se refiere el artículo 192, fracción II de la Ley del ISR.
 - g) El fideicomiso podrá disminuir de los ingresos totales determinados en el inciso e), el monto obtenido conforme al inciso f). El resultado constituirá los ingresos netos del fideicomiso.
 - h) Multiplicarán los ingresos netos del fideicomiso por el porcentaje que se distribuya en los términos del artículo 192, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR.
 - i) Multiplicarán el resultado obtenido conforme al inciso anterior, por el resultado obtenido en términos del inciso c), para cada persona que participe como fideicomitente o fideicomisario en el fideicomiso de que se trate.
 - j) Multiplicarán el resultado obtenido en el inciso anterior, por la proporción que resulte de dividir el saldo de cada una de las cuentas a que se refiere el inciso d) de esta fracción entre los ingresos totales obtenidos conforme al inciso e).

Las personas que inviertan a través de los fideicomisos a que se refiere la presente regla causarán el ISR que les corresponda por la distribución de los ingresos del fideicomiso en los términos del artículo 193, fracción I de la Ley del ISR y de la regla I.3.20.4.4.

LISR 192, 193 RMF 2014 I.3.20.4.4.

Retención, constancia e información respecto de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo

I.3.20.4.5.

III.

c)

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla I.3.5.20.

LISR 9, 192, 193, RLISR 120, RMF 2014 I.3.5.20.

Alimentos que no se consideran preparados para su consumo en el lugar de enajenación

I.4.1.2.

(Se deroga)

Opción para acogerse a la determinación del IVA acreditable en proporción a las actividades gravadas en el año de calendario anterior

I.4.1.4.

(Se deroga)

Bienes y servicios de organismos internacionales sujetos a la devolución del IVA

I.4.1.6.

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales que soliciten la devolución del IVA por la adquisición de vehículos en territorio nacional, además de lo dispuesto en la presente regla y la regla I.4.1.8. se sujetarán a las disposiciones aplicables a los vehículos importados en franquicia diplomática.

RLIVA 13, RMF 2014 I.4.1.8.

Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico

I.4.1.7.

Para los efectos del artículo 6, último párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA que resulten de la aplicación de la tasa 0% prevista en el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la misma, deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 6, último párrafo de la Ley mencionada, que se contiene en la ficha de trámite 1/IVA del Anexo 1-A, conforme a lo siguiente:

I. Se presentará a través de la forma oficial 75 "Aviso del destino de los saldos a favor del IVA" que se da a conocer en el Anexo 1, rubro A, numeral 5, la cual se acompañará a cada solicitud de devolución de saldo a favor del IVA que se presente, excepto en el caso de la primera solicitud del contribuyente.

En el citado aviso se informará el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso.

II. Cuando los contribuyentes informen haber destinado a los conceptos mencionados, un monto inferior al obtenido en la devolución inmediata anterior, la diferencia que exista entre el monto total de la devolución obtenida y la cantidad que se haya destinado a los referidos conceptos, se disminuirá de las cantidades cuya devolución se solicite, hasta el monto de ésta.

Las cantidades disminuidas en los términos de esta fracción, podrán ser devueltas posteriormente a los contribuyentes, debiendo presentar conjuntamente con la solicitud de devolución, el aviso a que se refiere esta regla, en el cual se informará el monto que de dichas cantidades se ha destinado a la inversión en infraestructura hidráulica o al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD.

Se considerará que no es aplicable lo dispuesto por el artículo 22, séptimo párrafo del CFF, tratándose de las resoluciones que se emitan sobre solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA, que presenten los contribuyentes a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la Ley del IVA, en las que proceda otorgar la devolución en cantidad menor a la solicitada, por ubicarse en el supuesto previsto en el primer párrafo de esta fracción.

- III. Los contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2003 hayan realizado erogaciones por concepto de inversiones en infraestructura hidráulica o de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD, podrán considerar que las devoluciones que obtengan en los términos de la presente regla se han destinado a los citados conceptos de conformidad con el artículo 6 de la Ley del IVA, hasta agotar el monto de las erogaciones realizadas, debiendo proporcionar la información a través de la citada forma oficial 75, acompañada en su caso con documentación comprobatoria del Programa de Obras Anuales conjuntamente con la solicitud de devolución correspondiente, así como la conciliación entre el importe de dichas erogaciones y el del saldo a favor.

- IV. Adicionalmente, los contribuyentes estarán obligados a presentar la forma oficial 75 "Aviso del destino de los saldos a favor del IVA" durante el mes de enero de cada año, cuando durante el año inmediato anterior hayan obtenido sólo una devolución, o cuando hayan obtenido más de una devolución y no hayan presentado ninguna solicitud durante los tres últimos meses de este último año.

En estos casos, los contribuyentes deberán presentar el aviso ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en el que se informará el destino de la última devolución obtenida, o bien, las razones por las que no se ha realizado la inversión en infraestructura hidráulica ni el pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando los contribuyentes hayan presentado una solicitud de devolución de saldos a favor del IVA durante el mes de enero del año inmediato anterior a aquél al que se deba presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo de esta fracción en este caso, el aviso se presentará de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de esta regla.

En ningún caso procederá la devolución de saldos a favor del IVA por la aplicación de la tasa 0% prevista en el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la Ley del IVA, cuando se omita la presentación del aviso en los términos de la presente regla. Esta limitante no aplicará cuando se trate de la primera solicitud de devolución que se presente.

CFF 22, LIVA 2-A, 6, LFD 222, 276

Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

- I.4.1.8. Para los efectos de las reglas I.4.1.5. y I.4.1.6., las misiones diplomáticas y organismos internacionales deberán presentar por conducto de su embajada u oficina, en forma mensual, la solicitud de devolución del IVA que se les hubiera trasladado y que hayan pagado efectivamente, ante la AGGC, mediante la forma oficial y su anexo correspondiente, que para tal efecto se dan a conocer por medio del Anexo 1 y de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para obtener la devolución del IVA que les hubiere sido trasladado y esté efectivamente pagado, deberán presentar los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que deberán tener el IVA trasladado expresamente y por separado, así como ser expedido a nombre del Organismo o Misión Diplomática y demás requisitos que establecen el CFF, la Ley del IVA, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas I.4.1.5. y I.4.1.6.

La AGGC, podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria para el trámite de la devolución del IVA.

La información adicional deberá ser presentada por la misión diplomática u organismo internacional en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

RLIVA 12, 13, RMF 2014 I.4.1.5., I.4.1.6.

Devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo**I.4.1.9.**

Para los efectos de los artículo 6 de la Ley del IVA y 22, primer y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes que realicen proyectos de inversión de activo fijo que consistan en la adquisición o elaboración de bienes, incluyendo, la prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes relacionados con la adquisición o elaboración de los bienes de activo, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generados por la realización de dichos proyectos, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que:

- I. El IVA acreditable de las citadas inversiones represente cuando menos el 50% del IVA acreditable total que se declare.
- II. El saldo a favor solicitado sea superior a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- III. Las adquisiciones realizadas correspondan a bienes nuevos adquiridos o importados de forma definitiva, a partir de enero de 2014 y se utilicen permanentemente en territorio nacional. Para estos efectos, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.
- IV. El pago de las erogaciones que generan el IVA acreditable se hayan realizado mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de debito o de servicios o transferencia electrónica de fondos.

La solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED, conforme a lo previsto por la regla I.2.3.6. y la ficha de trámite 178/CFF "Solicitud de Devolución de Saldos a Favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo" contenida en el Anexo 1-A.

La primera solicitud de devolución se resolverá en un plazo regular de 40 días hábiles; las subsecuentes en un plazo de 20 días hábiles. Los contribuyentes, previo a la presentación de su primera solicitud de devolución, podrán solicitar a la autoridad fiscal que revise la información y documentación con la que cuente en ese momento. Para tales efectos, la autoridad fiscal contará con un plazo de 15 días hábiles para su revisión, lo cual no garantiza la procedencia de la solicitud de devolución.

El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla no procederá, cuando:

- a) Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en la página de Internet del SAT, al momento de presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los párrafos penúltimo, fracciones I, II, III y IV y último del artículo 69 del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página mencionada el listado a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 69-B;
- b) Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 ó 69-B del CFF, señalados en el inciso anterior;
- c) Al contribuyente se les hubieren cancelado los certificados emitidos por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el periodo de solicitud de devolución de que se trate;
- d) Se identifique que algún socio, accionista, asociado, miembro, integrante o representante legal de personas morales, que sean o hayan sido a su vez socios, accionistas, asociados, miembros, integrantes o representantes legales de otra persona moral le fue notificada la resolución prevista en el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF;
- e) En los doce meses anteriores al mes en que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, el contribuyente tenga resoluciones firmes por las que se le hayan negado total o parcialmente cantidades solicitadas en devolución y donde el importe negado acumulado en ese periodo sea superior a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o en más del 20% del monto acumulado de las cantidades solicitadas en devolución. Este requisito no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución;

- f) El contribuyente solicitante de la devolución o sus proveedores, así como los terceros con los que tengan operaciones los proveedores de referencia, que generen el 90% de su impuesto acreditable, no hayan presentado la DIOT, o esta haya sido presentada con inconsistencias o incompleta, respecto del periodo por el que se solicita la devolución.

Asimismo, tratándose del IVA que derive de operaciones entre partes relacionadas o empresas de un mismo grupo, deberá comprobarse el pago, entero o acreditamiento del IVA trasladado en dichas operaciones.

Si el contribuyente incurre en incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente regla, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento.

La facilidad administrativa a que se refiere esta Regla, se otorgará siempre que se continúen cumpliendo con los requisitos mencionados en la misma y hasta la conclusión del proyecto de inversión.

CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 6, RMF 2014 I.2.3.6.

Exención por reestructura de pasivos para adquisición de créditos hipotecarios

I.4.3.1. (Se deroga)

Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA

- I.4.3.6. Para los efectos del artículo 15, fracción X, inciso b) segundo párrafo de la Ley del IVA, las instituciones del sistema financiero deberán verificar con el SAT que la clave en el RFC proporcionada por sus clientes personas físicas que tengan créditos que les hayan otorgado las mismas, corresponda a contribuyentes que desarrollan actividades empresariales, prestan servicios personales independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, cuando los créditos se hubieran otorgado por dichas instituciones para la adquisición de bienes de inversión o bien se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío. Lo anterior, de conformidad con el calendario que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet.

Para los fines expuestos, las instituciones del sistema financiero podrán establecer el procedimiento y los mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la recepción de las claves en el RFC de sus cuentahabientes.

La verificación de las claves en el RFC se realizará conforme a los procedimientos descritos en las especificaciones técnicas para la validación de contribuyentes publicadas en la página de Internet del SAT.

LIVA 15

Requisitos para la procedencia del no pago del IVA en importación de vehículos

- I.4.4.2. Para los efectos del artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA, para que proceda la exención del IVA, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo, exenta del pago del IVA, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación, previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

LIVA 25

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación

- I.4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Tratándose de contribuyentes personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través de la página de Internet del SAT mediante el formato electrónico A-29 "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros", contenido en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

Los contribuyentes que hagan capturas de más de 500 registros, deberán presentar la información ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en disco compacto (CD), o unidad de memoria extraíble (USB), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

En el campo denominado "Monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)" del formato electrónico A-29 "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros" se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser considerado IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA, el llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.

En el campo denominado "proveedor global", se señalará la información de los proveedores que no fueron relacionados en forma individual en los términos de la regla 1.4.5.2.

LIVA 5, 32, RMF 2014 1.4.5.2.

Declaración informativa del IVA

- 1.4.5.3.** Para los efectos de este Capítulo, las personas físicas que únicamente estén obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII de la Ley del IVA, deberán proporcionarla en la declaración anual a que se refieren las secciones 1.2.8.2. y 1.2.8.3., según corresponda.

LIVA 32, RMF 2014 1.2.8.2., 1.2.8.3.

Concesión para la administración de devoluciones del IVA a turistas

- 1.4.6.3.** Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las personas morales que deseen administrar las devoluciones del IVA trasladado por la adquisición de mercancías en territorio nacional, a favor de los extranjeros que tengan calidad de turistas y que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, siempre que para ello, se les otorgue concesión para la administración correspondiente, deberán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, para lo cual acompañarán escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión.

La convocatoria para el otorgamiento de la concesión se publicará en el DOF y las reglas de operación estarán disponibles en la página de Internet del SAT.

CFF 22, LIVA 31

Título de concesión para devolución del IVA a extranjeros, condiciones y modalidades del servicio

- 1.4.6.4.** Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las bases de reintegro de las devoluciones efectuadas por la concesionaria se regularán en el título de concesión, así como las condiciones y modalidades del servicio concesionado.

Dentro de las modalidades y condiciones que se tienen que prever en el título de concesión en los términos del párrafo que antecede, se deberá observar lo siguiente:

- I. Que se asegure la eficacia en la prestación del servicio público y que eviten la concentración.
- II. Que establezcan un tope máximo del 35% al monto de la comisión que las concesionarias cobrarán a los turistas extranjeros sobre el monto de la devolución solicitada.
- III. Que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el SAT.
- IV. Que las mercancías sean adquiridas por medio de pago electrónico, o en su caso, pago en efectivo, sin que en este último caso exceda de \$3,000.00.
- V. En los puntos del país en los que gocen de la concesión en cuestión y que cuenten con la infraestructura financiera apropiada para ello, deberán otorgar a todos aquellos turistas que así lo soliciten, la devolución en efectivo hasta por un máximo del 50% del monto neto a pagar al turista, sin exceder de \$10,000.00. El remanente deberá depositarse en las cuentas bancarias que al efecto señale el turista.

CFF 22, LIVA 31

Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros

I.4.6.5. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, los turistas extranjeros que salgan del país vía aérea o marítima y que deseen obtener la devolución del IVA deberán presentarse ante el concesionario con lo siguiente:

I. La solicitud de devolución del IVA a turistas extranjeros será emitida por la concesionaria y deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- a)** Lugar y fecha.
- b)** Descripción de las mercancías adquiridas, señalando la forma de pago utilizado.

El total de las mercancías adquiridas en efectivo no podrá rebasar la cantidad de \$3,000.00 por turista.

- c)** Monto o cantidad total de la operación con el IVA desglosado.
- d)** Comisiones aplicables por el concesionario.
- e)** Monto neto del IVA a devolver.
- f)** Monto a devolver en efectivo.
- g)** Nombre del turista extranjero.
- h)** País emisor del pasaporte del turista.
- i)** Número de pasaporte.
- j)** Fecha de salida del país.
- k)** Firma del turista extranjero.

l) Tipo y número del medio de pago electrónico con el que se realizó la compra.

Cuando las adquisiciones de mercancías se hayan realizado a través de varios medios de pago electrónico, el reembolso se hará al medio de pago electrónico que determine el turista en su solicitud.

m) La leyenda "La procedencia de la devolución está sujeta al debido cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución Miscelánea Fiscal y que el solicitante de la devolución se presente ante la concesionaria".

II. Impresión del comprobante fiscal que ampare la adquisición de las mercancías por las que desea la devolución, emitido por las tiendas en donde adquirieron dichas mercancías.

III. Forma migratoria denominada para "Turista, Transmigrante, Visitante Persona de Negocios o Visitante Consejero", debidamente sellada por autoridad competente, en la que se acredite su calidad migratoria como Turista.

IV. Las mercancías por las que se solicita la devolución.

V. Pasaporte original vigente.

VI. Pase de abordar o documento que acredite la salida del turista extranjero del territorio nacional.

Tratándose de pasajeros extranjeros que arriben a puertos mexicanos en cruceros turísticos en los que el viaje se haya iniciado en el extranjero y desembarquen en el país, en lugar de presentar los documentos a que se refieren las fracciones III y VI de la presente regla, podrán presentar copia del boleto que les expida el naviero u operador en el cual conste el nombre del pasajero extranjero, debiendo cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta regla.

CFF 22, LIVA 31, 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.1.6.

Información de entidades federativas sobre recaudación del IEPS por la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional

- I.5.1.9.** Para los efectos del artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, la información que presenten las entidades federativas por la recaudación de IEPS por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel, deberá presentarse a través de la forma oficial GDEF “Declaración Informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel”, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 3, el periodo de presentación de la información en esta regla será de forma semestral y deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de los meses de agosto de 2014 y febrero de 2015. Los datos declarados serán acumulados por semestre.

*LIEPS 2-A***Lugar y forma para el pago del IEPS por la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional**

- I.5.1.10.** Para los efectos de los artículos 2-A, fracción II y 5 de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados al pago del impuesto lo realizarán ante las oficinas autorizadas por las entidades federativas que hayan suscrito el Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Anexo 2 al citado Convenio para el caso del Distrito Federal, en cuya circunscripción territorial se encuentren las estaciones de servicio, el distribuidor autorizado, Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios que realicen la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional, a través de las formas oficiales que dichas entidades publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro D, numeral 1, inciso b).

*LIEPS 2-A, 5***Declaración de pago del IEPS en dos o más entidades federativas**

- I.5.1.11.** Para los efectos de los artículos 2-A, fracción II y 5 de la Ley del IEPS y de la regla I.5.1.10., en relación con el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando los contribuyentes tengan establecimientos ubicados en dos o más entidades federativas diferentes al domicilio fiscal, presentarán en cada una de éstas, declaración de pago por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos en cuya circunscripción territorial estén ubicados, ante las oficinas autorizadas por las entidades federativas en que estén ubicadas las estaciones de servicio, el distribuidor autorizado, Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios que realicen la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel.

*LIEPS 2-A, 5, LCF 4-A, RMF 2014 I.5.1.10.***Combustibles fósiles que no se destinan a un proceso de combustión**

- I.5.1.12.** Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso H), numeral 10 y del artículo 3, fracción XXII, inciso I) de la Ley del IEPS, los siguientes productos no se encuentran comprendidos dentro de la definición de “otros combustibles fósiles”, toda vez que no se destinan a un proceso de combustión:

a) Parafinas

Descripción técnica. La parafina es el nombre común de un grupo de hidrocarburos. La molécula más simple de la parafina es el metano; en cambio, los miembros más pesados de la serie, como el octano, se presentan como líquidos. Las formas sólidas de parafina, llamadas cera de parafina, provienen de las moléculas más pesadas.

Usos. Se utiliza en la fabricación de papel parafinado para empacar alimentos y otros productos; en la fabricación de papel carbón, impermeabilización de tapas de corcho o plástico, maderas, municiones; como aislante en conductores eléctricos; para fabricar lápices crasos, bujías y múltiples artículos. La parafina líquida también se utiliza como medicamento contra el estreñimiento y para dar brillo a los alimentos horneados.

b) Materia prima para negro de humo

Descripción técnica. La materia prima para negro de humo es un hidrocarburo obtenido del petróleo o del carbón, a partir de un corte de hidrocarburos de alta aromaticidad.

Usos. Se utiliza en la industria del hule sintético y natural para fabricación de llantas y bandas transportadoras.

- c) **Residuo largo.**
Descripción técnica. El residuo largo es un hidrocarburo líquido, su composición es de hidrocarburos mayores a 12 carbonos, con contenido de azufre y residuos de metales pesados como vanadio y níquel.
Usos. Se utiliza como componente en la carga a las refinerías para su transformación y separación en gasolinas y combustibles pesados.
- d) **Asfaltos.**
Descripción técnica. Los asfaltos son un material viscoso, pegajoso y de color negro cuyos constituyentes predominantes son bitúmenes, los cuales pueden producirse en forma natural o se obtienen del procesamiento del petróleo.
Usos. Su utilización típica es en aglomerante en mezclas asfálticas para la pavimentación de carreteras, autovías o autopistas, e impermeabilizantes.
- e) **Aceite cíclico ligero.**
Descripción técnica. El aceite cíclico ligero es un producto de la desintegración catalítica, el cual es útil como componente de aceites para calentamiento.
Usos. Es usualmente empleado como componente de la carga a hidrotratamiento para la producción de diesel.
- f) **Aceites (lubricantes) básicos.**
Descripción técnica. Los aceites (lubricantes) básicos se obtienen del proceso de la refinación del petróleo. Los aceites básicos sintéticos son los que resultan de una conversión de una mezcla de moléculas a otra mezcla compleja. Los más comunes son polialfaolefinas (PAO), diésteres, poliol ésteres y polialquilenglicoles (PAG).
Usos. En general, los lubricantes utilizados actualmente empezaron como aceite básico; estos aceites forman la base adicional de aditivos que los hacen aptos para diferentes usos.
- g) **Lubricantes.**
Descripción técnica. Los lubricantes se obtienen a partir de la destilación del barril de petróleo, después del gasóleo y antes que el alquitrán; en algunos casos comprendiendo un 50% del total del barril.
Usos. Los lubricantes son usados en las bases parafínicas. Los lubricantes minerales obtenidos por destilación del petróleo son utilizados como aditivos en combustibles. Ello para soportar diversas condiciones de trabajo, lubricar a altas temperaturas, permanecer estable en un rango amplio de temperatura, tener la capacidad de mezclarse con un refrigerante, índice de viscosidad alto y capacidad de retener humedad.
- h) **Propileno.**
Descripción técnica. El propileno es una olefina, subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano; también es obtenido en menor proporción como subproducto en las plantas de etileno.
Existen tres grados de propileno según su pureza (% de propileno): (i) grado refinería, (ii) grado químico y (iii) grado polímero.
Usos. Se utiliza sobre todo para la obtención de gasolinas de alto octanaje. También se utiliza en la síntesis de sus derivados, como los polímeros, disolventes, y resinas.
- i) **Propileno grado refinería.**
Descripción técnica. El propileno grado refinería es un subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano. Tiene un grado de pureza de entre 50 y 70%.
Usos. Se utiliza mayormente para obtener polipropileno (plásticos); acrilonitrilo (fibras sintéticas, caucho y resinas termoplásticas); óxido de propileno, intermedio para la obtención del propilenglicol, polipropoxidados y otros productos; derivados oxo, butiraldehído y n-butanol; cumeno, intermedio para la obtención de fenol y acetona; alcohol isopropílico, disolvente intermedio para la obtención de acetona; entre otras aplicaciones.

j) Propileno grado químico.

Descripción técnica. El propileno grado químico es un subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano. Tiene un grado de pureza de entre 92 y 94%.

Usos. Se utiliza mayormente para producir polipropileno (plásticos); acrilonitrilo (fibras sintéticas, caucho y resinas termoplásticas); óxido de propileno, intermedio para la obtención del propilenglicol, polipropoxidados y otros productos; derivados oxo, butiraldehído y n-butanol; cumeno, intermedio para la obtención de fenol y acetona; alcohol isopropílico, disolvente intermedio para la obtención de acetona; entre otras aplicaciones.

LIEPS 2, 3

Autorización para adhesión de marbetes al frente del envase

1.5.2.3.

Asimismo, tratándose de envases en los que, por sus características, se imposibilite la adhesión del marbete en el cuello del envase o en la parte frontal del mismo, los contribuyentes podrán adherir el marbete en cualquier superficie del envase, siempre que:

- a) Se garantice y facilite la lectura del Código QR (Quick Response).
- b) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ficha de trámite 23/IEPS denominada "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.
- c) El lugar en el que se coloque no contravenga disposiciones legales diferentes a las fiscales ni interfiera en la verificación que realicen autoridades distintas al SAT.

LIEPS 19, RMF 2014 1.5.2.33.

Obligaciones que se deben cumplir a través del programa "Declaración Informativa Múltiple del IEPS" "MULTI-IEPS"

1.5.2.14.

Para los efectos del artículo 19, fracciones II, tercero, cuarto y quinto párrafos, IV, VI, VIII, primer y segundo párrafos, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XX, XXI y XXIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a presentar la información a que se refieren las disposiciones citadas, incluyendo la información complementaria y extemporánea, deberán efectuarla a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y el Anexo correspondiente, publicada en el Anexo 1, rubro A, numeral 3, observando el procedimiento siguiente:

- I. Obtendrán el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", en la página de Internet del SAT u opcionalmente podrán obtener dicho programa en medios magnéticos en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los Anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentarán vía Internet o a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en esta regla.

Los contribuyentes presentarán cada uno de los Anexos contenidos en el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", según estén obligados, conforme a la fecha en que legalmente deban cumplir con dicha obligación.
- III. En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información generada conforme a los Anexos contenidos en el Programa Electrónico "MULTI-IEPS", se presentará vía Internet, a través de la página del SAT. Ese órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

- IV. En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, deberán presentar la información ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
- V. Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la Declaración Informativa Múltiple a que se refiere esta regla, podrán acudir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.
- VI. El llenado de la declaración, a que se refiere esta regla, se efectuará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes que presenten vía Internet o a través de los desarrollos informáticos que les proporcione el SAT, la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", deberán utilizar la Contraseña o FIEL generados a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT.

LIEPS 19

Declaración informativa del IEPS trasladado a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.15.** Para los efectos del artículo 19, fracción II, tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en forma trimestral o semestral, según corresponda, la relación de las personas a las que en el periodo que se declara les hubieren trasladado el impuesto en forma expresa y por separado en los términos del citado precepto, deberán presentar dicha información a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Registro de la lista de precios de venta de cigarros a cargo de productores e importadores a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.16.** Para los efectos del artículo 19, fracción IV de la Ley del IEPS, los productores e importadores de cigarros, obligados a registrar ante las autoridades fiscales la lista de precios de venta de los productos que enajenan, deberán hacerlo mediante el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 7, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Características de seguridad de los marbetes y precintos

- I.5.2.17.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, las características de seguridad de los marbetes y precintos que deberán ser adheridos a los envases que contengan bebidas alcohólicas, serán las siguientes:

- I. Características de seguridad de los marbetes de bebidas alcohólicas:
 - a) Deberán ser emitidos por la unidad administrativa competente de la Secretaría.
 - b) Dimensiones de 2.8 X 3.0 centímetros.
 - c) Sustrato de seguridad.
 - d) Impresión calcográfica.
 - e) Colores rojo y verde para marbetes nacionales; azul y púrpura para marbetes de importación.
 - f) Código QR (Quick Response) con información determinada y reservada por el SAT.

II. Características de seguridad de los precintos de bebidas alcohólicas:

- a)** Deberán ser emitidos por la unidad administrativa competente de la Secretaría.
- b)** Dimensiones de 30 X 10 centímetros.
- c)** Impresión a color, distinguiendo el origen del producto:
Azul y gris claro con el texto "Bebida alcohólica a granel de producción nacional".
Gris claro y naranja con el texto "Bebida alcohólica a granel de importación".
- d)** Impresión de folio variable, en papel y tintas de seguridad.

LIEPS 19**Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas**

- I.5.2.18.** Para los efectos de los artículos 19, fracciones V y XIV, así como 26 de la Ley del IEPS, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por contador público registrado, podrán obtener de manera anticipada los marbetes y/o precintos para la importación de bebidas alcohólicas, por una cantidad igual o menor a la suma total de los marbetes o precintos autorizados por la autoridad fiscal en cualquiera de los últimos cuatro trimestres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere esta regla, sin que la suma total de éstos exceda de tres millones de marbetes y trescientos precintos, según corresponda, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 2/IEPS "Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas" contenida en el Anexo 1-A.

Tratándose de empresas certificadas ante el SAT de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, podrán solicitar marbetes de manera anticipada hasta por una cantidad que no exceda de ocho millones.

Los contribuyentes podrán solicitar sucesivamente marbetes y/o precintos de manera anticipada en los términos de esta regla, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la citada ficha. Quienes opten por solicitar marbetes o precintos para la importación de manera anticipada, no podrán variar dicha opción en por lo menos un periodo de 24 meses siguientes a la primera solicitud de marbetes o precintos, debiendo notificar a la autoridad fiscal el cambio de opción por lo menos un trimestre anterior a aquél en que se vaya a cambiar de opción, debiendo, en este caso, hacer entrega de los marbetes o precintos respecto de los que no hubiera acreditado su importación, conforme al procedimiento establecido en la regla I.5.2.22., penúltimo y último párrafos.

El cumplimiento de los requisitos previstos para la solicitud anticipada de marbetes y precintos para importación de bebidas alcohólicas, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

LIEPS 19, 26, LA 100-A, RMF 2014 I.5.2.22.

Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos

- I.5.2.19.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes de este impuesto obligados a adherir marbetes o precintos, deberán solicitarlos ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a través de las formas oficiales 31 "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales" o 31-A "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" según corresponda, contenidas en el Anexo 1, misma que realizará la entrega de los marbetes o precintos solicitados, siempre que se cumpla con lo dispuesto por la regla I.5.3.1.

Los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se ubique en los municipios de Cozumel o Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, deberán formular la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, ante la ALSC de Cancún.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Tratándose de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal corresponda a alguna de las ALSC's que a continuación se señalan, en lugar de recoger los marbetes o precintos solicitados ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se recogerán en los siguientes lugares:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D. F. Norte del D. F. Oriente del D. F. Sur del D. F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas núm. 1221 Torre "A", Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, esq. con Galena, Sur P.B. edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Los Cabos La Paz	ALSC Los Cabos Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana s/n, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Calle Cosmos Número 4334. Esq. con Calle Pino Col. Satélite, C.P. 31170. Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez núm. 790 sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 núm. 317, entre 1 X 1B, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Avenida de los Reyes Católicos y Avenida Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar la devolución por el monto de la diferencia.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.3.1.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos

- I.5.2.20.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, cuando los contribuyentes requieran designar al representante legal promovente como representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, deberán también asentar en la forma oficial RE-1, denominada "Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC", contenida en el Anexo 1, el nombre, clave en el RFC, la CURP y la firma de la persona que designen para recoger los marbetes o precintos; de la misma manera deberá manifestarlo cuando requiera designar uno o máximo dos representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos, cuando no se trate del representante legal promovente, debiendo anexar por cada uno de ellos la documentación señalada en la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

En el caso de que el contribuyente solicite cambio de los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la forma oficial RE-1, denominada "Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC", contenida en el Anexo 1, marcando el recuadro que para tal efecto se establece, así como asentar los datos y la firma de cada representante legal y anexar la documentación señalada en la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.33.

Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes

- I.5.2.21.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en relación con la regla I.5.2.19., cuando existan defectos o faltantes en los marbetes o precintos recibidos, los contribuyentes podrán solicitar su sustitución o la entrega de los faltantes dentro de los 30 días inmediatos siguientes a aquél en el que se hayan recibido, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 11/IEPS "Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes" contenida en el Anexo 1-A.

Cuando la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 30 días posteriores a la recepción de los marbetes o precintos con presuntos defectos en la fabricación, no serán sustituidos y quedarán fuera de uso, debiendo devolverlos a la autoridad fiscal. Asimismo, tratándose de los faltantes de marbetes o precintos a que se refiere la presente regla, cuando la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 30 días posteriores a la recepción de los marbetes o precintos, no procederá su entrega.

Asimismo, cuando los contribuyentes requieran la sustitución de marbetes o precintos por causas distintas a las señaladas en el primer párrafo de la presente regla, la solicitud podrá realizarse ante la autoridad fiscal en cualquier tiempo fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior, mediante escrito libre en el que señalen el motivo por el que solicitan su sustitución, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ficha de trámite 11/IEPS denominada "Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes" contenida en el Anexo 1-A.

Las solicitudes a que se refiere la presente regla estarán sujetas a valoración de la autoridad y serán resueltas en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.19.

Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos**I.5.2.22.**

Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en el supuesto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor de los marbetes o precintos destinados para su colocación en los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, el contribuyente deberá presentar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos o, en su caso, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, de conformidad con la regla I.5.2.19., escrito libre dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria correspondiente, tal como acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante fedatario público, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos perdidos o robados y cuando se trate de bobinas completas, se deberán especificar los números de folios que la comprenden.

Cuando desaparezca una sociedad con motivo de liquidación, cambie de denominación o razón social por fusión o escisión, o los contribuyentes suspendan actividades o cambien de actividad preponderante, así como en aquellos casos en que tengan marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, el contribuyente deberá proceder a su destrucción de tal forma que queden totalmente inutilizables, y dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se presente el supuesto legal respectivo, deberá manifestar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos, o en su caso a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en la regla I.5.2.19., mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán de especificar los números de folios que la comprenden.

Los marbetes y precintos señalados en la presente regla quedarán fuera de uso y no serán objeto de reposición.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.19.

Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas**I.5.2.23.**

Para los efectos del artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a colocar precintos o marbetes con motivo de la importación de bebidas alcohólicas, deberán anotar la serie y número de folio inicial y final de marbetes o precintos adquiridos según corresponda, en el pedimento de importación.

Los contribuyentes obligados a adherir marbetes o precintos a envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, con motivo de su importación, previamente a la internación en territorio nacional, o tratándose de marbetes que se deban colocar en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado, deberán adherir los marbetes y precintos, así como transmitir al Sistema Automatizado Aduanero Integral el pedimento de importación respectivo, para su validación, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los citados marbetes o precintos, por parte de la autoridad fiscal.

Transcurrido el plazo sin que se haya cumplido con lo señalado en el párrafo anterior, los marbetes o precintos de que se trate, deberán ser destruidos de tal forma que queden totalmente inutilizables, en el caso de que los marbetes o precintos ya hayan sido adheridos a los envases o recipientes de conformidad con el párrafo anterior y que por circunstancias imputables al importador no se haya llevado a cabo su importación, deberán ser desprendidos y destruidos.

El contribuyente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de importación prevista, deberá manifestar a la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos, o en su caso ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en la regla I.5.2.19., mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden.

Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad en los términos de la presente regla, no serán objeto de reposición.

LIEPS 19, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2., I.5.2.19.

Información de bienes producidos, enajenados o importados, por Entidad Federativa, a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.24.** Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a presentar la información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior por Entidad Federativa, deberán hacerlo mediante el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 8, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

En el caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el programa electrónico a que se refiere la presente regla, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A) de la Ley del IEPS.

LIEPS 2, 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Presentación de información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa realizadas por empresa comercializadora o distribuidora

- I.5.2.25.** Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, tratándose de productores o importadores de tabacos labrados que realicen la enajenación de dichos bienes a través de una comercializadora o distribuidora que sea parte relacionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere la citada fracción VI, cuando proporcionen en el Anexo 8 del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14., la información relativa a las ventas por entidad federativa realizadas por la empresa comercializadora o distribuidora.

LIEPS 19, LISR 179, RMF 2014 I.5.2.14.

Información de clientes y proveedores a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.26.** Para los efectos del artículo 19, fracción VIII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar la información trimestral o semestral, según corresponda, sobre sus clientes y proveedores a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información de precios de enajenación, valor, volumen y peso total de tabacos labrados y cantidad total de cigarros, a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.27.** Para los efectos del artículo 19, fracción IX de la Ley del IEPS, la información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y el volumen de enajenación que corresponda con su declaración de pago, así como el peso total de tabacos labrados enajenados, excepto para puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, o en su caso la cantidad total de cigarros enajenados, por marca y el precio al detallista base para el cálculo del impuesto, deberá presentarse a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 2, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información del control físico del volumen fabricado, producido o envasado a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.28.** Para los efectos del artículo 19, fracción X de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado, deberán informar trimestralmente en los meses de abril, julio, octubre del año que corresponda y enero del siguiente año, la lectura de los registros mensuales del trimestre inmediato anterior de cada uno de los equipos instalados y del conteo final efectuado en dicho periodo del volumen fabricado, producido o envasado, según se trate, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 9, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información sobre equipos para destilación o envasamiento a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.29.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en el mes de enero de cada año la información sobre las características de los equipos que utilizarán para la destilación o envasamiento de los bienes a que se refiere la citada fracción, deberán presentarla mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 3, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Reporte sobre procesos de producción, destilación o envasamiento a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.30.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar la información a que se refiere dicho precepto, deberán presentarla mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y sus Anexos 4 o 5, según corresponda, contenidos en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información de adquisición, incorporación o modificación de equipos a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.31.** Para los efectos del artículo 19, fracción XII, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes que adquieran o incorporen nuevos equipos de destilación o envasamiento, modifiquen los instalados o enajenen los reportados, deberán presentar la información a que se refiere el citado precepto, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 3, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información sobre precios de enajenación, a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.32.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar la información trimestral o semestral, según corresponda, sobre el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC

- I.5.2.33.** Para los efectos del artículo 19, fracción XIV de la Ley del IEPS, procederá la baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, cuando el contribuyente:

- I.** No se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la regla I.2.1.36.
- II.** Para los efectos en el RFC, se encuentre en el supuesto de "Domicilio no Localizado".
- III.** Disminuya en su totalidad las actividades económicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.
- IV.** Presente aviso de suspensión de actividades ante el RFC, en caso de ser persona física.
- V.** Presente alguno de los avisos de cancelación en el RFC, a que se refiere el artículo 29, fracciones XII a XVI del Reglamento del CFF.
- VI.** Realice cambio de domicilio fiscal o del establecimiento o lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A y no se dé aviso al RFC dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se dé dicho supuesto.

- VII. Efectúe el cierre de establecimiento y éste sea el lugar en el que se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.
- VIII. No cumpla con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia.
- IX. No haya informado el uso de los marbetes o precintos a que se refiere el artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, o bien se compruebe el uso incorrecto de los mismos en los términos de la regla I.5.3.1., fracción III.
- X. No se encuentre activo en el padrón de importadores.
- XI. No manifieste mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, la destrucción de los marbetes o precintos, o bien, que dicha manifestación no sea correcta.

Los contribuyentes que realicen el cambio de domicilio fiscal o apertura del lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas de las establecidas en el Anexo 1-A, deberán presentar ante el RFC el aviso correspondiente y actualizar dicha información en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se dé dicho supuesto, mediante la forma oficial RE-1 contenida en el Anexo 1, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

RCFF 29, LIEPS 19, RMF 2014 I.2.1.36., I.5.3.1.

Informe sobre folios de marbetes o precintos a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.34.** Para los efectos del artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas deberán presentar un informe de los números de folio de marbetes y precintos obtenidos, utilizados y destruidos durante el trimestre inmediato anterior, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 6, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Informe del número de litros producidos de conformidad con los aparatos de control volumétrico a través del programa "MULTI-IEPS"

- I.5.2.35.** Para los efectos del artículo 19, fracción XVI de la Ley del IEPS, los productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento, deberán presentar trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del año que corresponda y enero del siguiente año, la información a que se refiere el citado artículo, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y sus Anexos 4 ó 5, según corresponda, contenidos en la página de Internet del SAT en los términos de la regla I.5.2.14.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.14.

Información del IEPS a través de la declaración informativa múltiple

- I.5.2.36.** Para los efectos del artículo 19, fracción XVII de la Ley del IEPS, los contribuyentes cumplirán con la obligación de proporcionar información del IEPS a que se refiere dicho precepto, mediante la presentación de la Declaración Informativa Múltiple en los términos de la sección I.2.8.4.

LIEPS 19, RMF 2014 I.2.8.4.

Forma oficial para el registro de destrucción de envases

- I.5.2.37.** Para los efectos del artículo 17 del Reglamento de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán llevar un registro de destrucción de envases, a través de la forma oficial IEPS 8 "Registro de destrucción de envases", contenida en el Anexo 1.

RLIEPS 17

Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados

- I.5.2.38.** Los productores e importadores de tabacos labrados que durante el ejercicio de que se trate, lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el Anexo 11, asignarán una nueva clave, conforme a lo establecido en el Apartado "Claves de marcas de tabacos labrados" del Rubro B. "Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados" del citado Anexo 11, la cual deberá presentarse ante la ACNII de la AGJ, sita en Avenida Reforma Norte, número 37, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.

LIEPS 19

Informe del uso de marbetes y precintos adheridos

- I.5.2.39.** Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas que adhieran marbetes y/o precintos a los envases o recipientes que contengan las citadas bebidas, deberán proporcionar a la autoridad fiscal a través de la página de Internet del SAT en la opción Trámites / Trámites / Marbetes y precintos / Registro del uso de marbetes y/o precintos, la información y documentación relacionada con el uso adecuado de los mismos, incluyendo los que hayan sido destruidos o inutilizados, conforme a lo establecido en el FEM (Formato Electrónico de Marbetes), antes de que realicen la primera enajenación de los recipientes o envases a los cuales los hayan adherido, así como en la fecha de la destrucción o inutilización de los mismos.

El informe trimestral a que se refiere el artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, se continuará presentando de conformidad con la regla I.5.2.34., únicamente para los marbetes y precintos con año de emisión 2012 y anteriores.

LIEPS 19, RMF 2014 I.5.2.34.

Capítulo I.5.3. De las facultades de las autoridades**Requisitos para la obtención de marbetes y precintos**

- I.5.3.1.** Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos cuando el contribuyente:

- I. Se encuentre inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
- II. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá de solicitar a las autoridades fiscales la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla I.2.1.36.
- III. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento a la fecha de su solicitud.
- IV. Haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente regla, no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

CFF 86-A, LIEPS 19, 26, 108, 109, 110, 113, RMF 2014 I.2.1.36.

Obligaciones de contribuyentes que celebren contratos con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas**I.5.3.2.**

Para los efectos del artículo 26 de la Ley del IEPS y de la regla I.5.3.1., los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, conjuntamente con la solicitud de marbetes o precintos, escrito libre en el que se manifieste que se encuentran en el supuesto a que se refiere la presente regla, acompañando, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

- I. Copia de la constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas con la clave en el RFC del fabricante, productor o envasador, según sea el caso.
- II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
- III. Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- IV. Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Cuando se dé la terminación anticipada del contrato o convenio a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán informar de este hecho a las autoridades fiscales, mediante escrito libre que se presentará ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se dé tal supuesto.

Al término de la vigencia del contrato o convenio o de la terminación anticipada del mismo, los contribuyentes deberán presentar dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se dé tal supuesto, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, un escrito libre en el que señalarán los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.

LIEPS 26, LPI 175, RMF 2014 I.5.3.1.

Formato para pago de derechos por prestadores de servicios náuticos recreativos**I.7.10.**

Para los efectos del artículo 198 de la LFD, los prestadores de servicios náutico-recreativos sujetos al pago del derecho deberán entregar, ante las direcciones de las áreas naturales protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde presten el servicio, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., que deberá ser canjeado por las formas valoradas expedidas por dicha Secretaría, previo al uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

LFD 198, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Información que se acompaña al pago del derecho sobre minería**I.7.18.**

Para los efectos del artículo 262 de la LFD, los contribuyentes acompañarán al pago del derecho sobre minería, copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., del derecho de vigilancia a que se refiere el artículo 27 de la citada Ley.

LFD 27, 262, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Información de operaciones en el espacio aéreo mexicano

- I.7.21.** Para los efectos del artículo 291, fracción I de la LFD, el archivo electrónico que contenga la información de las operaciones realizadas que se presentará conjuntamente con el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., deberá contener: fecha, hora de salida o llegada; número de vuelo, ruta, modelo y envergadura de la aeronave; distancia ortodrómica recorrida o en su caso, la distancia ortodrómica de sobrevuelos internacionales; cuota e importe total a pagar. Tratándose de operaciones no regulares y de aviación general adicionalmente señalarán la matrícula, no siendo necesario el número de vuelo.

LFD 291, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Comprobantes fiscales de pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano

- I.7.25.** Para los efectos de los artículos 289, fracciones II y III y 291, fracción II, quinto párrafo de la LFD y con la finalidad de facilitar el pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a los contribuyentes que no tengan celebrado contrato de suministro de combustible, Aeropuertos y Servicios Auxiliares o, en su caso, el concesionario autorizado, en lugar de exigir la presentación del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., cada vez que suministren combustible, podrán expedir un comprobante fiscal que reúna los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales para que su importe sea deducible del ISR. En dicho comprobante se señalará el derecho que se cobra y su importe, y los contribuyentes quedarán liberados de presentar el recibo bancario mencionado.

Cuando Aeropuertos y Servicios Auxiliares o, en su caso, el concesionario autorizado, opten por la facilidad a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar el pago de derechos ante la TESOFE el mismo día en que concentren los recursos en dicha Dependencia de conformidad con la regla I.2.8.7.1., junto con el pago se deberá acompañar un desglose que contenga el número de folios de los comprobantes fiscales relacionados con el pago mensual de que se trate, para lo cual llevarán una serie por separado de estos comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

LFD 289, 291 RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Opción para cumplir con la obligación de la presentación de declaraciones, cuando el pago de derechos se realice vía Internet

- I.7.29.** Para los efectos de los artículos 3, cuarto párrafo y 291 de la LFD, los contribuyentes no tendrán la obligación de presentar copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2., ante la Dependencia encargada de la prestación de los servicios o de la administración de los bienes del dominio público de la Federación, cuando el pago de derechos sea realizado vía Internet, de conformidad con la regla I.2.8.7.1., salvo que la Dependencia solicite el recibo bancario correspondiente.

LFD 3, 291, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Cumplimiento del anexo libre respecto de los aprovechamientos

- I.7.30.**

LFD 226, RMF 2014 I.2.8.1.11.

Lugar y forma oficial para el pago de derechos por importaciones

- I.7.35.** El pago de los derechos que se causen en relación con operaciones de importación de bienes o mercancías deberá efectuarse en la aduana, utilizando para ello el pedimento de importación de los bienes o mercancías de que se trate, excepto tratándose de los derechos de almacenaje a que se refiere el artículo 42 de la LFD, casos en los cuales se deberá de efectuar el pago correspondiente conforme al procedimiento previsto en las reglas I.2.8.7.1. y I.2.8.7.2.

LFD 42, RMF 2014 I.2.8.7.1., I.2.8.7.2.

Declaraciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios

- I.9.8.** Para los efectos del artículo 7, fracción VII, segundo párrafo de la LIF, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán presentar las declaraciones y pagos que les correspondan de conformidad a lo previsto en el Título I, Capítulo XIII, Sección Segunda y Título II, Capítulos VIII, IX y XIV de la LFD en vigor y al artículo 10 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2014, así como a los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica vigente, que son administrados por la Comisión Nacional del Agua, siguiendo el procedimiento a que se refieren las reglas I.2.8.1.10., I.2.8.1.11. y I.2.8.8.1., así como la ficha de trámite 93/CFF “Presentación de declaraciones y pago de derechos” contenida en el Anexo 1-A, ante la Comisión Nacional del Agua.

LIF 7, 10, RMF 2014 I.2.8.1.10., I.2.8.1.11., I.2.8.8.1.

Acreditamiento del IEPS bajo el concepto de “Crédito IEPS Diesel sector primario”

- I.9.9.** Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción II, numeral 2, último párrafo de la LIF, las personas que tengan derecho al acreditamiento a que se refiere dicha disposición, utilizarán para tales efectos el concepto denominado “Crédito IEPS Diesel sector primario”, conforme a lo previsto en las disposiciones del capítulo I.2.10. y las secciones I.2.8.5. y I.2.8.6., según sea el caso.

LIF 16, RMF 2014, I.2.8.5., I.2.8.6., I.2.10.

Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

- I.10.1.9.**

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto, Décimo Sexto B, RMF 2014 I.10.1.17., I.2.1.36.

Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT

- I.10.1.17.** Para los efectos de la regla I.10.1.9., para continuar como centros de destrucción autorizados, los contribuyentes deberán presentar, en el mes de enero de cada año, escrito libre conforme a la ficha de trámite 3/DEC-1 denominada “Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT” contenida en el Anexo 1-A, mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los supuestos establecidos en la regla I.10.1.9., anexando el documento vigente que contenga la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla I.2.1.36., así como anexar la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En caso de que la autorización no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso e información a que se refiere la presente regla, el contribuyente no podrá obtener de nueva cuenta autorización en los doce meses siguientes a aquél en que se hubiese efectuado la revocación. Lo señalado en este párrafo no resultará aplicable cuando se demuestre que dicho incumplimiento se debió a causas no atribuibles al contribuyente.

DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2014 I.10.1.9., I.2.1.36.

Causas de revocación de la autorización para operar como centro de destrucción autorizado

- I.10.1.18.**

VII. Cuando se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o en el capital en otros centros de destrucción autorizados o revocados, o en su caso existiera vinculación entre ellos. Para los efectos de esta fracción, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.

.....

- XI. No presente la documentación que acredite que se realizó un cambio de denominación o razón social, nombre comercial, clave en el RFC, domicilio fiscal, teléfonos o cualquier otro dato que hubiere sido considerado para otorgar la autorización, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se haya efectuado el cambio o movimiento.
- XII. Se dé de alta un establecimiento o se realice el cambio de domicilio fiscal que tiene registrado en la autorización para prestar el servicio como centro de destrucción, señalando como domicilio del establecimiento o del cambio, el domicilio de algún centro de destrucción cuya autorización haya sido revocada dentro de los veinticuatro meses anteriores a la apertura del establecimiento o cambio de domicilio que se solicite.
- XIII. Se detecte o presuma que los socios o asociados de un centro de destrucción cuya autorización ha sido revocada, constituyan una nueva persona moral para solicitar la autorización para ser considerado como centro de destrucción autorizado, apoyándose en la infraestructura y recursos del centro de destrucción cuya autorización fue revocada.

Segundo párrafo (Se deroga)

El centro de destrucción autorizado al que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los doce meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada. Lo señalado en este párrafo no resultará aplicable cuando se demuestre que dicho incumplimiento se debió a causas no atribuibles al contribuyente.

LA 68, DECRETO DOF 30/10/2003 Décimo Quinto y Décimo Sexto B, RMF 2014 I.10.1.9., I.10.1.12., I.10.1.16., I.10.1.17.

Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como centros de destrucción

I.10.1.19.

- I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ o la AGGC, según corresponda, emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al centro de destrucción autorizado, de que se trate, requiriéndole para que en un plazo de veinte días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

CFF 130, DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2014 I.10.1.9., I.10.1.18

Capítulo I.10.5. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014

Devolución del IVA para los contribuyentes con domicilio fiscal o establecimientos en los municipios del Estado de Baja California Sur afectados por el huracán "Odile"

I.10.5.1.

Para los efectos de los artículos SÉPTIMO, último párrafo y NOVENO del Decreto a que se refiere este Capítulo se estará a lo siguiente:

- I. El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días hábiles, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, así como la totalidad de sus agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur, y aquéllos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en las reglas I.2.3.5. y I.2.3.6., respecto de empresas certificadas, siempre que:
 - a) La solicitud se hubiese presentado antes del 19 de septiembre de 2014, cumpliendo los requisitos procedentes y sin importar el mes por el cual se solicite la devolución.
 - b) El contribuyente solicitante no se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo SÉPTIMO, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo.
- II. El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días hábiles, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas y que tengan alguna de sus agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur, siempre que:

- a) La solicitud se hubiese presentado antes del 19 de septiembre de 2014, cumpliendo los requisitos procedentes y sin importar el mes por el cual se solicite la devolución.
- b) El contribuyente solicitante no se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo SÉPTIMO, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo.
- c) El contribuyente solicitante presente, antes del 1 de noviembre de 2014, ante la ALAF o la AGGC según corresponda, escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las condiciones previstas para aplicar la facilidad señalada en el artículo SEPTIMO del Decreto a que se refiere este Capítulo, acompañando al mismo el papel de trabajo en el que se cuantifique y distinga el valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios a que se refiere el citado Decreto.

Lo dispuesto en esta fracción también es aplicable a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas y tengan alguna de sus agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento fuera de los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

DECRETO DOF 19/09/2014 Séptimo y Noveno, RMF 2014 I.2.3.5., I.2.3.6.

Devolución del IVA por gastos e inversiones en el reacondicionamiento, reparación, restauración o reconstrucción en los municipios del Estado de Baja California Sur afectados por el huracán "Odile"

I.10.5.2. Para los efectos de los artículos DÉCIMO CUARTO del Decreto a que se refiere este Capítulo, el SAT resolverá las solicitudes de devolución del IVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Se trate de saldos a favor de periodos de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2014, que se declaren y soliciten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- II. Que el IVA acreditable derive en más del 50% en el periodo solicitado, de gastos e inversiones relacionadas con el reacondicionamiento, reparación, restauración y/o reconstrucción o adquisición de bienes de activo fijo dañados o perdidos a consecuencia del huracán "Odile".

Para estos efectos, se deberán cumplir con los requisitos previstos en la regla I.4.1.9., sin considerar el monto a que se refiere la fracción II de la citada regla, y no tener solicitudes por las que se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de saldos a favor. Adicionalmente, se deberá acompañar al trámite respectivo papel de trabajo en el que se cuantifique e identifiquen los gastos e inversiones que acrediten el porcentaje señalado en la solicitud, relacionándose con los comprobantes fiscales respectivos.

DECRETO DOF 19/09/2014 Décimo Cuarto, RMF 2014 I.4.1.9.

Autorización para realizar erogaciones en efectivo para los contribuyentes con domicilio fiscal o establecimientos en los municipios del Estado de Baja California Sur afectados por el huracán "Odile"

I.10.5.3. Para los efectos de los artículos DÉCIMO CUARTO del Decreto a que se refiere este Capítulo y 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, se libera temporalmente de la obligación de pagar las erogaciones con transferencia electrónica de fondos, cheques nominativos, tarjetas de crédito, de débito, de servicios, o a través de los monederos electrónicos, a los contribuyentes que cumplan los siguientes supuestos:

- I. Tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur.
- II. Las erogaciones se realicen en los municipios señalados en la fracción anterior.

- III. Las erogaciones que se realicen sean para la adquisición de bienes o la contratación de servicios necesarios para la rehabilitación de la actividad comercial o de servicios que proporciona el contribuyente, entre otros, para la adquisición de productos relacionados con la alimentación o la salud, la contratación de servicios de limpieza, desmonte, rehabilitación de energía eléctrica, pintura, cristalería, cancelería, retiro de escombros, basura, fumigación en instalaciones, tratamientos de cloración y, en general, la adquisición de materiales, herramientas, dispositivos y cualquier otro bien, para la rehabilitación de la actividad comercial o prestación de servicios del contribuyente de que se trate.
- IV. Las erogaciones no excedan de 100 mil pesos por operación.
- V. Las erogaciones se realicen durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre de 2014.
- VI. Las erogaciones se registren en la contabilidad del contribuyente y se exprese en el comprobante fiscal respectivo que las erogaciones se realizaron en efectivo.

LISR 27, DECRETO DOF 19/09/2014 Décimo Cuarto

Expedición de CFDI y registros en mis cuentas, facilidad para los contribuyentes con domicilio fiscal o establecimientos en los municipios del Estado de Baja California Sur afectados por el huracán "Odile"

- I.10.5.4.** Para los efectos de los artículos DÉCIMO CUARTO del Decreto a que se refiere este Capítulo; 28, fracción III, 29 y 29-A del CFF, 34 y 39 del Reglamento del CFF; 99, fracción III y 112, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur, podrán expedir los comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen dentro de dichos municipios, o registrar en herramienta electrónica "Mis Cuentas" sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones antes mencionados, realizados durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 3 de octubre de 2014, a más tardar el 31 de octubre de 2014.

CFF 28, 29, 29-A, RCFF 34, 39, LISR 99, 112, DECRETO DOF 19/09/2014 Décimo Cuarto

Título II.1. Disposiciones generales

(Se deroga)

Requisitos de los trámites

- II.1.1.** **(Se deroga)**

Lugar y forma para presentar documentación

- II.1.2.** **(Se deroga)**

Protección de datos personales

- II.1.3.** **(Se deroga)**

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- II.1.4.** **(Se deroga)**

Título II.2. Código Fiscal de la Federación

(Se deroga)

Capítulo II.2.1. Disposiciones generales

(Se deroga)

Enajenación de vehículos importados en franquicia

- II.2.1.1.** **(Se deroga)**

Cobro de créditos fiscales determinados por autoridades federales

- II.2.1.2.** **(Se deroga)**

Cobro de créditos fiscales impugnados

- II.2.1.3.** **(Se deroga)**

Constancia de residencia fiscal**II.2.1.4. (Se deroga)****Requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior****II.2.1.5. (Se deroga)****Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital****II.2.1.6. (Se deroga)****Documentación en copia simple****II.2.1.7. (Se deroga)****Documentos emitidos en el extranjero para representación de particulares, autoridades nacionales y extranjeras, y organismos internacionales****II.2.1.8. (Se deroga)****Comprobación de fondos en el caso de cheque devuelto en pago de contribuciones****II.2.1.9. (Se deroga)****Aviso para eximir de responsabilidad solidaria****II.2.1.10. (Se deroga)****Procedimiento que deben observar los donatarios y las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la autorización para recibir donativos deducibles, a fin de comprobar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales****II.2.1.11. (Se deroga)****Convenio para el pago de créditos adeudados****II.2.1.12. (Se deroga)****Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales****II.2.1.13. (Se deroga)****Fusión o escisión de sociedades que forme parte de una reestructuración corporativa****II.2.1.14. (Se deroga)****Representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales****II.2.1.15. (Se deroga)****Capítulo II.2.2. Devoluciones y compensaciones****(Se deroga)****Devolución de saldos a favor del IVA****II.2.2.1. (Se deroga)****Transferencias electrónicas****II.2.2.2. (Se deroga)****Procedimiento para consultar el trámite de devolución por Internet****II.2.2.3. (Se deroga)****Devolución o compensación del IVA por una institución fiduciaria****II.2.2.4. (Se deroga)****Formato de solicitud de devolución****II.2.2.5. (Se deroga)****Aviso de compensación****II.2.2.6. (Se deroga)**

Capítulo II.2.3. De la inscripción en el RFC**(Se deroga)****Inscripción en el RFC****II.2.3.1. (Se deroga)****Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC****II.2.3.2. (Se deroga)****Procedimiento para la presentación del aviso cuando el contribuyente no proporcionó su clave en el RFC****II.2.3.3. (Se deroga)****Inscripción de personas físicas y morales que pueden realizarse a través de fedatario público****II.2.3.4. (Se deroga)****Verificación de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios de entidades financieras y SOCAP'S****II.2.3.5. (Se deroga)****Capítulo II.2.4. De los avisos al RFC****(Se deroga)****Vigencia del sistema de inscripción y avisos al RFC a través del fedatario público por medios remotos****II.2.4.1. (Se deroga)****Presentación de avisos en el RFC****II.2.4.2. (Se deroga)****Actividad que deberán seleccionar los contribuyentes vendedores de gasolina y diesel****II.2.4.3. (Se deroga)****Capítulo II.2.5. De los comprobantes fiscales digitales a través de Internet o factura electrónica****(Se deroga)****Sección II.2.5.1. Disposiciones generales****(Se deroga)****Generación del CFDI****II.2.5.1.1. (Se deroga)****De la generación del CSD****II.2.5.1.2. (Se deroga)****Requisitos de las representaciones impresas del CFDI****II.2.5.1.3. (Se deroga)****Servicios de validación del CFDI****II.2.5.1.4. (Se deroga)****Sección II.2.5.2. De los proveedores de servicios de expedición de comprobante fiscal digital por Internet****(Se deroga)****Requisitos para ser PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios****II.2.5.2.1. (Se deroga)****Sección II.2.5.3. De los prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto****(Se deroga)**

Obligaciones de los PSGCFDISP**II.2.5.3.1. (Se deroga)****Generación de CESD por PSGCFDISP****II.2.5.3.2. (Se deroga)****Requisitos de las representaciones impresas de CFDI del Sistema Producto generados por PSGCFDISP****II.2.5.3.3. (Se deroga)****Capítulo II.2.6. Declaraciones, avisos y pagos****(Se deroga)****Sección II.2.6.1. Disposiciones generales****(Se deroga)****Declaraciones y avisos para el pago de derechos****II.2.6.1.1. (Se deroga)****Declaraciones de contribuciones de mejoras, pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de agua****II.2.6.1.2. (Se deroga)****Declaración de productos y aprovechamientos****II.2.6.1.3. (Se deroga)****Impresión de formas oficiales****II.2.6.1.4. (Se deroga)****Sección II.2.6.2. Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales****Procedimiento para la presentación vía Internet de las declaraciones anuales de contribuciones federales****II.2.6.2.1. (Se deroga)****Presentación de declaraciones anuales complementarias vía Internet****II.2.6.2.2. (Se deroga)****Sección II.2.6.3. Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas****(Se deroga)****Presentación de declaraciones anuales de personas físicas vía Internet y realización de pago por ventanilla bancaria****II.2.6.3.1. (Se deroga)****Formas oficiales para presentar declaraciones de personas físicas****II.2.6.3.2. (Se deroga)****Medios electrónicos (FIEL y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa****II.2.6.3.3. (Se deroga)****RFC y CURP en declaración anual****II.2.6.3.4. (Se deroga)****Sección II.2.6.4. Declaración Informativa Múltiple vía Internet y por medios magnéticos****(Se deroga)****Medios para presentar la declaración informativa múltiple****II.2.6.4.1. (Se deroga)****Presentación de la declaración informativa****II.2.6.4.2. (Se deroga)**

Declaración informativa de clientes y proveedores**II.2.6.4.3. (Se deroga)****Declaraciones complementarias de la Declaración Informativa Múltiple****II.2.6.4.4. (Se deroga)****Clave en el RFC y CURP en declaración informativa y Contraseña en la Declaración Informativa Múltiple****II.2.6.4.5. (Se deroga)****Sección II.2.6.5. Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales****(Se deroga)****Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de impuestos mediante transferencia electrónica de fondos****II.2.6.5.1. (Se deroga)****Procedimiento para presentar el informe de las razones por las que no se realiza pago de impuestos****II.2.6.5.2. (Se deroga)****Procedimiento en el caso de que el pago de impuestos por línea de captura se realice fuera del plazo****II.2.6.5.3. (Se deroga)****Procedimiento en caso de pago de impuestos por modificación de obligaciones****II.2.6.5.4. (Se deroga)****Declaración de personas físicas del ejercicio 2013****II.2.6.5.5. (Se deroga)****Sección II.2.6.6. Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos****(Se deroga)****Procedimiento para efectuar la presentación de declaraciones complementarias vía Internet****II.2.6.6.1. (Se deroga)****Procedimiento para presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales y definitivos de personas físicas y declaraciones complementarias por errores de personas físicas****II.2.6.6.2. (Se deroga)****Procedimiento para presentar declaraciones complementarias por omisión de obligaciones de personas físicas****II.2.6.6.3. (Se deroga)****Procedimiento para la presentación de declaraciones complementarias para modificar declaraciones con errores****II.2.6.6.4. (Se deroga)****Procedimiento para la presentación de declaraciones complementarias por omisión de obligaciones fiscales****II.2.6.6.5. (Se deroga)****Procedimiento para efectuar la presentación de Declaraciones Complementarias Esquema Anterior****II.2.6.6.6. (Se deroga)****Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio de personas físicas****II.2.6.6.7. (Se deroga)**

**Sección II.2.6.7. Del pago de derechos, productos y aprovechamientos
vía Internet y ventanilla bancaria**

(Se deroga)

Procedimiento para el pago de DPA's vía Internet

II.2.6.7.1. (Se deroga)

Procedimiento para realizar el pago de DPA's en ventanilla bancaria

II.2.6.7.2. (Se deroga)

Variación de pago de DPA's que se realicen en forma subsecuente

II.2.6.7.3. (Se deroga)

Pago del IVA en DPA's

II.2.6.7.4. (Se deroga).

Sección II.2.6.8. Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado

(Se deroga)

Procedimiento para el pago de DPA con línea de captura vía Internet

II.2.6.8.1. (Se deroga)

Procedimiento para el pago de DPA's con línea de captura en ventanilla bancaria

II.2.6.8.2. (Se deroga)

Procedimiento en el caso de que el pago del DPA por línea de captura se realice fuera del plazo

II.2.6.8.3. (Se deroga)

**Sección II.2.6.9. Declaración Informativa de Empresas Manufactureras,
Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)**

(Se deroga)

Información de las operaciones realizadas a través de empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue

II.2.6.9.1. (Se deroga)

Presentación de la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación

II.2.6.9.2. (Se deroga)

Presentación de la DIEMSE

II.2.6.9.3. (Se deroga)

Cálculo para determinar los activos utilizados en la operación de maquila

II.2.6.9.4. (Se deroga)

Capítulo II.2.8. De las facultades de las autoridades fiscales

(Se deroga)

Actualización del domicilio fiscal por autoridad

II.2.8.1. (Se deroga)

Corrección de situación fiscal a través del pago a plazos

II.2.8.2. (Se deroga)

Huso horario aplicable para efectos del Buzón Tributario

II.2.8.3. (Se deroga)

Consultas en materia de precios de transferencia

II.2.8.4. (Se deroga)

Medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o del acuse de recibo de la notificación electrónica

II.2.8.5. (Se deroga)

Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

II.2.8.6. (Se deroga)

Opción para recibir notificación electrónica de documentos digitales

II.2.8.7. (Se deroga)

Información de seguimiento a revisiones

II.2.8.8. (Se deroga)

Solicitud para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

II.2.8.9. (Se deroga)

Notificación electrónica a través del Buzón Tributario

II.2.8.11. (Se deroga)

Capítulo II.2.9. Dictamen de contador público

(Se deroga)

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones

II.2.9.1. (Se deroga)

Información relativa a la vigencia de la certificación de los contadores públicos

II.2.9.2. (Se deroga)

Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica

II.2.9.3. (Se deroga)

Presentación del dictamen utilizando el programa SIPRED 2013

II.2.9.4. (Se deroga)

Información relativa al dictamen de estados financieros

II.2.9.5. (Se deroga)

Requisitos que debe cumplir el CPR para la presentación del dictamen del ejercicio 2013

II.2.9.6. (Se deroga)

Inscripción en el sistema de contadores públicos registrados para dictaminar estados financieros

II.2.9.7. (Se deroga)

Inscripción y actualización de información de las federaciones de colegios de contadores públicos y organismos no federados

II.2.9.8. (Se deroga)

Presentación de dictámenes 2013

II.2.9.9. (Se deroga)

Renovación del registro de Contador Público

II.2.9.10. (Se deroga)

Capítulo II.2.10. Pago a plazos**(Se deroga)****Solicitud para pago a plazos****II.2.10.1. (Se deroga)****Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido****II.2.10.2. (Se deroga)****Solicitud para dejar sin efecto una autorización de pago a plazos****II.2.10.3. (Se deroga)****Garantía de créditos fiscales mediante embargo administrativo, prenda e hipoteca****II.2.10.4. (Se deroga)****Opción del contribuyente de solicitar el monto a corregir para los efectos de presentar su solicitud formal, en los términos del artículo 66, tercer párrafo del CFF****II.2.10.5. (Se deroga)****Capítulo II.2.11. De las notificaciones y la garantía del interés fiscal****(Se deroga)****Solicitud de instituciones de crédito o casas de bolsa, para operar cuentas de garantía del interés fiscal****II.2.11.1. (Se deroga)****Formato de pago para afianzadoras****II.2.11.2. (Se deroga)****Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito****II.2.11.3. (Se deroga)****Formalidades para garantizar créditos fiscales mediante cuenta de garantía del interés fiscal****II.2.11.4. (Se deroga)****Formalidades para la emisión de cartas de crédito****II.2.11.5. (Se deroga)****Capítulo II.2.12. Del procedimiento administrativo de ejecución****(Se deroga)****Recepción y aceptación de posturas****II.2.12.1. (Se deroga)****Entero del saldo de la cantidad ofrecida en la postura o de la que resultó de las mejoras****II.2.12.2. (Se deroga)****Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor****II.2.12.3. (Se deroga)****Subasta de bienes embargados vía Internet****II.2.12.4. (Se deroga)****Requisitos que deben cumplir los interesados en participar en remates por medios electrónicos****II.2.12.5. (Se deroga)****Entrega del bien rematado****II.2.12.6. (Se deroga)**

- Reintegro del depósito en garantía**
- II.2.12.7. (Se deroga)**
Incumplimiento del postor
- II.2.12.8. (Se deroga)**
Requisitos de la solicitud de pago para efectos del artículo 188-Bis del CFF
- II.2.12.10. (Se deroga)**
- Capítulo II.2.13. De las infracciones y delitos fiscales**
(Se deroga)
- Solicitud de condonación de multas**
- II.2.13.1. (Se deroga)**
Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación
- II.2.13.2. (Se deroga)**
Condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación
- II.2.13.3. (Se deroga)**
Condonación de multas que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas
- II.2.13.4. (Se deroga)**
Solicitud de pago a plazos de las multas condonadas
- II.2.13.5. (Se deroga)**
Infracción por no atender el requerimiento para proporcionar el archivo electrónico del CFDI
- II.2.13.6. (Se deroga)**
- Título II.3. Impuesto sobre la renta**
(Se deroga)
- Capítulo II.3.1. Disposiciones generales**
(Se deroga)
- Constancia de percepciones y retenciones de ingresos por dividendos de acciones extranjeras**
- II.3.1.1. (Se deroga)**
Autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación
- II.3.1.2. (Se deroga)**
- Capítulo II.3.2. De las deducciones**
(Se deroga)
- Sección II.3.2.1. De las deducciones en general**
(Se deroga)
- Autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor**
- II.3.2.1.1. (Se deroga)**
Autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casa habitación y comedores
- II.3.2.1.2. (Se deroga)**
- Capítulo II.3.3. De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Uniones de Crédito**
(Se deroga)
- Autoridad competente ante la que se tramita la constancia de reciprocidad con Estados en materia de ISR**
- II.3.3.1. (Se deroga)**

- Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información**
- II.3.3.2. (Se deroga)
- Identificación del perceptor de los intereses por parte de las Administradoras de Fondos para el Retiro**
- II.3.3.3. (Se deroga)
- Registro de depósitos en efectivo**
- II.3.3.4. (Se deroga)
- Capítulo II.3.4. Del régimen opcional para grupos de sociedades**
- (Se deroga)
- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades**
- II.3.4.1. (Se deroga)
- Documentación que debe adjuntarse al aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades**
- II.3.4.2. (Se deroga)
- Documentación que debe adjuntarse al aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades**
- II.3.4.3. (Se deroga)
- Constancia del impuesto correspondiente a dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada**
- II.3.4.4. (Se deroga)
- Capítulo II.3.5. De las obligaciones de las personas morales**
- (Se deroga)
- Claves utilizadas en los comprobantes fiscales de pagos a extranjeros**
- II.3.5.1. (Se deroga)
- Plazo para presentar información de partes relacionadas**
- II.3.5.2. (Se deroga)
- Facilidad para no presentar información de operaciones con partes relacionadas para las transacciones que se indican**
- II.3.5.3. (Se deroga)
- Declaración informativa de fideicomisos empresariales**
- II.3.5.4. (Se deroga)
- Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo**
- II.3.5.5. (Se deroga)
- Capítulo II.3.6. De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado**
- (Se deroga)
- Opción para expedir constancias de retenciones por salarios**
- II.3.6.1. (Se deroga)
- Procedimiento y requisitos para la presentación de la constancia de sueldos pagados**
- II.3.6.2. (Se deroga)
- Procedimiento para el pago provisional del ISR por salarios pagados por sujetos no obligados a retener y por ingresos provenientes del extranjero**
- II.3.6.3. (Se deroga)

Capítulo II.3.7. De los ingresos por enajenación de bienes**(Se deroga)****Procedimiento para cumplir la obligación de los fedatarios públicos de pagar el ISR y el IVA****II.3.7.1. (Se deroga)****Autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos****II.3.7.2. (Se deroga)****Autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico****II.3.7.3. (Se deroga)****Capítulo II.3.8. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional****(Se deroga)****Requisitos de la información para la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito****II.3.8.1. (Se deroga)****Autoridad competente para presentar la solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios****II.3.8.2. (Se deroga)****Autoridad competente para la presentación de la solicitud de inscripción al RFC como retenedor por actividades artísticas distintas de espectáculos públicos o privados****II.3.8.3. (Se deroga)****Documentación necesaria para acreditar la calidad de banco extranjero y entidad de financiamiento****II.3.8.4. (Se deroga)****Documentación necesaria para acreditar la calidad de entidad de financiamiento como banco de inversión****II.3.8.5. (Se deroga)****Documentación necesaria para acreditar la calidad de fondo de pensiones y jubilaciones del extranjero y fondo de inversión o persona moral en los que participan dichos fondos****II.3.8.6. (Se deroga)****Proporción exenta en la participación de fondos de pensiones y jubilaciones****II.3.8.7. (Se deroga)****Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto****II.3.8.8. (Se deroga)****Aviso de designación de representante en el país, presentado por instituciones que componen el sistema financiero y ciertos fondos de pensiones y jubilaciones****II.3.8.9. (Se deroga)****Plazo de presentación del dictamen en reestructuraciones****II.3.8.10. (Se deroga)****Capítulo II.3.9. De los regímenes fiscales preferentes****(Se deroga)****Requisitos para que las figuras jurídicas del extranjero obtengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan****II.3.9.1. (Se deroga)**

- Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes**
- II.3.9.2.** (Se deroga)
- Declaración informativa sobre sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes**
- II.3.9.3.** (Se deroga)
- Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes**
- II.3.9.4.** (Se deroga)
- Título II.4. Impuesto al valor agregado**
(Se deroga)
- Capítulo II.4.1. Disposiciones generales**
(Se deroga)
- Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico**
- II.4.1.1.** (Se deroga)
- Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales**
- II.4.1.2.** (Se deroga)
- Capítulo II.4.2. De la prestación de servicios**
(Se deroga)
- Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA**
- II.4.2.1.** (Se deroga)
- Capítulo II.4.3. De la importación de bienes y servicios**
(Se deroga)
- Requisitos para la procedencia del no pago del IVA en importación de vehículos**
- II.4.3.1.** (Se deroga)
- Capítulo II.4.4. De la exportación de bienes o servicios**
(Se deroga)
- Concesión para la administración de devoluciones del IVA a turistas**
- II.4.4.1.** (Se deroga)
- Título de concesión para devolución del IVA a extranjeros, condiciones y modalidades del servicio**
- II.4.4.2.** (Se deroga)
- Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros**
- II.4.4.3.** (Se deroga)
- Capítulo II.4.5. De las obligaciones de los contribuyentes**
(Se deroga)
- Declaración informativa del IVA**
- II.4.5.1.** (Se deroga)
- Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato y medio de presentación**
- II.4.5.2.** (Se deroga)
- Título II.5. Impuesto especial sobre producción y servicios**
(Se deroga)
- Capítulo II.5.1. Disposiciones generales**
(Se deroga)
- Información de entidades federativas sobre recaudación del IEPS por la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional**
- II.5.1.1.** (Se deroga)
- Lugar y forma para el pago del IEPS por la venta final al público en general de gasolinas y diesel en territorio nacional**
- II.5.1.2.** (Se deroga)
- Declaración de pago del IEPS en dos o más entidades federativas**
- II.5.1.3.** (Se deroga)

Capítulo II.5.2. De las obligaciones de los contribuyentes**(Se deroga)****Obligaciones que se deben cumplir a través del programa “Declaración Informativa Múltiple del IEPS” “MULTI-IEPS”**

- II.5.2.1. (Se deroga)**
Declaración informativa del IEPS trasladado, a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.2. (Se deroga)**
Registro de la lista de precios de venta de cigarros a cargo de productores e importadores, a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.3. (Se deroga)**
Características de seguridad de los marbetes y precintos
- II.5.2.4. (Se deroga)**
Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas
- II.5.2.5. (Se deroga)**
Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos
- II.5.2.6. (Se deroga)**
Representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos
- II.5.2.7. (Se deroga)**
Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes
- II.5.2.8. (Se deroga)**
Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos
- II.5.2.9. (Se deroga)**
Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas
- II.5.2.10. (Se deroga)**
Información de bienes producidos, enajenados o importados, por Entidad Federativa, a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.11. (Se deroga)**
Presentación de información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa realizadas por empresa comercializadora o distribuidora
- II.5.2.12. (Se deroga)**
Información de clientes y proveedores a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.13. (Se deroga)**
Información de precios de enajenación, valor, volumen y peso total de tabacos labrados y cantidad total de cigarros, a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.14. (Se deroga)**
Información del control físico del volumen fabricado, producido o envasado a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.15. (Se deroga)**
Información sobre equipos para destilación o envasamiento a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.16. (Se deroga)**
Reporte sobre procesos de producción, destilación o envasamiento a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.17. (Se deroga)**
Información de adquisición, incorporación o modificación de equipos a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.18. (Se deroga)**

- Información sobre precios de enajenación, a través del programa “MULTI-IEPS”**
- II.5.2.19. (Se deroga)**
Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC
- II.5.2.20. (Se deroga)**
Informe sobre folios de marbetes o precintos a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.21. (Se deroga)**
Informe del número de litros producidos de conformidad con los aparatos de control volumétrico a través del programa “MULTI-IEPS”
- II.5.2.22. (Se deroga)**
Información del IEPS, a través de la declaración informativa múltiple
- II.5.2.23. (Se deroga)**
Forma oficial para el registro de destrucción de envases
- II.5.2.24. (Se deroga)**
Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados
- II.5.2.25. (Se deroga)**
Informe del uso de marbetes y precintos adheridos
- II.5.2.26. (Se deroga)**

Capítulo II.5.3. De las facultades de las autoridades

(Se deroga)

- Requisitos para la obtención de marbetes y precintos**
- II.5.3.1. (Se deroga)**
Obligaciones de contribuyentes que celebren contratos con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas
- II.5.3.2. (Se deroga)**

Título II.10. De los Decretos

(Se deroga)”

- SEGUNDO.** Se reforman los Anexos 1, 1-A, 3, 11, 14, 15, 17 y 23 de la RMF para 2014.
- TERCERO.** Se aclara el contenido de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF, publicada en el DOF el 19 de agosto de 2014, para quedar como sigue:
En la Primera Sección, página 6, la segunda y tercera líneas del intrínquilis dicen:
se **adicionan** las reglas I.2.8.9. y I.3.5.20., séptimo y octavo párrafos.....
deben decir:
se **adicionan** las reglas I.2.8.9. y II.3.3.2., séptimo y octavo párrafos.....
En la Primera Sección, página 8, cuarta línea, dice:
I.3.5.20.
Debe decir:
II.3.3.2.
En la Primera Sección, página 9, artículo Segundo Transitorio, primera línea, dice:
Segundo. Para los efectos de la regla I.3.5.20., séptimo y octavo.....
Debe decir:
Segundo. Para los efectos de la regla II.3.3.2., séptimo y octavo.....
- CUARTO.** Lo dispuesto en la regla I.3.12.6., resulta aplicable a las adquisiciones de combustible realizadas a partir del 1 de enero de 2014.
- QUINTO.** Se aclara el intrínquilis de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014, para quedar como sigue:
En la Primera Sección, página 1, penúltimo y antepenúltimo renglones, dice:
... I.3.3.1.28., fracción II, pasando las actuales fracciones III, IV y V, a ser II, III y IV;
Debe decir:
... I.3.3.1.28., fracción II...
- SEXTO.** Las referencias que se hacen en esta Resolución al Libro II que se deroga, se entenderán hechas al Libro I y sus anexos, siempre y cuando las mismas se hayan adicionado a este último.

SÉPTIMO. Se reforma el artículo Décimo Séptimo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014, para quedar de la siguiente manera:

“Décimo

Séptimo La reforma a la regla I.2.7.1.25., entrará en vigor el 1 de octubre de 2014.

Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafos del CFF y de la regla I.2.7.1.25., segundo párrafo, las personas físicas y morales que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014, hayan celebrado las operaciones en los términos de la citada regla, podrán deducir o acreditar el gasto que realicen, siempre que al 31 de diciembre de 2014 se expida el CFDI correspondiente y los notarios incorporen a dichos comprobantes el complemento que al efecto publique el SAT en su página de Internet.

Para las operaciones celebradas a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2014, por las cuales se haya emitido el CFDI correspondiente, se expedirá un nuevo CFDI con su complemento con monto de la operación de cero pesos, en el que se señale que se expide en términos del presente Artículo como CFDI complementario, se incluya la fecha de expedición del CFDI expedido originalmente por las operaciones a que se refiere el segundo párrafo de la citada regla, y el número de folio fiscal asignado al mismo.

Los contribuyentes a los que hace referencia el primer párrafo de este artículo, contarán con 90 días hábiles para solicitar a los notarios públicos la expedición del CFDI complementario, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014.”

OCTAVO. Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafos del CFF y de las reglas I.2.4.3., fracción VI y I.2.7.3.7., las personas físicas y morales que durante el periodo comprendido del 1 de enero a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, hayan celebrado las operaciones en los términos de las citadas reglas, podrán deducir o acreditar el gasto que realicen por concepto de indemnización o contraprestación, siempre que al 31 de diciembre de 2014 se expida el CFDI correspondiente.

NOVENO. De conformidad con el Artículo Noveno, fracción X de las Disposiciones transitorias del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que tengan obligación de presentar las declaraciones informativas señaladas en dicha disposición transitoria, cumplirán en términos de esa Ley, en los medios que mediante reglas de carácter general señale el SAT.

DÉCIMO. A las operaciones celebradas a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha de entrada en vigor de la regla I.2.7.1.34., les será aplicable lo señalado por la misma, siempre que se haya emitido el CFDI correspondiente y se expida un nuevo CFDI con su complemento con monto de la operación cero pesos, en el que se señale que se expide en términos del presente resolutivo como CFDI complementario, se incluya la fecha de expedición del CFDI expedido originalmente por la enajenación del vehículo nuevo y el número de folio fiscal asignado al mismo.

Los contribuyentes a los que hace referencia el párrafo anterior, contarán con 90 días hábiles para la expedición del CFDI complementario, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014.

DÉCIMO

PRIMERO. Se reforma el artículo Trigésimo Primero de la RMF para 2014, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013, para quedar de la siguiente manera:

“Trigésimo

Primero Los emisores de monederos electrónicos de combustibles que hayan prorrogado la vigencia de su autorización de conformidad con el Transitorio anterior y deseen prorrogar su vigencia del 1 enero al 31 de diciembre de 2015, deberán presentar durante los meses de agosto a octubre de 2014, manifestación bajo protesta de decir verdad que siguen cumpliendo con los requisitos para emitir monederos electrónicos de combustibles así como los

establecidos en las fracciones I, II, III y IV a que se refiere la regla I.3.3.1.20., y los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de la ficha de trámite 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles, a través de escrito libre o con la presentación del aviso a que se refiere el segundo párrafo de la regla I.3.3.1.21. de la RMF para 2014."

DÉCIMO

SEGUNDO. Se reforma el Glosario de la RMF, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

.....

50. RFA, Resolución de Facilidades Administrativas.

DÉCIMO

TERCERO. Para los efectos de la regla I.3.5.8., las instituciones del sistema financiero que no hubieran presentado de manera mensual la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, en términos de la citada regla y del Vigésimo Sexto transitorio de la RMF para 2014, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013, podrán acogerse a la opción establecida, siempre que a más tardar el 10 de diciembre de 2014, presenten la información correspondiente a cada uno de los meses de enero a noviembre de 2014, a través de la forma electrónica IDE-M "Declaración mensual de depósitos en efectivo", contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2, teniéndose con ello por cumplida la obligación a que se refiere el citado numeral.

Las instituciones del sistema financiero que no presenten la información en los términos indicados en el párrafo anterior, quedarán obligadas a cumplir las disposiciones generales, presentando la información de manera anualizada conforme a la regla I.3.5.7.

DÉCIMO

CUARTO. Lo dispuesto en las reglas I.2.8.1.7. y I.2.8.1.8., resultará aplicable para las personas morales a partir del mes de julio de 2014; no obstante lo anterior, la información a que se refiere la regla I.2.8.1.7., fracción II o cuarto párrafo, según corresponda, referente a los meses de julio a diciembre del 2014, se deberá enviar en los siguientes términos:

Balanza de comprobación del mes de:	Mes de entrega:
Julio	Enero 2015
Agosto	Enero 2015
Septiembre y Octubre	Enero 2015
Noviembre y Diciembre	Enero 2015

Para los efectos de la regla I.2.8.1.6., fracción I y cuarto párrafo, la información deberá ser entregada a la autoridad a más tardar en el mes de enero y 27 de febrero de 2015, para personas morales y para personas físicas, respectivamente.

Asimismo, las autoridades fiscales, para los efectos de los artículos 22 y 23 del CFF y en el ejercicio de facultades de comprobación de conformidad con el artículo 42 del CFF, solicitarán la información contable de las pólizas sólo a partir y respecto de la información generada en el periodo o ejercicio 2015.

La información referente a las balanzas de comprobación correspondiente a los meses del ejercicio 2015, deberá ser enviada por las personas físicas y morales conforme a los plazos establecidos en la regla I.2.8.1.7."

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

Segundo. Para los efectos del artículo Décimo Segundo transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014, la presentación del caso de aclaración y las declaraciones complementarias a que alude el segundo párrafo de dicho artículo transitorio, podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2014.

Tercero. Lo dispuesto en la regla I.2.8.3.4., entrará en vigor el 15 de octubre de 2014.

Atentamente.

México, D. F., a 26 de septiembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-SECRE-2014, Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-004-SECRE-2014, TRANSPORTE POR MEDIO DE DUCTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS OBTENIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO.

La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 4, 22 fracción II, X, XI y XIII, 41 fracción I, Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 2, fracción III, 81, fracción I, inciso c), 84 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracción I, 41, 48, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 16, 57, fracción I, 69-A y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, fracciones XVI, XXI, XXXVII, XXXIX, XL y XLI, 3, 14, fracción I, inciso b), 29, 67, fracciones I, II VI y XVI, 87, 90 y 105, segundo párrafo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 28, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

RESULTANDO

Primero. Que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (la Ley de los Órganos Reguladores) establece, en su artículo 41, fracción I, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) tiene la atribución de regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte y distribución por medio de ductos de gas licuado de petróleo y petrolíferos, entre otras.

Segundo. Que, de igual forma, el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores establece que esta Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Tercero. Que el 9 de septiembre de 2010, mediante la Resolución RES/296/2010, esta Comisión otorgó a Pemex Gas y Petroquímica Básica el Permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos G/246/LPT/2010, para el Sistema Nacional de Gas Licuado de Petróleo, con el que Pemex suministra este combustible a los usuarios de dicho sistema.

Cuarto. Que a la fecha se encuentran vigentes cuatro permisos de transporte de GLP por medio de ductos, otorgados por esta Comisión de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción VI, y 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, entonces vigente.

Quinto. Que, no se cuenta con una regulación técnica de carácter obligatorio que establezca los requisitos mínimos sobre diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo, que se garantice que dichas actividades se realicen conforme a la práctica internacional de la industria y en condiciones de seguridad y se eviten daños a la salud y al bienestar de la población, al medio ambiente o a los recursos naturales.

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, esta Comisión es una Dependencia del poder Ejecutivo Federal, la cual tiene autonomía técnica, operativa y de gestión y cuenta con personalidad jurídica.

Segundo. Que, tal como se señala en el Resultando Primero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la Ley de los Órganos Reguladores, esta Comisión tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo eficiente del transporte que se realice por medio de ductos de GLP y de los petrolíferos tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo.

Tercero. Que, para el cumplimiento de su objeto, el artículos 48, fracción II, 56, 82 de la Ley de Hidrocarburos, confiere a este órgano regulador las atribuciones de otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables se requieran para la realización de las actividades reguladas y expedir disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere el Considerando anterior, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

Cuarto. Que, de conformidad con el artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, en tanto entra en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia, esta Comisión continuará regulando y supervisando, en el ámbito de sus atribuciones, la industria de los Hidrocarburos en materia de seguridad industrial y operativa.

Quinto. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones II y V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y verificar que los procesos, instalaciones o actividades cumplan con dichas normas.

Sexto. Que, de acuerdo con el artículo 40, fracción I, de la LFMN, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones de seguridad que deben reunir los procesos, como es el caso de la actividad de transporte por medio de ductos, del GLP y de otros productos que se obtengan de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo (hidrocarburos líquidos) cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales.

Séptimo. Que el artículo 48 de la LFMN dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente ordenará que se publique la norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con una vigencia máxima de seis meses, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo.

Octavo. Que los sistemas de transporte objeto de la regulación de esta Comisión, conducen grandes cantidades de GLP y, además, en otros casos, se transportan productos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo; en ambos casos se requiere de la implantación de especificaciones técnicas relativas al diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad, a los que debe darse puntual seguimiento acorde a la práctica internacionalmente reconocida en la industria, y cuyo objeto primordial es aplicar criterios preventivos y de mitigación de riesgos probables en estos sistemas, como explosiones e incendios que, por las cantidades de materiales transportados, y las características de los mismos, pueden resultar en eventos de gran capacidad destructiva, muchas veces irreparables para los sistemas e irreversibles cuando afectan a personas y el medio ambiente.

Noveno. Que, con el fin de promover el desarrollo eficiente de los servicios de transporte por medio de ductos de GLP, así como la de los multicitados, salvaguardar la prestación de dichos servicios, fomentar una sana competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en su transporte y suministro, es necesario contar con una regulación técnica de observancia obligatoria que establezca las especificaciones y los requisitos mínimos de diseño y seguridad que deben satisfacer los materiales, equipos e instalaciones destinados al transporte de dichos hidrocarburos líquidos por medio de ductos, para lo cual esta Comisión ha diseñado un marco normativo que contienen las especificaciones técnicas para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de dichos sistemas.

Décimo. Que, si bien es cierto que esta Comisión propuso en el Programa Nacional de Normalización 2014 que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Derivados del Petróleo, del Gas y Bioenergéticos debe desarrollar un anteproyecto de norma oficial mexicana sobre el transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos, también lo es que se han otorgado diversos permisos de transporte de GLP por medio de ductos, entre ellos, el correspondiente al Sistema Nacional de GLP operado por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), y que existen hoy sistemas operando y mediante los cuales los particulares transportan hidrocarburos líquidos por medio de ductos, tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo, lo que ha hecho evidente la necesidad de emitir de manera inmediata la regulación técnica correspondiente, ante la inexistencia de la misma, el acaecimiento reciente de incidentes graves en la industria y la necesidad de establecer, mediante esta disposición técnica de emergencia, las condiciones de seguridad que, entre otras, dichos sistemas deberán observar, sin perjuicio de las acciones que al efecto ejecuta el Comité Consultivo Nacional de Normalización respecto de este tema a normalizarse.

Undécimo. Que el carácter de emergencia deriva de la existencia de diversos sistemas dedicados al transporte de GLP y otros hidrocarburos líquidos por medio de ductos que operan sin una regulación técnica verificable por la autoridad, que acredite el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad, por lo que esta Comisión debe acatar el mandato legal contenido en su propio ordenamiento, relativo a expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter técnico que resultan necesarias y aplicables a aquellos particulares que realicen dichas actividades con el fin de atender, entre otros aspectos, a la seguridad en el suministro y la prestación de los servicios que ésta regula, es decir, esta Comisión debe ser garante de la existencia de una regulación técnica obligatoria que considere e incluya en sus alcances los aspectos antes mencionados.

Duodécimo. Que los permisionarios de transporte de GLP por medio de ductos deben estar en condiciones de cumplir a cabalidad con la obligación que les impone la normatividad vigente, como la establecida en el artículo 84, fracción XVIII, de la Ley de Hidrocarburos, relativa a verificar su sistema en materia de mantenimiento de manera anual y demostrarlo mediante dictamen emitido por una unidad de verificación.

Decimotercero. Que el 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, que entró en vigor el 10 de febrero de 2014 y que regula las características técnicas de esos sistemas de almacenamiento que se encuentran estrechamente vinculados a los sistemas de transporte de GLP por ductos, objeto de la regulación de la presente norma oficial mexicana de emergencia, con lo cual dichas actividades que técnicamente están relacionadas, quedan debidamente tuteladas mediante regulaciones técnicas garantes de su desarrollo bajo esquemas de seguridad.

Decimocuarto. Que tres, de los cuatro sistemas de transporte de GLP permitidos por esta Comisión, incluyendo el Sistema Nacional de GLP de PGPB, incorporan nueve Instalaciones de Recepción, Guarda y Entrega (IRGE), en los términos establecidos por el artículo 2, fracción XXXVII, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, que deben observar criterios técnicos específicos aplicables a dicha instalaciones los cuales se incorporan en esta norma oficial mexicana de emergencia.

Decimoquinto. Que el objeto de la presente norma oficial mexicana de emergencia es establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir el diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación y mantenimiento de los sistemas destinados al transporte de GLP y otros hidrocarburos líquidos para que dichas actividades se realicen bajo condiciones confiables y apegadas a las normas oficiales mexicanas y, en lo no previsto por éstas, a las prácticas internacionalmente reconocidas con el objeto de evitar daños irreparables o irreversibles a la población, el medio ambiente y a la infraestructura.

Decimosexto. Que los costos adicionales de verificar los sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y de otros hidrocarburos líquidos bajo las especificaciones contenidas en la presente regulación, resultan inferiores en comparación a los costos en que incurrirían los regulados en caso de que sus sistemas tuviesen un siniestro de naturaleza irreparable e irreversible como pueden ocurrir en este tipo de sistemas en caso de no darle un seguimiento puntual y sistemático sobre el diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad.

Decimoséptimo. Que, con base en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas y con el propósito de vigilar el cumplimiento de las obligaciones técnicas a cargo de los permisionarios que cuentan con permisos vigentes o que otorgue esta Comisión, respecto de los sistemas de transporte de GLP por medio de ductos, así como de aquellos particulares que realizan la actividad de transporte de hidrocarburos líquidos, es urgente contar con una norma oficial mexicana que establezca los requisitos mínimos en materia de diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de dichos sistemas, por lo que se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-004-SECRE-2014, TRANSPORTE
POR MEDIO DE DUCTOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS
LÍQUIDOS OBTENIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO**

ÍNDICE

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

1.2 Campo de Aplicación

1.3 Términos y definiciones

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Requerimientos para ductos existentes

2.2 Puesta en operación

2.3 Registro de las operaciones

2.4 Medidas de protección para aumentar la seguridad de los sistemas de transporte

CAPÍTULO 3 MATERIALES

- 3.1 Materiales seleccionados y utilizados
- 3.2 Requisitos generales
- 3.3 Tubos de acero
- 3.4 Transporte de tubería
- 3.5 Válvulas
- 3.6 Registro de materiales

CAPÍTULO 4 DISEÑO

- 4.1 Aspectos generales
- 4.3 Clases de localización.
- 4.4 Cargas externas y fuerzas adicionales
- 4.5 Condiciones normales de operación
- 4.6 Determinación del espesor de la tubería.
- 4.7 Flexibilidad y expansión de la tubería
- 4.8 Componentes de la tubería, accesorios y misceláneos
- 4.9 Soportes para tubería y accesorios
- 4.10 Requisitos para tuberías en la proximidad de líneas de transmisión eléctrica
- 4.11 Estaciones de bombeo
- 4.12 Patines de medición y trampas de diablos
- 4.13 Registros
- 4.14 Control de la corrosión en tuberías

CAPÍTULO 5 SOLDADURAS

- 5.1 Disposiciones generales.
- 5.2 Requisitos generales.
- 5.3 Preparación para soldar.
- 5.4 Protección de las soldaduras.
- 5.5 Inspección, pruebas y criterios de aceptación.
- 5.6 Remoción o reparación de defectos.
- 5.7 Relevado de esfuerzos.
- 5.8 Empate o unión de tramos pendientes.

CAPÍTULO 6 CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS DE TRANSPORTE

- 6.1 Requisitos generales.
- 6.2 Manejo y transporte de tubería.
- 6.3 Inspección de materiales.
- 6.4 Franja de seguridad del ducto:
- 6.5 Ancho mínimo de la franja de seguridad.
- 6.6 Profundidad mínima.
- 6.7 Instalación de la tubería en una zanja.
- 6.8 Restauración de la franja de seguridad del sistema.
- 6.9 Cambio de dirección.
- 6.10 Cruces especiales.
- 6.11 Perforación horizontal direccional.
- 6.12 Encamisado.
- 6.13 Protección contra factores externos.

- 6.14 Aislamiento térmico para cierto tipo de hidrocarburos.
- 6.15 Válvulas de seccionamiento.
- 6.16 Trampas para dispositivos de limpieza e inspección interior
- 6.17 Señalización
- 6.18 Diseño e instalación del sistema de protección catódica.
- 6.19 Construcción de patines o estaciones de medición
- 6.20 Reparaciones.
- 6.21 Medidas para evitar fuegos y explosiones durante la instalación.

CAPÍTULO 7 INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD

- 7.1 Requisitos generales.
- 7.2 Requisitos básicos para pruebas de hermeticidad.
- 7.3 Requisitos para la prueba de hermeticidad en ductos de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC.
- 7.4 Requisitos de prueba de hermeticidad en ductos de acero que operan a un esfuerzo tangencial menor de 30% de la RMC.
- 7.5 Rupturas y fugas.
- 7.6 Remplazo de componentes.
- 7.7 Documentación.
- 7.8 Eliminación de los medios de prueba.

CAPÍTULO 8 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

- 8.1 Requisitos generales.
- 8.2 Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.
- 8.3 Detección de derrames en sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos.
- 8.4 Mantenimiento de sistemas de hidrocarburos que tienen elevada presión de vapor
- 8.5 Investigación de fallas y accidentes.
- 8.6 Derrames y rupturas de ductos.
- 8.7 Programas de capacitación y entrenamiento.
- 8.8 Comunicaciones.
- 8.9 Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP).
- 8.10 Confirmación y revisión de la MPOP
- 8.11 Medidas a considerar en caso de no resultar viable una reducción de la MPOP.
- 8.12 Cambios en la Clase de localización.
- 8.13 Dispositivos de control de presión, limitadores de presión y relevo de presión.
- 8.14 Mantenimiento de las válvulas.
- 8.15 Mantenimiento de registros.
- 8.16 Perforación de tuberías en operación.
- 8.17 Purgado de tuberías.
- 8.18 Reparación de derrames.
- 8.19 Vigilancia continua.
- 8.20 Protección catódica y control de la corrosión.
- 8.21 Patrullaje
- 8.22 Reparaciones de las tuberías.
- 8.23 Estaciones de bombeo.
- 8.24 Estaciones o patines de medición
- 8.25 Estaciones y equipos de odorización.

8.26 Reevaluación de la MPOP.

8.27 Medición de espesores.

8.28 Desactivación, reactivación, cambio de servicio y abandono de tuberías.

8.29 Elaboración del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad.

CAPÍTULO 9 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PPA)

9.1 Requisitos generales.

9.2 Procedimiento de prevención de daños.

9.3 Simulacros

CAPÍTULO 10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS.

10.1 Generalidades.

10.2 Objetivos de un SAID.

10.3 Plan de Administración de la Integridad

10.4 Aspectos generales del estudio de riesgos.

10.5 Implementación del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID).

10.6 Fundamentos de un Sistema de Administración de la Integridad de Ductos.

10.7 Bases para iniciar el SAID.

10.8 Evaluación inicial y Plan base de evaluación

10.9 Elementos que constituyen un SAID.

10.10 Reporte de resultados.

10.11 Respuestas y medidas correctivas y de mitigación.

10.12 Programa de desempeño del SAID

10.13 Programa de comunicación del SAID

10.14 Programa de administración del cambio del SAID

10.15 Programa de control de calidad del SAID

10.16 Programa de investigación y análisis de accidentes

10.17 Reportes quinquenales del SAID

10.18 Evaluación del Sistema de Administración de la Integridad de una IRGE

10.19 Notificación del reporte anual de incidentes.

CAPÍTULO 11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

CAPÍTULO 12 VIGENCIA

CAPÍTULO 13 VIGILANCIA

CAPÍTULO 14 NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS DE REFERENCIA

CAPÍTULO 15 BIBLIOGRAFÍA

ANEXO I DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, GUARDA Y ENTREGA (IRGE) QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE GLP

ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NOM-EM-004-SECRE-2014

ANEXO III REQUISITOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE

ANEXO IV CONTROL DE LA CORROSIÓN EXTERNA EN TUBERÍAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS

ANEXO V MONITOREO Y DETECCIÓN DE DERRAMES DE GLP Y OTROS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

ANEXO VI GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PPA)

Capítulo 1 Aspectos Generales

1.1 Objeto

Esta norma oficial mexicana de emergencia tiene por objeto establecer los requisitos mínimos sobre diseño, materiales, construcción, inspección, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo, a fin de evitar daños a la salud y al bienestar de la población, al medio ambiente o a los recursos naturales. Para el caso del transporte de otros hidrocarburos distintos al GLP, se han considerado aspectos que los hacen diferentes, como por ejemplo, su elevada presión de vapor o viscosidad entre otras propiedades, y que son relevantes para proporcionar una adecuada operación y mantenimiento.

1.2 Campo de Aplicación

1.2.1 En relación a los sistemas de transporte de GLP, las instalaciones de recepción, guarda y entrega (IRGE), a que se refiere el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en su artículo 2, fracción XXXVII, en donde se define a un Sistema de Transporte por Ductos como un "sistema formado por un ducto o conjunto de ductos, equipo de bombeo, reguladores, medidores e instalaciones de recepción, guarda y entrega de GLP para llevar a cabo el transporte por medio de ductos o el transporte por medio de ductos para autoconsumo", deberán apegarse, en lo conducente, al diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento, establecidos en la NOM-015-SECRE-2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013. La verificación de las IRGE la debe realizar la Unidad de Verificación o Tercero Especialista, acreditada y aprobada la primera, y autorizada la segunda, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1.2.2 Esta norma oficial mexicana de emergencia es aplicable a los sistemas de transporte por medio de ductos del GLP e hidrocarburos líquidos como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos sistemas de transporte en diseño, construcción y operación, e inclusive aquéllos que se encuentren empacados, inertizados y/o abandonados y que se pretendan poner en operación nuevamente, además de aquellos sistemas de transporte que ya estando contruidos, se modifiquen en su diseño original.

1.2.3 La aplicación de la presente norma oficial mexicana de emergencia a los sistemas de transporte localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen del ducto hasta el(los) punto(s) de destino, incluyendo las estaciones de bombeo iniciales o intermedias.

1.2.4 Esta norma oficial mexicana de emergencia es aplicable a ductos, equipos e instalaciones asociadas a los sistemas de transporte de GLP e hidrocarburos líquidos ya mencionados.

1.2.5 Todas las tuberías de instrumentación y otras tuberías auxiliares conectadas a la tubería principal deben estar contruidas de acuerdo a esta norma oficial mexicana de emergencia, siempre que operen a una presión manométrica que exceda 1 bar (14.5 psia¹).

1.2.6 Las consideraciones de esta norma oficial mexicana de emergencia deben ser aplicables a modificaciones del diseño original, cambios de trazo, rehabilitaciones, sustitución de partes o incremento en las condiciones normales de operación de los sistemas de transporte existentes, antes de la entrada en vigor de la presente norma oficial mexicana de emergencia.

1.2.7 Esta norma oficial mexicana de emergencia no aplica a los ductos siguientes:

- a) Ductos marinos costa afuera;
- b) Tuberías aguas abajo de la última válvula del patín de medición en la entrada a la planta de almacenamiento para depósito de hidrocarburos líquidos o a cualquier planta para almacenamiento o distribución de GLP.
- c) Tuberías para distribución de GLP por ductos en estado gaseoso;
- d) Líneas para el transporte de productos petroquímicos.

1.3 Términos y definiciones

Para efectos de la presente norma oficial mexicana de emergencia, se establecen los términos y definiciones siguientes:

¹ PSIA (Pounds per Square Inch Absolute, por sus siglas en inglés). Libras por pulgada cuadrada absoluta.

1.3.1 Análisis de riesgo: Actividades realizadas para identificar y evaluar los riesgos que una instalación industrial representa para la seguridad de las personas, el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas tendientes a mitigar o minimizar los efectos en caso de un incidente.

1.3.2 Área Unitaria: Está definida como el área delimitada por una longitud de 1,600 (un mil seiscientos) metros y 200 (doscientos) metros de ancho a ambos lados de la tubería dentro de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas, en cuyo caso, las márgenes del área clasificada que se deben ampliar quedarán delimitadas por dichas barreras, sin exceder las distancias indicadas.

1.3.3 Bitácora de operación y mantenimiento: Registro de las acciones que se realizaron en cierto trabajo o tarea de operación, supervisión y mantenimiento de obras e instalaciones; se deben incluir los reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos derivados de los procedimientos del Permissionario o Transportista.

1.3.4 Camisa: Tramo de tubería dentro del cual se alojan aisladores, centradores, sellos, y tubería conductora de un fluido, usada en cruzamientos de vías de ferrocarril, autopistas y carreteras federales, entre otros, para proteger a la tubería conductora de esfuerzos producidos por cargas externas.

1.3.5 Campo traviesa: Todo trayecto rural natural no-urbano alejado de los centros de población.

1.3.6 Centro de control: Lugar donde se coordina y controla la operación, seguridad y mantenimiento del ducto y sus componentes.

1.3.7 CRE o Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

1.3.8 Control de la corrosión externa: Medidas adoptadas para impedir la corrosión mediante recubrimientos anticorrosivos aplicados al exterior de la tubería y sus componentes e implementar un sistema de protección catódica a fin de evitar la corrosión externa; incluye también actividades incorporadas para operar y mantener en buen estado tanto los recubrimientos como el sistema de protección catódica.

1.3.9 Control de la corrosión interna: Sistema que usa testigos o probetas de corrosión para evaluar la velocidad de corrosión y, en su caso, la aplicación de un programa de dosificación de inhibidores de corrosión o algún otro método reductor acompañado de las actividades de inspección y ejecución inherentes.

1.3.10 Corrosión: Proceso destructivo de un metal provocado por reacción química o electroquímica ocasionado por el medio ambiente al que está expuesto.

1.3.11 Diablo: Dispositivo con libertad de movimiento que es insertado en el ducto para fines de inspección y/o limpieza de la tubería.

1.3.12 Ductos: Tuberías y accesorios para la conducción de GLP y de productos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo.

1.3.13 Emergencia: Todo evento no previsto que se presenta súbitamente en el ámbito de las actividades reguladas técnicamente por esta norma oficial mexicana de emergencia y que por su naturaleza o magnitud pudiera poner en peligro la seguridad e integridad de las personas y/o sus bienes, o afectar al medio ambiente.

1.3.14 Esfuerzo de trabajo máximo permisible: Es el valor de esfuerzo a la tensión máxima a que se puede someter una tubería, considerando su resistencia, la eficiencia de soldadura y las tolerancias de especificación, sin que sufra deformaciones permanentes.

1.3.15 Estación de bombeo: Instalación destinada a la operación del equipo dinámico empleado para transformar la energía cinética de un fluido en presión interna, con el objeto de transportar un fluido en estado líquido de un punto a otro a través de un ducto.

1.3.16 Estación de medición: Lugar físico o recinto que contiene los accesorios y equipos destinados para medir el volumen de líquido transportado.

1.3.17 Estudio de riesgos: Evaluación realizada mediante la aplicación de una metodología específica para identificar y evaluar los riesgos que los sistemas de transporte de GLP e hidrocarburos líquidos por medio de ductos representan para la seguridad de las personas, las instalaciones o el equilibrio ecológico, así como las medidas tendientes a mitigar o minimizar los efectos en caso de presentarse un incidente. Dichas medidas, una vez documentadas y acompañadas de información detallada del sistema y las conclusiones derivadas de la simulación de los riesgos identificados, constituyen un estudio de riesgos

1.3.18 Evaluación de ingeniería: Análisis derivado del comportamiento de las variables físicas o propiedades del objeto o sistema bajo estudio usando principios de ingeniería con la finalidad de resolver un problema específico de diseño, operativo o de integridad de las instalaciones, entre otros.

1.3.19 Explosión: En este contexto, la expansión súbita de los vapores de los líquidos en ebullición dentro de un recipiente que genera una onda de presión y liberación rápida de energía térmica por el incendio que ocasiona.

1.3.20 Franja de seguridad: Sección de terreno para la protección operación, mantenimiento e inspección de los Ductos.

1.3.21 Franja de servicios urbanos: Sección de terreno donde se alojan las tuberías para el transporte de hidrocarburos líquidos en áreas urbanas municipales, estatales o federales (camellones, banquetas, calles, entre otros).

1.3.22 Gas inerte: Gas no combustible, no tóxico y no corrosivo.

1.3.23 Gas licuado de petróleo (GLP): Es el combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

1.3.24 Hidrocarburo líquido: Producto compuesto primordialmente por carbono e hidrógeno, obtenido generalmente de la refinación del petróleo u otros procesos físicos de separación de las corrientes provenientes de pozos de extracción, entre los que se encuentran el GLP, la gasolina, la turbosina, el diésel y el combustóleo, cuyo transporte por medio de ductos se regula por medio de esta norma oficial mexicana de emergencia. Para fines de ésta, se considera el transporte por medio de ductos de los hidrocarburos líquidos tales como la gasolina, la turbosina, el diésel y el combustóleo.

1.3.25 Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

1.3.26 Ingeniería básica: Etapa de la ingeniería que consiste en la definición y especificaciones generales del Proyecto, relativos al diseño y tecnologías que se seleccionarán en las diversas disciplinas de la ingeniería. A partir de esta información, se deben elaborar planos y memorias técnico-descriptivas, diagramas de flujo e información general de las diversas instalaciones del Sistema de transporte.

1.3.27 Ingeniería de detalle: Etapa de la ingeniería que consiste en el diseño definitivo y especificaciones detalladas para cada componente del Sistema de transporte con base en la Ingeniería básica. Debe incluir la información definitiva sobre diagramas de flujo, diagramas de tuberías e instrumentación, en su caso, planos de construcción y memorias técnico-descriptivas de los sistemas civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica, entre otros, que forman parte del Sistema de transporte.

1.3.28 Inicio de Operaciones: La etapa del Sistema de transporte a partir de la cual el Permisionario presta el servicio de transporte correspondiente.

1.3.29 Instalaciones de Recepción, Guarda y Entrega (IRGE): De conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en su artículo 2, fracción XXXVII, se define a un Sistema de Transporte por Ductos como un "sistema formado por un ducto o conjunto de ductos, equipo de bombeo, reguladores, medidores e instalaciones de recepción, guarda y entrega de GLP para llevar a cabo el transporte por medio de ductos o el transporte por medio de ductos para autoconsumo".

1.3.30 Mantenimiento mayor: Actividades de sustitución o modificación de los sistemas de transporte de acuerdo a un programa preestablecido de operación y mantenimiento.

1.3.31 Máxima presión de operación permisible (MPOP): Presión máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él puede ser operado de acuerdo con lo establecido por esta norma oficial mexicana de emergencia.

1.3.32 Normas aplicables: Son las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), normas mexicanas y, a falta de éstas, las normas o lineamientos internacionales, y, en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y estándares extranjeros que sean adoptados por el solicitante de un permiso o permisionario y que sean aplicables a la presente Norma oficial mexicana de emergencia.

1.3.33 Obras especiales: Son aquéllas que requieren procedimientos de trabajo diferentes a los empleados en la línea regular y que deben ser programadas y autorizadas por el responsable de la operación del sistema de transporte.

1.3.34 Odorización: Proceso mediante el cual se aplica un odorizante a una sustancia inodora.

1.3.35 Odorizante: Sustancia química compuesta primordialmente por mercaptanos que se añade deliberadamente a gases esencialmente inodoros para advertir su presencia en caso de fuga.

1.3.36 Operación anormal: La operación del Sistema de transporte cuando ésta se realiza bajo parámetros operativos que no son congruentes con lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia, pueden causar daño al equipo y traer como consecuencia un incidente o accidente.

1.3.37 Operación normal: La operación establecida dentro de los parámetros operativos del sistema de transporte, que se encuentren dentro de los límites establecidos en esta norma oficial mexicana de emergencia o con las Normas aplicables.

1.3.38 Presión máxima de operación MPO: Presión máxima a la cual el Sistema de Transporte opera con normalidad durante un ciclo de operación ordinario, de acuerdo con lo establecido por esta norma oficial mexicana de emergencia.

1.3.39 Permisionario: Persona dedicada a la actividad de recibir, conducir y entregar GLP, en términos del Permiso otorgado por la Comisión para realizar la actividad de transporte de GLP por medio de ductos.

1.3.40 Plan de emergencia: Procedimientos aplicables en situaciones imprevistas mediante la adopción de medidas inmediatas que superan los procedimientos normales, destinados a proteger la vida de las personas y sus bienes, restablecer, en su caso, la operación normal del sistema de transporte y minimizar los efectos al medio ambiente.

1.3.41 Poliducto: Ducto o tubería para transportar hidrocarburos líquidos que de manera usual transporta intermitentemente diferentes hidrocarburos líquidos o productos, regulados por esta norma oficial mexicana de emergencia.

1.3.42 Presión: Fuerza de un fluido ejercida perpendicularmente sobre una superficie, expresada en Pascales (Pa) en el sistema internacional de unidades.

1.3.43 Presión de diseño: Presión permitida de acuerdo con los procedimientos aplicables a tuberías, equipos y/o accesorios, para diseñar un sistema de transporte, la cual no debe ser rebasada en condiciones normales de operación.

1.3.44 Presión de prueba hidrostática: Es la presión máxima alcanzada a la cual se somete el ducto y sus componentes antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad e integridad.

1.3.45 Programa de prevención de accidentes: La planificación que detalla los procedimientos, recursos humanos y materiales, así como las acciones para proteger a la población y sus bienes, el medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.

1.3.46 Protección catódica: Sistema que controla la corrosión externa de un metal enterrado o sumergido en contacto con un electrolito, convirtiendo el metal en el cátodo de una celda electrolítica mediante el paso de la corriente que proviene de un ánodo.

1.3.47 Proyecto: Documento integrado por la ingeniería básica, memorias técnico descriptivas, diagramas de flujo, así como por los planos de las diversas instalaciones de un Sistema de transporte.

1.3.48 Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la integridad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.

1.3.49 Rayos X: Radiación electromagnética de longitud de onda controlada utilizada para obtener radiografías de alta sensibilidad.

1.3.50 Recubrimiento anticorrosivo externo: Materiales y revestimientos que se usan para prevenir la corrosión de una estructura metálica con el objeto de aislarla del medio ambiente.

1.3.51 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar válvulas, accesorios o dispositivos.

1.3.52 Reparación definitiva: Reemplazo del tramo de tubo que contiene una imperfección por otro de especificación similar o superior al original; sólo se permite en una longitud no menor de un diámetro y medio del tubo.

1.3.53 Reparación permanente: Reemplazo del tramo de tubo que contiene un defecto o daño que consiste en la colocación de una envolvente metálica soldada longitudinalmente; sólo se permite en una longitud no menor de un diámetro y medio del tubo o refuerzo de la sección de ducto dañada.

1.3.54 Reparación provisional: Colocación de dispositivos como grapas atornilladas en la sección del ducto que tiene un daño o defecto con o sin fuga y que debe ser reparada en forma definitiva o permanente lo más pronto posible.

1.3.55 Resistencia mínima a la cedencia (RMC): Límite de deformación permanente especificado por el fabricante de la tubería que corresponde al valor del esfuerzo aplicado a un material después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.

1.3.56 Sistema de transporte: El conjunto de tuberías, válvulas, equipos de bombeo, medidores, trampas de envío y recibo de diablos y demás instalaciones asociadas al sistema, necesarias para el transporte de GLP o de algún hidrocarburo líquido, en donde se realizan actividades reguladas técnicamente por la Comisión o permitidas en el caso del transporte de GLP.

1.3.57 Técnica de inspección de pared sencilla: Es aquella en la que la radiación atraviesa solamente una pared de la soldadura donde el punto focal debe estar en el interior del ducto, al centro y perpendicular a la soldadura circunferencial.

1.3.58 Técnica de inspección de doble pared: Es aquella en la que la radiación atraviesa dos paredes de la soldadura en donde el punto focal está fuera del ducto.

1.3.59 Temperatura de entrapaso: Es la temperatura que, en trabajos de soldadura, debe tener el acero justo antes de que se aplique una deposición o paso adicional de soldadura sobre la soldadura previa.

1.3.60 Tercero Especialista: Persona física o moral en términos de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, autorizada por la Comisión para realizar la evaluación de la conformidad o la determinación del grado de cumplimiento respecto de esta norma oficial mexicana de emergencia o con las Normas aplicables adoptadas por el Permisionario o Transportista.

1.3.61 Trampa para dispositivos de limpieza e inspección interna (trampa de diablos): Es la instalación interconectada al ducto que se utiliza para fines de envío y recibo de dispositivos de inspección o limpieza interna de la tubería (diablos).

1.3.62 Transportista: Persona dedicada a la actividad de recibir, conducir y entregar un hidrocarburo líquido por medio de ductos, en los términos de lo dispuesto por la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

1.3.63 Válvula de seccionamiento: Válvula colocada de manera estratégica utilizada para aislar un tramo específico del ducto.

1.3.64 Válvula troncal: Válvula colocada en un ramal para aislarlo del ducto principal.

Capítulo 2 Disposiciones generales

Forman parte de esta norma oficial mexicana de emergencia, los Anexos I, II, III, IV, V y VI.

2.1 Requerimientos para ductos existentes

1.2.8 Para la evaluación del grado de cumplimiento de los Sistemas de transporte que se encuentran en operación a la entrada en vigor de esta Norma oficial mexicana de emergencia, se deberá observar lo siguiente:

- a) El diseño, la construcción y las pruebas realizadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta norma serán evaluadas tomando como base la normatividad vigente en el momento de ejecución de dichas etapas.
- b) La operación, el mantenimiento y la seguridad deberán ser evaluadas en conformidad con esta norma oficial mexicana de emergencia.

2.2 Puesta en operación

2.2.1 Un Sistema de transporte que haya estado fuera de servicio antes de la entrada en vigor de esta norma oficial mexicana de emergencia, y que se pretenda poner en operación nuevamente, deberá realizar lo indicado a continuación y obtener un dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista, previo a la puesta en operación, para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en ella:

- a) Revisar el historial de diseño, construcción, pruebas realizadas, operación y mantenimiento del Sistema de transporte. Cuando no se cuente con dicha información, se debe valorar de conformidad con la disposición 3.3.2 de esta norma oficial mexicana de emergencia para determinar si el Sistema de transporte se encuentra en condiciones satisfactorias para su operación;
- b) Inspeccionar el Sistema de transporte para identificar las condiciones de operación que pudieran afectar la franja de desarrollo del sistema de los tramos superficiales y de los subterráneos;
- c) Evaluar todos los tramos del Sistema de transporte con relación a las Clases de localización y determinar si ha habido un cambio en la densidad de la población que implique modificación en las Clases de localización definidas en el numeral 4.3 de esta Norma oficial mexicana de emergencia con objeto de implementar las medidas conducentes de los tramos sujetos a cambio.

- d) Corregir los defectos y condiciones inseguras detectadas derivadas de un mal diseño, condiciones operativas o mantenimiento, o de cualquier otra índole, en su caso, que no estén apegadas a lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia, y
- e) Probar el Sistema de transporte de acuerdo con el capítulo Inspección y pruebas de hermeticidad para garantizar una MPOP que resulte en una operación segura del sistema, definida en el capítulo de Operación, en apego a lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia.

2.3 Registro de las operaciones

2.3.1 Se debe mantener, durante el periodo de operación del Sistema de transporte, un registro de las actividades de operación, pruebas, reparaciones, reemplazos y modificaciones o alteraciones realizadas. Para los sistemas de transporte que no cuenten con el registro aludido antes de la entrada en vigor de esta norma oficial mexicana de emergencia, éste se deberá llevar a cabo en forma obligatoria a partir de su entrada en vigor y mantenerse actualizado durante toda la vida operativa del Sistema de transporte.

2.4 Medidas de protección para aumentar la seguridad de los sistemas de transporte

2.4.1 Mediante el cumplimiento de esta norma oficial mexicana de emergencia se debe promover el uso de cinco medidas básicas o niveles de protección de instalaciones industriales en general: diseño seguro, instrumentación básica, alarmas críticas/acción de operadores, dispositivos fijos de protección y planes de emergencia, aplicables, en lo conducente, a los Sistemas de transporte.

Capítulo 3 Materiales

Este capítulo establece los requisitos generales aplicables en la selección y calificación de los materiales de los ductos y componentes que se utilizan en los Sistemas de transporte de GLP e hidrocarburos líquidos.

3.1 Materiales seleccionados y utilizados

3.1.1 Los materiales seleccionados y utilizados para la construcción de Sistemas de transporte de GLP e hidrocarburos líquidos deben cumplir con los requisitos establecidos en esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.2 Requisitos generales

3.2.1 Específicamente, en la selección de los materiales de los ductos y sus componentes se debe considerar los aspectos siguientes:

- a) Las propiedades químicas, físicas y mecánicas, los métodos y procesos de manufactura, el tratamiento térmico y el control de calidad.
- b) Los esfuerzos permisibles, los cuales deben determinarse de conformidad con los requerimientos de esta norma oficial mexicana de emergencia en sus numerales 4.6.4 a 4.6.6.
- c) La integridad estructural de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente;
- d) Su compatibilidad química con el fluido que se transporte, y
- e) La compatibilidad de aquellos materiales que estén en contacto con la tubería.

3.3 Tubos de acero

3.3.1 Tubería nueva. La tubería nueva de acero debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar fabricada de acuerdo con lo establecido en la norma mexicana NMX-B-177-SCFI-1990 y, en lo no previsto por ésta, con las Normas aplicables.
- b) Cuando la tubería nueva sea expandida en frío, deberá cumplir con las Normas aplicables.

3.3.2 No se permite el uso de tubería usada.

3.4 Transporte de tubería

3.4.1 El transporte de tubería por ferrocarril, ríos o vías marinas que tenga una relación de diámetro externo-espesor de pared de 70 a 1 o mayor y que va a operar a esfuerzos del 30% o mayores de la RMC, deberá apegarse a lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia, y en lo no previsto por éstas, a las Normas aplicables.

3.4.2 Cuando no sea posible establecer si una tubería fue transportada de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.1, dicha tubería deberá ser probada hidrostáticamente por un periodo de cuando menos 8 horas, conforme con lo siguiente:

- I. A 1.25 veces la MPOP para clase de localización 1
- II. A 1.5 veces la MPOP para clases de localización 2, 3 y 4.

3.5 Válvulas

Las válvulas de seccionamiento o de retención deben ser seleccionadas de conformidad con las Normas aplicables.

3.6 Registro de materiales

3.6.1 Los componentes deben estar identificados para su rastreabilidad por medio de un registro que los identifique con relación a la tubería, por ejemplo, válvulas, accesorios y/o conexiones; dicho registro debe contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Especificación del componente;
- b) Número de pedido;
- c) Fabricante y/o proveedor, y
- d) Número de lote.
- e) Pruebas a las que el componente fue sometido
- f) Certificado de calidad o norma a la que se dio cumplimiento, en su caso

3.6.2 Control de registros de materiales. Se deben conservar los registros relativos a la especificación de los materiales del ducto, válvulas, accesorios y/o conexiones usados en la construcción de sistemas de transporte durante la vida del sistema. Asimismo, los materiales deben ser identificados y verificados antes de usarse.

Capítulo 4 Diseño

4.1 Aspectos generales

4.1.1 En el diseño de un Sistema de transporte se deben considerar, el tipo de hidrocarburo que va a transportarse, así como sus propiedades físico-químicas, con objeto de seleccionar los materiales, las condiciones de flujo y presión óptimas a las que va a operar. Deben evaluarse también las instalaciones accesorias requeridas, como sistemas de bombeo, diversos tipos de válvulas y medidas de seguridad para el transporte de la tubería, entre otras, de acuerdo con lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia.

4.1.2 Deben considerarse en el diseño aspectos específicos en aquellos sistemas de transporte que conducen hidrocarburos que poseen elevada presión de vapor (EPV), por ejemplo, gasolina y turbosina.

4.1.3 En zonas donde se encuentre la mancha urbana relativamente cerca o donde estén presentes riesgos externos al Sistema de transporte, se deberán tomar medidas adicionales en el diseño de sistemas que transporten hidrocarburos EPV. Dichas medidas pueden ser, sin ser limitativas, la colocación de planchas de concreto encima del ducto, enterrarlo a mayor profundidad, colocar señalamientos adicionales y comunicar a las autoridades locales sobre los riesgos adicionales y medidas preventivas que deben considerarse cuando un sistema de transporte conduce un hidrocarburo EPV.

4.1.4 El diseño de un Sistema de transporte debe incluir: la información detallada de los diferentes aspectos considerados en el diseño, las características y especificaciones detalladas de las partes que lo constituyen, los planos del proyecto, los diagramas de flujo y de tuberías e instrumentación, las normas y especificaciones, las memorias técnico-descriptivas y memoria de cálculo de sus componentes, entre otros.

4.1.5 Se deben considerar en el diseño de un Sistema de transporte aquellas condiciones inusuales o especiales como zonas de riesgo, por ejemplo, en las inmediaciones de un volcán, zonas clasificadas como reservas ecológicas o de otra índole, cruces de ríos, carreteras, puentes, áreas de tráfico intenso, suelos inestables, vibraciones, zonas sísmicas, entre otras. Algunas de las medidas que deben considerarse para un diseño seguro son la instalación de válvulas de seccionamiento adicionales, ya sea manuales o de acción remota, protecciones adicionales mediante encamisados, encofrados, aumento del espesor de la tubería, aumento de la profundidad de la zanja, medidas de identificación adecuadas o de señalamiento de la instalación del sistema, entre otras.

4.1.6 El espesor de pared de los ductos debe soportar la presión interna del fluido, así como las cargas externas, ver numeral 4.4, a las cuales se considera estarán expuestos durante y después de su instalación, tomando en cuenta, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Propiedades físico-químicas y termodinámicas del hidrocarburo líquido que se va a transportar;
- b) Máxima presión de operación en condiciones normales de flujo;

- c) Temperatura de diseño. Es la temperatura del metal esperada en condiciones normales de operación. No es necesario variar los esfuerzos de diseño del material si su valor está entre 30 °C y 120 °C. Para valores fuera de este rango deben seguirse las disposiciones de las Normas aplicables;
- d) Los esfuerzos externos del suelo, por ejemplo, de índole geológico, tráfico intenso, zonas de deslave, entre otros, y
- e) Máxima presión de operación.

La temperatura de diseño debe establecerse considerando:

- a) Las variaciones de temperatura resultantes de los cambios de presión y de temperaturas ambientales extremas;
- b) Las condiciones que resulten de la evaporación de los hidrocarburos líquidos a condiciones atmosféricas, y
- c) La temperatura del metal y su expansión como resultado de la transferencia de calor cuando las tuberías están expuestas a la radiación directa del sol.

4.2 Determinación de la clase de localización y MPOP. La determinación de la clase de localización deberá estar en conformidad con el área unitaria del sistema de transporte y de acuerdo con el numeral 4.3, y el establecimiento de la MPOP de acuerdo con el numeral 8.9.1 Para cada ducto se debe realizar un estudio de campo y gabinete para establecer:

- a) La clase de localización real de todo el sistema de transporte, y la MPOP.
- b) Que el esfuerzo tangencial producido por la MPOP, determinado conforme al numeral 4.6.4, corresponda a la clase de localización, conforme a lo indicado en el Cuadro 8 de esta Norma.
- c) En caso de que un ducto tenga una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial que no corresponda a la clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el diseño.

4.3 Clases de localización.

- a) Clase de localización 1. El área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones ocupadas por personas y/o lugares con una densidad de población inferior a 50 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta clase de localización pretende reflejar áreas como tierras baldías, tierras de pastoreo, tierras agrícolas y otras zonas escasamente pobladas.
- b) Clase de localización 2. El área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones ocupadas por personas y/o lugares con una densidad de población de 50 personas o más, pero menos de 250 personas por kilómetro cuadrado, con múltiples viviendas, con hoteles o edificios de oficinas donde no más de 50 personas pueden reunirse regularmente y con industrias dispersas. Esta clase de localización pretende reflejar áreas donde la densidad de población es intermedia entre la clase de localización 1 y la clase de localización 3, tales como las zonas marginales ubicadas alrededor de las ciudades y pueblos, ranchos y fincas.
- c) Clase de localización 3. El área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más ocupadas por personas y/o lugares con una densidad poblacional de 250 personas o más por kilómetro cuadrado, excepto donde prevalezca una clase de localización 4. Esta clase de localización pretende reflejar zonas donde existan desarrollos urbanos, zonas residenciales, zonas industriales y otras áreas pobladas que no estén incluidas en la clase de localización 4.

El tramo de un ducto ubicado en una clase de localización 1 o clase de localización 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:

- i. Una construcción ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles y centros de reunión;
 - ii. Un área al aire libre definida que sea ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: campos deportivos, áreas recreativas, teatro al aire libre u otro lugar público de reunión, o
 - iii. Un área destinada a fraccionamiento o conjunto habitacional o comercial que no tenga las características de la clase 4.
- d) Clase de localización 4. Cuando además de las condiciones presentadas en una clase de localización 3, prevalece alguna de las características siguientes:
- i. Construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja.
 - ii. Vías de comunicación con tránsito intenso o masivo.
 - iii. Instalaciones subterráneas de servicios prioritarios o estratégicas para la zona urbana.

4.4 Cargas externas y fuerzas adicionales

4.4.1 En el diseño del ducto se deben considerar los efectos dinámicos ocasionados por condiciones ambientales, el peso de la tubería, y efectos de expansión y contracción por temperatura. Entre las cargas y fuerzas que se prevé actuarán sobre la tubería, se encuentran las siguientes:

- a) Cargas vivas (como el peso del hidrocarburo líquido, viento, corrientes de agua, entre otras);
- b) Cargas muertas (como el peso de la tubería, recubrimientos, accesorios no soportados, relleno de zanja y otras cargas permanentes);
- c) Cargas por tráfico cíclico de vehículos, y
- d) Esfuerzos ocasionados por:
 - i. Cruces con vías de comunicación;
 - ii. Movimientos sísmicos;
 - iii. Vibración y/o resonancia;
 - iv. Asentamiento o derrumbes en regiones inestables o volcánicas;
 - v. Corrientes fluviales o pluviales;
 - vi. Expansión térmica;
 - vii. Movimiento de los equipos conectados al ducto;
 - viii. Fenómenos transitorios como golpe de ariete.

4.5 Condiciones normales de operación

4.5.1 Para una condición normal de operación, la presión no deberá exceder la presión interna de diseño de la tubería y de los componentes.

4.5.2 Tolerancias de variación de las condiciones normales de operación. El aumento de presión de operación de un sistema de transporte producido por un cambio en la velocidad del fluido que resulta por el paro de una estación de bombeo o una bomba, cierre de una válvula o bloqueo de la corriente, no deberá exceder 10% de la presión interna de diseño en cualquier punto del sistema y equipos.

4.6 Determinación del espesor de la tubería.

4.6.1 Los ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente para soportar la presión interna y las cargas externas a las cuales se prevé que estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con el numeral 4.6.2 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

4.6.2 Espesor de pared de tubería bajo presión interna.

4.6.2.1 Espesor nominal. El espesor de pared nominal t_n se determina con la siguiente ecuación. Por razones de seguridad, debe especificarse el valor inmediato superior de espesor de tubo (t_o) que se fabrique comercialmente:

$$t_n \geq t + A$$

donde:

t_n = espesor de pared nominal que satisface los requerimientos de presión y tolerancias (corrosión, cargas, entre otras);

t = espesor de pared mínimo, y

A = suma de todas las tolerancias, adiciones de espesor por corrosión y medidas de protección.

4.6.2.2 Espesor mínimo. La tubería de acero al carbón debe tener un espesor mínimo de pared requerido para soportar la presión interna del fluido de acuerdo con el valor calculado mediante la fórmula siguiente:

$$t = \frac{P \times D}{2 \times S}$$

donde:

t = espesor de pared mínimo de la tubería requerido debido a la presión interna (en cm);

P = presión manométrica interna de diseño (en kPa);

D = diámetro exterior de la tubería (en cm), y

S = esfuerzo de trabajo máximo permisible del material (en kPa), de acuerdo a lo siguiente:

El esfuerzo de trabajo máximo permisible S que debe ser usado en los cálculos de diseño para tubería nueva y de especificación conocida se determina como sigue:

$$S = F \times E \times RMC$$

donde:

F = Factor de diseño (ver numeral 4.6.7, Cuadros 1 y 2)

E = Factor de eficiencia de junta longitudinal (ver numeral 4.6.8 y Cuadro 3).

RMC = Resistencia mínima a la cedencia de la tubería, MPa (psia)

En tubería de especificación desconocida o ASTM A 120, para la determinación del esfuerzo de trabajo máximo permisible debe considerarse una RMC de 165 MPa (24 000 psia).

4.6.3 Espesor de pared de tubería bajo presión externa. La tubería puede estar sometida a condiciones particulares durante la construcción y operación donde la presión exterior excede a la presión interior. Para ello, deben seleccionarse los espesores de tuberías de forma que se evite su colapso, tomando en cuenta sus propiedades mecánicas y cargas externas a las que estará sometida la tubería.

4.6.4 Esfuerzo tangencial máximo permitido. La presión interna ejercida por el fluido sobre las paredes de la tubería causa un esfuerzo tangencial en la pared de la misma. El esfuerzo tangencial máximo permitido en los sistemas de tuberías se determina por medio de la siguiente fórmula:

$$ST = \frac{P \times D}{2 \times to}$$

ST = esfuerzo tangencial máximo permisible (en MPa);

P = presión manométrica de operación (en MPa);

D = diámetro exterior de la tubería (en mm);

to = espesor de pared seleccionado de la tubería (en mm);

Generalmente, el esfuerzo tangencial máximo permitido se establece como un porcentaje de la RMC de acuerdo a lo siguiente:

$$\% RMC = \frac{ST}{RMC} \times 100$$

4.6.5 Límites de esfuerzos calculados por cargas fijas o sostenidas y expansión térmica. En el diseño de los sistemas de transporte deben incluirse los esfuerzos enunciados a continuación causados por cargas fijas y sostenidas, así como por expansión térmica, de acuerdo con las Normas aplicables. El análisis de estos esfuerzos debe incluirse en la memoria de cálculo respectiva. Estos esfuerzos incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) Presión interna. Los esfuerzos calculados por presión interna no deben exceder los valores permitidos de S determinados en el numeral 4.6.4.
- b) Presión externa. Los esfuerzos calculados por presión externa serán considerados adecuados cuando el espesor de pared de los componentes de tubería cumpla con los requerimientos de diseño y las tolerancias establecidas en esta norma oficial mexicana de emergencia.
- c) Permisibles de expansión. El esfuerzo permisible de tensión equivalente para líneas que tienen restricción de movimiento no debe exceder 90% de la RMC de la tubería. El rango de esfuerzo permisible para líneas que tienen libertad de movimiento no debe exceder el 72% de la RMC de la tubería.
- d) Longitudinales adicionales. La suma de los esfuerzos longitudinales ocasionados por presión, peso y otras cargas sostenidas no debe exceder 75% del esfuerzo permitido que se especifica para líneas con libertad de movimiento en el inciso anterior.
- e) Efectivos. La suma de los esfuerzos circunferenciales, longitudinales y radiales por presión, así como cargas externas en la tubería instalada bajo vías de ferrocarril o carreteras, no deben exceder 0.90 de la RMC . Las cargas deben incluir la carga del terreno, carga cíclica por paso de vehículos y ferrocarriles, así como esfuerzos térmicos.

4.6.6 Límites de esfuerzos calculados por cargas temporales. En el diseño de los Sistemas de transporte deben incluirse los siguientes esfuerzos causados por cargas temporales. El análisis de estos esfuerzos debe incluirse en la memoria de cálculo respectiva e incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) Esfuerzos por operación. La suma de los esfuerzos longitudinales producidos por presión, cargas vivas y cargas muertas, y aquéllos producidos por cargas temporales, tales como viento o temblores no deben exceder el 80% de la RMC de la tubería.
- b) Esfuerzos por pruebas. Los esfuerzos debidos a condiciones de prueba no están sujetos a las limitantes de los esfuerzos permisibles. No es necesario considerar las cargas por viento o sismo junto con las cargas vivas o muertas al momento de realizar la prueba de hermeticidad.

4.6.7 Factor de diseño (F) para ductos. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 4.6.2.2 se determina de acuerdo con lo indicado en los Cuadros 1 y 2, siguientes:

Cuadro 1.- Factor de diseño por densidad de población

Clase de localización	Factor de diseño (F)
1	0.72
2	0.60
3	0.50
4	0.40

Cuadro 2.- Factores de diseño para tubería de acero en construcción

Instalaciones	Clase de localización			
	1	2	3	4
Tuberías, ductos	0.72	0.60	0.50	0.40
Cruce de vías de comunicación, sin encamisado:				
(a) caminos privados	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.60	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.60	0.50	0.50	0.40
Cruce de vías de comunicación con encamisado:				
(a) caminos privados	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.72	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.72	0.60	0.50	0.40
Ductos que corren en paralelo dentro del derecho de vías de comunicación:				
(a) caminos privados	0.72	0.60	0.50	0.40
(b) caminos públicos no mejorados	0.72	0.60	0.50	0.40
(c) caminos, carreteras o calles con superficie dura o ferrocarril	0.72	0.60	0.50	0.40
Componentes prefabricados, ensambles, conectores, cabezales, etc.	.60	0.60	0.50	0.40
Ductos sobre puentes	.60	0.60	0.50	0.40
Control y medición	.60	0.60	0.50	0.40
Tubería en estaciones de compresión	.50	0.50	0.50	0.40
Cerca de lugares de concentración pública, tales como: centros de culto religioso, centros educativos, áreas recreativas o habitacionales, etc.	.50	0.50	0.50	0.40

4.6.8 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para ductos. El factor E de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula de diseño del espesor de pared, se determina de acuerdo con el Cuadro 3 siguiente:

Cuadro 3.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E)

Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)
ASTM A53	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado a tope en horno. Soldadura continua	0.60
ASTM A106	Sin costura	1.00
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80
ASTM A333	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A381	Soldado con arco sumergido con costura	1.00
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.70
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica	
	Clases 13, 23, 33, 43 y 53	0.80
	Clases 12, 22, 32, 42 y 52	1.00
API 5L	Sin costura	1.00
	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
	Soldado por <i>flasheo</i> eléctrico	1.00
	Soldado con arco sumergido con costura	1.00
	Soldado a tope en horno soldadura continua	0.60
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4 pulgadas)	0.80
	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4 pulgadas)	0.60

4.7 Flexibilidad y expansión de la tubería

4.7.1 El diseño de Sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos debe incluir un análisis de flexibilidad y expansión que considere, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Flexibilidad suficiente para prevenir expansión o contracción que cause fatiga excesiva en el material, esfuerzo excesivo en juntas o fuerzas y momentos excesivos en puntos de conexión a equipos o en anclajes. Las fuerzas y momentos permitidos en equipos o accesorios deben ser menores que aquéllos determinados para la tubería conectada a los mismos.
- b) Cálculos de expansión para tuberías enterradas cuando se prevén cambios de temperatura considerables. La expansión térmica de líneas enterradas puede causar movimientos en los puntos donde la línea termina, donde cambia de dirección o cambia de diámetro. A menos que estos movimientos sean restringidos por anclaje adecuado, el estudio de flexibilidad resulta necesario.
- c) Expansión en líneas superficiales, la cual puede ser prevista mediante el anclaje de las mismas de manera que la expansión o contracción longitudinal, debida a cambios térmicos o de presión, sea absorbida por compresión axial directa o tensión del tubo en la misma manera que para tubos enterrados.

- d) Cuando las expansiones no sean absorbidas por la compresión directa axial del tubo, la flexibilidad debe ser proporcionada por el uso de codos, aros o compensaciones, o, de otro modo, se deben tomar medidas para absorber esfuerzos térmicos mediante juntas de expansión o acoplamientos de la junta deslizante, junta de bola o tipo fuelle. Si se usan juntas de expansión, se deben instalar anclajes y piezas de suficiente resistencia y rigidez para proporcionar un soporte adecuado a las fuerzas ocasionadas por la presión del fluido, entre otras causas.
- e) El coeficiente lineal de expansión térmica para acero al carbón y acero de baja aleación con alta tensión pueden ser tomados como 11.7×10^{-6} mm/mm/°C para temperaturas hasta 120 °C.
- f) Cálculos de flexibilidad, los cuales deben basarse en el módulo de elasticidad a temperatura ambiente.
- g) La relación de Poisson, la cual debe ser tomada como 0.3 para el acero.
- h) Análisis sobre la aplicación de diferentes límites permisibles de esfuerzo de expansión para tubería con restricción de movimiento y tubería sin restricción. El análisis debe basarse en las diferencias que existen entre las condiciones de carga para la tubería enterrada o porciones de la misma similarmente restringidas y porciones de tubería superficial no sujetas a una restricción axial sustancial.
- i) El efecto de restricciones al movimiento, como la fricción de soportes, conexiones de derivación, interferencias laterales, entre otras, deben ser consideradas en los cálculos de esfuerzo.
- j) Los cálculos deben tomar en cuenta los factores de incremento del esfuerzo encontrado en componentes que no sean tubo recto.
- k) Las dimensiones nominales del tubo y accesorios deben ser usadas en los cálculos de flexibilidad.
- l) Los cálculos de esfuerzo de tubería en aros, curvas y compensaciones deben basarse en el rango total de variación de la temperatura esperado. En los cálculos de expansión de la tubería deben considerarse los movimientos tanto lineales como angulares del equipo al cual estará unida.
- m) Los cálculos de fuerzas y momentos causados por cambios térmicos en anclajes y equipos como bombas, medidores e intercambiadores de calor deben basarse en la mayor diferencia que resulte entre la temperatura de instalación y las temperaturas máxima y mínima de operación esperadas.

4.7.2 Uso de la relación D/t. Se debe considerar la susceptibilidad de la tubería al aplastamiento, ovalado, pandeo y abollado. Estas deformaciones se incrementan en proporción directa al incremento de la relación D/t y decrece con el aumento del espesor de pared y con el aumento de la RMC. Las tuberías con relación D/t mayores de 100 requerirán de medidas adicionales de protección durante la etapa de construcción.

4.8 Componentes de la tubería, accesorios y misceláneos

4.8.1 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios (diferentes al hierro forjado) deben cumplir con lo establecido en las Normas aplicables.

4.8.1.1 Los ensambles bridados deben resistir la máxima presión a la cual operará la tubería y mantener sus propiedades físicas y químicas a cualquier temperatura a la que se prevé puedan llegar a estar sujetos en servicio.

4.8.1.2 Las bridas o uniones bridadas en tubos de hierro forjado deben cumplir con las dimensiones, perforaciones, diseño de cara y empaques establecidos en las Normas aplicables y deben coincidir íntegramente con el tubo, válvula, unión o accesorio.

4.8.2 Válvulas en sistemas de transporte. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en las Normas aplicables. Una válvula no se debe utilizar bajo condiciones de operación que superen los rangos aplicables de presión-temperatura contenidos en las especificaciones correspondientes de fabricación.

4.8.2.1. Válvulas de seccionamiento. El Sistema de transporte debe contar con válvulas de seccionamiento para aislar una sección del sistema de otra y así limitar el riesgo y daño provocados en caso de fuga o accidente, así como para facilitar el mantenimiento del sistema. Las válvulas de seccionamiento deben cumplir con las características siguientes:

- a) Ser de acero, lubricables y de paso completo; su diámetro interior debe ser igual al de la tubería a la que están unidas para permitir el libre paso de los dispositivos de limpieza e inspección interna;
- b) Probarse hidrostáticamente a la misma presión que la tubería a la que están conectadas;
- c) Contar con un dispositivo que indique claramente la posición “cerrada” o “abierta” en que se encuentre;

- d) Estar debidamente soportadas y ancladas de acuerdo con un análisis de flexibilidad, a fin de verificar que los esfuerzos no sobrepasen los permisibles indicados para el material;
- e) Contar con una inscripción en relieve o placa en la que se muestre: marca, diámetro nominal, presión o clase y material del cuerpo, y
- f) Cumplir con las especificaciones que establece la norma o especificación técnica que resulte aplicable.

4.8.2.2. Válvulas de retención. A partir de la etapa de diseño del sistema se debe considerar la instalación de válvulas de retención en paralelo con válvulas de bloqueo de paso completo para evitar el flujo inverso debido a la pendiente de la tubería. La ubicación de estas válvulas se describe en el capítulo de construcción.

4.8.3 Consideraciones para el diseño de codos. Los Sistemas de transporte tienen distintas opciones para efectuar los cambios de dirección en la trayectoria, ya sea mediante codos prefabricados o hechos en campo. Desde la etapa de diseño, deben preverse estas alternativas para dejar establecidas las especificaciones necesarias aplicables en la etapa de construcción.

4.8.3.1. Segmentos de tubo curvados. Pueden realizarse segmentos curvados al doblar el tubo en campo o al insertar codos prefabricados. El doblado no debe afectar la capacidad de servicio de la tubería. Los dobleces realizados en campo deben cumplir con lo siguiente:

- a) El radio mínimo de doblado se establece en Cuadro 4 siguiente:

Cuadro 4. – Radio mínimo de doblado.

Diámetro nominal milímetros (pulgadas)	Radio mínimo
304.8 mm (12 pulgadas) y menores	18D
355.6 mm (14 pulgadas)	21D
406.4 mm (16 pulgadas)	24D
457.2 mm (18 pulgadas)	27D
508 mm (20 pulgadas) y mayores	30D

D: diámetro nominal del ducto.

- b) En tubos de soldadura longitudinal debe cuidarse que ésta esté tan cerca como sea posible del eje neutral del doblez, a menos que:
 - I. El doblez se realice mediante un mandril interno, o
 - II. El tubo sea de un diámetro externo de 305 mm o menor, o
 - III. Tenga una relación diámetro a espesor de la pared menor a 70.
- c) Los dobleces deben estar libres de abolladuras, fracturas, ovalamiento y otros daños mecánicos evidentes. Los dobleces se deben realizar de tal forma que no se dañe la integridad estructural y operativa de la tubería.
- d) Las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos durante el doblado deberán ser calificadas mediante pruebas no destructivas.
- e) La soldadura circunferencial en tubos de acero que se localice en un área que se vaya a someter a un proceso de doblado se debe probar mediante métodos no destructivos antes y después de dicho proceso.
- f) Los codos de acero forjado para soldar y los segmentos transversales de los mismos no se deben usar para cambios de dirección en tubos de acero de 50 mm (2 pulgadas) de diámetro o mayor, a menos que la longitud del arco, medido sobre la curva interna, sea de 25 mm, como mínimo.

4.8.3.2. Con relación al diseño por presión y libre paso de dispositivos de inspección o limpieza, los codos fabricados de línea deben tener un espesor mínimo de pared y curvatura que cumplan con las Normas aplicables. Asimismo, deben ser fabricados del mismo material u otro que tenga propiedades mecánicas y químicas similares a la tubería a la que van a ser unidos.

4.8.3.3. Codos hechos mediante gajos, cortes angulares de tubo o juntas a inglete. En aquellos sistemas que operen con esfuerzos circunferenciales de más del 20% de la RMC, no están permitidos los codos hechos mediante gajos, cortes angulares de tubo o juntas a inglete. Aquellos sistemas que operen a un esfuerzo circunferencial de 20% de la RMC o menor, se podrán usar este tipo de codos siempre que el ángulo entre gajos no exceda los 12.5 grados y la distancia entre gajos por la parte interna del codo no sea menor al diámetro del tubo. Para los sistemas que operen con esfuerzos circunferenciales menores al 10% de la RMC, las restricciones de 12.5 grados entre gajos y distancia mínima de 1 diámetro no aplican. Las deflexiones causadas por desalineación de hasta 3 grados no deben ser consideradas como parte de este tipo de codos.

4.8.4 Accesorios soldables y bridados. Los accesorios soldables deben cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas aplicables.

4.8.5 Accesorios roscados. No están permitidos estos accesorios en ninguna parte principal ni secundaria de los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos. Sólo están permitidos en líneas auxiliares menores a 50 mm (2 pulgadas) de diámetro con flujo estacionario, aguas abajo de una válvula de bloqueo como purgas, derivaciones para instrumentación y venteos, entre otros, en cuyo caso, deben cumplir con los espesores y tipo de cuerda marcados en la normatividad correspondiente.

4.8.6 Componentes de tubería usados. Los componentes de tubería usados, como codos, intersecciones, reducciones, bridas, válvulas y otros accesorios, pueden ser reusados siempre que se examinen y reacondicionen, en caso de ser necesario, para asegurar que cumplen con los requerimientos para el servicio al que sean destinados, estén libres de defectos y contengan la identificación de su especificación original. Cuando la especificación no pueda ser identificada, su uso se debe restringir a la máxima presión de operación permisible, basada en una RMC de 165 MPa (24,000 psi) o menor.

4.9 Soportes para tubería y accesorios

4.9.1 Soportes y anclajes. Durante el diseño se debe considerar que la tubería y sus accesorios se deben soportar o anclar por medio de una estructura que mantenga a la tubería en una posición fija para:

- a) Evitar esfuerzos y momentos transmitidos a los equipos y accesorios conectados como válvulas, filtros, tanques, recipientes a presión y bombas, entre otros;
- b) Resistir las fuerzas longitudinales causadas por flexión o desviación de la tubería;
- c) Evitar o amortiguar la vibración excesiva, y
- d) Evitar los esfuerzos debidos a la expansión y contracción térmica.

4.9.1.1. El diseño de los soportes debe considerar lo siguiente:

- a) Su construcción con material resistente, no combustible.
- b) Soportar la tubería sin causar esfuerzos excesivos locales en la misma y sin imponer fuerzas excesivas de fricciones axiales o laterales que puedan restringir los movimientos.
- c) Los tirantes y dispositivos de amortiguamiento pueden ser usados ocasionalmente para prevenir vibración de la tubería.
- d) Todo dispositivo o accesorio sujeto a la tubería debe ser diseñado para minimizar los esfuerzos que le agregan a la pared del tubo. Los aditamentos no integrales como las abrazaderas deben usarse principalmente para cumplir simultáneamente las funciones de soporte y anclaje.
- e) Si la tubería es diseñada para operar arriba del 20% de la RMC, todos los sistemas de sujeción añadidos deben estar hechos de manera que una parte cilíndrica separada abraza completamente la tubería y se suelde a ésta mediante soldadura continua circunferencial.
- f) Permitir una libre expansión y contracción de la tubería entre soportes o anclajes.

4.10 Requisitos para tuberías en la proximidad de líneas de transmisión eléctrica

4.10.1 Las tuberías instaladas en la proximidad de líneas de transmisión eléctrica y equipo auxiliar, deberán incorporar los criterios de diseño establecidos en las Normas aplicables, para mitigar los efectos eléctricos sobre las tuberías.

4.10.2 Las corrientes de falla que resulten de descargas eléctricas o anomalías de equipo eléctrico pueden resultar en condiciones de peligro al personal o daño al recubrimiento y tubería. Estos efectos adversos pueden ocurrir cuando una tubería se encuentra cerca de instalaciones de aterrizado de las estructuras de líneas de transmisión eléctrica, subestaciones, centrales de generación eléctrica, y otras instalaciones que tienen redes de tierras con elevadas corrientes de falla. Para ello, se deben tomar las medidas necesarias para mitigar las corrientes de falla.

4.10.3 Cuando se encuentran tuberías cerca de este tipo de redes de tierras, deben implementarse medidas para protegerlas de gradientes de voltaje a tierra.

4.10.4 Los ductos que corren paralelos a líneas de transmisión de corriente alterna, se encuentran sujetos a potenciales eléctricos. En este supuesto, deben tomarse las medidas necesarias para reducir mediante dispositivos dieléctricos, los potenciales a niveles aceptables.

4.11 Estaciones de bombeo

4.11.1 Localización. Las estaciones de bombeo se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del Permisionario o del Transportista. La estación debe estar alejada de la propiedad adyacente, en un área libre, con el objeto de minimizar que en caso de incendio, éste traspase los límites de la propiedad. El espacio libre alrededor del área principal de bombeo debe permitir la libertad de movimiento del equipo de mantenimiento y contra incendio. Estas instalaciones deben estar cercadas de manera que se evite o minimice la intrusión por parte de terceros; los caminos y puertas deben estar localizados de manera que faciliten el acceso y la salida de las instalaciones.

4.11.2 El diseño de las estaciones de bombeo debe tomar en cuenta e incorporar los rubros siguientes:

- a) El tipo de hidrocarburo y sus propiedades físico-químicas con objeto de seleccionar el equipo más adecuado.
- b) La seguridad del sistema de bombeo, de acuerdo con las características, dimensiones, condiciones operativas y fluidos transportados.
- c) Disponer de un sistema de control de presión adecuado.
- d) Disponer de un sistema de alarmas por bajo flujo para protección de los equipos de bombeo.
- e) Disponer de los sistemas de alarmas de seguridad para los equipos de bombeo de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes.
- f) Considerar la ubicación de equipos y distancias mínimas de seguridad, de acuerdo con las Normas aplicables;
- g) Proporcionar las especificaciones y planos detallados para la construcción y localización de los edificios o construcciones y equipos de bombeo;
- h) Realizar la construcción con materiales no combustibles;
- i) Prever flexibilidad operativa de los sistemas de recirculación y descarga-succión para protección de los equipos de bombeo, y tomar en cuenta futuras ampliaciones; asimismo, debe evaluarse la necesidad de equipos de relevo y/u otros sistemas redundantes.
- j) Contar con válvulas de seccionamiento en la tubería de entrada y salida de la estación;
- k) Tener una ventilación cruzada y a favor de los vientos dominantes para garantizar que el personal que opera, mantiene, inspecciona y supervisa la instalación no corra riesgo por la acumulación de vapores;
- l) Considerar la filosofía de operación y control de la estación que incluya, como mínimo, el uso de dispositivos de seguridad que alerten por altas y bajas presiones, así como por altos y bajos flujos;
- m) Incorporar sistemas instrumentados de seguridad tanto de prevención como de mitigación en cada estación, de acuerdo con las Normas aplicables. En caso de no incorporar estos sistemas a las estaciones, se deberán incluir, al menos, funciones de paro de emergencia dentro del sistema de control de la estación de bombeo y la instalación de válvulas de corte de activación remota para el caso de fugas con incendio.
- n) Incorporar fuentes alternas de energía para accionar los dispositivos de seguridad en caso de emergencias;
- o) La instalación de filtros en la succión del equipo de bombeo para evitar la entrada de partículas sólidas que pueda arrastrar el hidrocarburo líquido;
- p) El área de operación de una instalación de bombeo, cuando es cerrada, debe contar, al menos, con dos salidas separadas y sin obstáculos ubicadas de tal manera que proporcionen una posibilidad de escape a un lugar seguro;
- q) La cerca perimetral de la estación de bombeo debe tener, al menos, dos puertas localizadas de manera que permitan la salida rápida del área a un lugar seguro, tanto a personas como a vehículos. Estas puertas se deben localizar a un radio mínimo de 30 m del área de bombas;

- r) El equipo eléctrico y la instalación eléctrica en las estaciones de bombeo deben ser a prueba de explosión y cumplir con la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya;
- s) Los elementos metálicos de las estaciones de bombeo deben estar conectados a tierra conforme con las especificaciones de la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya;
- t) Incluir sistemas adecuados de protección contra incendio de conformidad con las Normas aplicables, por ejemplo, las recomendaciones establecidas en la última versión del código NFPA 30 o su equivalente. Si el sistema instalado requiere del uso de bombas contra incendio, la fuerza motriz de éstas debe ser independiente de la fuerza motriz de la estación de bombeo, de tal forma que no se vea afectada su operación por el paro de emergencia de la estación;
- u) Incluir sistemas de protección contra incendio manuales, de acuerdo con las Normas aplicables.
- v) Incluir las especificaciones de los sistemas adicionales o periféricos de los equipos de bombeo que sean recomendados por el fabricante;
- w) Incluir el diseño civil de las cimentaciones para el equipo de bombeo, el cual debe considerar las características mecánicas del suelo; y
- x) Incluir los dispositivos de relevo de presión y sus especificaciones de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables. El diseño de los sistemas de relevo de presión deben considerar al menos lo siguiente:
 - I. Prever en su cálculo, los aumentos de presión por cambios de temperatura ambiental.
 - II. Establecer un valor de apertura de los dispositivos que sea igual o inferior a la MPOP de la parte del sistema que protege.
 - III. Tener la suficiente capacidad y sensibilidad de acuerdo al servicio para el que se diseña.
 - IV. En las líneas de alivio de presión debe instalarse una válvula de bloqueo de puerto completo entre el punto de presión y el dispositivo de relevo, de manera que la válvula puede ser asegurada o sellada en posición abierta y sólo se opere para el remplazo del dispositivo de seguridad.
 - V. Las tuberías de alivio de presión que parten del dispositivo de relevo deben ser conectadas a un recolector como una fosa adecuada, pozo o tanque auxiliar por medio de tuberías recolectoras. Éstas deben tener un dispositivo indicador de flujo situado en un lugar visible, con alarma para evitar derrames en el recolector y no deben tener válvulas entre el dispositivo de relevo y el recolector, a menos que la válvula situada pueda ser asegurada o sellada en posición abierta.
 - VI. La ubicación final del dispositivo de relevo debe ser visible y accesible, en un lugar seguro para evitar golpes al mismo.
 - VII. Estar soportados adecuadamente con materiales no combustibles para evitar la vibración del dispositivo.
 - VIII. Las tuberías de ramificación del ducto o cabezal destinadas al alivio de presión deben ser dimensionadas adecuadamente para evitar golpes de ariete y deterioro de la capacidad de relevo cuando el dispositivo de relevo accione.
 - IX. Para bombas de desplazamiento positivo, los sistemas de relevo de presión deben ser instalados entre la bomba y la primera válvula de bloqueo en la descarga, y la capacidad de relevo debe ser igual o mayor a la capacidad de la bomba.
- y) Incluir tanques de recolección auxiliares del sistema de relevo de presión donde sean necesarios.
- z) Incluir los sistemas de protección y seguridad para turbinas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante o con las Normas aplicables, en caso de que los equipos de bombeo sean accionados por estos equipos.

4.12 Patines de medición y trampas de diablos

4.12.1 Disposiciones generales. Los patines de medición y trampas de diablos generalmente se ubican dentro de las estaciones de bombeo y deben considerar en su diseño, entre otros puntos, los siguientes:

- a) Ubicarse tomando como base un estudio de riesgos, de manera que exista un área libre intermedia tanto entre los patines de medición y las trampas de diablos, como entre cada uno de éstos y el área de bombeo, con la finalidad de que, en caso de accidente, no se afecten las instalaciones vecinas. Si por razones de espacio no es posible considerar dicha área libre, será necesaria la colocación de barreras físicas.
- b) Las tuberías y los accesorios que formen parte de estos componentes deben cumplir en su diseño con las disposiciones establecidas en este capítulo.
- c) La tubería de estos componentes debe tener, en su parte inferior, una altura mínima de 0.65 metros sobre el nivel del piso y, de acuerdo con esta altura, construir los soportes.
- d) La tubería y componentes deben tener los espaciamientos mínimos requeridos para su mantenimiento.
- e) A estos componentes se les debe realizar un análisis de flexibilidad para determinar el tipo de soporte y anclaje, así como su ubicación. Dichos componentes deben quedar con anclajes adecuados y estar debidamente soportados sobre el terreno para evitar que se transmitan esfuerzos originados por la expansión y contracción de la tubería a las instalaciones y equipos conectados.

4.12.2 Patines de medición. Se debe considerar en su diseño lo siguiente:

- a) Las dimensiones de la tubería y el espacio necesario para la protección de los equipos e instrumentos que permitan las actividades de operación y mantenimiento.
- b) Líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, sin necesidad de interrumpir el flujo.
- c) Recomendaciones de los fabricantes de los medidores con relación a diámetros de las tuberías, conexiones y distancia a otros aparatos o accesorios en la instalación.
- d) Los medidores instalados, los cuales deben ser del tipo adecuado y recomendado por el fabricante, de acuerdo al servicio del fluido de trabajo y condiciones de operación. La presión soportada por los medidores debe ser superior a la presión máxima de operación del sistema.
- e) La capacidad del medidor, la cual debe estar acorde con los requerimientos operativos del sistema y recomendaciones del fabricante con relación al rango de trabajo del instrumento.
- f) Las conexiones para tomas de instrumentos, en las cuales se deben instalar válvulas de bloqueo, y
- g) El aislamiento eléctrico de las tuberías de entrada y salida, si éstas cuentan con protección catódica.

4.12.3 Corrida de dispositivos de inspección interna. Los ductos de transporte se deben diseñar y construir para permitir el paso o corrida de dispositivos instrumentados de inspección interna o dispositivos de limpieza. Esta disposición no es aplicable a:

- a) Cabezales;
- b) Tuberías en estaciones de bombeo o medición;
- c) Tubería asociada con las instalaciones de entrega y otras líneas de transporte continuo entre estaciones de bombeo;
- d) Cruzamientos especiales;
- e) Diámetros de tubería para los cuales no existe un dispositivo instrumentado de inspección interna, y
- f) Tuberías en las que el diseñador determine y justifique que resulta impráctico construir instalaciones para el paso de instrumentos de inspección interna.

4.12.4 Las trampas de diablos generalmente ubicadas dentro de las estaciones de bombeo y estación de recibo deben incorporar en su diseño lo siguiente:

- a) Características y dimensiones que permitan el alojamiento de los dispositivos de inspección de nueva generación de acuerdo con los requerimientos del sistema.
- b) Un dispositivo que indique la presión interior, así como válvulas de bloqueo que permitan despresurizarlas de manera previa a la extracción de los productos y residuos colectados.
- c) Válvulas de tipo compuerta de doble expansión o tipo bola, ambas de paso completo y continuado, con doble bloqueo.
- d) Válvulas que cuenten con tubería de drenaje para evitar su obstrucción.
- e) Cabezales colectores que deben contar con las conexiones necesarias para drenar de manera segura los productos y residuos a un colector fijo o portátil, o a un sistema cerrado.

4.13 Registros

4.13.1 Requisitos de diseño. Los registros subterráneos para válvulas y estaciones de relevo de presión, deben:

- a) Resistir las cargas externas a las que se pueden ver sometidos y proteger el equipo instalado;
- b) Contar con un espacio de trabajo que permita que el equipo requerido en el registro se pueda instalar, operar y mantener, y
- c) Estar contruidos con equipo eléctrico que satisfaga las especificaciones mínimas establecidas en la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya.

4.13.2 Accesibilidad. Los registros subterráneos para válvulas y estaciones de relevo de presión deben estar localizados en lugares accesibles y lo más alejado posible de:

- a) Cruzamientos de calles o puntos donde el tráfico sea pesado o intenso;
- b) Puntos de elevación mínima, cuencas de recolección o lugares donde la cubierta de acceso tenga posibilidad de inundarse,
- c) Instalaciones de servicios de agua, eléctricos, telefónicos, tuberías de vapor, entre otras.

4.13.3 Sellado, venteo y ventilación. Los registros subterráneos o fosas de techo cerrado para ductos, válvulas y estaciones de relevo de presión deben estar sellados, venteados o ventilados como se indica a continuación:

- a) Cuando el volumen interno exceda 6 m³:
 - i. Contar con dos ductos de ventilación que tengan al menos el efecto de ventilación de una tubería de 10 cm de diámetro;
 - ii. Disponer de ventilación suficiente para minimizar la formación de una atmósfera explosiva en el interior, y
 - iii. Los ductos deben contar con una altura que permita la descarga y dispersión de los vapores y evitar la formación de una mezcla explosiva.
- b) Cuando el volumen interno sea mayor de 2 m³ pero menor de 6 m³:
 - i. Si el registro o fosa está sellado, la cubierta de ajuste hermético debe tener orificios que puedan abrirse con el objeto de detectar una mezcla explosiva. Se debe contar con los medios para probar la atmósfera interna antes de retirar la cubierta;
 - ii. Si el registro o fosa cuenta con ventilación, debe existir un medio para evitar que fuentes externas de ignición alcancen la atmósfera del registro, o
 - iii. Si el registro o fosa está ventilado deberán aplicarse los incisos a) o c) de este numeral.
- c) Si un registro o fosa considerado en el inciso b) anterior está ventilado por las aberturas en las cubiertas o por rejillas y la relación entre el volumen interno (en m³) y el área efectiva de ventilación de la cubierta o rejilla (en m²), es igual o menor a 6.0, no se requiere de una ventilación adicional.

4.14 Control de la corrosión en tuberías.

4.14.1 Esta sección establece los requisitos mínimos para la protección de los sistemas de tuberías en operación y nuevas, y sus componentes metálicos contra la corrosión interna y externa. Para la protección y/o control de la corrosión de los sistemas de transporte de los hidrocarburos que se encuentren enterrados o sumergidos deberán aplicarse las disposiciones del Anexo IV.

4.14.2 Corrosión externa. Las tuberías se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia. Se deben tomar las medidas para la selección, instalación, inspección y evaluación de los sistemas de protección contra la corrosión.

4.14.2.1 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en planta.

La preparación, aplicación y pruebas del recubrimiento deberán cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Aplicarse a la superficie de la tubería previamente preparada y limpia;
- b) Tener la suficiente adhesión a la superficie metálica del tubo para evitar la introducción de humedad entre el recubrimiento y el tubo;

- c) Ser suficientemente dúctil para evitar agrietamientos;
- d) Ser suficientemente resistente contra daños por el manejo de la tubería y por esfuerzos ocasionados por el suelo;
- e) Ser de alta resistividad eléctrica y baja capacidad de absorción de humedad, y
- f) Se deberá contar con el certificado de calidad del recubrimiento.

4.14.2.2 Recubrimiento anticorrosivo aplicado en campo. Cuando sea necesario la aplicación del recubrimiento en campo, incluyendo reparaciones, éste deberá realizarse de acuerdo al procedimiento correspondiente y utilizar un material de las mismas características o compatible con el recubrimiento del sistema. Se deben tomar las medidas para evitar daños al personal que lo aplica y al ambiente.

4.14.2.3 Asimismo, durante la construcción deben tomarse las medidas siguientes:

- a) El recubrimiento debe ser revisado y reparado de cualquier daño que tenga antes de bajar la tubería y tapar la zanja;
- b) El recubrimiento debe protegerse para evitar cualquier daño causado por los soportes de la tubería, irregularidades que se encuentren en la zanja o relleno de la misma, y
- c) Si la tubería recubierta va a ser introducida por perforación horizontal en cualquiera de sus modalidades (direccional, rompimiento, hincado o por topo) o por algún método similar, se deben tomar las medidas para minimizar daños al recubrimiento.

4.14.3 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de tubería en operación, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión y documentar los hallazgos, en cuyo caso se debe:

- a) Investigar los tramos adyacentes (posterior y anterior) de la tubería para determinar si existe extensión de la corrosión interna.
- b) Realizar el remplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones de diseño de la tubería marcadas por esta norma oficial mexicana de emergencia.
- c) Tomar las medidas para minimizar la corrosión interna.

4.14.4 Monitoreo de la corrosión interna. En la eventualidad de presencia de gas corrosivo en el sistema de transporte, se deben utilizar probetas u otro dispositivo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan 7.5 (siete y medio) meses calendario.

4.14.4.1 Los dispositivos que se pueden emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared.

4.14.5 Control de la corrosión atmosférica en ductos e instalaciones superficiales. Los ductos e instalaciones superficiales que estén expuestos a la corrosión atmosférica se deben limpiar y proteger con recubrimientos de material adecuado para prevenirla, siguiendo el procedimiento recomendado por el fabricante. Además, se debe contar con un programa para controlar la corrosión exterior y llevar a cabo las reparaciones donde sea necesario.

4.14.5.1 Después de cumplir con los requerimientos del numeral 4.14.6, se debe evaluar cada tubería e instalación superficial expuesta a la atmósfera y tomar las medidas correspondientes de protección a intervalos que no excedan tres años.

4.14.6 Medidas correctivas. Se debe realizar lo siguiente:

- a) Proteger mediante recubrimiento externo el tramo de tubería metálica que remplace a un tubo dañado por corrosión externa;
- b) Proteger catódicamente cada tramo metálico de tubería que remplace a tramos removidos de una tubería dañada por corrosión externa;
- c) Proteger catódicamente cada tramo de tubería que se requiera reparar dañada por corrosión externa;

- d) Reemplazar o reducir la presión de operación de acuerdo con la resistencia calculada del ducto, basándose en el espesor de pared real remanente de cada tramo de un ducto de transporte con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería. Si el área con corrosión generalizada se reduce, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura que esté agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, por lo que se considerará como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;
- e) Reemplazar, reparar o reducir la presión de operación de acuerdo con la resistencia del ducto basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras de cada tramo de tubería que presente corrosión por picadura que pudiera provocar fugas;
- f) Pruebas de presión por un método analítico o por un método alternativo para determinar la resistencia remanente en una zona que sufrió corrosión, así como la viabilidad de continuar en servicio, y
- g) Reparar las secciones de tubería y juntas mediante el método que resulte adecuado basándose en una Evaluación de ingeniería (ver sección 8.12), y/o, en su caso, de conformidad con lo establecido en las Normas aplicables.

4.14.7 Reportes escritos de control de la corrosión. Se deben conservar los reportes escritos o mapas que muestren la localización de la tubería e instalaciones catódicamente protegidas, así como otras instalaciones y estructuras vecinas protegidas catódicamente.

4.14.7.1 Los mapas, reportes de pruebas, investigación o inspección requeridos en el numeral anterior que contengan información relativa a un adecuado control de la corrosión, deberán conservarse durante el tiempo que la tubería permanezca en servicio.

4.14.8 Recubrimiento externo. Los procedimientos de mantenimiento y operación deben incluir la metodología para la aplicación, manejo e inspección del recubrimiento. Éste debe ser inspeccionado antes, durante y después de la instalación de la tubería para detectar imperfecciones o fallas.

Capítulo 5 Soldaduras

5.1 Disposiciones generales.

5.1.1 Esta sección establece los requisitos mínimos para soldar tuberías de acero en un Sistema de transporte de GLP e hidrocarburos líquidos. Es aplicable también a las soldaduras cuando se utiliza el procedimiento de unir dos tubos, conocido como doble junta, así como a los componentes de la tubería de acero.

5.1.2 Esta sección no es aplicable a la soldadura longitudinal ni en espiral que se realiza en la fabricación de los tubos, ni a la soldadura que se realiza para la fabricación de componentes de tubería de acero o de recipientes a presión.

5.1.3 Los procesos de corte y soldadura deben realizarse de manera segura. Antes de realizar trabajos de corte y soldadura en áreas donde la posible fuga o presencia de vapor o líquido inflamable constituya un riesgo de fuego o explosión, se debe realizar una inspección exhaustiva para determinar la presencia de mezcla de gas-combustible o de líquido inflamable. Los procesos de corte y soldadura deben realizarse sólo cuando las condiciones seguras sean corroboradas.

5.2 Requisitos generales.

5.2.1 Requisitos del proceso de soldadura y del metal de aporte usado.

- a) La soldadura debe realizarse mediante un proceso manual, semiautomático o automático, o una combinación de procesos en que se haya demostrado que se pueden producir soldaduras que cumplen con los requisitos establecidos en las Normas aplicables.
- b) A menos que se especifique lo contrario, los electrodos de soldadura y consumibles deben cumplir con lo siguiente:
 - i. El metal de aporte y los consumibles deben ser seleccionados para que la resistencia de la soldadura final iguale o exceda la resistencia a la tensión mínima de los materiales que son unidos.
 - ii. Si se van a unir metales base de diferente resistencia a la tensión, la resistencia a la tensión nominal del metal de aporte de la soldadura debe igualar o exceder la resistencia a la tensión del metal más débil.

- iii. Cuando metales de aporte de diferentes resistencias son usados en la misma soldadura, las porciones deben ser tales que la soldadura final iguale la resistencia a la tensión mínima especificada del metal base.
- iv. Para aceros de aleación, el análisis químico del metal de aporte debe ser el mismo que el del metal base. Si se van a unir metales de diferente composición química, el metal de aporte debe ser el mismo que cualquiera de los metales base o de composición intermedia, excepto cuando los aceros austeníticos sean unidos a aceros ferríticos, en cuyo caso el metal de aporte deberá tener una estructura austenítica.

5.2.2 La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados y actualizados por el Permisionario o transportista.

5.2.3 Procedimientos de soldadura. Los procedimientos deben ser elaborados y calificados de manera previa a cualquier aplicación de soldadura. Tanto los soldadores como los procedimientos aplicados deben cumplir con los requisitos establecidos en esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura y asegurar que la calidad de la soldadura tiene propiedades mecánicas y resistencia adecuadas, deberán aplicarse pruebas destructivas o el método radiográfico.

5.2.3.1. Los procedimientos de soldadura aplicados a un Sistema de transporte se deben conservar e incluir la calificación y los resultados respectivos de las pruebas de calificación de soldadura para cada procedimiento.

5.2.3.2. Los procedimientos de soldadura deben elaborarse de acuerdo con las Normas aplicables, por ejemplo, código API 1104 o equivalente. El procedimiento debe ser calificado y certificado mediante pruebas destructivas y no destructivas, para asegurar que las soldaduras tengan propiedades mecánicas para la tubería y accesorios; deben establecerse, además, el alcance y limitaciones del procedimiento para cada aplicación. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado.

5.2.3.3. Se pueden usar procedimientos de soldadura calificados por un grupo o institución técnicamente competente. Los procedimientos deben ser aprobados por la empresa responsable de la operación del ducto, haciéndose responsable también de la calificación hecha por terceros.

5.2.3.4. Cuando los materiales, consumibles, restricciones mecánicas, condiciones de servicio y/o condiciones ambientales hagan necesario un trabajo más específico, por ejemplo, precalentamiento, temperatura de entrapado y tratamiento térmico post-soldado, cuyo propósito sea obtener soldaduras resistentes, dichas operaciones deberán establecerse en los procedimientos de soldadura. Cuando se vayan a unir materiales con requisitos específicos de dureza, particularmente para servicio a baja temperatura, los procedimientos deberán considerarlos tanto para el metal base como para la zona afectada por el calor.

5.2.4 Calificación de soldadores. La habilidad y capacidad de los soldadores que intervienen en los trabajos de soldadura se deben determinar mediante una calificación, de conformidad con las Normas aplicables, por ejemplo, Código ASME sección IX o en el código API 1104, o equivalente.

5.2.4.1. El operador del Sistema de transporte es el responsable de la calificación de los soldadores y de los procedimientos de soldadura. La preparación de una especificación del procedimiento de soldadura y/o el desarrollo de las pruebas de calificación pueden ser delegadas a terceros.

5.2.4.2. La calificación de los soldadores debe realizarse cuando se modifique el procedimiento de soldadura. Las pruebas de calificación de un soldador podrán ser requeridas por la Unidad de Verificación o Tercero Especialista si existe alguna razón para cuestionar la capacidad de un soldador o si éste no ha realizado tareas de soldadura durante un periodo de 6 meses o mayor.

5.2.4.3. Se debe guardar un registro de los soldadores calificados durante la vida operativa del ducto. Este registro debe contener las fechas y resultados de las pruebas, y estar disponible para su consulta por la persona responsable de la operación del ducto o su representante, o por la autoridad.

5.3 Preparación para soldar.

5.3.1 Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, se debe cerciorar que las superficies a soldar estén limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. La alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondo está siendo depositada.

5.3.2 Los requisitos de precalentamiento y calentamiento entre pasos de la tubería y accesorios se deben establecer en base a sus propiedades mecánicas y metalúrgicas; dichos requisitos deberán incluirse en el procedimiento de soldadura correspondiente. El procedimiento debe indicar la temperatura mínima de precalentamiento cuando ésta esté por arriba de la temperatura ambiente. Debe indicarse también el método

de calentamiento. La temperatura de entrapaso puede ser necesaria para los materiales tratados térmicamente y otros de alta resistencia, así como para aquéllos probados por impacto. El responsable de la construcción debe determinar, en base a las Normas aplicables, cuándo se requieren los límites para la temperatura de entrapaso; las temperaturas deben incluirse en los procedimientos de soldadura.

5.3.3 Cuando se suelden materiales distintos con diferentes requisitos de precalentamiento, el material que requiera la mayor temperatura de precalentamiento será el que controle el proceso. La temperatura de precalentamiento debe verificarse mediante el uso de crayones indicadores, termopares, pirómetros u otro método adecuado para asegurarse que dicha temperatura se ha alcanzado antes de la aplicación de soldadura, misma que debe mantenerse durante el proceso.

5.4 Protección de las soldaduras.

5.4.1 Se deben evitar condiciones ambientales adversas que pudieran perjudicar la calidad de la soldadura en tuberías. Las soldaduras terminadas deben ser protegidas contra la corrosión de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.

5.5 Inspección, pruebas y criterios de aceptación.

5.5.1 Métodos de inspección. La inspección no destructiva debe consistir de inspección visual y examen radiográfico u otro método aceptable no destructivo, y debe basarse en las Normas aplicables. Los métodos usados deben ser aptos para mostrar defectos potenciales, en su caso, que deben ser interpretados y evaluados.

5.5.2 Inspección. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura para asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento mencionado en el numeral 5.2.3 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 5.5.4. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben probar mediante pruebas no destructivas de acuerdo con el numeral 5.5.3. Las pruebas no destructivas no son requeridas para aquellas soldaduras que son visualmente inspeccionadas y aceptadas por un inspector de soldadura calificado cuando la tubería tenga un diámetro nominal menor de 152.4 mm (6 pulgadas).

Todas las soldaduras en la tubería deberán ser inspeccionadas en los siguientes casos; cuando algunas de ellas sean inaccesibles, se inspeccionarán cuando menos 90% de las soldaduras:

- a) Dentro de áreas frecuentadas por personas como zonas residenciales, centros de reunión y comerciales, y áreas industriales.
- b) En cruces tanto superficiales como en el lecho de ríos, lagos, arroyos y áreas sujetas a inundaciones frecuentes.
- c) En cruces tanto subterráneos como aéreos de ferrocarril, autopistas, carreteras y caminos vehiculares de terracería.
- d) En soldaduras circunferenciales antiguas en tubería usada.
- e) En soldaduras circunferenciales de empate no probadas hidrostáticamente.

5.5.3 Pruebas. Para poder realizar las pruebas no destructivas en soldaduras y previo al inicio de los trabajos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Disponer de los procedimientos aprobados establecidos en las Normas aplicables, por ejemplo, en el código ASNT, técnico nivel III.
- b) El personal técnico encargado de tomar, revelar e interpretar radiografías de juntas soldadas debe presentar documentación que lo acredite como técnico calificado en inspección no destructiva de acuerdo a las Normas aplicables, por ejemplo, SNT-TC-1A de la ASNT (American Society of Non-Destructive Testing) o equivalente. Asimismo, deberá estar capacitado y calificado en la aplicación del método de inspección no destructivo correspondiente y familiarizado con los procedimientos, así como con el equipo que se va a utilizar y acreditar los niveles I y II en cada prueba. El personal responsable de la inspección radiográfica debe estar formado, cuando menos, por dos técnicos en radiografía (un nivel I y un nivel II) por unidad o frente de trabajo.
- c) Contar con los certificados e informes de calibración vigentes aplicables de los equipos de radiografía y de ultrasonido que se vayan a utilizar durante la ejecución de los trabajos.
- d) Contar con las licencias de operación vigentes aplicables durante la ejecución de los trabajos, emitidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas de la Secretaría de Energía.

5.5.3.1. Durante el periodo de vida del sistema de transporte se debe conservar el registro histórico correspondiente del trazo general del ducto por secciones, con los reportes radiográficos de las soldaduras inspeccionadas, como son: radiografías aceptadas, rechazadas, reparadas o sustituidas y pruebas no destructivas realizadas a la tubería. Las placas radiográficas deben tener indicadas las referencias necesarias para la identificación y localización de la junta en campo.

5.5.3.2. Soldaduras de campo. Las soldaduras de campo tanto en la línea principal como en obras especiales, empates y doble junta, se deben radiografiar al 100% usando la técnica de inspección adecuada y cubrir los requisitos requeridos de acuerdo con las Normas aplicables, para obtener la calidad adecuada en las radiografías.

5.5.3.3. Para los accesorios y tramos de ducto en donde no es práctico o conveniente realizar pruebas radiográficas después de la instalación, se deben realizar pruebas no destructivas y de hermeticidad antes de su puesta en operación. Para ello se debe mantener la presión de la prueba de hermeticidad por un mínimo de 4 horas y conservar la evidencia documental durante la vida útil del ducto.

5.5.4 Criterios de aceptación. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura inspeccionada visualmente o mediante cualquier método de prueba no destructivo se determinarán de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables, por ejemplo, el código API 1104, considerando los criterios alternativos para soldaduras circunferenciales del apéndice II del código API 1104 o equivalente.

Las soldaduras completas que hayan sido retiradas para realizarles pruebas destructivas deben cumplir con las Normas aplicables, por ejemplo, los requisitos del código API 1104 para la calificación de soldadores por pruebas destructivas o equivalente.

5.6 Remoción o reparación de defectos.

5.6.1 La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación aprobados.

5.6.2 Límite de reparaciones. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el numeral 5.5.4, se deben reparar o remover. Sólo se permite reparar dos veces la misma soldadura. En caso de que la soldadura, una vez efectuadas las dos reparaciones, continúe fuera de norma, se procederá a cortarla y retirarla.

5.6.3 Quemaduras por arco. Las quemaduras por arco pueden causar concentraciones de esfuerzos en la tubería y deben ser evitadas, retiradas o reparadas. Las muescas en el metal causadas por quemaduras de arco deben ser retiradas por esmerilado siempre que el esmerilado no reduzca el espesor de pared a menos del mínimo permitido por las especificaciones del material. La remoción completa de las muescas en el metal creadas por estas quemaduras debe realizarse de acuerdo al procedimiento respectivo, el cual debe ser aprobado y de conformidad con las Normas aplicables. Si el espesor de pared del tubo después del esmerilado es menor al permitido por las especificaciones del material, la zona del tubo que contenga la quemadura por arco debe ser retirada o reparada. Los parches por injerto no están permitidos.

5.6.4 Defectos de soldadura. Las actividades para reparar soldaduras, retiro y reparación de defectos de soldadura, así como las pruebas realizadas de reparaciones de soldadura deben incluir, al menos, el retiro del defecto de raíz. Una vez que la soldadura ha sido reparada, ésta debe inspeccionarse radiográficamente para evaluar si se acepta. Adicionalmente, se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.

5.6.5 Defectos de tubería. Las laminaciones y otros defectos en tubería deben ser reparados o retirados de acuerdo al procedimiento correspondiente, el cual debe ser aprobado y acorde con las Normas aplicables.

5.7 Relevado de esfuerzos.

5.7.1 El procedimiento de soldadura debe especificar si se requiere el relevado de esfuerzos y/o tratamiento térmico debido a la composición del material, espesor, proceso de soldadura, restricciones de la soldadura o condiciones del servicio a que se someterá.

5.8 Empate o unión de tramos pendientes.

5.8.1 Los tramos de tubería que queden pendientes de unir a lo largo de la línea de construcción de un ducto, como cruces de ríos, canales, autopistas o vías de ferrocarril, requieren atención especial al momento de continuar con su instalación para garantizar una alineación y proceso de soldadura correctas. Se debe tener cuidado de no forzar o tensar la tubería durante el trabajo de alineación.

Capítulo 6 Construcción de ductos de transporte

6.1 Requisitos generales.

6.1.1 La construcción de un ducto de transporte nuevo, así como las reparaciones de sistemas existentes se deben realizar de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta norma oficial mexicana de emergencia y, en lo no previsto por ésta, en las Normas aplicables. En la construcción de un Sistema de transporte se debe tomar en cuenta el tipo de hidrocarburo que se va a conducir, así como sus propiedades físico-químicas. En ausencia de criterios específicos de construcción aplicables a un tipo de hidrocarburo líquido, se deberá estar de acuerdo con lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia y, en lo no previsto por ésta, en las Normas aplicables.

6.2 Manejo y transporte de tubería.

6.2.1 Se debe cumplir con los códigos y Normas aplicables al manejo y transporte de tubería y sus componentes, desde los centros de aprovisionamiento hasta el punto de recepción y almacenamiento en los sitios de construcción con objeto de evitar daños a la tubería y recubrimientos aplicados. Las medidas de protección al recubrimiento mecánico deben ser acorde a lo establecido en las Normas aplicables.

6.2.2 En el caso de tubos con recubrimiento anticorrosivo aplicado en planta, se deben tomar las medidas necesarias para evitar daños al recubrimiento durante el transporte.

6.2.3 Cuando no sea posible establecer si una tubería fue transportada de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables, dicha tubería deberá ser probada hidrostáticamente de acuerdo con el Capítulo 7 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.3 Inspección de materiales.

6.3.1 Cada tramo de tubería y sus componentes se deben inspeccionar visualmente en el sitio de la instalación (franja de seguridad del Sistema de transporte) por personal calificado para asegurar que cualquier daño identificado sea corregido y no afecte la operación y seguridad del sistema.

6.3.2 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como ralladuras, muescas, hendiduras, entre otras, se deberán evaluar cuando la tubería opere a esfuerzos de 50 MPa o mayores o en tuberías mayores de 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm o menor. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de hidrocarburos líquidos.

6.4 Franja de seguridad del ducto:

6.4.1 Los trabajos que se realicen sobre la franja de seguridad deben minimizar los daños al terreno y las condiciones que favorezcan la erosión.

6.5 Ancho mínimo de la franja de seguridad.

6.5.1 El ancho mínimo de la franja de seguridad para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los ductos, se indica en la Cuadro 5 siguiente.

Cuadro 5.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar la tubería de transporte.

Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)		
	A	B	C
Hasta 200 mm (8")	7	2	5
De 250 mm (10") a 450 mm (18")	10	5	5
De 500 mm (20") y mayores	14	5	9

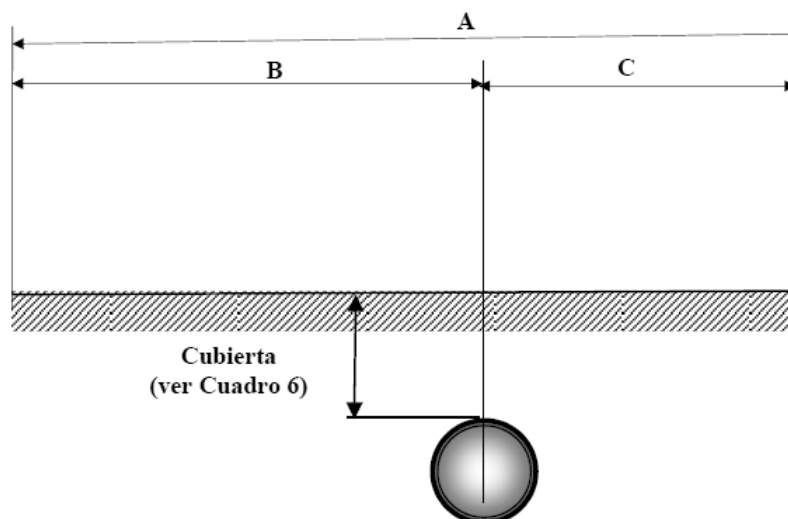
Notas:

(1) Se debe conservar una distancia mínima de 5 m del eje longitudinal del ducto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de ferrocarril.

Para ductos menores de 20 pulgadas de diámetro, éstos se pueden calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4, a efecto de evitar las distancias mínimas de separación con caminos y vías de ferrocarril.

(2) Para el caso en que dentro de una misma franja de seguridad se aloje más de un ducto, el ancho de ésta se debe aumentar en proporción del diámetro de cada ducto adicional más la separación que haya entre ellos de acuerdo con la **Disposición 6.7.4**.

(3) En la medida de lo posible, se deberá evitar alojar los ductos en forma paralela dentro del derecho de vía de carreteras o vías de ferrocarril.



Dentro de zonas urbanas	
Hasta 101.6 mm (4 pulgadas)	Diámetro exterior de la tubería + 101.6 mm (4 pulgadas) a cada lado de la tubería
De 152.4 mm a 203.2 mm (6 a 8 pulgadas)	Diámetro exterior de la tubería + 152.4 mm (6 pulgadas) a cada lado de la tubería
De 254 mm a 304.8 mm (10 a 12 pulgadas)	Diámetro exterior de la tubería + 203.2 mm (8 pulgadas) a cada lado de la tubería
Mayores a 304.8 mm (12")	Diámetro exterior de la tubería + 254 mm (10 pulgadas) a cada lado de la tubería

6.5.2 Para el alojamiento de un ducto en una franja de seguridad de un sistema existente, el Permisionario o Transportista debe sujetarse a las disposiciones del titular de dicha franja.

Cuando el Permisionario o Transportista requiera instalar otro ducto en la misma franja de seguridad de un ducto existente, el ancho mínimo de ésta debe ser el correspondiente al diámetro mayor que se muestra en el Cuadro 5 y se deberá agregar la separación entre paños de tubos; dicha separación deberá cumplir con la Disposición 6.7.4. Cuando por limitaciones físicas no sea posible aumentar el ancho de la franja de seguridad asociado a la separación de tuberías, el o los nuevos ductos se deben calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4. En cualquier caso, la separación entre ductos debe permitir efectuar las actividades de mantenimiento en cualquiera de ellos sin afectar a los otros ductos.

6.5.3 Cuando no se pueda establecer una franja de seguridad del sistema de ductos como lo indica el Cuadro 5 y se tenga que alojar el ducto en una "franja de servicios urbanos", se deberá cumplir con los requerimientos del numeral 6.7.4 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.6 Profundidad mínima.

6.6.1 Para ductos de transporte enterrados, la profundidad mínima medida del lomo de tubo hasta la superficie, debe cumplir con lo que se indica en el Cuadro 6 siguiente:

Cuadro 6.- Profundidad mínima

Localización	Suelo normal	Roca consolidada
	Centímetros (al lomo de tubo)	
Clase de localización 1 y 2	60	45
Clase de localizaciones 3 y 4	75	60
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos	90	60
Cruces de ferrocarril	120	120

6.6.2 Cuando los requerimientos de profundidad mínima no puedan ser cumplidos o donde las cargas externas sean excesivas, el ducto debe ser encamisado o diseñado para soportar la carga externa anticipada.

6.6.3 En las áreas donde se lleven a cabo actividades agrícolas que requieran de arado profundo, en áreas sujetas a erosión o en áreas donde se planea la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, entre otras, se deberá considerar protección adicional o enterrar el ducto a una mayor profundidad.

6.6.4 Las tuberías que se instalen en un río navegable, cuerpo de agua o en puerto marítimo deben tener una profundidad mínima de 120 cm en suelo normal o 60 cm en roca consolidada. Sin embargo, en estos casos se permite una cubierta menor a la establecida de acuerdo con el numeral anterior.

6.7 Instalación de la tubería en una zanja.

Los ductos de transporte se deben instalar en una zanja de tal manera que la tubería se adapte y ajuste al fondo de ésta sobre una superficie uniforme con objeto de minimizar los esfuerzos. Al efectuar el tendido de la tubería, se debe inspeccionar ésta y su recubrimiento para verificar que no presente daños ocasionados durante el transporte y manejo. La tubería debe ser izada y bajada a su posición final dentro de la zanja con equipo y accesorios adecuados y seguros.

6.7.1 El tendido de los ductos del Sistema de transporte debe realizarse de forma que:

- a) Se tenga fácil acceso a todos sus componentes, por ejemplo, válvulas, estaciones de bombeo, estaciones de medición, trampas de envío de diablos y registros, entre otros, con objeto de dar una adecuada operación y mantenimiento,
- b) Se cumpla con las distancias mínimas indicadas en el numeral 6.7.4, respecto de otras instalaciones, áreas de almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas, estaciones de servicio de hidrocarburos diversos, líquidos o gaseoso, derechos de vía de otros servicios, edificaciones y zonas urbanas, con objeto de minimizar el riesgo de accidentes e impacto a la población y sus bienes en caso de ocurrir un incidente.

6.7.2 Cubierta de zanja. Cuando se cubre la zanja donde se aloja un ducto, ésta se debe rellenar de manera que:

- c) Se proporcione un soporte firme bajo el ducto, y
- d) Se eviten daños al ducto y a su recubrimiento provocados por el equipo de maniobras o material de relleno

6.7.3 En terreno rocoso, se debe colocar una capa de 10 centímetros de espesor mínimo de material suelto libre de piedras o componentes de aristas agudas o cortantes sobre el fondo de la zanja.

6.7.4 En la separación de ductos con otras instalaciones, se deberá cumplir con las consideraciones siguientes:

6.7.4.1 Cuando los ductos corran paralelos o crucen cualquier instalación subterránea, se debe tener una separación mínima de 30 centímetros entre ellos, a excepción de canalizaciones de líneas eléctricas donde la separación debe ser como mínimo de un 1 metro.

6.7.4.2 Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el numeral anterior durante el proceso de construcción del ducto, se deben tomar medidas adicionales para proteger los ductos de agentes externos y asegurar el acceso a los mismos para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse registros, divisiones o protecciones constituidas por materiales con características térmicas, dieléctricas y aislantes adecuadas que brinden una protección adicional más segura, de conformidad con las Normas aplicables.

6.7.4.3 La separación mínima entre la pata de la torre o sistema de tierras de la estructura de una línea de transmisión eléctrica y el ducto, debe ser la mayor posible, pero no menor de 15 metros para líneas de transmisión eléctrica de 400 kilovolts, y mayor de 10 metros para líneas de transmisión eléctrica de 230 kilovolts o menores. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas, se debe realizar un estudio específico de manera previa, a la instalación del ducto, para reforzar el recubrimiento dieléctrico de la tubería donde sea necesario y garantizar la seguridad del personal operativo del Sistema de transporte, así como la integridad física de éste. Por ningún motivo la distancia debe ser menor a 3 metros.

6.7.4.4 La separación entre ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 metro como mínimo y la separación entre ductos en diferente zanja debe ser de 2 metros como mínimo, medido del diámetro exterior de cada ducto. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas, se debe realizar un estudio específico de análisis de cargas, con el fin de demostrar que los ductos no sufrirán daño y que no se afectarán los sistemas de protección catódica de ambos ductos.

6.7.4.5 No se deberán invadir derechos de vía de otros servicios (por ejemplo, una carretera o ferrocarril), salvo cuando la franja de seguridad del ducto se comparta con otros poliductos, en su caso.

6.7.4.6 Se deberá guardar una distancia mínima de 10 metros de cualquier edificación, con objeto de proporcionar una zona de amortiguamiento y de maniobras de emergencia en caso de presentarse un incidente.

6.7.4.7 Se deberá situar a una distancia mínima de 15 metros de estaciones de servicio de combustibles líquidos o gaseosos o cualquier instalación donde se almacenen sustancias peligrosas o inflamables.

6.7.4.8 Se deberá situar a más de 50 metros de centros de reunión como salas de concierto, iglesias, centros de convención y parques recreativos, entre otros.

6.7.4.9 En los casos no previstos, por ejemplo, separación de ductos de transporte con estaciones de servicio de combustibles ya sean líquidos o gaseosos, deberá realizarse un estudio de riesgos y consecuencias que pudieran ocasionarse a las instalaciones y a la población en general en caso de ocurrir un incidente en el sistema de transporte o en dichas estaciones de servicio. Se deberán de implementar los resultados obtenidos del estudio de riesgos y consecuencias, y guardar las distancias correspondientes a fin de garantizar la seguridad de la población e instalaciones diversas.

6.8 Restauración de la franja de seguridad del sistema.

6.8.1 Al terminar la construcción de un ducto, la franja de seguridad del sistema donde se aloje el ducto o, en su caso, el derecho de vía, se debe restaurar tanto como sea posible a su condición original y quedar libre de materiales y desperdicios de la propia obra.

6.9 Cambio de dirección.

6.9.1 Los cambios de dirección durante la construcción pueden llevarse a cabo por medio del doblado de la tubería o codos conforme a lo establecido en el numeral 4.8.3.1 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.10 Cruces especiales.

6.10.1 Los cruces de cuerpos de agua, vías de ferrocarril, carreteras y autopistas, requieren de un proyecto específico y, cuando éste proceda, se debe obtener el permiso de ejecución de la autoridad oficial federal y local. La ubicación de las obras especiales se debe indicar con precisión en los planos de ingeniería del proyecto. Cada una de las soldaduras que se realicen en obras especiales deben ser radiografiadas en toda su longitud. Durante la construcción de estos cruces, se deben minimizar los problemas de tráfico o las actividades de las zonas adyacentes.

6.10.2 Cuando el cruce bajo una corriente fluvial se efectúe mediante perforación horizontal direccional, ésta debe realizarse basada en los estudios tanto de mecánica de suelos como de impacto ambiental.

6.11 Perforación horizontal direccional.

6.11.1 El personal que implemente y ejecute la perforación horizontal debe estar capacitado y tener la experiencia adecuada.

6.11.2 Antes de comenzar los trabajos sobre perforación horizontal, se debe tener un plan que incluya procedimientos sobre las acciones que deben implementarse para llevar a cabo la perforación exitosamente. El plan debe considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Uso de la herramienta perforadora y equipo de rastreo para verificar la ruta
- b) Requisitos de espacio para el equipo en los puntos de entrada y salida
- c) Requisitos de espacio adecuado para construir el área para jalar la tubería
- d) Protección a la tubería contra la abrasión durante el proceso de colocación
- e) Requerimientos de agua y líquido de perforación
- f) Plan de protección al ambiente y monitoreo de las actividades
- g) Plan sobre el manejo del líquido de perforación
- h) Planes de contingencia sobre derrame o pérdida de fluido, respuesta a dicha emergencia, limpieza y mitigación
- i) Especificaciones del equipo a utilizar e integridad de los mismos

6.11.3 Los procedimientos para el manejo e instalación deben desarrollarse para que la tubería reciba el menor daño posible al recubrimiento y se eviten esfuerzos excesivos durante su instalación. Se debe utilizar equipo de tamaño adecuado para levantar y colocar la tubería en el punto de salida de la broca de perforación.

6.11.4 La evaluación de la integridad de la tubería y su recubrimiento debe considerar:

- a) Inspección visual y no destructiva de la tubería y cordones de soldadura, antes de jalar la tubería
- b) Inspección visual de la tubería y recubrimiento en el sitio donde sale del punto de perforación
- c) Prueba de presión después de la instalación de la sección que fue colocada mediante perforación horizontal

6.12 Encamisado.

6.12.1 En el encamisado que se instale a un ducto de transporte que cruza una vía de ferrocarril o carretera, se debe considerar lo siguiente:

- a) Un diseño adecuado para resistir las cargas específicas en estas aplicaciones;
- b) Sellar los extremos del encamisado si existe la posibilidad de que pudiera penetrar agua en el ánulo que forman la tubería con el encamisado;
- c) En caso de sellarse los extremos de un encamisado sin ventilación y el sello es lo suficientemente resistente para mantener la presión máxima permisible de operación del ducto, el encamisado deberá estar diseñado para soportar esta presión a un nivel de esfuerzo no mayor al 72% de la RMC;
- d) En cruzamientos, se permite instalar una tubería sin encamisar, siempre y cuando en el diseño se hayan tomado en cuenta las cargas externas de la misma, y
- e) Si se instalan venteos, se deben proteger contra agentes atmosféricos para evitar que entre agua al encamisado.

6.13 Protección contra factores externos.

6.13.1 Los ductos deben estar protegidos contra deslaves, inundaciones, suelos inestables, deslizamientos de tierra, avenidas de ríos u otros riesgos que puedan provocar que la tubería se mueva o que esté sometida a cargas anormales. Para obtener una adecuada protección de la tubería se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las instalaciones superficiales o aéreas (ducto de transporte o cabezal principal) deben estar protegidas de daño accidental ocasionado por tráfico vehicular u otras causas similares y colocarse a una distancia segura del tráfico o en su defecto colocar barricadas.
- b) Cuando los ductos crucen zonas que normalmente se hallan bajo agua o en áreas que tienen la probabilidad de inundarse, como niveles freáticos altos, lagos, pantanos y cruces de ríos, se debe aplicar a la tubería un peso o anclaje (lastre) suficiente para impedir su flotación.
- c) El cruce de tubería en un cuerpo de agua debe instalarse en la margen y lecho más estables. Tanto la profundidad de la instalación como el espesor de pared de la tubería se deben seleccionar considerando las características físicas del cruce.
- d) Se deben tomar las medidas para proteger a un ducto de transporte de eventos naturales y considerar, entre otros, los aspectos siguientes: aumentos de espesor de pared, construcción de muros de contención de materiales naturales, medidas preventivas contra la erosión, instalación de anclajes, incorporación de medidas que aumenten la flexibilidad y recubrimientos especiales.

6.14 Aislamiento térmico para cierto tipo de hidrocarburos.

6.14.1 Cuando se transporte un hidrocarburo de alta viscosidad, por ejemplo, combustóleo que requiera de una determinada temperatura para facilitar su flujo, se deberá proporcionar el aislamiento térmico adecuado y congruente con lo establecido en las Normas aplicables.

6.15 Válvulas de seccionamiento.

6.15.1 Durante la construcción se debe vigilar que las válvulas de seccionamiento cumplan con las características físicas establecidas en el numeral 4.8.2 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.15.2 Válvulas de seccionamiento. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, e instalarse de acuerdo a su clase de localización, como se menciona a continuación, pero sin exceder la distancia marcada.

- a) En ductos ubicados en localizaciones clase 1, cada 32 (treinta y dos) kilómetros;
- b) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 2, cada 24 (veinticuatro) kilómetros;
- c) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 3, cada 16 (dieciséis) kilómetros, y
- d) En las tuberías ubicadas en localizaciones clase 4, cada 8 (ocho) kilómetros.

En caso de restricciones físicas o de accesibilidad, el espaciamiento entre válvulas de seccionamiento puede ser modificado para permitir que la válvula sea instalada en un lugar accesible.

6.15.3 Instalación de válvulas de seccionamiento. Se deben instalar válvulas de seccionamiento de acuerdo con lo siguiente:

- a) Antes y después del cruce de ríos, lagos o lagunas;
- b) Antes y después del cruce de fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, y
- c) En cada conexión de un ramal (lateral) al ducto principal, de manera que su ubicación sea lo más cercana al ducto principal
- d) En las entradas y salidas de las estaciones de bombeo y en la entrada de las estaciones de recibo de instrumentos de limpieza.
- e) En la proximidad de zonas residenciales, comerciales e industriales, la máxima separación debe ser de 12 kilómetros.
- f) En aquellas zonas donde la mancha urbana o los desarrollos de vivienda y edificaciones de diversa índole se encuentren a distancias menores de la franja de seguridad del ducto a las establecidas en el numeral 6.5.1 o, en caso extremo, invadiendo la franja de seguridad, la distancia entre válvulas debe resultar de la evaluación de un estudio de riesgos así como del análisis de las consecuencias a la población y sus bienes, con objeto de minimizar el daño a éstas en caso de ocurrir un incidente. Asimismo, en este supuesto, se deberá considerar la instalación de válvulas de seccionamiento automáticas, dadas las condiciones precarias de acceso al Sistema de transporte y a la necesidad de restringir el flujo del hidrocarburo en el menor tiempo posible en caso de presentarse una fuga.

6.15.4 El Permisario o Transportista que identifique invasiones a la franja de seguridad y/o al derecho de vía de un ducto, deberá notificarlo, a la brevedad posible, al gobierno estatal y local de que se trate, así como a la Comisión para que ésta tome las medidas regulatorias pertinentes.

6.15.5 Localización de válvulas de seccionamiento. Estas válvulas se deben localizar en lugares accesibles, protegidas contra daños o manipulaciones externas, y soportadas adecuadamente para evitar movimientos de la tubería a la que están conectadas.

6.15.6 En las estaciones de bombeo se deben instalar válvulas de seccionamiento, así como válvulas adicionales de bloqueo o válvulas de retención considerando las características del terreno y que ante algún evento imprevisible se requiera cortar o minimizar el contraflujo. Se debe analizar la ubicación estratégica y espaciamiento de las válvulas de seccionamiento en áreas industriales, comerciales y residenciales donde las actividades cotidianas o de construcción puedan representar un riesgo particular de daño externo al ducto o de acceso a dichas válvulas, tomando en cuenta el tipo de hidrocarburo transportado.

6.15.7 De manera general, las válvulas de seccionamiento a lo largo del ducto deben instalarse acompañadas de válvulas de retención para protegerlas de flujo inverso.

6.16 Trampas para dispositivos de limpieza e inspección interior.

6.16.1 Las trampas de diablos deben instalarse para enviar y recibir dispositivos de limpieza e inspección interior para mantener la eficiencia de transporte del ducto. Toda la tubería, válvulas, tapas y accesorios de las trampas deben cumplir con las secciones correspondientes establecidas en las Normas aplicables. Para la construcción o instalación de las trampas de diablos deben tomarse en cuenta las disposiciones de diseño del numeral 4.12.4

6.16.2 Las trampas de diablos ubicadas en los extremos de los ductos y sus conexiones asociadas, deben sujetarse al piso con anclas adecuadas y en concreto; así mismo, deben contar con los soportes superficiales adecuados para prevenir la transmisión de esfuerzos al ducto debido a expansión y contracción.

6.17 Señalización.

6.17.1 Requisitos generales de los señalamientos. Los señalamientos tienen el propósito de indicar el trayecto del ducto enterrado, delimitar la franja de seguridad del sistema, identificar las instalaciones superficiales del sistema de transporte, así como los tramos de ducto superficiales. Lo anterior, a efecto de reducir la posibilidad de daño o interferencia.

6.17.2 El señalamiento deberá ser instalado sobre un soporte, colocado a los lados de la franja de seguridad del ducto y debe cubrir la distancia mínima entre cada señalamiento, de acuerdo a lo indicado en el Cuadro 7 siguiente:

Cuadro 7. Distancia mínima entre cada señalamiento

Clase de localización	Distancia en metros
1 y 2	Cada 1000
3	Cada 500
4	Cada 100

6.17.3 Señalamientos obligatorios. Se deben instalar señalamientos lo más cerca posible, en los casos siguientes:

- a) En ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril o cuerpos de agua
- b) Antes y después de los cambios de dirección mayores a 30 grados

6.17.4 Señalamientos en instalaciones superficiales. En instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, medición y/o bombeo, deben incluirse anuncios alusivos a la seguridad, como pueden ser: uso de equipo de protección personal, restricción de acceso, no fumar, no fuentes de ignición, entre otros.

6.17.5 Contenido mínimo de información en los señalamientos:

- a) El señalamiento debe contener alguna de las palabras siguientes: “Advertencia, cuidado, precaución”. Estas palabras deberán tener una altura de 25 por 6 mm de ancho y ser seguida de las frases.
- b) “Tubería a presión bajo tierra, GLP, gasolina, diésel, etc.”
- c) “No cavar, no golpear, no construir”; Esta frase puede ir en letras o en símbolo.
- d) “En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Permisionario o Transportista)”
- e) “Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo” y
- f) Los señalamientos deberán ser en letras color negro sobre fondo amarillo y”

6.17.6 Excepciones. En el caso de los tramos de ducto donde los señalamientos antes descritos no puedan ser colocados debido a impedimentos del lugar o físicos del terreno, la señalización se puede realizar mediante las alternativas siguientes:

- a) Colocar el señalamiento a cierta distancia del ducto, indicando la distancia y dirección en que va el ducto,
- b) Placas en el piso o pared (tachuelas o estoperoles), que contengan como mínimo: nombre del Permisionario o transportista, teléfono(s) del mismo, y las leyendas “GLP, gasolina, diésel, etc., no cavar”.
- c) En ambos casos, el transportista deberá considerar medidas adicionales en el programa de operación y mantenimiento.
- d) Cuando en la franja de seguridad del ducto existan dos o más ductos, el Permisionario o transportista podrá indicar con un solo señalamiento en ese sitio, la distancia a la que se encuentran los lomos de todos los ductos.

6.17.7 Señalamientos en estaciones de bombeo:

- a) Se deben colocar señalamientos que sirvan de advertencia en áreas riesgosas en las estaciones de bombeo.
- b) Las áreas clasificadas o de alto voltaje deben ser marcadas y aisladas mediante la señalización correspondiente.
- c) En estas instalaciones se deben colocar señalamientos para el público en general que indiquen como mínimo el nombre del Permisionario o Transportista y un teléfono de contacto para caso de emergencia.

6.18 Diseño e instalación del sistema de protección catódica.

6.18.1 El diseño e instalación de los sistemas de protección catódica deben cumplir con lo establecido en el Apéndice II de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.18.2 Protección catódica. Los ductos nuevos o existentes, enterrados y/o sumergidos, deben protegerse catódicamente contra la corrosión, como complemento al recubrimiento anticorrosivo, por medio de un sistema de ánodos galvánicos o de corriente impresa que garantice la protección total de la instalación, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice II de esta norma oficial mexicana de emergencia.

6.18.3 Los ductos protegidos catódicamente se deben aislar eléctricamente en todas las interconexiones con estructuras adyacentes. Se deben colocar juntas dieléctricas para aislar los ductos de instalaciones superficiales tales como estaciones de bombeo, de medición, entre otras.

6.18.4 La conexión eléctrica al ducto debe hacerse empleando un proceso de soldadura de baja temperatura y los alambres empleados deben quedar holgados para evitar que se rompan o dañen durante el relleno de la excavación. Esta conexión se debe cubrir con material que proporcione aislamiento eléctrico y sea compatible con el recubrimiento del ducto.

6.19 Construcción de patines o estaciones de medición

6.19.1 La construcción de los patines o estaciones de medición de flujo del producto se debe efectuar de acuerdo con el diseño del proyecto y cumplir con lo establecido en los numerales 4.12.1 y 4.12.2.

6.19.2 La construcción de los patines o estaciones de medición debe cumplir con los aspectos siguientes:

- a) Usar materiales no combustibles;
- b) Contar con detectores de vapores de hidrocarburos y detectores de fuego.
- c) Proporcionar el espacio necesario para la protección de los equipos e instrumentos y permitir las actividades de operación y mantenimiento;
- d) Tener una ventilación cruzada a favor de los vientos dominantes para garantizar que el personal que opera, mantiene, inspecciona y supervisa la instalación, no corra riesgos por acumulación de gases;
- e) Cuando los patines o estaciones estén en un recinto aislado de las estaciones de bombeo, el recinto deberá estar cercado y tener puertas que permitan el acceso al personal y al equipo para que se realicen los trabajos de operación, mantenimiento e inspección;
- f) Cuando se encuentren ubicados fuera de las estaciones de bombeo, deberán contar con accesos para atención a emergencias;
- g) La instalación eléctrica debe ser a prueba de explosión y cumplir con los lineamientos de la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya;
- h) Los elementos metálicos deben estar conectados a tierra conforme con las especificaciones de la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (su utilización) o la que la sustituya;
- i) Contar con un sistema de protección eléctrica contra descargas atmosféricas;
- j) Contar con válvulas de bloqueo en las tuberías de entrada y salida de la estación o patín;
- k) Contar con líneas de desvío (by-pass) para mantenimiento, en su caso;
- l) Los procedimientos de soldadura empleados durante la instalación de la estación o patín deben observar lo establecido en las Normas aplicables;
- m) La tubería de acero se debe proteger contra la corrosión exterior;
- n) En las conexiones para tomas de instrumentos se deben instalar válvulas de bloqueo;
- o) La instalación debe considerar la posibilidad de instalar filtros a la entrada de la estación a fin de retener partículas sólidas que pueda contener el hidrocarburo transportado;
- p) La estación o patín debe estar aislada eléctricamente de las tuberías de entrada y salida, si éstas cuentan con protección catódica, y
- q) Contar con un cobertizo de dimensiones adecuadas para protegerla de la radiación solar, en caso necesario.

6.19.3 En la instalación de los medidores se deben observar las recomendaciones del fabricante respecto de los diámetros de las tuberías, conexiones y distancia a otros aparatos.

6.20 Reparaciones.

6.20.1 Todas las reparaciones realizadas al Sistema de transporte durante la etapa de construcción deben apegarse a la sección K Reparaciones del capítulo 8 Operación, Mantenimiento y Seguridad.

6.21 Medidas para evitar fuegos y explosiones durante la instalación.

6.20.1 Las actividades durante la construcción que impliquen riesgos, tales como soldadura con gas, soldadura eléctrica y corte con soplete se deben realizar en forma segura de acuerdo con las Normas aplicables. Siempre que la tubería contenga un combustible, se deben tomar medidas para evitar la formación de una mezcla combustible-aire y medir los límites de inflamabilidad antes de iniciar cualquier trabajo de reparación.

Capítulo 7 Inspección y pruebas de hermeticidad**7.1 Requisitos generales.**

7.1.1 Esta sección establece los requisitos mínimos para realizar pruebas hidrostáticas para determinar la hermeticidad y resistencia de los ductos.

7.1.2 Requisitos de seguridad y protección. Al realizar las pruebas establecidas en este capítulo, se deben tomar las medidas necesarias, conforme al procedimiento de prueba, para proteger a los operadores y técnicos del Sistema de transporte y al público en general durante la realización de las mismas.

7.1.3 Durante el desarrollo de las pruebas, las personas que no participen en ellas deberán permanecer fuera del área durante el periodo en el cual la presión se eleve a más del 50% (cincuenta por ciento) de la presión de prueba, hasta que ésta sea reducida a la presión de operación del ducto. Asimismo, en el caso de usar gas inerte como medio de prueba, se debe asegurar que dicho gas no ocasione daño al medio ambiente.

7.1.4 En el caso de ductos nuevos, una vez concluida la instalación dentro de la zanja y realizados los empates con las obras especiales, se debe efectuar la prueba de hermeticidad. Ésta se debe hacer tanto en el sistema completo como en tramos de ductos y componentes antes de la entrada en operación del Sistema de transporte.

7.1.5 Las pruebas de hermeticidad deben ser atestiguadas por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista acreditada y aprobada en los términos de la LFMN. Para tramos de tuberías en instalaciones superficiales con longitud igual o menor a 25 m en donde no sea práctico solicitar la presencia de una Unidad de Verificación o Tercero Especialista para el atestiguamiento de la prueba, el Permisionario o Transportista deberá mantener los datos de la prueba en un documento firmado por el personal responsable de la misma para su posterior verificación por parte de la Unidad de Verificación o Tercero Especialista.

7.1.6 El Permisionario o Transportista deberá contar con los procedimientos respectivos para llevar a cabo de manera segura las pruebas de hermeticidad que garanticen la detección de todas las fugas en el tramo que se está probando.

7.1.7 Deberá realizarse una prueba de hermeticidad a aquellos ductos que tengan más de 20 años de operación y que:

- a) No se haya realizado una corrida de diablo instrumentado,
- b) No cuenten con los documentos relativos a los materiales, construcción e historial sobre su operación y mantenimiento,
- c) No pueda evidenciarse, mediante una inspección directa, el estado físico en que se encuentran.

7.2 Requisitos básicos para pruebas de hermeticidad.

7.2.1 Para asegurarse que un ducto puede iniciar operaciones sin la presencia de fugas del hidrocarburo que transporta y que pongan en riesgo la seguridad de la población, ambiente e instalaciones, se debe realizar lo siguiente:

- a) Probar el sistema de transporte o ducto en conformidad con esta sección. El medio de prueba puede ser agua, aire o gas inerte. Cuando se use agua, ésta debe estar libre de materiales que sedimenten y, en caso de usarse aire, deberá estar libre de polvo.
- b) Durante la prueba de hermeticidad se deben generar los registros de presión y temperatura, los cuales deberán conservarse durante la vida útil del Sistema de transporte.
- c) Localizar y eliminar todas las fugas de conformidad con lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia.

7.3 Requisitos para la prueba de hermeticidad en ductos de acero que van a operar a esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o más de la RMC.

- a) Se debe probar la hermeticidad de cada tramo de tubería de acero;
- b) Todos los ductos y cabezales localizados en la clase de localización 1 y 2 se deben probar neumática o hidrostáticamente como mínimo a 1.25 veces la MPO;
- c) Todos los ductos y cabezales en clase de localización 3 se deben probar neumática o hidrostáticamente como mínimo a 1.5 veces la MPO;
- d) Para ductos ubicados en clases de localización 4 se deben probar neumática o hidrostáticamente como mínimo a 1.5 veces la MPO;
- e) En clases de localización 1 o 2, cada estación de bombeo, de medición y las instalaciones de entrega se deben probar en conformidad con los requerimientos de prueba para clases de localización 3, como mínimo.
- f) Si la prueba es hidrostática, la presión debe mantenerse como mínimo 8 horas y si es neumática 24 horas; adicionalmente, se deberá observar lo siguiente:

El esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba al utilizar como medio aire o gas inerte, debe ser el indicado en el cuadro 8 siguiente:

Cuadro 8.- Esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba mediante aire o gas

Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC
1	80
2	75
3	50
4	40

7.4 Requisitos de prueba de hermeticidad en ductos de acero que operan a un esfuerzo tangencial menor de 30% de la RMC.

- a) Se deben probar neumática o hidrostáticamente a una presión que produzca un esfuerzo tangencial del 30% con respecto de la RMC, pero nunca inferior a 689 kPa.
- b) La presión se debe mantener como mínimo 1 hora.

7.5 Rupturas y fugas.

- a) Fugas. En caso de ocurrir fugas durante la prueba de hermeticidad y, en consecuencia, que no fuese posible mantener la presión de prueba, se deberá reparar el ducto y repetir la prueba de acuerdo con lo establecido en este capítulo hasta que no exista fuga alguna.
- b) Rupturas. Cuando ocurran fugas por rupturas en el ducto durante la prueba de hermeticidad, el ducto se deberá reparar y posteriormente repetir la prueba hasta su aceptación.

7.6 Remplazo de componentes.

7.6.1 Si un componente distinto del ducto es la única pieza que va a ser remplazada o agregada a un sistema de transporte, no requerirá de prueba de hermeticidad después de su instalación si el fabricante del componente certifica que:

- a) El componente se probó, como mínimo, a la presión requerida del sistema al cual se adiciona, o
- b) El componente se fabricó bajo un sistema de control de calidad que asegura que cada pieza fabricada es, cuando menos, de resistencia equivalente a un prototipo que fue probado a la presión requerida del sistema al cual se adiciona.

7.7 Documentación.

7.7.1 Se deben elaborar y mantener durante la vida útil del ducto los registros de las pruebas de hermeticidad realizadas a los ductos y secciones o parte de los mismos. Estos registros deben contener como mínimo la información siguiente:

- a) Nombre de la empresa que efectúa la prueba;
- b) Medio de prueba empleado;
- c) Longitud y localización de las tuberías probadas;
- d) Presión de prueba y de diseño;
- e) Duración de la prueba;
- f) Gráficas de registro de pruebas u otros reportes de lecturas de presión y temperatura firmados por los responsables de la ejecución de la prueba;
- g) El registro vigente de calibración del equipo de medición utilizado para la prueba; dicho registro deberá tener la trazabilidad conforme a la LFMN;
- h) Variaciones de los incrementos de presión, siempre que sean significativas para la prueba en particular, y
- i) Fugas y fallas observadas y, en su caso, las medidas tomadas para corregirlas, así como la información que se generó durante las mismas.

7.8 Eliminación de los medios de prueba.

7.8.1 Los fluidos utilizados durante la prueba de hermeticidad se deben desechar de conformidad con las Normas aplicables, de tal manera que se minimice el impacto al medio ambiente y se reduzcan los riesgos para el personal involucrado.

Capítulo 8 Operación, mantenimiento y seguridad

8.1 Requisitos generales.

8.1.1 La operación, mantenimiento y seguridad de un Sistema de transporte deben considerar, entre otras, el tipo de hidrocarburo y sus propiedades físico-químicas. Dichas actividades se deben realizar de conformidad con lo establecido en este capítulo y, en aquellos aspectos no previstos, con las Normas aplicables. Antes de iniciar la operación del Sistema de transporte, se debe contar con los documentos siguientes:

- a) Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.
- b) Programa para la Prevención de Accidentes (PPA); ver capítulo 9 de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- c) Programa de capacitación y entrenamiento al personal de operación.
- d) Especificaciones de diseño, construcción, planos y datos históricos de las condiciones de operación, mantenimientos y reparaciones efectuadas al sistema (para un sistema ya construido), así como datos de corrosión y de protección catódica que deben ponerse a disposición del personal operativo.
- e) Programa anual de operación, mantenimiento y seguridad avalado por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista.

8.1.2 Asimismo, antes de operar un Sistema de transporte nuevo o poner en servicio un ducto que haya sido reubicado o sustituido, se debe realizar una prueba de hermeticidad de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.2 Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.

8.2.1 El manual debe revisarse y actualizarse al menos una vez cada año calendario en base a auditorías internas. Cuando se encuentren deficiencias en su aplicación, deben modificarse los procedimientos. Los manuales deben estar disponibles en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento, en formato electrónico o en medio impreso.

8.2.2 Características del manual para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe incluir procedimientos detallados para garantizar que las actividades de operación y mantenimiento se realicen de manera segura y considerar, como mínimo, lo siguiente:

8.2.2.1 Para condiciones normales:

- a) Los procedimientos aplicables a tuberías, sistemas de bombeo, válvulas, equipos y accesorios;
- b) El detalle de las tareas para el arranque y paro programado de cualquier componente del Sistema de transporte;

- c) Los procedimientos aplicables a las estaciones de bombeo, medición, así como instalaciones de entrega;
- d) Los procedimientos aplicables al control de la corrosión interna y externa de tuberías de acero para el Sistema de transporte;
- e) Los diagramas de flujo del Sistema de transporte con un listado de las principales variables de operación como presión, temperatura, flujo, que deben controlarse durante la operación normal;
- f) Las medidas que deben tomarse en registros y en zanjas excavadas para proteger al personal de riesgos por la presencia de fugas o de acumulación de vapores, así como la descripción y ubicación de los equipos de seguridad y emergencia;
- g) Las instrucciones para el patrullaje de las instalaciones y franja de seguridad del sistema conforme con lo establecido en el numeral 8.21.1.
- h) Las instrucciones para detectar desviaciones de las condiciones normales de operación relativas a los sistemas de medición de flujo, presión y temperatura del fluido.

8.2.2.2 Operación anormal. El manual debe incluir los procedimientos que proporcionen las condiciones de seguridad requeridas cuando se hayan excedido los límites de operación normal de los equipos y considerar:

- a) Respuesta del equipo e instalaciones e indagar cuáles fueron las condiciones anormales y medidas correctivas implementadas, en su caso, relativas al:
 - i. Cierre de válvulas y paros no intencionales, paro de estaciones de bombeo y de medición de flujo;
 - ii. Incremento / disminución de flujo o presión en el rango fuera de los límites de operación normal;
 - iii. Respuesta de emergencia de aquellos componentes cuyo mal funcionamiento pueda resultar en riesgo para las personas o las instalaciones y su secuencia de operación inmediata para evitar los posibles daños.
 - iv. Pérdida de comunicaciones;
 - v. Operación de cualquier dispositivo de seguridad, control de flujo, presión y
 - vi. Cualquier otro funcionamiento no deseable de un componente, desviación de la operación normal o error humano que pueda resultar en un riesgo para las personas o la propiedad.
- b) Procedimientos para evaluar las variaciones de la operación normal, en su caso, después de que hayan cesado las operaciones anormales. Esto debe realizarse las veces que sea necesario, principalmente en los puntos críticos del sistema para determinar su integridad y operación segura;
- c) Logística para notificar al personal operativo responsable en caso de presentarse una operación anormal, y
- d) Evaluación periódica de la respuesta del personal operativo mediante simulacros para determinar la efectividad de los procedimientos para controlar operaciones anormales y, en su caso, tomar las acciones correctivas donde se encuentren deficiencias.

8.2.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral 8.2.1, se deben actualizar los manuales de operación y mantenimiento cuando cambien las condiciones de operación, se actualice o modifique la MPOP o se realicen modificaciones técnicas al Sistema de transporte.

8.3 Detección de derrames en sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos.

8.3.1 Los Permisarios y Transportistas deben hacer mediciones periódicas de balance de materia para verificar la hermeticidad de sus sistemas y detectar fugas, en su caso. La tecnología para medir y realizar un balance en sistemas bifásicos puede ser impráctico y limitado; para esos sistemas deben aplicarse otras técnicas disponibles en las Normas aplicables para verificar su hermeticidad.

8.3.2 Los Permisarios y Transportistas deben revisar periódicamente sus programas de detección de fugas para verificar su efectividad.

8.3.3 El uso de dispositivos o la implementación de prácticas operativas deben ser adecuados para detectar en forma temprana cualquier fuga en el sistema. Asimismo, el equipo de medición debe ser calibrado regularmente con objeto de operar dentro de las especificaciones que establece el fabricante.

8.3.4 Cualquier fuga deberá investigarse inmediatamente.

8.4 Mantenimiento de sistemas de hidrocarburos que tienen elevada presión de vapor.

8.4.1 Los métodos y procedimientos para la operación, mantenimiento y reparación de sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos son, en términos generales, aplicables a la operación y mantenimiento de sistemas que conducen hidrocarburos que poseen elevada presión de vapor (EPV).

8.4.2 En zonas donde se encuentre la mancha urbana a menos de 100 metros del Sistema de transporte o donde estén presentes riesgos externos a éste, se deberán tomar medidas adicionales durante la operación y mantenimiento de ductos que transporten hidrocarburos que poseen EPV.

8.4.3 Los vapores de los hidrocarburos EPV son más pesados que el aire, por lo que permanecen cerca del piso y pueden acumularse en las partes bajas.

8.4.4 El personal asignado a las actividades de operación, mantenimiento y reparación debe usar ropa y equipo adecuados; este último debe poseer las características específicas para soportar el efecto de enfriamiento de los hidrocarburos EPV.

8.4.5 Las tareas de mantenimiento o reparación deberán planificarse y realizarse considerando las propiedades físico-químicas de los hidrocarburos EPV, especialmente cuando haya una fuga presente.

8.4.6 Cuando se esté realizando una reparación o inspección en un área donde se esté presentando una fuga de una tubería o equipo diverso que conduzca un hidrocarburo EPV, debe ponerse especial atención a la dirección y velocidad del viento, el terreno circundante, vegetación y edificaciones aledañas. Deben eliminarse o, en la medida de lo posible, aislar efectivamente probables fuentes de ignición y utilizar instrumentos detectores de vapor en las labores de inspección y reparación para conocer los niveles de concentración de los vapores de hidrocarburos EPV.

8.5 Investigación de fallas y accidentes.

8.5.1 El acaecimiento de fallas y accidentes en un Sistema de transporte deben investigarse mediante la contratación de una empresa profesional especializada y de un laboratorio de pruebas de materiales con objeto de determinar científicamente las causas que las originaron e implementar medidas preventivas para evitar su repetición. El resultado de la investigación y medidas implementadas, deberán notificarse a la Comisión e incluirse y reportarse en el dictamen anual de operación y mantenimiento inmediato siguiente.

8.6 Derrames y rupturas de ductos.

8.6.1 Cualquier derrame o ruptura en el ducto deberá ser atendido por el Permisionario o Transportista inmediatamente y notificarlo a la Comisión, documentarlo y registrarlo, así como informar sobre las reparaciones realizadas para controlar el incidente. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros correspondientes se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el Sistema de transporte.

8.7 Programas de capacitación y entrenamiento.

8.7.1 Las personas que realicen actividades de transporte deberán contar con programas de capacitación y entrenamiento enfocados a la seguridad del sistema en cuanto a su operación y mantenimiento, mismos que deberán ser actualizados al menos una vez al año o antes si se requiere, y que deben contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Operación del sistema;
- b) Operación anormal y de emergencia;
- c) Procedimientos relativos al uso de equipo contra incendio;
- d) Registro de la capacitación y entrenamiento al personal que realiza la operación, y
- e) Realización de simulacros.

8.8 Comunicaciones.

8.8.1 Se debe contar con un Centro de Control Operativo con infraestructura de comunicación adecuada para la operación segura y el mantenimiento de los ductos bajo condiciones de operación normales y de emergencia, que incluya una vía de comunicación directa previamente establecida con las autoridades locales como Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos para comunicar emergencias.

8.8.2 Se deben establecer y mantener sistemas de comunicación entre el Centro de Control Operativo y las diversas áreas de operación y mantenimiento a lo largo del trayecto del sistema de transporte.

8.8.3 El Centro de Control Operativo debe contar con una bitácora para registrar los eventos de operación, mantenimiento y seguridad del sistema, así como la capacidad para registrar y guardar la información operativa con objeto de analizarla y establecer una adecuada trazabilidad en caso de alguna contingencia.

8.8.4 El Centro de Control Operativo debe contar con un registro que contenga lo relativo al diseño, construcción, inspección, mantenimiento y pruebas realizadas al sistema de transporte, así como copia de los planos de construcción actualizados y de la memoria técnica. Este registro debe incluir como mínimo la localización e identificación de las instalaciones siguientes:

- a) Estaciones de bombeo;
- b) Trampas de diablos;
- c) Válvulas de seccionamiento y bloqueo;
- d) Sistemas de protección catódica;
- e) Franja de seguridad del sistema;
- f) Dispositivos de seguridad;
- g) Cruzamientos con carreteras, vías de ferrocarril, ríos, entre otros;
- h) Presión de operación de cada tramo de línea;
- i) Especificaciones de toda la tubería, y
- j) Presiones de succión y descarga de las estaciones de bombeo, y flujos.

8.9 Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP).

Un sistema de transporte no debe operar a una presión mayor de la MPOP establecida como límite de seguridad.

8.9.1. Determinación de la MPOP. La MPOP que se establezca para el sistema de transporte no debe exceder de los valores de presión siguientes:

- a) La presión de diseño del elemento más débil en el ducto que se determine de acuerdo con el capítulo 4 de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- b) La presión que resulte de dividir la presión a la cual se probó el tramo de tubería después de ser construido, de acuerdo con el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana de emergencia, entre el factor que se establece en el cuadro 9 siguiente:

Cuadro 9.- Factores usados para obtener la MPOP en ductos de acero operados a 689 kPa o mayor.

Clase de Localización	Factor
1	1.25
2	1.25
3	1.40
4	1.40

- c) La presión más elevada a la cual el tramo de ducto estuvo sujeto durante los últimos 5 años, a no ser que el tramo de ducto haya sido probado de acuerdo con el inciso b) de este numeral o, en su caso, que se haya reevaluado de acuerdo con las Normas aplicables.
- d) La presión determinada como la máxima que se establece después de considerar la integridad física del tramo de ducto, particularmente por el nivel de corrosión presente, en su caso.

8.10 Confirmación y revisión de la MPOP. Para aquellos sistemas de transporte en operación cuyo esfuerzo tangencial correspondiente a la MPOP establecida en un tramo de tubería ya no corresponde con la clase de localización pero el tramo se encuentra en condiciones físicas satisfactorias, la MPOP de ese tramo se debe evaluar y confirmar su valor de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La MPOP del tramo se debe reducir de manera que el esfuerzo tangencial correspondiente sea menor que el permitido por esta norma oficial mexicana de emergencia para tuberías en esa misma clase de localización.
- b) Si el tramo ha sido probado previamente durante un periodo mayor de 8 horas de acuerdo con lo establecido en el capítulo 10 Pruebas de hermeticidad de esta norma oficial mexicana de emergencia, la MPOP debe ser la que indica el cuadro 10 siguiente:

Cuadro 10. Confirmación y revisión de la MPOP

Clase de localización	MPOP	Esfuerzo tangencial máximo
1 y 2	0.800 veces la presión de prueba	72% de la RMC
3	0.667 veces la presión de prueba	60% de la RMC
4	0.555 veces la presión de prueba	50% de la RMC

- c) Si el tramo no ha sido probado, se debe probar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 Inspección y Pruebas de hermeticidad de esta norma oficial mexicana de emergencia y su MPOP se debe establecer de acuerdo con los criterios siguientes:
- La MPOP confirmada no debe exceder aquélla existente antes de la prueba;
 - La MPOP después de la prueba de revaloración debe ser la indicada en el Cuadro 10, y
 - El esfuerzo tangencial máximo debe ser el indicado en el Cuadro 10.
- d) La modificación de la MPOP que se requiera como resultado de un estudio de acuerdo con el numeral 8.10, así como la reducción de presión, se deben realizar dentro de los 18 meses siguientes al cambio de clase de localización.

8.11 Medidas a considerar en caso de no resultar viable una reducción de la MPOP. En caso de no resultar viable una reducción de la MPOP debido al cambio en la clase de localización de un ducto de acuerdo con los numerales 8.10 y 8.12, se pueden considerar las medidas siguientes:

- a) Reemplazo del tramo o tramos de ducto afectados, por tubería que cumpla con los requisitos de presión de diseño correspondientes a la nueva clase de localización, de acuerdo con el Capítulo 7 de esta norma oficial mexicana de emergencia, o
- b) Implementación de medidas de seguridad adicionales a la parte del Sistema de transporte afectado que refuerce la integridad mecánica a fin de garantizar la seguridad de la población y sus propiedades en caso de presentarse un incidente.

8.12 Cambios en la Clase de localización.

8.12.1 Evaluación de ingeniería.- En aquellos puntos donde proceda un cambio en la clase de localización como resultado de un cambio de la densidad de población o nuevos desarrollos urbanos, el tramo o tramos afectados del Sistema de transporte deberán evaluarse bajo los requerimientos de la nueva clase de localización o sujetarse a una Evaluación de ingeniería que considere lo siguiente:

- a) Revisión de las condiciones originales de diseño, construcción y pruebas a que se sujetó el sistema de transporte y comparación con los requisitos de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- b) Evaluación del estado físico que guardan los tramos afectados realizada mediante la verificación en campo, revisión de programas de operación y mantenimiento implementados, así como la evaluación de la integridad del ducto, en su caso.
- c) Evaluación del tipo de edificaciones o desarrollo urbano de que se trata, poniendo especial atención en la ubicación de escuelas, hospitales, centros de reunión y parques recreativos, así como de instalaciones que representen riesgo adicional, por ejemplo, estaciones de servicio de GLP, gasolineras, entre otros.

8.12.2 Cuando la Evaluación de ingeniería resulte aceptable y se demuestre que el tramo o tramos son adecuados a la nueva clase de localización, no procederá una modificación de la máxima presión de operación permisible.

8.12.3 Cuando la Evaluación de ingeniería resulte inaceptable y el tramo o tramos sean inadecuados a la nueva clase de localización, deberá realizarse un cambio de tubería a la brevedad posible o reducirse la máxima presión de operación permisible de conformidad con lo establecido en el numeral 8.10 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.12.4 Los Sistemas de transporte que estén sujetos a cambios en la clase de localización, deberán llevar a cabo una evaluación anual para determinar si ha habido un cambio; lo anterior aplica a menos que el Sistema de transporte haya sido diseñado, construido y operado de acuerdo a la clase de localización 4.

8.12.5 El Permisionario o Transportista deberá informar a la Comisión sobre los cambios en la clase de localización implementados y conservar, durante la vida del Sistema de transporte, la Evaluación de ingeniería, modificaciones y pruebas realizadas, en caso de ser requeridas por la Comisión u otra autoridad.

8.13 Dispositivos de control de presión, limitadores de presión y relevo de presión.

8.13.1 Se deberán observar las consideraciones siguientes en estos dispositivos:

- a) Cuando exista un cambio en la MPOP de un sistema de transporte o en un tramo de ducto, se deberán cambiar y/o ajustar los dispositivos de protección por sobrepresión de acuerdo a la nueva MPOP establecida.
- b) Los dispositivos de relevo, limitadores de presión y control de presión deberán ser inspeccionados y probados cuando menos una vez cada año calendario, con un intervalo máximo de 15 meses entre inspección e inspección, excepto para discos de ruptura, cuya vida útil está determinada en la garantía del fabricante, la cual se debe observar. Además, se debe verificar que se encuentren bien instalados y evaluar que tienen la capacidad para las condiciones reales de operación del ducto.

8.14 Mantenimiento de las válvulas.

8.14.1 Las válvulas del Sistema de transporte que pudieran ser requeridas durante una emergencia se deben inspeccionar y verificar su funcionalidad operativa a intervalos que no excedan 15 meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario. Se deben establecer cumplirse implementar programas que incluyan:

- a) La revisión, lubricación de válvulas de seccionamiento, válvulas de trampas de dispositivos de limpieza e inspección interior de la tubería, con sus accesorios y mecanismos actuadores, para asegurar su operatividad;
- b) La verificación del torque recomendado por el fabricante en los espárragos de las uniones mecánicas de las válvulas.

8.14.2 Se debe verificar el buen funcionamiento de las válvulas de las trampas de diablos cada vez que se corra en la tubería un dispositivo de limpieza o de inspección interior (diablo instrumentado).

8.15 Mantenimiento de registros.

8.15.1 Los registros o fosas que alojen válvulas, equipo de limitación de presión, y que tengan una capacidad interna volumétrica igual o mayor de 6 m³, se deben inspeccionar a intervalos que no excedan de 15 meses, pero al menos una vez cada año calendario, para determinar que se encuentren en condiciones operativas y con ventilación. Asimismo:

- a) Cuando se detecte hidrocarburo líquido, vapores o gas en el registro, el equipo, tuberías y accesorios se deben inspeccionar para identificar la fuga, en su caso, misma que se deben reparar de inmediato;
- b) Se debe comprobar que la ventilación funcione adecuadamente, y
- c) Se deben inspeccionar las cubiertas de los registros para asegurarse que no presenten un riesgo a la seguridad pública.

8.16 Perforación de tuberías en operación.

8.16.1 Las conexiones a tuberías en operación deben realizarse de acuerdo a procedimientos establecidos y aprobados. Las conexiones deben considerarse como instalaciones permanentes, siempre y cuando hayan sido realizadas de acuerdo con los procedimientos que cumplan con los requerimientos específicos establecidos en las Normas aplicables.

8.16.2 Cuando se realicen conexiones en vivo a tuberías de acero, las áreas afectadas de ésta, incluyendo soldaduras de costura hechas en fábrica, deberán inspeccionarse para identificar si existen defectos como resultado del proceso.

8.16.3 Requisitos para realizar soldaduras y conexiones en líneas vivas.- Las soldaduras que unen líneas vivas con derivaciones, deben ser realizadas de acuerdo a un procedimiento de soldadura. Se deben establecer las presiones máximas permisibles durante el proceso de soldadura considerando, cuando menos, los factores siguientes:

- a) Tamaño, grado y espesor de la tubería viva
- b) Parámetros de soldadura y electrodos que van a usarse
- c) El flujo y temperatura del hidrocarburo en la tubería viva
- d) Tamaño de la tubería secundaria
- e) Clase de localización del ducto de transporte (tubería viva)

8.16.4 Todo el proceso de conexión a una línea viva puede realizarse, con excepción del proceso de soldadura referido en el numeral anterior, a la presión de operación del Sistema de transporte, siempre y cuando no se exceda la máxima presión de trabajo del equipo para realizar la conexión en vivo.

8.16.5 Las perforaciones en tuberías bajo presión deben ser realizadas por personal especializado con el equipo adecuado. Se deben considerar los rubros siguientes:

- a) El personal que realice las perforaciones cuando las tuberías estén presurizadas debe:
 - i. Estar familiarizado con las limitaciones de presión del equipo a utilizar, y
 - ii. Estar capacitado en los procedimientos mecánicos y en las medidas de seguridad relacionadas con el uso del equipo.
- b) Localización de otros servicios. Cuando se lleven a cabo este tipo de perforaciones se deberán aplicar las normas de seguridad y técnicas utilizadas en las Normas aplicables e indagar sobre la posible instalación de otros servicios subterráneos en la zona. En ese supuesto, se deberá contactar a las autoridades locales o a los propietarios de dichas instalaciones subterráneas para solicitar los planos de construcción correspondientes y determinar su ubicación precisa.
- c) Realizar las adecuaciones a las condiciones operativas del ducto de manera previa y durante la realización de los trabajos.
- d) Mantener una comunicación directa durante la realización de estos trabajos entre el personal que los realiza y el personal encargado de la operación del sistema de transporte.

8.17 Purgado de tuberías.

8.17.1 Cuando se va a purgar una tubería que contiene aire mediante un hidrocarburo líquido, se deben tomar las previsiones necesarias en los flujos y presiones tanto de desalojo de aire como de inyección del hidrocarburo para evitar que se forme una mezcla inflamable con los vapores del hidrocarburo dentro del ducto. Se debe considerar invariablemente la presión de vapor del hidrocarburo en cuestión.

8.17.2 Cuando en una tubería se purga el hidrocarburo líquido utilizando aire, se deben tomar las mismas previsiones a que hace referencia el párrafo anterior. Para ambos casos se debe contar con un procedimiento de conformidad con las Normas aplicables.

8.18 Reparación de derrames.

8.18.1 Cualquier derrame en los ductos de un Sistema de transporte se debe atender y reparar de manera inmediata. Asimismo, se deberán implementar las medidas para garantizar la seguridad de la población en general y de las instalaciones de dicho sistema. Los derrames de hidrocarburos líquidos en un Sistema de transporte deben ser reportados a la Comisión de acuerdo a la regulación vigente.

8.19 Vigilancia continua.

8.19.1 Las personas que realicen actividades de transporte deben mantener una vigilancia continua de sus instalaciones con objeto de implementar la acción adecuada en caso de presentarse cambios en la franja de seguridad, fallas en el Sistema de transporte, invasiones a la franja de seguridad o derecho de vía del sistema y fugas, entre otros. Invariablemente, los reportes de la vigilancia continua deben incorporarse al elemento correspondiente del Sistema de administración de la integridad de ductos, establecido en el capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.19.2 Se debe realizar vigilancia continua del Sistema de transporte para poder identificar condiciones físicas, operativas o de mantenimientos anormales o inusuales, con el fin de evitar que dichas condiciones anormales originen incidentes. La vigilancia se debe realizar mediante:

- a) Inspección visual de las instalaciones, con relación a:
 - i. Modificación en la densidad de población en la franja de seguridad;
 - ii. Efecto de la exposición a la intemperie o movimiento de las tuberías;
 - iii. Cambios en la topografía que pudieran afectar las instalaciones;
 - iv. Manipulación peligrosa en los sistemas, vandalismo, daños o evidencia de tales situaciones;
 - v. Acciones de terceros sobre las tuberías, y
 - vi. Posible filtración de hidrocarburos líquidos o sus vapores a construcciones desde los registros y fosas.

- b) Inspección y evaluación de:
 - i. Fugas;
 - ii. Válvulas
 - iii. Equipos de alivio y limitación de presión;
 - iv. Control de corrosión, e
 - v. Fallas de las instalaciones en general.

8.19.3 En caso de determinar que un ducto se encuentra en condiciones operativas no satisfactorias, pero no existe un riesgo inmediato, se debe iniciar un programa para reacondicionar o eliminar el tramo afectado y, en caso de que dicho tramo no se pueda reacondicionar o eliminar la falla en ese momento, se debe reducir la MPOP de acuerdo con el numeral 8.10.

8.20 Protección catódica y control de la corrosión.

8.20.1 Se deben establecer programas de mantenimiento para determinar que la protección catódica en ductos enterrados y/o sumergidos es satisfactoria. La inspección y conservación del sistema de protección catódica se debe realizar conforme con lo establecido en el Apéndice II de esta norma oficial mexicana de emergencia. La frecuencia de inspección debe ser al menos dos veces por año calendario. Las inspecciones pueden ser más frecuentes si el sistema de administración de integridad de ductos (capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia) así lo requiere.

8.20.2 Protección con recubrimientos anticorrosivos. Los recubrimientos anticorrosivos en las tuberías enterradas, así como en las instalaciones superficiales, deben mantenerse en buen estado mediante un programa de inspección. Cuando se localicen fallas en los recubrimientos, éstas deben corregirse con material compatible con el ya instalado.

8.20.3 Corrosión interna. Si la evaluación de la corrosión interna de un ducto indica una rapidez de corrosión superior a 2 milésimas de pulgada por año (MPA), se deben implantar acciones con el fin de disminuir la tasa de corrosión entre ellas, y aumentar la dosificación de inhibidores de corrosión.

8.20.4 Cualquier acción preventiva o correctiva para el control de la corrosión debe estar debidamente fundamentada e incluida en el elemento correspondiente del sistema de administración de la integridad de ductos, de acuerdo con el capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.21 Patrullaje

8.21.1 Se debe establecer un programa de patrullaje para observar las condiciones superficiales y sus zonas adyacentes a la franja de seguridad del sistema de transporte en busca de indicios de fugas, condiciones inseguras del ducto, condiciones de cruces (aéreos, con ríos o cuerpos de agua, sobre puentes, entre otros), limpieza y vegetación que pueda dañar al ducto, actividades de construcción, excavaciones, invasión y asentamientos humanos irregulares, sustracción de dispositivos de protección catódica, tomas clandestinas de producto, perforaciones en los ductos y cualquier otro factor que pueda afectar la seguridad, integridad y operación del sistema.

8.21.2 Las formas de patrullajes pueden ser:

- a) Terrestre:- en vehículo o a pie;
- b) Aéreo.- El método aéreo se considera como una alternativa que debe evaluarse de acuerdo con las necesidades específicas del caso; o
- c) Cualquier otro medio que se considere apropiado.

8.21.2.1 La frecuencia de los patrullajes se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemática particular de cada línea involucrada, presiones de operación, invasiones a la franja de seguridad, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos mínimos entre patrullajes se deben realizar de la siguiente manera:

- I. En áreas urbanas no deben exceder 2 semanas, y
- II. En líneas fuera de áreas urbanas no deben de exceder más de un mes.
- III. Los ductos de transporte que se encuentren en áreas industriales, comerciales o residenciales, se deben patrullar a intervalos que no excedan 1 semana.

8.21.2.2 Se debe poner particular atención a las áreas pobladas y/o protegidas de biósferas, carreteras, cruces de ríos o cuerpos de agua y vías de ferrocarril, así como áreas públicas de reunión y de recreo como parques y campos de juego. Los programas de patrullaje deben considerar al menos los aspectos siguientes:

- a) Mantenimiento de los caminos de acceso a la franja de seguridad del sistema y a las instalaciones superficiales para que sean transitables todo el tiempo, a efecto de permitir el paso del personal y equipo de mantenimiento del sistema de transporte;
- b) Diversos tipos de inspección para detectar fugas de hidrocarburos líquidos en el sistema, con objeto de cumplir con lo señalado en el Apéndice III de esta norma oficial mexicana de emergencia;
- c) Reporte de áreas con riesgo de deslave y erosión causados por agentes naturales, a fin de reforzar y/o construir las obras especiales que apliquen para cada caso en la franja de seguridad del sistema. Deben tomarse en cuenta posibles asentamientos humanos irregulares y actividades de construcción que afecten la integridad, seguridad y operación del sistema de transporte;
- d) Localización de tramos donde el espesor de tierra sobre los ductos ya no conserva las dimensiones de diseño, con objeto de implantar las acciones correctivas;
- e) Inspección de obras especiales tales como cruzamientos de carreteras, vías de ferrocarril, ríos, pantanos, trampas de dispositivos de limpieza e inspección y válvulas de seccionamiento, para evaluar si conservan sus condiciones de diseño;
- f) Mantenimiento de la señalización informativa, restrictiva y preventiva del trayecto del sistema de transporte, la cual se debe conservar legible y en buen estado, y
- g) Reporte de las anomalías encontradas y las acciones correctivas programadas una vez concluido el patrullaje o implantadas en forma inmediata, si el caso lo amerita.

8.21.2.3 Detección y localización de fuga del hidrocarburo. La frecuencia para realizar la inspección sobre detección de fugas se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, invasión a la franja de seguridad, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos para la inspección sobre detección de fugas de hidrocarburos se deben realizar conforme a lo indicado en los apartados I, II y III del numeral 8.21.2.1. En caso de localización de fuga del hidrocarburo, ésta debe atenderse de inmediato.

8.21.2.4 Las disposiciones marcadas en esta sección de patrullajes, establecen los requisitos mínimos para atender estas actividades, las cuales pueden ser más estrictas si los elementos del Sistema de administración de integridad de ductos, de acuerdo al capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia, así lo requieren.

8.21.3 Invariablemente las actividades de patrullaje deberán estar debidamente coordinadas por el Sistema de administración de integridad de ductos y los resultados de los patrullajes deberán retroalimentarlo.

8.22 Reparaciones de las tuberías.

8.22.1 Requisitos generales de los procedimientos de reparación. Se deben tomar medidas temporales inmediatas para proteger la vida y seguridad públicas, siempre que:

- a) Se detecte una fuga, imperfección o daño que afecte el servicio de un tramo de ducto, y
- b) No sea posible realizar una reparación definitiva en el momento de su detección, la cual se deberá programar a la brevedad posible.

8.22.1.1 No se deben utilizar parches soldados como medio de reparación.

8.22.1.2 Las reparaciones se deben realizar mediante un procedimiento aprobado, el cual debe contener las medidas de seguridad necesarias para evitar un siniestro. Asimismo, los trabajos deben ser supervisados por personal calificado, entrenado y que tenga conocimientos de los riesgos que las reparaciones representan. En caso que la reparación requiera de soldadura, ésta debe apegarse a lo indicado en el capítulo 5 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.22.1.3 Antes de reparar permanentemente una tubería de acero por medios mecánicos o por soldadura, se debe determinar por medio de pruebas no destructivas si las características del tubo (espesor e integridad de la pared) son adecuadas para el tipo de reparación seleccionado. En caso negativo, se deben buscar alternativas de reparación de acuerdo a las Normas aplicables.

8.22.1.4 Todas las reparaciones que involucren trabajos de soldadura deberán ser inspeccionadas de acuerdo a los numerales 5.5.1 y 5.5.2 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.22.2 Reparación de tubos de acero. Cada imperfección o daño que afecte las propiedades físicas de un tramo de tubo de acero se debe reparar o retirar de acuerdo al numeral 5.6 de esta norma oficial mexicana de emergencia. Si la reparación provoca una disminución de la pared del tubo, el espesor de pared remanente deberá presentar las características siguientes para no retirarse:

- a) El espesor mínimo será el requerido por las tolerancias que señale la especificación bajo la cual se fabricó, y
- b) El espesor nominal de la pared del ducto será el requerido por la presión de diseño de la tubería.

8.22.2.1 Las abolladuras y hendiduras se deben retirar de los tubos de acero que van a operar a presiones que producen un esfuerzo tangencial del 30% (treinta por ciento) o más de la RMC en los casos siguientes:

- a) Cuando se presenta una raspadura, muesca, ranura, o quemadura de arco de soldadura que puedan causar concentración de esfuerzos;
- b) Cuando afecten la soldadura longitudinal o circunferencial;
- c) Cuando las hendiduras tengan más de 6 mm en tubos de 324 mm o menor en diámetro exterior, y
- d) Cuando las hendiduras tengan más del 2% (dos por ciento) del espesor nominal en tubos mayores de 324 mm de diámetro exterior.

8.22.2.2 Para el propósito de esta sección, una abolladura es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del tubo sin reducir el espesor de pared del mismo. La profundidad de una abolladura se mide como la separación entre el punto más bajo de la misma y la prolongación del contorno original del tubo.

8.22.2.3 Se deben reparar o remover las quemaduras con soldadura de arco en tubos de acero que van a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales de 30% (treinta por ciento) o mayores de la RMC. Esta reparación o eliminación debe realizarse de acuerdo al numeral 5.6; la reparación debe mantener los espesores señalados en los incisos a y b del numeral 8.22.2

8.22.2.4 Las abolladuras, muescas, quemaduras por soldadura de arco o hendiduras no se deben reparar con parches de inserción, golpeteo y/o martillado. Cuando van a ser removidos de un tramo de tubo, estos defectos deben ser retirados cortando la parte dañada como un carrete.

8.22.3 Reparación definitiva o permanente de imperfecciones y daños de tubería en campo.

8.22.3.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación deberán ser reparados de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.22.3.2

- a) Hendiduras con una profundidad mayor de 10% (diez por ciento) de espesor nominal de pared;
- b) Aquellas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, raspaduras, quemaduras por soldadura, entre otras;
- c) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial, y
- d) Toda corrosión externa o interna que exceda las tolerancias en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a las Normas aplicables.

8.22.3.2 Reparación de imperfecciones o daños Las imperfecciones o daños deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se debe sacar de servicio el tramo, cortar el carrete dañado y reemplazar por otro de espesor de pared igual o mayor; asimismo, el carrete debe ser de grado y especificación compatibles con el de la tubería existente;
- b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la integridad y seguridad del ducto;
- c) Colocar envoltentes bipartidas soldables sobre el área total dañada del tubo;
- d) Se puede remover el defecto por medio de perforación en línea viva siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determinen por una inspección visual;
- e) Las abolladuras se deben retirar cuando presenten cualquiera de las condiciones siguientes:
 - Afecten la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope;
 - Contengan una raspadura o ranura;
 - Excedan una profundidad del 6% (seis por ciento) del diámetro exterior (nominal) del tubo;
- f) Si el defecto no es una abolladura, se puede esmerilar para eliminarlo; si después de eliminar el defecto se determina que el espesor no es suficiente para las condiciones de operación, se deberá proceder conforme a los puntos del inciso anterior;
- g) Las tuberías sumergidas en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección;

8.22.4 Reparación permanente de soldaduras en campo. Cada soldadura que no sea aceptable de acuerdo con el numeral 5.5.4 se debe reparar como se describe a continuación:

- a) Sacar de servicio el tramo de tubería de transporte para reparar la soldadura y cumplir con las disposiciones de los numerales 5.6.3. a 5.6.5
- b) Reparar de acuerdo con los numerales 5.6.3 a 5.6.5, mientras el tramo de la tubería de transporte está en servicio sólo si:
 - i. No existe fuga en la soldadura;
 - ii. La presión en el tramo se reduce de manera que no produzca un esfuerzo tangencial que sea mayor del 30% (treinta por ciento) de la RMC del tubo, y
 - iii. El espesor remanente de la soldadura, después del esmerilado de preparación, no es inferior a 3.2 mm.
- c) Las soldaduras fabricadas por medio de arco sumergido que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales son opcionales.
- d) Las soldaduras fabricadas por medio de resistencia eléctrica que tengan defectos deberán ser reparadas por medio de una envolvente bipartida soldable; las soldaduras circunferenciales completas de esta envolvente son obligatorias.
- e) Una soldadura defectuosa que no se pueda reparar de acuerdo con los incisos a) o b) anteriores, se debe corregir mediante la instalación de envolventes bipartidas soldables de diseño apropiado.

8.22.5 Reparación de derrames o fugas en campo. La reparación de un derrame o fuga en un ducto de transporte, se debe realizar considerando las disposiciones del numeral 8.22.1, las envolventes atornilladas y cualquier otro medio para eliminación de fugas establecido en las Normas aplicables. Si se utiliza una reparación provisional, deberá programarse su remplazo por una reparación definitiva en el menor tiempo posible.

8.22.6 Prueba en tubería de remplazo. Si un tramo de una línea de transporte se repara cortando el carrete dañado, el tubo de remplazo se debe probar a la presión requerida para una línea nueva que se instale en la misma localización. Esta prueba se debe realizar en el tubo antes de su instalación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3 y 7.4 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.22.7 Prueba de las reparaciones realizadas por soldadura. Las reparaciones que se realicen por soldadura de acuerdo con los numerales 8.22.1 a 8.22.3 anteriores deben examinarse bajo el criterio establecido en el numeral 5.5.4 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.22.8 Envolventes de refuerzo. Las envolventes de refuerzo que ayudarán a contener la presión interna de la tubería se deben considerar como reparaciones permanentes, siempre y cuando sea soldadas, y se extiendan longitudinalmente por lo menos 100 mm o medio diámetro de la tubería, la que resulte mayor, más allá del extremo del defecto o imperfección. Asimismo, para la instalación de estas envolventes se deberá determinar el espesor de la tubería y realizar una inspección no destructiva por radiografía o ultrasonido en las partes del tubo adyacentes al defecto con el fin de asegurar que no existen defectos o imperfecciones adicionales en la zona de interés.

En la instalación de las envolventes se deberá observar lo siguiente:

- a) Proporcionar el soporte adecuado durante la instalación y operación;
- b) La concentración de esfuerzos a la flexión de la tubería debe localizarse dentro de la envolvente;
- c) El material de la envolvente deberá tener características de resistencia a la presión, igual o mayor, y ser compatible con el de la tubería de transporte instalada;
- d) Proporcionar el espacio adecuado con relación a otros dispositivos de la tubería;
- e) Probarse a la presión de prueba correspondiente que marca esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.22.8.1 Resistencia de las envolventes de refuerzo. La resistencia de las envolventes se debe determinar de acuerdo con las Normas aplicables y utilizar un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.3.

8.22.8.2 Envolventes para soportar la presión. Se permite el uso de envolventes atornilladas para soportar la presión interna de la tubería como reparación permanente si están diseñadas y construidas de material que sea adecuado para soldadura y que pueda soportar la presión de la tubería de acuerdo con los requerimientos de diseño. La tubería debe ser sellada a presión entre el ánulo de la tubería y la envolvente para relevar los esfuerzos asociados a la imperfección o defecto.

8.23 Estaciones de bombeo.

8.23.1 Las estaciones de bombeo deben iniciarse, operarse, mantenerse y ponerse fuera de operación de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

8.23.2 Los dispositivos y sistemas de paro deben revisarse periódicamente para verificar su funcionamiento adecuado.

8.23.3 Corrosión.- Cuando las estaciones y equipo auxiliar de bombeo se encuentren ubicados en lugares que propicien la corrosión, se deberá disponer de procedimientos para implementar inspecciones rutinarias a intervalos adecuados que permitan tomar medidas preventivas y, en su caso, acciones correctivas para impedir que la corrosión afecte tuberías y funcionamiento del equipo de bombeo. Cuando se identifique corrosión, deberán implementarse inmediatamente medidas correctivas o de remplazo de equipo para parar el proceso de deterioro.

8.23.4 El equipo de bombeo, auxiliares y tubería deberán aislarse para darles mantenimiento y, cuando sea necesario, purgarse antes de incorporarlos a servicio nuevamente, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

8.23.4.1 Combustibles y lubricantes.- Los combustibles y lubricantes utilizados para la operación del equipo en cantidades mayores que aquellas requeridas para el uso diario, deberán almacenarse en una estructura separada construida de material no combustible ubicada lejos del equipo de bombeo. Los tanques de almacenamiento de los combustibles y lubricantes ubicados en la superficie deberán apegarse a las condiciones de seguridad establecidas en las Normas aplicables.

8.23.4.2 Se debe contar con un manual de operación y mantenimiento que contenga procedimientos para el arranque, operación normal y anormal, y paro de los equipos de la estación de bombeo. Dichos procedimientos deben considerar, entre otras, el tipo de hidrocarburo transportado y sus propiedades físico-químicas, las medidas preventivas y correctivas aplicables a los componentes de los sistemas de seguridad con objeto de proporcionar un funcionamiento adecuado del sistema de paro de emergencia, control de bombeo y alarma de condiciones inseguras.

8.23.4.3 Todos los controles y equipos de protección, incluyendo los dispositivos limitadores de presión, elementos de los lazos de regulación de presión, válvulas de relevo, dispositivos o elementos de los sistemas de seguridad como el sistema automático de protección contra incendio, entre otros, deben estar sujetos a inspecciones, pruebas sistemáticas y periódicas, cuando menos una vez al año, para determinar que:

- a) Se encuentran en buena condición mecánica
- b) Son adecuados desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad de operación para el servicio para el cual son empleados
- c) Están calibrados para funcionar a la presión o flujo correctos
- d) Están instalados correctamente y protegidos de materiales extraños u otras condiciones que pueden interferir con su adecuada operación.

8.23.4.4 Se debe establecer un programa periódico de mantenimiento, inspección, prueba y calibración de todo el equipo en las estaciones de bombeo para asegurar un funcionamiento adecuado y reducir riesgos, el cual debe incluir:

- a) Dispositivos de medición y alarmas de flujo, presión y temperatura, para detectar desviaciones en sus condiciones normales de operación;
- b) Dispositivos de seguridad por sobrepresión como son válvulas de relevo y elementos de los lazos de regulación de presión;
- c) Sistemas y equipos contra incendio manuales, los cuales se deben mantener en óptimas condiciones de operación, estar claramente identificados y con fácil acceso en caso de fuego, y
- d) El equipo electromecánico y obra civil de la estación.

8.23.4.5 Los equipos asociados a los ductos que se encuentren en las estaciones de bombeo deben ser evaluados regularmente para la detección de fugas, de conformidad con el Apéndice III de esta norma oficial mexicana de emergencia. Para cumplir con lo anterior, se debe considerar lo siguiente:

- a) Instalar sistemas de control como detectores de gas, alarmas de falla de sellos de bombas y alarmas de alto nivel de tanques de recolección auxiliares del sistema de relevo de presión.
- b) Realizar patrullajes de observación o verificaciones operacionales, llevados a cabo cada hora, diarios, semanales o mensuales, programados de acuerdo a los factores locales

- c) Realizar pruebas periódicas de presión estática de los ductos
- d) Evaluar en forma rutinaria los balances de recibo, entrega e inventario de producto
- e) Realizar pruebas de emisiones fugitivas de sellos de bombas.
- f) Elaborar programas de concientización pública para mejorar la respuesta a emergencias

8.23.4.6 La revisión periódica y el análisis de las fugas que han ocurrido deben considerarse para la toma de acciones correctivas.

8.24 Estaciones o patines de medición

8.24.1 Inspección y pruebas. Las estaciones o patines de medición y su equipo se deben sujetar a inspecciones y pruebas a intervalos que no excedan de quince meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario para determinar que:

- a) Se encuentran en una condición mecánica adecuada desde el punto de vista de capacidad y confiabilidad operativa;
- b) Se encuentran operando a las condiciones para las cuales fueron seleccionadas;
- c) Sus instrumentos, accesorios o aditamentos susceptibles de calibración, cuentan con calibración vigente;
- d) No presentan fugas;
- e) Los soportes se encuentran en buen estado y no se presenta holgura entre éstos y la tubería, ni vibración de esta última.
- f) No hay almacenados materiales ajenos a la instalación.

8.24.2 Prevención de incendios accidentales. Se deben instrumentar las medidas de seguridad de acuerdo a las recomendaciones que resulten del estudio de riesgos para minimizar el peligro de una ignición accidental en áreas donde la presencia de algún hidrocarburo líquido constituya un riesgo de fuego o explosión. Se deberán tomar en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

- a) Cuando un volumen de un hidrocarburo sea liberado al ambiente como resultado de una condición operativa anticipada, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente de ignición potencial y contar con el equipo contra incendio adecuado en caso de emergencia;
- b) La soldadura o corte eléctrico o con gas no se debe realizar en el ducto o sus componentes que pudieran contener una mezcla inflamable de vapores del hidrocarburo líquido en aire en el área de trabajo, y
- c) Colocar señalamientos de advertencia en todas las áreas donde exista un riesgo de incendio.

8.25 Estaciones y equipos de odorización.

8.25.1 Programa periódico de mantenimiento. En caso del transporte de GLP, si el Permisario o Transportista lo recibe sin odorizante, éste deberá agregárselo al producto desde el inicio del Sistema de transporte y en cada punto de inyección secundario.

8.25.2 Cuando la odorización aplique al transporte de GLP, se debe establecer un programa periódico de mantenimiento, inspección, prueba y calibración de todo el equipo de odorización para asegurar un funcionamiento adecuado, el cual debe incluir:

- a) Revisión de los dispositivos de inyección de flujo, indicadores de presión y temperatura, para detectar desviaciones en sus condiciones normales de operación, con una frecuencia mínima semanal;
- b) Revisión de los reguladores y dispositivos de seguridad por sobrepresión, como son válvulas de relevo o válvulas automáticas con sus respectivos lazos de control, con una frecuencia mínima semestral para determinar su funcionalidad, buena condición mecánica y si es adecuado desde el punto de vista de capacidad y operación para el servicio que es utilizado;

8.26 Reevaluación de la MPOP.

8.26.1 Esta sección describe los requerimientos mínimos que se deben cumplir para modificar la MPOP por motivos diferentes a la densidad de población, ya sea incrementándola por necesidades operativas o reduciéndola como medida preventiva como resultado de la evaluación de la integridad del ducto, como por ejemplo, adelgazamiento en la pared del ducto por corrosión, entre otros.

8.26.2 Incremento de la MPOP. Cuando se requiera incrementar la MPOP por necesidades operativas, se debe realizar lo siguiente:

8.26.2.1 Requisitos generales para incrementos de presión. En caso de requerirse modificar las condiciones de operación de una tubería para aumentar la presión, el incremento se debe realizar gradualmente a valores que puedan ser controlados y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe inspeccionarse la tubería para determinar si existen fugas y repararlas antes de realizar un nuevo incremento de presión, siguiendo el procedimiento establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia;
- b) Se deben establecer las medidas de seguridad necesarias y límites de presión para que el tramo de ducto no sea expuesto a presiones que puedan afectar adversamente su integridad;
- c) Los incrementos no deben ser mayores de 10% de la presión cada hora. Al final de cada incremento gradual, la presión se debe mantener constante, para corroborar que no existen fugas en el tramo de tubería; y

8.26.3 Documentación de acciones realizadas al tramo de tubería. Cuando se someta un tramo de tubería a condiciones de operación más severas, la integridad de dicho tramo debe estar evaluada de acuerdo a las disposiciones del capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia. Se debe contar con un registro de las acciones realizadas en el tramo de tubería, documentación relacionada al mismo, trabajos correctivos y preventivos, y pruebas de presión desarrolladas.

8.26.4 Plan escrito. Cuando se modifiquen las condiciones de operación de un tramo de tubería para operar a condiciones más severas, se deben seguir los procedimientos disponibles que aseguren el cumplimiento de los requisitos aplicables de esta sección.

8.26.5 Limitaciones para incrementar la MPOP. Al establecer una nueva MPOP, conforme con esta sección, no se podrá exceder el valor máximo permitido para un tramo nuevo de tubería construido de los mismos materiales en la misma clase de localización, de acuerdo con los criterios de los numerales 8.9.1 a 8.11 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.26.6 Evaluación de ingeniería. La MPOP para las tuberías de transporte podrá incrementarse si de manera previa al incremento de presión se lleva a cabo una Evaluación de ingeniería (ver sección 8.12.1) para determinar si es viable incrementar la MPOP a la presión propuesta y si a la fecha de incremento de la MPOP no se tienen retrasos en las actividades correctivas o de inspección programadas de acuerdo al sistema de administración de integridad de ductos de esta norma oficial mexicana de emergencia.

8.26.7 La Evaluación de ingeniería a que se refiere el párrafo anterior debe incluir al menos:

- a) Análisis de las condiciones físicas actuales del tramo de ducto completo, como es su espesor, poniendo especial énfasis en las zonas con menores espesores, en su caso. Los espesores deben ser determinados utilizando tecnologías de inspección empleados en las Normas aplicables.
- b) Revisión detallada del diseño original del tramo de ducto;
- c) Análisis de los registros de construcción, inspección y pruebas;
- d) Análisis de los registros de las reparaciones que haya tenido desde su construcción; y
- e) Análisis de los registros de las fugas que haya tenido.

8.26.8 Si derivado de la Evaluación de ingeniería resulta viable el incremento de la MPOP, el tramo de ducto en cuestión se deberá someter a nuevas pruebas de presión de acuerdo al capítulo 7 de esta norma oficial mexicana de emergencia y establecer la nueva MPOP de acuerdo a los criterios de los numerales 8.9.1 a 8.10.

8.26.9 Si derivado de la Evaluación de ingeniería resulta viable el incremento de la MPOP pero las pruebas de presión no pueden aplicarse al tramo de ducto, la implementación de una nueva MPOP deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Seleccionar la nueva MPOP que haya sido confirmada por la Evaluación de ingeniería y que no exceda el menor de los siguientes valores;
 - i. El 80% de la presión de diseño de una tubería nueva que tenga las mismas características de diseño y el mismo material; y
 - ii. La presión que corresponda a un esfuerzo tangencial máximo del 50% de la RMC de la tubería.
- b) Antes de iniciar el incremento de presión en el tramo de ducto se debe realizar lo siguiente:
 - i. Contar con los dispositivos adecuados para medir la presión;
 - ii. Realizar un monitoreo de fugas inicial y hacer la reparación correspondiente en donde sea requerido; y
 - iii. Reparar o reemplazar cualquier tramo de tubería o accesorio inadecuado para la nueva MPOP.

8.26.10 Si derivado de la Evaluación de ingeniería no resulta viable el incremento de la MPOP, se deberá mantener la MPOP actual hasta en tanto se subsanen las deficiencias encontradas en dicha evaluación.

8.26.11 Al reducirse el espesor de pared de la tubería y sus accesorios por efecto de la corrosión o erosión, se hace necesario reevaluar la MPOP debido a que se reduce la resistencia de la tubería como resultado de los esfuerzos causados por la presión. Derivado de la aplicación del sistema de administración de la integridad de ductos, siempre que se obtengan lecturas del espesor de una tubería como parte de las actividades de inspección realizadas a un tramo, se debe someter a evaluación la MPOP para dicho tramo y considerar como alternativas:

- a) Realizar la reparación o remplazo correspondiente en la zona que presente espesores reducidos; o
- b) Reducir la MPOP para dicho tramo.

8.26.11.1 La evaluación de la MPOP para el tramo de ducto debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Determinar la profundidad de la corrosión en la sección del ducto c (en mm), (ver figura 1). Si c es menor que el 10% del espesor nominal del tubo t (en mm), no se requiere reducir la MPOP. Si c es mayor que el 80% del espesor nominal del tubo t , se debe considerar remplazar la sección de tubo corroído;
- b) Determinar la longitud efectiva de corrosión a lo largo del eje longitudinal de la tubería L (en mm).
- c) Calcular el factor adimensional A , de acuerdo a lo siguiente:

$$A = 0.893 \times L / \sqrt{(D \times t)}$$

Donde:

D = diámetro exterior nominal de la tubería, en mm.

- d) Para valores de A menores o iguales a 4.0, calcular P' de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P' = 1.1 \times P \times ((1 - 2c/3t) / (1 - 2c/3t \sqrt{(A^2 + 1)}))$$

Donde:

P = El valor mayor entre la presión de diseño (excluyendo el factor de junta soldada), en MPa y la MPOP actual.

P' = La máxima presión segura para el área corroída, en MPa;

El valor de P' no debe ser superior al de P .

- e) Para valores de A mayores a 4.0, calcular P' de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P' = 1.1 \times P \times (1 - c/t)$$

El valor de P' no debe ser superior al de P .

- f) Si la MPOP actual es igual o menor a P' , el área con problemas de corrosión puede permanecer en servicio con la actual MPOP si se protegen las zonas corroídas y no se interrumpe el sistema de administración de integridad de ductos, de acuerdo al capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia. Si la MPOP actual es mayor a P' , la MPOP debe reducirse al valor que asegure que no excede a P' , o la zona corroída debe ser reparada o remplazada.

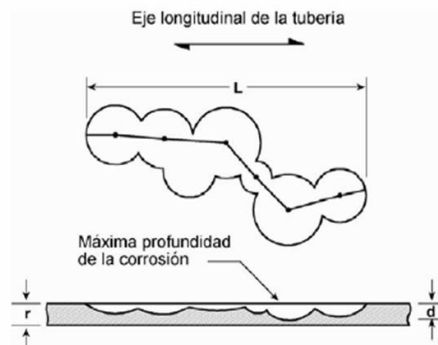


Figura 1

8.27 Medición de espesores.

8.27.1 Con la finalidad de controlar el desgaste de la tubería por corrosión o erosión, se debe contar con un programa para realizar la medición de espesores de pared de la tubería en instalaciones superficiales, como son estaciones de bombeo, estaciones de medición, pasos aéreos y trampas de diablos. Estas mediciones se deben efectuar anualmente.

8.28 Desactivación, reactivación, cambio de servicio y abandono de tuberías.

8.28.1 Desactivación de tuberías. En los procesos de desactivación de tuberías, se deberán tomar las medidas siguientes:

- a) El Permisionario o Transportista deberá elaborar un procedimiento que considere la desactivación, reactivación, cambio de servicio y abandono de las tuberías o sistemas de transporte. Dicho procedimiento deberá incluir las actividades de inertización de las instalaciones correspondientes.
- b) Cuando se desactive una tubería, ésta debe ser desconectada del sistema de suministro del hidrocarburo líquido correspondiente y debe ser purgada y obstruida usando bridas ciegas, cabezas soldadas, discos ciegos o el accesorio que se considere apropiado.
- c) En tuberías desactivadas se deberá mantener el control de la corrosión interna y externa, y el mantenimiento de la tubería deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por esta norma oficial mexicana de emergencia.
- d) En tuberías que no han sido utilizadas por un tiempo mayor a 15 meses, se debe comprobar anualmente la efectividad del método de desactivación usado, el control de la corrosión y otras actividades de mantenimiento.

8.28.2 Reactivación de tubería.

- a) Antes de reactivar una tubería para transportar el mismo fluido o la misma gama de fluidos en el caso de poliductos, se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería (ver numeral 8.12.1) para determinar si dicha tubería es operativamente viable para entrar en servicio. Dicha evaluación debe prever la evaluación de la integridad del ducto, de acuerdo al capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia y el análisis de las condiciones operativas a que se someterá.
- b) Cuando la evaluación indique que no es viable entrar en servicio, se deben implementar las medidas correctivas para su reactivación.

8.28.3 Cambio de servicio de tuberías. Cuando un Sistema de transporte, incluyendo poliductos, cambie de servicio y deje de transportar un fluido o la gama de fluidos que habitualmente transporta para transportar un producto diferente, se debe llevar a cabo una Evaluación de ingeniería (ver sección 8.12.1) para determinar si puede entrar en servicio sin causar riesgos en las condiciones en que se encuentra, que considere al menos lo siguiente:

- a) Una revisión del diseño original del sistema;
- b) Una evaluación de la integridad del sistema de acuerdo al capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia;
- c) Una revisión de los registros de construcción que incluya los reportes de inspección y pruebas, procedimientos de soldadura empleados, otros métodos de unión, en su caso, y recubrimientos empleados;
- d) Una revisión de los registros de operación y de mantenimiento a que estuvo sujeto;
- e) Un análisis de los incidentes o accidentes, así como de las reparaciones realizadas desde su construcción.

8.28.4 Abandono de Tubería. La tubería abandonada en el lugar y a la que no se le proporcione mantenimiento conforme con esta sección, debe ser desactivada de acuerdo al numeral 8.28.1.

8.29 Elaboración del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad.

8.29.1 El Permisionario deberá elaborar el programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte que sea congruente con lo establecido en el capítulo 8 de esta norma oficial mexicana de emergencia. Dicho programa deberá ser verificado por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista debidamente acreditada y aprobada por la Comisión. El programa debe contener, como mínimo, los rubros siguientes:

- a) La lista total de actividades a desarrollar relativas a la operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte
- b) Desagregación de las actividades por área del sistema o por concepto, es decir, operación, mantenimiento y seguridad

- c) Desarrollo cronológico de las actividades estableciendo su interdependencia con otras, en su caso. Se debe mostrar claramente la fecha de inicio y terminación de la actividad.
- d) Manual, instrucciones y recomendaciones del fabricante del equipo, sistema o instalación correspondiente, en su caso.
- e) Descripción de los recursos humanos y tiempo asignados a cada actividad
- f) Persona responsable de las actividades
- g) La forma en que se van a controlar el desarrollo y ejecución de las actividades programadas
- h) Bitácora de las actividades de operación, mantenimiento y seguridad

8.29.2 El Permisionario deberá presentar anualmente a la Comisión durante los primeros tres meses del año calendario en curso, el dictamen emitido por una UV o Tercero Especialista con relación al cumplimiento del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte, correspondiente al año calendario inmediato anterior, a que hace referencia la disposición 8.29.1. El dictamen deberá ir acompañado de dicho programa, así como de un reporte en el que se describan comentarios, observaciones y la forma en que fueron subsanadas, en su caso, las no conformidades por parte del Permisionario.

Capítulo 9 Programa para la prevención de accidentes (PPA)

9.1 Requisitos generales.

9.1.1 El Permisionario o Transportista debe contar con un Programa para la Prevención de Accidentes para el Sistema de transporte de conformidad con la guía establecida en el Anexo VI de esta norma oficial mexicana de emergencia. El PPA debe tomar en cuenta las modificaciones al Sistema de transporte y los cambios en la clase de localización del sistema, con la finalidad de establecer las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, proteger el Sistema de transporte ante un siniestro, así como el medio ambiente.

9.1.2 El personal involucrado en los programas de respuesta a emergencias y el personal operativo del Sistema de transporte debe conocer perfectamente el PPA y sus responsabilidades dentro del mismo.

9.2 Procedimiento de prevención de daños.

De manera adicional al PPA, se debe instrumentar un procedimiento escrito para prevenir daños a las tuberías enterradas, ocasionados por actividades de construcción, ya sea por personal de operación y mantenimiento del Sistema de transporte o por terceras personas.

9.2.1 Las actividades de construcción incluyen: la excavación, uso de explosivos, perforación, limpieza y descubrimiento de la tubería, excavación de túneles, relleno, remoción de estructuras superficiales, ya sea con explosivos o por medios mecánicos, y cualquier otra operación de movimiento de tierra.

9.2.2 El procedimiento de prevención de daños debe, como mínimo:

- a) Implementar un censo de las personas físicas o morales que pueden estar involucradas en actividades de construcción en el área en donde se localiza la tubería;
- b) Establecer un programa de difusión de información a las personas físicas o morales mencionadas en el inciso anterior y proporcionar a la autoridad local información actualizada sobre la localización específica de las tuberías, válvulas e instalaciones existentes, mediante los planos de ingeniería correspondientes, en su territorio;
- c) Proporcionar los medios para recibir y registrar las notificaciones de las actividades planeadas de construcción;
- d) Identificar con señalamientos temporales las tuberías enterradas en el área de construcción antes de que la actividad se inicie, y
- e) Solicitar las inspecciones que deban realizarse a tuberías del Sistema de transporte cuando puedan ser dañadas por las actividades de construcción. La inspección debe realizarse tan frecuentemente como sea necesario durante y después de las actividades para verificar la integridad de la tubería, y, en su caso, deberá incluir supervisión de fugas.

9.3 Simulacros

9.3.1 De manera complementaria a lo requerido en el PPA, se deben programar y realizar simulacros para evaluar el plan de respuesta a emergencias del Sistema de transporte, tanto a nivel interno como externo. Los simulacros a nivel interno deben realizarse con una periodicidad que no exceda 15 meses pero, como mínimo, una vez cada año calendario. Los simulacros a nivel externo deben realizarse al menos cada 4 años en puntos estratégicos de la franja de seguridad del sistema, e involucrar organismos u organizaciones externos

como comités locales de ayuda mutua, comités locales de protección civil, dirección de seguridad pública estatal y municipal, policía federal de caminos, servicios coordinados de salud, cuerpo de bomberos municipal y empresas privadas que puedan brindar apoyo en caso de una emergencia. Los sitios donde se realicen los simulacros deben variarse de un simulacro a otro.

Capítulo 10 Sistema de administración de la integridad de ductos.

10.1 Generalidades.

10.1.1 Como resultado de incidentes ocurridos en sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos en diversas partes del mundo, se han adoptado, en años recientes, nuevos métodos para evaluar riesgos e implementar medidas efectivas para controlarlos. Entre ellos destaca el de la administración de riesgos como un medio más eficaz, desde el punto de vista de costos, y adecuado, desde el punto de vista de ingeniería, para mantener y mejorar la seguridad en instalaciones industriales. La administración de riesgos se entiende como una combinación de la evaluación del riesgo y su control. La seguridad de un Sistema de transporte está directamente vinculada con el diseño, apego a normas y códigos de ingeniería, mantenimiento y adecuada operación de las instalaciones; todos estos rubros impactan el estado físico e integridad de un sistema.

Un Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID) utiliza métodos de administración de riesgos y administración de sistemas; el objeto primordial es estructurar un sistema de administración global del riesgo de un sistema de transporte, el cual incluye programas de operación y mantenimiento, planes y procedimientos de atención a emergencias y análisis sistemático de la integridad de las instalaciones.

10.2 Objetivos de un SAID.

10.2.1 Para implementar un SAID, el Permisionario o Transportista debe tener como objetivos los rubros siguientes:

- a) Llevar a cabo una evaluación inicial sobre el estado físico del Sistema de transporte y, posteriormente, reevaluar periódicamente los ductos y demás equipo que lo integra para identificar fallas que representen un riesgo potencial.
- b) Remediar defectos o fallas descubiertos durante estos procesos de evaluación, y
- c) Monitorear continuamente la efectividad del SAID para que los diversos rubros establecidos en la sección 10.2.8 se implementen exitosamente.

10.2.2 Administración de la Integridad: Desde el punto de vista de ingeniería, administración de la integridad es la gestión de la vida útil de las instalaciones que toma en cuenta las amenazas que pudieran incidir en los sistemas, ya que éstas, si se materializan, pueden reducir significativamente su vida útil.

10.2.3 Amenaza: Es toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño al personal, a las instalaciones o al ambiente.

10.2.4 Consecuencia: Resultado real o potencial de un evento no deseado medido por sus efectos en las personas, en el medio ambiente, en la producción e instalaciones.

10.2.4 Riesgo: Es la medida de una amenaza que combina una estimación de la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable con una medida de sus efectos o consecuencias.

10.2.1 Los Permisionarios o Transportistas deben implantar un SAID de conformidad con lo previsto en esta Norma oficial mexicana de emergencia.

10.2.2 El elemento central de un SAID lo constituye un estudio de riesgos. El análisis de riesgo debe elaborarse mediante la implementación de una metodología sistemática, por ejemplo, el HAZOP (Hazard Operability), complementado con la determinación de los radios de afectación.

10.2.3 Mediante la implementación del SAID como plan maestro de administración, se requieren realizar las actividades siguientes:

- i. Establecer el alcance y los objetivos de dicho sistema
- ii. Definir quién es el responsable de cada elemento del SAID y de su administración
- iii. Definir qué políticas y procedimientos son adecuados para lograr las metas y objetivos
- iv. Definir cómo se implementarán las políticas y procedimientos
- v. Identificar y analizar todos los eventos que pudieran conducir a una falla del Sistema de transporte
- vi. Evaluar la factibilidad y consecuencias de incidentes potenciales en los ductos
- vii. Evaluar y comparar los riesgos

- viii. Establecer un marco de trabajo con fechas compromiso que considere, entre otras, las medidas que se implementarán sobre mitigación de los riesgos identificados
- ix. Definir cómo se medirá el rendimiento del SAID
- x. Definir cómo se evaluará y auditará periódicamente el SAID

10.2.4 El Permissionario o transportista debe desarrollar los elementos siguientes como parte de la estructura del SAID:

- a) Plan de Administración de la Integridad (PAI);
- b) Programa de Desempeño del PAI;
- c) Programa de Comunicación del PAI;
- d) Programa de Administración de Cambios del PAI;
- e) Programa de Control de la Calidad del PAI, y
- f) Programa de investigación y análisis de accidentes.

10.3 Plan de Administración de la Integridad

10.3.1 En la elaboración del plan de administración de la integridad, el Permissionario puede basarse en alguno de los dos métodos siguientes:

- a) **Método prescriptivo.** En este método los requerimientos tanto de información como de análisis son menos extensos. Se requiere recopilar información específica con objeto de evaluar cada amenaza identificada, por lo que debe implantarse en Sistemas de transporte nuevos que no cuenten con un historial operativo, y, por lo tanto, de integridad. Se debe evaluar inicialmente el peor escenario esperado en el Sistema de transporte y establecer intervalos entre evaluaciones sucesivas de las instalaciones mediante las cuales se obtenga el estado de integridad de las mismas. Adicionalmente, se deben implantar actividades de inspección, prevención, detección y mitigación para producir un plan de administración de la integridad.
- b) **Método basado en el desempeño.** Este método requiere de mayor información y disponer de capacidad de análisis de riesgos más complejos, ya que se implementa en Sistemas de transporte que cuentan con historial operativo y de integridad. Por lo anterior, se deben efectuar inspecciones que proporcionen información sobre la integridad del sistema con la finalidad de lograr un mayor grado de flexibilidad con relación a intervalos de inspección y técnicas de mitigación empleadas.

El método de administración de la integridad basado en el desempeño debe considerar, al menos, lo siguiente:

1. Descripción del método de análisis de riesgos empleado;
2. Documentación aplicable a cada una de las áreas que forman el Sistema de transporte, y
3. Análisis documentado mediante el cual se determinen los intervalos de evaluación de la integridad y los métodos de mitigación (reparación y prevención).

10.3.2 El Permissionario debe implantar un plan de administración de la integridad que considere, al menos, las actividades siguientes:

10.3.2.1 Identificación de causas de daños potenciales por amenaza. Se requiere identificar y recopilar información que caracterice cada sección del Sistema de transporte y sus amenazas potenciales, por ejemplo, corrosión interna y externa, daños mecánicos, defectos de fabricación, fallas operativas, entre otras. Posteriormente, se debe analizar la interacción de estas amenazas (más de una amenaza que ocurra en una sección del Sistema de transporte al mismo tiempo) e identificar el impacto potencial de cada una de ellas.

10.3.2.2 Recolección, revisión e integración de datos. Se debe recopilar información sobre el diseño, operación, mantenimiento, historial de operación y fallas específicas en cada una de las áreas del Sistema de transporte, con el fin de caracterizarlas e identificar las amenazas potenciales específicas. Además, se deben incluir aquellas condiciones o acciones que afectan el estado en el que se presentan las amenazas identificadas, por ejemplo, deficiencias en la protección catódica, condición del recubrimiento de protección contra incendio, entre otras.

10.3.2.3 Estudio de riesgos. La información recopilada de los pasos anteriores debe usarse en la elaboración del estudio de riesgos del Sistema de transporte o de cada uno de los sistemas que lo forman. Dicho estudio integra un análisis de riesgos mediante el cual se identifican eventos y condiciones específicas que podrían ocasionar una falla en el Sistema de transporte. Adicionalmente, se debe determinar la probabilidad de ocurrencia de un evento así como sus consecuencias en las instalaciones, al personal que las opera y al entorno del Sistema de transporte. El resultado de un análisis de riesgos proporciona información

sobre la ubicación y naturaleza de los riesgos más significativos, permite clasificar los sistemas: mecánico, eléctrico, contra incendio, entre otros, que forman parte del Sistema de transporte y establecer criterios para la evaluación de la integridad de las instalaciones, así como priorizar las acciones de mitigación correspondientes. El estudio de riesgos debe realizarse cada cinco años o antes si se presentan cambios internos o externos, o incidentes o accidentes mayores al Sistema de transporte; los resultados del estudio de riesgos deben integrarse al Plan de Administración de la Integridad.

10.3.2.3.1 El estudio de riesgos implantado por el Permisario o Transportista debe incorporar los objetivos siguientes:

- a) Priorizar los sistemas que forman parte del Sistema de transporte para programar las evaluaciones de integridad y las acciones de mitigación;
- b) Evaluar los beneficios derivados de la acción de mitigación;
- c) Determinar las medidas de mitigación más efectivas para las amenazas identificadas;
- d) Evaluar las metodologías de inspección alternas, e
- e) Identificar dónde deben emplearse los recursos de la manera más efectiva.

10.4 Aspectos generales del estudio de riesgos.

10.4.1 Se debe contar con un estudio de riesgos y clasificar éstos de acuerdo con los siguientes 4 tipos:

- a) Riesgo mayor – Tipo A. El riesgo requiere acción inmediata. Representa una situación de alto riesgo a corto plazo y deben establecerse controles temporales dentro de los 90 días naturales a partir de que dicho riesgo fue identificado. La mitigación debe hacerse por medio de controles de ingeniería y/o factores humanos hasta reducirlo a Tipo C o de preferencia a Tipo D, en un lapso menor a 12 meses.
- b) Riesgo Indeseable – Tipo B. El riesgo debe ser reducido y no hay margen para investigar y analizar a más detalle. Deben de establecerse controles temporales en sitio para reducir el riesgo en los siguientes 90 días naturales. No obstante, la acción definitiva para eliminar el riesgo debe darse en un lapso menor a 18 meses.
- c) Riesgo aceptable con controles – Tipo C. El riesgo es significativo, pero se pueden implementar acciones correctivas mediante el paro de instalaciones programado para no afectar programas de trabajo y reducir costos. Las medidas de solución para atender los hallazgos deben darse en los 3 años subsecuentes. La mitigación debe enfocarse en la disciplina operativa y en la confiabilidad de los sistemas de protección.
- d) Riesgo razonablemente aceptable – Tipo D. El riesgo requiere tomar medidas pero es de bajo impacto, y puede programarse su atención y reducción en forma conjunta con otras mejoras operativas.

10.4.2 Se debe contar con un programa con fechas compromiso para la atención de las recomendaciones que hayan derivado del estudio de riesgos.

10.4.3 El estudio de riesgos y el programa de atención a sus recomendaciones, a que hacen referencia los numerales 10.4.1 y 10.4.2, deben mantenerse actualizados de acuerdo con lo siguiente:

- a) Antes de realizar modificaciones físicas a las instalaciones del Sistema de transporte, o
- b) Cada 3 años si no existen tales modificaciones físicas.

10.4.4 Se debe contar con una clasificación de todas las zonas o áreas de impacto por las que cruza el Sistema de transporte en las que el criterio de clasificación sea el estado que guardan las instalaciones con relación al tipo de riesgo presente en cada una de las áreas de impacto, siguiendo el criterio establecido en el numeral 10.4.1. El tipo de riesgo debe tomar en cuenta la vulnerabilidad de las diferentes áreas a los siguientes impactos:

- a) A la población.- Deben considerarse daños a la población así como al personal operativo del sistema de transporte; debe tomarse en cuenta, también, la variación de la densidad de población de un sitio a otro.
- b) Ambiental.- Daños al ambiente que abarque suelo, agua y aire. Algunas áreas pueden incluir o estar dentro de zonas protegidas o con condiciones especiales como cuerpos de agua, reservas ecológicas, zonas con susceptibilidad a inundaciones, zonas bajo la influencia de actividad volcánica o sísmica, entre otros.
- c) Al Sistema de transporte.- Daños o afectaciones a las instalaciones del Sistema de transporte, por ejemplo, al derecho de vía, que puedan repercutir en la continuidad y calidad del servicio de transporte, así como en pérdidas económicas.

10.4.5 Las áreas de impacto deben estar incluidas e identificadas mediante coordenadas en un plano general del trayecto del Sistema de transporte.

10.5 Implementación del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos (SAID).

10.5.1 Los Permisarios o Transportistas responsables de la operación y mantenimiento de los sistemas de transporte deberán implementar un SAID de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo de esta Norma oficial mexicana de emergencia.

10.6 Fundamentos de un Sistema de Administración de la Integridad de Ductos.

10.6.1 El alcance y objetivos del SAID deben abarcar más que un conjunto de herramientas numéricas o un programa de inspección y mantenimiento aislado. El SAID debe establecerse como un sistema de administración que abarque los campos de ingeniería, riesgos, operación, inspección, mantenimiento, seguridad y comunicación.

10.6.2 La finalidad de esta Norma oficial mexicana de emergencia en cuanto a la administración de la integridad de ductos, es establecer las bases para que los Permisarios y Transportistas implementen un sistema de administración que contenga programas, metodologías y medidas adecuadas que permitan identificar y evaluar los riesgos de los ductos, establecer prioridades de atención a los mismos, definir programas de acción, reparar fallas y validar la integridad y buen estado de los ductos, con el objeto de incrementar la seguridad de las personas y sus bienes, así como de las instalaciones y medio ambiente que las rodea.

10.7 Bases para iniciar el SAID.

10.7.1 Inicialmente, debe definirse un marco genérico de acción en el que se establecen la filosofía del sistema y la manera en que se realizarán las diferentes actividades. A medida que se recaben datos e información y se incorporen al SAID para detallarlo, éste evolucionará paulatinamente para formar un plan de administración exhaustivo sobre el estado que guarda el sistema de transporte. El marco inicial del SAID debe establecer como mínimo:

- a) El proceso de implementación de cada elemento del SAID (ver numeral 10.9),
- b) Las decisiones relevantes que se tomarán y quién las implementará,
- c) Programa con fechas compromiso para completar el trabajo de implementación del elemento del sistema, y
- d) La manera en que la información generada, derivada de la experiencia, será incorporada sistemáticamente al SAID.

10.8 Evaluación inicial y Plan base de evaluación

10.8.1 Al mismo tiempo que se establece el marco inicial como base de un SAID, se debe llevar a cabo el plan base de evaluación de la integridad de ductos a partir del cual se obtendrán los primeros resultados que nutrirán al SAID.

10.8.2 Contenido del plan base de evaluación. El plan base de evaluación debe contener, al menos, los siguientes rubros:

- a) Determinación de tramos o secciones del ducto a ser evaluados,
- b) La identificación de las amenazas potenciales para cada tramo o sección y la información que soporte la identificación de la amenaza,
- c) Las bases para seleccionar cada método de evaluación de la integridad de un tramo, las cuales deben incluir las ventajas y desventajas de los distintos métodos, así como la opción de utilizar métodos complementarios o en forma conjunta. Entre los distintos métodos disponibles deben incluirse, al menos, los siguientes:
 - i. Herramientas de inspección interna o herramientas capaces de detectar corrosión y cualquier otro defecto en la tubería,
 - ii. Pruebas de presión, realizadas de acuerdo con las Normas o lineamientos internacionales y, a falta de éstas, con las normas extranjeras,
 - iii. Evaluaciones directas para identificar corrosión externa, corrosión interna y agrietamiento por corrosión por esfuerzos, y
 - iv. Otras tecnologías probadas que proporcionen información sobre la condición del ducto.
- d) Métodos seleccionados para evaluar la integridad de cada tramo de ducto,

- e) Programa de actividades, basado en prioridades, para completar la evaluación de la integridad de los tramos a ser evaluados, incluyendo los factores de riesgo considerados para establecer dicho programa y
- f) Procedimiento para asegurar que el plan base de evaluación de la integridad y las medidas implementadas para solventar los hallazgos, en su caso, se realicen de manera que se minimicen los riesgos a la población, al medio ambiente y a las instalaciones.

10.8.3 Metodología del plan base de evaluación. La metodología del plan base de evaluación debe implementarse siguiendo los pasos siguientes:

- a) Priorizar el análisis de los distintos tramos o secciones del ducto a evaluar. Esta actividad debe ser congruente con el estudio de riesgos que considere las amenazas potenciales de los ductos, de acuerdo al numeral 10.3.2.1,
- b) Aplicar los métodos que resulten adecuados citados en el inciso c) del numeral 10.8.2.
- c) Prever que los métodos de evaluación elegidos cubran los riesgos de falla relativos a los rubros siguientes:
 - i. Corrosión externa,
 - ii. Corrosión interna,
 - iii. Agrietamiento por corrosión por esfuerzos,
 - iv. Defectos de fabricación (agrietamiento por fatiga debido a defectos existentes en soldaduras por resistencia eléctrica),
 - v. Fallas por equipo asociado a la tubería,
 - vi. Fallas de construcción/fabricación del tubo, como son las curvaturas con pliegues, defectos en soldaduras circunferenciales y fallas en el acoplamiento de uniones,
 - vii. Daño mecánico por terceras partes,
 - viii. Fatigas cíclicas u otras condiciones de carga como movimientos del suelo/pérdida de soporte del suelo debido al clima y a fuerzas externas, y
 - ix. Operación incorrecta del sistema de transporte.
- d) Establecer un periodo para completar el plan base de evaluación en los tramos o secciones que se hayan identificado, tomando en cuenta que a partir de este plan base de evaluación se programará la evaluación de otros tramos o secciones de ducto.
- e) Cuando surja un nuevo tramo con riesgo tipo A o B, como resultado de una actualización del estudio de riesgo, el Permisionario o Transportista debe completar el plan base de evaluación del nuevo tramo a más tardar en un año para riesgo tipo A y en 2 años para riesgo tipo B.
- f) Cuando haya ampliaciones nuevas al ducto, el Permisionario o transportista dispondrá de un año para completar el plan base de evaluación de la nueva ampliación, a partir de que haya sido instalada, e integrar toda la documentación y actividades programadas de esta nueva ampliación al resto del SAID.

10.8.4 Una vez que el plan base de evaluación ha sido completado, se debe implementar en el sistema una metodología para que la evaluación de la integridad sea un proceso continuo y sistemático que incorpore la información de las evaluaciones previas con objeto de integrar un SAID detallado y exhaustivo. La continuidad del programa debe tener como objetivos primordiales, adicionales a los mencionados en la sección 10.6, los siguientes:

- a) Implementar el proceso de mejora continua en el mismo.
- b) Haber evaluado en 2 años la integridad del 100% de los tramos o secciones del ducto con riesgos tipo A y B, de acuerdo con los criterios del numeral 10.4.1.
- c) Haber evaluado en 3 años la integridad de al menos el 50% de aquellos tramos del ducto con riesgo tipo C, de acuerdo con los criterios del numeral 10.4.1.
- d) Haber evaluado la integridad del Sistema de transporte completo al cabo de 5 años, basado en las prioridades que resulten del estudio de riesgo.

10.8.5 Una vez actualizado el estudio de riesgos, debe actualizarse o corroborarse la clasificación de áreas de impacto de acuerdo al numeral 10.4.4.

10.9 Elementos que constituyen un SAID.

10.9.1 El programa inicial, de acuerdo con la sección 10.7.1, debe servir de base para un proceso continuo de retroalimentación con la información recopilada y ser el soporte para los programas subsecuentes, cuyo fin es mejorar y constituir un programa exhaustivo que debe implementarse en el periodo previsto en el inciso d) del numeral 10.8.4.

Los elementos que constituyen el SAID son los siguientes:

- a) Identificación de todas las áreas de impacto, basada en el estado que guardan las instalaciones, de acuerdo al numeral 10.4.4.
- b) Plan base de evaluación que cumpla con los requisitos de los numerales 10.8.2 y 10.8.3.
- c) Identificación de las amenazas para cada tramo del ducto, que debe incluir la integración de datos y una evaluación de riesgos. El Permisionario o Transportista debe usar la información sobre los defectos identificados en los ductos y estudio de riesgos para priorizar la atención de los diferentes tramos, y evaluar medidas adicionales preventivas y de mitigación para cada tramo.
- d) Medidas para controlar o eliminar los defectos. Esto debe incluir, al menos, los rubros siguientes:
 - i. Listado de defectos y descripción de los mismos.
 - ii. Listado de requerimientos para efectuar las reparaciones, tanto inmediatas como programadas.
 - iii. Reducción temporal de la presión de operación, en su caso.
 - iv. Memorias de cálculo para determinar la presión que pueden soportar los tramos del ducto considerando los defectos; lo anterior, para el caso en que se haya identificado una disminución en el espesor del ducto o esfuerzos adicionales.
 - v. Listado de medidas preventivas o de mitigación necesarias.
 - vi. Programa para la reparación del ducto o eliminación de defectos.
 - vii. Reducción de la presión a largo plazo. Cuando la reducción de presión temporal exceda 365 días, el Permisionario o Transportista debe tener documentadas y justificadas las razones por las cuales la reparación del ducto ha sido retrasada.
 - viii. Programa para efectuar reparaciones en un año. Las siguientes reparaciones deberán ser reparadas a más tardar en un año:
 - a. Abolladuras localizadas entre las posiciones 8 en punto y 4 en punto (las 2/3 partes superiores del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores.
 - b. Abolladuras que tengan una profundidad mayor a 2% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 6.35 mm (0.25 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores y que afecten la curvatura del tubo en una soldadura circunferencial o longitudinal.
- e) Programa de monitoreo de condiciones no reparables a corto plazo. El Permisionario o Transportista debe monitorear las condiciones de los defectos no reparables a corto plazo para tomar en cuenta su condición en los estudios de riesgos subsecuentes, e identificar cualquier cambio que requiera reparación. Se deben monitorear las condiciones siguientes:
 - i. Abolladuras localizadas entre las posiciones 4 en punto y 8 en punto (la tercera parte inferior del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores.
 - ii. Abolladuras localizadas entre las posiciones 8 en punto y 4 en punto (las 2/3 partes superiores del tubo) que tengan una profundidad mayor a 6% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 12.7 mm (0.5 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores en las que un análisis de ingeniería demuestre que estas abolladuras no rebasan los esfuerzos críticos en el metal.
 - iii. Abolladuras que tengan una profundidad mayor a 2% del diámetro del tubo o que tengan una profundidad de 6.35 mm (0.25 pulgadas) en tubería de 304.8 mm (12 pulgadas) de diámetro y menores, en las que se afecte la curvatura del tubo en una soldadura circunferencial o longitudinal pero que, mediante una Evaluación de ingeniería se demuestre que estas abolladuras y soldaduras no rebasan los límites de esfuerzos permitidos en el metal.

- f) Metodología para que el SAID se constituya en un proceso de evaluación continua de la integridad de ductos.
- g) Plan para confirmar la evaluación directa que servirá para reevaluar las condiciones más críticas del Sistema de transporte en un periodo no mayor a 5 años.
- h) Determinación de medidas preventivas y de mitigación que se establecerán para proteger las áreas de gran impacto.
- i) Implementación de métodos para medir la efectividad del SAID.
- j) Listado de los registros que se deberán mantener durante la vida operativa del Sistema de transporte, bajo un sistema de administración de documentos.
- k) Sistema de calidad que cubra toda la administración de la integridad de ductos y que incluya auditorías internas del SAID en su totalidad.
- l) Sistema de seguridad que establezca que las actividades de campo relacionadas con la integridad del Sistema de transporte se lleven a cabo sin riesgos para el personal, instalaciones y medio ambiente.

10.10 Reporte de resultados. El Permisionario o Transportista debe reportar los resultados de la inspección y evaluación de la integridad del Sistema de transporte a la Comisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 Reportes del SAID.

10.11 Respuestas y medidas correctivas y de mitigación. Se deben programar acciones preventivas y de mitigación para evitar, reducir o eliminar una amenaza a la integridad de las instalaciones del Sistema de transporte.

10.12 Programa de desempeño del SAID

10.12.1 El Permisionario debe implantar un programa de desempeño cuyo propósito es cuantificar la efectividad del SAID; dicho programa debe contener lo siguiente:

- a) Evidencia de que fueron logrados los objetivos del SAID.
- b) Evidencia de que fueron mejorados los aspectos de integridad y seguridad de las instalaciones del Sistema de transporte mediante la aplicación del SAID.

10.13 Programa de comunicación del SAID

10.13.1 El Permisionario o Transportista debe desarrollar e implementar un plan de comunicación para informar quinquenalmente a la Comisión, o antes en caso de alguna modificación al mismo, sobre el SAID y los resultados de sus actividades.

10.14 Programa de administración del cambio del SAID

10.14.1 Como parte del SAID, el Permisionario o Transportista debe considerar las modificaciones a las instalaciones, de ingeniería de los diversos sistemas, procedimientos y de organización del Sistema de transporte, tanto permanentes como temporales. Dichas modificaciones deben ser administradas para identificar el impacto sobre el Sistema de transporte y su integridad; el Permisionario o Transportista deberá establecer los criterios para aprobar e implementar dichos cambios al SAID. Para llevar a cabo esas modificaciones, se deben considerar procedimientos viables que sean aplicables a cambios mayores y menores.

10.15 Programa de control de calidad del SAID

10.15.1 La implementación de un programa de control de calidad constituye la prueba documentada y sistemática del cumplimiento del SAID. El Permisionario o Transportista debe implementar un programa de control de calidad (si ya se cuenta con uno, puede implementarse al SAID) mediante el cual se registren las actividades, procedimientos, documentación y programas del SAID, con objeto que exista un registro y trazabilidad del mismo. El programa debe consistir de lo siguiente:

- a) Identificar los procesos del SAID;
- b) Determinar la secuencia e interacción de dichos procesos;
- c) Determinar los criterios y metodología necesarios para garantizar que la operación y control de dichos procesos sean efectivos;
- d) Proporcionar los recursos y la información necesarios para apoyar la operación y seguimiento de estos procesos;
- e) Dar seguimiento, medir y analizar dichos procesos, e
- f) Implantar las acciones para lograr los resultados planificados y mejorar los procesos en forma sistemática.

10.15.2 El Permisionario o Transportista debe realizar las acciones siguientes como parte del programa de control de calidad:

- a) Definir al personal responsable de tomar decisiones en este programa;
- b) Seleccionar la documentación e incluirla en el programa de calidad; los documentos deben ser controlados y archivados por el tiempo que dure el programa;
- c) Determinar la forma de dar seguimiento al SAID;
- d) Realizar quinquenalmente la verificación del SAID y del programa de calidad dictaminado por una Unidad de Verificación;
- e) Documentar las acciones correctivas para mejorar el SAID o el plan de calidad y verificar su efectividad.

10.16 Programa de investigación y análisis de accidentes

10.16.1 El Permisionario o Transportista debe implantar un programa de investigación y análisis de accidentes, que incluya su reporte y seguimiento, cuyo propósito es instrumentar medidas correctivas y evitar su recurrencia. En caso de haberse presentado un accidente en el Sistema de transporte, el Permisionario o Transportista deberá entregar a la Comisión un reporte detallado del incidente en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber ocurrido. Adicionalmente, el Permisionario o Transportista deberá reportar a la Comisión el resultado del programa de investigación y análisis del accidente, así como las medidas correctivas implementadas, en un plazo máximo de seis meses después de ocurrido el accidente.

10.17 Reportes quinquenales del SAID

10.17.1 Los Permisarios o Transportistas a quienes les aplica esta norma oficial mexicana de emergencia y cuyos Sistemas de transporte se encuentren en operación a su entrada en vigor, deberán verificar el SAID, de conformidad con lo establecido en la disposición 1.10 del Anexo II y presentar un primer reporte en un plazo de 2 años posterior a la publicación de dicha norma, que contenga los requisitos establecidos en este capítulo. El reporte deberá presentarse a la Comisión durante los primeros tres meses posteriores al término del periodo de los 2 años y, subsecuentemente, de manera quinquenal, o antes en caso de alguna modificación al SAID.

10.17.2 Los Permisarios a quienes les aplica esta norma oficial mexicana de emergencia y cuyos Sistemas de transporte sean instalaciones nuevas, deberán verificar el SAID, de conformidad con la disposición 1.10 del Anexo II y presentar a la Comisión un primer reporte en un plazo de 18 meses posterior a la entrada en operación de dicho sistema y, subsecuentemente, un reporte quinquenal, en medio electrónico, sobre el estado que guarda la integridad de las instalaciones del Sistema de transporte, o antes en caso de alguna modificación al SAID, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

10.17.3 Los Permisarios deben elaborar su programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte, considerando, entre otros, los resultados reportados del plan de administración de la integridad correspondiente.

10.18 Evaluación del Sistema de Administración de la Integridad de una IRGE

10.18.1 Los permisionarios de Sistemas de transporte de GLP que tengan incorporada una o más IRGE a sus sistemas, deberán adicionar a su Sistema para la administración del trabajo – seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, previsto en la NOM-028-STPS-2012 (en lo sucesivo Sistema de Administración de la Integridad o SAI), una evaluación del desempeño del SAI.

10.18.2 El Permisionario debe evaluar la efectividad del SAI aplicable a las IRGE, para lo cual debe considerar indicadores de desempeño, con objeto de mejorarlo, en su caso.

10.18.2.1 Medición del desempeño del SAI aplicable a las IRGE. El Permisionario debe presentar a la Comisión, como parte de su programa anual de operación, mantenimiento y seguridad, indicadores que permitan evaluar el desempeño del SAI, entre ellos, podrán utilizarse los siguientes:

- a) Índice de eventos graves de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$EGSP = (NEGSP/HPER) \times 10^6$$

Donde:

EGSP: Índice de eventos graves de la seguridad de los procesos,

NEGSP: Número de eventos graves de la seguridad de los procesos,

HPER: Horas-persona de exposición al riesgo;

- b) Índice de eventos moderados de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{EMOSP} = (\text{NEMOSP} / \text{HPER}) \times 10^6$$

Donde:

EMOSP: Índice de eventos moderados de la seguridad de los procesos,

NEMOSP: Número de eventos moderados de la seguridad de los procesos;

- c) Índice de eventos menores de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{EMESP} = (\text{NEMESP} / \text{HPER}) \times 10^6$$

Donde:

EMESP: Índice de eventos menores de la seguridad de los procesos,

NEMESP: Número de eventos menores de la seguridad de los procesos;

- d) Índice de frecuencia de eventos de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{IFESP} = ((\text{NEGSP} + \text{NEMOSP} + \text{NEMESP}) / \text{HPER}) \times 10^6$$

Donde:

IFESP: Índice de frecuencia de eventos de la seguridad de los procesos.

10.18.2.2 Mejoramiento del desempeño. Con objeto de implementar mejoras, se deben usar los resultados de los indicadores establecidos en el numeral 10.18.2.1 y realizar evaluaciones para modificar el SAI, en su caso, como parte del proceso de mejoramiento continuo. Se deben documentar los resultados, recomendaciones y cambios realizados al SAI.

10.19 Notificación del reporte anual de incidentes.

10.19.1 El Permisionario o Transportista deberá enviar a la Comisión un reporte anual de los incidentes ocurridos en su Sistema de transporte y la manera en que fueron atendidos. En caso de tratarse de un Sistema de transporte de GLP, el incidente deberá reportarse a la Comisión dentro de las 48 horas siguientes a dicho suceso, en los términos de lo previsto en el Artículo 67 fracción VIII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, o aquél que lo sustituya.

Capítulo 11 Concordancia con normas internacionales

La presente norma oficial mexicana de emergencia no tiene concordancia alguna con normas internacionales en la materia.

Capítulo 12 Vigencia

Esta norma oficial mexicana de emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de 6 meses.

Capítulo 13 Vigilancia

La Comisión Reguladora de Energía es la autoridad competente para la supervisión, vigilancia y evaluación de la conformidad de la presente norma oficial mexicana de emergencia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la LFMN, la evaluación de la conformidad de la presente norma oficial mexicana de emergencia podrá ser realizada, conforme al Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad aquí descrito, por la Comisión, por personas acreditadas y aprobadas o por Terceros Especialistas autorizados en la materia que corresponda.

Capítulo 14 Normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de referencia

1. NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, publicada en el DOF el 7 de abril de 2010.
2. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el DOF el 13 de marzo de 2006.
3. NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes.
4. NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

5. NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales.
6. NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones.
7. NMX-X-021-SCFI-2007 Industria del Gas-Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo.
8. NMX-X-031-SCFI-2005, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba.
9. NMX-X-013-SCFI-2011 Gas L.P. – Válvulas de exceso de flujo y de no retroceso, que se utilizan en tuberías y recipientes – especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-X-013-SCFI-2005)
10. NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2.

Normas oficiales mexicanas relacionadas con las instalaciones de una IRGE

11. NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto. Esta norma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.
12. NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1997.
13. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el DOF el 29 de noviembre de 2012.
14. NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
15. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2010.
16. NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2011.
17. NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el DOF el 13 de mayo de 2013.
18. NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.
19. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 2 de febrero de 1999.
20. NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas LP, publicada en el DOF el 11 de julio de 2011.
21. NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2002.
22. NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el DOF el 8 de septiembre de 2011.
23. NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., publicada en el DOF el 26 de abril de 2002.
24. NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o gas LP, publicada en el DOF el 23 de octubre de 1999.
25. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2008.

26. NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 27 de octubre de 2000.
27. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el DOF el 25 de noviembre de 2008.
28. NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte. Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el DOF el 7 de noviembre de 2008.
29. NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo – Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
30. NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión.- Seguridad, seguridad-alivio y alivio, publicada en el DOF el 8 de diciembre de 1997.

Capítulo 15 Bibliografía

Para la formulación de esta norma oficial mexicana de emergencia, se han tomado como fuentes relevantes, en lo conducente, normas de Pemex, así como estándares de reconocida validez internacional y amplia aplicación en la industria del transporte de hidrocarburos líquidos, mismas que se han adaptado a los requisitos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como al marco jurídico aplicable.

1. AGA Technical Report No. 10, Steady flow in gas pipelines fluid flow model.
2. ANSI/ASME B36.10M-2000 Welded and Seamless Wrought Steel Pipe
3. ANSI/ISA-84.00.01, Part 1 2004. Functional safety-Safety instrumented systems for the process industry sector.
4. ANSI/NFPA 70 "Código eléctrico nacional" (1993).
5. API 1104-1999, Welding of pipelines and related facilities.
6. API RP 2201, Prácticas seguras de perforación de tuberías en servicio en las industrias del Petróleo y Petroquímica
7. API 5L-2000, Specification for line pipe.
8. API RP 5LW-1996, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels.
9. API RP 5L1-1996, Recommended practice for railroad transportation of line pipe.
10. ASME B31.4, 2009, Pipeline transportation systems for liquid hydrocarbons and other liquids.
11. ASME BPVC-2004, Boiler and Pressure Vessel Code, section I, section V, section VIII division I, section VIII division 2, section IX.
12. ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings
13. ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings.
14. ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel butt welding fittings.
15. ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings.
16. ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings.
17. ASME B 16.25-1997, Buttwelding ends.
18. ASTM B 32; Standard specification for solder metal
19. ASME B31 Supplement, Code for pressure piping.- B31G - 2009 Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines.
20. ASME B 16.33-1990, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 125 psig, size ½"-2".
21. ASME B 16.34-1996, Valves flanged, threaded and welding end.
22. ASME B 16.38-1985/Reaffirmed 1994, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max).
23. ASME B 16.40-1985 / Reaffirmed 1994, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems.

24. ASTM A 53-1996, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless.
25. ASTM E 94-04(2010), Standard guide for radiographic examination.
26. ASTM A 106-1995, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service.
27. ASTM A 120 "Tubos de acero negro y galvanizado con o sin costura para uso ordinario" (1984).
28. ASTM A 333/A 333M-1994, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.
29. ASTM A 372/A 372M "Especificación estándar para piezas forjadas de carbono y aleación de acero para recipientes ca presión de pared delgada" (1955).
30. ASTM A 381-1993, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems.
31. ASTM A 671-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures.
32. ASTM A 672-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures.
33. ASTM E 1032-06, Standard test method for radiographic examination of weldments.
34. ASTM D 2513-1999, Standard specification for thermoplastic gas pressure pipe, tubing and fittings.
35. ASTM D 2657; Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings
36. CID-NOR-N-SI-0001, de Petróleos Mexicanos, requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte, edición 1998.
37. CSA Z662-07 Oil and gas pipeline systems, Canadian Standards Association, 2007 edition.
38. ISO 7005-1 tipo clase con ASME B16.5 ó ASME B16.47 Pipe flanges - Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems.
39. MSS SP-44 "Bridas para Tuberías de Línea de Acero" (1991).
40. MSS-SP-75 "Estándares de conexiones para tuberías" (1988).
41. MSS-SP-58 "Soportes para tubería, diseño y materiales" (1983).
42. NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 1992.
43. NFPA 328, Manholes, Sewers and Similar Underground Structures, 1992.
44. NFPA 5113, Cutting and Welding Processes, 1989.
45. NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.
46. NRF.03.0.02, de Petróleos Mexicanos, Derechos de vía de las tuberías de transporte de fluidos (1990).
47. NRF-030-PEMEX-2009, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.
48. US Department of Transportation, Title 49, Code of Federal Regulations, Part 192, Subpart O – Pipeline Integrity Management for Gas Transmission, 2009.

Bibliografía relacionada con las IRGE

49. American Bureau of Shipping, Subsea Pipeline Systems - Guide for Building and Classing, March 2008.
50. American Petroleum Institute, API Standard 2510, Design and Construction of Liquefied Petroleum Gas Installations, 8th Edition, May 2001.
51. American Petroleum Institute, API 2510A, Fire Protection Considerations for the Design and Operation of Liquefied Petroleum Gas (LPG) Storage Facilities, 2nd Edition, December 1996.
52. American Petroleum Institute, API 510, Pressure Vessel Inspection Code: In-Service Inspection, Rating, Repair, and Alteration, 9th Edition, June 2006.

53. American Petroleum Institute, API Standard 620, Design and Construction of Large, Welded, Low-Pressure Storage Tanks, 11th Edition, 2009.
54. American Petroleum Institute, API 6D, Specification for Pipeline Valves, 23rd Edition, March 2008, Effective Date: October 1, 2008.
55. American Petroleum Institute, API 510, Pressure Vessel Inspection Code: Maintenance Inspection, Rating, Repair, and Alteration, 1997 Edition.
56. American Petroleum Institute, API RP 14E, Recommended Practice for Design and Installation of Offshore Production Platform Piping Systems, 1991 Edition. Reaffirmed, March 2007.
57. American Petroleum Institute, API RP 14F, Recommended Practice for Design and Installation of Electrical Systems for Fixed and Floating Offshore Petroleum Facilities, 2008 Edition.
58. American Petroleum Institute, API RP 14G, Recommended Practice for Fire Prevention and Control on Open Type Offshore Production Platforms, 2007 Edition.
59. American Petroleum Institute, API RP 14J, Recommended Practice for Design and Hazards Analysis for Offshore Production Facilities, 2001 Edition. Reaffirmed, March 2007.
60. American Petroleum Institute, API RP 500, Recommended Practice for the Classification of Areas for Electrical Locations at Petroleum Facilities, 1997 Edition. Reaffirmed: November 2002.
61. American Petroleum Institute, API RP 1111, Design, Construction, Operation, and Maintenance of Offshore Hydrocarbon Pipelines, 2011 Edition. Errata 1, May 2011.
62. American Petroleum Institute, API RP 520, Part I 8th Edition, December 2008 y API RP 521, 2003 Edition. Reaffirmed: February 2011.
63. Det Norske Veritas, Offshore Standard DNV-OS-E403: Offshore Loading Buoys. Octubre, 2008
64. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, texto vigente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2009.
65. Ley General de Asentamientos Humanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993, texto vigente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de abril de 2012.
66. National Fire Protection Association, NFPA-30, Flammable and Combustible Liquids Code, 2008 Edition.
67. National Fire Protection Association, NFPA-58, Liquefied Petroleum Gas Code, 2011 Edition.
68. National Fire Protection Association, NFPA-70, Standard for Electrical Safety in the Workplace, 2011 Edition.
69. National Fire Protection Association, NFPA-72, National Fire Alarm Code and Signaling Code, 2010 Edition.
70. National Fire Protection Association, NFPA-10, Standard for Portable Fire Extinguishers, 2010 Edition.
71. National Fire Protection Association, NFPA-1221, Standard for the Installation, Maintenance and Use of Emergency Services Communications Systems, 2010 Edition.
72. National Fire Protection Association, NFPA-600, Standard on Industrial Fire Brigades, 2010 Edition.
73. National Fire Protection Association, NFPA-78, Safety Code for the Protection of Life and Property Against Lightning, 1997 Edition.
74. National Fire Protection Association, NFPA-51B, Standard for Fire Prevention During Welding, Cutting and Other Hot Work, 2009 Edition.
75. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, texto vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

Anexo I Diseño, Construcción, Seguridad, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Recepción, Guarda y Entrega (IRGE) que forman parte de los Sistemas de Transporte de GLP**ÍNDICE**

Tabla de contenido

Capítulo 1 Aspectos Generales

1.1 Objeto

1.2 Campo de aplicación

1.3 Términos y definiciones

Capítulo 2 Diseño y Construcción de Sistemas de almacenamiento de GLP

2.1 Sistemas de almacenamiento de GLP

2.2 Ubicación de los Sistemas de almacenamiento

2.3 Requerimientos de distancias mínimas

2.4 Ubicación de recipientes a presión y equipo

2.5 Sistema mecánico

2.6 Sistema de carga, trasiego y descarga de producto

2.7 Soldadura y procedimientos de soldadura

2.8 Sistema civil

2.9 Sistema de protección contra incendios

2.10 Sistemas de control

2.11 Sistema de paro de emergencia (PDE)

2.12 Sistema eléctrico

Capítulo 3 Diseño y construcción de Sistemas de almacenamiento de GLP refrigerado

3.1 Alcance

3.2 Ubicación

3.3 Distancias mínimas requeridas

3.4 Ubicación de tanques de almacenamiento de GLP refrigerados

3.5 Consideraciones térmicas

3.6 Sistema de refrigeración

3.7 Accesorios, válvulas y tuberías

Capítulo 4 Diseño y construcción de instalaciones marinas para recepción de GLP

4.1 Alcance

4.2 Muelles

4.3 Equipo eléctrico

4.4 Soldadura

4.5 Otras medidas de seguridad

4.6 Tuberías, válvulas y accesorios

4.7 Boyas

Capítulo 5 Operación de una IRGE

5.1 Personal calificado

5.2 Pruebas pre operativas, operativas y de desempeño

5.3 Manual de operación

5.4 Contenido del manual de operación

- 5.5 Procedimientos de operación
- 5.6 Puesta en servicio de tanques y recipientes para almacenamiento de GLP
- 5.7 Trasiego de GLP
- 5.8 Extracción de agua
- 5.9 Toma de muestras de GLP
- 5.10 Desfogue de gases no condensables
- 5.11 Sistema de control.
- 5.12 Desmantelamiento y retiro de uso y operación de las instalaciones.
- 5.13 Requisitos de operación para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.

Capítulo 6 Mantenimiento de las instalaciones de una IRGE

- 6.1 Manual de mantenimiento
- 6.2 Requisitos del manual de mantenimiento
- 6.3 Administración del mantenimiento
- 6.4 Mantenimiento de sistemas, componentes y equipos
- 6.5 Mantenimiento de tanques y recipientes para almacenamiento de GLP.
- 6.6 Mantenimiento de válvulas
- 6.7 Mantenimiento de los sistemas de control
- 6.8 Mantenimiento del sistema de protección contra incendios
- 6.9 Control de la corrosión
- 6.10 Superficies resistentes al fuego
- 6.11 Reparación de equipo de GLP
- 6.12 Trabajo en caliente
- 6.13 Autorización de trabajo
- 6.14 Sismo o evento meteorológico
- 6.15 Registros de mantenimiento
- 6.16 Mantenimiento del predio una IRGE
- 6.17 Requisitos de mantenimiento para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.

Capítulo 7 Seguridad en las instalaciones de una IRGE

- 7.1 Aspectos generales.
- 7.2 Inspección anual de seguridad de las instalaciones de una IRGE.
- 7.3 Plan de prevención y protección contra incendios
- 7.4 Capacitación.
- 7.5 Supervisión una IRGE y medidas contra terceros.
- 7.6 Señales y avisos para protección civil.
- 7.7 Código de identificación para tuberías.
- 7.8 Requisitos de seguridad para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.
- 7.9 Elaboración del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad.

Capítulo 8 Sistema de Administración de la Integridad aplicable a una IRGE

- 8.1 Aspectos generales
- 8.2 Sistema de Administración de la Integridad
- 8.3 Evaluación del Sistema de Administración de la Integridad
- 8.4 Notificación del reporte anual de incidentes.

Capítulo 1 Aspectos Generales

1.1 Objeto

El Anexo I tiene por objeto establecer las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos mínimos que se deberán observar en lo relativo al diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de las instalaciones de recepción, guarda y entrega (IRGE), a que se refiere el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en su artículo 2, fracción XXXVII, en donde se define a un Sistema de Transporte por Ductos como un “sistema formado por un ducto o conjunto de ductos, equipo de bombeo, reguladores, medidores e instalaciones de recepción, guarda y entrega de GLP para llevar a cabo el transporte por medio de ductos o el transporte por medio de ductos para autoconsumo”.

1.2 Campo de aplicación

Este Anexo I es aplicable a las IRGE que forman parte de un Sistema de transporte por ducto de GLP.

No es aplicable al diseño, construcción o reubicación de pozos de almacenamiento subterráneo, tanques de almacenamiento subterráneos o tanques de concreto para el almacenamiento de GLP, ni a instalaciones con una capacidad de almacenamiento total menor a 7.50 m³ (7,500 litros).

1.3 Términos y definiciones

Para efectos de este Anexo, se establecen los siguientes términos y definiciones:

1.3.1 Accidente mayor: En términos de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, el evento no deseado que involucra a los procesos y equipos críticos con sustancias químicas peligrosas, que origina una liberación incontrolada de las mismas o de energía, y que puede ocasionar lesiones, decesos y daños en el centro de trabajo, la población aledaña o el ambiente.

1.3.2 Almacenamiento refrigerado: Condición de un sistema en la que el GLP almacenado es enfriado a la temperatura de ebullición correspondiente a la presión interna del tanque de almacenamiento que, en este caso, es aproximadamente igual a la atmosférica.

1.3.3 Asentamiento humano: De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

1.3.4 Auto refrigeración: El efecto de enfriamiento que resulta de la vaporización del GLP cuando se libera a una presión más baja.

1.3.5 BLEVE (*Boiling liquid-expanding* vapor explosión, por sus siglas en inglés): Explosión de vapor en expansión que resulta de un líquido en ebullición.

1.3.6 Boya: Cuerpo flotante, normalmente de forma cilíndrica, equipada con un dispositivo de amarre y que permite el trasiego de producto entre el buque-tanque y las instalaciones de almacenamiento de GLP.

1.3.7 CRE o Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

1.3.8 Debe: Indica una condición que es obligatoria.

1.3.9 Envolvente: Material colocado alrededor de la pared metálica de un tanque de almacenamiento o recipiente a presión y que está compuesto por una o más capas entre las cuales puede colocarse un material aislante o protector con el fin de ocupar el espacio anular.

1.3.10 Estudio de riesgos: Documento que integra el análisis de riesgos elaborado mediante la aplicación de una metodología específica para identificar y evaluar los riesgos que las IRGE representan para la seguridad de las personas y sus bienes, las instalaciones o el equilibrio ecológico, así como las medidas de mitigación y administración de los riesgos identificados en caso de ocurrencia. Para efecto del cumplimiento de este Anexo, son equiparables y se podrán utilizar los análisis o estudios de riesgos aplicables por la regulación vigente a los sistemas de almacenamiento de GLP.

1.3.11 Gas licuado de petróleo (GLP o gas LP): Es el combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

1.3.12 Ingeniería básica: Etapa de la ingeniería que consiste en la definición y especificaciones generales del proyecto, relativos al diseño y tecnologías que se seleccionarán en las diversas disciplinas de la ingeniería. A partir de esta información, se deben elaborar planos y memorias técnico-descriptivas, diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentación, en su caso, de cada uno de los siguientes sistemas: civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica (en su caso), control distribuido, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto.

1.3.13 Ingeniería de detalle: Etapa de la ingeniería que consiste en el diseño definitivo y especificaciones detalladas para cada componente de una IRGE con base en la Ingeniería Básica. Debe incluir la información definitiva sobre diagramas de flujo, diagramas de tuberías e instrumentación, y planos de construcción y memorias técnico descriptivas de los sistemas civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica (en su caso), control distribuido, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto.

1.3.14 Inicio de Operaciones: La etapa de desarrollo de una IRGE a partir de la cual el Permisionario presta el servicio de transporte de GLP por ductos.

1.3.15 Instalaciones: Elementos que forman parte de una IRGE, entre los que destacan: tanques o recipientes a presión, bombas, tuberías, válvulas, medidores y demás infraestructura requerida para la recepción, trasiego, almacenamiento y entrega de GLP.

1.3.16 IRGE: Las instalaciones de recepción, guarda y entrega, a que se refiere el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en su artículo 2, fracción XXXVII, en donde se define a un Sistema de Transporte por Ductos como un "sistema formado por un ducto o conjunto de ductos, equipo de bombeo, reguladores, medidores e instalaciones de recepción, guarda y entrega de GLP para llevar a cabo el transporte por medio de ductos o el transporte por medio de ductos para autoconsumo". Las IRGE están constituidas principalmente por los sistemas civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto.

1.3.17 Líquido inflamable: Es cualquier sustancia que tenga una presión de vapor igual o menor a 347.7847 kPa, a 293.15 K (20°C), una fluidez mayor a 300 en asfalto, y una temperatura de inflamabilidad menor a 310.95 K (37.8°C, 100°F).

1.3.18 LFMN: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1.3.19 Modificación técnica: Es la alteración que se lleva a cabo en las instalaciones de una IRGE que modifica el riesgo o altera la seguridad del mismo. Se exceptúan el remplazo de componentes o equipos idénticos.

1.3.20 Normas aplicables: Son las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX) y, a falta de éstas las normas o lineamientos internacionales, y en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y/o estándares extranjeros que sean adoptados por el solicitante de un permiso o permisionario y que sean aplicables al presente Anexo.

1.3.21 Pared Metálica: Conjunto de placas metálicas unidas entre sí que conforman un tanque de almacenamiento para contener al GLP.

1.3.22 Permisionario: El titular de un permiso de transporte de GLP por ductos, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

1.3.23 Permiso: El permiso de transporte de Gas LP por ductos, otorgado por la Comisión, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y la regulación vigente aplicable.

1.3.24 Proyecto: Documento integrado por la ingeniería básica, las memorias técnico descriptivas, los diagramas de flujo, incluyendo diagramas de tuberías e instrumentación, así como por los planos de cada uno de los siguientes sistemas: civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica (en su caso), control distribuido, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto de una IRGE.

1.3.25 Punto de inflamabilidad: Temperatura mínima de un combustible líquido a la cual se produce suficiente vapor para formar una mezcla inflamable con el aire, cerca de la superficie del líquido, dentro o fuera de cualquier recipiente.

1.3.26 Recipiente a presión: Los recipientes no transportables, ya sean esféricos o cilíndricos horizontales o verticales, que son construidos para almacenar GLP y que operan a una presión manométrica no menor a 103 kPa. Corresponden a los tipos A y E de la clasificación establecida en la NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba (en lo sucesivo, la NOM-009-SESH-2011).

1.3.27 Recipiente esférico: Recipiente no transportable utilizado para almacenar GLP a presiones superiores a la atmosférica y que por su peso, capacidad, forma o dimensiones, debe ser construido en su sitio de ubicación. Corresponden al tipo E de la clasificación establecida en la NOM-009-SESH-2011.

1.3.28 Recipiente horizontal: Recipiente no transportable para almacenar GLP en el cual el eje longitudinal del recipiente queda dispuesto de manera paralela al piso nivelado en el que se instala su cimentación. Corresponden al tipo A de la clasificación establecida en la NOM-009-SESH-2011.

1.3.29 Recipiente vertical: Recipiente no transportable, para almacenar GLP, en el cual el eje longitudinal del recipiente queda dispuesto de manera perpendicular al piso nivelado en el que se instala su cimentación.

1.3.30 Seguridad: Condición de las instalaciones de una IRGE para funcionar bajo diferentes estados operativos que no pongan en peligro dichas instalaciones o incurran en eventos críticos o catastróficos, en apego a lo establecido en el capítulo 7 de este Anexo.

1.3.31 Tanque de almacenamiento: Recipiente no transportable diseñado para almacenar GLP a una presión cercana a la atmosférica hasta una presión manométrica de 103 kPa (15 psig).

Capítulo 2 Diseño y Construcción de las IRGE

2.1 Instalaciones de una IRGE

2.1.1 Esta sección establece las características y/o especificaciones, criterios y lineamientos mínimos a los que se deben sujetar el diseño y construcción de una IRGE. Es aplicable a aquellas instalaciones que sean diseñadas y construidas en fecha posterior a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana y a aquéllos que, ya construidos bajo la regulación vigente en su momento, presenten a la Comisión una solicitud de autorización para realizar modificaciones técnicas, en términos de lo establecido en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

2.1.2 En el diseño de una IRGE se deberá considerar la cercanía con asentamientos humanos y con cualquier instalación o edificación que pudiera ocasionar una contingencia y daños a la población y a las instalaciones.

2.1.3 Para cada uno de los sistemas que integran una IRGE, se debe elaborar la Ingeniería Básica e Ingeniería de Detalle que contengan, entre otra información, los planos, los componentes principales, su localización y simbología, así como las memorias técnico-descriptivas en donde se detallen la descripción y ubicación de cada uno de los sistemas, criterios de diseño, cálculos, capacidades, códigos y normas utilizados, diagramas de flujo y de control e instrumentación. Las memorias técnico-descriptivas y planos de cada sistema deberán contener las firmas autógrafas, nombre y cédula profesional del proyectista, del representante legal del permisionario o solicitante y de la Unidad de Verificación o Tercero Especialista.

2.2 Ubicación de los Sistemas de almacenamiento

2.2.1 Las características de diseño que se establecen en este Anexo están dirigidas a propiciar un funcionamiento adecuado, con objeto de garantizar la seguridad e integridad de una IRGE y prevenir un Accidente mayor.

2.2.2 Para determinar la ubicación de una IRGE, se deberán tomar en cuenta las medidas de mitigación derivadas de un estudio de riesgos. Éste deberá considerar la cantidad de GLP que se va a almacenar, el número, distribución y tipo de tanques o recipientes a presión para almacenamiento que se van a instalar, el tipo de sistema contra incendios que va a utilizar, el tamaño de predio disponible, la proximidad de asentamientos humanos, el tipo y número de edificaciones vecinas, entre otros. Lo anterior, con el objeto de identificar los riesgos, posibles incidentes y sus consecuencias en las áreas colindantes.

2.2.3 El estudio de riesgos elaborado para una IRGE debe incorporar el evento más severo que se pueda presentar en el sistema. Dicho escenario debe determinarse mediante la aplicación de técnicas reconocidas de identificación de amenazas, probabilidad de ocurrencia y estimación de consecuencias.

2.2.4 En el estudio de riesgos se deben utilizar modelos computacionales de dispersión de vapores para estimar las distancias mínimas que se deben guardar entre las diversas instalaciones de una IRGE, a fin de limitar el riesgo de exposición de las instalaciones adyacentes.

2.2.5 Para la selección de la ubicación de una IRGE, además de lo establecido en la disposición 2.2.2 anterior, se deben considerar los factores siguientes:

- a) La proximidad con asentamientos humanos;
- b) La proximidad a las vías públicas;
- c) El riesgo de instalaciones adyacentes, en su caso;
- d) Las cantidades almacenadas de GLP y operaciones de trasiego;
- e) El desarrollo presente y planificado de zonas urbanas o industriales;
- f) La topografía del sitio, incluyendo las curvas de nivel y los datos del trazo y perfil del terreno;
- g) Las condiciones de vientos dominantes;
- h) La geotécnica del sitio;

- i) Valoración del peligro sísmico del sitio, donde se ubicará la IRGE, tomando en consideración el tipo de estructuras que se proyectan así como los efectos de sitio, en su caso;
- j) Valoración de efectos de Tsunamis, que puedan representar peligros de inundación en las instalaciones y zonas circundantes a las instalaciones, en su caso;
- k) Susceptibilidad del fenómeno de licuefacción de suelos en el sitio del proyecto, en su caso;
- l) La existencia de ríos y mantos acuíferos superficiales y subterráneos, en su caso;
- m) El acceso a las instalaciones en caso de emergencia y las rutas de evacuación;
- n) La disponibilidad de equipo, instalaciones para atender emergencias y servicios públicos requeridos en caso de presentarse un incidente;
- ñ) Los requerimientos para el recibo y envío de productos, y
- o) Las normas y reglamentos locales.

2.3 Requerimientos de distancias mínimas

2.3.1 Esta sección establece las distancias mínimas que se deben considerar en el diseño de la distribución de los equipos de una IRGE. Las distancias establecidas deben considerar el resultado del estudio de riesgos aludido en las disposiciones 2.2.2 al 2.2.4, en lo conducente, de este Anexo y modificarse en caso de resultar inadecuadas.

2.3.2 El espacio previsto entre instalaciones debe minimizar el potencial que fugas de GLP se enciendan, así como el riesgo de exposición al fuego de los recipientes a presión, los equipos o las instalaciones adyacentes.

2.3.3 Se debe considerar en el diseño la distancia mayor que resulte entre las mínimas propuestas y el resultado del estudio de riesgos.

2.3.4 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente a presión para almacenamiento de GLP con una capacidad determinada y el límite con un predio adyacente donde pudiera haber un asentamiento humano, se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente a presión de GLP y el límite de un predio adyacente donde exista un asentamiento humano.

Capacidad de agua de cada recipiente, m ³	Distancia mínima en metros
7.50-100	15
101-250	25
251-350	30
351-450	40
451 o mayor	60

2.3.5 Cuando en los predios adyacentes a una IRGE se ubiquen edificios públicos, educativos, guarderías/estancias, hospitales y lugares de reunión o de recreo, o instalaciones industriales, entre otros, se deben considerar medidas de protección adicionales. Esto debe ser congruente con el resultado del estudio de riesgos con objeto de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

2.3.6 Las IRGE nuevas no se deben instalar en predios adyacentes a aquéllos donde se ubiquen edificios públicos, educativos, guarderías/estancias y hospitales, a menos que el estudio de riesgos demuestre que hay una distancia suficiente que garantice la seguridad de las personas y sus bienes en caso de presentarse un incidente.

2.3.7 La distancia horizontal mínima entre las tangentes verticales de las envolventes de dos recipientes a presión o entre la envolvente de un recipiente a presión y la envolvente de cualquier otro recipiente que contenga algún material peligroso o inflamable, en su caso, debe determinarse como sigue:

- a) Entre la tangente vertical de dos recipientes a presión, 1.5 m o la mitad del diámetro del tanque más grande; se tomará la distancia que resulte mayor.

- b) Entre la tangente vertical de dos recipientes a presión horizontales o entre la tangente vertical de uno horizontal y la tangente vertical de uno esférico o vertical, 1.5 m o tres cuartos del diámetro del tanque más grande; se tomará la distancia que resulte mayor.

2.3.8 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente a presión y la tangente vertical de la envolvente de cualquier otro tanque de almacenamiento no presurizado que contenga un líquido peligroso o inflamable, debe ser la siguiente:

- a) Si la otra instalación es de almacenamiento refrigerado, la separación debe ser tres cuartos del diámetro del tanque mayor;
- b) Si la otra instalación de almacenamiento es un tanque atmosférico y está diseñado para contener material con un punto de inflamabilidad de 38°C o menos, la separación debe ser equivalente al diámetro del tanque mayor;
- c) Si la otra instalación de almacenamiento es un tanque atmosférico y está diseñado para contener material con un punto de inflamabilidad mayor a 38°C, la separación debe ser equivalente a la mitad del diámetro del tanque mayor.

2.3.9 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente a presión o tanque de almacenamiento de GLP y construcciones para ocupación humana, dentro de una IRGE, debe determinarse como sigue:

- a) Si la construcción se utiliza como cuarto de control de la IRGE, la distancia debe ser 15 m.
- b) Si la construcción se utiliza exclusivamente para otros propósitos (no relacionados con el control de la IRGE), la separación debe ser 30 m.

2.3.10 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de recipiente a presión o tanque de almacenamiento de GLP y los equipos que no se cubren en las disposiciones 2.3.1 a 2.3.9, debe ser como sigue:

- a) 15 m para tanques de proceso;
- b) 30 m para quemadores u otro equipo que contenga flamas expuestas;
- c) 15 m para otro equipo de combustión, incluyendo los hornos de proceso y las calderas utilitarias;
- d) 5 m para las bombas que tomen succión de los tanques o recipientes para almacenamiento de GLP;
- e) 15 m para cualquier otro equipo rotativo;
- f) 15 m para las líneas de transmisión de energía eléctrica aérea y subestaciones eléctricas; la ubicación de las mismas debe ser tal que una ruptura de las líneas aéreas no ocasione que los extremos expuestos de los cables eléctricos caigan sobre ningún tanque o equipo;
- g) 15 m para instalaciones de carga y descarga de auto-tanques, semirremolques y carro-tanques;
- h) 30 m para canales de navegación, muelles y atracaderos;
- i) 15 m para motores estacionarios de combustión interna.

2.3.11 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente a presión y el borde de un área de contención de derrames para tanques de almacenamiento de líquidos inflamables o combustibles, debe ser de al menos 5 m.

2.3.12 Si es necesaria la contención de derrames y se lleva a cabo mediante el uso de diques o paredes, el borde del área de contención de derrames para la determinación de las distancias mínimas se define como la línea central del dique o de la pared. Si la contención del derrame es mediante bordos, desniveles o canales, el borde del área de contención de derrames para la determinación de las distancias mínimas, se define como el borde externo del área mojada en el incidente considerado como criterio de diseño para la instalación de contención de derrames.

2.4 Ubicación de recipientes a presión y equipo

2.4.1 Los recipientes a presión destinados para el almacenamiento de GLP no deben ubicarse en:

- a) Construcciones o recintos cerrados;
- b) Dentro del área de contención de derrames de tanques de almacenamiento de otros líquidos inflamables o combustibles, en su caso;
- c) Dentro del área de contención de derrames para tanques de almacenamiento refrigerados.

2.4.2 Los compresores y las bombas que succionen de los recipientes a presión no deben ubicarse dentro del área de contención de derrames de ninguna instalación de almacenamiento.

2.4.3 Los recipientes a presión horizontales con capacidades de 45 m³ o mayores no deben ubicarse en grupos de más de seis tanques cada uno. Cuando se requiera instalar grupos múltiples de recipientes a presión tipo horizontales, cada grupo debe estar separado de los grupos adyacentes por una distancia mínima horizontal de 15 m considerando la tangente vertical de envoltente a envoltente. La configuración y ubicación de recipientes a presión en grupos es uno de los aspectos que deben determinarse mediante el estudio de riesgos a que hace referencia la disposición 2.2.2 de este Anexo.

2.4.4 Los recipientes a presión tipo horizontales deben instalarse de tal forma que sus ejes longitudinales no estén orientados hacia otras instalaciones tales como recipientes a presión, equipo de proceso, cuartos de control, instalaciones de carga o descarga, instalaciones de almacenamiento de líquidos inflamables o combustibles o instalaciones en los muelles o atracaderos ubicados en las cercanías de estos recipientes.

2.4.5 Los recipientes a presión esféricos, no deben ubicarse en grupos de más de seis tanques cada uno. Cuando se requiera instalar grupos múltiples de recipientes a presión esféricos, cada grupo debe estar separado de los grupos adyacentes por una distancia mínima horizontal de 30 m considerando la tangente vertical de envoltente a envoltente. La configuración y ubicación de recipientes a presión en grupos es uno de los aspectos que deben determinarse mediante el estudio de riesgos a que hace referencia la disposición 2.2.2 de este Anexo.

2.5 Sistema mecánico

2.5.1 Recipientes a presión para almacenamiento

Los recipientes a presión deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o en aquella que la sustituya.

2.5.1.1 Conexiones

2.5.1.1.1 El material de las conexiones bridadas de tuberías de proceso debe ser al menos de clase 300 del código ASME B16.5-2009 para las tuberías de proceso, de acuerdo a las normas aplicables. Todos los accesorios deben tener conexión de diámetro nominal de DN 20 (¾ de pulgada) como mínimo.

2.5.1.2 Recipientes a presión y tanques de almacenamiento reutilizados

2.5.1.2.1 Cuando un recipiente a presión previamente utilizado vaya a reubicarse o a usarse para el almacenamiento de GLP, es necesario que cuente con el dictamen que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado, previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., o con aquella que la sustituya.

2.5.2 Tuberías, válvulas y accesorios

Esta sección establece los requisitos mínimos sobre el diseño de tuberías, válvulas y accesorios utilizados en las instalaciones de una IRGE.

2.5.2.1 Accesorios

2.5.2.1.1 Las conexiones entre tuberías de una IRGE deben fabricarse de acero sin costura y tener el mismo espesor de las tuberías a las que están unidas, estar soldadas a tope de penetración completa y cumplir con lo establecido en las Normas aplicables.

2.5.2.1.2 Los accesorios con extremos soldables como codos, tes y coples deben resistir una presión de trabajo mínima de 20.684 MPa (3000 psig). Los accesorios de hasta DN 40 (NPS 1 1/2), deben tener extremos de caja soldable; para diámetros mayores, se pueden usar extremos soldables biselados.

2.5.2.1.3 Se deben utilizar bridas con la clase correspondiente al rango de presión de trabajo. Las uniones soldadas cuello-brida de las conexiones deben ser de penetración completa a través de todo el espesor.

2.5.2.1.4 Los sellos a utilizarse entre conexiones de los elementos de una IRGE deben ser flexibles.

2.5.2.1.5 Los tapones deben fabricarse de acero al carbón.

2.5.2.2 Equipo de medición

2.5.2.2.1 En cada tanque de almacenamiento se deben instalar, como mínimo, los accesorios indicados en la NOM-009-SESH-2011, o aquella que la sustituya.

2.5.2.2.2 Los recipientes a presión deben contar con un medidor de nivel del líquido, conforme a lo establecido en la NOM-009-SESH-2011, o aquella que la sustituya.

2.5.2.2.3 Se debe proveer un sistema de alarma redundante para alto nivel que debe configurarse para dar al operador tiempo suficiente de detener el flujo antes que se exceda la altura máxima de llenado. La alarma debe ubicarse de forma tal que sea audible y visible.

2.5.2.2.4 En los recipientes a presión que tengan un sistema de corte/cierre de alto nivel, el dispositivo de corte debe ser adicional e independiente de la alarma de alto nivel especificada en la disposición 2.5.2.2.3 de este Anexo.

2.5.2.2.5 La altura máxima permisible de llenado de un recipiente a presión se debe establecer de forma que provea el espacio de vapor necesario para cualquier expansión térmica del líquido que pueda ocurrir una vez concluida la operación de llenado. Asimismo, dicha altura máxima se debe establecer de forma que, cuando un tanque de almacenamiento se encuentre lleno a ese nivel, a la mínima temperatura de almacenamiento, la expansión térmica del líquido no ocasione que se exceda el 98% del nivel total del líquido.

2.5.2.2.6 En los recipientes a presión no deben utilizarse indicadores de nivel de columna de vidrio, ni medidores de nivel de reflejo y mirilla.

2.5.2.3 Dispositivos de relevo de presión y de vacío

2.5.2.3.1 Las válvulas de relevo de presión y su instalación deben cumplir con lo establecido en la NOM-093-SCFI-1994 o con aquella que la sustituya, y en lo no previsto por ésta, con las Normas aplicables.

2.5.2.3.2 Cada recipiente a presión debe estar provisto con una o más válvulas de relevo de presión equipadas con resorte u operadas por piloto. La válvula o válvulas de relevo de presión deben estar calibradas a una presión de ajuste determinada a partir de la presión de operación. Los dispositivos de relevo de presión operados por piloto deben estar diseñados de forma tal que la válvula principal abra automáticamente y proteja al recipiente a presión en caso que la válvula piloto falle. Las válvulas operadas por piloto deben incluir un dispositivo para prevenir el contraflujo cuando exista la posibilidad de que la presión interna pueda caer por debajo de la atmosférica. Los recipientes a presión que puedan sufrir daños por el vacío interno deben incluir dispositivos de alivio de vacío. No se deben utilizar dispositivos de relevo de presión que operen por peso o con palanca.

2.5.2.3.3 Las válvulas de relevo de presión instaladas en los recipientes a presión deben estar diseñadas para proveer una capacidad de flujo adecuada para proteger dicho recipiente del exceso de presión debido a las causas siguientes: exposición al fuego, llenado excesivo, introducción de fluidos con presión de vapor superior a la de operación o no licuables en las tuberías y en los recipientes.

2.5.2.3.4 Las válvulas de relevo de presión deben instalarse de forma que provean una conexión directa al espacio de vapor y minimicen el arrastre de líquido durante un desfogue de vapor. Esto se debe lograr ubicando las conexiones de la válvula de relevo de presión tan cercanas como sea práctico a la parte superior del espacio de vapor.

2.5.2.3.5 Se debe impedir la manipulación del mecanismo de ajuste en las válvulas de relevo; si el mecanismo es externo, éste debe sellarse.

2.5.2.3.6 La tubería de entrada y de salida de la válvula de relevo de presión deben diseñarse de forma que exceda la capacidad nominal de la válvula, sin exceder los límites de caída de presión permisibles.

2.5.2.3.7 El sistema de relevo de presión debe protegerse contra el cierre de cualquier válvula de bloqueo que se encuentre instalada entre el recipiente a presión y dicha válvula de relevo de presión, o entre la válvula de relevo de presión y la salida del venteo de descarga. Esta protección se puede lograr mediante una de las siguientes acciones:

- a) Se debe instalar el número adecuado de válvulas de relevo de presión y de vacío en el recipiente para permitir que cada una se aisle individualmente a fin de realizar pruebas o dar mantenimiento a la vez que se conserva la capacidad de desfogue requerida. No se debe aislar más de una válvula de relevo de presión o de vacío a la vez.
- b) En caso de requerirse sólo una válvula de relevo, se deben conectar al recipiente por separado dos válvulas de relevo cada una a través de una válvula manual. Dichas válvulas manuales deben tener un mecanismo que impida cerrar las dos válvulas a la vez. Como alternativa, se pueden conectar dos válvulas de relevo a través de una válvula de tres vías manual de forma que siempre esté conectada una válvula de relevo de presión o de vacío al recipiente a presión.

2.5.2.3.8 El vástago de cualquier válvula de compuerta instalada en el sistema de relevo de presión debe estar en una posición horizontal o por debajo de la línea central.

2.5.2.3.9 Las válvulas de relevo de presión deben contar con un certificado de calibración.

2.5.2.4 Desfogues

2.5.2.4.1 Las líneas de desfogue, es decir las líneas para la liberación del exceso de vapores de GLP, deben ser conducidas a un espacio abierto o a un sistema de quemador elevado. Los desfogues directos a la atmósfera son inaceptables cuando haya la posibilidad que el GLP líquido pueda liberarse hacia la atmósfera, a menos que el desfogue sea a través de válvulas de alivio térmico.

2.5.2.4.2 Para prevenir la descarga de GLP líquido procedente de los desfogues atmosféricos, se deben implementar medidas de diseño y operativas adecuadas, entre otras, el apagado automático de las operaciones de llenado antes de llegar a una condición de llenado en exceso.

2.5.2.4.3 Se deben proteger los desfogues de descarga en contra de daños mecánicos.

2.5.2.4.4 Los desfogues de descarga deben diseñarse para soportar cualquier impulso que se presente durante dicho desfogue. El punto de descarga no debe ubicarse a menos de 3 m por arriba de la plataforma de operaciones.

2.5.2.4.5 La descarga debe realizarse hacia un área que presente las características siguientes:

- a) Evite el impacto de flamas sobre los recipientes a presión, tuberías, equipo y otras estructuras.
- b) Evite la entrada de vapor hacia el interior de los espacios cerrados.
- c) Se encuentre por arriba del nivel de la cabeza de cualquier persona en la zona de almacenamiento, recipientes a presión contiguos, escaleras, plataformas o el suelo.

2.5.2.5 Registro entrada-hombre

2.5.2.5.1 Las características de diseño e instalación de los registros entrada-hombre de los recipientes a presión deben apegarse a lo establecido en la NOM-009-SESH-2011, o en aquella que la sustituya.

2.5.2.6 Escaleras y plataformas

2.5.2.6.1 Los perfiles estructurales de las escaleras, plataformas, barandales, guardas, bastidores y soportes, deben ser diseñados para la carga viva máxima especificada, más la carga muerta y las cargas ocasionales.

2.5.2.6.2 Los peldaños de escaleras marinas deben ser espaciados entre sí a un máximo de 305 mm, manteniendo el mismo espaciamiento durante toda la longitud de la escalera.

2.5.2.6.3 El piso de las plataformas debe ser de rejilla estándar con solera de 3.2 mm x 25.4 mm como mínimo, galvanizada por inmersión en caliente, fijada al bastidor de la plataforma y diseñada para permitir la remoción del piso, sin desmantelamiento de componentes del tanque, tuberías e instrumentos, entre otros; lo anterior, de conformidad con las Normas aplicables.

2.5.2.6.4 El piso de las plataformas debe ser una superficie uniforme, nivelada, libre de obstrucciones, desniveles, herrajes o cualquier otro que impida el avance o provoque el tropiezo.

2.5.2.6.5 El bastidor que enmarca el piso de la plataforma debe tener un desnivel mínimo de 150 mm con respecto del nivel del piso.

2.5.2.6.6 Las escaleras marinas deben ser de salida frontal o lateral paralela entre la escalera y plataforma, con peldaño al mismo nivel que el de la plataforma, libres de obstrucciones al paso, con puerta de seguridad libre de mantenimiento, de cierre por gravedad y sin bloqueo o candado.

2.5.2.6.7 El ancho mínimo de plataformas para operación y mantenimiento es de 1 200 mm, pero no menos de 700 mm de espacio libre entre cualquier accesorio y el barandal de la plataforma. Para plataformas de descanso o cambio de dirección de escaleras, el ancho mínimo debe ser 900 mm. La localización y arreglo de las plataformas debe ser tal que dé acceso (piso) a todas las boquillas de instrumentos, entradas hombre, o cualquier otro accesorio al que se le deba dar mantenimiento o deba ser operado.

2.5.2.7 Válvulas de corte

2.5.2.7.1 Las válvulas de corte primarias para un recipiente a presión (específicamente las válvulas más cercanas al recipiente que puedan cortar el flujo) deben ser fabricadas de acero de conformidad con las Normas aplicables.

2.5.2.7.2 Las válvulas de bola deben cumplir con los requerimientos de las Normas aplicables. Las válvulas de corte deben ubicarse tan cercanas al recipiente como sea práctico, de preferencia lo más cercana a la boquilla de la pared metálica del tanque. Se debe tomar en cuenta el fácil acceso a las válvulas de corte para fines de operación y mantenimiento.

2.5.2.7.3 Todas las válvulas de corte que se ubiquen en boquillas instaladas por debajo del nivel máximo del líquido deben diseñarse para proveer una indicación visual de la posición de la válvula y mantener un sello adecuado bajo condiciones de incendio.

2.5.2.7.4 Cuando la capacidad del recipiente a presión exceda 35 m^3 , todas las válvulas de corte en la entrada y la salida de las tuberías ubicadas por debajo del nivel máximo de líquido deben cerrar de manera automática en forma inmediata ante una exposición al fuego o fuga. Esta condición requiere la protección contra incendios mediante el sistema de control. Las válvulas deben operarse manualmente en el sitio donde se encuentren instaladas.

2.5.2.7.5 Las válvulas con tuercas unión o de bonete atornillado no deben utilizarse a menos que estén equipadas con retenedores de bonete o que los bonetes estén soldados con puntos.

2.5.2.7.6 No deben instalarse válvulas que se encuentren entre dos bridas unidas mediante pernos largos expuestos, a menos que dichas válvulas tengan cuerpos del tipo de orejeta que cubran los pernos.

2.5.2.7.7 Se deben instalar válvulas de retención del lado de la descarga de todas las bombas.

2.5.2.7.8 Se deben instalar válvulas de alivio térmico adecuadas para las líneas de líquidos que puedan quedar bloqueadas entre dos válvulas de corte.

2.5.2.7.9 Cualquier otro equipo que pueda quedar bloqueado entre dos válvulas de corte debe incluir protección contra las sobrepresiones ocasionadas por la expansión térmica del líquido.

2.5.2.7.10 Cuando exista la posibilidad de que quede atrapado líquido en las cavidades de las válvulas, se deben instalar mecanismos de alivio de presión.

2.5.2.8 Tuberías

2.5.2.8.1 Los sistemas de tuberías a que hace referencia Anexo deben cumplir con las Normas aplicables.

2.5.2.8.2 Las tuberías utilizadas en una IRGE deben ser sin costura.

2.5.2.8.3 Se deben tomar en cuenta los aspectos siguientes en uniones de tuberías:

- a) Minimizar el número de uniones de cualquier tipo entre el tanque de almacenamiento y la primera válvula de bloqueo.
- b) Utilizar uniones soldadas entre componentes de tuberías y conexiones.
- c) Emplear uniones bridadas en conexiones con equipos y válvulas.
- d) Utilizar uniones de caja soldable, a tope, o bridadas en las uniones en tuberías con diámetros menores a DN 50 (NPS 2).
- e) Debe evitarse el uso de conexiones roscadas. En su caso, sólo se pueden aplicar para la conexión de instrumentos y accesorios especiales aguas abajo de las válvulas de bloqueo y sus diámetros deben estar entre DN 20 (NPS $\frac{3}{4}$) y DN 40 (NPS $1\frac{1}{2}$) y Cédula 80.

2.5.2.8.4 Las tuberías fabricadas de materiales que estén sujetos a fallas por fragilidad como el acero al carbono deben tener los espesores de pared mínimos siguientes:

Diámetro nominal	Espesor nominal
Menores de DN 50 (NPS 2)	Cédula 80
Desde DN 50 hasta 125 (NPS 2 a 5)	Cédula 40
DN 150 (NPS 6)	Espesor de pared de 0.25 NPS
Desde DN 200 hasta 300 (NPS 8 a 12)	Cédula 20
Desde DN 350 (NPS 14) y mayores	Cédula 10

2.5.2.8.5 Las tuberías fabricadas de materiales que no estén sujetos a fallas por fragilidad, como el acero inoxidable, deben tener los espesores de pared mínimos siguientes:

Diámetro nominal	Espesor nominal
Hasta DN 20 (NPS $\frac{3}{4}$)	Cédula 80S
DN 25 (NPS 1) DN 40 (NPS $1\frac{1}{2}$) y DN 50 (NPS 2)	Cédula 40S
Mayores de DN 50 (NPS 2)	Cédula 10S

2.5.2.8.6 Se debe realizar un análisis de flexibilidad a las tuberías empleadas en una IRGE mediante métodos formales de cálculo, el cual tome en cuenta al menos lo siguiente:

- a) Asentamientos de los recipientes a presión o movimiento de las cimentaciones
- b) Expansión o contracción de los tanques y tuberías por los cambios de temperatura
- c) Viento, sismo y movimiento del suelo
- d) Vibración por equipo reciprocante como compresores.
- e) Selección, ubicación y tipo de soportes de la tubería incluidos en los cálculos de flexibilidad.
- f) En tuberías que corren paralelas, se deben revisar las condiciones de expansión y contracción en condiciones de paro y en operación.
- g) Las expansiones se deben controlar con curvas de tuberías y no con juntas de expansión.
- h) Enfriamiento o calentamiento de las conexiones de descarga, conexiones para venteos o cabezales de carga y descarga.
- i) Los resultados de los cálculos del análisis de flexibilidad deben incluir los datos precisos de la tubería: datos de entrada de materiales, diámetros, isométricos, temperaturas, presión, entre otros.

2.5.2.8.7 Los cabezales ubicados en muelles deben diseñarse de forma que permitan el movimiento de las tuberías en la dirección de la expansión o la contracción, excepto en los puntos de anclaje necesarios.

2.5.3 Bombeo y compresión

2.5.3.1 Las bombas y los dispositivos de carga deben dimensionarse para proporcionar tasas de flujos adecuadas para la capacidad de la instalación. Se debe asegurar que las tasas de flujo den al operador tiempo suficiente para seguir el curso de las operaciones de carga y descarga en todo momento, y apagar la instalación antes que los recipientes a presión se vacíen completamente o antes que éstos se llenen más allá del nivel máximo.

2.5.3.2 Las bombas pueden ser centrífugas, reciprocantes, de engranes o de otro tipo diseñado para manejar GLP. El material de construcción de las bombas debe tener las propiedades para resistir de manera segura la presión máxima operativa del sistema y ser químicamente compatible con el producto almacenado.

2.5.3.3 Las bombas centrífugas deben contar con sellos mecánicos dobles. Se puede usar otro tipo de bombas mientras impidan emisiones de GLP a la atmósfera en caso de falla.

2.5.3.4 Las bombas de desplazamiento positivo deben contar con un dispositivo de alivio de presión adecuado en el lado de la descarga, a menos que se tomen otras previsiones para la protección del equipo.

2.5.3.5 Los compresores para carga y descarga de GLP deben considerar la presión máxima de salida a la cual van a operar, el mantenimiento, las condiciones ambientales, de seguridad y diseño del proceso en el que opera.

2.5.3.6 Cada conexión de descarga de un compresor centrífugo debe estar equipada con una válvula de retención.

2.5.3.7 Se debe evaluar cada compresor centrífugo para condiciones que puedan causar una sobrepresión y, si se requiere, se le debe proveer de un dispositivo de alivio.

2.5.3.8 Cada compresor de desplazamiento positivo debe estar equipado con un dispositivo de alivio de presión en el lado de la descarga.

2.5.3.9 Se debe instalar un separador de líquidos dimensionado de manera adecuada, inmediatamente aguas arriba de los compresores. El separador debe estar equipado con un dispositivo de alto nivel del líquido para apagar el compresor.

2.5.4 Especificaciones particulares para las instalaciones que reciban y entreguen GLP por ducto terrestre y/o marino.

2.5.4.1 Toda la tubería terrestre deberá cumplir con lo establecido en la disposición 2.5.2.8 y, en su caso, con la 2.6.12.3, de este Anexo. Asimismo, los brazos y mangueras para instalaciones marinas deberán cumplir con lo establecido en la disposición 2.6.7 de este Anexo.

2.5.4.2 Patín de regulación y medición

2.5.4.2.1 Las IRGE que reciban y entreguen GLP por ducto terrestre y/o marino, deben contar con patín de regulación y medición.

2.5.4.2.2 Se debe colocar aislamiento eléctrico a la entrada y salida del patín de regulación y medición.

2.5.4.2.3 El patín de regulación y medición debe contar con los accesorios necesarios para el monitoreo de las variables de flujo, densidad, temperatura y presión, a fin de que las señales generadas en estos dispositivos sean concentradas en el cuarto de control.

2.5.4.2.4 Se deben instalar detectores de mezclas explosivas en las instalaciones del patín de regulación y medición.

2.5.4.2.5 Se deberá observar una distancia mínima de las tangentes de los recipientes a presión al ducto troncal del sistema de transporte de 150 m.

2.5.4.3 Interconexión entre IRGES

2.5.4.3.1 En caso que existan dos IRGE interconectadas por medio de un ducto, dicha interconexión deberá cumplir con lo establecido en la disposición 2.5.4.1 de este Anexo.

2.6 Sistema de carga, trasiego y descarga de producto**2.6.1 Alcance**

2.6.1.1 Esta sección cubre el diseño y construcción de instalaciones que transfieren GLP de las siguientes maneras:

- a) Desde un ducto a la zona de almacenamiento.
- b) Desde un auto-tanque, semirremolque o de un carro-tanque, así como de instalaciones marinas a instalaciones de almacenamiento.
- c) Desde la zona de almacenamiento a un auto-tanque, semirremolque o carro-tanque, así como a instalaciones marinas.
- d) Desde la zona de almacenamiento a un ducto.

2.6.2 Diseño

2.6.2.1 El sistema de trasiego debe incorporar un medio para interrumpir de forma rápida y efectiva el flujo de GLP en caso de una emergencia. Los sistemas de trasiego deben diseñarse de forma que impidan o restrinjan incrementos de presión que pongan en riesgo la integridad de las instalaciones cuando el flujo en cualquiera de sus direcciones sea suspendido.

2.6.3 Mangueras y otros conectores flexibles para el trasiego de producto

2.6.3.1 Las mangueras deben fabricarse de materiales resistentes al GLP, ya sea que se encuentre en la fase líquida o en la fase de vapor. Cuando se utilice cable trenzado como refuerzo, dicho cable debe estar fabricado de materiales resistentes a la corrosión como el acero inoxidable.

2.6.3.2 Las mangueras, conexiones de mangueras y conectores flexibles que se utilicen para transferir GLP, ya sea líquido o vapor a presiones que excedan de 35 kPa (5 psia), deben cumplir con los criterios especificados en las disposiciones 2.6.3.3 a 2.6.3.6 de este Anexo.

2.6.3.3 Las mangueras deben estar diseñadas para una presión manométrica de trabajo mínima de 2.4 MPa (350 psig) y una presión manométrica de ruptura mínima de 12 MPa (1750 psig).

2.6.3.4 Las mangueras deben marcarse a intervalos de no más de 3 m con la leyenda "GLP" o "Gas LP".

2.6.3.5 Después de instalar las conexiones, los accesorios de las mangueras deben probarse a una presión no menor a la máxima presión de operación establecida para el sistema dentro del cual serán instaladas. Antes de cada uso, los ensambles o montajes de las mangueras deben inspeccionarse visualmente en busca de daños o defectos y probarse por lo menos anualmente a cualquiera de lo que resulte mayor, la presión máxima de descarga de la bomba o la presión establecida de la válvula de alivio.

2.6.3.6 Las mangueras deben ser sustituidas conforme a su vida útil recomendada por el fabricante.

2.6.4 Protección para mangueras

2.6.4.1 Las mangueras deben protegerse de las condiciones climáticas y daños físicos. Se debe prestar particular atención a evitar la formación de hielo en las partes corrugadas de la manguera metálica.

2.6.5 Soporte de los brazos o mangueras de carga

2.6.5.1 Se deben tomar las medidas para proporcionar el soporte adecuado de las mangueras o brazos de carga.

2.6.5.2 Para el diseño de los contrapesos, se debe considerar el peso de la acumulación de hielo en las mangueras o brazos que no estén aislados.

2.6.6 Conexiones de tubería flexible

2.6.6.1 Cada conexión de tubería flexible debe tener la capacidad de resistir una presión de prueba de 1.5 veces la presión del diseño de la instalación de la IRGE a la cual se encuentra integrada.

2.6.6.2 Las mangueras o conexiones flexibles que se utilicen en la carga y descarga de GLP de los auto-tanques, semirremolques o carro-tanques, deben estar equipadas con una válvula para el purgado o desfogue después del cierre de las válvulas de bloqueo de los extremos. La instalación y dimensiones de dicha válvula deben permitir la disposición segura del GLP. Se permite el uso de conectores secos que no requieran venteo.

2.6.7 Mangueras y brazos para instalaciones marinas

2.6.7.1 El diseño de las mangueras y brazos debe permitir mantener una conexión segura en todas las condiciones de posición y movimiento relativo entre el muelle y el buque, ocasionados por el cambio de las mareas y de la carga del buque, así como las oscilaciones producidas por el oleaje, entre otras causas.

2.6.7.2 Las mangueras que se usen para conducir deben estar diseñadas para las condiciones de temperatura y de presión requeridas, así como estar aprobadas para el servicio de transferencia y diseñadas para una presión de ruptura no menor de cinco veces la presión de servicio. Las mangueras deben cumplir con las Normas aplicables.

2.6.7.3 Se deben usar mangueras metálicas flexibles o tubos y conexiones giratorias, cuando se prevean temperaturas de operación inferiores a -51°C.

2.6.7.4 Los brazos de carga y descarga de los buque-tanques deben tener alarmas que indiquen cuando se está llegando al límite de extensión.

2.6.7.5 Se deben instalar los medios adecuados de soporte de la manguera y el brazo de descarga. En los contrapesos se debe tener en cuenta la formación de hielo en las mangueras y brazos no aislados.

2.6.7.6 En las mangueras se debe instalar un Sistema de Paro de Emergencia (PDE) de conformidad con las Normas aplicables.

2.6.7.7 Se debe instalar un sistema de Desconexión Rápida de Emergencia (DRE) de conformidad con las Normas aplicables.

2.6.7.8 Se debe disponer de un sistema de comunicaciones en los lugares de descarga y recepción para mantener el contacto con el personal relacionado con dicha operación de descarga y recepción. Están permitidas las comunicaciones por teléfono, altavoces, radio o señales luminosas.

2.6.8 Identificación de válvulas en los sistemas de carga y descarga.

2.6.8.1 Cuando en una instalación de carga o descarga se maneje más de un producto, las líneas deben designarse de forma que el operador pueda identificar las diversas líneas y válvulas sin tener que rastrearlas hasta su fuente o destino.

2.6.9 Equipo de medición utilizado en las operaciones de carga y descarga.

2.6.9.1 Cuando se usen medidores de líquidos para medir el volumen de GLP que se está transfiriendo de un contenedor a otro o que se esté transfiriendo hacia o desde una línea de tuberías, los medidores y el equipo accesorio deben instalarse de conformidad con las Normas aplicables.

2.6.10 Odorización del GLP

2.6.10.1 Las instalaciones de una IRGE diseñadas para transferir GLP a auto-tanques, semirremolques, carro-tanques y buque-tanques, deben contar con equipo que le permita agregar odorizante, en caso de que dicho hidrocarburo no cuente con él.

2.6.10.2 Niveles y requisitos de odorización

2.6.10.2.1 El GLP debe ser odorizado de conformidad con las Normas aplicables, de modo que una concentración preestablecida de gas en el aire sea fácilmente perceptible por el operador de la IRGE.

2.6.10.3 El sistema de odorización debe cumplir con lo siguiente:

- a) No debe ser nocivo para las personas, materiales y conductos;
- b) Los productos de combustión del odorante no deben ser tóxicos cuando son aspirados, ni corrosivos o dañinos para aquellos materiales con los que estén en contacto.
- c) El odorante no debe ser soluble en agua en una cantidad mayor que 2,5 partes por 100 en peso.
- d) Todo producto utilizado para odorante de Gas LP deberá contar con su ficha de seguridad, donde se indicarán las medidas de seguridad que deben considerarse durante la manipulación y almacenamiento del producto.

2.6.10.4 Equipos de odorización

2.6.10.4.1 El equipo de odorización debe introducir el odorante sin variaciones amplias en su concentración. Un equipo debe tener las características siguientes:

- a) Suministrar el odorante en forma proporcional con el volumen de gas emitido, constante con las condiciones de presión y temperatura del ambiente o gas.
- b) Utilizar tecnología probada.
- c) Tener resistencia a la corrosión.
- d) Adecuarse a los distintos niveles de caudal exigidos por la operación de la IRGE.

2.6.10.5 Todos los equipos utilizados deberán estar calibrados y mantenerse de acuerdo con las recomendaciones indicadas por el fabricante. Los registros de las tareas de calibración y mantenimiento deberán estar disponibles para su verificación periódica y ser del conocimiento del personal a cargo de los mismos. Estas actividades deberán formar parte del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de la IRGE.

2.6.11 Manómetros

2.6.11.1 Se deben proveer manómetros en suficientes puntos de las líneas de líquidos y de vapor para monitorear la presión de operación y las diferencias de presión de manera constante a fin de garantizar una operación segura.

2.6.12 Sistema de protección contra la corrosión

2.6.12.1 Los sistemas de protección contra la corrosión, deben cumplir con lo establecido en las Normas aplicables.

2.6.12.2 Se debe aplicar un recubrimiento anticorrosivo para la protección contra la corrosión atmosférica de recipientes a presión, soportes, tuberías y accesorios instalados de forma superficial.

2.6.12.3 Protección catódica

2.6.12.3.1 Si las instalaciones de la IRGE tienen tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se debe aplicar el control de corrosión externa de conformidad con lo especificado en el Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.

2.6.12.4 Protección mecánica

2.6.12.4.1 La memoria del sistema de protección mecánica debe incluir:

- a) El tipo de recubrimiento anticorrosivo.
- b) La información técnica del recubrimiento anticorrosivo referente a las especificaciones, el control de calidad y la evaluación del laboratorio acreditado de acuerdo a la LFMN.
- c) El procedimiento de aplicación, que incluya la preparación de la superficie, aplicación de primario, enlace y acabado.
- d) Las actividades de inspección; antes, durante y después de aplicado el sistema.

2.7 Soldadura y procedimientos de soldadura

2.7.1 Toda la soldadura de un tanque y sus componentes a presión deben realizarse utilizando un procedimiento previamente calificado y efectuado por soldadores u operadores capacitados de acuerdo con lo establecido en la NOM-009-SESH-2011, o con aquella que la sustituya.

2.7.2 Todas las juntas soldadas sujetas a presión deben cumplir con lo establecido en la NOM-009-SESH-2011, o con aquella que la sustituya.

2.7.3 Las placas de respaldo temporales pueden ser usadas en soldaduras de un sólo lado. Las placas deben ser de la misma composición del material base y removidas después de cumplida su función. Asimismo, la superficie debe ser acondicionada y examinada por partículas magnéticas o líquidos penetrantes de acuerdo con lo establecido en la norma o estándar de fabricación antes de cualquier radiografiado o tratamiento térmico.

2.7.4 Las juntas verticales no deben ser colineales, pero deben ser paralelas entre sí en una distancia mínima de 5 veces el espesor de la placa.

2.7.5 Las placas del fondo de los tanques de almacenamiento refrigerado deben soldarse con un filete continuo a lo largo de toda la unión. Las placas del fondo deben llevar bayonetas para un mejor asiento de la placa, a menos que se use una solera de respaldo.

2.7.6 Se deben usar soldaduras continuas en todas las juntas que por su localización puedan ser susceptibles de corrosión o que puedan causar oxidación en la pared del tanque de almacenamiento refrigerado.

2.7.7 Las placas del techo deben soldarse a traslape por el lado superior con un filete continuo igual al espesor de las mismas.

2.7.8 Las placas del techo deben soldarse al perfil de coronamiento del tanque de almacenamiento con un filete continuo por el lado superior únicamente; el tamaño del filete debe ser igual al espesor más delgado.

2.8 Sistema civil

El predio donde se pretenda construir la IRGE debe contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. Los predios colindantes y sus construcciones deben estar libres de riesgos potenciales que impacten negativamente en la seguridad de las instalaciones.

2.8.1 Cimentaciones y soportes para recipientes a presión y tuberías relacionadas

2.8.1.1 Las estructuras de soporte deben fabricarse de uno o de una combinación de los materiales siguientes:

- a) Mampostería reforzada.
- b) Concreto reforzado.
- c) Placa de acero, tuberías o perfiles estructurales.

2.8.2 Cimentación de recipientes

2.8.2.1 El diseño de la cimentación debe basarse en información sobre la capacidad de carga y propiedades de asentamiento del suelo.

2.8.2.2 La cimentación deben diseñarse para limitar el asentamiento del tanque de almacenamiento y evitar tensiones excesivas tanto en el tanque como en las tuberías conectadas.

2.8.2.2.1 Se debe monitorear el asentamiento del recipiente a presión durante la prueba hidrostática.

2.8.2.3 La parte inferior de la cimentación debe encontrarse por debajo de la línea de congelación o del nivel freático y por debajo de las alcantarillas o líneas cercanas donde exista la posibilidad de presentarse fugas o deslaves que pudieran resultar de un asentamiento de la cimentación.

2.8.3 Cargas sobre la estructura de soporte

2.8.3.1 En el diseño de la estructura de soporte se deben tomar en consideración las cargas siguientes:

- a) Estáticas durante la construcción, más viento, hielo y cargas de nieve previstas.
- b) Estáticas durante las pruebas con agua, más las cargas correspondientes a viento, hielo y de nieve.
- c) Estáticas durante la operación (incluyendo la carga que resulte de la aplicación de la protección contra incendios) más las combinaciones de viento, hielo, nieve y cargas por sismo que resulten aplicables.
- d) Aquellas resultantes de la expansión y contracción del tanque de almacenamiento debido a la presión interna y a los cambios de temperatura.
- e) Aquellas resultantes del asentamiento diferencial a lo largo de las estructuras y cimentaciones de soporte.
- f) Estáticas y dinámicas durante el mantenimiento y las operaciones.

2.8.4 Diseño de los soportes

2.8.4.1 El diseño de los soportes de los recipientes a presión debe considerar movimientos de expansión y contracción, ocasionados por la presión interna y el cambio de temperatura de la pared metálica.

2.8.4.2 Se debe proporcionar flexibilidad a las tuberías acopladas para evitar esfuerzos excesivos en las boquillas del tanque y en las tuberías asociadas, ocasionadas por el movimiento del tanque.

2.8.4.3 Las secciones sujetas a presión en los recipientes a presión deben evitar estar en contacto con los soportes y áreas de protección contra incendios fabricadas de concreto o de mampostería, ya que esos puntos de contacto pueden ser sitios donde se presente corrosión externa. Si esos puntos de contacto existen, deben identificarse e inspeccionarse periódicamente.

2.8.4.4 La protección ignífuga en los soportes no debe cubrir la totalidad del soporte hasta la unión de la envolvente del tanque de almacenamiento y para evitar la penetración de agua a través de esta unión se deberán instalar botaguas que sobresalgan de la protección ignífuga y soldarse con cordón continuo.

2.8.5 Cargas sobre la pared metálica del recipiente a presión.

2.8.5.1 En el diseño de los soportes de un recipiente a presión se deben considerar las cargas inducidas sobre su pared metálica, entre otras:

- a) Las fuerzas secundarias que resulten de las variaciones de temperaturas de operación.
- b) Las tensiones debidas a presiones ocasionadas por pruebas y por operación.
- c) Las cargas debidas al líquido almacenado.
- d) Las cargas ocasionadas por las tensiones en la tubería.
- e) Las cargas ocasionadas por los soportes.
- f) Las cargas ocasionadas por oleaje del líquido dentro del recipiente a presión (en zonas sísmicas).

2.8.6 Miembros diagonales (contraventeos)

2.8.6.1 Los miembros diagonales (contraventeos) que se utilizan para arriostrar las columnas verticales, no deben acoplarse directamente a un recipiente esférico a presión, a menos que en el diseño de éste se tomen las medidas adecuadas para soportar las cargas resultantes.

2.8.7 Silletas

2.8.7.1 Cuando un recipiente horizontal a presión esté soportado por silletas se debe considerar en el diseño lo siguiente:

- a) Utilizar dos pilares.
- b) Evaluar la forma en que se instalarán los soportes con objeto de obtener una distribución uniforme de la tensión en la pared metálica del tanque.
- c) Adaptar la configuración de las silletas a las placas de respaldo acoplada al tanque.
- d) Instalar las placas de respaldo entre la pared metálica del recipiente a presión y los soportes;
- e) Soldar las placas referidas en la disposición anterior a la envolvente del tanque de manera continua después de haber eliminado la humedad de las áreas bajo las placas.
- f) Utilizar placas de respaldo en donde sea necesario; en este supuesto, dichas placas deben prolongarse más allá de los límites de las silletas de soporte a fin de ayudar a distribuir las cargas en el mismo.
- g) Sólo una de las dos silletas debe tener barrenos oblongos para el anclaje para facilitar los movimientos del tanque resultado de la expansión y contracción del mismo, ocasionados por los cambios de temperatura y presión interna.

2.8.8 Instalación de grupo de recipientes a presión

2.8.8.1 En las IRGE donde vayan a instalarse recipientes a presión en grupo, se pueden utilizar cimentaciones/bases continuas. En dichos casos, la carga de las bases debe calcularse para varias combinaciones de cargas probables, tal como la carga que ocurre cuando recipientes a presión adyacentes se encuentran llenos y aquella que ocurre cuando recipientes alternos están llenos.

2.8.8.2 Los pilares continuos no deben utilizarse en instalaciones con recipientes a presión en grupo sin que se incorporen medidas específicas para el drenaje.

2.8.9 Anclaje

2.8.9.1 En sitios donde exista el riesgo de inundación, los recipientes esféricos y cilíndricos horizontales deben ir anclados a la cimentación o al soporte a fin de evitar la flotación en caso de una inundación.

2.8.9.2 El anclaje de los recipientes esféricos y cilíndricos horizontales a la cimentación o al soporte debe proveerse de forma que resista la fuerza del viento, cargas por sismo y el movimiento inducido por las variaciones en la temperatura.

2.8.9.3 El anclaje del recipiente a presión a la cimentación o al soporte debe resistir cualquier fuerza hacia arriba ejercida por el agua sobre la superficie del recipiente en caso de inundación.

2.8.10 Faldones para recipiente a presión verticales

2.8.10.1 Cuando los recipientes a presión verticales estén soportados por faldones, éstos deben incluir una sola abertura para fines de inspección o acceso.

2.8.10.2 Las aberturas en los faldones deben reforzarse cuando se requiera evitar la deformación o los esfuerzos excesivos en el faldón ocasionados por las cargas impuestas.

2.8.11 Drenaje

2.8.11.1 Se debe contar con drenajes independientes según se especifique en las Normas aplicables.

2.8.11.2 El diseño debe considerar cunetas dentro de las áreas de proceso o adyacentes a ellas, para la recolección de aguas pluviales y contra incendios; la pendiente mínima aceptable debe ser de 0.005 m por metro de cuneta sin revestir y de 0.003 m por metro de cuneta revestida. La profundidad mínima debe ser de 7.5 cm y la máxima de 30 cm, el ancho máximo de la cuneta debe ser de 1.5 m.

2.8.11.3 El sistema de drenaje utilizado para derrames debe diseñarse para evitar que el líquido derramado de un tanque de almacenamiento fluya debajo de algún otro tanque y con ello se minimice el riesgo potencial a las tuberías, en general, por el GLP derramado en caso de presentarse un incendio.

2.8.11.4 El terreno debajo y alrededor de un tanque que se utilice para almacenar GLP debe nivelarse para permitir el drenado de cualquier derrame de líquidos hacia un área segura alejada del tanque de almacenamiento y de las tuberías.

2.8.11.5 Para facilitar el drenaje de líquidos, tanto de derrame como de tipo pluvial dentro del área de almacenamiento, se permite utilizar paredes, diques, zanjas o canales.

2.8.11.6 Cualquier sistema de drenaje instalado debe incluir una válvula de compuerta ubicada en una posición accesible fuera del área de contención de derrames. Esta válvula se debe mantener normalmente cerrada. El sistema de drenaje puede ser de los tipos siguientes:

- a) Una alcantarilla sellada a vapor dentro del área de contención de derrames que descargue a un sistema de drenaje cerrado fuera de dicha área.
- b) Un tubo a través del dique o de la pared que descargue hacia un sistema de drenaje que se encuentre fuera del área de contención.

2.8.11.7 El sistema de drenaje debe impedir que el contenido del tanque de almacenamiento penetre a los cursos de agua natural y a los sistemas que no tengan la capacidad de contener GLP de manera segura.

2.8.11.8 Cuando las líneas de drenaje estén sujetas mediante cualquier tipo de soporte que no esté acoplado directamente al tanque de almacenamiento, debe proporcionarse la flexibilidad adecuada en las líneas para asimilar el asentamiento diferencial.

2.8.11.9 Deben minimizarse los esfuerzos impuestos a la boquilla del tanque de almacenamiento por las líneas de drenaje.

2.8.11.10 Las líneas de drenaje de agua y líneas pequeñas similares deben soportarse adecuadamente o fabricarse con la suficiente resistencia para ser autosoportadas bajo las condiciones operativas de la IRGE.

2.8.11.11 Se deben minimizar las tensiones impuestas al tanque de almacenamiento ocasionadas por las líneas de drenaje.

2.8.11.12 Se debe considerar protección contra el congelamiento para todas las líneas de drenaje y puntos probables de recolección de agua.

2.8.11.13 En condiciones de operación anormales, como las que pueden ocurrir en lugares con bajas temperaturas, se debe considerar la protección contra congelamiento en las líneas de recolección de agua.

2.8.12 Contención de derrames.

2.8.12.1 Se debe analizar si existen condiciones que propicien que el GLP líquido se acumule en el piso. En tal caso, se requiere un área de contención de derrames y un embalse remoto para confinamiento de dichos derrames. Las condiciones que propician que el GLP líquido se acumule en el piso son, entre otras, las siguientes:

- a) La composición del GLP, por ejemplo, una mezcla rica en butano y pentano.
- b) Las condiciones climáticas en el sitio donde se ubican las instalaciones del sistema, por ejemplo, temporada invernal con temperaturas bajo 0 °C.

2.8.12.2 El área de contención de derrames debe cumplir con los requisitos de los numerales 2.8.12.3 al 2.8.12.6

2.8.12.3 El sitio en el que se instalen recipientes a presión debe incluir instalaciones de contención de derrames para evitar la acumulación de material inflamable debajo o cerca de un tanque de almacenamiento de GLP. El terreno localizado debajo y alrededor del tanque debe diseñarse con una pendiente adecuada, entre 1% y 1.5%, para drenar cualquier derrame hacia un área segura alejada del tanque.

2.8.12.4 En la selección de los materiales de todos los componentes, incluyendo los soportes estructurales de una instalación de contención de derrames de GLP, se deben considerar los efectos del choque térmico asociados con los derrames de GLP (tal como el choque que resulte de la temperatura de autorrefrigeración).

2.8.12.5 La contención de derrames debe ser mediante confinamientos remotos del material derramado o mediante diques en el área circundante al tanque de almacenamiento.

2.8.12.6 El área de contención y de drenaje no debe contener ningún otro equipo, a excepción del establecido en este Anexo.

2.8.12.7 Contención/Confinamiento remoto

2.8.12.7.1 Si se utiliza confinamiento remoto para contener un derrame, la instalación correspondiente debe diseñarse de acuerdo con los requerimientos que se dan en las disposiciones 2.8.12.7.2 a 2.8.12.7.5 de este Anexo.

2.8.12.7.2 La nivelación del área debajo y circundante a los recipientes a presión debe dirigir cualquier fuga o derrame de líquidos al área de confinamiento remoto.

2.8.12.7.3 Para facilitar el drenaje del área dentro de las paredes o diques, se permite utilizar registros, zanjas o canales.

2.8.12.7.4 El área de confinamiento remoto debe ubicarse, cuando menos, a 15 m de los tanques o recipientes para almacenamiento que descarguen hacia ella y de cualquier tubería u otro equipo que maneje hidrocarburos.

2.8.12.7.5 La capacidad de retención del área de confinamiento remoto debe ser al menos 25% del volumen del tanque mayor que drene hacia ella.

2.8.12.8 Diques

2.8.12.8.1 Cuando se utilicen diques alrededor del recipiente a presión para la contención de derrames, el área del dique debe diseñarse de acuerdo con los requerimientos prescritos en las disposiciones 2.8.12.8.2 a 2.8.12.8.10 de este Anexo.

2.8.12.8.2 En el caso de conjuntos de 4 esferas, el dique de contención debe abarcar la totalidad de los recipientes a presión y el canal del drenaje pluvial debe estar ubicado a la mitad del dique.

2.8.12.8.3 El piso debajo y alrededor de los recipientes a presión debe tener una pendiente entre el 1 por ciento y el 1.5 por ciento para que los líquidos escurran al canal de drenaje pluvial y evitar que se acumulen en la sombra abajo de los recipientes.

2.8.12.8.4 Dentro del área con diques, la pendiente debe permitir que los derrames se acumulen en un punto alejado del recipiente a presión y de la tubería que se localice dentro de dicha área.

2.8.12.8.5 Para grupos de dos esferas, así como para esferas aisladas, el dique de contención debe rodear los recipientes y el canal del drenaje pluvial se debe ubicar a un costado y a todo lo largo del muro del dique.

2.8.12.8.6 Si el GLP se va a almacenar en recipientes a presión horizontales, una sola área con diques puede prestar servicio a un grupo de recipientes a presión.

2.8.12.8.7 La capacidad de retención del área con diques debe ser al menos 25% del volumen que se encuentre dentro del recipiente mayor. Si el hidrocarburo almacenado en el recipiente tiene una presión de vapor menor a 689 kPa a 310.95 K (100 psia a 100 °F), la capacidad de retención del área con diques debe ser al menos 50% del volumen que se encuentre dentro del recipiente mayor.

2.8.12.8.8 Se deben proporcionar retenciones mayores debido a las condiciones climáticas o a las propiedades físicas del hidrocarburo en el área de diques, en aquellos sitios donde la vaporización esperada sea menor de la indicada por la presión del vapor del hidrocarburo. También se pueden proporcionar retenciones mayores cuando más de un tanque de almacenamiento se encuentre localizado dentro de la misma área con diques.

2.8.12.8.9 Cuando se utilicen diques como parte del sistema de contención de derrames, la altura mínima debe ser de 0.60 m medidos a partir del nivel del piso para recipientes a presión, y de 1,80 m máximo medidos a partir del nivel de piso de la zona de contención para el caso de las IRGE con sistemas de almacenamiento refrigerados. En el diseño se debe considerar la hermeticidad de los diques y prohibir el paso de tuberías y ductos eléctricos ajenos a los recipientes a presión, contenidos en el interior de dicho dique. Para conservar la hermeticidad de los muros de un dique, en el cruce de tuberías, se debe sellar el claro alrededor de las tuberías, así como de las uniones de las paredes o juntas de expansión de muros de contención, con materiales resistentes al ataque de los hidrocarburos y al fuego.

2.8.12.8.10 Cualquier confinamiento con dique o pared que se utilice para la contención de GLP debe incluir medidas adecuadas para el acceso (tales como escaleras para el personal y rampas para los vehículos, si se requieren), estar diseñado para permitir su libre ventilación y construirse de forma que retenga el líquido derramado. Los confinamientos deben diseñarse para impedir el acceso no autorizado de vehículos motorizados.

2.9 Sistema de protección contra incendios

2.9.1 Generalidades

2.9.1.1 Las instalaciones de las IRGE deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos que considere las condiciones locales, exposición viable al fuego, disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.

2.9.2 Acceso para el combate contra incendios

2.9.2.1 La configuración de la IRGE, incluyendo el arreglo y ubicación de las vías de acceso, pasillos, puertas y equipo operativo para dicho sistema, debe diseñarse para que el personal y equipo contra incendio ingresen rápidamente a las instalaciones a cualquier área afectada por el fuego. La configuración de la IRGE debe permitir el acceso desde al menos dos ubicaciones distintas y ponerse especial atención al diseño de las salidas de emergencia.

2.9.3 Uso del agua contra incendios

2.9.3.1 Las instalaciones de una IRGE deben estar provistas de un sistema de agua contra incendios.

2.9.4 Diseño del sistema

2.9.4.1 El diseño del sistema de agua contra incendios debe apegarse a lo establecido en las disposiciones 2.9.4.2 a 2.9.4.21 de este Anexo.

2.9.4.2 Se debe instalar un sistema de agua contra incendios que forme un circuito alrededor del área de almacenamiento y de entrega/recepción de GLP.

2.9.4.3 Para el diseño del sistema contra incendio en área de recipientes se debe considerar el incendio en uno de ellos y el enfriamiento de los recipientes esféricos comprendidos en un radio de 2.5 veces su diámetro. Cada recipiente debe contar con sistema de enfriamiento independiente y diseñarse de tal forma que, en caso de incendio, el recipiente se deberá mojar totalmente y el resto de los recipientes deberán enfriarse mediante el sistema del hemisferio superior. El enfriamiento del recipiente esférico deberá ser seccionado por hemisferios (superior e inferior).

2.9.4.4 Se debe contar con un sistema de bombeo de agua contra incendios constituido por bombas centrífugas de alimentación principal y de relevo, accionando la primera con un motor eléctrico y la segunda con un motor de combustión interna. Como alternativa se puede configurar el sistema con motores de combustión interna en su totalidad. Se pueden tener dos motores eléctricos, prescindiendo del de combustión interna en caso de existir planta eléctrica de emergencia exclusiva para la alimentación del sistema de bombeo de agua contra incendios. Se debe contar, adicionalmente, con una bomba para mantener presurizado todo el sistema.

2.9.4.4.1 Las bombas, motores e instrumentos del sistema de agua contra incendios deberán ser de uso exclusivo para este fin, por lo que no se deben emplear para otros servicios.

2.9.4.4.2 El sistema de bombeo de agua contra incendios debe ser de uso exclusivo para este servicio y proporcionar una presión mínima de 689 kPa (100 psig) en el punto de descarga hidráulicamente más desfavorable, medido en su punto de salida.

2.9.4.4.3 La suma de la presión neta de cierre de la bomba a gasto nulo más la presión máxima de succión estática ajustada por elevación, no debe ser mayor a la presión para la cual están diseñados los componentes del sistema de agua contra incendios.

2.9.4.4.4 El diseño del arreglo entre las bombas y las tuberías de succión, se debe efectuar de tal forma que exista espacio suficiente para facilitar la operación, la inspección y mantenimiento de los equipos.

2.9.4.4.5 El cabezal de succión que alimenta a dos o más bombas de agua contra incendios, instaladas para operar simultáneamente, debe estar diseñado para conducir el 150 por ciento de la suma del gasto nominal de todas las bombas principales en conjunto, a una velocidad de flujo que no exceda de 4.60 m/s (15 pies/s), en tanto que la tubería de succión de cada bomba en particular debe permitir el manejo del 150 por ciento de la capacidad nominal de dicha bomba, también a una velocidad que no exceda de 4.60 m/s (15 pies/s). Esta velocidad debe ser calculada dentro de una longitud de 10 diámetros de la tubería antes de la brida de succión de la carcasa de la bomba.

2.9.4.5 Se debe diseñar una casa de bombas para ubicar al sistema mencionado en la disposición 2.9.4.4 la cual debe ser construida con materiales no combustibles y localizada en áreas libres de afectaciones ocasionadas por explosión, impacto, fuego, inundación, sismo, tormentas de viento, congelamiento y vandalismo, entre otras. Adicionalmente, su ubicación debe estar apartada de las zonas de riesgo identificadas en la instalación. Debe tener un mínimo de dos accesos, libres de obstáculos cuyas dimensiones deben facilitar la operación y el mantenimiento de los equipos.

2.9.4.6 En los sitios en donde durante el año se presenten temperaturas ambiente recurrentes inferiores a 5° C, se deben proveer los medios para mantener la temperatura en la casa de bombas por arriba de ésta. Asimismo, se debe contar con luz natural y artificial, esta última conforme a lo establecido en la NOM-025-STPS-2008 o en aquella que la sustituya. Se debe proveer de iluminación de emergencia, con luces fijas accionadas por medio de baterías específicas para este fin.

2.9.4.7 Se deben incluir suficientes válvulas de aislamiento en la red de distribución contra incendio para evitar la pérdida operativa ocasionada por una sola ruptura en la línea principal de agua. Cuando una sección averiada de dicha red se aisle para su reparación, las válvulas de bloqueo se deben disponer de forma que todas las áreas de una IRGE se puedan proteger con una porción del sistema principal de agua contra incendios. Dicho sistema debe estar diseñado para garantizar la tasa de flujo y cobertura adecuada de los equipos protegidos.

2.9.4.8 La capacidad del sistema debe ser al menos igual a la cantidad de agua que se requiera para enfriar el tanque mayor al que se esté protegiendo (si varios recipientes a presión están en un sistema de aspersión o de diluvio fijo activado en forma común se considerará la capacidad de este sistema), más la cantidad requerida para enfriar los recipientes a presión adyacentes, más la capacidad de reserva para tres flujos de enfriamiento adicionales de 950 litros por minuto por un tiempo mínimo de cuatro horas.

2.9.4.9 Cuando se determine la capacidad del sistema de agua contra incendios mediante el requerimiento de almacenamiento de GLP, se permitirá que el sistema se seccione para reducir los requerimientos simultáneos máximos de agua.

2.9.4.10 Se debe contar con tanques o cisternas para almacenar el agua contra incendios requerida en la disposición 2.9.4.8, los cuales deben ser atmosféricos, de techo fijo, con venteo y recubrimiento interno, en su caso. La localización del o los tanques o cisternas de almacenamiento de agua contra incendios, debe ubicarse de tal forma que no estén expuestos al fuego o ubicados en zonas de riesgo que puedan afectar su integridad, con base en el cálculo de círculos de afectación por incendio.

2.9.4.11 La cimentación o base de la instalación del tanque o cisterna de almacenamiento de agua contra incendios, se debe diseñar conforme a los estudios de mecánica de suelos y cálculos estructurales para resistir el peso del propio tanque y del agua que contendrá a su máxima capacidad de llenado y minimizar los asentamientos diferenciales.

2.9.4.12 El DN de las tuberías que se utilicen para las líneas principales y los ramales hacia los hidrantes debe ser al menos 150 mm (NPS 6). Los ramales hacia los sistemas de diluvio, hidrantes o de aspersión pueden ser de menor DN, siempre que los cálculos hidráulicos muestren que el DN seleccionado cubrirá la demanda de agua de diseño a la presión requerida.

2.9.4.13 El sistema de agua contra incendios debe ser funcional en todas las estaciones del año y tener la capacidad de entregar el 100% de la tasa de diseño. Dicho sistema debe ser protegido de manera adecuada en contra de congelación, en donde sea necesario.

2.9.4.14 La red de distribución de agua contra incendios debe diseñarse de forma tal que por lo menos el 50% del agua requerida por el incidente más severo pueda entregarse cuando cualquier sección independiente de la línea principal de agua esté fuera de operación.

2.9.4.15 La red de distribución de agua contra incendios puede ser a nivel superficial, subterránea o en trinchera. La configuración de la red debe ser planeada de tal manera que se considere mitigar los riesgos que comprometan la integridad mecánica de dicha red por radiación, sobre presión por explosión, impactos por vehículos u otros factores.

2.9.4.16 Cuando el diseño de la red de agua contra incendios sea superficial en su totalidad o en tramos, queda prohibido ubicar esta sección en el mismo corredor de tuberías de otras instalaciones de la IRGE.

2.9.4.17 La red de agua contra incendios debe contar con válvulas de seccionamiento, tomas para camión-cisterna (toma siamesa), tomas para monitores o hidrantes y alimentación a sistemas de aspersión.

2.9.4.18 En las zonas de almacenamiento y manejo de GLP debe haber exclusivamente tomas tipo monitor o hidrante.

2.9.4.19 La velocidad de flujo del agua contra incendios en la red debe ser, cuando se trate de agua dulce, como máxima 6 m/s (20 ft/s), en tanto que para agua salada, dicha velocidad debe ser como máxima 4.60 m/s (15 ft/s).

2.9.4.20 El sistema de agua contra incendios debe diseñarse para suministrar el enfriamiento requerido por medio de anillos y/o sistemas de riego por aspersión en la periferia de la envolvente del tanque, así como al equipo protegido, y alcanzar las tasas de diseño de entrega de agua en el sistema en un lapso de 60 segundos de su activación.

2.9.4.21 Los sistemas de agua contra incendio deben probarse para verificar que su desempeño sea conforme a lo diseñado. Dado que la capacidad de la red de distribución de agua se puede deteriorar gradualmente debido a la acumulación de depósitos sólidos en las líneas principales, se debe utilizar un coeficiente de Hazen-Williams no mayor de 100 para las tuberías de acero no recubiertas.

2.9.5 Métodos de aplicación de agua contra incendios

2.9.5.1 Los tanques de almacenamiento y recipientes a presión deben protegerse mediante sistemas de diluvio, hidrantes fijos o sistemas de aspersión de agua. Adicionalmente, podrán contar con monitores. Se podrá utilizar equipo portátil, pero éste no debe ser un método primario para la aplicación de agua.

2.9.5.2 Sistema de diluvio

2.9.5.2.1 Un sistema de diluvio es aquél en que el agua se aplica en la parte superior del recipiente a presión o tanque de almacenamiento y se le permite escurrir por los costados. Cuando se selecciona un sistema de diluvio para proteger instalaciones de almacenamiento de GLP, éste debe incluir las características de diseño que se describen en las disposiciones 2.9.5.2.2 a 2.9.5.2.10 de este Anexo. El caudal de agua necesario para enfriar el tanque de almacenamiento circulará por esta tubería y se distribuirá en forma homogénea por medio del plato difusor o sistema de aspersión. En la parte inicial de la tubería se debe instalar una válvula automática de diluvio del mismo diámetro que permita la apertura/cierre por medio de una activación remota o local enclavada a un interlock de seguridad. Adicionalmente, se debe instalar una válvula de cierre antes de cada válvula de diluvio.

2.9.5.2.2 El sistema debe diseñarse para que el agua fluya de manera uniforme sobre toda la superficie del recipiente a presión o tanque de almacenamiento. La cobertura de agua debe determinarse mediante pruebas de desempeño del sistema.

2.9.5.2.3 El diseño se debe realizar considerando el área o equipo a proteger, así como la presión y densidad de aplicación requeridas. Esto resulta necesario para determinar y seleccionar la cantidad de boquillas, distribución, ubicación de éstas y el ángulo de cobertura; lo anterior, debe estar soportado en los cálculos hidráulicos y un levantamiento físico o de barrido digital en tres dimensiones (scanner) que permita efectuar la simulación hidráulica con los patrones geométricos a diferentes presiones, ubicaciones y distancias de las boquillas seleccionadas.

2.9.5.2.4 La tubería y conexiones que alimentan a los sistemas de aspersión deben resistir la presión máxima de trabajo, pero no se deben diseñar con accesorios para condiciones de trabajo de clase 150 y tubería de cédula 40.

2.9.5.2.5 Las válvulas de control automático de los sistemas de aspersión deben incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Sistema de detección mediante la instalación de un tipo o una combinación de los siguientes detectores: humo, mezclas explosivas o fuego. La selección de estos sistemas debe ser de acuerdo al área o equipo a proteger y su instalación debe cumplir con las recomendaciones del fabricante, permitiendo su accesibilidad para inspección, pruebas y mantenimiento.
- b) Sistema de alarmas que deben contar con dispositivos visibles y audibles, manuales o automáticos como semáforos con luces que indiquen el área y evento detectado, cornetas, sirenas o parlantes.
- c) Sistema de activación automático mediante un medio neumático, hidráulico, eléctrico o una combinación de éstos, los cuales deben permitir su activación remota y manual local.

2.9.5.2.6 Si se utilizan vertederos hidráulicos para mejorar la distribución, éstos deben estar equipados con drenajes para evitar el estancamiento de agua, ya que esto puede propiciar la corrosión.

2.9.5.2.7 Las tuberías que se utilicen para la distribución del agua de las líneas principales deberán tener un diámetro de al menos DN 75 (NPS 3), si las memorias de cálculo así lo determinan.

2.9.5.2.8 Las boquillas de distribución de agua montadas en la parte superior del recipiente deben ser de al menos DN 40 (NPS 1½), y estar provistas con aspersores, deflectores o vertederos hidráulicos para lograr una adecuada distribución del agua.

2.9.5.2.9 El sistema se debe poder operar manualmente desde una ubicación segura que se encuentre fuera del área de contención del derrame y a una distancia mínima de 15 m del tanque de almacenamiento que se esté protegiendo.

2.9.5.2.10 La ubicación de la válvula activa debe marcarse de manera clara. En aquellos sitios de la IRGE en donde las operaciones no estén atendidas por personal o se encuentren parcialmente atendidas, se deben proporcionar métodos suplementarios de sistemas de activación, como son la operación automática o remota. Cuando el sistema sea operado en forma automática o remota, se deberá proporcionar, adicionalmente, una válvula de desvío de diámetro nominal y de operación manual en una ubicación que también sea accesible y segura.

2.9.5.3 Hidrantes fijos

2.9.5.3.1 Los hidrantes y monitores de agua conectados en forma permanente a la red de distribución de agua contra incendios deben ser del tipo elevado para la protección y aplicación de agua de enfriamiento a la envolvente de los recipientes a presión, desde la parte externa de los diques, en su caso. Se deben colocar estratégicamente y contar con válvula de apertura rápida (tipo hidráulica), boquilla regulable y dos tomas con válvulas de bloqueo. Cuando se seleccione protección mediante hidrantes, el sistema debe incluir las características de diseño que se describen en las disposiciones 2.9.5.3.2 a 2.9.5.3.6 de este Anexo.

2.9.5.3.2 Sin importar el método de aplicación de agua contra incendios que se use, la ubicación de los hidrantes se debe disponer de forma que cada tanque de almacenamiento pueda ser alcanzado desde al menos dos direcciones por tres flujos de enfriamiento, como mínimo, de los cuales ninguno utilice más de 30 m de manguera.

2.9.5.3.3 Toda la superficie de cada tanque de almacenamiento debe ser alcanzada con flujos desde los hidrantes.

2.9.5.3.4 Cada hidrante y/o monitor debe estar accesible durante un incendio o ser activado y controlado en forma remota.

2.9.5.3.5 Las boquillas del hidrante y/o monitor deben ser ajustables para aspersión o flujo recto, según se requiera; lo anterior, a fin de proporcionar la cobertura más eficaz al tanque protegido.

2.9.5.3.6 En climas gélidos, se deben proteger los hidrantes de manera adecuada para evitar el congelamiento del agua.

2.9.5.4 Sistemas de aspersión de agua

2.9.5.4.1 Un sistema de aspersión de agua utiliza muchas boquillas dispuestas en un patrón de red para distribuir el agua uniformemente sobre el recipiente a presión o tanque de almacenamiento. Cuando se seleccione un sistema de aspersión para la protección de las instalaciones de una IRGE, éste debe incluir las características de diseño que se describen en las disposiciones 2.9.5.4.2 a 2.9.5.4.7 de este Anexo.

2.9.5.4.2 El sistema debe diseñarse de forma que el agua se aplique uniformemente sobre toda la superficie del recipiente a presión o tanque de almacenamiento que pudiese quedar expuesta al fuego. Debe tomarse en cuenta la forma en que el agua escurre por la superficie del recipiente a presión o tanque de almacenamiento.

2.9.5.4.3 El sistema de aspersión debe ser de cabezal abierto con todas las boquillas instaladas en la parte superior del ramal de abastecimiento; cada ramal debe derivarse de la parte superior de la línea principal del sistema de distribución de agua. El tamaño del orificio de aspersión debe ser de al menos 6 mm.

2.9.5.4.4 El sistema debe poder operarse manualmente desde una ubicación segura que se encuentre fuera del área de contención del derrame, a una distancia mínima de 15 metros del tanque de almacenamiento al que se esté protegiendo. La ubicación de la válvula activa debe marcarse de manera clara. En aquellos sitios de una IRGE donde las operaciones no sean atendidas por personal o estén parcialmente atendidas, se deben considerar métodos alternos para la activación del sistema, tales como la operación automática o remota. Cuando al sistema se le opere de manera remota o automática, también se debe instalar la válvula de relevo de capacidad nominal, de operación manual, en una ubicación accesible y segura.

2.9.5.4.5 Las conexiones del sistema de limpieza deben instalarse de forma tal que permitan la limpieza del sistema de aspersión a intervalos periódicos. También se deben proveer conexiones accesibles para drenajes situados en puntos bajos.

2.9.5.4.6 El diámetro de las tuberías se debe determinar basándose en cálculos hidráulicos. Las tuberías de las líneas principales de distribución de agua deben ser al menos DN 80 (NPS 3). Las tuberías para los ramales a los aspersores deben ser al menos DN 20 (NPS ¾).

2.9.5.4.7 Se debe instalar un filtro de flujo total en la línea principal de suministro de agua al sistema de aspersión para detener las partículas que puedan obstruir los aspersores. Las aberturas de la criba no deben ser mayores a 6 mm o menores si así se requiere. El filtro debe tener conexión de desfogue con válvula. La instalación debe contar con dos líneas con filtro de flujo completo en paralelo. Las tuberías aguas abajo de los filtros deben ser de acero galvanizado para evitar la obstrucción como resultado de oxidación de las boquillas de los aspersores.

2.9.5.5 Equipo portátil

2.9.5.5.1 El equipo portátil, como mangueras e hidrantes contra incendios, no debe utilizarse como el único medio para proteger a los recipientes a presión que pudieran verse expuestos al fuego.

2.9.5.6 Tasas de aplicación de agua contra incendios

2.9.5.6.1 Para determinar las tasas de aplicación de agua contra incendios, se debe considerar toda el área del recipiente a presión.

2.9.5.6.2 Para proteger el tanque de almacenamiento o recipiente a presión de la exposición a incendios que resulten de charcos de combustible (combustible líquido acumulado debajo del tanque), se deben diseñar sistemas de diluvio o de aspersión de agua fijos, con una tasa de aplicación mínima de 10 litros por minuto por metro cuadrado de superficie del tanque.

2.9.5.7 Sistemas de detección de incendios

2.9.5.7.1 Se deben considerar los resultados del estudio de riesgos referido en la disposición 2.2.3 de este Anexo para determinar la necesidad de instalar sistemas de detección de incendios y de vapores de hidrocarburos. Cuando sean empleados dichos sistemas, se deben instalar de modo que sus alarmas funcionen cuando se presente un incendio o fugas de vapores de diversos hidrocarburos.

2.9.5.7.2 Se deben instalar sistemas de detección de atmósferas explosivas para activar automáticamente los sistemas de aislamiento o protección contra incendios en instalaciones remotas o no atendidas por personal operativo.

2.9.5.8 Extinguidores contra incendios

2.9.5.8.1 En ubicaciones estratégicas (por ejemplo, bombas y estaciones de carga de GLP), se deben proveer extinguidores contra incendios de polvo químico seco.

2.9.5.9 Espuma para el combate de incendios

2.9.5.9.1 No debe utilizarse espuma para extinguir fuegos de GLP.

2.9.5.10 Protección contra incendios para tanques y recipientes a presión para almacenamiento de GLP

2.9.5.10.1 Cuando se utilice material de protección contra incendios, éste debe proveer protección al acero estructural o al recipiente, por el periodo que requiera la operación de los sistemas de agua contra incendios.

2.9.5.10.2 Las superficies estructurales de los recipientes de almacenamiento que puedan quedar expuestas al fuego deben cubrirse con material ignífugo adecuado para las temperaturas a las cuales se verá expuesto el tanque.

2.9.5.10.3 El aislamiento térmico que sea utilizado para la protección contra incendios debe ser encamisado con acero resistente a la oxidación.

2.9.5.10.4 El material protector contra incendios debe resguardarse adecuadamente contra daños ambientales e impermeabilizarse para evitar la penetración de agua.

2.9.5.10.5 El sistema de protección contra incendios debe resistir la exposición al impacto de flamas directas y al desprendimiento ocasionado por el impacto directo de los chorros de agua.

2.9.5.11 Protección contra incendios de soportes estructurales

2.9.5.11.1 Se debe proveer protección contra incendios a los soportes estructurales.

2.9.5.11.2 La protección contra incendios se debe proveer a las secciones instaladas por arriba del nivel del suelo de las estructuras de soporte del recipiente a presión y cubrir todos los miembros estructurales que soportan la carga estática del tanque.

2.9.5.11.3 La protección debe proveerse en las silletas de los tanques y recipientes a presión horizontales en donde la distancia entre la parte inferior del tanque y la superior de la estructura de soporte exceda 0.30 m. En ese supuesto, la protección debe extenderse desde la estructura de soporte hasta el tanque, pero no debe envolver los puntos donde las silletas estén soldadas al tanque.

2.9.5.11.4 Cuando un recipiente a presión vertical esté soportado por un bastidor, la parte externa del bastidor debe protegerse contra incendios.

2.9.5.11.5 Se debe proporcionar protección contra incendios a los soportes de las tuberías que se encuentren dentro de una distancia de 15 metros del tanque de almacenamiento y a los soportes de tuberías dentro del área de contención de derrames del tanque.

2.9.5.11.6 Para que las estructuras de soporte hechas de concreto o de mampostería se consideren como adecuadas y a prueba de incendios, éstas deben cumplir con los criterios de la disposición 2.9.5.11.2 de este Anexo.

2.9.5.11.7 No se requiere protección contra incendios para los miembros diagonales, incluyendo las barras conectoras o para los miembros redundantes que no sean necesarios para soportar las cargas estáticas.

2.9.5.11.8 El material a prueba de incendios debe ser protegido contra daños ocasionados por el clima, e impermeabilizarse para prevenir la penetración de agua. El material debe ser resistente al desprendimiento como resultado del impacto directo de los chorros de agua.

2.10 Sistemas de control

2.10.1 Sistema de Control Distribuido (SCD)

2.10.1.1 Se debe contar con un Sistema de Control Distribuido (SCD) que permita una operación adecuada y supervisada mediante el empleo de equipo de cómputo y la automatización de secuencias operativas con objeto de incrementar sustancialmente el nivel de seguridad.

2.10.1.2 Los Sistemas de Control Distribuido deben tener las características siguientes:

- a) Funciones de medición, de control, de automatización de tareas y de alarma.
- b) Ser congruentes con la filosofía operativa de las instalaciones de la IRGE.
- c) Incorporar protocolos de comunicación con la flexibilidad para aceptar el uso de diferentes marcas de fabricantes, sin que ello demerite su desempeño, en lo particular o en conjunto.
- d) Incorporar sistemas redundantes en energía, supervisión, monitoreo, capacidad de respuesta y de alarma, de manera que la falla de un componente no impida el funcionamiento adecuado de las instalaciones.
- e) Incorporar sistemas de seguridad adecuados para mantener al Sistema de Control Distribuido en óptimas condiciones de uso, tales como: conexión a tierra física electrónica habilitada, pastillas termo-magnéticas adecuadas, entre otros.
- f) Prever la posibilidad de crecimiento futuro de las instalaciones, tanto en su capacidad como en las mejoras tecnológicas.

- g) Constar de sensores inteligentes para activar alarmas visibles y audibles para advertir al personal que lo atiende.

2.10.1.3 El Sistema de Control Distribuido debe considerar al menos los siguientes sub-sistemas:

- a) Monitoreo y control - El monitoreo y control de las actividades propias del proceso de carga y descarga de producto en las instalaciones de una IRGE es factible mediante la disposición de algoritmos o secuencia de tareas que permiten la operación de las instalaciones con un alto nivel de desempeño y un adecuado control de variables como: alto o bajo nivel del producto en los tanques y recipientes, inicio de carga o descarga, monitoreo de temperaturas, presiones, entre otros parámetros, así como la toma de decisiones en base a la información recolectada.
- b) Paro por emergencia;
- c) Medición de producto (acometida);
- d) Energía eléctrica ininterrumpida;
- e) Instrumentación de campo;
- f) Protección contra incendios

2.10.1.4 Los sistemas de monitoreo y control deben contar con lo siguiente:

- a) Tableros de control;
- b) Consolas de control;
- c) Recolección de datos;
- d) Almacenamiento de bases de datos, reportes y gráficas;
- e) Cableado adecuado;
- f) Conductos de cableado por tubería y colocación adecuada en charolas;
- g) Conexión adecuada;
- h) Rutas del de cableado en condiciones adecuadas de operación, y
- i) Instrumentación de campo.

2.10.1.5 El monitoreo de las operaciones debe ser realizado en un centro de control atendido por personal que observe y escuche las alarmas de advertencia.

2.11 Sistemas de trasiego mediante carro-tanque a auto-tanque o semirremolque

2.11.1 Los sistemas de trasiego de GLP desde/hacia un carro-tanque que utilicen una manguera o tubería tipo swivel para cargar o descargar producto deben contar con los dispositivos siguientes:

- a) Una válvula de corte de emergencia debe instalarse en el extremo de la manguera o tubería del lado del vehículo donde el flujo de combustible hacia o fuera del semirremolque, auto-tanque o carro-tanque sea factible.
- b) Una válvula de corte de emergencia o válvula check de contraflujo debe instalarse en el extremo de la manguera o tubería del lado del vehículo donde el flujo de combustible hacia el semirremolque, auto-tanque o carro-tanque sea factible.

2.11.1.1 Cuando un semirremolque o auto-tanque sea llenado directamente de un carro-tanque desde una espuela privada de ferrocarril, se deberán adoptar las medidas de transferencia para GLP en conformidad con las Normas aplicables, por ejemplo, el Código NFPA 58. Entre otras, se deberán incorporar las medidas siguientes:

- a) Instalar válvulas de corte de emergencia para transferir el producto
- b) Controlar las fuentes de ignición
- c) Apagar las fuentes de ignición durante las operaciones de transferencia, cuando se realice la conexión o desconexión, o cuando el GLP se esté venteando a la atmósfera.
- d) Instalar extinguidores del tipo y capacidad adecuados
- e) Realizar las operaciones de transferencia de combustible con personal capacitado. Cuando menos una persona calificada debe permanecer en el punto de transferencia, desde el momento de hacer las conexiones hasta que la transferencia de producto haya concluido, las válvulas de corte hayan sido cerradas y las líneas desconectadas.

- f) Asegurarse que el sistema de transferencia y los tanques a los cuales se transfiere el producto son adecuados en capacidad y especificaciones para dicha operación.
- g) Asegurarse que los puntos de transferencia guardan las distancias adecuadas respecto de otras instalaciones que puedan representar un peligro.
- h) Asegurarse que se han tomado las medidas para la sujeción y liberación rápida del semirremolque o auto-tanque.

2.11.2 Cuando un semirremolque o auto-tanque sea llenado directamente de otro semirremolque o auto-tanque, se deberán adoptar las medidas de transferencia para GLP en conformidad con las Normas aplicables, por ejemplo, el Código NFPA 58.

2.12 Sistema de paro de emergencia (PDE)

2.12.1 En caso de emergencia, el sistema PDE debe aislar o cerrar la fuente de suministro de GLP, líquidos y gases inflamables en las instalaciones.

2.12.2 El sistema PDE debe suspender la operación de cualquier equipo cuya operación pueda prolongar o aumentar el estado de emergencia.

2.23 Las válvulas y equipos instalados para cubrir otros requisitos de seguridad establecidos en este Anexo deben utilizar en el sistema PDE, en su caso, para evitar la duplicidad de dichas válvulas y equipos.

2.12.4 Si el paro de un equipo por emergencia produce un riesgo o daño mecánico a ese equipo, se debe evitar que la operación de éste o sus dispositivos auxiliares sean parados por el sistema PDE; lo anterior, siempre y cuando sean controlados los efectos de la liberación de fluidos inflamables o combustibles, en su caso.

2.12.5 Los sistemas PDE deben tener un diseño a prueba de falla. En sitios donde no sea práctico un diseño a prueba de falla, los sistemas PDE se deben instalar, localizar o proteger de manera que se minimice la posibilidad de que queden inoperables en caso de una emergencia o falla en el sistema de control normal.

2.12.6 Los sistemas PDE que no sean del tipo a prueba de falla deben tener todos sus componentes ubicados a una distancia mínima de 15 m del equipo que controlan y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar instalados o ubicados donde no puedan quedar expuestos a un incendio, y
- b) Estar protegidos contra cualquier falla debida a exposición al fuego durante un mínimo de 10 min.

2.12.7 En las instalaciones de una IRGE debe haber señalamientos localizados en lugares visibles que indiquen la ubicación de los controles de los sistemas PDE y la forma de operarlos.

2.12.8 Los activadores manuales deben estar ubicados a una distancia mínima de 15 m del equipo que sirven, en áreas accesibles durante una emergencia, y su función designada debe estar claramente indicada. Adicionalmente, deben tener las características siguientes:

- a) Las estaciones de activadores manuales deben estar protegidas contra activaciones accidentales;
- b) Los sistemas PDE deben activarse automáticamente cuando se detecte gas combustible con 40% del Límite Inferior de Inflamabilidad (LII) o fuego en algún área crítica de la IRGE;
- c) Se debe activar la alarma visual y sonora local, así como la del centro de control;
- d) El paro automático debe activarse solamente cuando se tenga redundancia en la detección; lo anterior, con objeto de evitar paros debidos a falsas alarmas;
- e) Se debe instalar un control del sistema PDE integrado en el centro de control de la IRGE. Este sistema PDE centralizado debe ser independiente del sistema de control general y operar con prioridad sobre este último, y
- f) Las señales de los detectores de gas y fuego deben incorporarse al control del sistema PDE del centro de control y deben estar duplicadas en los centros de seguridad y de vigilancia, si éstos dos son distintos.

2.12.9 El sistema PDE debe tener las características siguientes:

- a) Poder ser activado manualmente, y
- b) Parar los componentes del sistema de trasiego de GLP o vapor en la secuencia adecuada.

2.12.9.1 El sistema PDE debe prever lo siguiente:

- a) Cierre de válvulas de proceso (acometida y carga);
- b) Apertura de válvulas a incinerador;
- c) Arranque o paro de bombas de carga;
- d) Apertura de válvulas de venteo elevado;
- e) Apertura de válvulas del sistema de combate contra incendios;
- f) Activación de alarmas sonoras y visuales, y
- g) Notificación a cuerpos de emergencia.

2.12.10 Todo elemento sensor, de lectura, comunicación y dispositivo posicionador de campo debe mantenerse en óptimas condiciones.

2.12.11 Los elementos sensores como termopares, diafragmas o placas de orificio deben revisarse y, en su caso, remplazarse de acuerdo con el programa de mantenimiento.

2.12.12 Los elementos transductores como convertidores de señal analógico/digital deben verificarse conforme a su patrón de medición.

2.12.13 Los elementos transmisores, como comunicadores que reportan datos, deben verificarse conforme al protocolo de comunicación que utilicen.

2.12.14 Los elementos para fijar la posición de un dispositivo, como por ejemplo, los instalados en la operación de válvulas y reguladores, entre otros, deben engrasarse y verificar su funcionamiento periódicamente.

2.12.15 Se deben incorporar operaciones redundantes necesarias para proveer de energía, supervisión, monitoreo, capacidad de respuesta y sistemas de alarma, de manera que la falla de un componente no impida el funcionamiento adecuado de las instalaciones.

2.12.16 Se debe prever la posibilidad de crecimiento futuro de las instalaciones, tanto en su capacidad como en las mejoras tecnológicas.

2.12.17 Válvulas de corte para casos de emergencia

2.12.17.1 En el sistema de carga y descarga de auto-tanques, carro-tanques, semirremolques y buque-tanques, se deben incluir válvulas de corte para emergencia y éstas deben incorporar los siguientes medios de cierre:

- a) Corte/apagado manual en la ubicación de la instalación.
- b) Activación manual desde un punto que sea accesible durante una emergencia.

2.12.17.2 Debe evaluarse qué medida se requiere, de las enunciadas a continuación:

- a) Corte de flujo automático en caso de emisiones de GLP
- b) Corte de flujo automático mediante una activación térmica (incendio)

2.12.17.3 Las prácticas de instalación para las válvulas de corte que sean instaladas en casos de emergencia, deben incluir las especificadas en las disposiciones 2.11.18.4 al 2.11.18.9 de este Anexo.

2.12.17.4 Cuando se utilicen mangueras o tubería giratoria (tipo swivel) para el trasiego de líquidos o vapor en la tubería fija del sistema de trasiego, se debe instalar una válvula de corte para casos de emergencia, la cual debe quedar a una distancia no mayor de 6 m de tubería desde el extremo al que se vaya a conectar la manguera o la tubería giratoria.

2.12.17.5 Cuando el flujo sea en una sola dirección, en lugar de una válvula de corte para casos de emergencia se podrá utilizar una válvula de retención, siempre que ésta se instale en una línea dedicada específicamente al llenado o retorno de vapor de un tanque de almacenamiento.

2.12.17.6 Cuando se utilicen dos o más arreglos de mangueras o de tuberías giratorias (tipo swivel), en cada tramo de las tuberías se deberán instalar, ya sea una válvula de corte de emergencia o una válvula de retención (únicamente para las líneas de descarga).

2.12.17.7 Si se van a utilizar válvulas de retención en lugar de válvulas de corte para casos de emergencia, se debe disponer de un procedimiento para asegurar la correcta operación de tales dispositivos.

2.12.17.8 Las válvulas de corte de emergencia o las válvulas de retención de contraflujo deben instalarse en las tuberías fijas, de forma tal que cualquier ruptura que resulte de un tirón ocurra en el lado de la conexión de la manguera o de la tubería giratoria (tipo swivel), mientras que las válvulas y las tuberías del lado de la conexión a las instalaciones de la IRGE permanezcan intactas.

2.12.17.9 Si el suministro o producto va a ser transportado por líneas de tuberías, se deben proveer válvulas de bloqueo y válvulas de retención ubicadas en los límites de las instalaciones de la IRGE. Si las válvulas de bloqueo se operan manualmente, éstas deben ser accesibles durante una emergencia.

2.13 Sistema eléctrico

Las instalaciones eléctricas y el equipo deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), o con aquella que la sustituya, e incluir los rubros siguientes:

- a) Equipo eléctrico;
- b) Cableado y sistemas de control críticos;
- c) Puesta a tierra y conexiones;
- d) Protección contra corrientes parásitas;
- e) Protección contra descargas eléctricas.

2.14 Una vez concluida la fase de construcción, se deben realizar las pruebas referidas en la disposición 5.2.1 de este Anexo.

Capítulo 3 Diseño y construcción de IRGES mediante almacenamiento de GLP refrigerado

3.1 Alcance

El presente capítulo contiene requerimientos específicos de diseño aplicables a una IRGE que cuente con almacenamiento de GLP refrigerado, incluyendo los tanques de almacenamiento, para los cuales se considera una temperatura de diseño igual o inferior al punto de ebullición del GLP a presión atmosférica.

Las características de diseño que se establecen en este capítulo están dirigidas a proporcionar un funcionamiento adecuado de una IRGE almacenamiento de GLP refrigerado, así como a garantizar su seguridad e integridad.

Es aplicable a las IRGE que, en fecha posterior a la entrada en vigor de esta norma oficial mexicana de emergencia, sean diseñadas y construidas, y a aquéllas ya construidas bajo la regulación vigente en su momento, que presenten a la Comisión una solicitud de autorización para realizar modificaciones técnicas, conforme a los trámites establecidos en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

3.2 Ubicación

3.2.1 Para determinar la ubicación de una IRGE que cuente con almacenamiento de GLP refrigerado se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones 2.2 y 2.3 de este Anexo.

3.3 Distancias mínimas requeridas

3.3.1 El estudio de riesgos y uso de modelos computacionales de dispersión de vapores son herramientas útiles que deben utilizarse para estimar las distancias mínimas que se deben guardar entre las diversas instalaciones de la IRGE, a fin de limitar el riesgo de exposición de las instalaciones adyacentes.

3.3.2 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un tanque de GLP refrigerado y el límite de las propiedades cercanas que puedan desarrollarse debe ser 60 m. Cuando se encuentren ubicadas residencias, edificios públicos, lugares de recreo y reunión, sitios industriales o propiedades adyacentes, se deberá evaluar la aplicación de otras medidas, como distancias mayores u otra protección suplementaria, para minimizar el riesgo a la población y a sus bienes en caso de ocurrir un incidente en las instalaciones de la IRGE, como incendio o explosión.

3.3.3 La distancia horizontal mínima entre las tangentes verticales de las envolventes de los tanques de GLP refrigerados adyacentes debe ser la mitad del diámetro del tanque mayor.

3.3.4 La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un tanque de almacenamiento refrigerado y la envolvente de otra instalación de almacenamiento de hidrocarburos no refrigerados debe ser la mayor de las siguientes distancias:

- a) Tres cuartos del diámetro del tanque mayor cuando la otra instalación de almacenamiento está presurizada.

- b) Un diámetro del tanque mayor cuando la otra instalación de almacenamiento es un tanque atmosférico y está diseñado para contener material cuyo punto de inflamabilidad sea de 38 °C (100 °F) o menos.
- c) La mitad del diámetro del tanque mayor cuando la otra instalación de almacenamiento es un tanque atmosférico y está diseñado para contener material con un punto de inflamabilidad superior a los 38 °C (100 °F).

3.4 Ubicación de tanques de almacenamiento de GLP refrigerados

Los tanques de almacenamiento de GLP refrigerados no deben ubicarse dentro de edificios, áreas de confinamiento de derrames de otros tanques inflamables, tanques de almacenamiento de líquidos combustibles o áreas de contención de derrames de tanques de almacenamiento presurizados.

3.4.1 Diseño

Los tanques de almacenamiento deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en las Normas aplicables.

3.4.2 Materiales

Todos los materiales de construcción deben cumplir con lo establecido en las Normas aplicables.

3.4.3 Requerimientos de diseño

3.4.3.1 Presión de diseño. La presión de diseño de un tanque de GLP refrigerado se determina con la presión del vapor del producto a la temperatura de almacenamiento. La presión establecida del dispositivo de alivio de presión debe ser de acuerdo a los requerimientos de diseño del licenciador.

3.4.3.2 La sección del tanque que quede por arriba del nivel máximo del líquido debe diseñarse para una presión cuando menos igual a la que están ajustadas las válvulas de alivio de presión y para la máxima presión parcial de vacío que pueda presentarse. Las secciones del tanque de almacenamiento que se encuentran ubicadas por debajo del nivel máximo de líquido deben diseñarse, como condición mínima, para la combinación más severa de presión de gas (o vacío parcial) y la carga estática que afecta cada elemento del tanque.

3.4.3.3 Temperatura de diseño. La temperatura de diseño aplicable a un tanque de almacenamiento de GLP refrigerado debe ser la más baja de las siguientes:

- a) Aquélla a la cual el GLP sea refrigerado.
- b) La temperatura más baja de la envolvente que resulte de las condiciones ambientales, cuando esa temperatura esté por debajo de la temperatura del GLP refrigerado.
- c) La temperatura de autorrefrigeración del GLP.

3.4.4 Mezcla de productos

La carga de GLP a un tanque parcialmente lleno de GLP refrigerado, en donde el producto que se esté cargando tenga una composición diferente que la del líquido en el tanque, puede causar la generación de grandes cantidades de vapor. En este supuesto, se puede determinar la tasa de generación de vapor e incluirse en el dimensionamiento de las válvulas de alivio de presión del tanque. Como una condición mínima, las válvulas de alivio de presión deben dimensionarse para descargar el vapor a una tasa no menor de 3% de la capacidad líquida del tanque en 24 horas.

3.4.5 Contención de derrames

3.4.5.1 En el sitio en el que se instalen los tanques de almacenamiento de GLP refrigerado deberán incluirse instalaciones de contención de derrames. Para la construcción de dichas instalaciones se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la disposición 2.8.12 de este Anexo.

3.4.6 Confinamientos remotos

3.4.6.1 Cuando se utilicen confinamientos remotos para la contención de derrames, la instalación debe diseñarse de acuerdo con las disposiciones 3.4.6.2 a 3.4.6.5 de este Anexo.

3.4.6.2 La pendiente del área debajo y alrededor de los tanques debe dirigir cualquier fuga o derrame al área de confinamiento remoto. El firme debe tener una pendiente mínima de 1%.

3.4.6.3 Se pueden utilizar muros de contención, diques, zanjas o canales para ayudar en el llenado de producto derramado desde el área del tanque hacia un área de confinamiento remoto. Sin embargo, se debe minimizar el uso de zanjas o canales.

3.4.6.4 El área de confinamiento remoto se debe ubicar cuando menos a 15 m de los tanques que descarguen hacia ella y de cualquier tubería u otro equipo.

3.4.6.5 La capacidad de retención del área de confinamiento remoto debe ser al menos 100% del volumen del tanque más grande que drene hacia ella.

3.4.7 Diques

3.4.7.1 Cuando se utilicen diques alrededor del tanque de almacenamiento para la contención de derrames, el área con diques debe diseñarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en las disposiciones 3.4.7.2 a 3.4.7.5 de este Anexo.

3.4.7.2 La pendiente del área debajo y alrededor del tanque de almacenamiento debe dirigir cualquier fuga o derrame al borde del área con diques. El firme debe tener una pendiente mínima de 1%. Dentro del área con diques, la pendiente del firme debe propiciar que los derrames se acumulen en zonas alejadas del tanque y de cualquier tubería que se encuentre ubicada dentro del área con diques.

3.4.7.3 Cada tanque de almacenamiento de GLP refrigerado debe contar con su propia área de diques. La capacidad de retención de dicha área debe ser de, al menos, 100% del volumen del tanque.

3.4.7.4 Dentro del área con diques se puede incluir más de un tanque de almacenamiento, siempre que se tomen las medidas adecuadas para evitar que la exposición a las temperaturas bajas resultantes de las fugas de cualquiera de los tanques cause una fuga subsecuente de cualquier otro tanque.

3.4.7.5 Cuando se utilicen diques como parte del sistema de contención de derrames, la altura mínima debe ser de 0.50 m, medida desde la parte interna del área con diques. Cuando los diques deban tener una altura mayor a 1.80 m, se deberán tomar las previsiones necesarias para el acceso normal y de emergencia hacia el interior y hacia afuera del área con diques. Cuando los diques se diseñen con una altura mayor a 4 m, o cuando la ventilación se vea restringida por el dique, se deberán tomar las medidas para la operación normal de válvulas y para el acceso a la parte superior del tanque o tanques sin que se requiera que el personal entre al área de diques que se encuentre por debajo de la parte superior del dique.

3.5 Consideraciones térmicas

3.5.1 Las cimentaciones de los tanques de almacenamiento deben diseñarse para evitar que temperaturas menores a 0 °C (32 °F) estén presentes en la base y el suelo. Esta condición se logra mediante sistemas de ventilación, aislamiento, calefacción o una combinación de éstas.

3.5.2 Los elementos que generen calor, controles y sensores de temperatura deben diseñarse e instalarse para tener fácil acceso a ellos y poder reemplazarse mientras el tanque se encuentre en servicio.

3.5.3 Los sistemas de calefacción de las cimentaciones deben proveerse con monitoreo y controles de temperatura.

3.5.4 El diseño de la estructura de soporte debe considerar las cargas que resulten de: (a) el gradiente térmico a través de la estructura de soporte, cimentación y pilotes debido a la temperatura del contenido del tanque y (b) el choque térmico por derrames accidentales.

3.6 Sistema de refrigeración

3.6.1 El sistema de refrigeración debe mantener al GLP a una temperatura a la cual la presión del vapor del GLP no exceda la presión de diseño del tanque de almacenamiento.

3.6.2 El dimensionamiento del sistema de refrigeración debe tomar en consideración los factores siguientes:

- a) El flujo de calor de las fuentes siguientes:
 - 1. Diferencia entre la temperatura ambiente de diseño y la temperatura de almacenamiento de diseño;
 - 2. Radiación solar máxima;
 - 3. Recepción del producto a una temperatura mayor que la temperatura de diseño del tanque, en caso que esto sea factible;
 - 4. Calentadores de la cimentación, y
 - 5. Tubería conectada.
- b) El desplazamiento de vapor durante la operación de llenado y el retorno del mismo durante el trasiego de producto.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

(Viene de la Tercera Sección)

3.6.3 Se debe proveer un método alternativo para la conducción de un exceso de vapor de GLP que resulte de refrigeración insuficiente o pérdida de refrigeración.

3.6.4 La carga de vapor que resulte de la refrigeración debe:

- a) Recuperarse mediante un sistema de licuefacción;
- b) Usarse como combustible;
- c) Usarse como materia prima del proceso, y
- d) Desecharse mediante quemador elevado u otro método seguro.

3.6.5 Se deben proveer métodos de manejo alternos para desechar los vapores venteados a la atmósfera en caso de falla de los métodos regularmente utilizados. Si se utilizan compresores, las piezas fundidas deben diseñarse para resistir una presión de succión de al menos 121% de la presión de diseño del tanque de almacenamiento.

3.6.6 Un sistema de GLP refrigerado debe incorporar los accesorios siguientes:

- a) Un separador a la entrada de la línea de succión del compresor;
- b) Un separador de aceite en la línea de descarga del compresor (a menos que el compresor sea de tipo seco);
- c) Un drenaje y un medidor para cada separador;
- d) Una purga de gas no condensable para el condensador, y
- e) Controles automáticos del compresor y alarmas de emergencia para enviar señales en caso de ocurrir lo siguiente:
 - 1. Cuando la presión del tanque se aproxime a la presión de trabajo máxima o mínima permisible o a la presión a la cual el venteo de vacío se abrirá, o
 - 2. Cuando exista presión excesiva en el condensador debido a una falla en el medio de enfriamiento.

3.7 Accesorios, válvulas y tuberías

Los tanques de almacenamiento deben estar equipados con el equipo y accesorios que se describen en las disposiciones 3.7.1 a 3.7.11 de este Anexo. Los materiales deben ser compatibles con el GLP y estar diseñados para las condiciones operativas de la IRGE.

3.7.1 Dispositivos de alivio de presión/vacío

3.7.1.1 Cada tanque de almacenamiento de GLP refrigerado debe proveerse con al menos un dispositivo de alivio de presión calibrado para descargar a una presión menor que la presión de trabajo máxima permisible del tanque.

3.7.1.2 Los tanques de almacenamiento que puedan dañarse por el vacío interno deben proveerse con al menos un dispositivo de alivio de vacío calibrado para que abra a una presión mayor que la presión parcial de diseño de vacío.

3.7.1.3 Cuando se diseñe un tanque interno cerrado con una envolvente externa hermética al vapor, la envolvente externa debe equiparse con uno o más dispositivos de alivio de presión/vacío.

3.7.2 Indicadores de temperatura

Cada tanque de almacenamiento debe estar equipado con termopares o dispositivos indicadores de temperatura.

3.7.3 Conexiones para los muestreos

Si se requieren conexiones para tomar muestras, éstas deben instalarse en las tuberías del tanque de almacenamiento en vez de colocarse directamente en el tanque.

3.7.4 Materiales

No deben utilizarse materiales de baja ductilidad como el hierro gris, hierro dúctil, hierro maleable y fundiciones de aluminio en ningún accesorio que esté sujeto a presión.

3.7.5 Válvulas

3.7.5.1 Las válvulas de corte y el equipo accesorio deben construirse de material apropiado para soportar la presión máxima de operación y las temperaturas extremas a las cuales se les sujetará.

3.7.5.2 Las válvulas de corte instaladas para utilizarse durante las operaciones normales de la IRGE deben ser accesibles al operador y encontrarse tan cerca de los tanques, bombas, compresores y otros componentes como sea práctico.

3.7.5.3 Se deben instalar válvulas de corte de emergencia en los tramos largos de tubería que se utilicen para transportar GLP u otros líquidos combustibles, para minimizar la cantidad de producto que pudiera derramarse en caso de falla.

3.7.6 Tuberías

3.7.6.1 Cuando la tubería que conduce sustancias a bajas temperaturas se instale por debajo de la superficie del suelo, se deben utilizar zanjas, encajonamientos u otros medios para permitir la expansión y contracción de la tubería.

3.7.6.2 Cuando una instalación de almacenamiento maneje más de un tipo de producto, para cada uno de ellos se deben considerar tuberías exclusivas para la carga y la descarga entre tanques e instalaciones correspondientes.

3.7.6.3 El diseño de las tuberías del cabezal y de las conexiones de carga y descarga del tanque de almacenamiento debe ser tan simple como sea posible. El número de conexiones hacia el tanque de almacenamiento debe minimizarse, ya que los errores operativos aumentan a medida que aumenta la complejidad de la instalación de las tuberías y el número de conexiones.

3.7.6.4 Las tuberías no deben tenderse bajo pisos ni losas de concreto. Cuando las tuberías deban extenderse a través de una pared de concreto o por debajo de un piso de losa, éstas deben protegerse mediante un encofrado apropiado.

3.7.6.5 Las tuberías interconectadas entre tanques o accesorios de los tanques deben instalarse de forma que permitan la flexibilidad en todos los planos. Los cabezales de carga y descarga no deben conectarse a un tanque mediante tuberías cortas, rectas y rígidas, aun si la tubería está roscada o soldada.

3.7.6.6 Las tuberías de venteo o de alivio de presión no deben tener tramos de tuberías rectas instaladas entre tanques adyacentes. Las tuberías deben incluir tramos de longitud adecuados y los cambios de dirección se deben hacer mediante el uso de codos o dobleces a fin de prever los movimientos posibles, tanto verticales como horizontales, del cabezal con relación al tanque.

3.7.6.7 Donde sea factible que ocurran expansiones y contracciones térmicas, las tuberías deben diseñarse con un doblez de expansión, compensación angular u otra medida adecuada para permitir el movimiento lineal. Los dobleces de expansión se pueden fabricar de tramos rectos de tubería y codos soldados o dobleces en "U". Las juntas de expansión tipo fuelle, adecuadas, debidamente ancladas y guiadas, deben utilizarse únicamente cuando las limitaciones de espacio impidan la instalación de circuitos o dobleces.

3.7.6.8 En la medida de lo posible, se deben evitar puntos bajos en las tuberías en donde se pueda acumular el agua. En climas gélidos, en donde no se puedan evitar los puntos bajos, se debe proveer protección adecuada para evitar la congelación de tuberías.

3.7.7 Conexiones para la toma de muestras

3.7.7.1 Se debe proveer conexiones para la toma de muestras en los tanques de almacenamiento. Las conexiones en el equipo de medición deben utilizarse para la toma de muestras siempre que dichas conexiones se encuentren ubicadas adecuadamente.

3.7.7.2 Para minimizar la vulnerabilidad a daños mecánicos, se deben proveer los soportes adecuados de conexiones y tuberías en las líneas de toma de muestras.

3.7.7.3 La tubería de entrada a los contenedores de muestras debe contar con válvulas dobles. Las ubicaciones de conexiones para la toma de muestras no deben encontrarse bajo el tanque y deben orientarse de forma tal que los vapores de purga no envuelvan al operador ni estén próximos a una fuente de ignición.

3.7.8 Dispositivos automáticos y remotos

Quando los tanques operen en forma remota y reciban GLP a una tasa elevada de flujo, se pueden utilizar válvulas de corte automáticas, válvulas de corte operadas en forma remota, dispositivos automáticos, interruptores de apagado de bombas o una combinación de éstos. Para que dichos dispositivos sean eficaces durante una exposición al fuego, es necesario que los sistemas de control tengan protección contra incendios.

3.7.9 Escaleras

Se deben proveer escaleras convencionales, escalerillas de mano, pasillos y plataformas apropiados para permitir el acceso a las válvulas operativas y al equipo.

3.7.10 Cabezal de descarga común

3.7.10.1 Las líneas de las válvulas de alivio de presión para uno o más tanques se podrán conectar a un cabezal de descarga común, siempre que el GLP descargue a un quemador elevado. Cuando se determine el tamaño del dispositivo de alivio y del cabezal de descarga, se deben tomar en cuenta las contrapresiones que pudieran desarrollarse durante la descarga de una válvula de alivio. Para las válvulas de alivio operadas por piloto que descarguen hacia un cabezal común, se debe considerar el efecto de contraflujo y, si se requiere, se debe proveer de un dispositivo para evitar el contraflujo.

3.7.10.2 Los cabezales comunes no deben utilizarse para los venteos a la atmósfera. Los cabezales de descarga comunes deben dimensionarse para una capacidad de alivio que tome en cuenta los tanques que pudieran verse involucrados en una situación de emergencia. En el cabezal común se deben tomar las medidas necesarias para instalar trampas de líquidos. No deben acoplarse al cabezal de descarga común venteos, drenajes, purgadores y dispositivos de alivio de presión cuando puedan desarrollarse contrapresiones que afecten el funcionamiento adecuado de los dispositivos de alivio de presión en el tanque.

Capítulo 4 Diseño y construcción de instalaciones marinas para recepción de GLP

4.1 Alcance

El presente capítulo establece las condiciones sobre el diseño y construcción de instalaciones marinas de una IRGE, en su caso, aplicables específicamente a las operaciones de trasiego de GLP entre embarcaciones e instalaciones en la costa de la IRGE. Adicionalmente, las instalaciones marinas deberán apegarse, en lo conducente, a lo establecido en el capítulo dos de este Anexo.

Es aplicable a las IRGE que sean diseñadas y construidas en fecha posterior a la entrada en vigor de esta norma oficial mexicana de emergencia. También será aplicable las IRGE construidas bajo la regulación vigente en su momento cuando se presente a la Comisión una solicitud de autorización para realizar modificaciones técnicas, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

4.2 Muelles

4.2.1 Diseño y construcción

4.2.1.1 El diseño, construcción y operación de muelles, dársenas o escolleras utilizadas para la descarga y recepción de GLP deben apegarse a la normatividad local, requisitos de las autoridades competentes en la materia y Normas aplicables.

4.2.1.2 Se deben implementar medidas que garanticen la seguridad de las instalaciones cuando se manejen líquidos inflamables, carga en general o gases comprimidos sobre el muelle o instalaciones similares, a menos de 30 m del punto de conexión de trasiego, mientras el GLP u otro líquido inflamable son transferidos. Se exceptúan las sustancias almacenadas en el buque para el tanque de almacenamiento de GLP del barco.

4.2.1.3 No debe autorizarse la circulación de camiones o vehículos motorizados sobre el muelle o instalaciones similares a menos de 30 m del punto de conexión de trasiego mientras se realizan operaciones de descarga de líquidos inflamables.

4.2.1.4 No debe darse acceso a personas ajenas a las operaciones de la IRGE en el área del muelle y de trasiego de combustible cuando el buque tanque o embarcación se encuentra atracado.

4.2.1.5 El personal responsable de la seguridad de la IRGE debe restringir la entrada a visitantes, camiones de entrega de material o de otra índole y personal de servicio en general; solamente se dará acceso a aquellas personas autorizadas por el Permisionario u operador de las instalaciones.

4.2.1.6 El equipo utilizado para sujetar la embarcación al muelle o dársena, como sogas, entre otros, debe diseñarse de conformidad con las Normas aplicables para realizar la sujeción en forma segura.

4.2.1.7 Cuando la IRGE realice operaciones de trasiego entre la puesta y salida del sol, el área del muelle o dársena debe equiparse con un sistema que ilumine lo siguiente:

- a) Área de interconexión y trasiego;
- b) Válvulas de control;
- c) Tanques o recipientes de almacenamiento;

- d) Equipo diverso requerido en la operación, y
- e) Pasillos, área de equipo contra incendios y demás zonas requeridas durante una emergencia.

4.2.1.8 Todo el equipo de iluminación debe ser ubicado y cubierto de forma tal que no se confunda con ningún dispositivo de asistencia a la navegación, ni interfiera con la navegación en canales adyacentes, en caso de que los hubiera.

4.2.1.9 Las áreas que sean destinadas para estacionamiento autorizado de vehículos, en el área que da al frente marino, deben estar claramente identificadas.

4.2.1.10 Se deben colocar señales de alerta y barreras adecuadas para impedir el paso e indicar el momento en que se estén realizando operaciones de trasiego en la IRGE.

4.3 Equipo eléctrico

Todo equipo eléctrico y cableado instalado en el muelle o áreas similares deberá apegarse a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, o aquella que la sustituya.

4.4 Soldadura

Las operaciones de soldadura y corte de materiales deberán apegarse a lo establecido en las Normas aplicables.

4.5 Otras medidas de seguridad

4.5.1 El equipo médico de primeros auxilios y extinguidores de fuego deben estar disponibles en el área de instalaciones marinas. El equipo deberá apegarse a lo establecido en las Normas aplicables; además se debe considerar lo establecido a continuación:

- a) Los extinguidores deben estar listos para usarse en cualquier momento;
- b) El equipo de emergencia debe colocarse y verificarse antes de iniciar cualquier operación de trasiego;
- c) La ubicación de los extinguidores de incendio debe estar plenamente identificada por el personal y su acceso fácilmente disponible, y
- d) Debe estar claramente visible la señalización de que está prohibido fumar en todas las áreas de la zona de recepción marina.

4.6 Tuberías, válvulas y accesorios

4.6.1 Las válvulas, tuberías y accesorios seleccionados deben cumplir con las especificaciones mínimas requeridas para usarse en instalaciones marinas de la IRGE y diseñarse para las condiciones operativas extremas a las cuales pueda verse sujeto.

4.6.2 Accesorios

4.6.2.1 Las conexiones entre tubería y válvulas de la IRGE deben fabricarse de acero sin costura y tener el mismo espesor de las tuberías a las que están unidas, estar soldadas a tope de penetración completa y cumplir con lo establecido en las Normas aplicables.

4.6.3 Válvulas

4.6.3.1 Las válvulas deben ser fabricadas de acero inoxidable o de otro material que resulte adecuado a las condiciones de trabajo, de conformidad con las Normas aplicables.

4.6.3.2 Deben instalarse válvulas de aislamiento y conexiones para purga en el cabezal de carga o descarga para las líneas de retorno del líquido y vapor, de tal forma que las mangueras y brazos de descarga puedan bloquearse, drenarse y despresurizarse antes de ser desconectadas.

4.6.3.3 Las válvulas de aislamiento de líquido y válvulas de vapor de 20 mm (8 pulgadas) y mayores deben estar equipadas con operadores eléctricos además de medios para su operación manual.

4.6.3.4 Equipo eléctrico. Las válvulas que operan eléctricamente deben poder operarse manualmente y desde una estación remota ubicada a cuando menos 15 m del área del cabezal.

4.6.3.5 A menos que la válvula no cierre en forma automática ante la falta de energía eléctrica, tanto el actuador de la válvula como su fuente de poder ubicados a 15 m de la válvula deben protegerse contra una falla operativa ocasionada por la exposición al fuego que tenga una duración de al menos 10 min.

4.6.3.6 Las válvulas deben ubicarse en el punto donde la manguera o brazo de descarga se conectan al cabezal.

4.6.3.7 Además de las válvulas de aislamiento instaladas en el cabezal, cada línea de retorno de vapor o de trasiego de líquido deben disponer de una válvula de aislamiento ubicada cerca del muelle o dársena.

4.6.3.8 Las válvulas deben identificarse de acuerdo al servicio que proveen.

4.6.4 Tuberías

4.6.4.1 Los sistemas de tuberías deben cumplir con las Normas aplicables.

4.6.4.2 Las tuberías utilizadas en la IRGE deben ser sin costura.

4.6.4.3 Las tuberías en el muelle o dársena deberán colocarse de forma tal que no estén expuestas a daños ocasionados por las actividades de esa área, por el paso vehicular o por cualquier otra actividad que represente un riesgo de daño físico.

4.6.4.4 Las tuberías submarinas deberán colocarse y protegerse para que no estén expuestas a daños ocasionados por el tráfico marino.

4.6.4.5 La ubicación de tuberías submarinas debe identificarse en los planos de ingeniería correspondientes de la IRGE, de conformidad con la regulación local vigente en la materia.

4.6.4.6 Las tuberías que únicamente se usan para descargar líquido deberán proveerse con una válvula check que se instale en el cabezal junto a la válvula de aislamiento.

4.6.4.7 Todas las tuberías, conduits y demás líneas conductoras de corriente eléctrica situadas en el muelle, deberán equiparse con juntas de aislamiento u otros medios para aislarlas eléctricamente de corrientes parásitas y del resto de las instalaciones de la IRGE.

4.6.4.8 Cuando no se utilice un cable para corrientes parásitas entre las instalaciones en la costa y el buque tanque, deben instalarse juntas de aislamiento en las tuberías que van a las conexiones de descarga entre dichas instalaciones.

4.6.4.9 Se debe asegurar que las instalaciones costa fuera cuenten con un cable de baja impedancia para corrientes parásitas para conectarse a las embarcaciones.

4.7 Boyas.

4.7.1 Las IRGE que utilicen boyas para el trasiego de GLP deberán incorporar criterios de diseño, materiales y construcción apegados a las Normas aplicables. Entre los aspectos que deberán considerarse, se encuentran los siguientes:

- a) Condiciones ambientales del sitio;
- b) Movimientos de la boya, fuerzas del viento, oleaje, corrientes, variaciones de la marea, condiciones del lecho marino, área de maniobra, profundidad del lecho;
- c) Arreglos estructurales;
- d) Protección a la corrosión;
- e) Requerimientos de diseño y materiales de los componentes de la boya, como tuberías, estructuras, mangueras de trasiego, y otros equipos y accesorios;
- f) Condiciones de descarga;
- g) Condiciones de anclaje y amarre;
- h) Diseño del sistema eléctrico;
- i) Diseño del sistema contra incendios y otros requerimientos de rescate y evacuación, en su caso, y
- j) Diseño de sistemas de control, en su caso.

Capítulo 5 Operación de una IRGE

5.1 Personal calificado

5.1.1 La operación de los sistemas que integran la IRGE sólo podrá ser realizada por personal calificado para las funciones asignadas.

5.2 Pruebas preoperativas, operativas y de desempeño

5.2.1 Una vez concluida la fase de construcción de una IRGE nueva, se deben realizar pruebas preoperativas, operativas y de desempeño a sus instalaciones. Cuando proceda una modificación técnica, se deberán realizar las pruebas correspondientes únicamente en lo concerniente a dichas modificaciones. El Permissionario deberá guardar los resultados, gráficas y registros de dichas pruebas, las acciones derivadas de las mismas y la bitácora de esas actividades, y proporcionarlas a la Comisión y a la Unidad de Verificación o Tercero Especialista cuando le sean requeridas.

5.2.2 Previo al inicio de operaciones de una IRGE nueva, o como resultado de una modificación técnica, el Permisionario deberá actualizar el estudio de riesgos correspondiente, de conformidad con la regulación técnica vigente en la materia.

5.2.3 Cuando una IRGE forme parte de un Sistema de transporte al que la Comisión haya otorgado un permiso en los términos de la regulación aplicable, y que al inicio de vigencia de esta norma oficial mexicana de emergencia haya concluido la etapa de construcción pero no haya iniciado operaciones, deberá cumplir con lo establecido en la disposición 5.2 de este Anexo.

5.2.4 Pruebas preoperativas

5.2.4.1 El Permisionario debe establecer procedimientos para realizar pruebas preoperativas de la IRGE, mismas que consisten en pruebas de tipo estático. Los procedimientos deben basarse en las especificaciones de los fabricantes de equipos, materiales y tuberías, y deben considerar lo siguiente:

- a) Los componentes, las etapas y la secuencia en que se deben realizar las pruebas;
- b) Los controles y válvulas mediante los cuales se aislarán los componentes de los diferentes sistemas que integran la IRGE para realizar las pruebas individuales requeridas, las pruebas de los sistemas y las pruebas de las instalaciones completas;
- c) Las variables que se deben medir durante las pruebas y los resultados que se deben obtener para ser aprobadas;
- d) Las actividades, responsabilidad y capacitación del personal asignado a la realización de las pruebas preoperativas;
- e) Los ajustes de los dispositivos de relevo de presión o vacío, o la presión de operación máxima o mínima de cada componente, y
- f) Los sistemas de seguridad de la IRGE.

5.2.5 Pruebas en recipientes, tuberías y accesorios

5.2.5.1 Antes del arranque inicial de la IRGE deben realizarse las pruebas hidrostática o neumática del sistema.

5.2.5.2 Los recipientes horizontales y verticales nuevos, fabricados de conformidad con la NOM-009-SESH-2011, deben contar con el certificado de fabricación que acredite la prueba hidrostática.

5.2.5.3 Los recipientes a presión esféricos deberán probarse hidrostáticamente conforme con lo establecido en la NOM-009-SESH-2011 o en aquella que la sustituya.

5.2.5.4 La tubería y accesorios de la IRGE deben probarse hidrostáticamente a 1.5 veces o neumáticamente a 1.1 veces la máxima presión de diseño.

5.2.5.5 Una vez realizadas las pruebas a los tanques y recipientes, se deberá observar lo establecido en la disposición 5.6 de este Anexo para la puesta en servicio de estos componentes.

5.2.6 Pruebas operativas y arranque inicial

5.2.6.1 El Permisionario debe contar con procedimientos aplicables al arranque inicial de la IRGE o de cualquier componente, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de cada sistema o componente para el cual está hecho, incluyendo la filosofía de control y condiciones de diseño;
- b) Secuencia lógica detallada de dicho proceso para garantizar que los componentes operen satisfactoriamente;
- c) Secuencia lógica para vaciar y sacar de servicio, llenar y poner nuevamente en servicio componentes y sistemas;
- d) Descripción del purgado e inertizado de sistemas y tuberías para la operación inicial que contengan fluidos peligrosos;
- e) Secuencia de enfriamiento de los componentes de cada sistema que está sujeto a temperaturas criogénicas. El enfriamiento debe ser controlado para asegurar que los esfuerzos térmicos se mantengan dentro de los límites de diseño de los materiales con atención especial al desempeño de los lazos de expansión y libre movimiento del mecanismo deslizante;
- f) Descripción para evaluar tuberías criogénicas, en su caso, durante y después de la estabilización del enfriamiento para detectar fugas en bridas, válvulas y sellos;

- g) Listado de soluciones a problemas típicos de la operación;
- h) Secuencia lógica para vaciar y sacar de servicio, llenar y poner nuevamente en servicio componentes y sistemas.
- i) Descripción del trasiego de GLP y fluidos peligrosos incluyendo cómo prevenir el llenado excesivo de los tanques y recipientes;
- j) Descripción de las obligaciones de la persona asignada a la operación de cada subsistema o instalación.

5.2.6.2 El Permisario debe considerar que durante el arranque inicial se pueden presentar desviaciones en los parámetros previstos en los procedimientos escritos, por lo que será necesario hacer ajustes y cambios en dichos procedimientos. Por ello:

- a) Debe designar un grupo responsable de aprobar los ajustes y cambios en los procedimientos que sean necesarios, y
- b) Cualquier ajuste o cambio de cualquier parámetro debe ser analizado y aprobado por este grupo responsable.

5.2.7 Pruebas de desempeño

5.2.7.1 El Permisario debe establecer procedimientos para la ejecución de pruebas de desempeño para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de diseño de la IRGE. En dichos procedimientos se deben establecer los parámetros y aspectos operativos siguientes:

- a) Flujo nominal de recepción de GLP;
- b) Flujo nominal de entrega de GLP;
- c) Operación a capacidad nominal del sistema de bombeo;
- d) Flujo nominal del sistema de agua contra incendios;
- e) Operación del sistema de paro de emergencia;
- f) Operación del sistema de alarmas, y
- g) Consumo de energía eléctrica.

5.2.7.2 El Permisario debe establecer un programa de verificación de las pruebas de desempeño que considere al menos, lo siguiente:

- a) Atestiguamiento por parte de la Unidad de Verificación de las pruebas de desempeño, y
- b) Reporte del resultado de las pruebas correspondientes realizadas.

5.3 Manual de operación

5.3.1 Cada IRGE es única en cuanto a su ubicación, capacidad, configuración, diseño y personal operativo, por lo que su operación se debe analizar de acuerdo con las características propias, a fin de identificar y controlar los riesgos potenciales.

5.3.2 El Permisario debe desarrollar un programa de información a las autoridades de protección civil de la localidad o su equivalente, sobre las actividades de la IRGE, los riesgos identificados y las medidas que se han tomado para minimizar la probabilidad de ocurrencia.

5.3.3 El Permisario debe elaborar un Manual de Operación que:

- a) Esté disponible en un lugar de acceso inmediato, donde pueda ser consultado por el personal que lo requiera.
- b) Describa los componentes de la IRGE de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual.
- c) Se actualice cuando se presenten cambios en los equipos o procesos de la IRGE.
- d) Incorpore un programa de capacitación al personal operativo de la IRGE, con objeto de desarrollar conocimientos y experiencia en la aplicación de procedimientos e instrucciones de forma tal que las instalaciones se operen de manera segura.

5.4 Contenido del manual de operación

5.4.1 El Manual de Operación de la IRGE debe contener al menos los documentos siguientes:

5.4.1.1 Los procedimientos de operación para los sistemas y componentes.

5.4.1.2 Los planos, diagramas de ingeniería y registros actualizados.

5.4.1.3 El plan para atención de emergencias que contenga el enlace con las autoridades locales, tales como policía, H. Cuerpo de Bomberos y Protección Civil municipal o delegacional, con objeto de mantenerlos informados sobre dichos planes y sus funciones en situaciones de emergencia.

5.4.1.4 Los procedimientos para el registro y análisis de incidentes, así como eventos inseguros en los que se describan sus causas y cómo prevenir su incidencia.

5.5 Procedimientos de operación

5.5.1 Operación Normal

El Manual de Operación debe contener procedimientos para el arranque inicial de la IRGE, procedimientos de operación normal, paro y vuelta a servicio normal de las instalaciones, así como aquellos específicos para operaciones de trasiego de GLP y procedimientos especiales contenidos en esta sección.

5.5.1.1 Los procedimientos para la operación normal deben incluir los aspectos siguientes:

- a) Descripción de los componentes y sistemas vinculados a dicho procedimiento, filosofía de operación y control, limitaciones, propósito y condiciones de operación normal.
- b) Ajuste de los sistemas de control para asegurarse que la operación se realice dentro de los límites de diseño, incluyendo un listado de alarmas de alta y baja donde corresponda.
- c) Monitoreo y control de temperatura, presión y flujo de entrega de GLP para mantenerlos dentro de los límites de operación previstos.
- d) Identificación de condiciones de operación anormales y procedimientos para corregirlas y volver a la operación normal.
- e) Descripción para parar y volver a poner en servicio los componentes de la IRGE
- f) Trásiego seguro de GLP y fluidos peligrosos incluyendo cómo prevenir el llenado excesivo de los tanques o recipientes.
- g) Calificación del personal.
- h) Descripción de las obligaciones de la persona asignada a la operación de cada subsistema o instalación.
- i) Especificaciones de los ajustes de los dispositivos de relevo de presión o vacío, o la presión de operación máxima o mínima de cada componente.
- j) Descripción de los sistemas de seguridad de la IRGE.

5.5.1.2 Los procedimientos para el monitoreo de la operación de cada subsistema y la integridad mecánica de las estructuras en las cuales existe peligro para las personas y sus bienes, deben considerar lo siguiente:

- a) Las actividades de monitoreo permanente de las variables de operación mediante un sistema de control.
- b) Actividades de inspección a los procesos y equipos por personal capacitado.

5.5.2 Operación Anormal

5.5.2.1 Plan de atención de condiciones anormales. Se debe contar con un plan que describa los procedimientos que se deben aplicar para corregir, en el menor tiempo posible, las condiciones anormales de operación para evitar una fuga de GLP en algún sistema de la IRGE, que pudiese causar daños a las personas e instalaciones propias o de terceros en la vecindad de éstas.

5.5.2.2 Deben evitarse las siguientes condiciones anormales en los tanques o recipientes de almacenamiento que pueden causar una fuga de vapor de GLP:

- a) Llenado excesivo. Para controlarlas, los tanques o recipientes deben contar con:
 - 1. Dispositivos de control de nivel o de máximo llenado, y
 - 2. Sistemas de válvulas de corte y de aislamiento para detener o desviar rápidamente el flujo de GLP sin causar incrementos de presión en algún otro punto del sistema de trasiego.
- b) Presión excesiva. Se deben considerar las causas probables, entre ellas, las siguientes:
 - 1. Acumulación de no condensables.
 - 2. Incremento de la temperatura en el tanque.
 - 3. Contaminación del GLP con un líquido con presión de vapor más alta.

- c) Reducción de la presión del tanque, mediante:
 - 1. Venteo seguro de vapores no condensables.
 - 2. Enfriamiento, por medio de agua, de la envolvente del tanque.
 - 3. Extracción de GLP del tanque.

5.5.2.3 Plan de atención a fugas de GLP. Se deben definir acciones para detener la emisión y dispersar la nube de vapor de GLP en el menor tiempo posible para minimizar la exposición del personal, las instalaciones y la comunidad.

5.5.2.4 Las operaciones que tienen mayor riesgo de fugas de GLP en los tanques o recipientes a presión para almacenamiento son, entre otras, las siguientes:

- a) Trasiego del producto;
- b) Purgado de agua;
- c) Toma de muestras, y
- d) Venteo de no condensables.

5.5.2.5 Las fugas más frecuentes en una IRGE son las siguientes:

- a) Fuga debida a falla en la bomba de trasiego;
- b) Formación de hielo que impide el cierre de la válvula durante la extracción de agua del tanque;
- c) Fugas en bridas o fallas en tuberías, y
- d) Apertura de la válvula de relevo de presión a un valor menor al establecido.

5.5.2.6 Para controlar las fugas se deben considerar, entre otras, las acciones siguientes:

- a) Cerrar las válvulas requeridas para aislar la fuga;
- b) Inyectar agua en el tanque para desalojar el GLP y convertirla en una fuga de agua;
- c) Dispersar el vapor de GLP con un chorro de agua hasta que baje la presión del sistema, y
- d) Bajar la presión del tanque mediante venteo de vapor para reducir la tasa de la fuga.

5.6 Puesta en servicio de tanques y recipientes para almacenamiento de GLP

5.6.1 El Permisionario no debe poner en operación ningún componente de la IRGE o cargarla de GLP hasta en tanto se hayan subsanado todas las no conformidades y observaciones establecidas en el acta o actas circunstanciadas elaboradas por la UV o Tercero Especialista que pudieran comprometer la seguridad de las instalaciones.

5.6.2 El procedimiento para la puesta en servicio de los tanques de almacenamiento o recipientes a presión debe realizarse aplicando alguno de los procedimientos descritos en las disposiciones 5.6.3 a 5.6.8 siguientes:

5.6.3 Se purga el aire aplicando alguno de los procedimientos descritos en las disposiciones 5.6.4 a 5.6.6 siguientes y se inyecta vapor de GLP al tanque para aumentar la presión interior antes de llenarlo con GLP líquido para evitar que éste se vaporice a baja presión y enfríe el material del tanque de almacenamiento o recipiente a presión y la tubería a una temperatura baja que podría hacerlo frágil y quebradizo. El procedimiento debe considerar lo siguiente:

- a) La temperatura mínima permisible, la cual debe ser utilizada para determinar la presión mínima en el tanque de almacenamiento o recipiente a presión de GLP, de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables.
- b) El venteo de gases y vapores no condensables puede ser a la atmósfera o a un sistema de purgado.
- c) La revisión de la instalación para detectar fugas durante la presurización y llenado iniciales.
- d) La revisión de los instrumentos y componentes de las tuberías que funcionen de manera adecuada.
- e) La aplicación de una lista de verificación de los requisitos de seguridad previa al inicio de la operación de llenado del tanque.

5.6.4 El recipiente a presión o tanque de almacenamiento se llena con agua para desalojar el aire. Este procedimiento es preferido cuando éstos son sometidos a pruebas hidrostáticas.

- a) Posteriormente se desaloja el agua con vapor de GLP procedente de otro tanque a presión.
- b) La tasa de inyección de vapor de GLP debe ser suficiente para mantener en todo momento una presión positiva en el recipiente a presión o tanque de almacenamiento.
- c) La presión debe medirse en la parte superior del recipiente a presión o tanque de almacenamiento.
- d) No se debe introducir GLP líquido al recipiente a presión o tanque antes de haberlo presurizado con vapor de GLP y de haber drenado por completo el agua.

5.6.5 Para purgar el aire, el recipiente a presión o tanque de almacenamiento se llena con gas inerte, por ejemplo, nitrógeno.

- a) Posteriormente, el tanque de almacenamiento o recipiente se presuriza con vapor de GLP procedente de otro tanque.
- b) Cuando se introduzca el GLP líquido se debe monitorear la presión del recipiente o tanque a efecto de ventear la mezcla de vapor de GLP o el gas inerte no condensable, según sea el caso, para evitar que opere su válvula de relevo de presión.

5.6.6 Para purgar el aire, el recipiente a presión o tanque de almacenamiento se llena con vapor de GLP procedente de otro tanque a presión, para llevar la atmósfera en su interior rápidamente a través del rango inflamable y exceder el límite superior de inflamabilidad.

- a) Este procedimiento es seguro porque no hay fuentes de ignición dentro del tanque de GLP.
- b) Cuando se introduzca el GLP líquido se debe monitorear la presión del recipiente o tanque de GLP a efecto de ventear la mezcla de vapor de GLP y aire de manera segura según se requiera para evitar que opere la válvula de relevo de presión del tanque de GLP.
- c) Si las disposiciones legales aplicables lo permiten, es preferible ventear a la atmósfera la mezcla de vapor de GLP y aire.
- d) Si la mezcla de vapor de GLP y aire debe ventearse hacia un quemador elevado o a un sistema de incineración, dicha mezcla no debe estar en el rango de inflamabilidad.

5.6.7 El GLP líquido se inyecta directamente al interior de un recipiente a presión o tanque de almacenamiento lleno con aire, siempre y cuando se considere la temperatura de vaporización del GLP líquido, ya que éste inicialmente se vaporiza en el fondo del tanque a la presión que prevalece en su interior. Se deben considerar los aspectos siguientes:

- a) El metal del tanque debe resistir la temperatura mínima para la presión en el tanque.
- b) La estructura en la parte inferior del tanque debe resistir los esfuerzos excesivos debidos a la contracción térmica diferencial.

5.6.8 Se puede aplicar el procedimiento para llenado con GLP líquido siguiente:

- a) Se introducen cantidades pequeñas de GLP líquido al recipiente a presión o tanque de almacenamiento, intercaladas con periodos de espera para permitir que se establezca la temperatura.
- b) Se monitorea la presión en el recipiente o tanque y la temperatura de la parte inferior para asegurar que se cumpla con los límites especificados.
- c) La atmósfera en el recipiente o tanque pasará a través del rango inflamable y se convertirá en una mezcla rica en combustible que no favorecerá su ignición. Se debe monitorear su presión durante el llenado y ventear la mezcla rica de vapor de GLP y el aire de manera segura, según se requiera, para evitar que opere su válvula de relevo de presión.

5.7 Trasiego de GLP

5.7.1 El procedimiento para llevar a cabo la operación de trasiego de GLP debe considerar al menos los rubros siguientes, según corresponda:

- a) Conectar mangueras o brazos, conexión a tierra, operar válvulas para permitir el flujo de GLP, incrementar el flujo con la tasa adecuada, operar válvulas para reducir el flujo, despresurizar conexiones y desconectar mangueras o brazos.
- b) El área de trasiego debe estar atendida permanentemente por personal capacitado. Lo anterior, se refiere a la atención o vigilancia continua de las condiciones previa y durante la operación de trasiego, presencia de fugas en conexiones y mangueras, funcionamiento de dispositivos de control, entre otros.

- c) Durante el trasiego se deben monitorear desde el centro de control las condiciones de presión, temperatura y nivel de líquido de los tanques o recipientes en operación, tanto del que se llena como del que se vacía.
- d) El tanque o recipiente se debe llenar de forma que quede espacio para la expansión térmica del líquido sin que se produzca presión excesiva que pudiera causar venteo de líquido.
- e) Se debe conectar la línea de trasiego de vapor entre los tanques o recipientes en operación, o algún otro medio, para evitar que se produzca presión excesiva en el tanque durante el llenado o presión negativa excesiva (vacío) en tanque durante el vaciado.
- f) Las instrucciones para trasiego seguro se deben colocar en un lugar visible en el área de trasiego.

5.7.2 Se debe contar con los medios y los procedimientos necesarios para prevenir posibles riesgos durante el trasiego de GLP y, en caso de ocurrencia, para proteger al personal y las instalaciones. Entre los posibles riesgos se deben considerar los siguientes:

- a) Llenado excesivo del recipiente a presión o tanque de almacenamiento;
- b) Presión excesiva en el recipiente a presión o tanque de almacenamiento;
- c) Contaminación del GLP, y
- d) Fugas en las mangueras de trasiego de GLP.

5.7.3 Protección contra el llenado excesivo del tanque de GLP

- a) Se deben preparar procedimientos específicos e instrucciones operativas claras que cubran situaciones normales y de emergencia para el llenado de tanques o recipientes.
- b) Se deben identificar claramente las tuberías y válvulas para asegurar que se fije la ruta correcta para el trasiego de GLP.
- c) Las identificaciones de tuberías y válvulas deben ser legibles bajo las condiciones climáticas previstas, por ejemplo, nieve o escarcha.
- d) Durante el trasiego se debe monitorear que el nivel y la tasa de llenado del tanque cumplan con las condiciones previstas.
- e) Los tanques y recipientes a presión deben contar con alarmas de nivel alto y bajo.

5.7.4 Protección contra presión excesiva en el tanque de almacenamiento o recipiente a presión de GLP

- a) Se debe contar con protección contra las causas probables de presión excesiva, entre otras, las siguientes:
 - 1. Acumulación de gas no condensable en el tanque de almacenamiento o recipiente a presión;
 - 2. Contaminación debida a alineación o cierre inadecuados de válvulas.
- b) Se debe monitorear la presión del recipiente a presión o tanque de almacenamiento para detectar condiciones anormales a efecto de corregirlas oportunamente.
- c) Se debe contar con dispositivos de cierre y válvulas de aislamiento adecuados para controlar las condiciones anormales oportunamente en los sistemas de trasiego.

5.7.5 Verificación de las mangueras de trasiego.

5.7.5.1 Antes de operar las mangueras de trasiego, se debe:

- a) Verificar que sean de un tramo continuo, sin uniones ni acoplamientos intermedios, a menos que en dicho tramo se instale un dispositivo de seguridad (separador mecánico); las mangueras pueden ser de material conductor o no conductor.
- b) Probarse hidrostáticamente a intervalos regulares durante su vida de servicio. Los intervalos de las pruebas pueden variar de 6 meses a 1 año, o cuando se detecten defectos, daños o deterioro.
- c) Inspeccionarse visualmente cada vez que se usen para detectar defectos, daños y deterioro, y
- d) Instalar conectores herméticos para evitar emisiones de vapores de GLP.

5.7.6 Trasiego de GLP desde y hacia auto-tanques, semirremolques y carro-tanques.

5.7.6.1 El Permisario o, en su caso, el operador de la IRGE, deberá establecer un procedimiento de control de acceso para auto-tanques, semirremolques y carro-tanques a las instalaciones.

5.7.6.2 El acceso al público a las áreas destinadas para el trasiego de GLP está prohibido, excepto donde sea necesario para realizar las operaciones propias de las instalaciones.

5.7.6.3 Después de estacionar los auto-tanques o semirremolques, pero previo al inicio del trasiego, se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Colocar letreros que muestren las leyendas: Peligro; Descarga de líquido inflamable; Se prohíbe fumar; Prohibido a personas ajenas; No encender luces, entre otras, que resulten necesarias.
- a) Apagar el motor del vehículo;
- b) Accionar el freno;
- c) Desconectar el sistema eléctrico;
- d) Calzar las ruedas para impedir el movimiento del vehículo en cualquier dirección;
- e) Conectar a tierra el vehículo;
- f) Verificar el nivel del recipiente a presión que recibirá el GLP para evitar que sea llenado en exceso, y
- g) Verificar que las herramientas de mano sean antichispa y que las lámparas sean a prueba de explosiones.

5.7.6.4 Para los carro-tanques aplica lo siguiente:

- a) Se deben colocar señalamientos de prevención o dispositivos de seguridad en los extremos activos de los costados del furgón;
- b) Se deben calzar las ruedas para evitar que el carro-tanque se mueva;
- c) Los carro-tanques que se encuentren en la espuela de trasiego se deben proteger contra otros furgones o locomotoras en movimiento mediante los dispositivos adecuados, por ejemplo, un cambiador de vía temporal cerca del inicio de la espuela.
- d) Conectar el carro-tanque a tierra;
- e) Verificar el nivel del recipiente a presión que recibirá el GLP para evitar que sea llenado en exceso, y
- f) Verificar que las herramientas de mano sean antichispa y que las lámparas sean a prueba de explosiones.

5.7.6.5 Previo a la carga de auto-tanques, semirremolques y carro-tanques se debe verificar lo siguiente:

- a) Que no contengan líquido remanente; lo anterior, en caso que el vehículo no se utilice exclusivamente para GLP.
- b) Una inspección visual para confirmar que no hay evidencia de fugas.

5.7.6.6 Previo a la descarga desde auto-tanques, semirremolques y carro-tanques se debe verificar lo siguiente:

- a) Que la cantidad y el tipo de producto que contiene el recipiente a presión del vehículo sean los previstos para dicha operación;
- b) Que el tanque de almacenamiento o recipiente a presión que lo recibirá tenga capacidad disponible suficiente, sin que se llene en exceso, y
- c) Cuando el clima esté frío, que el recipiente a presión del vehículo tenga presión positiva suficiente para realizar la descarga. Si no es así, se deben tener los medios para incrementar la presión del GLP dentro de dicho tanque.

5.7.7 Carga y descarga de buque-tanques

5.7.7.1 Antes de iniciar las operaciones de trasiego, la persona encargada de dichas actividades en el buque-tanque y la persona encargada de las instalaciones en el muelle deben inspeccionar los sistemas respectivos. Asimismo, se deben colocar letreros grandes de alerta en diversos puntos estratégicos en el área marina que sean visibles en el muelle y zona de atraque. Los letreros deberán mostrar las leyendas: Peligro; Descarga de líquido inflamable; Se prohíbe fumar; Se prohíben visitas; No encender luces, entre otras, que resulten necesarias.

5.7.7.2 La inspección a los sistemas debe asegurar que el equipo designado para el trasiego de GLP, así como las mangueras, han sido objeto de un adecuado mantenimiento, probados y se encuentran en condiciones de operación.

5.7.7.3 Una vez concluida la inspección, las personas responsables de las instalaciones aludidas deben reunirse para comentar los procedimientos de trasiego y, cuando estén listos, cada uno debe notificar al otro que la instalación respectiva se encuentra preparada para iniciar las operaciones de trasiego.

5.7.7.4 Se debe verificar el adecuado funcionamiento del sistema de paro de emergencia con activación remota. Deberá estar disponible para su uso en el muelle un detector portátil de GLP, calibrado para detectar dicho gas.

5.7.7.5 Cuando se estén realizando operaciones de trasiego y se requiera usar equipo portátil eléctrico a una distancia menor de 30 m de la conexión de trasiego, dicho equipo deberá apegarse a las Normas aplicables.

5.7.7.6 El equipo eléctrico utilizado durante la operación de trasiego y después de concluida ésta, deberá apegarse a lo establecido en las Normas aplicables.

5.7.7.7 El equipo de seguridad enunciado a continuación deberá colocarse en la zona de atraque de la embarcación y estar listo para su uso inmediato por el personal que se encuentra trabajando o cuando esté una embarcación atracada:

- a) Salvavidas con cuerdas suficientemente largas;
- b) Manta de protección, y
- c) Chalecos de flotación o trajes de inmersión adecuados para el personal que trabaja en esa área y para la temperatura del agua.

5.7.7.8 Se deben definir, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones límite, atmosféricas y marítimas, que determinen la interrupción de las operaciones de descarga y para la desconexión del buque.

5.7.7.9 Debe cerciorarse que hay una adecuada conexión eléctrica entre la embarcación y el atracadero antes de iniciar las operaciones de trasiego de producto.

5.7.7.10 El cable para corrientes parásitas debe conectarse a la embarcación antes de realizar la conexión a las mangueras y brazos de descarga, y permanecer conectado hasta que las mangueras y brazos de descarga sean desconectados.

5.8 Extracción de agua

5.8.1 Las IRGE deben contar con procedimientos e instructivos operativos, de acuerdo con las instalaciones y dispositivos que dispongan, para extraer en forma segura el agua que se acumule, en su caso.

5.9 Toma de muestras de GLP

5.9.1 Cuando se requiera tomar muestras de GLP, se deben considerar los aspectos siguientes:

- a) Contar con procedimientos específicos e instructivos operativos detallados para determinar la calidad del GLP.
- b) Emplear mangueras de materiales y clasificación de presión apropiadas.
- c) Para evitar que un tanque de muestras acumule carga electrostática durante la toma de muestras, dicho tanque debe conectarse eléctricamente a la tubería o las mangueras para toma de muestras deben ser eléctricamente conductoras.
- d) Los tanques de muestras se deben inspeccionar cada vez que se usen para detectar daños que pudieran causar fallas.
- e) Cada tubería para toma de muestras debe contar con dos válvulas, una en el punto de conexión para toma de muestras y otra válvula separada de la primera, al menos 15 cm aguas arriba, para proteger contra escarcha por autorrefrigeración y fugas debido a conexiones inadecuadas. El operador debe tener fácil acceso a ambas válvulas.
- f) El punto de conexión para los tanques de muestras no debe estar en la parte inferior del recipiente a presión o tanque de almacenamiento de GLP para evitar que las fugas y el fuego, en caso de presentarse, impacten directamente al tanque.
- g) Cuando se requiera descargar los tanques de muestras antes de tomar las muestras, se deben tomar medidas para evitar que el vapor de GLP afecte al operador y que haya fuentes de ignición en el área.

5.10 Desfogue de gases no condensables

5.10.1 Los gases no condensables, inclusive el aire, pueden penetrar a los tanques o recipientes a presión para almacenamiento por diversas causas, entre las más probables están las siguientes:

- a) Gases mezclados o introducidos en procesos como el endulzado;
- b) Operación de dispositivos inhibidores de condiciones de vacío;
- c) Fugas en el sistema mientras se encuentra bajo vacío;
- d) Aire o gas inerte en un tanque cuando éste se pone en servicio, y
- e) Líneas de retorno de vapor desde los tanques que contienen aire o gas inerte antes del llenado.

5.10.2 Cuando sube el nivel del GLP líquido en el recipiente a presión o tanque de almacenamiento, se comprimen los gases no condensables en el espacio arriba del nivel del GLP y se puede operar la válvula de relevo de presión del tanque. En caso de ocurrir lo anterior, se debe implementar lo siguiente:

- a) Criterios para ventear el espacio arriba del nivel del líquido, por ejemplo, cuando se excedan valores especificados para la concentración de oxígeno o para la presión del vapor del GLP, o
- b) Medidas para que el venteo se dirija a un quemador.

5.11 Sistema de control.

5.11.1 Se debe evaluar la operación adecuada del sistema de control.

5.11.2 Los Permisionarios que se encuentren operando una IRGE a la entrada en vigor de esta norma oficial mexicana de emergencia deben evaluar la capacidad de respuesta de su sistema de control con relación a los riesgos existentes e identificar la necesidad de incorporar tecnologías y sistemas de control que permitan una operación más segura y efectiva. El sistema óptimo lo constituye un Sistema de control distribuido (SCD) de conformidad con la disposición 2.10.1 de este Anexo, por lo que los Permisionarios deben evaluar la viabilidad de la incorporación de tecnologías que les permitan incrementar la efectividad de sus sistemas de control.

5.12 Desmantelamiento y retiro de uso y operación de las instalaciones.

5.12.1 El Permisionario debe elaborar un procedimiento para el desmantelamiento, retiro de uso y operación de las instalaciones de una IRGE que considere, como mínimo, lo siguiente:

- a) La delimitación y señalización de las instalaciones a desmantelar que incluya las interfaces o puntos de interconexión con otros sistemas en operación.
- b) La separación de los puntos de interconexión con otros sistemas mediante bridas ciegas. No se permite el uso de juntas ciegas.
- c) El retiro seguro del GLP remanente, para evitar la presencia de residuos que pongan en riesgo al personal.
- d) En su caso, los procedimientos y actividades de inertización.

5.13 Requisitos de operación para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.

5.13.1 En caso de que la IRGE cuente con boyas para el trasiego del producto desde buque tanques, el Permisionario deberá considerar las medidas operativas correspondientes a las que hace referencia en las Normas aplicables. En caso de desmantelamiento y retiro de uso y operación, deberán observarse, en lo conducente, las medidas establecidas en las Normas aplicables.

Capítulo 6 Mantenimiento de las instalaciones de una IRGE

6.1 Manual de mantenimiento

6.1.1 La IRGE debe contar con un manual de mantenimiento que contenga, al menos, lo siguiente:

- a) Los planes documentados en los que se especifique, para cada componente y equipo de la IRGE que lo requiera, la inspección y el mantenimiento periódico que se debe realizar de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y las prácticas reconocidas en la industria para asegurar su funcionamiento adecuado;
- b) Los procedimientos e instructivos específicos para realizar los trabajos de inspección y mantenimiento especificados en los planes correspondientes;
- c) Los requisitos e instructivos para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones de la IRGE durante las reparaciones de equipos, componentes y sistemas de soporte;

- d) La descripción de la capacitación y habilidades que requiere el personal de mantenimiento, relacionado con condiciones de seguridad, para reconocer las condiciones operativas que potencialmente puedan estar relacionadas con aspectos que implican riesgo para la seguridad de la IRGE y su mitigación;
- e) La descripción de acciones adicionales al mantenimiento preventivo necesarias para mantener las instalaciones de la IRGE, de conformidad con lo establecido en este Anexo, y
- f) El programa y registro anual desglosado mensualmente para controlar la realización de los trabajos de inspección y mantenimiento.

6.2 Requisitos del manual de mantenimiento

6.2.1 El manual de mantenimiento debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar disponible en un lugar donde pueda ser consultado por el personal que lo requiera;
- b) Actualizarse cuando ocurran cambios en las instalaciones y/o procesos de la IRGE, y
- c) Aplicarse cuando se realice el mantenimiento de sistemas, componentes y equipos de la IRGE.

6.3 Administración del mantenimiento

6.3.1 La IRGE debe contar con un libro bitácora de la operación, mantenimiento y seguridad que debe actualizarse semanalmente. Asimismo, debe contar con un sistema para la administración de los trabajos de mantenimiento.

6.4 Mantenimiento de sistemas, componentes y equipos

6.4.1 En las actividades de mantenimiento de sistemas y componentes se debe observar lo siguiente:

- a) Para poner, retornar o mantener en servicio algún sistema, componente o equipo se debe verificar que ha recibido mantenimiento de conformidad con el manual correspondiente.
- b) Los procedimientos de mantenimiento preventivo deben tener por objeto evitar fugas de GLP de tanques o recipientes para almacenamiento, tuberías o equipo de la IRGE.
- c) El mantenimiento sólo podrá ser realizado por personas que hayan recibido capacitación y demostrado habilidad y experiencia para desempeñar las funciones que les sean asignadas.
- d) Las cimentaciones y los sistemas de soporte de cada componente de la IRGE deben inspeccionarse de conformidad con los programas de mantenimiento correspondientes para verificar que no tengan cambios que pudieran deteriorar su funcionamiento.
- e) La operación de cada fuente de potencia eléctrica de emergencia se debe comprobar de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. En la prueba de capacidad se debe considerar la potencia y carga necesarias para arrancar y operar simultáneamente el equipo que tendría que ser accionado por la IRGE en una emergencia.
- f) Cuando un dispositivo de seguridad sea puesto fuera de servicio para darle mantenimiento, el componente para el cual sirve dicho dispositivo también debe ser puesto fuera de servicio, a menos que la misma función de seguridad sea proporcionada por un medio alternativo.
- g) Si la operación inadvertida de un componente puesto fuera de servicio puede causar una condición insegura, dicho componente debe tener un letrero en el lugar donde se controla su operación con la advertencia "No Operar".
- h) Los cambios en el programa de mantenimiento de los equipos de seguridad deben estar justificados técnicamente y quedar documentados.
- i) Se deben bloquear o fijar en posición abierta las válvulas para el aislamiento de dispositivos de relevo de vacío o presión.
- j) Las válvulas accionadas manualmente, sólo podrán ser manipuladas por personal autorizado.
- k) No se debe cerrar más de una válvula al mismo tiempo.

6.5 Mantenimiento de tanques y recipientes para almacenamiento de GLP.

6.5.1 En el mantenimiento de tanques y recipientes para almacenamiento se debe observar lo siguiente:

- a) La inspección y mantenimiento deben cumplir con las Normas aplicables.
- b) Deben inspeccionarse periódicamente para identificar, en su caso, corrosión externa e interna, deterioro y daños que puedan aumentar el riesgo de fuga o falla.

- c) Los intervalos entre inspecciones y las técnicas de inspección aplicadas deben ser determinados aplicando las Normas aplicables, con base en las características corrosivas del GLP que se maneje y de su historial de corrosión.
- d) Se debe dar mantenimiento y probar periódicamente los instrumentos para monitorear y controlar la operación de los tanques y recipientes para almacenamiento.
- e) Las válvulas para aislar instrumentos y dispositivos de seguridad de los tanques y recipientes para almacenamiento deben mantenerse en óptimas condiciones operativas para que sea viable realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones sin sacarlos de servicio.

6.6 Mantenimiento de válvulas

6.6.1 En el mantenimiento de válvulas se deben tener presente los aspectos siguientes:

- a) Las válvulas de relevo de presión, de vacío y sistemas de despresurización de vapor, válvulas de cierre de emergencia, válvulas de no retroceso y otros equipos para prevenir o controlar la emisión accidental de GLP, deben inspeccionarse, probarse y darles servicio de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. La frecuencia para realizar pruebas y dar servicio de mantenimiento dependerá del tipo de dispositivo o sistema, del riesgo asociado a la falla o mal funcionamiento, así como del historial de funcionamiento del dispositivo o sistema.
- b) Disponer de un procedimiento para asegurarse que las válvulas de aislamiento permanezcan abiertas durante la operación. Esto se puede hacer, entre otros, mediante dispositivos de bloqueo, listas de verificación y procedimiento de etiquetado.
- c) Controlar la operación de las válvulas para aislar el dispositivo de relevo de presión o de vacío con candados o sellos que las mantengan abiertas.

6.7 Mantenimiento de los sistemas de control

6.7.1 En las actividades de mantenimiento de los sistemas de control debe considerarse lo siguiente:

- a) Se deben inspeccionar al menos anualmente los dispositivos de paro automático.
- b) Los sistemas de control que normalmente están en operación deben inspeccionarse y probarse una vez cada año calendario.
- c) Los sistemas de control que sean utilizados por temporadas deben inspeccionarse y probarse cada temporada antes de entrar en operación.
- d) Cuando un componente esté protegido por un dispositivo de seguridad único y éste sea desactivado para mantenimiento o reparación, el componente debe ponerse fuera de servicio, a menos que se implementen medidas de seguridad alternas.
- e) Cuando un sistema de control ha estado fuera de servicio por 30 días o más, antes de que se vuelva a poner en operación debe inspeccionarse y comprobarse la aptitud de operación de dicho sistema.

6.8 Mantenimiento del sistema de protección contra incendios

6.8.1 Los equipos de control del sistema de protección contra incendios deben inspeccionarse y probarse a intervalos regulares que no excedan 6 meses.

- a) El mantenimiento de los equipos de control debe programarse de manera que una parte mínima de los equipos sean puestos fuera de servicio en forma simultánea y que dichos equipos se vuelvan a poner en servicio en el menor tiempo posible.
- b) El mantenimiento del sistema de protección contra incendios debe realizarse a todos los equipos, entre otros, los siguientes:
 1. Sistemas de comunicaciones de servicios de emergencia.
 2. Equipos de monitoreo.
 3. Sistemas de agua contra incendios.
 4. Extinguidores contra incendios portátiles o de ruedas, apropiados para incendios de gas disponibles en ubicaciones estratégicas dentro de la IRGE.
 5. Extinguidores contra incendios fijos y demás equipo de control de incendios, los cuales deben mantenerse de acuerdo con su aplicación específica.
 6. Sistemas de control no incluidos en las disposiciones 1 a 5 anteriores que deben inspeccionarse y probarse una vez cada año calendario.

6.9 Control de la corrosión

6.9.1 Con relación al control de la corrosión de las instalaciones y componentes, se debe considerar lo siguiente:

- a) Las instalaciones superficiales que estén expuestas a la atmósfera se deben limpiar y proteger con recubrimientos de material adecuado para prevenir la corrosión. Además, se debe contar con un programa para monitorear la corrosión exterior y llevar a cabo reparaciones donde sea necesario.
- b) Cualquier elemento de las instalaciones de una IRGE que presente corrosión que pueda provocar fugas se debe reemplazar o reparar, de forma inmediata.
- c) Si se realiza una reparación, se debe determinar si dicho elemento debe continuar en servicio empleando un método analítico, por pruebas de presión o por un método alternativo.
- d) Cuando se cuente con un sistema de protección catódica, se debe verificar su adecuado funcionamiento por medio de las mediciones de potenciales metal/suelo empleando una celda o electrodo de referencia, y conservar el registro de dichas mediciones.

6.10 Superficies resistentes al fuego

6.10.1 Se deben inspeccionar periódicamente las superficies metálicas para verificar que la protección resistente al fuego no se haya aflojado o dañado por la corrosión subyacente.

6.10.2 Se deben reparar las aberturas y grietas que puedan ocasionar que la humedad penetre y llegue a la superficie del metal protegido para disminuir el riesgo de falla estructural por corrosión oculta o por fuego.

6.10.3 Se debe proteger el borde superior de superficies verticales a prueba de fuego para evitar que penetre el agua entre la capa resistente al fuego y el metal protegido, por ejemplo, en las columnas que sirven de soporte estructural para recipientes esféricos.

6.10.4 Se deben realizar las reparaciones adecuadas de las áreas donde existe corrosión subyacente. En este supuesto, se debe retirar la capa resistente al fuego y reparar el metal, aplicar recubrimiento anticorrosivo y la protección a prueba de fuego.

6.11 Reparación de equipo de GLP

La reparación de tanques y recipientes, tuberías y equipos que hayan sido fabricados de conformidad con una norma, código o estándar específico, debe cumplir con los requisitos establecidos en los documentos correspondientes.

6.12 Trabajo en caliente

6.12.1 Se refiere así a las actividades que requieren de fuentes de ignición para su ejecución, por ejemplo, trabajos de soldadura. Antes de realizar algún trabajo en caliente, se deben aplicar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Las fuentes de ignición se deben controlar cuando se esté preparando el equipo para realizar reparaciones y cuando se abran las bridas para su cegado, despresurización y emisión de vapor.
- b) El recipiente a presión o tanque de almacenamiento y los equipos se deben aislar de tuberías, fuentes de vapores y líquidos inflamables y subsecuentemente purgar dichos vapores y líquidos.
- c) Se debe retirar el equipo que va a ser reparado del área de almacenamiento o de maniobras para reducir los riesgos de ignición de una fuga de GLP imprevista.
- d) Cuando no sea posible retirar el equipo, se deben tomar otras medidas para evitar riesgos de fugas o incendios imprevistos. Dichas medidas pueden incluir aumentar la vigilancia del operador, suspender el trasiego de GLP en los tanques o recipientes adyacentes o aplicar dispositivos de detección de vapor y dispositivos de alarma adicionales en el área donde se realizan trabajos a altas temperaturas y se encuentran fuentes potenciales de vapor.

6.13 Autorización de trabajo

6.13.1 Cuando se ha determinado que un tanque o equipo no contiene vapor y es seguro realizar trabajos en caliente, por ejemplo, soldadura o corte con antorcha, se debe expedir una autorización de trabajo que:

- a) Describa el tipo de actividad así como las medidas de seguridad y limitaciones requeridas, incluyendo el control de fuentes de ignición.
- b) Sea congruente con los procedimientos de seguridad de la IRGE.

6.14 Sismo o evento meteorológico

6.14.1 Si tiene lugar un evento sísmico o meteorológico, se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Suspender la operación de la IRGE tan pronto como sea posible en el caso de que la situación así lo amerite.
- b) Determinar la naturaleza y alcance de los daños causados por el evento.
- c) Evaluar el estado de los sistemas y componentes para determinar si es viable continuar con su operación.
- d) Verificar que está restablecida la seguridad de la operación antes de volver a poner en servicio las instalaciones de la IRGE.

6.15 Registros de mantenimiento

6.15.1 El Permisionario debe mantener el libro de bitácora mencionado en el numeral 6.3.1 de este Anexo por un periodo no menor de cinco años, así como el reporte de las actividades de mantenimiento realizadas en cada componente de la IRGE, incluyendo los registros en que un componente sea retirado o puesto en servicio.

6.15.2 El Permisionario debe mantener durante la vida útil de la IRGE, registros de cada prueba, estudio o inspección requeridos en este Anexo con detalle suficiente para demostrar la eficiencia de las medidas de control de corrosión.

6.16 Mantenimiento del predio de la IRGE

6.16.1 Las vías de acceso a cualquier tipo de vehículo o persona al interior de las instalaciones de la IRGE deben ser mantenidas sin obstrucciones y en condiciones de uso en todas las situaciones climáticas.

6.16.2 Se debe evitar la presencia de materiales extraños, contaminantes y hielo con objeto de mantener condiciones de operación segura de cada componente de la IRGE.

6.16.3 El predio de la IRGE se debe mantener libre de desperdicios, desechos y otros materiales que representen un riesgo de incendio.

6.16.4 Las áreas con pasto o hierbas se deben mantener de manera que no representen riesgo de incendio.

6.17 Requisitos de mantenimiento para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.

6.17.1 En caso de que la IRGE cuente con boyas para el trasiego del producto desde buque tanques, el Permisionario deberá considerar las medidas de mantenimiento correspondientes a las que se hace referencia en las Normas aplicables.

Capítulo 7 Seguridad en las instalaciones de una IRGE**7.1 Aspectos generales.**

El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones mínimas necesarias para garantizar la seguridad en las instalaciones de una IRGE de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Los rubros que abarcan dichas condiciones mínimas, en términos generales, son los siguientes:

- a) El plan de prevención y protección contra incendios,
- b) El plan de atención a emergencias;
- c) El plan de capacitación al personal operativo de las instalaciones;
- d) El plan de seguridad y protección civil;
- e) La vigilancia de una IRGE y medidas contra las acciones o intromisiones por terceras personas.

7.1.1 Para dar cumplimiento puntual a los rubros de seguridad, los permisionarios deberán observar lo establecido en la normas oficiales mexicanas NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, y, en lo conducente, en la NOM-028-STPS-2012 Sistema para la administración del trabajo – Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, o en aquellas que las sustituyan.

7.2 Inspección anual de seguridad de una IRGE.

7.2.1 Para efecto de garantizar que una IRGE constituye una instalación funcional y operable de manera segura, como parte del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad, el Permisionario debe implementar una inspección anual que considere, al menos, la identificación de las fallas en el proceso que puedan resultar en un riesgo y, en su caso, implementar las acciones correctivas para mitigar las fallas con objeto de restaurar la operación normal de la IRGE.

7.3 Plan de prevención y protección contra incendios

7.3.1 El plan de prevención y protección contra incendios debe prever, específicamente, los riesgos inherentes a la operación de una IRGE, por lo que se deben considerar, en lo conducente, los siguientes escenarios:

- a) Incendio y explosión de tanques y recipientes para almacenamiento;
- b) La exposición al fuego de las instalaciones adyacentes a los tanques y recipientes.
- c) Fuego ocasionado durante la extracción de muestras.
- d) Fuego ocasionado durante el desfogue de una válvula de relevo de presión.
- e) Incendio en el área de bombas.
- f) Incendios en auto-tanques, semirremolques o carro-tanques durante el trasiego de GLP, en su caso.

7.3.2 El Permisionario debe prever en su plan de prevención y protección contra incendios la información siguiente:

- a) Plano de configuración de la IRGE que muestre la ubicación de los equipos, tanques o recipientes, rutas de acceso y evacuación, así como de las instalaciones colindantes;
- b) Información que describa la ubicación de los equipos y válvulas de emergencia, interruptores eléctricos para el aislamiento de las áreas, interruptor y alimentador principal;
- c) Información que describa la ubicación y operación del sistema que permita la suspensión general o por área donde se presente un evento, dentro de una IRGE;
- d) Ubicación y descripción del suministro de agua contraincendios, hidrantes, estanques, canales, válvulas principales y bombas.

7.3.3 El plan debe ser revisado y, en su caso, actualizado cada cinco años, o antes en caso de presentarse modificaciones que incrementen el riesgo en la IRGE.

7.4 Capacitación.

7.4.1 El plan de capacitación del personal de combate contraincendios debe incluir los siguientes temas específicos relativos a una IRGE:

- a) Identificación de condiciones que indiquen la inminente ruptura de un tanque o recipiente,
- b) Técnicas para el enfriamiento de los tanques y recipientes, y
- c) Evaluación de un incendio durante una condición de emergencia que considere al menos los eventos siguientes:
 - 1. La capacidad del sistema contra incendios,
 - 2. La gravedad del incendio en un tanque o recipiente,
 - 3. Evacuación inmediata del área ante la inminente ruptura de un tanque o recipiente,
 - 4. El proceso de combate contra incendios el cual debe considerar los aspectos siguientes:
 - i) Tasas de aplicación de agua de enfriamiento.
 - ii) Las técnicas de combate contra incendios aplicables a un tanque de almacenamiento.

7.5 Supervisión de las instalaciones de una IRGE y medidas contra terceros.

7.5.1 Deben considerarse medidas para evitar acciones o intromisiones por terceras personas ajenas a las instalaciones de una IRGE que puedan poner en riesgo la integridad del mismo y de las personas que operan dicho sistema.

7.5.2 El Permisionario debe evaluar la seguridad de las instalaciones de una IRGE que incluya el análisis de peligros, amenazas y vulnerabilidad externas, así como sus consecuencias.

7.5.3 El Permisionario debe implementar un sistema de seguridad contra amenazas externas para controlar el acceso e impedir la entrada de personas ajenas y vehículos no autorizados, por lo que se deberán instalar muros, malla o rejas en el perímetro de las instalaciones de una IRGE.

7.5.4 El Permisionario debe implementar prácticas y procedimientos de seguridad para proteger al personal operativo y a las personas de amenazas externas. Una IRGE debe contar al menos con lo siguiente:

- a) Supervisión. Las áreas alrededor de cada instalación y del muro o la reja de protección deben estar supervisadas continuamente para evitar la presencia de personas o vehículos no autorizados. La supervisión puede ser visual o por sistemas de monitoreo.
- b) Alumbrado de seguridad. El área en la periferia interior de las instalaciones debe estar iluminada con alumbrado de servicio.

7.6 Señales y avisos para protección civil.

7.6.1 Se deben colocar señales y avisos para protección civil colocados en las instalaciones de una IRGE.

7.7 Código de identificación para tuberías.

7.7.1 Las tuberías instaladas en una IRGE deberán señalizarse con el color y la identificación correspondientes.

7.8 Requisitos de seguridad para instalaciones de trasiego de GLP mediante boyas.

7.8.1 En caso de que las instalaciones de una IRGE cuenten con boyas para el trasiego del producto desde buque tanques, el Permisionario deberá considerar las medidas de seguridad correspondientes a las que se hace referencia en las Normas aplicables.

7.9 Elaboración del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad.

7.9.1 El Permisionario deberá elaborar el programa anual de operación, mantenimiento y seguridad de una IRGE que sea congruente con lo establecido en los capítulos 5, 6 y 7 de este Anexo. Dicho programa deberá ser verificado por una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada por la Comisión. El programa debe contener, como mínimo, los rubros siguientes:

- a) La lista total de actividades a desarrollar relativas a la operación, mantenimiento y seguridad de la IRGE
- b) Desagregación de las actividades por área del sistema o por concepto, es decir, operación, mantenimiento y seguridad
- c) Desarrollo cronológico de las actividades estableciendo su interdependencia con otras, en su caso. Se debe mostrar claramente la fecha de inicio y terminación de la actividad.
- d) Manual, instrucciones y recomendaciones del fabricante del equipo, sistema o instalación correspondiente, en su caso.
- e) Descripción de los recursos humanos y tiempo asignados a cada actividad
- f) Persona responsable de las actividades
- g) La forma en que se van a controlar el desarrollo y ejecución de las actividades programadas
- h) Bitácora de las actividades de operación, mantenimiento y seguridad

7.9.2 El Permisionario deberá presentar a la Comisión durante los primeros tres meses del año calendario en curso, el dictamen emitido por una UV con relación al cumplimiento del programa anual de operación, mantenimiento y seguridad de una IRGE, correspondiente al año calendario inmediato anterior, a que hace referencia la disposición 7.9.1.

Capítulo 8 Sistema de Administración de la Integridad aplicable a una IRGE

8.1 Aspectos generales

Como resultado de incidentes ocurridos en plantas industriales en diversas partes del mundo, en años recientes se han adoptado nuevos métodos para evaluar riesgos e implementar medidas efectivas para controlarlos. Entre ellos destaca el de la administración de riesgos como un medio más eficaz y adecuado, desde el punto de vista de costos, para mantener y mejorar la seguridad en instalaciones industriales. La administración de riesgos se entiende como una combinación de la evaluación del riesgo y su control.

La seguridad de una IRGE está directamente vinculada con el diseño, apego a normas y códigos de ingeniería, mantenimiento y adecuada operación de las instalaciones; todos estos rubros impactan el estado físico e integridad de la IRGE. Un Sistema de Administración de la Integridad combina la administración de riesgos y análisis sistemáticos de la integridad de las instalaciones con objeto de obtener una evaluación global de los riesgos e implantar, subsecuentemente, medidas sobre cómo administrarlos.

8.2 Sistema de Administración de la Integridad

8.2.1 Los permisionarios de Sistemas de transporte que incorporen una IRGE a dichos sistemas, deberán adicionar a su Sistema para la administración del trabajo – seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, previsto en la NOM-028-STPS-2012 (en lo sucesivo Sistema de Administración de la Integridad o SAI), una evaluación del desempeño del SAI.

8.3 Evaluación del desempeño del Sistema de Administración de la Integridad

8.3.1 El Permisionario debe evaluar la efectividad del SAI, para lo cual debe considerar indicadores de desempeño con objeto de mejorarlo, en su caso.

8.3.1.1 Medición del desempeño del SAI en las instalaciones de una IRGE. El Permisionario debe presentar a la Comisión, como parte de su programa anual de operación, mantenimiento y seguridad, indicadores que permitan evaluar el desempeño del SAI, entre ellos, podrán utilizarse los siguientes:

- a) Índice de eventos graves de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$EGSP = (NEGSP/HPER) \times 10^6$$

Donde:

EGSP: Índice de eventos graves de la seguridad de los procesos,

NEGSP: Número de eventos graves de la seguridad de los procesos,

HPER: Horas Persona de Exposición al Riesgo;

- b) Índice de eventos moderados de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$EMOSP = (NEMOSP/HPER) \times 10^6$$

Donde:

EMOSP: Índice de eventos moderados de la seguridad de los procesos,

NEMOSP: Número de eventos moderados de la seguridad de los procesos;

- c) Índice de eventos menores de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$EMESP = (NEMESP/HPER) \times 10^6$$

Donde:

EMESP: Índice de eventos menores de la seguridad de los procesos,

NEMESP: Número de eventos menores de la seguridad de los procesos;

- d) Índice de frecuencia de eventos de la seguridad de los procesos. Se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$IFESP = ((NEGSP+NEMOSP+NEMESP) / HPER) \times 10^6$$

Donde:

IFESP: Índice de frecuencia de eventos de la seguridad de los procesos.

8.3.1.2 Mejoramiento del desempeño. Con objeto de implementar mejoras, se deben usar los resultados de los indicadores establecidos en el numeral 8.3.1.1 y realizar evaluaciones para modificar el SAI, en su caso, como parte del proceso de mejoramiento continuo. Se deben documentar los resultados, recomendaciones y cambios realizados al SAI.

8.4 Notificación del reporte anual de incidentes.

8.4.1 El Permisionario deberá enviar a la Comisión un reporte anual de incidentes y la manera en que fueron atendidos. En caso de haberse presentado un Accidente mayor en una IRGE, el Permisionario deberá reportarlo a la Comisión dentro de las 48 horas siguientes a dicho suceso, en los términos de lo previsto en el Artículo 67 fracción VIII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, o en aquél que lo sustituya.

Anexo II Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-EM-004-SECRE-2014**1.0 Objetivo y Consideraciones Generales**

1.1 El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) tiene por objeto establecer la metodología para la determinación del grado de cumplimiento de esta norma oficial mexicana de emergencia de los Sistemas de transporte por medio de ductos de GLP y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo, tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo.

1.1.1 Para realizar la evaluación de la conformidad de las instalaciones de recepción, guarda y entrega (IRGE), señaladas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en su artículo 2, fracción XXXVII, en donde se define a un Sistema de Transporte por Ductos como un “sistema formado por un ducto o conjunto de ductos, equipo de bombeo, reguladores, medidores e instalaciones de recepción, guarda y entrega de GLP para llevar a cabo el transporte por medio de ductos o el transporte por medio de ductos para autoconsumo”, se deberá estar a lo establecido en la sección 3.11 de este Anexo.

1.1.2 Como actividades relacionadas con la verificación de esta norma oficial mexicana de emergencia, están los informes de calibración de instrumentos y aparatos para medir, los cuales deben ser emitidos por personas acreditadas en términos de la LFMN.

1.2 El PEC establecido en este Anexo abarca, en lo conducente, la verificación de los aspectos descritos en los anexos siguientes:

- **Anexo I.-** Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de una IRGE.
- **Anexo III.-** Requisitos mínimos para realizar la evaluación de la conformidad de un Sistema de Transporte.
- **Anexo IV.-** Corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.
- **Anexo V.-** Monitoreo, detección y control de derrames.
- **Anexo VI.-** Guía para la elaboración del programa para la prevención de accidentes (PPA)

1.3 De conformidad con el artículo 74 de la LFMN, la evaluación de la conformidad podrá realizarse por sistema, ya sea directamente en las instalaciones que correspondan o durante el desarrollo de las actividades, servicios o procesos de que se trate.

1.3.2 Con objeto de facilitar el proceso de evaluación de la conformidad, cuando un Sistema de transporte de GLP incorpore una o más IRGE, dicho proceso de evaluación podrá realizarse, a elección del Permisionario o Transportista, en dos partes: una relativa a los ductos, válvulas, estaciones de bombeo y demás equipo correspondiente (ver sección 3.8 de este Anexo), y otra a las instalaciones de la(s) IRGE (ver sección 3.11 de este Anexo). Asimismo, cada parte se integrará de la documentación inherente a los actos de verificación de que se trate.

1.3.3 En el caso de un Sistema de transporte de GLP, el Permisionario o Transportista también podrá, si así lo desea, requerir la evaluación de la conformidad mediante un solo proceso integral que abarque la totalidad del Sistema de transporte, es decir, incluyendo las instalaciones de la IRGE.

1.3.4 El dictamen sólo podrá ser emitido cuando se haya dado cabal cumplimiento al proceso de evaluación de la conformidad de ambas partes, a que hace referencia el numeral 1.3.2.

1.3.5 Los gastos que se originen por los trabajos de verificación y por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo del Permisionario o solicitante de la verificación, conforme con lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

2.0 Definiciones

Para efectos de este Procedimiento, se entenderá por:

2.1 Acta circunstanciada o Acta de verificación: Documento emitido por la UV o Tercero Especialista en cada uno de los periodos de verificación en el cual se hacen constar los hechos ocurridos durante el proceso de verificación. El acta circunstanciada debe contener, en todos los casos, al menos, los datos siguientes: nombre, denominación o razón social del Permisionario o Transportista; hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del Permisionario y/o Transportista, nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, y nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia. Entre los puntos que deben considerarse como hechos son las observaciones, cumplimientos y, en su caso, no conformidades con esta norma oficial mexicana de emergencia.

2.2 Dictamen: Documento que emite la UV o Tercero Especialista mediante el cual acredita el grado de cumplimiento del Sistema de transporte con esta norma oficial mexicana de emergencia.

2.3 Programa de verificación: En éste se establecen las fechas en que se deben realizar las actividades para constatar el cumplimiento de esta norma oficial mexicana de emergencia, así como los recursos materiales y humanos que se emplearán para cada actividad.

2.4 Reporte de verificación: Documento que contiene el reporte técnico de la UV o Tercero Especialista que sustenta el dictamen, debe especificar el Título de Permiso del Permisionario, en su caso, o Transportista correspondiente y describir la documentación y evidencias utilizadas en el proceso de verificación que sustente el grado de cumplimiento de esta norma oficial mexicana de emergencia. Adicionalmente, debe especificar cómo se solventaron las observaciones o no conformidades que, en su caso, se hayan identificado a lo largo del proceso de verificación.

2.5 Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o documentales que se realizan para evaluar la conformidad con esta norma oficial mexicana de emergencia en un momento determinado.

3.0 Procedimiento

3.1 Etapas que deben considerarse en la verificación

3.1.1 En el proceso de verificación de un Sistema de transporte nuevo o la modificación técnica de alguno existente, incluyendo, en su caso, las IRGE se deben considerar los rubros siguientes:

- a) La Ingeniería básica del Proyecto que forma parte de la información que se debe presentar a la Comisión junto con la solicitud de permiso correspondiente;
- b) La Ingeniería de detalle, derivada de la Ingeniería básica, que se debe desarrollar previo al inicio de la construcción del Sistema de transporte y que puede tener modificaciones y actualizaciones a lo largo de dicha etapa.
- c) La etapa de construcción, dentro de la cual se deben generar los reportes constructivos para los sistemas que forman el Sistema de transporte. Dichos reportes deberán incluir la evidencia fotográfica, los planos de detalle de construcción y pruebas de hermeticidad y de integridad, para cada uno de los sistemas que conforman el Sistema de transporte.
- d) La puesta en servicio que debe considerar las pruebas preoperativas, operativas y de desempeño, a diferentes capacidades, del Sistema de transporte.
- e) Desactivación y abandono de tuberías u otras instalaciones diversas; lo anterior incluye las actividades previstas en el numeral 8.28.1 de esta norma oficial mexicana de emergencia, en lo conducente, para un Sistema de transporte o en la disposición 5.12, Capítulo 5 del Anexo I para una IRGE, respectivamente.

3.2 Programa de verificación

La UV o Tercero Especialista y el Permisionario o Transportista deben definir un Programa de verificación que muestre las actividades y periodos en que se efectuará la verificación. Dicho programa debe establecer el alcance para dar cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma oficial mexicana de emergencia mediante la verificación documental, disposición 3.4, y verificación en campo, disposición 3.5, así como las pruebas que, en su caso, se requieran.

3.3 Acta de verificación.

3.3.1 En cada visita de verificación la UV o Tercero Especialista deberá levantar un Acta de verificación.

3.3.2 El Permisionario o Transportista debe proporcionar a la UV o Tercero Especialista los documentos y la información de soporte relativa a cada una de las fases de verificación del Sistema de transporte, referidas en la disposición 3.1.1 anterior, para que se evalúe la conformidad de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.3.3 El Permisionario o Transportista puede pronunciarse y ofrecer pruebas a la UV o Tercero Especialista durante la visita de verificación, o dentro de los siguientes cinco días hábiles al cierre del Acta de verificación, en relación con los hechos contenidos en ésta.

3.3.4 El Permisario o Transportista deberá subsanar las no conformidades y observaciones detectadas por la UV o Tercero Especialista, antes del cierre del Acta de verificación. El Permisario o Transportista y la UV o Tercero Especialista deberán acordar un Programa para la atención de observaciones y no conformidades en caso que éstas no se puedan atender inmediatamente.

3.4 Verificación documental

3.4.1 La UV o Tercero Especialista debe verificar que el Permisario o Transportista cuente con la documentación correspondiente, según el tipo de dictamen que se vaya a emitir, con objeto de que éste acredite el cumplimiento de lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia; entre dicha documentación, se encuentra la siguiente:

- a) Los manuales, planes y procedimientos que se mencionan en esta norma oficial mexicana de emergencia;
- b) Las Ingenierías Básica y de Detalle;
- c) Los registros de las diferentes actividades realizadas, y
- d) Otra documentación complementaria como: pruebas pre-operativas, operativas, de desempeño y cualquier documentación requerida por esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.4.2 En aquellos aspectos de la evaluación de la conformidad con esta norma oficial mexicana de emergencia que se relacionen con otra u otras normas oficiales mexicanas emitidas por otras autoridades, el Permisario o Transportista deberá únicamente presentar a la UV o Tercero Especialista los dictámenes vigentes de dichas normas, con el único propósito de conocer su estado de cumplimiento.

3.4.3 La documentación relativa a la integridad mecánica del Sistema de transporte que se requiere en esta norma oficial mexicana de emergencia debe ser conservada por el Permisario durante la vida útil del sistema.

3.5 Verificación en campo

3.5.1 La UV o Tercero Especialista debe verificar que el Permisario o Transportista ha realizado las instalaciones físicas congruentes con la información documental y que ha implementado las pruebas a los diversos equipos y componentes, de conformidad con lo establecido en esta norma oficial mexicana de emergencia. Las pruebas deberán estar documentadas y, en casos específicos como las pruebas de hermeticidad, operativas y de desempeño, deberán realizarse en presencia de la UV o Tercero Especialista.

3.6 Reporte de verificación

3.6.1 La UV o Tercero Especialista debe elaborar un reporte de verificación que contenga, al menos, la información siguiente:

- a) Objetivo, alcance, descripción de la etapa del Sistema de transporte o parte de éste a verificar;
- b) Actas circunstanciadas generadas durante las diferentes etapas de la verificación documental y en campo;
- c) Resultado de las inspecciones, mediciones y pruebas que se aplicaron, así como los documentos que las soporten que resulten de la propia verificación o que se entreguen por la persona que atendió la visita de verificación;
- d) Métodos y procedimientos aplicados para inspecciones y pruebas, así como los instrumentos, equipos y dispositivos utilizados en su aplicación;
- e) Verificación hecha mediante inspección ocular;
- f) Anexos (planos, diagramas de flujo y memorias técnico descriptivas, no conformidades y observaciones, así como la manera en que fueron solventadas, pruebas, reporte fotográfico y tablas).

3.7 Dictamen

3.7.1 La UV o Tercero Especialista debe elaborar el Dictamen, el cual podrá ser aprobatorio o no aprobatorio, con base en las Actas de verificación y el Reporte de verificación. El Dictamen deberá contener la información siguiente:

- a) Los datos de la UV, del Permisario o Transportista, periodo de verificación, tipo de dictamen, fecha de expedición, así como nombre y firma del gerente técnico, máxima autoridad o representante legal del Permisario o solicitante y del(los) verificador(es).

- b) Cuando se detecte una o más no conformidades y éstas no sean solventadas una vez concluida la verificación y antes del cierre del Acta de verificación correspondiente, la UV o Tercero Especialista deberá expedir un dictamen no aprobatorio, señalando las causas de dicha determinación.
- c) En caso de la expedición de dictámenes no aprobatorios, la UV o Tercero Especialista deberá integrar en el Reporte de verificación correspondiente el Programa para la atención de observaciones y no conformidades en el que se establezcan las acciones para solventar las no conformidades y los plazos en los que el Permisionario o Transportista las implementará, el cual deberá presentarse para su evaluación y aprobación por parte de la Comisión, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.
- d) Cuando las no conformidades incidan en la seguridad del Sistema de transporte y representen un peligro grave para las personas y las instalaciones, el Programa para la atención de observaciones y no conformidades que integre la UV o Tercero Especialista, deberá priorizar su atención, con independencia de las acciones que la Comisión haga valer, de conformidad con la regulación vigente.

3.7.2 Concluida la verificación, la UV o Tercero Especialista debe entregar al Permisionario o Transportista el Dictamen y el Reporte de verificación correspondiente.

3.8 Verificación de un Sistema de transporte

3.8.1 Para realizar la evaluación de la conformidad de un Sistema de transporte, la UV o Tercero Especialista deberá implementar la verificación documental y verificación en campo de los requisitos mínimos contenidos en el Anexo III de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.8.2 La UV o Tercero Especialista deberá expedir los siguientes dictámenes técnicos relativos a la verificación de un Sistema de transporte, de acuerdo a las etapas de desarrollo en que se encuentre dicho sistema:

- a) **El Dictamen Técnico del Proyecto:** que incluye la verificación de la Ingeniería Básica, de acuerdo con los requerimientos indicados en los capítulos 2, 3 y 4 de esta norma oficial mexicana de emergencia, según aplique.
- b) **El Dictamen Técnico de Inicio de operaciones:** que incluye la verificación de la Ingeniería de Detalle, la etapa de construcción, pruebas de hermeticidad, pre-operativas, operativas y de desempeño de acuerdo con los requerimientos indicados en esta norma oficial mexicana de emergencia.
- c) **El Dictamen Anual de Operación, Mantenimiento y Seguridad:** que incluye la verificación de las disposiciones establecidas en el capítulo 8 de esta norma oficial mexicana de emergencia, y
- d) **El Dictamen de Desactivación y abandono del Sistema de transporte o una sección de éste:** que incluye la verificación de las disposiciones establecidas en la disposición 8.28, en lo conducente, de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- e) **Dictamen quinquenal del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos:** que incluye la verificación quinquenal de las disposiciones establecidas en el capítulo 10, en lo conducente, de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.8.2.1 Dictamen técnico del proyecto

3.8.2.1.1 Para emitir el Dictamen Técnico del Proyecto, la UV o Tercero Especialista deberá verificar, en lo conducente, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos 3 al 10, de esta norma oficial mexicana de emergencia para un Sistema de transporte nuevo o la modificación de alguno existente, por lo que debe verificar lo siguiente:

- a) La Ingeniería básica del proyecto para instalaciones nuevas o modificadas;
- b) Los eventos de riesgo, ya sea para un sistema de transporte nuevo o la modificación técnica de alguno existente, considerados en el diseño de los sistemas de protección del Sistema de transporte que administrarán dicho riesgo;

3.8.2.2 Dictamen técnico de inicio de operaciones

3.8.2.2.1 Para emitir el Dictamen Técnico de Inicio de Operaciones, la UV o Tercero Especialista deberá verificar, en lo conducente, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos 3 a 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia; específicamente, debe verificar lo siguiente:

- a) La Ingeniería de detalle, la cual debe contener: memorias técnico-descriptivas (puntos de recepción del hidrocarburo, sistemas de bombeo, válvulas de seccionamiento, dispositivos de seguridad y registros, entre otros), descripción de obras especiales para protección de la tubería, la evaluación de riesgos relacionados con el tipo de suelo y fenómenos naturales (como inundaciones, marejadas, desplazamientos del suelo y terremotos), planos de construcción de los diferentes sistemas, diagramas de flujo y de tubería e instrumentación.
- b) La etapa de construcción relativa al capítulo 6 de esta norma oficial mexicana de emergencia que incluya los reportes sobre el cumplimiento aplicable a los sistemas civil, mecánico, eléctrico y contra incendios. Esta etapa incluye lo siguiente:
 - 1. Los procedimientos que se deben aplicar en campo para la construcción, soldadura, pruebas e inspecciones referidas en esta norma oficial mexicana de emergencia;
 - 2. Los registros de capacitación y, en su caso, la certificación del personal que interviene en los trabajos de construcción;
 - 3. La bitácora de las actividades en campo;
 - 4. Control de cambios de ingeniería realizados durante la construcción, en su caso, fecha en que fueron realizados y documentación que avale su aprobación, memorias técnico-descriptivas y planos de ingeniería de cómo quedó construido el Sistema de transporte con relación al proyecto autorizado por la Comisión;
- c) Que se cuente con los programas de operación, mantenimiento y seguridad.

3.8.2.3 Dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad

3.8.2.3.1 La UV o Tercero Especialista debe emitir durante los primeros tres meses de cada año calendario, el Dictamen relativo al cumplimiento del Programa Anual sobre Operación, Mantenimiento y Seguridad del Sistema de transporte del año operativo inmediato anterior, elaborado por el Permisionario o Transportista. Dicho programa debe ser congruente con lo establecido en el capítulo 8 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.8.2.3.2 La UV o Tercero Especialista debe verificar que el Permisionario o Transportista cuente con el programa anual sobre operación, mantenimiento y seguridad del Sistema de transporte del año operativo en curso. Este programa debe ser entregado por el Permisionario o Transportista a la Comisión junto con el Dictamen Anual de Operación, Mantenimiento y Seguridad del año operativo inmediato anterior a que hace referencia la disposición 3.8.2.3.1.

3.8.2.3.3 Para emitir el dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad, la UV o Tercero Especialista debe verificar que la documentación y registros de operación, mantenimiento y seguridad correspondan con las condiciones operativas del Sistema de transporte al momento de la verificación, y con el programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del año operativo inmediato anterior. Estos documentos actualizados deben considerar, al menos, los aspectos siguientes:

- a) El estudio de riesgos vigente y actualizado en caso de haber realizado modificaciones técnicas en las instalaciones o haberse modificado las condiciones en las inmediaciones del Sistema de transporte que afecten la seguridad de éste;
- b) El manual de operación del Sistema de transporte con procedimientos detallados;
- c) La bitácora de la operación del Sistema de transporte, incluyendo el registro de condiciones normales, anormales y de emergencia, en su caso, de las acciones derivadas y los resultados de dichas acciones;
- d) La capacitación y, en su caso, certificaciones actualizadas del personal que desempeña los trabajos de operación, mantenimiento y seguridad;
- e) Los programas de mantenimiento aplicados y la bitácora de las actividades de mantenimiento;
- f) El programa del SAID, de conformidad con lo establecido en el capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia, cuyo propósito es evaluar su apego a lo establecido en dicho capítulo;
- g) Los eventos o incidentes en los cuales existió riesgo para el personal y las instalaciones, en su caso, así como las acciones que se implementaron para corregir las condiciones que las originaron.

3.8.2.4 Dictamen de desactivación y abandono del Sistema de transporte o una sección de éste

3.8.2.4.1 Para emitir el Dictamen de Desactivación y Abandono del Sistema de transporte, o una sección de éste, la UV o Tercero Especialista debe verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.28 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.9 Verificación del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos

3.9.1 La UV o Tercero Especialista debe verificar que el Permisionario ha implementado el SAID, de conformidad con las disposiciones 10.2.8, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8 y 10.9 de esta norma oficial mexicana de emergencia, mediante la evidencia documental que se indica a continuación:

a) Información específica del SAID:

1. Alcance y objetivos de dicho sistema;
2. Responsable de cada elemento del SAID y de su administración;
3. Políticas y procedimientos adecuados para lograr las metas y objetivos;
4. Implementación de las políticas y procedimientos;
5. Identificación y análisis de todos los eventos que pudieran conducir a una falla del Sistema de transporte;
6. Evaluación de la probabilidad y consecuencias de incidentes potenciales en el Sistema de transporte;
7. Evaluación y comparación de los riesgos identificados;
8. Programa de trabajo con fechas compromiso que considere, entre otras, las medidas que se implementarán para la mitigación de riesgos;
9. La medición del rendimiento del SAID; y,
10. Evaluación y verificación periódica del SAID.

b) Planes y programas del SAID

1. El plan de Administración de la Integridad (PAI).
2. El programa de Desempeño del PAI.
3. El programa de Comunicación del PAI.
4. El programa de Administración de Cambios del PAI.
5. El programa de Control de la Calidad del PAI.

c) El contenido mínimo del Plan de Administración de la Integridad del Sistema de transporte está constituido por:

1. La identificación de las causas de los daños potenciales por amenaza.
2. La recolección, revisión e integración de datos.
3. El estudio de riesgos.
4. La evaluación de la integridad del Sistema de transporte.
5. Las respuestas y medidas correctivas y de mitigación.

3.10 Dictamen quinquenal del Sistema de Administración de la Integridad de Ductos

3.10.1 La UV o Tercero Especialista debe emitir el dictamen quinquenal relativo a la verificación del SAID como parte integral del dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad, correspondiente, de conformidad con lo establecido en la disposición 10.17 del capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia. La UV deberá documentar los hallazgos, observaciones y/o no conformidades que, en su caso, hayan sido subsanadas, en su momento, por el Permisionario o Transportista.

3.11 Verificación de la IRGE en un Sistema de transporte de GLP

3.11.1 Cuando un Sistema de transporte de GLP cuente con una o más IRGE, en la evaluación de la conformidad de dichas instalaciones, la UV o Tercero Especialista deberá apegarse, en lo conducente, a lo establecido en esta sección.

3.11.2 La verificación del Sistema de Administración de la Integridad de una IRGE deberá apegarse a lo establecido en la disposición 10.18 del capítulo 10 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.11.3 La UV o Tercero Especialista deberá expedir los siguientes dictámenes técnicos relativos a la verificación de una IRGE de acuerdo a las etapas en que se encuentre:

- a) **El Dictamen Técnico del Proyecto:** que incluye la verificación de la Ingeniería Básica, en lo correspondiente a los requerimientos de ingeniería indicados en los capítulos 2 o 3 o 4 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia, según aplique.
- b) **El Dictamen Técnico de Inicio de Operaciones:** que incluye la verificación de: la Ingeniería de Detalle, la etapa de construcción, pruebas de hermeticidad, pre-operativas, operativas y de desempeño en lo correspondiente a los requerimientos indicados en el Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- c) **El Dictamen Anual de Operación, Mantenimiento y Seguridad:** que incluye la verificación de las disposiciones establecidas en los capítulos 5, 6, 7 y 8 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia, y
- d) **El Dictamen de Desmantelamiento Total, y de Retiro de Uso y Operación de la IRGE:** que incluye lo correspondiente a los requerimientos indicados en el Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.11.3.1 Dictamen técnico del proyecto.

3.11.3.1.1 Para efectos de emitir el Dictamen Técnico del Proyecto, la Unidad de Verificación o Tercero Especialista deberá verificar, en lo conducente, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos 2, y, en su caso, 3 y 4, del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia para una IRGE nueva o la modificación de alguna existente, por lo que debe verificar lo siguiente:

- a) La Ingeniería Básica del proyecto para instalaciones nuevas o la modificación técnica de alguna existente;
- b) Los eventos de riesgo, ya sea para una IRGE nueva o la modificación técnica de alguna existente, considerados en el diseño de los sistemas de protección de la IRGE que administrarán dicho riesgo;

3.11.3.1.2 El Permisionario deberá presentar a la UV o Tercero Especialista el dictamen vigente relativo al diseño de las instalaciones eléctricas de la IRGE, expedido por una Unidad de Verificación para dar cumplimiento a la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización) o aquella que la modifique o sustituya.

3.11.3.2 Dictamen técnico de inicio de operaciones.

3.11.3.2.1 Para expedir el Dictamen Técnico de Inicio de Operaciones, la UV o Tercero Especialista deberá verificar, en lo conducente, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los capítulos 2 a 8 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia; específicamente, debe verificar lo siguiente:

- a) La Ingeniería de Detalle, la cual debe contener como mínimo memorias técnico-descriptivas, los planos de construcción de los diferentes sistemas, diagramas de flujo y de tubería e instrumentación.
- b) La etapa de construcción relativa a los capítulos 2, o en su caso 3 y 4, del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia que incluya los reportes sobre el cumplimiento aplicable a los sistemas civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, paro de emergencia, carga y descarga de producto. Esta etapa incluye lo siguiente:
 - 1. Los procedimientos que se deben aplicar en campo para la construcción, soldadura, las pruebas aludidas en la disposición 9.4.1 anterior e inspecciones referidas en el Anexo I;
 - 2. Los registros de capacitación y, en su caso, la certificación del personal que interviene en los trabajos de construcción;
 - 3. La bitácora de las actividades en campo;
 - 4. Control de cambios de ingeniería realizados durante la construcción, en su caso, fecha en que fueron realizados y documentación que avale su aprobación, memorias técnico descriptivas y planos de ingeniería de cómo quedó construida la IRGE con relación al proyecto autorizado por la Comisión;

- c) Lo establecido en la disposición 5.2 del Anexo I esta norma oficial mexicana de emergencia, y
- d) Que se cuente con los programas de operación, mantenimiento y seguridad.

3.11.3.2.2 La UV o Tercero Especialista deberá comprobar que el Permisionario que se encuentre en el supuesto establecido en la disposición 5.2.2 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia ha actualizado el estudio de riesgos, de conformidad con la regulación aplicable en la materia.

3.11.3.2.3 La UV o Tercero Especialista deberá verificar que el Permisionario que se encuentre en el supuesto establecido en la disposición 5.2.3 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia cumple con las obligaciones correspondientes. Asimismo, la UV o Tercero Especialista deberá verificar:

- a) Los cambios de ingeniería realizados durante la construcción y documentación que avale su aprobación, así como los planos de ingeniería de cómo quedó construida la IRGE, y
- b) Los programas de operación, mantenimiento y seguridad.

3.11.3.3 Dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad

3.11.3.3.1 La UV o Tercero Especialista debe emitir durante los primeros tres meses de cada año calendario el dictamen de verificación del cumplimiento del programa anual sobre operación, mantenimiento y seguridad de la IRGE del año operativo inmediato anterior, elaborado por el Permisionario. Dicho programa debe ser congruente con lo establecido en los capítulos 5, 6, 7 y 8 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia.

3.11.3.3.2 La UV o Tercero Especialista debe verificar que el Permisionario cuente con el programa anual sobre operación, mantenimiento y seguridad de la IRGE del año operativo en curso. Este programa debe contener la información mínima aludida en la disposición 9.4.1 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia y ser entregado por el Permisionario a la Comisión junto con el Dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad del año operativo inmediato anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición 3.11.3.3.1 anterior.

3.11.3.3.3 Para la expedición del Dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad, la UV o Tercero Especialista debe verificar que la documentación y registros de operación, mantenimiento y seguridad correspondan con las condiciones operativas de la IRGE al momento de la verificación, y con el programa anual de operación, mantenimiento y seguridad del año operativo inmediato anterior. Estos documentos actualizados deben considerar, al menos, los aspectos siguientes:

- a) El estudio de riesgos vigente y actualizado en caso de haber realizado modificaciones técnicas en las instalaciones o haberse modificado las condiciones en las inmediaciones de la IRGE que afecten la seguridad de ésta;
- b) El manual de operación de la IRGE con procedimientos detallados;
- c) La bitácora de la operación de la IRGE, incluyendo el registro de condiciones normales, anormales y de emergencia, en su caso, de las acciones derivadas y los resultados de dichas acciones;
- d) La capacitación y, en su caso, certificaciones actualizadas del personal que desempeña los trabajos de operación, mantenimiento y seguridad;
- e) Los programas de mantenimiento aplicados y la bitácora de las actividades de mantenimiento;
- f) Los indicadores del desempeño del SAI, de conformidad con lo establecido en la disposición 8.3 del capítulo 8 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia, cuyo propósito es cuantificar su efectividad;
- g) Los eventos o incidentes en los cuales existió riesgo para el personal y las instalaciones, en su caso, así como las acciones que se implementaron para corregir las condiciones que las originaron.

3.11.3.4 Dictamen de desmantelamiento total y de retiro de uso y operación de la IRGE.

3.11.3.4.1 Para la expedición del dictamen de desmantelamiento total y de retiro de uso y operación de la IRGE, la UV o Tercero Especialista debe verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la disposición 5.12, Capítulo 5 del Anexo I de esta norma oficial mexicana de emergencia.

Anexo III Requisitos Mínimos para Determinar la Evaluación de la Conformidad de un Sistema de Transporte

A. Verificación documental

La UV o el Tercero Especialista deben comprobar que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados se aplican en el diseño, construcción, seguridad, operación, y mantenimiento del Sistema de transporte, para lo cual se debe realizar la verificación documental y en campo, y comprobar que el Sistema de transporte cumple con los requisitos de la Parte 1 de las tablas que se anexan a continuación para cada uno de los rubros indicados.

Como complemento a esta norma oficial mexicana de emergencia y a manera de referencia únicamente, se han incluido en la Parte 2 de las tablas, diversos documentos de consulta relacionados de reconocida validez y amplia aplicación en la industria del transporte de hidrocarburos líquidos.

Tabla 1.- Requisitos mínimos de diseño para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-EM-004-SECRE-2014	Otras normas	ASME B 31.4-2009	DOT 49 CFR 192-09	Otras normas
Tubería nueva	3.3.1	NOM-003-SECRE-2002, 5.2.1 a 5.2.3; 6.2.1 a 6.2., NMX-B-177-19907	403.11, 423.2.3 y 423.2.4	192.55	
Tubería usada	3.3.2	NMX-B-177-1990	403.10, 423.2.3 y 423.2.4	192.55	
Disposiciones generales	4.1.1	NOM-003-SECRE-2002, 5.1.1 a 5.1.5; 6.1.1 a 6.1.3	401.3, 403.3 a 403.7 y 404.1.4 a 404.1.6	192.63	
Clase de localización	4.3			192.5	
Espesor de pared de tubos de acero	4.6		402.3 a 402.8, 403.1 y 403.2	192.105; 192.107; 192.113; 192.115	
MPOP	8.9.1		451.1		
Protección contra cargas externas	4.4		401.1 y 401.2	192.103; 192.111	
Componentes, accesorios, misceláneos	4.8.1 a 4.8.6		404.1 a 404.8 y 404.10 a 404.12	192.153; 192.155; 192.157	
Flexibilidad y expansión de la tubería	4.7.1		403.9 y 403.2.5	192.159	
Soportes para tubería y accesorios	4.9.1 y 4.9.1.1		403.13 y 404.9	192.161	
Válvulas de seccionamiento	6.15.1 6.15.7		404.5	192.145	
Válvulas de retención.	4.8.2.2 y 6.15.6 y 6.15.7				

Codos	4.8.3. y 4.8.3.1		404.2		
Estaciones de bombeo	4.11.1 y 4.11.2			192.199; 192.201; 192.353; 192.355; 192.357; 192.359	
Patines de medición y de trampa diablos	4.12 al 4.12.2				
Registros	4.13.1 al 4.13.3	NOM-003- SECRE-2002, 7.3.1 a 7.3.8		192.183; 192.185; 192.187	
Control de la corrosión externa	4.14 y 4.14.1 al 4.14.2.3			192.455; 192.457	*a): 5; 5.1; 5.2; * b): Sección 3
Control de la corrosión interna	4.12.3 al 4.12.8			192.475; 192.477	
Control de la corrosión atmosférica en ductos e instalaciones superficiales	4.14.5				*a): 5.2.1; * b): Secciones 6 y 7
Recubrimiento externo	4.14.8			192.461	*a): 5.1; *b): Secciones 4 y 5; NMX-S-14- SCFI-1993
Soportes y anclajes	4.9.1 al 4.9.1.1		403.13 y 404.9		
Protección catódica	6.18.1 al 6.18.4			192.463	*a): 5.3.1; 5.3.2; 5.2.3; *b):7.4.1; 7.4.2
Aislamiento Eléctrico	6.18.4			192.467	*a): 5.4; 5.4.1; *b): 4.3
Separación entre tuberías	6.7.4 al 6.7.4.8				*b): 4.3.10; 4.3.11

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

*a) Anexo IV Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

*b) NACE RP0169-92; Práctica Internacional Reconocida. Control de la corrosión externa en sistemas de tubería metálicos enterrados o sumergidos.

B. Materiales y equipos

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista cuenta con los certificados de calidad de tuberías, conexiones, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, así como la de los equipos especiales tales como estaciones de bombeo y/o modulares de estaciones de medición.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que las especificaciones de los materiales y equipos utilizados en la construcción del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos, estén conforme a los certificados de calidad y hojas de especificación.

Tabla 2.- Requisitos mínimos de los materiales y equipos para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y equipos	NOM-EM-004-SECRE-2014	Otras normas	ASME B 31.4-2009	DOT 49 CFR 192-09	Otros documentos
Requisitos generales	3.1.1		423.1, 423.2.1, 425.3 y 425.4	192.53	
Tubos de acero	3.3.1	NMX-B-177-1990	423.2.3, 423.2.4, 437.6.1 y 437.7	192.55; 192.107; 192.109	NOM-B-177-1990; API 5L; ASTM A53; A106; A333/A333M; A381; A671; A672; A691
Tubos usados	3.3.2		403.10	192.55	
Transporte de tubería	3.4.1		434.4	192.65	API RP5L; RP5LW
Válvulas	3.5		423.1, 423.2.1, 425.3 y 425.4	192.145	ANSI B 16.33; B 16.34; B16.38; API 6A; 6D
Registro de materiales	3.6.1 y 3.6.2				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

C. Construcción, soldadura y pruebas

La UV o el Tercero Especialista deben verificar el cumplimiento del programa detallado de construcción y pruebas, correspondiente a cada una de las etapas del proyecto.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que exista correspondencia entre las actividades desarrolladas en el sitio con lo indicado en los planos constructivos y lo establecido en el título de permiso.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista cuenta con manuales de procedimientos para el proceso de construcción y que son aplicados por los responsables de la construcción del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista cuenta con la metodología, instrumentos y equipos adecuados para realizar pruebas de hermeticidad.

La UV o el Tercero Especialista deben constatar que el Permisionario o transportista dispone de los certificados de calibración de los aparatos de medición utilizados en las pruebas.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar los registros de las pruebas realizadas por el Permisionario o transportista.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar el tipo de protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías.

D. Verificación en campo

- Durante el proceso de construcción del sistema, debe verificar que el personal responsable de efectuar la construcción tiene la calificación y capacitación requeridas sobre los procedimientos de construcción para que dichos procedimientos sean aplicados correctamente.
- Para el dictamen de inicio de operaciones, la UV deberá comprobar que el sistema, ampliación, ramal o ducto a ser verificado, no se encuentra empacado ni está conduciendo hidrocarburos líquidos.
- Los materiales y accesorios empleados en las tuberías de líneas principales y ramales del sistema de transporte, estaciones de bombeo, trampas de recibo y envío de dispositivos de inspección y limpieza del sistema de transporte.

- d) Los equipos utilizados para medición deben corresponder con las especificaciones de los manuales del fabricante.
- e) Las especificaciones de las válvulas críticas del sistema (reguladoras, de seccionamiento, de seguridad) deben cumplir con lo establecido en los certificados de calidad y particularmente en las hojas de especificación correspondientes.
- f) La ubicación de las válvulas críticas del sistema: reguladoras, de seccionamiento y de seguridad, con respecto a la localización que se encuentra en los planos respectivos.
- g) La comprobación de que las obras efectuadas correspondan con los planos del Sistema de transporte. Se debe verificar que éste corresponda con lo establecido en el título de permiso correspondiente, en su caso.
- h) Revisar la bitácora de supervisión, operación y mantenimiento.
- i) Comprobar en forma aleatoria los señalamientos y letreros de la franja de seguridad del sistema por donde se instalan los ductos de transporte.
- j) La implantación del sistema de protección catódica conforme con sus especificaciones y características del equipo y el tramo que protege, así como el tipo de protección: ánodos de sacrificio y/o corriente impresa, ubicación de los puntos de medición de potencial, estado de los postes de toma de potencial y de los aisladores en válvulas de seccionamiento.
- k) Los procedimientos de construcción, entre otros: profundidad de zanjas, instalación de tubería de acero, tomas de servicio, señalización, inspección de soldaduras, compactación, cama de arena, tipo de relleno utilizado, cinta de polietileno de advertencia y cable guía, entre otros.
- l) Verificar que los soldadores estén calificados conforme con el procedimiento empleado y que cuenten con la identificación correspondiente.
- m) Verificar que las estaciones de medición y regulación, estaciones de entrega y estaciones de bombeo del sistema se encuentran debidamente protegidas para impedir el acceso de terceros, con letreros y señalamientos de advertencia, el equipo de seguridad requerido y la ubicación, tipo y cantidad apropiada de extintores y equipo contra incendio, así como el control de acceso a dichas instalaciones.

Tabla 3.- Resumen de requisitos mínimos del proceso de construcción y pruebas para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del proceso	NOM-EM-004-SECRE-2014	Otras normas	ASME B 31.4-2009	DOT 49 CFR 192-09	Otras normas
Requisitos generales	6.1.1		434.1	192.301 a 192.309; 192.317	
Manejo y transporte de tubería	6.2.1 al 6.2.3		434.4		
Inspección de materiales	6.3.1 y 6.3.2		434.2 y 434.5		
Ancho mínima de la franja de seguridad del sistema (antes derecho de vía)	6.5.1		434.3		
Profundidad mínima	6.6.1		434.6	192.319; 192.327	
Instalación de tubos en zanja	6.7 y 6.7.1 al 6.7.3		434.6	192.319; 192.327	
Separación de ductos	6.7.4 al 6.7.4.8				
Cambio de dirección y cruces especiales	6.9.1, 6.10.1 al 6.10.2		434.7, 403.8 y 434.13.3 a 434.13.5	192.313; 192.315	

Encamisado	6.12.1		402.8 403.1, 403.2.1, 403.8.6	192.323	
Válvulas de seccionamiento	6.15.1 al 6.15.7		434.15.1 y 434.15.2		
Trampas para dispositivos de limpieza e inspección interior.	6.16.1 al 6.16.2				
Señalización	6.17.1 al 6.17.7		451.3		
Sistema de protección catódica	6.18.1 al 6.18.4				
Patines de medición	6.19.1 al 6.19.3		434.22 a 434.24		
Soldadura de tuberías, disposiciones generales	5.1.1 al 5.1.3		434.2 y 434.8.1 a 434.8.4	192.221; 192.225	API 1104; ASME Código para calderas y recipientes a presión, sección IX
Soldadura, requisitos generales	5.2.1 al 5.2.4.3		434.8.1 a 434.8.3	192.231; 192.235	
Procedimientos de soldadura	5.2.3 al 5.2.3.4		434.8.3, 434.8.4 y 437.7		
Preparación para soldar.	5.3.1 al 5.3.3				
Protección de soldaduras	5.4.1				
Calificación de los soldadores	5.2.4 al 5.2.4.3		434.8.3, 434.8.4 y 437.7	192.227; 192.229	
Inspección, pruebas y criterios de aceptación.	5.5.1 al 5.5.4		434.2, 434.8.5 a 434.8.9, 436.6 y 437.7		
Remoción o de reparación defectos.	5.6.1 al 5.6.5				
Pruebas de hermeticidad	7.1.1 al 7.8.1		437.1 a 437.4 y 437.7	192.503, 192.505; 192.515; 192.517	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior, son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

E. Operación, mantenimiento y seguridad

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista cuente con un documento que contenga la memoria técnico-descriptiva, relativa a la operación y mantenimiento del sistema de transporte que incluya lo siguiente:

- a. Ubicación de las instalaciones
- b. Capacidad máxima de diseño

- c. Memoria de cálculo (incluye el cálculo del análisis hidráulico)
- d. Condiciones de operación
- e. Especificaciones del sistema

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que se cuente con manuales y procedimientos escritos, que estén disponibles y sean del conocimiento del personal operativo.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que la MPOP sea determinada mediante la disposición 4.2 de esta norma oficial mexicana de emergencia.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o Transportista cuente con la información que se menciona a continuación:

- f. Informe del cumplimiento de los programas de mantenimiento que considere las actividades a efectuarse en el sistema durante el año calendario correspondiente, así como las ya efectuadas.

Dichas actividades deben cubrir como mínimo con lo siguiente:

- i. Informe de vigilancia y patrullaje, donde se establezcan los cambios en el sistema, como es el caso de asentamientos humanos, construcciones o excavaciones no autorizadas que invadan la franja de seguridad del sistema, acceso a válvulas de seccionamiento, estaciones de bombeo y medición, cambios en la topografía que pudieran comprometer la seguridad del sistema de transporte, instrumentos, equipos, señalamientos y letreros dañados y condiciones inseguras de la red.
 - ii. Informe de reparaciones o sustitución de: tuberías; válvulas de seccionamiento, de bloqueo, dispositivos de seguridad, medidores, e instrumentos, así como reparación de soldaduras.
 - iii. Informe de detección, ubicación y reparación de fugas.
 - iv. Informe del control de corrosión con los registros de la medición de potenciales tubo-suelo, y gráficas de tendencia y de reparación o sustitución de rectificadores de corriente y ánodos de sacrificio.
 - v. En estaciones de bombeo, los resultados de la inspección y pruebas realizados a los dispositivos de paro a control remoto.
 - vi. La periodicidad del mantenimiento y pruebas efectuadas a tuberías, válvulas, equipos, dispositivos de seguridad y control del sistema debe ser la indicada en el programa de mantenimiento y de acuerdo con los procedimientos.
 - vii. Programa de capacitación para la prevención y atención de accidentes.
- g. Bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, la cual debe incluir como mínimo:
- i. Reportes de mantenimiento atendidos por el operador en turno, incluyendo una breve descripción de las actividades desarrolladas, personal participante, duración de los trabajos y si las reparaciones se terminaron satisfactoriamente.
 - ii. Condiciones de emergencia que se presentaron durante la jornada y las acciones que se tomaron para su atención y solución.
 - iii. Levantamiento de condiciones de operación (presión, temperatura, flujo de hidrocarburo líquido, entre otras).
 - iv. Reportes de tuberías, accesorios, equipos, dispositivos de seguridad, válvulas, instrumentos y, en general, de los componentes del sistema que se encuentran dañados y no han sido reparados.
 - v. Paros de emergencia y reducciones repentinas de presión en cualquier sección del sistema, necesarias para evitar riesgos al operador o a las instalaciones del sistema de transporte.
 - vi. La constancia de que los simulacros de índole operativa o de emergencias se efectuaron de acuerdo a programa.
 - vii. Programa de capacitación para la prevención y atención de siniestros.
- h. Los medios para la atención de quejas, reportes y emergencias, deben incluir la siguiente información:

- i. Procedimientos escritos y su aplicación.
- ii. Oficinas y/o números telefónicos específicos.
- iii. El método para clasificar las llamadas de emergencia así como el tiempo de respuesta dado a cada una de las llamadas.
- iv. Los registros históricos de este servicio.

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista garantice el funcionamiento correcto del sistema mediante los programas siguientes:

- i. Mantenimiento preventivo del sistema.
- j. Mantenimiento a la protección catódica.
- k. Programa de reemplazo de tuberías y/o accesorios, basado en la inspección y avalados con su correspondiente prueba de hermeticidad.
- l. Calibración, mantenimiento y/o reposición de medidores.
- m. Monitoreo de fugas.
- n. Inspección, mantenimiento y prueba de válvulas de seccionamiento.

Tabla 4.- Resumen de requisitos mínimos de la operación y mantenimiento para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-EM-004-SECRE-2014	Otras normas	ASME B31.4-2009	DOT-49-CFR-192 09	Otras normas
Procedimientos de operación y mantenimiento	8.1.1 al 8.2.3		450.1 y 450.2	192.605	
Detección de derrames	8.3.1 al 8.3.4		451.11	192.605, 192.706	
Derrames y rupturas de ductos	8.6.1				
Programa de capacitación y/o entrenamiento	8.7.1		450.2		
Comunicaciones	8.8.1 al 8.8.4				
Válvulas	8.14.1 y 8.14.2		451.8	192.605; 192.745	
Registros	8.10.1			192.605; 192.749	
Perforación de tuberías	8.16.1 al 8.16.5				
Purgado de tuberías	8.17.1 al 8.17.2				
Reparación de derrames	8.18.1				
Vigilancia	8.19.1 al 8.19.3		451.4 y 451.5	192.613	
Protección catódica y control de la corrosión	8.20.1 al 8.20.4				

Patrullaje	8.21.1 al 8.21.3				
Reparación de tuberías	8.22.1 al 8.22.8.2				
Estaciones de bombeo	8.23.1 a 8.23.4.6		452.1, 452.2 y 452.4 a 452.7	192.605; 192.731 a 192.736	
Estaciones o patines de medición	8.24.1 y 8.24.2			192.605; 192.739; 192.743	
Estaciones y equipos de odorización	8.25.1 y 8.25.2				
Desactivación, reactivación, cambio de servicio y abandono de tuberías	8.28.1 al 8.28.4		457	192.727	
Programa anual de operación y mantenimiento	8.29.1 y 8.29.2				

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

F. Programa para la Prevención de Accidentes

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el Permisionario o transportista cuenta con el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA). Este programa deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el Anexo VI de esta norma oficial mexicana de emergencia. La UV que evalúe esta NOM podrá verificar un documento emitido por otra dependencia si dicho documento incluye lo establecido en el Anexo VI. Si dicho documento no contiene lo establecido en el Anexo VI, se podrá requerir información complementaria que sea congruente con lo establecido en dicho Anexo.

Tabla 5.- Resumen de requisitos mínimos de seguridad para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos

Parte 1.- Requisitos mínimos		Parte 2.- Documentos de referencia		
Característica del sistema	NOM-EM-004-SECRE-2014	ASME B31.4-2009	DOT-49-CFR-192 09	Otras normas
Programa para la Prevención de Accidentes	9.1.1 y 9.1.2	454		
Procedimiento de prevención de daños	9.2.1 y 9.2.2		192.614	
Simulacros	9.3.1.			

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

G. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

La UV o el Tercero Especialista deben realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del sistema de control de la corrosión externa de los aspectos siguientes:

- Diseño
- Materiales, componentes y equipos
- Construcción y pruebas

- d) Operación y mantenimiento
- e) Seguridad

H. Revisión de información documental

La UV o el Tercero Especialista deben verificar que el sistema de control de la corrosión externa cuente con documentación completa que asegure que su diseño, construcción, materiales y equipo, así como su operación, mantenimiento y seguridad cumplen con los requisitos de esta norma oficial mexicana de emergencia. Para tales efectos, la UV debe recabar y revisar la información siguiente:

- a. La relativa al sistema según se especifica en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- b. Los registros para el control de la corrosión de acuerdo con los numerales 3.13 y 3.13.1 a 3.13.4 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.

I. Diseño

Para las tuberías nuevas, la UV o el Tercero Especialista deben dictaminar que las actividades marcadas por el numeral 3.2.1 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia estén avaladas por un técnico especialista y que dicho trabajo esté sustentado en estudios de suelo detallados del medio que rodea a la tubería, realizados por un técnico especializado, en los cuales, se deben considerar, al menos, los aspectos siguientes:

- a. Determinación de la naturaleza del suelo. La UV debe verificar que el estudio considere la determinación de la resistividad del suelo conforme con el numeral 3.8.2 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia. El pH y la composición del suelo son, asimismo, propiedades importantes que definen su naturaleza.
- b. Riesgos específicos de la zona.- La UV debe verificar que el estudio considere los cambios posibles de las condiciones del suelo a consecuencia de la irrigación, derrames de sustancias corrosivas, contaminación y cambios del contenido de humedad en el suelo derivados de las diferentes estaciones en el año y condiciones meteorológicas tales como lluvias intensas y tormentas eléctricas.
- c. Experiencia.- La UV debe verificar si el estudio determina la corrosividad probable haciendo referencia a la experiencia real de corrosión en estructuras metálicas similares, así como a la historia de tuberías similares en la que son de gran utilidad los histogramas tiempo-frecuencia acumulada de ocurrencia de fugas por corrosión.
- d. Agentes externos.- La UV debe verificar que el estudio considere la proximidad de agentes externos con el fin de disponer de las protecciones adecuadas para minimizar sus efectos posibles sobre el sistema de protección de tuberías, entre ellas, sin ser limitativo, están las corrientes parásitas derivadas de vías férreas electrificadas, líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, protecciones catódicas ajenas, aterrizamientos de motores, controles y sistemas eléctricos, entre otros.

Diseño del sistema.- En caso de que sea necesario instalar un sistema de control de la corrosión externa, la UV debe verificar que su diseño esté avalado por un técnico especialista. La verificación del sistema debe considerar los recubrimientos y la protección catódica de la tubería, los cuales deben ser inspeccionados y probados como se indica a continuación.

Protección catódica.- La UV debe identificar los diferentes tipos de protección catódica en el sistema y verificar que su diseño cumpla con lo establecido por el Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia. Para llevar a cabo la verificación, la UV debe separar los tramos de tubería por tipo de protección, los cuales se deben registrar en el formato siguiente:

Tabla 6.- Tubería con protección catódica

Tipo de protección	Diámetro, mm	Longitud, m	Superficie, m ²
Ánodos galvánicos			
Corriente impresa			
Total			

La UV debe verificar que la continuidad eléctrica esté asegurada en las uniones no soldadas de la tubería.

La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los aislamientos eléctricos que separan los tramos.

La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los puentes eléctricos con otras tuberías y estructuras de acero.

Protección por ánodos galvánicos o de sacrificio.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que los ánodos galvánicos cumplen con el objeto de protección descrito en el Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Tabla 7.- Especificaciones de las camas de ánodos galvánicos

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	Especificación
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

Protección por corriente impresa.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que las fuentes de corriente impresa cumplen con el objeto de protección descrito en el Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia. La UV debe registrar sus especificaciones en el formato siguiente:

Tabla 8.- Especificaciones de las fuentes de corriente impresa

Ubicación:	
Descripción	
Característica	Especificación
Tipo de regulación	Automática o manual
Configuración	Modular o unidad
Alimentación	Monofásico o trifásico
Tensión de alimentación	

Tabla 9.- Especificaciones de las camas de ánodos inertes

Ubicación de la cama de ánodos	
Característica	Especificación
Cantidad de los ánodos	
Tipo	
Peso	
Profundidad	
Relleno	

Estaciones de medición del control de la corrosión.- La UV debe verificar que el sistema cumple con los requisitos del numeral 3.9.1 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.

Tabla 10.- Resumen de requisitos mínimos de diseño para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-EM-004- SECRE-2014; Anexo IV	NACE RP 0169- 1996	CFR 49 DOT 192- 2009	ASME B 31.4- 2009
Requisitos generales	3	Sección 3	192.451; 192.453	460, 461.1.3 y 463.1
Recubrimiento anticorrosivo	3.1	Secciones 4 y 5	192.461	461.1.2, 464.2, 465.2 y 466.1.2
Tuberías nuevas	3.2.1	Secciones 6 y 7	192.455	461.1.1
Tuberías existentes	3.2.2	Secciones 6 y 7	192.455; 192.457	461.2
Ánodos de sacrificio	3.3.1	7.4.1	192.463	461.1.3, 461.2.4, 464.3.3 y 465.3.2
Corriente impresa	3.3.2	7.4.2	192.463	461.1.3, 461.2.4, 464.3.1 y 464.3.2
Puentes eléctricos	3.2.3			461.1.5 a 461.1.7
Cruzamientos	3.9.3	4.3.10 y 4.3.11		
Aislamiento eléctrico	3.4 y 3.4.1	4.3	192.467	461.1.4
Estaciones para medición de potencial	3.9.1	4.5	192.469; 192.471	461.1.5
Protección contra interferencias	3.9.2	Sección 9	192.473	461.1.6 y 461.2.5

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permissionario o Transportista.

2.1.2 Materiales, componentes y equipos

2.1.4.1 La UV o el Tercero Especialista deben verificar que los materiales, componentes y equipos utilizados en el sistema de control de la corrosión externa, cuentan con certificados o registros, en su caso, en cumplimiento con las Normas aplicables. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben verificar los componentes siguientes:

- a. Tubería con recubrimiento aplicado en planta.- La UV debe verificar que la tubería con recubrimiento aplicado en planta cuenta con certificados o registros, en su caso, en cumplimiento con las normas aplicables. De manera enunciativa mas no limitativa, se deben verificar los componentes siguientes:
- b. La UV debe recabar y registrar al menos la información requerida en el formato indicado abajo.
- c. Recubrimientos para aplicar en campo.- La UV debe verificar que los recubrimientos para aplicar en campo cuentan con certificados o registros, en su caso, en cumplimiento con las Normas aplicables. Asimismo, la UV debe verificar que dichos recubrimientos sean compatibles con los demás recubrimientos utilizados, que exista un método especificado por el proveedor para su aplicación, y que las características de calidad del recubrimiento una vez aplicado, estén garantizadas por dicho método. Los recubrimientos pueden ser aplicados en campo como líquidos o semilíquidos, o como cintas, manguitos cerrados o abiertos. Asimismo, se deben identificar los que son para capa primaria y para capas de acabado.
 - i. La UV debe verificar que esté especificado el procedimiento para la preparación de las superficies desnudas e intermedias para la aplicación de recubrimientos para capa primaria.
 - ii. La UV debe especificar la marca comercial registrada y las normas aplicadas para los certificados o registros, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo, en el formato siguiente:

Tabla 11.- Registro de los recubrimientos para aplicar en campo

Recubrimiento	Marca registrada	Certificado o registro de las normas que cumple
Capa primaria		
Capas intermedias		
Capas de acabado		
Cintas		
Manguitos cerrados		
Manguitos abiertos		

- d. La UV debe registrar las especificaciones garantizadas por el certificado o registro, en su caso, de los recubrimientos utilizados para aplicar en campo de acuerdo con el formato siguiente:

Tabla 12.- Requisitos de los recubrimientos para aplicar en campo

Propiedad	Método de prueba	Requisito	Evaluación
Resistividad		Alta	
Compatibilidad		Muy buena	
Adherencia al metal		Muy buena	
Resistencia a la intemperie		Muy buena	
Resistencia a la humedad		Muy buena	
Resistencia a la niebla salina		Muy buena	
Resistencia al repintado		Muy buena	
Resistencia a la abrasión, impacto, penetración, etc.		Buena en un rango amplio de temperaturas	
Protección catódica debida a aditivos a base de Aluminio Magnesio y Zinc		Buena	

Tabla 13- Resumen de requisitos mínimos de los materiales, componentes y equipos para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Materiales y Equipos	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo IV	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.4-2009
Recubrimientos para aplicar en campo	3.1	Sección 5	192.461	461.1.2, 464.2, 465.2 y 466.1.2
Ánodos galvánicos	3.3.1	Sección 7		
Fuentes de corriente impresa	3.3.2	Sección 7		
Aislantes eléctricos	3.4 y 3.4.1			
Conexiones eléctricas	3.10.3			461.1.4

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

J. Construcción y pruebas

La UV o el Tercero Especialista deben verificar durante el proceso de construcción del sistema de transporte los rubros siguientes:

- a) Los procedimientos del manual de instalación del sistema que deben ser aplicados por el personal encargado de realizar la instalación.
- b) El avance de obra congruente con el programa de construcción. La UV debe asentar en el Acta circunstanciada el grado de avance en cada visita que realiza a las instalaciones.
- c) Los tramos de tubería principales del sistema, dimensiones, aislamiento y continuidad eléctrica deben cumplir con las especificaciones.
- d) Los tubos recubiertos y recubrimientos aplicados en campo deben corresponder con las especificaciones del certificado de producto.
- e) Los procesos de aplicación de recubrimientos de tuberías en campo; la UV o tercero especialista debe estar presente durante la realización de pruebas a los recubrimientos.
- f) Los recubrimientos deben inspeccionarse visualmente y revisarse con un detector de fallas de aislamiento con alta tensión antes de bajar la tubería en las zanjas.
- g) Ubicación y cumplimiento de especificaciones de las camas anódicas. Los ánodos galvánicos y ánodos inertes deben estar cubiertos totalmente por el material de relleno; la conexión eléctrica con la tubería debe estar en buenas condiciones.
- h) Los resultados de las pruebas pre operativas deben confirmar que se cumplen las condiciones del diseño; deben realizarse los ajustes operacionales del sistema cuando sea necesario.
- i) Los perfiles de potenciales de polarización obtenidos de acuerdo al numeral 3.6 del Apéndice II de esta norma oficial mexicana de emergencia, con base en los valores medidos de potenciales tubo/suelo, deben registrarse en el formato siguiente:

Tabla 14.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de construcción y pruebas para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta			
Materiales y Equipos	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo IV	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.4-2009	Otros documentos
Recubrimiento anticorrosivo	3.1, 3.1.1 a 3.1.3	Sección 8		461.1.2, 464.2, 465.2 y 466.1.2	
Criterios de protección catódica	3.5	Sección 6	192.455; 192.463 y Appendix D	461.2.4, 464.3.1 y 465.3.1	
Perfil de potenciales de polarización	3.6		192.455; 192.463 y Appendix D	461.2.2 y 461.2.7	
Máximo potencial tubo/suelo	3.7		192.455; 192.463 y Appendix D		
Mediciones eléctricas	3.8, 3.8.1 al 3.8.3		192.455; 192.463 y Appendix D	461.2.2, 461.2.3 y 461.2.7	NACE-TM-0497-1997
Funcionalidad del sistema y plazo para su instalación	3.9		192.455; 192.463 y Appendix D	461.1.5, 461.1.6, 461.2.3, 461.2.5, 461.2.6,	
Evaluación de interferencia e interacción con otros sistemas	3.9.2, 3.9.3 y 3.12.2	Sección 9	192.473	461.1.6 y 461.2.5	
Defectos en el recubrimiento anticorrosivo	3.9.4		192.487	461.1.2, 464.2, 465.2 y 466.1.2	

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permissionario o Transportista.

K. Operación y mantenimiento

Debe haber procedimientos y registros para la realización de las siguientes actividades requeridas para el buen funcionamiento del sistema de protección catódica:

- a. Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos galvánicos.
- b. Inspección y manejo de las fuentes de corriente impresa.
- c. Inspección, manejo, almacenamiento e instalación de ánodos inertes.
- d. Mantenimiento preventivo de las camas de ánodos galvánicos.
- e. Pruebas de rutina para verificar el comportamiento e integrar el expediente de funcionalidad del sistema, conforme con el numeral 3.9 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- f. Mediciones de resistividad del suelo, potencial tubo/suelo y corrientes eléctricas conforme con los numerales 3.8 y 3.8.1 a 3.8.3 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.
- g. Verificación del funcionamiento de los electrodos de referencia conforme con el numeral 3.8.1 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia.

Tabla 15.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de operación y mantenimiento para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica del sistema	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo IV	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.4-2009
Fuentes de energía eléctrica	3.10.1	Secciones 10 y 11	192.465	
Camas anódicas	3.10.2		192.463 y Apéndice D	464.3.2 y 464.3.3
Conexiones eléctricas	3.10.3		192.465	
Aislamientos eléctricos	3.10.4		192.467	
Recubrimientos	3.10.5		192.461	
Potenciales tubo / suelo	3.10.6		192.463 y Apéndice D	
Documentación del sistema	3.12.1		192.491	
Registros documentales	3.13; 3.13.1 a 3.13.4		192.491	468

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

L. Seguridad

Tabla 16.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos de seguridad para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de control de la corrosión externa

Parte 1.- Normas de referencia			Parte 2.- Documentos de consulta		
Característica de seguridad	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo IV	Otras normas	NACE RP 0169-1996	CFR 49 DOT 192-2009	OTROS
Seguridad del personal	3.11				
Medidas generales	3.11.1				
Generación de gases peligrosos	3.11.2				
Instalación en atmósferas peligrosas	3.11.3	NOM-001-SEDE-2005			

Corto circuito en instalaciones eléctricas	3.11.4				
Desconexión, separación o ruptura de la tubería protegida	3.11.4.1				
Del equipo eléctrico	3.11.4.2	NOM-001-SEDE-2005			
Instrumentos de prueba	3.11.4.3				
Señalización de instalaciones energizadas	3.11.5	NOM-001-SEDE-2005			

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permissionario o Transportista.

Potencial de protección

Ubicación de la estación de registro eléctrico:	
Tubería enterrada o sumergida en agua dulce o salada:	
Electrodo de referencia	Cobre/sulfato de cobre o plata/cloruro de plata
Potencial de protección	Inciso 3.5 a) o b) del Apéndice II de esta Norma oficial mexicana de emergencia

Cambios de potencial por corriente impresa

Cambio de potencial de polarización	Inciso c) del Numeral 3.5 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia
Potencial en el punto de impresión	Numeral 3.7 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia

- j) El control de instrumentos y equipos de medición debe estar en condiciones adecuadas de operación.
- k) Los instrumentos y equipos de medición deben tener un certificado de calibración vigente.
- l) Los electrodos de referencia utilizados en las mediciones de diferencias de potencial eléctrico deben tener un certificado vigente en cumplimiento con las normas aplicables; su funcionamiento debe revisarse periódicamente, conforme con el numeral 3.8.1 del Anexo IV de esta Norma oficial mexicana de emergencia.
- m) Las mediciones de las fuentes de corriente impresa deben ser congruentes con el numeral 3.8.3 del Anexo IV de esta norma oficial mexicana de emergencia, y cumplir con las especificaciones del certificado o registro del equipo bajo las condiciones siguientes:
 - i. En vacío y a carga plena
 - ii. Sobrecarga y corto circuito en fuentes con regulación automática
 - iii. Calentamiento a carga plena
 - iv. Aislamiento eléctrico antes y después de la prueba de rigidez dieléctrica
 - v. Rigidez dieléctrica
- n) Los manuales de procedimientos de operación, mantenimiento, seguridad y aseguramiento de calidad del sistema deben ubicarse en el lugar de trabajo y aplicarse correctamente por el personal encargado de realizar en campo las actividades descritas en ellos.

M. Monitoreo y detección de derrames de hidrocarburos líquidos

La UV o el Tercero Especialista deben realizar la revisión de la información documental y la verificación en campo del programa de monitoreo y detección de derrames de hidrocarburos líquidos. Dicha revisión debe considerar al menos, los aspectos siguientes:

- a) Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de derrames
- b) Programas de monitoreo de derrame y registro de resultados

Revisión de información documental. La UV debe verificar que el Permisionario o transportista cuente con la documentación para el monitoreo, detección y control de derrames del Sistema de transporte en su totalidad. Para llevar a cabo esta verificación la UV debe revisar, al menos los documentos siguientes:

Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de derrames. La UV debe verificar que los procedimientos y métodos documentados por el Permisionario o transportista para realizar el monitoreo y detección de derrames sean adecuados a las características del Sistema de transporte. Estos procedimientos deben considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

- a. El procedimiento de control de instrumentos que miden la concentración de vapores de hidrocarburos y de instrumentos de medición debe asegurar que siempre se tengan instrumentos en condiciones adecuadas para su uso y evitar que accidentalmente sean utilizados instrumentos en malas condiciones.
- b. El procedimiento para la capacitación y calificación del personal para realizar el monitoreo, detección y control de fugas, así como la documentación que demuestre la aptitud del personal calificado.
- c. El procedimiento para la autoevaluación de la aplicación del programa de monitoreo, detección y control de derrames, así como el registro de los resultados de la aplicación de dicha autoevaluación.
- d. El procedimiento para obtener la tendencia de los resultados de la autoevaluación. Esta tendencia debe mostrar una mejora continua en las condiciones de seguridad del sistema de transporte.

Tabla 17.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas para determinar la evaluación de la conformidad del sistema de transporte

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Procedimientos y métodos	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo V	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.4-2009
Atención de reportes de fugas	2.1	192.613 y 192.614	
Olores o indicaciones de derrames o fugas de hidrocarburos líquidos	2.1.1	192.613 y 192.614	
Detección sobre la superficie del suelo	2.2.1		
Detección debajo de la superficie del suelo	2.2.3		
Detección por inspección visual de la vegetación	2.2.4		
Detección por ultrasonido	2.2.6		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

Tabla 18.- Resumen de requisitos mínimos de los programas de monitoreo de derrames y registros de resultados para determinar la evaluación de la conformidad para el sistema de transporte.

Parte 1.- Normas de referencia		Parte 2.- Documentos de consulta	
Característica	NOM-EM-004-SECRE-2014; Anexo V	CFR 49 DOT 192-2009	ASME B 31.4-2009
Registro de fugas	4.1 y 4.1.1		
Registro de los monitoreos de fugas	4.2	192.721; 192.723	
Autoevaluación	4.3		

NOTA.- La Parte 2.- Documentos de consulta de la tabla anterior son una referencia y no constituyen una obligación para el Permisionario o Transportista.

Anexo IV Control de la Corrosión Externa en Tuberías de Acero Enterradas y/o Sumergidas**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Definiciones
3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero
 - 3.1 Recubrimiento anticorrosivo
 - 3.2 Estructura a proteger
 - 3.2.1 Tuberías nuevas
 - 3.2.2 Tuberías existentes
 - 3.2.3 Puenteos eléctricos
 - 3.3 Tipos de protección catódica
 - 3.3.1 Ánodos galvánicos o de sacrificio
 - 3.3.2 Corriente impresa
 - 3.4 Aislamiento eléctrico
 - 3.5 Criterios de protección catódica
 - 3.6 Perfil de potenciales de polarización
 - 3.7 Potencial tubo/suelo máximo permisible
 - 3.8 Mediciones de corriente eléctrica
 - 3.8.1 Medición de potenciales tubo/suelo
 - 3.8.2 Medición de resistividad
 - 3.8.3 Medición de corriente eléctrica
 - 3.9 Funcionalidad del sistema
 - 3.9.1 Previsiones para el monitoreo
 - 3.9.2 Interferencia con otros sistemas
 - 3.9.3 Cruzamientos
 - 3.9.4 Defectos en el recubrimiento anticorrosivo
 - 3.10 Operación, inspección y mantenimiento
 - 3.10.1 Fuentes de energía eléctrica
 - 3.10.2 Camas anódicas
 - 3.10.3 Conexiones eléctricas
 - 3.10.4 Aislamientos eléctricos
 - 3.10.5 Recubrimientos
 - 3.10.6 Levantamiento de potenciales
 - 3.11 Seguridad
 - 3.11.1 Medidas generales
 - 3.11.2 Generación de gases peligrosos
 - 3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas
 - 3.11.4 Corto circuitos en instalaciones eléctricas
 - 3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas
 - 3.12 Documentación
 - 3.12.1 Historial del sistema de protección catódica
 - 3.12.2 Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias
 - 3.13 Registros
 - 3.13.1 Funcionalidad del sistema de protección catódica
 - 3.13.2 Modificaciones al sistema original
 - 3.13.3 Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica
 - 3.13.4 Estudios especiales

1. Introducción

Las estructuras metálicas o tuberías de acero enterradas y/o sumergidas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico que ocasiona el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde la adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados para evitar dicho daño.

La función del recubrimiento es aislar la superficie metálica de la tubería del electrolito que la rodea. Además del recubrimiento anticorrosivo se debe aplicar protección complementaria a la tubería mediante el uso de protección catódica. La implementación, instalación, operación y mantenimiento adecuado del control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas o sumergidas han demostrado ser una herramienta eficaz que aumenta la confiabilidad de las tuberías destinadas al transporte de fluidos.

2. Definiciones

Para efectos de este Anexo se establecen las definiciones siguientes:

2.1 Ánodo: Elemento emisor de corriente eléctrica; es el electrodo de una celda en el cual ocurre el fenómeno de oxidación.

2.2 Ánodo galvánico o de sacrificio: Metal con potencial normal de oxidación mayor que el de la tubería por proteger, y que al emitir corriente eléctrica de protección, se consume.

2.3 Ánodo inerte: Electrodo auxiliar metálico o no metálico que forma parte del circuito de protección catódica, que no produce corriente eléctrica y su consumo no es directamente proporcional a la corriente de protección.

2.4 Cama anódica: Grupo de ánodos, ya sea inertes o galvánicos que forman parte del sistema de protección catódica.

2.5 Cátodo: Electrodo de una celda en el que ocurren las reacciones electroquímicas de reducción; es el elemento receptor de corriente eléctrica.

2.6 Corriente de protección catódica: Corriente eléctrica directa, necesaria para obtener los valores de potenciales de protección catódica de una estructura metálica enterrada o sumergida en un electrolito.

2.7 Corriente parásita: Corriente eléctrica directa o alterna que proviene de otra fuente de energía distinta al circuito previsto y que llega a la tubería a través del electrolito o por contacto directo. Cuando en una tubería metálica entra una corriente eléctrica parásita se produce corrosión en aquellas áreas donde dicha corriente eléctrica abandona la tubería metálica para retornar a su circuito de origen.

2.8 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias a través de la oxidación o pérdida de electrones del metal.

2.9 Defecto en el recubrimiento: Discontinuidad en el material anticorrosivo que expone la superficie del metal al medio electrolítico que lo rodea.

2.10 Densidad de corriente: Corriente eléctrica directa por unidad de área, expresada usualmente en miliampere por metro cuadrado o miliampere por pie cuadrado.

2.11 Electrodo de referencia: Media celda electroquímica cuyo potencial es constante y reproducible. Es un electrodo, mediante el cual se utiliza en la medición de potenciales tubería-medio (electrolito).

2.12 Electrolito: Conductor iónico de corriente eléctrica directa. Se refiere al subsuelo o al agua en contacto con una tubería metálica enterrada o sumergida.

2.13 Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tubería para separar eléctricamente en secciones a la tubería a proteger.

2.14 Interfases: Transición a la que se somete la tubería al cambiar de electrolito, pudiendo ser ésta tierra-aire, tierra-concreto, concreto-aire, aire-agua, tierra-agua, etc.

2.15 Material de relleno: Mezcla de materiales sólidos que envuelven al ánodo para incrementar su conductividad eléctrica en el terreno donde se alojan.

2.16 Polarización: Magnitud de la variación de carga en un electrodo de un circuito abierto causado por el paso de una corriente eléctrica.

2.17 Poste de señalamiento y/o estación de prueba: Es aquel que indica la trayectoria y localización de las estructuras metálicas y/o tuberías por proteger, además de utilizarse como registro para medir el potencial de la estructura y/o de la tubería ya sea natural o de polarización, con respecto al electrolito.

2.18 Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.

2.19 Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.

2.20 Potencial tubo/suelo: Diferencia de potencial entre una tubería de acero enterrada y/o sumergida protegida catódicamente y un electrodo de referencia en contacto con el electrolito.

2.21 Protección catódica: Procedimiento eléctrico para proteger las estructuras metálicas enterradas o sumergidas contra la corrosión exterior, el cual consiste en establecer una diferencia de potencial para que convierta a las estructuras metálicas en cátodo, mediante el paso de corriente eléctrica directa proveniente de la fuente seleccionada para el sistema.

2.22 Prueba de requerimiento de corriente: Aplicación de corriente eléctrica directa a la tubería por proteger catódicamente con el fin de cuantificar la corriente eléctrica de protección y determinar los alcances de protección para cada uno de los puntos de drenaje eléctrico.

2.23 Puenteo eléctrico: Conexión eléctrica entre tuberías mediante un conductor eléctrico y terminales fijas, con el fin de integrar en circuitos conocidos las tuberías adyacentes.

2.24 Punto de drenaje eléctrico: Sitio en el que se imprime la corriente eléctrica directa de protección a una tubería enterrada y/o sumergida.

2.25 Recubrimiento anticorrosivo: Material que se aplica y adhiere a la superficie externa de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.

2.26 Rectificador: Equipo que convierte corriente eléctrica alterna en corriente eléctrica directa controlable, que permite imprimir gradualmente esta corriente eléctrica necesaria para la protección de una estructura.

2.27 Resistividad: Resistencia eléctrica por unidad de volumen del material. Las mediciones de esta propiedad indican la capacidad relativa de un medio para transportar corriente eléctrica.

2.28 Señalamiento: Avisos informativos, preventivos o restrictivos para indicar la presencia del ducto y/o referencia kilométrica del desarrollo del ducto. Es posible que los señalamientos estén dotados de conexiones eléctricas para funcionar como estaciones de prueba de potencial.

2.29 Sistema de protección catódica: Conjunto de elementos como: ánodos galvánicos o inertes, rectificadores de corriente eléctrica, cables y conexiones que tienen por objeto proteger catódicamente una tubería de acero.

2.30 Tubería enterrada o sumergida: Es aquella tubería terrestre que está alojada bajo la superficie del terreno o en el lecho de un cuerpo de agua (pantano, río, laguna, lago, etc.). No se refiere a tuberías instaladas en el lecho marino.

3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero

La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.

3.1 Recubrimiento anticorrosivo. El tipo de recubrimiento anticorrosivo se debe seleccionar tomando en cuenta las condiciones de operación, la instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con la protección catódica complementaria.

3.1.1 Durante el manejo y almacenamiento de la tubería recubierta, ésta debe estar protegida para evitar daños físicos.

3.1.2 Se debe realizar una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las reparaciones y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.

3.1.3 Cuando la tubería enterrada o sumergida quede expuesta a la superficie, se debe aplicar un recubrimiento anticorrosivo en la parte de transición que prevenga la corrosión entre el tramo aéreo y el enterrado (interfase suelo-aire).

3.2 Estructura a proteger.

3.2.1 Tuberías nuevas. Las tuberías nuevas enterradas y/o sumergidas deben ser recubiertas externamente y protegidas catódicamente, salvo que se demuestre mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados.

3.2.2 Tuberías existentes. Se deben establecer métodos de evaluación para determinar la necesidad de implementar programas adicionales de control de la corrosión y tomar las acciones correctivas de acuerdo con las condiciones prevalecientes.

Los métodos y acciones mencionados deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Evaluación:

1. Se deben revisar, analizar y evaluar los resultados de la inspección y mantenimiento normales de las tuberías de acero protegidas catódicamente en búsqueda de indicios de corrosión en proceso;
2. Los métodos de medición eléctrica más comunes incluyen:
 - Potencial tubo/suelo;
 - Resistividad del suelo;
 - Potencial tubo/suelo por el método de dos electrodos.
3. La funcionalidad de un sistema de protección catódica se debe monitorear de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.8 y 3.9 de este Anexo.

b) Medidas correctivas:

1. Si se comprueba la existencia de áreas de corrosión en la tubería, se deben tomar medidas correctivas para inhibirla, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - Análisis de la efectividad y la continuidad de la operación del sistema de protección catódica;
 - Mejoramiento del recubrimiento anticorrosivo;
 - Instalación complementaria de ánodos de sacrificio;
 - Utilización de fuentes de corriente impresa;
 - Delimitación con aislamientos eléctricos, y
 - Control de corrientes eléctricas parásitas.

3.2.3 Puentes eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en el numeral 3.12 de este Anexo.

La instalación del puenteo eléctrico se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la definición del término puenteo eléctrico en el numeral 2.25 de este Anexo. Se deben proteger las áreas afectadas por las conexiones en cada tubo con un recubrimiento anticorrosivo compatible.

Es recomendable que en los puentes eléctricos que se ubiquen en las estaciones de prueba de potencial se identifiquen los conductores eléctricos de cada una de las tuberías que se integran al sistema de protección catódica.

3.3 Tipos de protección catódica. Existen dos tipos de sistemas de protección catódica, los cuales se pueden emplear en forma individual o combinada:

a) Ánodos galvánicos o de sacrificio, y

b) Corriente impresa.

3.3.1 Ánodos galvánicos o de sacrificio. La fuente de corriente eléctrica de este sistema utiliza la diferencia de potencial de oxidación entre el material del ánodo y la tubería. La protección de las tuberías se produce a consecuencia de la corriente eléctrica que drena el ánodo durante su consumo.

En todos los casos, se debe asegurar que la diferencia de potencial disponible del sistema seleccionado sea suficiente para que drene la corriente eléctrica de protección, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5.

3.3.2 Corriente impresa. Este sistema consiste en inducir corriente eléctrica directa a una tubería enterrada mediante el empleo de una fuente y una cama de ánodos inertes que pueden ser de hierro, grafito, ferrosilicio, plomo y plata entre otros. La fuente de corriente eléctrica directa se conecta en su polo positivo a una cama de ánodos inertes y el polo negativo a la tubería a proteger.

3.4 Aislamiento eléctrico. La tubería de acero a proteger debe quedar eléctricamente aislada de cualquier otro tipo de estructura metálica o de concreto que no esté considerada en la implementación del sistema de protección catódica, tales como soportes de tubería, estructuras de puentes, túneles, pilotes, camisas de acero protectoras, recubrimiento de lastre, entre otros.

3.4.1 Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.

Las juntas aislantes se deben instalar en los lugares siguientes:

- a) En cabezales de pozos;
- b) En el origen de ramales;
- c) En la entrada y salida de la tubería en estaciones de medición, y/o regulación de presión y/o de estaciones de bombeo;
- d) En las uniones de metales diferentes para protección contra la corrosión galvánica;
- e) En el origen y final del sistema de tuberías que se deseen proteger para prevenir la continuidad eléctrica con otro sistema metálico, y
- f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.

3.5 Criterios de protección catódica. Para proteger catódicamente a las tuberías enterradas y/o sumergidas se debe cumplir, como mínimo, con uno de los criterios siguientes:

a) Un potencial tubo/suelo (catódico) mínimo de -850 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO_4), en contacto con el electrolito. La determinación de este voltaje se debe hacer con la corriente eléctrica de protección aplicada;

b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;

Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición;

c) Un cambio de potencial de polarización mínimo de -100 milivolts, medido entre la superficie de la tubería y un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO_4) en contacto con el electrolito.

Este cambio de potencial de polarización se debe determinar interrumpiendo la corriente eléctrica de protección y midiendo el abatimiento de la polarización. Al interrumpir la corriente eléctrica ocurre un cambio inmediato de potencial. La lectura del potencial después del cambio inmediato se debe usar como base de la lectura a partir de la cual se mide el abatimiento de la polarización.

Los periodos de suspensión de corriente eléctrica de protección durante los cuales se puede realizar dicha medición están en el rango de 0,1 a 3,0 segundos.

3.6 Perfil de potenciales de polarización. Una vez instalado el sistema de protección catódica se debe verificar el nivel de protección a lo largo de la trayectoria de la tubería. Los valores de potencial obtenidos deben cumplir, como mínimo, con alguno de los criterios indicados en el numeral 3.5 de este Apéndice. Con la información anterior se debe elaborar el perfil inicial de potenciales de polarización y, mediante su análisis e interpretación, se deben realizar los ajustes operacionales a que haya lugar en el sistema seleccionado.

Se deben establecer pruebas de rutina para verificar el comportamiento del sistema de protección catódica, tales como medición y registro de la demanda de corriente eléctrica de protección, impedancia del circuito, condiciones operativas de la fuente de corriente eléctrica directa y perfiles de potenciales de polarización. Lo anterior, con la finalidad de identificar fácilmente los valores de subprotección o sobreprotección en el ducto, así como contar con elementos de juicio técnicos para llevar a cabo pruebas y/o estudios adicionales.

El análisis e interpretación de los resultados de las pruebas antes mencionadas se deben efectuar de manera integral para efectos comparativos, con el objeto de determinar la tendencia de los parámetros monitoreados. Esta información se debe integrar en un expediente sobre la funcionalidad del sistema.

3.7 Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -2.5 volts en condición de encendido con respecto de un electrodo de referencia o, -1.1 volts en la condición de apagado instantáneo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO_4), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.

Lo anterior, para reducir los efectos adversos tanto en el recubrimiento dieléctrico como en el ducto debido a una sobreprotección originada por el sistema de protección catódica.

3.8 Mediciones de corriente eléctrica. Durante las etapas de implementación, pruebas de campo, construcción, puesta en operación y seguimiento de la efectividad de los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas, se deben realizar estudios que involucren la medición de variables eléctricas tales como: potencial tubo/suelo (natural y de polarización), resistividad, resistencia y corriente. En esta sección se describen los aspectos generales relacionados con la medición de estos parámetros.

3.8.1 Medición de potenciales tubo/suelo. Para implementar la protección catódica de tuberías metálicas enterradas y/o sumergidas en un electrolito, es necesario conocer la diferencia de potencial adquirida en la interfase tubo/suelo, tanto en ausencia de corriente eléctrica de protección (potenciales naturales o de corrosión), como en la impresión de corriente eléctrica (potenciales de polarización). Para efectuar la medición de esta diferencia de potencial se requiere utilizar una celda o electrodo de referencia. En el caso de tuberías de acero enterradas o sumergidas enterradas, se debe utilizar la celda de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄).

En los casos donde se utilicen electrodos de referencia diferentes al de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO₄) se debe tomar en cuenta el potencial equivalente.

Entre los electrodos de referencia más usados encontramos los potenciales equivalentes siguientes:

- a) KCl saturado (calomel) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0.78 volts.
- b) Plata/cloruro de plata (Ag/AgCl) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0.80 volts.

Se debe verificar cuando menos una vez al año el adecuado funcionamiento de los electrodos de referencia.

Los voltímetros utilizados en la medición de la diferencia de potencial tubo/suelo deben tener una alta impedancia de entrada. Se recomiendan impedancias de entrada no menores a 10 Mega Ohms.

Cuando se requiera conocer de manera continua la diferencia de potencial tubo/suelo, se debe utilizar un registrador de potencial mecánico o electrónico con rango e impedancia de entrada adecuados.

3.8.2 Medición de resistividad. Se deben realizar mediciones de la resistividad del suelo, para ser usadas como apoyo en la implementación del sistema de protección catódica.

La tabla 1 proporciona datos indicativos de los efectos de corrosividad del suelo referidos a la resistividad del mismo.

Tabla 1
Relación entre la resistividad y corrosividad del terreno

Resistividad del suelo (ohms/cm)	Corrosividad del suelo
0-1.000	Altamente corrosivo
1.000-5.000	Corrosivo
5.000-10.000	Poco corrosivo
10.000-en adelante	Muy poco corrosivo

3.8.3 Medición de corriente eléctrica. Durante las diferentes etapas en la implementación de un sistema de protección catódica para un sistema de tubería se deben efectuar, con la periodicidad indicada en los programas de operación y mantenimiento de la empresa, las mediciones siguientes:

- a) Corriente eléctrica alterna de alimentación al rectificador;
- b) Corriente eléctrica directa en la tubería protegida;
- c) Corriente eléctrica directa de salida del rectificador, y
- d) Corriente eléctrica directa que drena cada ánodo y la que drena la cama anódica.

Para realizar las mediciones de corriente eléctrica directa se deben utilizar los instrumentos de medición calibrados. La medición de corriente eléctrica en sistemas de ánodos galvánicos se debe realizar utilizando un amperímetro de alta ganancia.

3.9 Funcionalidad del sistema. Para que un sistema de protección catódica sea efectivo debe proporcionar una corriente eléctrica suficiente y una distribución uniforme al sistema de tubería a proteger, evitando interferencias, cortocircuitos en encamisados metálicos y daños en los aislamientos eléctricos, así como en el recubrimiento anticorrosivo.

Todos los sistemas de tubería de acero deben contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 2000 ohms/cm, con presencia de agentes promotores de la corrosión, entre otros), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica permanente.

3.9.1 Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de prueba de potencial a lo largo de ésta a intervalos regulares, con el fin de realizar la medición de potenciales tubo/suelo de una manera más representativa.

3.9.1.1 Cuando la tubería esté instalada a campo traviesa, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre el derecho de vía de la tubería y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, en caso de ser posible.

3.9.1.2 Cuando la tubería esté instalada en zonas urbanas, las estaciones de prueba de potencial se pueden instalar en banquetas, registros de válvulas o acometidas, en caso de ser posible.

3.9.1.3 Cuando las estaciones de prueba de potencial de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación final de estas instalaciones se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.

3.9.1.4 Las estaciones de prueba de potencial deben contar con puntas de prueba, a efecto de facilitar la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones deben realizarse conforme a lo señalado en el numeral 3.10.6 de este Anexo.

3.9.2 Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica en una tubería nueva, se debe notificar a las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de evitar cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:

- a) La trayectoria que sigue el tendido de la tubería;
- b) La indicación de rutas de las tuberías a proteger y de cualquier estructura que se vaya a unir a la tubería para reducir alguna interferencia;
- c) El tipo de protección catódica a utilizar y especificar si es de ánodos galvánicos o corriente impresa;
- d) La posición de la cama o ánodos;
- e) Las corrientes eléctricas esperadas, y
- f) La fecha de puesta en operación del sistema.

El personal encargado de la protección catódica debe estar preparado para detectar indicios de interferencia con una fuente generadora de corriente eléctrica vecina. En áreas donde se sospeche la presencia de corrientes eléctricas parásitas, se deben efectuar mediciones, dentro de las que se encuentran:

- a) Medición de potencial tubo/suelo;
- b) Medición del flujo de corriente eléctrica en la tubería interferida, y
- c) Medición de las variaciones en la corriente eléctrica de salida de la corriente eléctrica de interferencia.

Los indicios más comunes de interferencia con una fuente vecina son:

- a) Cambios de potencial tubo/suelo;
- b) Cambios de magnitud o dirección de la corriente eléctrica;
- c) Defectos en el recubrimiento, y
- d) Daños locales por corrosión en el ducto.

Para mitigar los efectos mutuos entre las líneas de transmisión eléctrica y las tuberías de acero enterradas, la separación entre la pata de la torre o sistema de tierras de la estructura de la línea de transmisión eléctrica y el ducto debe ser mayor de 15 metros para líneas de transmisión eléctrica de 400 kilovolts y mayor de 10 metros para líneas de transmisión eléctrica de 230 kilovolts y menores.

Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para reforzar el recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la torre de la línea de transmisión eléctrica.

Se deben realizar estudios para evaluar los efectos que pudieran causar las descargas eléctricas de alto voltaje, corrientes eléctricas inducidas, cruces y paralelismo con torres de transmisión eléctrica y otras estructuras. Se deben realizar estudios y modificaciones, en su caso, necesarias para resolver los problemas de interferencia eléctrica.

3.9.3 Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar conexiones a tierra que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.

Cuando existan cruzamientos y/o paralelismos con otras tuberías se debe verificar la interacción entre ambos sistemas mediante mediciones de potencial tubo/suelo y establecer las medidas correctivas para minimizar los efectos de la interacción.

3.9.4 Defectos en el recubrimiento anticorrosivo. Debido a que el recubrimiento anticorrosivo de la tubería está expuesto a daños y deterioros por factores tales como: absorción de humedad, esfuerzos del terreno y desprendimiento catódico, se deben realizar estudios enfocados a identificar, cuantificar y valorar los defectos del recubrimiento dieléctrico y sus efectos en la demanda de corriente eléctrica del sistema de protección catódica seleccionado, así como establecer la conveniencia de repararlos y/o administrar la protección catódica en esas áreas desnudas de la tubería.

Cualquier tramo de la tubería que quede desnudo o expuesto al medio ambiente debe ser examinado en búsqueda de evidencias de corrosión externa y, dependiendo del estado del recubrimiento dieléctrico, se deben tomar las acciones correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) que garanticen la integridad de la tubería.

Cuando se detecten daños en el recubrimiento anticorrosivo que sean de una magnitud que justifique su reposición, se deben aplicar recubrimientos anticorrosivos compatibles con el existente.

3.10 Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, las personas encargadas del sistema de protección catódica deben establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódico de los elementos que conforman dicho sistema.

3.10.1 Fuentes de energía eléctrica. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, las fuentes de energía eléctrica se deben inspeccionar cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, se deben llevar registros de las condiciones de operación, así como cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. En caso de que una fuente de corriente eléctrica falle, se deben realizar las medidas correctivas necesarias en conformidad con los códigos técnicos y regulación vigente.

La frecuencia de revisión de los sistemas automáticos de protección catódica, los sistemas fotovoltaicos, turbo generadores y los supervisados a control remoto, se deberá realizar cuando menos una vez al año.

En caso de ocurrir cambios positivos de potencial se debe tomar acción inmediata, particularmente en los puntos de impresión de corriente eléctrica, ya que esto pudiera indicar una polaridad invertida en la fuente externa de corriente eléctrica directa.

3.10.2 Camas anódicas. Los dispositivos anódicos, por lo general, son instalados en forma permanente y no requieren de mantenimiento. Estos dispositivos deben ser revisados y reemplazados cuando se presente una falla o concluya la vida útil. Se debe verificar la corriente eléctrica de salida de los ánodos y la corriente eléctrica total de la cama anódica, a fin de determinar si la cama anódica está funcionando correctamente. Cuando se requiera, los ánodos de la cama anódica se deben humectar con la adición de agua limpia.

3.10.3 Conexiones eléctricas. Todas las conexiones eléctricas e interruptores de corriente eléctrica se deben revisar como mínimo una vez al año y, en caso de existir alguna anomalía, se debe eliminar o corregir.

3.10.4 Aislamientos eléctricos. Los dispositivos de aislamiento eléctrico se deben verificar cuando menos una vez al año y reemplazar en caso de falla.

3.10.5 Recubrimientos. Se deben realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de las tuberías que se encuentren en la superficie y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.

3.10.6 Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en el inciso 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.

3.11 Seguridad. Esta sección indica aspectos mínimos de seguridad que se deben considerar en los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas.

Los sistemas de protección catódica durante sus distintas etapas involucran el uso de equipo energizado, dispositivos de aislamiento eléctrico, puentes eléctricos y mediciones de parámetros eléctricos, los cuales pueden provocar daños al personal operativo por descargas eléctricas. Por ello, estos trabajos se deben ejecutar por personal calificado y con experiencia en materia de obras e instalaciones eléctricas y de acuerdo a lo que establecen los reglamentos, códigos, normas y leyes aplicables.

El personal que realice actividades de protección catódica debe utilizar la ropa y equipo de protección personal apropiados para el manejo de equipo energizado.

El encargado del sistema de protección catódica deberá dar por escrito las instrucciones de trabajo al personal que realice los trabajos referentes a la protección catódica en donde se indiquen las labores encomendadas, los implementos y equipos de seguridad aplicables así como el equipo y herramientas idóneas para el desempeño de las funciones.

Cuando se requiera realizar una revisión o reparación en el sistema de protección catódica que involucre un riesgo, el encargado de la protección catódica debe expedir la autorización para la realización del trabajo respectivo una vez que se cumplan las condiciones requeridas de seguridad para realizar el trabajo sin riesgo alguno.

3.11.1 Medidas generales. Las medidas de seguridad aplicables al equipo, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica deben considerar que se tiene la posibilidad de descargas eléctricas, cortocircuito y producción de chispas debidas a arcos eléctricos que puedan originar riesgos de incendio, toxicidad debida a la generación de cloro en camas anódicas, voltajes y corrientes eléctricas inducidas por líneas de transmisión eléctrica o sistemas de tierra localizados en las proximidades de los ductos protegidos catódicamente, así como a condiciones meteorológicas, por lo que se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;

b) Los rectificadores utilizados en los sistemas de protección catódica deben ser de doble devanado y conectados a tierra;

c) Las terminales energizadas deben estar aisladas para prevenir un contacto accidental por parte del personal operativo, y

d) Para reducir el riesgo de daño a las personas por el gradiente de voltaje en la superficie del suelo circundante de las camas anódicas, se deben tomar las precauciones siguientes:

1. Enterrar, a 90 centímetros como mínimo, los ánodos y el material de relleno que constituyen la cama anódica, y

2. Aislar totalmente y proteger de daños mecánicos los cables eléctricos de interconexión.

Cuando exista la posibilidad de que se desarrollen voltajes inducidos que pudieran causar un arco eléctrico en las juntas de aislamiento, se deben utilizar celdas electrolíticas de puesta a tierra, celdas de polarización u otros dispositivos adecuados para canalizar la energía a tierra.

3.11.2 Generación de gases peligrosos. En sistemas de protección catódica en los que se instalen ánodos en pozo profundo se deben incluir venteos para evitar la acumulación de gases de hidrógeno y cloro producto del desprendimiento, debido a que pueden ser una condición de riesgo de explosión o intoxicación.

3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivos), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (Utilización) o la que la sustituya.

3.11.4 Corto circuito en instalaciones eléctricas. El corto circuito de juntas aislantes constituye un riesgo potencial, por lo que, en caso de ser posible, dichas juntas se deben instalar fuera de áreas peligrosas. Cuando no sea posible, se deben adoptar medidas para evitar chispas o arcos eléctricos, como:

- a) Conexiones de resistencia colocadas en gabinetes a prueba de fuego;
- b) Arrestador de flama encapsulado;
- c) Electrodo de zinc conectados a tierra en cada lado de la junta aislante, o
- d) Una celda de polarización conectada a través de la junta aislante o a tierra.

Las superficies de la junta aislante deben estar encapsuladas para prevenir cortocircuitos causados por herramientas.

3.11.4.1 Desconexión, separación o ruptura de la tubería protegida. La tubería protegida catódicamente tiene una corriente eléctrica fluyendo a través de ella, cualquier desconexión, separación o ruptura de la tubería interrumpe el flujo de corriente eléctrica, lo que puede provocar la generación de un arco eléctrico dependiendo de la magnitud de la corriente eléctrica.

El transformador-rectificador que protege una sección de la tubería en la que se realizará una modificación, mantenimiento o reparación debe ser puesto fuera de servicio y se debe instalar una conexión temporal. Es esencial que la conexión esté puenteada a cada uno de los lados de la separación y que permanezca conectada hasta que se termine el trabajo y la continuidad eléctrica sea restaurada o hasta que el área quede libre de gas y sin riesgo.

3.11.4.2 Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización) o la que la modifique o sustituya. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.

3.11.4.3 Instrumentos de prueba. Cuando se efectúen mediciones eléctricas para el control de la protección catódica en atmósferas peligrosas, el equipo utilizado debe ser intrínsecamente seguro y, antes de realizar los trabajos, el área debe ser evaluada y declarada libre de una atmósfera combustible.

3.11.5 Señalización de instalaciones energizadas. En los lugares donde se instalen fuentes de corriente eléctrica para la protección catódica, se deben colocar señalamientos de advertencia visibles de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (Utilización) o la que la sustituya.

3.12 Documentación

3.12.1 Historial del sistema de protección catódica. La persona responsable del sistema de protección catódica debe contar con la documentación que respalde las acciones realizadas, que considere la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la autoridad que la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Implementación:

- Objetivo del sistema de protección catódica;
- Especificaciones del recubrimiento dieléctrico así como de su instalación;
- Ubicación y especificaciones de dispositivos de aislamiento eléctrico;
- Pruebas previas a la implementación;

1) Localización de la tubería (plano, referencias geográficas, accesos, etc.);

2) Estudios de resistividades del suelo;

3) Resultados de pruebas de requerimiento de corriente eléctrica, ubicación y características de camas anódicas provisionales, condiciones de operación de la fuente de corriente eléctrica directa provisional, resistencia del circuito, perfil de potenciales naturales y de polarización, potencial máximo en el punto de impresión de corriente, y

4) Ubicación de estructuras metálicas ajenas a la tubería a proteger;

- Memoria técnica del sistema de protección catódica (tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones observadas durante la implementación);

- Resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas);

b) Instalación:

- Planos y diagramas del sistema de protección catódica tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-ducto, ducto-estación de registro de potencial y puentes eléctricos entre ductos);
- Permisos internos y externos;
- Afectaciones a otras estructuras y/o sistemas de protección catódica a terceros;
- Modificaciones constructivas, adecuaciones, y
- Resultados de las pruebas durante la puesta en operación del sistema de protección catódica y ajustes de campo.

En el caso de tuberías existentes, se debe presentar la información que asegure que el ducto se encuentra protegido catódicamente y que no presenta interacción con otros sistemas eléctricos adyacentes a su trayectoria. Asimismo, se debe establecer un método permanente para completar la información documental requerida para ductos nuevos.

3.12.2 Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias. Es esencial que durante la planificación, instalación, prueba, puesta en marcha y operación de un sistema de protección catódica se notifiquen dichas acciones a las compañías que tengan a su cargo sistemas de tubería de acero enterradas, cables u otras estructuras (ductos de agua, cableado telefónico, líneas de fibra óptica y líneas de alta tensión), próximas a la instalación. Dicha notificación se debe realizar con una anticipación mínima de un mes y por escrito.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que el sistema sea instalado de tal manera que la interacción de la protección catódica con sistemas y estructuras vecinas sea mínima.

3.13 Registros. Los registros de control de la corrosión deben documentar en forma clara, concisa y metódica la información relacionada con la operación, mantenimiento y efectividad del sistema de protección catódica.

3.13.1 Funcionalidad del sistema de protección catódica. Se debe registrar la fecha de puesta en servicio del sistema de protección catódica, los levantamientos de potencial, inspecciones y pruebas realizadas para comprobar que no existen interferencias y asegurar que los aislamientos, recubrimientos y encamisados se encuentran funcionando satisfactoriamente.

Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio.

3.13.2 Modificaciones al sistema original. Todas las modificaciones que se efectúen al sistema de protección catódica original deben registrarse anotando la fecha y modificación realizada, de manera que forme parte de la documentación conforme con lo indicado en los numerales 3.13 y 3.13.1 de este Anexo; se deben incorporar memorias y planos de ingeniería en caso de rehabilitaciones mayores como cambio de capacidad del rectificador y cambio de ubicación de la cama anódica, entre otras.

3.13.3 Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica. Se deben registrar las reparaciones o reemplazos cuando las inspecciones y pruebas periódicas realizadas indiquen que la protección no es efectiva. Dichas pruebas pueden ser, entre otras:

- a) Reparación, reemplazo o ajuste de componentes del sistema de protección catódica;
- b) Aplicación del recubrimiento en las áreas desnudas;
- c) Interferencia de cualquier estructura metálica en contacto con la tubería y su localización;
- d) Reposición de los dispositivos de aislamiento dañados;
- e) Acciones para corregir corto circuitos en tuberías encamisadas, y
- f) Pruebas de interferencia con estructuras cercanas.

3.13.4 Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.

Anexo V Monitoreo y Detección de Derrames de GLP y Otros Hidrocarburos Líquidos**Índice**

1. Definiciones
2. Detección de derrames
3. Historial de derrames y lineamientos para autoevaluación

1. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Anexo se establecen las definiciones siguientes:

1.1 Acción inmediata: El envío sin retraso de personal calificado para evaluar y, en su caso, abatir el riesgo existente o probable derivado de una fuga de hidrocarburo líquido.

1.2 Espacio confinado: Cualquier estructura o espacio cerrado tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular hidrocarburo líquido.

1.3 Derrame o fuga de hidrocarburo líquido: Cualquier emisión de hidrocarburo líquido proveniente de un ducto, debido a fractura, ruptura, soldadura defectuosa, corrosión, sellado imperfecto o mal funcionamiento de accesorios y dispositivos utilizados en éste.

1.4 Monitoreo de derrame: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para determinar la presencia de hidrocarburos líquidos en la periferia de ductos, equipos y/o accesorios de los Sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos.

1.5 Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de hidrocarburo líquido debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.

2. Detección de derrame

2.1 Atención a reportes de derrames o fugas. El Permisionario o transportista debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a combustible, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe atender inmediatamente.

2.1.1 Olores o indicaciones de derrames o fugas de hidrocarburos líquidos. Cuando existan indicaciones de fuga en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y de sus propiedades:

a) Informar de inmediato al operador de la instalación y, si es necesario, a los bomberos, policía y Protección Civil de la localidad, y

b) Cuando la tubería del Permisionario o transportista esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de hidrocarburo líquido, el Permisionario o transportista, para evitar riesgos, debe implementar de inmediato las acciones necesarias para controlar la fuga de combustible.

2.2. Métodos de detección de derrames o fugas de GLP. El Permisionario o transportista puede aplicar para la detección de fugas en sus instalaciones, individualmente o combinados, los métodos siguientes:

2.2.1 Detección con indicadores de gas combustible. El equipo para realizar esta inspección puede ser portátil o móvil. El indicador debe ser del tipo y sensibilidad adecuados, para el método de detección de GLP que se aplique en la instalación inspeccionada, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

2.2.2 Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.

a) Para instalaciones subterráneas, se deben tomar muestras de la atmósfera a no más de cinco centímetros de la superficie del suelo, cuando sea posible, y en todas aquellas irregularidades del terreno que faciliten que el líquido aflore. En áreas donde la tubería está debajo de piso terminado, por ejemplo, banquetas y calles pavimentadas, se deben tomar muestras del aire cercano a discontinuidades e irregularidades del piso, tales como: aberturas, ranuras, rupturas y grietas que faciliten que la detección. Así mismo, se debe analizar el aire dentro de recintos cerrados alojados en aberturas del piso debajo de su nivel, cercanos a la tubería, por ejemplo, pozos de visita, registros de drenaje, de instalaciones eléctricas, telefónicas y otros servicios.

2.2.3 Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería

y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El numeral 2.2.8 describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.

2.2.4 Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar condiciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración del hidrocarburo. Dichas condiciones deben confirmarse usando un detector de hidrocarburos. La inspección debe ser realizada por personal experto que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:

- a) Trazo del sistema de transporte;
- b) Cantidad y tipo de vegetación, y
- c) Condiciones de visibilidad tales como: alumbrado, reflejo de luz, distorsiones u obstrucciones del terreno.

2.2.5 El método de inspección visual del estado de la vegetación sólo se puede aplicar en áreas en donde el crecimiento de la vegetación está bien definido. No se debe emplear cuando el grado de humedad del suelo sea anormalmente alto, cuando la vegetación está inactiva, o cuando está en periodo de crecimiento acelerado, como en el comienzo de la primavera.

2.2.6 Detección por ultrasonido. Este método consiste en la instalación de sensores ultrasónicos espaciados a lo largo de la tubería que pueden detectar la ocurrencia de una fuga en tiempo real, por la energía ultrasónica que se genera desde el momento en que ocurre. Las ondas viajan en todas direcciones del sitio de la fuga, lo que permite detectarlas a grandes distancias. Este método se puede acoplar a un sistema de geoposicionamiento.

2.2.6.1 Para probar una instalación por ultrasonido se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) Localización de la instalación. Los objetos alrededor de la instalación bajo prueba pueden reflejar o atenuar la energía ultrasónica generada dificultando la detección de la fuga;
- b) Cantidad de fugas. La capacidad de detección de este método se reduce conforme se incrementa el número de fugas en un área determinada, ya que pueden producir un nivel alto de ruido ultrasónico debido al aumento de la energía ultrasónica liberada por cada fuga, y
- c) Tipo de instalación. Los equipos neumáticos y los operados con gas, entre otros: compresores, motores y turbinas, generan energía ultrasónica. Se debe conocer la localización, cantidad y características de dichos equipos cerca de la instalación para determinar si el ruido ultrasónico que producen puede causar interferencia al equipo de detección de fallas. El área de prueba se debe recorrer para verificar la posible presencia de interferencias.

2.2.6.2 El Permisionario o transportista debe confirmar los resultados obtenidos por ultrasonido aplicando los métodos adecuados para detectar fugas en sus instalaciones.

2.2.7 Detección por fibra óptica. Este método consiste en la instalación de sensores y cable de fibra óptica en los ductos para monitorear, detectar y diagnosticar el desempeño de dichas instalaciones. Se usa para detectar y monitorear fugas de hidrocarburos líquidos en tiempo real.

2.2.8 Localización de fugas por perforación de barra. Este procedimiento se aplica para localizar el lugar preciso de fuga en instalaciones subterráneas y tiene por objeto minimizar la excavación para disminuir costos y evitar pérdida de tiempo en la localización y reparación de fugas. El Permisionario o transportista es responsable de aplicar el procedimiento adecuado para localizar fugas por sondeos en sus instalaciones. Para fines informativos se presenta a continuación una descripción general de este procedimiento.

- a) Se debe delimitar la zona de migración del hidrocarburo líquido;
- b) Se deben identificar todas las tuberías dentro del área delimitada y localizar las válvulas, conexiones y accesorios, porque son los lugares con mayor probabilidad de fuga. Se debe poner especial cuidado para no dañar otras instalaciones subterráneas que estén dentro del área delimitada, durante la excavación y perforación para localizar fugas;
- c) Se deben buscar en el área delimitada evidencias de construcción recientes que pudieran haber dañado la tubería provocando la fuga.
- d) Se deben hacer perforaciones equidistantes sobre la línea de gas que se sospeche tiene fuga. Todos los pozos de muestreo deben tener igual profundidad y diámetro. Las muestras de gas deben tomarse a la misma profundidad y, donde sea necesario, los sondeos deben bajar hasta la profundidad del tubo para obtener lecturas consistentes y útiles. Para localizar la fuga de gas se deben identificar los sondeos con las lecturas más altas;

e) En caso de encontrar lecturas altas en varias perforaciones adyacentes, se requiere de procedimientos adicionales para determinar cuál es la lectura más cercana al probable punto de fuga. Las lecturas de algunos sondeos disminuirán con el tiempo, pero es conveniente acelerar este proceso extrayendo el exceso de gas de las perforaciones. Cuando se recupere el gas que está migrando dentro de las perforaciones, se deben tomar nuevas lecturas para determinar la perforación más cercana a la fuga. Este procedimiento se debe aplicar con precaución para evitar la distorsión del patrón de venteo;

f) Una vez identificado el lugar aproximado de la fuga, se deben hacer pozos de muestreo adicionales más profundos para determinar el lugar probable de la fuga con mayor exactitud;

g) Para determinar cuál de las perforaciones tiene el mayor flujo de gas, se pueden hacer lecturas adicionales en la parte superior de ellas o usar un manómetro o solución tensoactiva que forme burbujas. Asimismo, pueden ser útiles otras indicaciones en los pozos, tales como: las partículas de polvo sopladadas, el sonido o sentir en la piel el flujo del gas. En ocasiones es posible distinguir la difracción de la luz solar cuando el gas se ventea a la atmósfera;

h) Cuando el gas se localiza dentro de algún conducto subterráneo ajeno a las tuberías de gas, se deben tomar muestras en todas las aberturas que se tengan disponibles en dicho conducto para delimitar la localización de la fuga de gas;

i) Cuando se logran lecturas estables del indicador de gas se determina el patrón de venteo. El sondeo con la lectura más alta normalmente será el punto exacto de la fuga, y

j) Una vez descubierta, se puede usar cualquier procedimiento para localizar la fuga en la tubería, como el burbujeo para fugas pequeñas.

2.3 Medidas precautorias

2.3.1 En condiciones especiales, se pueden complicar las técnicas de localización de fugas por sondeos. Estas condiciones no son comunes pero son factibles, entre otras, se citan las siguientes:

a) Puede ocurrir una fuga múltiple que ocasione información confusa. Para eliminar esta posibilidad, el área afectada debe revisarse después de reparada la fuga;

b) Otros gases, tales como los que se forman por material orgánico en descomposición se pueden encontrar ocasionalmente, esto es característico cuando se encuentran lecturas constantes de entre 15 y 30% (treinta por ciento) de concentración gas en aire, y

b) La indicación del gas en drenajes se debe considerar como gas de una fuga migrando al drenaje hasta que sea descartado por otros medios o por análisis.

2.3.2 El Permisionario o transportista puede emplear el método de detección más adecuado siempre y cuando se apliquen de acuerdo con sus procedimientos. El Permisionario o transportista, en caso de identificar un derrame o fuga, debe controlarla y repararla inmediatamente.

3.3 Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación para confirmar que no persiste la fuga. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde esté presente gas residual después de la reparación de una fuga, se debe ventilar y estabilizar la atmósfera del suelo, y realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación.

Tabla 1. Fugas de hidrocarburos líquidos

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN
1. Cualquier derrame o fuga de un hidrocarburo líquido.	Requiere de acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y de acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Debe notificarse a las autoridades competentes como son: la CRE, protección civil, policía y bomberos. La acción inmediata en algunos casos puede requerir de uno o más de los pasos siguientes: a) Puesta en marcha y coordinación del plan de emergencia del Permisionario o transportista; b) Evacuación del área; c) Acordonamiento del área; d) Desviación del tráfico;
2. Cualquier escape de hidrocarburo líquido que se haya encendido.	
3. Cualquier indicación de que el hidrocarburo líquido haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.	
4. Cualquier fuga que sea detectada y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.	

	e) Eliminación de las fuentes de ignición; f) Ventilación del área, y g) Suspensión del flujo de hidrocarburo líquido cerrando las válvulas o por otros medios.

3. Historial de derrames o fugas y lineamientos para autoevaluación

4.1 El Permisionario o transportista debe conservar la documentación que demuestre cada monitoreo de derrames o fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas.

4.1.1 El Permisionario o transportista debe mantener los registros actualizados de dicha documentación para ser proporcionada cuando sea requerida por la autoridad competente. Esta documentación debe estar sustentada por los registros correspondientes y al menos deben contener la información siguiente:

a) La fecha de detección del derrame o fuga, la fecha y la hora del reporte, el tiempo en que se atendió e investigó y el responsable de estas actividades;

b) La descripción detallada del derrame y su localización;

c) Tratándose de un derrame o fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;

d) Las fechas de las reevaluaciones antes de la reparación del derrame y el nombre del responsable de dichas reevaluaciones;

e) La fecha de reparación, el tiempo que llevó la reparación y el nombre del responsable de la reparación;

f) Las fechas de revisiones posteriores a la reparación y el nombre de los responsables de dichas revisiones;

g) El método usado para detectar el derramen;

h) La sección del sistema de transporte donde ocurrió el derrame o fuga;

i) La parte del sistema en que ocurrió el derrame o fuga (tubería, válvula, conexión, estación de bombeo, etc.);

j) El origen del derrame o fuga;

k) La descripción de la tubería;

l) El tipo de reparación efectuada;

m) La causa del derrame o fuga;

n) La fecha de reparación y/o instalación de la tubería;

o) Si tiene protección catódica operando, y

4.2 Los registros de monitoreo del derrame o fuga deben contener al menos la información siguiente:

a) La fecha en que se realizó el monitoreo;

b) La descripción del sistema y del área monitoreada. Se deben incluir los planos y/o libros bitácora;

c) Los resultados del monitoreo, las conclusiones y las acciones a seguir;

d) Los métodos aplicados en el monitoreo, y

e) Nombre y firma del personal que efectuó el monitoreo.

4.3 Autoevaluación. El Permisionario o transportista debe evaluar su programa de monitoreo de fugas para determinar la efectividad de dicho programa. Esta autoevaluación debe realizarse cuando menos una vez al año de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Programa de monitoreo de fugas. Se debe asegurar que el programa de mantenimiento del sistema cumple con lo establecido en este Anexo;

b) Efectividad del monitoreo. Se debe asegurar que los monitoreos de fugas fueron efectuados de acuerdo con el programa y que los resultados fueron satisfactorios en todo el sistema;

c) Programa de reparación. Se debe comprobar que las reparaciones de fugas fueron efectuadas de acuerdo con el programa y los procedimientos especificados;

d) Efectividad de la reparación. Se debe verificar que las reparaciones de fugas fueron realizadas con la efectividad indicada en los procedimientos aplicados, y

e) Registro histórico de fugas. Se debe mantener actualizado el historial de fugas.

Anexo VI. Guía para la Elaboración del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objetivo
3. Disposiciones generales
4. Datos generales
5. Descripción del entorno del sistema de transporte
6. Materiales peligrosos y zonas potenciales de afectación
7. Eventos detectados en el estudio de riesgos
8. Identificación de las medidas preventivas para controlar, mitigar o eliminar las consecuencias y reducir su probabilidad
9. Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgo del sistema de transporte
10. Plan de respuesta a emergencias nivel interno
11. Plan de respuesta a emergencias nivel externo
12. Directorio de la estructura funcional para la respuesta a emergencias
13. Cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención de emergencias, emitidas por las dependencias del gobierno federal
14. Comunicación de riesgos
15. Seguimiento, actualización y notificaciones

1. Introducción

Los Programas para la Prevención de Accidentes (PPA) actúan como una herramienta de soporte valiosa para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con la actividad de transporte de GLP y de productos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo por medio de ductos. Este Anexo constituye una guía para elaborar y mantener la efectividad del PPA mediante la identificación y reducción de los riesgos, lo cual ayudará a salvaguardar la seguridad de la población, sus propiedades y bienes, así como la integridad de los propios sistemas de transporte. Un PPA es un documento técnico administrativo que debe estar sustentado en los riesgos identificados, sus consecuencias a las instalaciones y entorno.

2. Objetivo

El presente Anexo proporciona una guía para la elaboración del PPA e indica el contenido mínimo del mismo y los lineamientos a seguir para mantener su efectividad. El contenido del PPA debe desarrollarse con la suficiente profundidad técnica de acuerdo a las características específicas del Sistema de transporte, su ubicación, y a los recursos técnicos y materiales disponibles.

3. Disposiciones generales

3.1. Todos los Sistemas de transporte a los que les aplica esta norma oficial mexicana de emergencia, deben contar con un PPA.

3.2. Los PPA deben ser realizados y actualizarse con información verídica.

3.3. El contenido marcado en este Anexo es el mínimo necesario para la elaboración del PPA y no debe considerarse como limitativo o exclusivo.

3.4. La Comisión evaluará el PPA y, en su caso, solicitará la corrección, adecuación o ampliación de los puntos mínimos.

3.5. El PPA debe actualizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Al año, en caso de haber realizado una modificación o ampliación al Sistema de transporte.
- b) En cada modificación o reducción de los recursos humanos y/o materiales directamente involucrados en el PPA.

- c) Al año, en caso de cambio de la clase de localización del sistema de transporte.
- d) Al menos cada cinco años, mediante una auditoría interna de autoevaluación de los puntos que integran el PPA, en caso, de no aplicar ninguno de los tres incisos anteriores.

3.5.1. En caso de que las modificaciones, ampliaciones o reducciones a que hacen referencia los incisos anteriores, sean mínimas y a juicio de Permisionario o Transportista no amerite una actualización del PPA, deberá registrar la justificación respectiva dentro del mismo, en una sección reservada para tal fin, la cual se sugiere sea denominada como "Registro de cambios o actualizaciones" y deberá notificar de manera precisa a la Comisión los cambios efectuados y la justificación correspondiente.

3.6. Para el caso en que un Permisionario o Transportista cuente previamente con un PPA para sus instalaciones industriales, éste debe contemplar en su totalidad las disposiciones del presente Anexo, aplicables al sistema de transporte, para ello debe:

- a) Actualizar o ampliar el PPA de sus instalaciones industriales para integrarle, lo referente al sistema de transporte, de acuerdo a este Anexo, o
- b) Generar un PPA exclusivo para el sistema de transporte, de acuerdo a este Apéndice.

3.7. El responsable del PPA es en todo momento el Permisionario o transportista. El personal de las empresas operadoras de los sistemas de transporte, debe estar involucrado dentro del PPA.

4. Datos generales

4.1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario o Transportista.

4.2. Domicilio y teléfono(s) del Permisionario o Transportista.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas y, en su caso, el correo electrónico que designe para tal fin.

4.4. Nombre del representante legal, cargo y número(s) telefónico.

4.5. Responsable de la información contenida en el PPA. Nombre y puesto o cargo dentro de la empresa u organización y número telefónico.

4.6. Localización de la instalación: indicar la ubicación en coordenadas geográficas, anexando plano(s) georreferenciado(s) donde se incluya la totalidad del Sistema de transporte.

5. Descripción del entorno del Sistema de transporte

5.1. Descripción de las características físicas del entorno del Sistema de transporte. En este apartado se deberá señalar el uso de suelo dentro del área unitaria del Sistema de transporte, señalando la existencia y ubicación precisa de cuerpos de agua, zonas naturales protegidas, asentamientos humanos (viviendas aisladas, poblaciones, ciudades, entre otras), características climáticas de la zona con base en el comportamiento histórico de los últimos diez años (temperaturas medias, humedad promedio, dirección de vientos dominantes, velocidad promedio de vientos). Indicando así mismo, si el sistema de transporte se localiza en una zona sísmica (indicar clasificación) o en una zona de huracanes. La información antes descrita deberá estar incluida en un plano legible a escala no mayor a 1:20,000, con escala gráfica y norte indicado.

5.1.1. La información señalada en el numeral anterior debe ser sustentada y referenciada en fuentes confiables y actualizadas, debiéndose señalar dicha referencia.

5.2. Descripción de las características socio-económicas. Describir el tipo de construcciones ubicadas dentro del área unitaria del sistema de transporte, la densidad de población y nivel socioeconómico.

5.3. Infraestructura y servicios de apoyo. Hacer una relación de la infraestructura y servicios con los que cuenta el municipio o localidad para la atención de emergencias (bomberos, hospitales, clínicas, albergues, servicios de emergencia, etc.).

5.4. Zonas vulnerables. Identificar y relacionar aquellas zonas vulnerables (escuelas, centros comerciales, iglesias, unidades habitacionales, parques recreativos, teatros, cines, mercados, etc.), localizadas en torno al sistema de transporte y que derivado del estudio de riesgos del sistema de transporte, se encuentren en la zona de afectación. La información descrita en este numeral deberá ser señalada en el plano a que hace referencia el numeral 5.1 anterior.

6. Materiales peligrosos y zonas potenciales de afectación

6.1. Adjuntar la hoja de datos de seguridad del GLP y de los productos obtenidos de la refinación del petróleo tales como gasolina, turbosina, diésel y combustóleo por medio de ductos, según corresponda.

6.2. Extraer en una tabla los siguientes datos: No. CAS, peso molecular, límite inferior y superior de inflamabilidad. Anexar a estos datos la cantidad de gas o líquido en masa, empacada o contenida en el ducto entre el par de válvulas de seccionamiento consecutivas más alejadas entre sí, calculada a las condiciones de operación del ducto, y anexar la memoria de cálculo.

6.3. Adjuntar las hojas de datos de seguridad de otras sustancias peligrosas (conforme a los listados publicados en el DOF, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992) que se encuentren a menos de 200 metros del sistema de transporte.

6.4. El plano a que hace referencia el numeral 5.1 anterior, deberá indicar los sitios de almacenamiento o ductos de transporte de otras sustancias peligrosas a que hace referencia el numeral 6.3, así como a cantidad de almacenamiento y el diámetro de los ductos, según corresponda.

6.5. Las hojas de datos de seguridad del GLP e hidrocarburos líquidos y de otras sustancias peligrosas que han sido identificadas, deben estar claramente señaladas en el PPA, y darlas a conocer al personal directamente involucrado en la operación, mantenimiento y atención de emergencias del sistema de transporte, así como a todas aquellas instituciones u organizaciones que han sido consideradas como posibles apoyos en caso de una contingencia.

7. Eventos detectados en el estudio de riesgos

7.1. Tomando como base la evaluación y jerarquización de los riesgos identificados en el estudio de riesgos, desarrollado para el Sistema de transporte, se deben indicar en un plano los radios potenciales de afectación de cada uno de los eventos probables encontrados en la simulación para los 2 riesgos jerarquizados como más altos, haciendo referencia en el plano a un documento anexo, el cual debe incluir la sustancia involucrada, características de la misma y todas las consideraciones bajo las que se simularon las consecuencias.

7.2. El plano debe señalar las áreas de mayor de afectación y su escala no deberá ser mayor a 1:10,000. El plano deberá contar con escala gráfica y norte indicado.

8. Identificación de las medidas preventivas para controlar, mitigar o eliminar las consecuencias y reducir su probabilidad

8.1. Describir los equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, existentes para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el estudio de riesgos.

8.2. Indicar las medidas preventivas establecidas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el estudio de riesgos. En esta sección se debe de incluir los programas de mantenimiento e inspección, programas de capacitación y adiestramiento, programas de simulacros, etc. La documentación que se incluya en esta sección debe tener las firmas de los responsables de su ejecución.

8.2.1. El programa de mantenimiento, debe identificar claramente las actividades preventivas para reducir la probabilidad de falla de los componentes del sistema de transporte y la frecuencia de tales actividades.

8.2.2. El programa de capacitación deberá enfatizar los cursos o adiestramiento específico que se considere contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el estudio de riesgos; asimismo, se debe indicar el nombre del tema a impartir, los puestos de trabajo de las personas que asistirán y fecha de programación.

8.2.3. Los programas de simulacros deben identificar el tipo de simulacro (sismo, fuga de gas, derrame de hidrocarburos, incendio y explosión), fecha programada y área o sitio donde se realizará el simulacro.

9. Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgos del sistema de transporte

9.1. Se debe elaborar un programa de actividades jerarquizadas que tenga como objetivo reducir los riesgos identificados del Sistema de transporte. El programa debe elaborarse de acuerdo a la estructura siguiente y especificar el tipo de recomendación (preventiva, correctiva y de mejora, entre otras), y las acciones requeridas identificadas en el estudio de riesgos:

Programa de actividades

Actividades a desarrollar, derivadas de las recomendaciones del estudio de riesgos					
No.	Descripción de la actividad	Tipo de recomendación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Responsable de ejecución

10. Plan de respuesta a emergencias nivel interno

10.1. Este plan de respuesta se refiere para el caso de aquellas instalaciones del Sistema de transporte que se encuentren dentro de la propiedad de un usuario final.

10.2. Se deben relacionar todos los procedimientos específicos establecidos para la atención de emergencias al Sistema de transporte y para los diferentes eventos identificados en el estudio de riesgos, tales como fugas de gas, derrame de hidrocarburos, incendios y explosiones, tomando en consideración las características físicas y químicas de los materiales involucrados. Asimismo, se deben relacionar los equipos y servicios con que cuenta la instalación para la atención de emergencias, señalando en un plano a escala 1:5,000 (o a una escala legible) su localización.

10.3. Se deben relacionar los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades competentes, sobre aquellos eventos determinados en el estudio de riesgos, tales como: dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento "fuera de control", entre otros.

11. Plan de respuesta a emergencias nivel externo

11.1. De manera adicional a lo señalado en los numerales 12.1 a 12.3 de este Anexo, se deben describir, entre otros, los siguientes procedimientos específicos, para el caso, de que el nivel de afectación por ocurrencia de eventos identificados en el estudio de riesgo (fugas de gas, derrame de hidrocarburos, incendios y explosiones), rebase los límites de la franja de seguridad del Sistema de transporte.

- I. Plan de respuesta a emergencia externa que describa de forma clara la manera de actuación del personal en caso de emergencia, señalando la jerarquía del personal para toma de decisiones,
- II. Procedimientos detallados de comunicación de la emergencia,
- III. Activación del plan de respuesta a emergencia externa,
- IV. Procedimiento para alertar a la comunidad,
- V. Procedimiento de evacuación,
- VI. Procedimiento de solicitud de ayuda externa,
- VII. Declaración del fin de la emergencia, entre otros,
- VIII. Procedimiento de evaluación de los posibles impactos,
- IX. Procedimiento de retorno de la población evacuada.

11.2. Relacionar los equipos y servicios de apoyo con que se cuenta para la atención de emergencia externa, señalando las características principales de cada uno de ellos, asimismo señalar en un plano a escala 1:5,000 (o a una escala legible) el sistema de transporte completo.

11.3. Señalar en un plano a escala adecuada, las principales vialidades o accesos identificados como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación o rutas para recibir apoyo externo. La información contenida en el plano antes señalado, debe estar sustentada por el estudio correspondiente.

12. Directorio de la estructura funcional para la respuesta a emergencias

12.1. Se debe proporcionar la estructura con la que cuenta el Permisario o Transportista, para la respuesta, las 24 horas del día, a emergencias del Sistema de transporte y registrar los datos del personal responsable (nombre, teléfono de oficina con extensión y teléfono móvil) para atender dichas emergencias.

12.2. Se debe listar aquellas empresas, organismos, instituciones, dependencias o servicios públicos que pudiesen proporcionar ayuda en caso de emergencia, tales como: comités locales de ayuda mutua, comités locales de protección civil, dirección de seguridad pública estatal y municipal, policía federal de caminos, servicios coordinados de salud, cuerpo de bomberos municipales, partidas militares y empresas privadas, debiendo señalar funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación.

12.3. Se debe describir el plan de respuesta a emergencias de forma clara y la manera de actuación del personal en caso de emergencia, señalando la jerarquía del personal para toma de decisiones y procedimientos relacionados como son: los procedimientos detallados de comunicación de la emergencia, activación del plan de respuesta a emergencia, solicitud de ayuda externa y declaración del fin de la emergencia, entre otros.

13. Cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención de emergencias, emitidas por las dependencias del gobierno federal

13.1. Se debe señalar en forma breve el cumplimiento de aquellos artículos normativos que tengan relación con la administración de riesgos, prevención de accidentes y atención de emergencias, de acuerdo a las atribuciones de cada una de las dependencias gubernamentales.

14. Comunicación de los riesgos del Sistema de transporte

14.1. Se deben describir las estrategias utilizadas para la difusión de aquellos procedimientos con los que cuenta el Permisionario o transportista para comunicar a la población potencialmente afectada, a las autoridades locales y a los integrantes de los comités de ayuda mutua, los riesgos inherentes al Sistema de transporte y las afectaciones a que está expuesta la población aledaña, así como las medidas de seguridad instrumentadas para el control de los riesgos.

14.2. Se deben presentar los procedimientos con que cuenta el Sistema de transporte para la planificación, programación y el desarrollo de simulacros que involucren a la población aledaña y organismos municipales, estatales o federales.

14.3. Se debe incluir el programa de simulacros para la prevención de accidentes, y actualizar anualmente dicho programa, variando los sitios de realización de simulacros a lo largo del Sistema de transporte, dando preferencia a las zonas con mayor población aledaña, a los puntos más vulnerables de acuerdo a los resultados del estudio de riesgos y a las zonas con mayores consecuencias.

15. Seguimiento, actualización y notificaciones

15.1. Los procedimientos y directrices contenidas en el presente programa para la prevención de accidentes deben constituir las disposiciones más detalladas, efectivas y actualizadas para la prevención y mitigación de los efectos adversos causados por accidentes en los sistemas de transporte.

15.2. Cuando en un sistema de transporte ocurran accidentes, sea cual fuere la causa, deberán emplearse los procedimientos contenidos en el presente programa para la prevención de accidentes, evaluar la efectividad de este programa y, en su caso, implementar las mejoras correspondientes, una vez pasada la contingencia. Asimismo, cualquier incidente o accidente debe ser notificado a la Comisión, a través de las disposiciones existentes señaladas para tal efecto.

15.3. La evaluación de la efectividad del presente programa para la prevención de accidentes y mejoras al mismo, a que hace referencia el numeral anterior, deben realizarse de manera anual después de cada simulacro, en base a los resultados de los mismos y tomando en cuenta el desempeño del personal involucrado en el plan de respuesta a emergencias, de los sistemas de comunicación y disponibilidad de recursos.

15.4. El programa para la prevención de accidentes debe ser difundido, a la brevedad posible, entre el personal involucrado en los procedimientos contenidos dentro del mismo y entre el personal a cargo de la operación, mantenimiento y atención de emergencias del sistema de transporte.

15.6. Si como resultado de la visita de verificación se ordena la implementación de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, la persona verificada deberá notificar a la Comisión el cumplimiento de ellas en un plazo máximo de 5 días contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo concedido por aquélla para su realización.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 21, 22 fracción I, 29 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados y artículos 27, 28 fracción I y 29 y 34 segundo párrafo, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/22/2014	“REMODELACION DE NUCLEOS SANITARIOS DE LOS EDIFICIOS "A", "C" Y "G" DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO”,	Obra	30 de octubre de 2014 11:00 horas	7 de noviembre de 2014 11:00 horas
Visita al sitio: 23 de octubre de 2014 a las 18:00 horas				
HCD/LXII/LPN/23/2014	“READECUACION DE ALMACENES EN BASAMENTO DEL EDIFICIO "B" (ILUMINACION, VENTILACION DE PISOS, INSTALACION ELECTRICA E IMPERMEABILIZANTES)”	Obra	30 de octubre de 2014 16:30 horas	7 de noviembre de 2014 16:30 horas
Visita al sitio: 23 de octubre de 2014 a las 15:00 horas				
HCD/LXII/LPN/24/2014	“ADECUACION DE ESPACIOS PARA EL MONTAJE DE UNA CARPA CON INSTALACION ELECTRICA PARA COMEDOR AL AIRE LIBRE, UBICADO EN EL JARDIN CONTIGUO A LA CANCHA DE FUTBOL”	Obra	29 de octubre de 2014 16:30 horas	6 de noviembre de 2014 16:30 horas
Visita al sitio: 23 de octubre de 2014 a las 16:30 horas				
HCD/LXII/LPN/26/2014	“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE IMPRENTA”	Bienes	23 de octubre de 2014 10:00 horas	31 de octubre de 2014 11:00 horas
Visita al sitio: 21 de octubre de 2014 a las 11:00 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio “E”, Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria para las licitaciones: HCD/LXII/LPN/22/2014, HCD/LXII/LPN/23/2014 y HCD/LXII/LPN/24/2014 hasta el día **22 de octubre de 2014**; para la licitación HCD/LXII/LPN/26/2014 hasta el día **20 de octubre de 2014**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria, para las licitaciones: HCD/LXII/LPN/22/2014, HCD/LXII/LPN/23/2014 y HCD/LXII/LPN/24/2014 hasta el día **22 de octubre de 2014**; para la licitación HCD/LXII/LPN/26/2014 hasta el día **20 de octubre de 2014**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la ejecución de los trabajos y para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados y artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, las cuales se encuentran a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- No se otorgará Anticipo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 399538)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2014-OBRA

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta No. LO-010000999-N242-2014 y No. Interno de Control 00010051-OP-02-2014.
Objeto de la Licitación	Gerencia de Obra para el Reforzamiento de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Octubre/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/Octubre/2014 a las 10:30 Horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme al numeral 13 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/Octubre/2014 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	03/Noviembre/2014 a las 17:30 Horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 399481)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT" RESUMEN CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número(s) **LO-009000957-N55-2014 y LO-009000957-N56-2014** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano Código Postal. 63194, Tepic, Nayarit teléfono: 01 311 129 66 08 y fax 01 311 124 46 34, los días **hábiles De lunes a viernes**; con el siguiente horario: **9:00 a 14:00 horas**.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N55-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Puente "San Juan Peyotán" ubicado en la carretera Tepic-Durango tramo: El Pastor-San Juan Peyotán- lim. Edos. Nay. / Dgo, Con una meta de 92.91 mts, más aproches en el Municipio del Nayar en el Estado de Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Octubre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	El día 20 de Octubre de 2014, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 21 de Octubre de 2014, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Octubre de 2014, a las 09:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-N56-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Puente "Las Pilas" ubicado en la carretera Tepic-Durango tramo: El Pastor-San Juan Peyotán- lim. Edos. Nay. / Dgo, Con una meta de 92.66 mts, más aproches en el Municipio del Nayar en el Estado de Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Octubre de 2014.
Visita al sitio de los trabajos	El día 20 de Octubre de 2014, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 21 de Octubre de 2014, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de Octubre de 2014, a las 12:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 399563)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

El plazo recortado ha sido autorizado por el C. Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT Zacatecas, con fecha 08 de Octubre de 2014.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N164-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: Vialidad Sedena Acceso a Guadalupe, Tramo: del Km. 1+440 al Km 2+900, Municipio de Guadalupe, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N165-2014

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 8.20 a 22.00 m. de corona, requiriéndose efectuar trabajos de: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias obras inducidas y señalamiento del Camino: Acceso Norte Fresnillo Tramo: del km. 60+900 al 61+300, del Municipio de Fresnillo en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N166-2014

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 8.20 a 22.00 m. de corona, requiriéndose efectuar trabajos de: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias obras inducidas y señalamiento del Camino: Acceso Norte Fresnillo Tramo: del km. 61+300 al 61+700, del Municipio de Fresnillo en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N167-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: Perales – San Fernando – San Isidro, Tramo: del Km. 4+800 al Km 6+000, municipio de Genaro Codina, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 17:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N168-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: San Ignacio – San Salvador – E.C. Trancoso / El Carmen, Tramo: del Km. 8+500 al Km 10+000, municipio de Trancoso, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 17:30 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N169-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: E.C. Ojocaliente/Palmillas - El Refugio, Tramo: del Km. 2+300 al Km 2+800, municipio de Ojocaliente, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 18:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N170-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: Guadalupe Victoria – Ignacio Zaragoza, Tramo: del Km. 6+360 al Km 6+610, municipio de Noria de Angeles, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 18:30 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N171-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: Montemariana – El Porvenir - El Centro, del Km. 23+600 al Km 24+100, municipio de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 19:00 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 18:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N172-2014

Descripción de la licitación	Modernización a Base de Ampliación de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias del Camino: Cedros – El Jagüey – E.C. Melchor Ocampo, Tramo: Acceso a Cedros del Km. 0+500 al Km 1+660, municipio de Mazapil, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 19:30 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 19:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 399564)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 57

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LO-009000999-T482-2014

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera Estación Don–Nogales, tramo Estación Don–Navojua, del km 130+000 al km 155+000, cuerpo izquierdo “B”, en el estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	27/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 399530)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 48

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Contratación de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 14 Ala Pte. Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F, de lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T421-2014

Objeto de la licitación	Construcción de Terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera Jala-Compostela-Las Varas, tramo Compostela-Las Varas del km 54+697 al km 64+000, en el Estado de Nayarit
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita al sitio de los trabajos	29/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2014, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T422-2014

Objeto de la licitación	Ampliación del libramiento de Cuernavaca (paso express) en el Estado de Morelos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita al sitio de los trabajos	29/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 399557)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 58**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional LO-009000999-N483-2014

Descripción de la licitación	Coordinación, control de obra y seguimiento del proyecto de la construcción de un viaducto elevado, tramo inicio de la autopista México- Cuernavaca hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan (interconexión con el tramo elevado del Periférico-Monumento "El Caminero") en el Distrito Federal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	23/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 399558)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009000052-N16-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 29 ext. 63078 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las de 9:00 hrs a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014, 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 10:00:00 HORAS.

14 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 399609)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**DIRECCION DE EDIFICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-011000993-N30-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle Nezahualcóyotl N° 127, Piso 8, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F., Departamento de Concursos y Contratos, teléfono: 3600-2500 ext. 53889, de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación al inmueble de propiedad federal denominado Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan y establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	22/10/2014-11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/10/2014-10:00 horas en Calzada Ticomán N° 645, Col. Santa María Ticomán, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014-11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE EDIFICIOS
LEOPOLDO BARRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 399490)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-14****LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-018OQ099-N103-2014 (LPN-002-2014)**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-018OQ099-N103-2014 (LPN-002-2014), para la Adquisición Cimentaciones de Acero para Torres Tipo E71A21 (GF), publicada en CompraNet 5.0 el 10 de Octubre de 2014 en la dirección www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 22/10/2014, 11:00 hr; acto de presentación y apertura de proposiciones: 30/10/2014, 11:00 hr, emisión de fallo: 05/11/2014, 16:00 hr, y plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 399457)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/14

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N casi esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12096, 12097 Y 12099.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Electrónica No. 18164178-018B-14 (LA-018TOQ997-T242-2014)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Equipo de Comunicaciones
Fecha de publicación en CompraNet:	10/Octubre/2014
Junta de aclaraciones:	15/Octubre/2014, 12:00 horas.
Apertura de proposiciones:	23/Octubre/2014, 11:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 399392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024/14

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 1) número: **LA-018TOQ076-T1319-2014 (18164065-024-14)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T1319-2014 (18164065-024-14), Adquisición de biocidas e hipoclorito de sodio, de conformidad con las Solicitudes de pedido 500516556, 500516557, Especificaciones técnicas y Convocatoria
Cantidad a adquirir	851,200 kg y 4 Uni. de conformidad con las Solicitudes de pedido 500516556 y 500516557.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. SEVERO PABLO MAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 399572)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026/14

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 1) número: **LA-018TOQ076-T1367-2014 (18164065-026-14)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T1367-2014 (18164065-026-14) , Adquisición de óxido de zinc empobrecido, de conformidad con las Solicitud de pedido 500516421, Especificación técnica y Convocatoria
Cantidad a adquirir	60 kg de conformidad con la solicitud de pedido 500516421.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. SEVERO PABLO MAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 399581)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027/14

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-040-14 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-N127-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Herrajes y Tornillería con destino a la Zona de Transmisión Colima adscrita a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 13 de Octubre de 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 30 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 03 de Noviembre de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 399599)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-012/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
“CONSTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, PAQUETE 2014-4, EN EL ESTADO DE HIDALGO.”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N92-2014		14/10/2014	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 20/10/2014 Oficina de la Residencia de Obra Av. Universidad No. 78 Primer Nivel Col. El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo		11:00 horas del 21/10/2014 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo	11:00 horas del 30/10/2014 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA

C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ

RUBRICA.

(R.- 399502)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N46-2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número interno 18164082-016/14 cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-016/14
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	AMPLIACION DE CASETA EN S.E. SANTA ROSALIA EN ZONA TRANSMISION SUR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	13/10/2014
Visita al Sitio de los Trabajos	17/10/2014 a las 08:00 horas Subestación Santa Rosalía Zona de Transmisión Sur, colonia Nopalera s/n ciudad Santa Rosalía, Municipio Mulegú, Estado Baja California Sur.
Junta de aclaraciones	17/10/2014 a las 10:00 horas Subestación Santa Rosalía Zona de Transmisión Sur, colonia Nopalera s/n ciudad Santa Rosalía, Municipio Mulegú, Estado Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. C.P. 21380.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 399436)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Interconexión de las Subestaciones de 115 KV Huastecas y Axtla y elaboración de empalmes y reemplazo de Puentes de Línea de 115 VES-73380-TZE, en el ámbito de la Zona Valles		2 Interconexiones de Subestaciones de 115 KV Reemplazo de 40 puentes en 115 KV Elaboración de 73 empalmes en 115 KV	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-N159-2014		14 de Octubre de 2014	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 21/10/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		12:00 horas del 21/10/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	11:00 horas del 29/10/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Mejoras en Media y Baja Tensión en los Municipios de El Higo, Tempoal y Tantoyuca en el Estado de Veracruz, en el Ambito de la Zona Huejutla		5 Mejoras a Redes de Distribución	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-N158-2014		14 de Octubre de 2014	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 21/10/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal, N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo. C.P. 43000		12:00 horas del 21/10/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal, N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo. C.P. 43000	09:00 horas del 29/10/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 399574)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
CFE-DDJ-LPN-135-2014.- Electrificación de la comunidad de el Caracol con un total de 24 postes de RD, en el Municipio de Sta Ma. del Oro de Nayarit.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ052-N198-2014		14 de Octubre de 2014			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
20 de Octubre de 2014 a las 09:00 Horas Partiendo de las oficinas Superintendencia Zona Tepic, Domicilio Av. Ignacio Allende # 439 Oriente, Colonia Centro, Tepic, Nayarit		22 de Octubre de 2014 a las 09:00 horas En el departamento divisional de Concursos y Contratos, ubicado en Av. 16 de Septiembre 455 2do piso edificio anexo Col. Centro Guadalajara Jalisco		29 de Octubre de 2014 a las 09:00 HORAS En el departamento divisional de Concursos y Contratos, ubicado en Av. 16 de Septiembre 455 2do piso edificio anexo Col. Centro Guadalajara Jalisco	

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
CFE-DDJ-LPN-134-2014 Electrificación de la comunidad el Carrizal con un total de 9 Km de L.D. y 23 postes de RD en el Mpio. De La Yesca, Edo. De Nayarit.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ052-N196-2014		14 de Octubre del 2014			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
20 de Octubre del 2014 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, Ubicadas en Av. Allende N° 439 Ote. Zona centro, Tepic, Nayarit.		22 de Octubre del 2014 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco		29 de Octubre del 2014 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMENTA
RUBRICA.

(R.- 399593)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T45-2014

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "316 SE 1901 SUBESTACIONES DE BAJA CALIFORNIA CLAVE 1318TOQ0021" CLAVE 1318TOQ0021
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 4 (cuatro) subestaciones con voltajes de 230, 161 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 255 MVA de transformación, 1,8 MVar Y 13 (trece) alimentadores, y 2 (dos) líneas de transmisión con voltajes de 161 y 115 kV y una longitud total de 14.5 km-C, que se localizarán en los Estados de Baja California, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	21/10/2014, 09:00 horas Residencia de Obras La Paz, ubicado en Carretera a Pichilingue km. 9.5 S/N, Colonia Punta Prieta, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de Juntas del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 399548)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública:	LA-018TOQ006-N103-2014
Descripción de la Licitación:	Servicio de Limpieza Química a los HRSG 1, 2, 3 y 4 de la Unidad 5 de la Central Ciclo Combinado Huinala.
Fecha de publicación en CompraNet:	13/10/2014
Junta de aclaraciones:	22/10/2014, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29/10/2014, 10:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
 RUBRICA.

(R.- 399447)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, DIFERENCIADA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados, Diferenciada 1, número **LA-018TOQ741-T50-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: La oficina de Abastecimientos de la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías, ubicada en Av. Malinali S/N Mesa Colorada C.P. 45204, Zapopan Jal. Teléfono: (33)36 60 05 55

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de rodete tipo pelton de la central hidroeléctrica Valentín Gómez Farías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2014.
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2014 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2014 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JAL., A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
 CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS
L.A.E.T SANDRA KARINA GUTIERREZ SALAZAR
 RUBRICA.

(R.- 399519)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO CANGREJERA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-018T4O001-N43-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de atención a proveedores de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio administrativo del Complejo Petroquímico Cangrejera, sito km. 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa C.P. 96400 en Coatzacoalcos, Ver., Teléfono y Fax: 01-921-21-1-30-20, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018T4O001-N43-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Muestreo y Análisis a Residuos Industriales, Suelo y Aguas Residuales Generados en el Complejo Petroquímico Cangrejera, Año 2014, 2015 y 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Visita a las Instalaciones	22/10/2014 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. RAUL MOLINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 399334)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA MINATITLAN

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-006-2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO26060	Restauración de calentadores a fuego directo BA-401 y BA-402, planta U-400, sector No. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Minatitlán, Ver.	35 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de octubre de 2014	17 de octubre de 2014 10:00 horas	17 de octubre de 2014 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono directo (922) 22 5 00 51, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

E.D. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DE LA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES

RUBRICA.

(R.- 399433)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
 SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-MO-LPM-007-14

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la **Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos en nombre y representación de Pemex Petroquímica**, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, para la adjudicación de contratos de Obra Pública a Precio Unitario, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita a las instalaciones
18578020-509-14	\$1,500.00	22 de octubre de 2014	MANTENIMIENTO A VIAS FERREAS EN EL INTERIOR DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	20 de octubre de 2014 10:00 horas
Junta de Aclaraciones		Presentación y Apertura de Propositiones		Fecha de Inicio
22 de octubre de 2014 10:00 horas		10 de noviembre de 2014 10:00 horas		08 de diciembre de 2014
				25 de noviembre de 2014 14:00 horas
N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita a las instalaciones
18578020-510-14	\$1,500.00	27 de octubre de 2014	REHABILITACION DE LA CASA DE BOMBAS I, AREA DE ALMACENAMIENTO Y VENTEO ELEVADO, DE LA PLANTA DE OXIDO DE ETILENO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	20 de octubre de 2014 13:00 horas
Junta de Aclaraciones		Presentación y Apertura de Propositiones		Fecha de Inicio
27 de octubre de 2014 10:00 horas		11 de noviembre de 2014 10:00 horas		11 de diciembre de 2014
				26 de noviembre de 2014 14:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al Servicio Médico) en el Interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, CP 96380, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21 1-40-00 Ext. 30-757, 30-758, 34-581, 34-055, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.

- Forma de Pago:
- A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme (Ventanilla Bancaria) o transferencia electrónica a nombre de: **PEMEX PETROQUIMICA**, Banco: BBVA Bancomer, número de cuenta: **0162378531**, con clave interbancaria (CLABE): **012790001623785313**, Sucursal: **7707 Corporativa Villahermosa**.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en las Licitaciones.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la Convocante.
- El plazo de ejecución de los Trabajos a desarrollar para la Licitación 18578020-509-14 es de **389 días naturales**.
- El plazo de ejecución de los Trabajos a desarrollar para la Licitación 18578020-510-14 es de **240 días naturales**.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **Español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- Para las presentes Licitaciones convocadas, **se otorgará anticipo**.
- La Visita al lugar de los Trabajos, Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 399459)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA APLICACION DE TRATADOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESERVADA PARA EL TRATADO DE CHILE, ISRAEL, UNION EUROPEA, ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, ISRAEL Y JAPON (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA CNV-S-RMH-023/14

FUNDAMENTO LEGAL: En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"), 53 fracción II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas que se detallan a continuación:

NO PUEDEN PARTICIPAR: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

BASES DE LICITACION:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de las oficinas de la Área de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, correo electrónico pedro.damian.castaneda@pemex.com, servidor público responsable Ing. Pedro Damián Castañeda Vera, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851.

COSTO DE LAS BASES:

Licitación: P4LI634123: \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA)

FORMA DE PAGO: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIRLAS:

Licitación: P4LI634123: 27 de octubre del 2014.

Cronograma de la Licitación:

• **Número de Licitación: P4LI634123**

Descripción de la Licitación Nacional: "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EVALUACION DE INTEGRIDAD MECANICA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE CATALITICA II EN EL SECTOR 9 DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de octubre de 2014 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2014 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	27 de octubre de 2014 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 27 de octubre al 29 de octubre de 2014	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	30 de octubre de 2014 15:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: PLANTA CATALITICA II, DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO", los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

ASPECTOS GENERALES:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de Seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de Seguridad Industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de Seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en Pesos Mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE
 REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PETROLEOS MEXICANOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
 RUBRICA.

(R.- 399515)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Nacional No. 18575051-524-14

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Construcción de Líneas de Descarga en las Áreas del Activo Integral Burgos"	610 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte Fecha: 24 de Octubre de 2014 Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE
ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 399485)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
CONVOCATORIA: 017-14

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Diferenciada Presencial**, para la adjudicación de un contrato a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-517-14	Analizadores en línea para la Planta de Etileno (Cromatógrafos) del Complejo Petroquímico Morelos (incluye suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en operación)	06 piezas

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$1,481.00 M.N.	24/10/2014	21/10/2014 10:00 horas	23/10/2014 10:00 horas	07/11/2014 10:00 horas

- Se consideró la reducción del plazo, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-CPM-G-1195-2014.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Área de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- El plazo de entrega será de 240 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos) y Dólar Americano.
- Se otorgará un anticipo del 50%.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio y a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las juntas de visita al sitio, aclaraciones y de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y
ABASTECIMIENTO MORELOS
MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 399578)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 029/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN543043	Material eléctrico de uso común para utilizarse en las reparaciones de las Plantas Alquilación No. 1 y MTBE No. 2 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta Jiménez, N.L.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de Octubre de 2014	21 de Octubre de 2014 10:00 horas	31 de Octubre de 2014 14:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 03 al 06 de noviembre del 2014 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 01 al 06 de noviembre del 2014 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 10 de noviembre del 2014 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, c.p. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
- **Plazo de entrega:** 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta en la **Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Cadereyta, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico ricardo.barrera@pemex.com, servidor público responsable Ing. Ricardo Barrera Dorantes, teléfono 01 (81) 81552932 extensiones 22577 y 22578.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 6 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PROCESOS DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399464)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-524-14
CONVOCATORIA No. 024

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 12 de noviembre de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Asistencia técnica multidisciplinaria en los procesos inherentes a la operación, perforación, construcción, mantenimiento y/u otras actividades del Activo Integral Burgos, los plazos de ejecución de los servicios se establecen en el Anexo "B" y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Alcances de la contratación: El servicio denominado "Asistencia técnica multidisciplinaria en los procesos inherentes a la operación, perforación, construcción, mantenimiento y/u otras actividades del Activo Integral Burgos", contribuirá a lograr el control y manejo operativo de la producción, administrar la relación con las unidades de apoyo para la operación y asegurar el cumplimiento de los programas de producción de hidrocarburos, mediante los siguientes alcances: Apoyo en el seguimiento, control y evaluación de la factibilidad técnica y las operaciones de las intervenciones a pozos y en instalaciones superficiales de producción; Apoyo para implementar los programas de distribución y suministro de gas para la operación de sistemas artificiales y mantenimiento de presión; Coadyuvar en implementar mecanismos para el aprovechamiento y distribución de gas, por instalación y regional e impulsar acciones de mejora; Apoyo en la Planeación y desarrollo a los planes rectores del manejo de aceite y gas de la Región; Apoyo al aplicar las simulaciones de los sistemas de producción y redes de recolección y transporte de aceite y gas e identificar cuellos de botella a nivel regional; Colaborar en el análisis para la implementación del plan rector de aprovechamiento y distribución de gas; Apoyo al monitoreo de los procesos operativos y variables críticas, así como aplicar acciones preventivas ante desviaciones; Coadyuvar en el diseño y operaciones de las intervenciones de pozos; Apoyo en el seguimiento al desempeño operativo asociado al cumplimiento de los programas de continuidad operativa e identificar acciones de mejora; Apoyo en el seguimiento a la eficiencia de las acciones identificadas para la disminución de la declinación de los campos; Coadyuvar en los análisis y evaluaciones de los sistemas de inyección de químicos de pozos e instalaciones.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 398813)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA APLICACION DE TRATADOS**CONVOCATORIA No. 027/2014**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Internacional Presencial bajo la aplicación de tratados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P4LI608120	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MOTRIZ PARA LA REPARACION DE LAS PLANTAS HDS/RR-2 Y AS/RP-2 EN LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO.	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-10-2014.	17-10-14 08:00 A.M. horas	17-10-14 09:00 A.M. horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 399571)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. P4LN664011C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LN664296	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte e instalación de partes de repuesto, de los sistemas de ESD Y F&G de la marca RTP, instalados en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".	50 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2014	NO APLICA	20 de Octubre de 2014 12:00 horas

P4LN664317	Servicio de mantenimiento de válvulas automáticas de control marca Masoneilan de la planta aguas amargas No. 3 del sector No. 1, de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán Ver.	30 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2014	NO APLICA	20 de Octubre de 2014 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, en Minatitlán, Veracruz, con los teléfonos 01922 2250024 Ext. 26180, 26184 y correo electrónico miguel.angel.pineda@pemex.com y/o apolonio.alfredo.rodriguez@pemex.com en el horario comprendido de las 7:30 a las 14:00 horas en días hábiles.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones se llevará cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MINATITLAN, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

E.D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES

RUBRICA.

(R.- 399290)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 035/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional de Obra a Precios Unitarios, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P4LNO19089	Rehabilitación de la torre de enfriamiento EF-01 y atender las administraciones al cambio de los cabezales de 30"Ø suministro y retorno de agua de enfriamiento y cambio de líneas y válvulas dañadas de sosa y ácido, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez Nuevo León.	48 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-octubre-14	23-Oct-14 08:00 hrs.	23-Oct-14 09:00 hrs.
P4LNO19090	Implementación de un sistema de emergencia para llevar a cabo trabajos de riesgo y atención a emergencias de forma segura, incluye la determinación de riesgos, estudios de confiabilidad, desarrollo de ingeniería y suministro e instalación de un sistema de compresión y distribución de aire para la planta de Alquilación N° 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.	51 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-octubre-14	23-Oct-14 10:00 hrs.	23-Oct-14 11:00 hrs.
P4LNO19091	Obra electromecánica para atender trabajos en el sistema de alimentación de gas combustible de la planta de Fuerza 2, con líneas operando realizando tapping machines, de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.	29 días naturales (15 procura 14 rehabilitación)	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-Octubre-14	23-Oct-14 12:00 hrs.	23-Oct-14 13:00 hrs.
P4LNO19092	Reacondicionamiento del circuito de retorno de agua de enfriamiento al cabezal de agua de enfriamiento de plantas combinadas mediante bloqueo en vivo, en el área de Fuerza de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta N.L.	40 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-Octubre-14	23-Oct-14 14:00 hrs.	23-Oct-14 15:00 hrs.

P4LNO19096	Restauración del cuarto de cambio de los operadores de la Planta Catalítica No. 2 de la Ref. "Ing. Héctor R. Lara Sosa"	105 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-October-14	23-Oct-14 16:00 hrs.	23-Oct-14 17:00 hrs.
P4LNO19097	Solicitud de fabricación No. 1477/13 del tanque FB-701 y solicitud de fabricación No. 1458/13 del tanque FB-702 que consiste en cambio de tanques cilíndricos verticales de cúpula fija, de 500 barriles de capacidad, para almacenamiento de sosa cáustica de la Planta Catalítica 2, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta de Jim. N.L.	70 días naturales (49 procura de materiales, 21 ejecución)	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23-October-14	23-Oct-14 18:00 hrs.	23-Oct-14 19:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
"EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION, MEDIANTE PODER OTORGADO
CON LA ESCRITURA 91,025, LIBRO 20,080, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014., EN MEXICO, D.F."
JEFE AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 399463)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 045

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-553-14

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros con 1 (una) lancha rápida en el Golfo de México
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1,279 (mil doscientos setenta y nueve) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-A Primer Nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha 7 de noviembre de 2014. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51056, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse es: Dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
GCEPRMML, SPA, DCPA
ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 399523)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que a continuación se indican:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-554-14

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1,004 (un mil cuatro) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-A Primer Nivel, en el domicilio abajo mencionado. Fecha 30 de octubre de 2014. Hora: 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51043, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: Dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBGERENTE
GCEPRMML, SPA, DCPA
ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 399526)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 047

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-555-14

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) abastecedor nueva generación"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1,096 (mil noventa y seis) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-B Primer Nivel, en el domicilio abajo mencionado. Fecha 06 de noviembre de 2014. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51056, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es: Dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SPA, DCPA
ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 399439)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. ADQ-078/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P4LN601080	Perfiles, Barras redondas, Placas y Rejillas de acero al carbón, para utilizarse en la reparación de los Tanques TV-43 de 5 mil barriles y TV-43 de 10 mil barriles de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 31 de octubre de 2014	23 de octubre de 2014 10:00 horas	03 de noviembre de 2014 14:00 horas
P4LN601081	Torre neutralizadora "DA-207", para dar cumplimiento al emplazamiento A5-ALK-009/2014, incluye el suministro de materiales, fabricación, ensamble y pruebas hidrostáticas para la Planta de Alquilación de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	105 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 03 de noviembre de 2014	22 de octubre de 2014 10:00 horas	04 de noviembre de 2014 14:00 horas
P4LN591121	Compuesto abrasivo granalla, para utilizarse en los trabajos de la construcción de los Tanques Atmosféricos TV-43 y TV-313 para almacenamiento de productos combustibles, ubicados en el Area No. 7 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 31 de octubre de 2014	23 de octubre de 2014 10:00 horas	03 de noviembre de 2014 14:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la licitación **P4LN601080** será del 04 al 06 de noviembre del 2014. Para la licitación **P4LN601081** será del 04 al 10 de noviembre del 2014. Y para la licitación **P4LN591121** será del 04 al 06 de noviembre del 2014.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la licitación **P4LN601080** será del 04 al 07 de noviembre del 2014. Para la licitación **P4LN601081** será del 04 al 13 de noviembre del 2014. Y para la licitación **P4LN591121** será del 04 al 07 de noviembre del 2014.
- **Notificación de Fallo;** para la licitación **P4LN601080** será el día 10 de noviembre del 2014 a las 14:00 horas. Para la licitación **P4LN601081** será el día 14 de noviembre del 2014 a las 14:00 horas. Y para la licitación **P4LN591121** será el día 10 de noviembre del 2014 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para las licitaciones **P4LN601080, P4LN601081 y P4LN591121** será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de cada licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** para la licitación **P4LN601080** será de 15 (quince) días naturales. Para la licitación **P4LN601081** será de 105 (ciento cinco) días naturales. Y para la licitación **P4LN591121** será de 15 (quince) días naturales. Dichos plazos de entrega comienzan a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización de cada contrato.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada se encuentran disponibles para consulta, se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 987.00 M.N. (Novecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- Pueden participar Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana

- No podrán participar Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399489)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES (PRESENCIALES)

CONVOCATORIA No. 073/2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Junta(s) de aclaraciones
P4LI696102	"Restauración general de válvulas automáticas marca masoneilan de la planta Primaria I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para tener productos finales dentro de los estándares de calidad."	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 03 de noviembre de 2014.	22 de Octubre de 2014 a las 09:00 hrs.

P4LI696104	“Restauración general de válvulas automáticas marca masoneilan de la planta Hidrodesulfuradora I, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para tener productos finales dentro de los estándares de calidad.”	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 03 de noviembre de 2014.	22 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la **Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”**, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 399491)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA 521

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575035-521-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción general de los servicios:	Servicio para el cumplimiento de la normatividad con bases a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria petrolera, para obtener la certificación gradual como empresa segura en el programa de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (PASST).
Alcance de la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 21 de octubre de 2014 a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 214-26, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGIONES MARINAS

ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 399462)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 522

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC con reducción de plazo número 18575035-522-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	"Servicio de especialistas para efectuar inspecciones y auditorías en las instalaciones Marinas y Terrestres de PEP en las Regiones Marinas Noreste y Suroeste"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la primera junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 21 de octubre de 2014 a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 214-26, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGIONES MARINAS

ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 399467)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 523

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC con reducción de plazo número 18575035-523-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio de elaboración de los análisis de riesgos de los procesos (ARP'S), análisis de capa de protección para determinación de SIL, especificaciones de requerimientos de seguridad funcional en instalaciones marinas y terrestres de las Regiones Marinas de PEP"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la primera junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 21 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 224-64, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGIONES MARINAS
ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 399472)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL**

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 (fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contratación para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538145**, para la Contratación del Reacondicionamiento e Instalación de Sistema de Medición de Nivel Tipo Radar en los Silos 1-F, 1-Fa y 2-F de la Planta Catalítica N° 1 En La Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538146**, para la Contratación de la Rehabilitación Mayor de Compresor de Tornillo Kobelco, Tag Gb-2505 de la Planta de Reformadora de Naftas 2 (U-500-2), de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538147**, para la Contratación de la Rehabilitación Mayor de Grúa Viajera de 10 Toneladas de Capacidad Instalada en el Edificio de Compresores de La Planta Catalítica N° 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538151**, para la Contratación de la Servicio de Rehabilitación, de Válvulas de Diluvio de La U-400-2 y U-500-2 para el Sistema de Contra incendio de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LN538145.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 09:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 08:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas: Se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2014, a las 09:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 22 de Octubre del 2014 al 04 de Noviembre del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Noviembre de 2014 a las 09:00 hrs.

Plazo de ejecución: 28 (Veintiocho) días Naturales, 21 de Ejecución y 7 de Procura, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LN538146.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas: Se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2014, a las 11:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 22 de Octubre del 2014 al 04 de Noviembre del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días Naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LN538147.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 12:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas: Se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2014, a las 12:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 22 de Octubre del 2014 al 04 de Noviembre del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 196 (Ciento Noventa y Seis) días Naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LN538151.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 15:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2014 a las 14:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas: Se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2014, a las 15:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 22 de Octubre del 2014 al 04 de Noviembre del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Noviembre de 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo de ejecución: 15 (Quince) días Naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

- El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas Número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
"EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION, MEDIANTE PODER
OTORGADO CON LA ESCRITURA 91,025, LIBRO 20,080, DE FECHA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN MEXICO, D.F."

ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO

RUBRICA.

(R.- 399478)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**AVISO DE REPROGRAMACION DEL ACTO DE VISITA AL SITIO
DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES**

Pemex Refinación a través de la Subgerencia de Contratos en Producción adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, informa a todas las personas físicas y morales que los ACTOS DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES de la Licitación Pública Nacional No. **P4LNO34111**, emitida mediante la convocatoria 068/2014, que ampara los trabajos de "RESTAURACION GENERAL DE TORRES, RECIPIENTES Y TANQUES DE LA PLANTA CATALITICA II DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", DE SALINA CRUZ, OAX., PARA RESTITUIR LA VIDA UTIL Y DAR CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES Y AL PERSONAL", programados para llevarse a cabo el día jueves 25 de septiembre de 2014 a las 09:00 y 10:00 hrs; que dichos actos han sido reprogramados para el día jueves 23 de octubre de 2014 a las 09:00 y 10:00 horas.

AVISO DE REPROGRAMACION DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Pemex Refinación a través de la Subgerencia de Contratos en Producción adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, informa a todas las personas físicas y morales que el ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, de la Licitación Pública Internacional No. **P4LI696101**, emitida mediante la convocatoria 069/2014, que ampara los trabajos de "MANTENIMIENTO A LOS CONTROLADORES DE VELOCIDAD, ANTISURGE Y PERFORMANCE DE LAS PLANTAS CATALITICA I, CATALITICA II Y VISCORREDUCTORA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", PARA MANTENER LA DISPONIBILIDAD DE LAS PROTECCIONES DE EQUIPOS Y PLANTAS DE PROCESO", programada para llevarse a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2014 a las 09:00 hrs; que dicho acto ha sido reprogramado para el día jueves 23 de octubre de 2014 a las 13:00 horas.

**AVISO DE REPROGRAMACION DEL ACTO DE PRESENTACION
Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS**

Pemex Refinación a través de la Subgerencia de Contratos en Producción adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, informa a todas las personas físicas y morales que el ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS de la Licitación Pública Nacional No. **P4LNO34107**, emitida mediante la convocatoria 067/2014, que ampara los trabajos de "RESTAURACION DE LINEAS, VALVULAS, COLOCACION Y RETIRO DE JUNTAS CIEGAS, DE LA PLANTA CATALITICA II, DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", DE SALINA CRUZ, OAXACA", programado para llevarse a cabo el día martes 23 de septiembre de 2014 a las 09:00 hrs; que dicho acto ha sido reprogramado para el día miércoles 22 de octubre de 2014 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PROCESOS DE REFINACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 399545)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. VICTORIA, TAMPS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL012-N9-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en: Km. 18. 5 de la carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas, teléfono: (01 834) 3 16 46 48 ext. 3405 y fax (01 834) 3 16 76 16; los días de Lunes a Viernes en días hábiles, de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional: **LO-009JZL012-N9-2014**

Descripción de la licitación	No. Interno ASA-CVM-LPNO-04/14 Implementación de ayudas técnicas de accesibilidad en área de aviación general en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014, 00:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-009JZL012-I10-2014, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en: Km. 18. 5 de la carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas, teléfono: (01 834) 3 16 46 48 ext. 3405 y fax (01 834) 3 16 76 16; los días de Lunes a Viernes en días hábiles, de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Internacional: **LA-009JZL012-I10-2014**

Descripción de la licitación	No. Interno ASA-CVM-LPIA-05/14 Adquisición de plataforma para trabajos en altura en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

TSCA. DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 399510)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de contratación por licitación pública nacional siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N118-2014**

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Máquinas (Incluye Cisterna) y Adecuación y Optimización Espacios del SEI en el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14/10/14
Visita a las instalaciones	20/10/14 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/14 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/14 13:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N119-2014**

Descripción de la licitación	Supervisión de la Obra: Construcción de Casa de Máquinas (Incluye Cisterna) en el Aeropuerto de Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14/10/14
Visita a las instalaciones	20/10/14 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/14 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/14 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 399512)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **LA-009JZL004-N21-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de 2 compresores para aireación en la planta de tratamiento de aguas residuales en el Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

ING. MELCHOR TONATIU URSUA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 399513)**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Mixta Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, piso 3 Ala Norte, del 14 de Octubre al 02 de Noviembre de 2014, de 08:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De licitación	LA-009KCZ002-N95-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Casco de Protección para Motociclistas"
Volumen del servicio a contratar	1
Fecha de publicación en compraNET	14/10/2014
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	24/10/2014, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2014, a las 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 399549)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante el Oficio número DGPOP-6-4939-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-012NAW001-N55-2014 cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 16 de Octubre al 27 de Octubre de 2014 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-N55-2014

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BLANCOS, OTROS PRODUCTOS TEXTILES, VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2014".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 399562)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-N386-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes 2014, para el personal del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 08:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CASTILLO VINALAY
RUBRICA.

(R.- 399494)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en las licitaciones públicas nacionales, presenciales y electrónicas, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Heroico Colegio Militar número 904, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 (951) 515 16 63, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-006-14	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (4A ETAPA) EN VARIOS PARAJES de la LOCALIDAD DE CERRO PELON, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2014
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	20 de octubre de 2014, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2014, 10:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-007-14	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA BARRIO EL "ZOMPANTLE", "TIERRA BLANCA" Y "EL PORTILLO"), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 26, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2014
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	20 de octubre de 2014, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2014, 13:00 horas.

Descripción de la licitación: 00625014-008-14	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN MIGUEL YOGOVANA-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+000,(CON ORIGEN EN SAN MIGUEL YOGOVANA) SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+400
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2014
Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	20 de octubre de 2014, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2014, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2014, 17:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DELEGADO ESTATAL

ING. JORGE TOLEDO LUIS

RUBRICA.

(R.- 399474)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/14

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-T194-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos Deportivos
Volumen a adquirir	5,445 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N195-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Collarines, Grupo de Suministro 130 y 537
Volumen a adquirir	2,268 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N196-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico para Guarderías, Grupo de Suministro 377
Volumen a adquirir	9,403 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N197-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Sellos
Volumen a adquirir	2,520 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N198-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	9,180 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N199-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Tomografía Axial Computada
Volumen a adquirir	587 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N200-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Análisis Clínicos Pruebas Especiales
Volumen a adquirir	77,928 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N201-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Genética Humana
Volumen a adquirir	1,608 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N202-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería
Volumen a adquirir	12,903 Envíos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N203-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicación de Documentos
Volumen a adquirir	161,882 Fotocopias 121,050 Duplicación
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N204-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Agua Purificada
Volumen a adquirir	118,212 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N205-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Fresas y Bisturís, Grupo de Suministro 537
Volumen a adquirir	9,070 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 14:30 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación: **LA-LA-019GYR029-T194-2014**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 02 de octubre de 2014, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 399307)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 007** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-T33-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	3,622 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2014, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2014 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velázquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.

MONTERREY, N.L., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 399305)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción I**), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 006** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-N32-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA (VENTILADORES, MAQUINAS DE ANESTESIA Y MONITORES DE SIGNOS VITALES)
Volumen a adquirir	63 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre 2014
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2014, 10:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2014, 10:00 am

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en ave. Fidel Velázquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.

MONTERREY, N.L., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE LA U. M. A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 399304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

Número de Licitación	LA-019GYR009-N262-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes foráneos zona sur
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 200, máximo 501
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N268-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes y acompañantes foráneos zona norte
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 223, máximo 551
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N270-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mensajería
Volumen a adquirir	7,280 envíos anuales
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N272-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de material didáctico
Volumen a adquirir	16,992 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre del 2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 399288)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 13/14, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N176-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro y lectura de dosímetros
Volumen a adquirir	101 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2014, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2014, 12:00 horas.

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N178-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Transportación vertical
Volumen a adquirir	24 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2014, 09:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2014, 09:30 horas.

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N180-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Instrumental y Equipo Médico y Neumático, Pintado y Tapizado de Mobiliario, Mantenimiento a áreas verdes, grises y macetones, Mantenimiento a extintores.
Volumen a adquirir	182 servicios a equipos médicos, 76 servicios a mobiliario, mantenimiento a 145,727 metros cuadrados y 62 piezas, 1,392 servicios a extintores.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 09:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03 de Noviembre de 2014, 09:30 horas.

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N182-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Rayos X portátiles y fijos, Ventiladores Volumétricos y a Máquinas reveladoras de placas de Rayos X.
Volumen a adquirir	79 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 15:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2014, 09:30 horas.

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N184-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Ultrasonido de Diagnóstico
Volumen a adquirir	4 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2014, 12:30 horas.

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N186-2014
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Aire Acondicionado, Cámaras frigoríficas, Equipo electromecánico y Microscopios.
Volumen a adquirir	1,345 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de Octubre de 2014
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 12:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	03 de Noviembre de 2014, 12:30 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
RUBRICA.

(R.- 399303)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 46, Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N273-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición del Gpo. 377 Material Didáctico para Guarderías Ordinarias, para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	29,439 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2014 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre 2014 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 399295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-N219-2014	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las siguientes especialidades: Pintura, Material Eléctrico y Focos Especiales, para la Delegación Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS Oportunidades para el Ejercicio 2015 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	204	511
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014	
Junta de aclaraciones	24/10/2014 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-T220-2014	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta	
Descripción de la licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares de Cámara Posterior en Sustitución del Cristalino cuyas especificaciones y características del Lente serán determinadas por el estudio de Ultrasonografía Oftálmica complementario que deberá practicar la empresa ganadora y la dotación de un Kit de reserva de Lente Intraocular de Cámara Anterior. Para el Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio 2015 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Lentes	Cantidad Máxima Lentes
	635	1,587
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014	
Junta de aclaraciones	18/11/2014 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2014 9:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 399301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-14

Número de Licitación	LA-019GYR005-N166-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento a vehículos institucionales (lavado y engrasado, laminado y pintura, sistema autoeléctrico, llantas y refacciones de suspensión, mecánica en general)
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 282 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 703 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 399297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-14

Número de Licitación	LA-019GYR005-N172-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de alérgenos; fórmulas magistrales y dosímetros
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 202 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 504 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 399299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-14

Número de Licitación	LA-019GYR005-T199-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles médicos del grupo 379.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada: 1,524 piezas Cantidad máxima estimada: 3,810 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	29/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T199-2014, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 399300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N247-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús"
Volumen a adquirir	Mínimos de 2,856, Máximos de 7,140 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 399308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N264-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	Abrelatas 16 piezas, Afilador de cuchillo 17 piezas, Charola de Acero 31 piezas, Coladera 20 piezas, Juego de Cubiertos 1,180 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	23 de Octubre del 2014 a las 11.00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014 a las 09.00 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-N265-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Anteojos y Lentes de Contacto Graduados para Trabajadores Activos, Jubilados y/o Pensionados del IMSS, ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	4,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	30 de Octubre del 2014 a las 8.30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Noviembre de 2014 a las 11.00 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-T263-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares, ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	7,405 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre del 2014 a las 8.30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2014 a las 09.00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 399294)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I58-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 16 al 28 de octubre de 2014, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I58-2014
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	29/10/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2014 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	11/10/2014 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N59-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 16 al 30 de octubre de 2014, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N59-2014
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de identificación, análisis, diagnóstico y rediseño de procesos de negocios para implantar el CORE Bancario
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	24/10/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	07/11/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 2º A.B. D.E.M. JOSUE MORENO SALAS
RUBRICA.

(R.- 399429)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5325-6122 y 6187, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-N510-2014
Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de Desarrollo de Funcionalidades a Sistemas y Programas Propiedad de Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14-oct-2014
Visita a las Instalaciones	No aplica para este proceso
Junta de Aclaraciones	21 –oct-2014 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 –oct-2014, 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 399339)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax: (646) 175-03-41, los días 16 de octubre al 30 de octubre del 2014 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de una estación meteorológica, un sistema de alerta de tsunamis, y una linterna sectorial para señalamiento marítimo
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014.
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2014 a la 12:00 Hs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2014 a las 10:00 Hs.

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
C.P. VICTOR MANUEL PALOMARES GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 399566)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3B001-N127-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 14 de Octubre al 20 de Octubre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	16/10/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 11:00 am
Fallo	03/11/2014, 11:00 hrs

13 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 399445)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 12
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N101-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext. 72935 y fax. Ext. 72985, del 16 al 30 de octubre del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00-19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Tecnologías de la Información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 399584)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LO-009J4V001-N12-2014, LO-009J4V001-N13-2014 y LO-009J4V001-N14-2014 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N12-2014.	AMPLIACION DE AULAS DE FORMACION Y CONSTRUCCION DE AULAS DE CAPACITACION EN LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. FERNANDO SILICEO Y TORRES", EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	18/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N13-2014.	AMPLIACION DE AULAS DE FORMACION Y CONSTRUCCION DE AULAS DE CAPACITACION EN LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. ANTONIO GOMEZ MAQUEO", EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	18/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 13:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N14-2014.	AMPLIACION DE AULAS DE FORMACION EN LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. LUIS GONZAGA PRIEGO GONZALEZ", EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	18/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 16:00 horas

MEXICO D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FRANCISCO BARBOSA FLORES
RUBRICA.

(R.- 399552)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) y/o internacional(es), cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I558-2014 Adquisición de Georadar
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I559-2014 Adquisición de Equipo de PND
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014 16:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N562-2014 Servicio de Análisis de Riesgo por Experto en CFSE
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	17/10/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2014 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 399486)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-0389ZY998-N6-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Contrato Plurianual 2015-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita al lugar de los trabajos	21/10/14 13:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/14 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/14 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 399591)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 004/2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de su Reglamento, se informa del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 11230001-005-14, para el Servicio de Habilitación y Acondicionamiento de Espacios en la Galería del Fideicomiso, misma que fue publicada el día 14 de octubre de 2014 en el Sistema de Compras Gubernamentales (Compranet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de las Convocatorias para su consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del domicilio de la Convocante, la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Número y Tipo de Licitación	Nacional Mixta No. 11230001-005-14
Descripción de la licitación	Habilitación y Acondicionamiento de Espacios en la Galería del Fideicomiso
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita a las Instalaciones	20 de octubre de 2014 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2014 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	30 de octubre de 2014 a las 11:00 horas
Fallo	31 de octubre de 2014 a las 14:00 horas

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES

RUBRICA.

(R.- 399550)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N67-2014 y en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número LO-008I00001-T68-2014, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58204 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N67-2014**

Descripción de la licitación	Escolleras en Boca de Cerro Hermoso, Municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2014
Visita a instalaciones	17/10/2014; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/10/2014; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014; 10:00 horas

Licitación Pública Internacional número **LO-008I00001-T68-2014**

Descripción de la licitación	Supervisión de Escolleras en Boca de Cerro Hermoso, Municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2014
Visita a instalaciones	17/10/2014; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/10/2014; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 399409)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante el Oficio número DGPOP-6-4939-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número: LA-012NAW001-T21-2014 cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 16 de Octubre al 27 de Octubre de 2014 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-012NAW001-T21-2014

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2014".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 399568)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales número: LO-006E00020-N186-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Boulevard Morelos y Tehuantepec S/N Col. Ampliación Rodríguez C.P. 88631 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de Licitación	LO-006E00020-N186-2014 "Mantenimiento y Conservación a Inmuebles para oficinas del SAT de Reynosa y Matamoros, Tamaulipas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014 10:00 hrs
Visita de instalaciones	21/10/2014 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014 10:00 hrs

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 399528)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-006E00023-N77-2014

Objeto de la Licitación	Adecuación de Espacio para MST en Tecate, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2014 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	20 de octubre de 2014 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2014 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

ING. REMBERTO PEÑUÑURI AVILEZ

RUBRICA.

(R.- 399525)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-017-2014**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-017-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Fumigación en los Inmuebles del SAT en el D.F."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	21 y 22 de Octubre a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	12 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1

LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES

RUBRICA.

(R.- 399520)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, número: LA-004L00001-T181-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, estará disponible para su consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en calle Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2° Piso, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F., teléfono: 50784300 Ext. 25580, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Se autorizó la reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte No. LA-004L00001-T181-2014

Descripción de la Licitación:	Adquisición de neumáticos para todas las unidades terrestres del parque vehicular de la Policía Federal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/2014 13:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARIA DEL ROSARIO MANDUJANO MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 399547)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I192-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I192-2014
Objeto de la Licitación	"Herramientas Menores"
Volumen a adquirir	Se indican en el Anexo 1
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/10/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/10/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/11/2014, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 399497)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-909007951-N3-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, quinto piso, Colonia Tránsito, c. p. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909007951-N3-2014
Descripción de la Licitación	Para la contratación del "Servicio de un Laboratorio Tercero Autorizado para el Análisis de Muestras de Alimentos y Agua"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/10/14
Junta de aclaraciones	13/10/14, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de sobres	21/10/14, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE OCTUBRE DE 2014.
COORDINADOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 399440)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 025
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N184-2014, LO-909004999-N185-2014 y LO-909004999-N186-2014, que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N184-2014, LO-909004999-N185-2014 y LO-909004999-N186-2014, los días 16 al 28 de octubre de 2014, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N184-2014
Descripción de la licitación	Coordinación seguimiento, control y supervisión normativa de los apoyos otorgados mediante el programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU) del Gobierno del Distrito Federal del Ejercicio 2014.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se requiere
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N185-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Líneas de drenaje para la línea 6 del metrobús. Rehabilitación de atarjea de 45 cm. de diámetro sobre eje 5 norte entre San Pablo Xalpa y Ferrocarriles Nacionales colonia Nueva el Rosario, rehabilitación de aterjea de 45 cm. de diámetro sobre Ferrocarriles Nacionales entre Av. De las Culturas y eje 5 Norte, colonia Unidad Ecológica Novedades Impacto, rehabilitación de atarjea de 45 cm. de diámetro sobre A. de las Culturas entre Cultura Norte y Ferrocarriles Nacionales, colonia Conjunto Urbano Manuel Rivera Anaya Croc 1, Delegación Azcapotzalco, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	21/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 12:00 horas
No. de Licitación	LO-909004999-N186-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación a la subestación eléctrica la Noria, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Xochimilco, en México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	21/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 18:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 399460)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION IZTACALCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 07 -14

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	30001123-021-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Construcción de parque en la Colonia Agrícola Pantitlán.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	08:00 hrs
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	08:00 hrs

Número de licitación	30001123-022-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 10 espacios públicos (gimnasio al aire libre), en Colonias Dentro del Perímetro Delegacional.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	10:00 hrs.

Número de licitación	30001123-023-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 3 espacios públicos (infraestructura deportiva).	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	12:00 hrs.

Número de licitación	30001123-024-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Construcción de Foro Cultural y Recreativo en calle Unión.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	14:00 hrs.

Número de licitación	30001123-025-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Centros Sociales de la Delegación Iztacalco.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	16:00 hrs.

Número de licitación	30001123-026-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Centros Sociales, Casa de la Cultura y Escuela de Música de la Delegación Iztacalco.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	18:00 hrs.

Número de licitación	30001123-027-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Rehabilitación e instalación de alumbrado público en Colonias de la Delegación Iztacalco.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	14:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	20:00 hrs.

Número de licitación	30001123-028-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Reencarpetado de calle Laurel y Agua Caliente entre Av. Central, Conumal y Av. Norte, Col. Pantitlán.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	15:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	18:00 hrs.

Número de licitación	30001123-029-14	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Reencarpetado en la calle Adolfo López Mateos, entre Privada Luz Suárez y Privada Emma, Col. Agrícola Pantitlán.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de concurso	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre de 2014	
Visita al lugar de los trabajos	21 de Octubre de 2014	16:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2014	17:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014	20:00 hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación tendrán un costo de \$ 2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y se encuentran disponibles para consulta y compra en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, Así como para compra directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sita en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México, Distrito Federal con un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los eventos de las licitaciones arriba convocadas, se realizarán en los días y horas que se especifican en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
FILIBERTO ROJAS UBALDO
RUBRICA.

(R.- 399532)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para las contrataciones de las obras públicas, a precios unitarios y tiempo determinado, que se mencionan, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación; LO-902006998-N80-2014.

10010049844 Ampliación de puente Lázaro Cárdenas, en Tijuana, B.C. Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Ampliación de puente Lázaro Cárdenas, en Tijuana, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	17 de octubre de 2014 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones:	17 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	24 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	07 de noviembre de 2014 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	24 de noviembre de 2014.
Terminación de los trabajos:	12 de abril de 2015.

Número de licitación LO-902006998-N81-2014; 10010049851 Acceso Sharp-Bulevar Centro de Convenciones, en Playas de Rosarito, B.C. Objeto de la licitación: otorgar el contrato para el Acceso Sharp-Bulevar Centro de Convenciones, en Playas de Rosarito, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	20 de octubre de 2014 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones:	20 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	27 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	07 de noviembre de 2014 a las 18:00 horas.
Inicio de los trabajos:	24 de noviembre de 2014.
Terminación de los trabajos:	23 de marzo de 2015.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 09 de octubre de 2014.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 399402)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra, a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente: **Número de licitación: LO-902006998-N82-2014; Obra: 10010049406 Construcción del Conservatorio Infantil (sala de conciertos, salones para música y administración), en el municipio de Mexicali, B.C.** Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Construcción del Conservatorio Infantil (sala de conciertos, salones para música y administración), en el municipio de Mexicali, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	20 de octubre de 2014 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones:	21 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	28 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	10 de noviembre de 2014 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	24 de noviembre de 2014.
Terminación de los trabajos:	22 de mayo de 2015.

Las presentes licitaciones se publicaron en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 10 de octubre de 2014.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 399401)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA 01
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26 fracción I, 28 y 29, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional UPBC-CEMIEGEO-L-2014-01 “**Suministro de Instrumental y equipo de Laboratorio para la Universidad Politécnica de Baja California**” cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. De la Claridad s/n Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California, CP. 21376 teléfono 686 104-27-27, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-902065969-N2-2014 UPBC-CEMIEGEO-L-2014-01
Descripción de la Licitación	Suministro de Instrumental y Equipo de Laboratorio
Partidas por adquirir	Los detalles se determinan en las bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	03/10/2014
Junta de Aclaraciones	10/10/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2014 11:00 horas
Acto de Fallo	21/10/2014 11:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE OCTUBRE DE 2014.

RECTOR

JUAN JESUS ALGRAVEZ URANGA

RUBRICA.

(R.- 399495)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 09**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Calle Nochistlán y Av. Zacatecana s/n Col. Ex ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1407, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N62-2014

Descripción de la licitación de Obra	Modernización de la Calle Río Santa Cruz, de Calzada Manuel Gómez Morín hasta bulevar Lázaro Cárdenas, Tramo 0+671 AL 1+204. (Primera Etapa hasta Laguna de Guzmán)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014 09:00 horas
Visita al Sitio de Obra	20/10/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014 08:00 horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N63-2014

Descripción de la licitación de Obra	Modernización de la Calle Río Santa Cruz, de Calzada Manuel Gómez Morín hasta bulevar Lázaro Cárdenas, Tramo 1+204 AL 1+670. (Primera Etapa hasta Laguna de Guzmán)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014 10:00 horas
Visita al Sitio de Obra	20/10/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014 11:00 horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N64-2014

Descripción de la licitación de Obra	Modernización de la Calle Río Santa Cruz, de Calzada Manuel Gómez Morín hasta bulevar Lázaro Cárdenas, Tramo 1+670 AL 2+144. (Primera Etapa hasta Laguna de Guzmán)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014 11:00 horas
Visita al Sitio de Obra	20/10/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014 14:00 horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N65-2014

Descripción de la licitación de Obra	Modernización de la Calle Río Santa Cruz, de Calzada Manuel Gómez Morín hasta bulevar Lázaro Cárdenas, Tramo 2+144 AL 2+611. (Primera Etapa hasta Laguna de Guzmán)
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014 12:00 horas
Visita al Sitio de Obra	20/10/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014 17:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA
RUBRICA.

(R.- 399503)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I2-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I2-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 16 de Octubre al 04 de Noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo de Cómputo para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 11:00 horas.
Fallo	12/11/2014, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 399421)

VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-802005996-N26-2014** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	UNIDAD DEPORTIVA AMPLIACION PLAN LIBERTADOR
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/10/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	23/10/2014, 12:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VISITA A INSTALACIONES	23/10/2014, 11:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/10/2014, 12:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS
ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 399541)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LLAMADO A LICITACION
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES
(PROME) 7973-MX
LLAMADO A LICITACION No. 03
PARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
XX-902025978-X18-2014

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición del 08 de Julio de 2011, bajo el No. de referencia WB2957-803/11.

1. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de mejoramiento de eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato que se relaciona del recuadro expresado.

2. La COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PROME-CESPM-2014-014-BIENES LPN	16-Octubre-2014	29-Octubre-2014 10:00 horas	05-Noviembre-2014 10:00 horas	12-Noviembre-2014 10:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Rehabilitación de 10 estaciones de telemetría e instrumentación de las Plantas potabilizadoras del Valle de Mexicali."	30 Días Naturales

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
7	Analizador y Transmisor de Cloro Residual con rango mínimo de 0-5 PPM con salida análoga de 4-20 mA, proporcional al rango de medición programado, consola IP67 NEMA-4X, acceso mediante teclado en sitio, alimentación 120 VAC, resolución de 0.01 mg/l, entradas eléctricas NPT, para temperaturas ambiente hasta 60 C°, materiales en policarbonato...	Pieza	5	14 de Noviembre de 2014 al 13 de Diciembre de 2014
8	Analizador y Transmisor Turbiedad con rango de 0-5 NTU con salida análoga de 4-20 mA proporcional al rango de medición programado, consola NEMA-4X (IP66) policarbonato, alimentación de 120 VAC, pantalla numérica LCD, temperatura de operación hasta 60 C°, montaje en pared, incluye sensor...	Pieza	4	
18	Enfriador para gabinetes (intercambiador de calor), con rango de consumo de agua de 1 GPM, eficiencia de 60 watts/C° ΔT, cuerpo de aluminio para montaje lateral a gabinete dimensiones 30 x 8-3/4 x 4 pulgadas (H x W x D), NEMA-4X, con abanico de 115 VAC, conexión hidráulica de cobre de 1/2 NPT (entrada y salida).	Pieza	10	

Se mencionan los conceptos más representativos de un total de 58 conceptos, mismos que se detallan en los documentos estándar de licitación.

Nota: No se recibirán propuestas por medios electrónicos.

3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento. **NO APLICA.**

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en la Oficina de Licitación y Contratos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicada en Calle Río Culiacán esquina con Av. González Ortega S/N, Colonia Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California. Tel. 01 (686) 564-1994 ext. 1994, correo electrónico yverduzco@cespm.gob.mx y en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema. **NO APLICA.**

6. Los Oferentes deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del día 05 de Noviembre de 2014, o antes.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:01 hrs. Del 05 de Noviembre de 2014 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de la Oficina de Licitación y Contratos Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en Calle Río Culiacán esquina con Av. González Ortega S/N, Colonia Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California.

11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las Instalaciones del Almacén General ubicado en Calle Río Culiacán esquina con Av. González Ortega S/N, Colonia Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California. a más tardar el 13 de Diciembre de 2014 conforme al plazo de entrega indicado en los Documentos de Licitación.

12. El pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo: No se otorgará anticipo.

Contra aceptación: El plazo para la realización del pago será 30 días naturales comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali en el lugar de entrega.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.

14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
CALLE RIO SINALOA No. 1399, COL. VALLARTA, C.P. 21270
DIRECTOR GENERAL
ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 399458)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y II, 28 fracción I, y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial No. LA-903006996-N19-2014 para la contratación de servicios integrales para la organización de eventos que se solventará con recursos del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de la Salud Pública en los Estados (AFASPE 2014) y la licitación pública nacional presencial No. LA-903006996-N20-2014 para la Adquisición de vehículos, que se solventará con recursos del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de la Salud Pública en los Estados (AFASPE 2014), La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Presencial.	LA-903006996-N19-2014
Carácter de la licitación.	Pública nacional presencial.
Descripción de la licitación.	Contratación de servicios integrales para la organización de eventos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	10 de octubre del 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	31 de octubre del 2014, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	16 de octubre del 2014.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional electrónica.	LA-903006996-N120-2014
Carácter de la licitación.	Pública nacional presencial
Descripción de la licitación.	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	24 de octubre del 2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	03 de noviembre del 2014, 12:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	16 de octubre del 2014.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en Calle Juan María de Salvatierra s/n entre avenida Revolución de 1910 y Aquiles Serdán de la colonia El Esterito, C. P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 399604)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 012-14

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional Número LO-904012996-N101-2014	Construcción del UNEME-CISAME, en la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	24 de octubre de 2014 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2014 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2014 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional Número LO-904012996-N102-2014	Construcción del UNEME-CISAME, en la localidad de Cd. del Carmen, Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	24 de octubre de 2014 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2014 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2014 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional Número LO-904012996-N103-2014	Señalización Turística Estatal (2da. Etapa), Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Visita al lugar de los trabajos	24 de octubre de 2014 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2014 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2014 a las 14:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 ext. 2625 y 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas principal y/o de la Subsecretaría de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA

ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU

RUBRICA.

(R.- 399582)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional No. 801001991-007-14 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cómputo, Servidores, Equipo de visualización y videoconferencia. Contratación de mantenimiento de Conmutador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 399501)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-904032998-N23-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono: 01 981 8163750, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: ICAT No. 5, Ciudad del Carmen, Carmen; Construcción de Taller de Mantenimiento y Taller de Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 399448)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 098

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de desarrollo con número 2512/OC-ME en diversas monedas para Financiar Parcialmente el costo de Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuyas Convocatorias (bases) de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N277-2014 No. de Exp. 689559	Construcción de las Obras de Agua Potable para el Abastecimiento del Ejido "Estanque Norias", en la Localidad de Estanque de Norias del Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila.	23/10/14 16:00 hrs	Ejido Estanque de Norias Cuatrociénegas, Coahuila.	24/10/14 11:00 hrs	31/10/14 09:00 hrs	07/11/14 12:00 hrs
LO-905002984-N278-2014 No. de Exp. 689568	Construcción de las Obras de agua Potable para el Abastecimiento de la Localidad "La Esmeralda" del Municipio de Sierra Mojada Coahuila.	23/10/14 12:00 hrs	Ejido La Esmeralda Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.	24/10/14 13:30 hrs	31/10/14 11:00 hrs	07/11/14 12:30 hrs

LO-905002984-N279-2014 No. de Exp. 689569	Interconexión de pozo ladrillera, línea de conducción, tanque de almacenamiento, equipo de cloración, casetas y cercas de protección en la Localidad del Municipio de Guerrero, Coahuila.	23/10/14 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Guerrero, Coahuila. Domicilio: calle Lic Raúl López Sánchez # 38 Zona Centro, Guerrero, Coahuila.	24/10/14 15:00 hrs	31/10/14 13:30 hrs	07/11/14 13:00 hrs
LO-905002984-N280-2014 No. de Exp. 689573	Electrificación y Equipamiento Electromecánico de pozo para agua potable en el ejido "San Antonio de las Higueras" del municipio de San buenaventura	23/10/14 10:00 hrs	Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila. Domicilio: calle Ignacio Zaragoza 225 San Buenaventura, Coahuila.	24/10/14 09:00 hrs	31/10/14 09:00 hrs	07/11/14 13:30 hrs
LO-905002984-N281-2014 No. de Exp. 689575	Construcción de caseta y planta de ósmosis inversa para el ejido "San Francisco" del Municipio de San Buenaventura.	23/10/14 12:00 hrs	Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila. Domicilio: calle Ignacio Zaragoza 225 San Buenaventura, Coahuila.	24/10/14 11:00 hrs	31/10/14 11:00 hrs	07/11/14 14:00 hrs
LO-905002984-N282-2014 No. de Exp. 689588	Construcción de las obras de agua potable para el abastecimiento del ejido el "Cedrito" del municipio de Arteaga	23/10/14 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Arteaga, Coahuila. Domicilio: calle Miguel Hidalgo #19 zona centro en Arteaga, Coahuila.	24/10/14 13:00 hrs	31/10/14 13:00 hrs	07/11/14 14:30 hrs
LO-905002984-N284-2014 No. de Exp. 689595	Construcción de la línea de alimentación e interconexión a la red de distribución de agua potable del Municipio de la Madrid.	20/10/14 14:00 hrs	Presidencia Municipal de La Madrid, Coahuila. Domicilio: Zaragoza y Juan Antonio de la Fuente s/n Zona centro, La Madrid, Coahuila.	21/10/14 11:00 hrs	27/10/14 11:00 hrs	31/11/14 15:00 hrs

- El volumen de las licitaciones se determinan en cada convocatoria.
- Fecha de publicación en CompraNet: 16/10/2014

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 399450)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 099

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuyas Convocatorias (bases) de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N283-2014 No. de Exp. 689596	Ampliación de la Red de alcantarillado en distintos sectores de la población, del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.	27/10/14 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila. Blvd Madero s/n, Nuevo linaires, Fco I. Madero, Coahuila.	28/10/14 09:00 hrs	03/11/14 09:00 hrs	10/11/14 12:00 hrs
LO-905002984-N285-2014 No. de Exp. 689598	Construcción de la segunda etapa de las obras de captación, potabilización, conducción y almacenamiento para la localidad de San Carlos del municipio de Jiménez, Coahuila.	27/10/14 10:00 hrs	Carretera n° 29 Morelos Acuña, entronque carretera n° 5, San Carlos-Piedras Negras, San Carlos, Jiménez, Coahuila.	28/10/14 11:00 hrs	03/11/14 11:00 hrs	10/11/14 12:30 hrs

LO-905002984-N286- 2014 No. de Exp. 689660	Ampliación de la red de atarjeas y descargas domiciliarias (Etapa final) para la colonia deportivo del Municipio de Nadadores, Coahuila.	27/10/14 15:00 hrs	Presidencia Municipal de Nadadores, Coahuila. Hidalgo # 39 col centro, Nadadores, Coahuila.	28/10/14 13:00 hrs	03/11/14 13:00 hrs	10/11/14 13:00 hrs
LO-905002984-N287- 2014 No. de Exp. 689662	Reposición del colector general y un subcolector del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Hidalgo del Municipio de Matamoros, Coahuila.	27/10/14 14:00 hrs	Localidad Hidalgo Matamoros Coahuila. Por carretera 40 Torreón-Salttillo, entronque con carretera al refugio.	28/10/14 09:00 hrs	03/11/14 09:00 hrs	10/11/14 13:30 hrs
LO-905002984-N288- 2014 No. de Exp. 689664	Suministro e instalación de 500 medidores para la localidad de Morelos, Coahuila.	27/10/14 13:00 hrs	Presidencia Municipal de Morelos, Coahuila. Juárez #306 Nte Morelos, Coahuila.	28/10/14 11:00 hrs	03/11/14 11:00 hrs	10/11/14 14:00 hrs

- El volumen de las licitaciones se determinan en cada convocatoria.
- Fecha de publicación en CompraNet: 16/10/2014

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 399451)

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad Como lo establece el Artículo 2 fracción II De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Sector Público, Se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionaesl, que contiene las bases De Participación, Anexos, Proyecto y en General Toda La Documentación Relativa a estas Licitaciones disponibles para consulta y Obtención en Internet En La Dirección Electrónica: <http://compranet.gob.mx> o Bien Sólo para consulta en las Oficinas de la **Dirección De Obras Públicas** Con domicilio en el edificio "B" de la **Presidencia Municipal, ubicada en la Av. Hidalgo # 52, Zona Centro, C.P. 27440, Matamoros Coahuila, teléfonos (871) 762 44 98, Del Día 10 De Octubre al 25 de Octubre del 2014** de las 09:00 a 15:00 Horas.

Número interno de la licitación	LO-805017977-N4-2014
Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE LUMINARIAS EN LOS EJIDOS DEL NORTE DEL MPIO. DE MATAMOROS, COAH.
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/10/2014
Visita de Obra	17/10/2014 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/10/2014 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2014 9:00 hrs.

Número interno de la licitación	LO-805017977-N5-2014
Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE LUMINARIAS EN LOS EJS. DEL SUR DEL MPIO DE MATAMOROS, COAH.
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/10/2014
Visita de Obra	17/10/2014 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/10/2014 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2014 11:00 hrs.

Número interno de la licitación	LO-805017977-N6-2014
Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE LUMINARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAH.
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/10/2014
Visita de Obra	17/10/2014 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/10/2014 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2014 13:00 hrs.

MATAMOROS, COAHUILA, A 10 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAUL ONOFRE CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 399580)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CD. ACUÑA, COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con, La Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio Público y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del: Suministro de 206 Lámparas Leds. de 80 watts en 120-227 volts para alumbrado público en Lib. José de las Fuentes Rdz. entre Blvd. V. Guerrero y Lib. Emilio Mendoza C. de la ciudad de Acuña, Coah., (de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el catálogo de conceptos), del Municipio de Acuña, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Publicación del Fallo D.O.F
MAC-01-CAPUFE-14	SIN COSTO	17 de Octubre del 2014	20 de Octubre del 2014 10:30 horas	23 de Octubre de 2014 10:00 horas	06 de Noviembre de 2014

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
Suministro de 206 Lámparas Leds. de 80 watts en 120-227 volts para alumbrado público en Lib. José de las Fuentes Rdz. entre Blvd. V. Guerrero y Lib. Emilio Mendoza C. de la ciudad de Acuña, Coah., (de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el catálogo de conceptos)	14 de Noviembre del 2014	30 de Noviembre del 2014	\$1'000,000.00

- * Ubicación de la adquisición: Municipio de Acuña, Coah.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Compranet, para dudas y aclaraciones de las mismas al tel. 773-14-58 ext. 176 y 177 o al correo elect. fdelgado_b@hotmail.com, Area contrataciones de: 9:00 a 13:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos son: debidamente autorizados por el "Programa CAPUFE."
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Octubre de 2014 a las 10:30 horas en: La Dir. de Obras Públicas Municipales ubicado en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, Col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- * El Acto de recepción de propuestas y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 23 de Octubre del 2014 a las 10:00 horas, en la Dir. de Obras Públicas, ubicada en la Presidencia Municipal, localizada en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila

Requisitos para la licitación contenida en esta convocatoria

- * Copia de Solicitud de inscripción para participar en la licitación.
- * La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación adicional, deberán adquirir en compranet.
- * Conocer la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio Público. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a la Ley de Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio Público.

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA

LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 399093)

MUNICIPIO DE JIMENEZ, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 26400, Jiménez, Coahuila, teléfono: (878) 78 600 69 y fax (878) los días 16 al 24 de Octubre de 2014 de las 09:00 a 14:00 horas.

Número interno de la licitación	LO-805022958-N2-2014
Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE PARQUE DE BEISBOL"
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita de Obra	22/10/2014 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23/10/2014 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014 9:00 hrs.
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar

JIMENEZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 9 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JUAN FRANCISCO BUITRON VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 399408)**MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-805025987-N4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta alta de la Ave. 16 de Septiembre No. 512. Colonia. San José, C.P. 26010, teléfono: 878 78 2 75 55 ext. 107 y fax. 878 78 2 75 55 Ext. 107, los días del 16 al 23 de Octubre del 2014 de las 9:00 a.m. a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diez camionetas pick up, doble cabina, 4 puertas automática, 4 x 2, con A.C., color negro, modelo 2014, con equipo adicional: tumbaburros, redilas y banca trasera con portaesposas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 11:00 horas

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

TESORERO MUNICIPAL

LIC. IGNACIO GUAJARDO GALINDO

RUBRICA.

(R.- 399441)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
SUBDIRECCION DE LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-905025992-I114-2014**, cuya convocatoria con expediente N° 681214 y procedimiento N° 489992 que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del día 16 de Octubre de y hasta el 4 de Noviembre 2014, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-I114-2014

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo Especializado para el Instituto Tecnológico de Saltillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16 de Octubre de 2014.
Junta de aclaraciones	29 de Octubre de 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Noviembre de 2014, 10:00 horas.
Fallo	19 de Noviembre de 2014, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 399207)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-14**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LA-906004999-N103-2014 y LA-906004999-N104-2014, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 14, 15, 16 y hasta las 12:00 hrs. del día 17 de octubre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 14, 15, 16 y 17 de octubre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LA-906004999-N103-2014	Estudios y Proyectos Integrales de Viabilidad y de Costo Beneficio para la Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo en Varias Localidades del Municipio de Tecmán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 18:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	28/10/2014, 19:00 horas

Descripción licitación LA-906004999-N104-2014	Estudios y Proyectos Integrales de Viabilidad y de Costo Beneficio para la Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo en Varias Localidades del Municipio de Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 19:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	28/10/2014, 20:20 horas

COLIMA, COL., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 399442)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-N16-2014. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima, los día 16 y 17 de octubre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N16-2014	PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	16 de octubre de 2014
Junta de Aclaraciones	20 de octubre de 2014 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	20 de octubre de 2014 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2014 10:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 399606)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-14**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo cobertura de tratados número LA-908052996-T42-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T42-2014 (SH/II/017/2014)
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro y en su caso instalación, capacitación de equipo para laboratorios, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para el Instituto Tecnológico de Parral, de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16 /Octubre / 2014
Junta de aclaraciones	28/ Octubre/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4/Noviembre/2014, 10:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 399404)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CUM-04/14

1.- El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 fracción I párrafo tercero, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial CUM-04/14, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
CUM-04/14	PARTIDA UNO. - De 1,618 m3 a 2,426 m3 de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+-2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles, PARTIDA DOS.- De 470 m3 a 706 m3 de concreto hidráulico premezclado Fc=200 kg por cm2, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones, PARTIDA TRES.- De 3,516.25 m3 a 5,274.37 m3 de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 17 de octubre del año 2014.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 23 de octubre del año 2014.

A).- Los concursantes se les informa que la presente Licitación se público en Compra Net el día 13 de octubre del año 2014 bajo el número de procedimiento LA-808019999-N3-2014 de conformidad con lo establecido el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

B).- Criterios de Adjudicación:

EL Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS,
 CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL CONSEJO DE
 URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO
 RUBRICA.

(R.- 399601)

H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-808019998-N83-2014-II cuya convocatoria, que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 16 al 25 de octubre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estructura de gimnasio auditorio en la escuela Secundaria Preparatoria Profesor Genaro Vázquez Rojas, ubicada en la calle Partido de los Pobres y calle Tierra y Libertad en la colonia Villa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a Instalaciones	24/10/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	31/10/2014, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GABRIEL AUDE VENZOR

RUBRICA.

(R.- 399396)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de Revistas", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 16 de octubre de 2014 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados N17-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Revistas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	Miércoles 29 de octubre de 2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 04 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,

CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA

RUBRICA.

(R.- 399551)

MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollan los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico de cada uno, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino a Santa Rosa Plan de Ayala km. 1, C.P. 37490, León, Guanajuato, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Presencial LA-811020944-N2-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de Circuitos Cerrados de Televisión para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato SUBSEMUN 2014
Volumen a adquirir	Descrito en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	24 de Octubre de 2014, 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de las proposiciones	03 de Noviembre de 2014, 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Presencial LA-811020944-N3-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato SUBSEMUN 2014
Volumen a adquirir	Descrito en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 14:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de las proposiciones	31 de Octubre de 2014, 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Presencial LA-811020944-N4-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de Uniformes para el personal operativo para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato SUBSEMUN 2014
Volumen a adquirir	Descrito en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	27 de Octubre de 2014, 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de las proposiciones	04 de Noviembre de 2014, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Presencial LA-811020944-N5-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de Motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato SUBSEMUN 2014
Volumen a adquirir	Descrito en la convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	23 de Octubre de 2014, 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de las proposiciones	03 de Noviembre de 2014, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Presencial LA-811020944-N6-2014
Descripción de la Licitación	Servicios de pólizas en mantenimiento para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato SUBSEMUN 2014
Volumen a adquirir	Descrito en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre de 2014
Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	24 de Octubre de 2014, 13:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	El día 21 de Octubre de 2014 de 9:00 a 12:00 hrs., estando presente a las 8:45 hrs. en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Carretera Santa Rosa Plan de Ayala km. 1
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de las proposiciones	31 de Octubre de 2014, 09:30 hrs.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES
MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO

LIC. ROGER CHRISTIAN JONES ALBO
RUBRICA.

(R.- 399498)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N37-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 16 de octubre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N37-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Cuarto Adicional para Vivienda en Zona Urbana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	23/10/2014 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014 a las 9:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE EVALUACION ECONOMICA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. LUIS HORACIO SALMON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 399499)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**PATRONATO DE EXPLORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: LO-811020924-N1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, del Centro de Ciencias Explora ubicada en Paseo de los Niños esquina Blvd., Francisco Villa No. 202, Colonia La Martinica, Código Postal 37500, de León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 7116711, ext. 231 a partir del día 16 de Octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-811020924- N1-2014.

Descripción de la licitación	RENOVACION DE LA SALA DE INNOVACION CENTRO EXPLORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014.
Visita a la Obra	20 de octubre de 2014 a las 9:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	20 de octubre de 2014 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de octubre de 2014 a las 10:00 hrs.

LEON, GUANAJUATO, A 9 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 399422)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 40338002-002-14
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **40338002-002-14**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: CALLE JUAREZ NO. 5, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE PENJAMO, GTO., C.P. 36900, TELEFONO: 01 (469) 69 20009 EXT. 115, 229 Y FAX (469) 69 20009 EXT. 115 LOS DIAS 15, 16 y 17 DE AGOSTO DE 2014, DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS PARA OBTENCION Y PONER A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA.

OBJETO DE LA LICITACION:	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO.
VOLUMEN DE LA OBRA:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	15 DE OCTUBRE DE 2014
VISITA DE OBRA:	21 DE OCTUBRE DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES:	21 DE OCTUBRE DE 2014
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	27 DE OCTUBRE DE 2014

PENJAMO, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. ROCIO CASTILLO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 399427)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NO. LPN-SUBSEMUN-ADQ-PMP-23/2014 DE LA ADQUISICION DE 160 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES (COPARTICIPACION) DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2014

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITE", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA LEY"; EN SU REGLAMENTO, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"; ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ASI COMO TAMBIEN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN SUS DEMARCACIONES EN SU REGLA CUARTA Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES DE LA MATERIA; **CONVOCA** A PROVEEDORES NACIONALES, QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 50 DE "LA LEY" A PARTICIPAR EN LA: "**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LPN-SUBSEMUN-ADQ-PMP-23/2014**" PARA LA ADQUISICION DE 160 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES (COPARTICIPACION) DEL RECURSO FEDERAL SUBSEMUN 2014.

LA ADQUISICION DE LOS BIENES ESTARA SUJETA A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL FEDERAL Y LA MUNICIPAL AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS (ART. 29 FRACCION III DE LA LEY)

EVENTO	FECHA/HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	14 DE OCTUBRE DE 2014	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y COMPRANET
CONSULTA DE BASES	DEL 14 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE 2014	COMPRANET Y TESORERIA MUNICIPAL
JUNTA DE ACLARACION	20 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
NOTIFICACION DEL FALLO	31 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 12:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE NOVIEMBRE DE 2014	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS

FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE TENDRA A DISPOSICION PARA CUALQUIER INTERESADO A TRAVES DE LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DESDE EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2014 Y HASTA EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2014, ASI COMO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DE PENJAMO GUANAJUATO, UBICADA EN JUAREZ No. 5 PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONO 01 (469) 6920009 EXT.116 Y CORREO ELECTRONICO adq.tesopenjamo@gmail.com EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, SU OBTENCION SERA GRATUITA (**ARTICULO 30 DE LA LEY**)

ATENTAMENTE
"AÑO DE EFRAIN HUERTA"
PENJAMO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 399425)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

**No. LPN-SUBSEMUN-PS-PMP-24/2014 DEL PROYECTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA LA
PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL PROGRAMA DE PREVENCION
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA DEL RECURSO
FEDERAL SUBSEMUN 2014**

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITE", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION VI 3 FRACCIONES VII, VIII Y IX 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LO SUCESIVO "LA LEY"; EN SU REGLAMENTO, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO"; ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ASI COMO TAMBIEN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN SUS DEMARCACIONES EN SU REGLA CUARTA Y NOVENA ASI COMO DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES DE LA MATERIA; **CONVOCA** A PROVEEDORES NACIONALES, QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 50 DE "LA LEY" A PARTICIPAR EN LA: "LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LPN-SUBSEMUN-PS-PMP-24/2014" DEL PROYECTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL PROGRAMA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA DEL RECURSO FEDERA SUBSEMUN 2014 LA ADQUISICION DE BIENES ESTARA SUJETA A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL FEDERAL Y LA MUNICIPAL AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS (ART. 29 FRACCION III DE LA LEY)

EVENTO	FECHA/HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	14 DE OCTUBRE DE 2014	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y COMPRANET
CONSULTA DE BASES	DEL 14 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE 2014	COMPRANET Y TESORERIA MUNICIPAL
JUNTA DE ACLARACION	20 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 12:30 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 12:30 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
NOTIFICACION DEL FALLO	31 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 14:00 HRS	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE NOVIEMBRE DE 2014	SALON DE GALERIAS DE CASA DE LA CULTURA PLAZUELAS

FORMA DE OBTENER LA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE TENDRA A DISPOSICION PARA CUALQUIER INTERESADO A TRAVES DE LA PAGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DESDE EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2014 Y HASTA EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2014, ASI COMO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DE PENJAMO GUANAJUATO, UBICADA EN JUAREZ No. 5 PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONO 01 (469) 6920009 EXT.116 Y CORREO ELECTRONICO adq.tesopenjamo@gmail.com EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, SU OBTENCION SERA GRATUITA (**ARTICULO 30 DE LA LEY**)

ATENTAMENTE

"2014.<<AÑO DE EFRAIN HUERTA>>"

PENJAMO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399426)

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SAN FRANCISCO (SAPAF)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-811031985-N8-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sitas en: Calle Nueva Galicia Esq. Cuauhtémoc S/N, Fracc. Colonial del Valle C.P. 36379, de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., con teléfono: **01-476 74 3 51 62**, los días del **16 al 29 de Octubre de 2014 (en días hábiles)**, de las **09:00 a las 14:00 horas**.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1547 MICROMEDIDORES SECTOR 1 (SEGUNDA ETAPA), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014.
Junta de aclaraciones	22/10/2014, a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita a Instalaciones	22/10/2014, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
L.A.E. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 399454)

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SAN FRANCISCO (SAPAF)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número. **LO-811031985-N9-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sitas en: Calle Nueva Galicia Esq. Cuauhtémoc S/N, Fracc. Colonial del Valle, C.P. 36379, de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., con teléfono: **01-476 74 3 51 62**, los días del **16 al 30 de Octubre de 2014 (en días hábiles)**, de las **09:00 a las 14:00 horas**.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1596 MICROMEDIDORES DEL SECTOR 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014.
Junta de aclaraciones	23/10/2014, a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita a Instalaciones	23/10/2014, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
L.A.E. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 399456)

**LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO VALLE, DEL
DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RIO LERMA, GTO., A.C.,
LA UNIDAD DE RIEGO PRESA BLANCA, A.C. Y EL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y
ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION DE
PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONVOCATORIA No. 002/2014**

De conformidad con las Reglas y Manuales de Operación para los Programas de Rehabilitación, Modernización y Tequinificación de Unidades de Riego, y Rehabilitación Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distros de Riego y Temporal Tecnificado vigentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua, **LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO VALLE, DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RIO LERMA, GTO., A.C., LA UNIDAD DE RIEGO PRESA BLANCA** convocan a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO VALLE, DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RIO LERMA, GTO., A.C.				
SGIH-DL-GTO-14-RMD11-017-LP	Rehabilitación mediante el revestimiento con mampostería de 4,413 M.L. del Canal 1er Padrón del KM 14+862 al KM 19+275, del Distrito de Riego 011 "Alto Río Lerma", Gto.	22 de Octubre del 2014 9:00 hrs.	22 de Octubre del 2014 16:00 hrs.	27 de Octubre del 2014 9:00 hrs
UNIDAD DE RIEGO PRESA BLANCA, A.C.				
SGIH-DLGTO-MOTUR-14-009-FIDEA-I4	Modernización de la zona de riego de la Urderal "Parque Piel", mediante la instalación de un sistema de riego Agrícola a baja presión, en la Unidad de Riego Presa Blanca, A.C.	22 de Octubre del 2014 9:00 hrs.	22 de Octubre del 2014 16:00 hrs.	27 de Octubre del 2014 10:00 hrs
SGIH-DLGTO-MOTUR-14-010-FIDEA-I4	Modernización de la zona de riego de la Urderal "Parque Pinos", mediante la instalación de un sistema de riego Agrícola a baja presión, en la Unidad de Riego Presa Blanca, A.C.	22 de Octubre del 2014 9:00 hrs.	22 de Octubre del 2014 16:00 hrs.	27 de Octubre del 2014 11:00 hrs

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la D.R. 011 Río Lerma, Gto., S.R.L. de I.P. de C.V., ubicadas en: Carretera a Irapuato a Salamanca No. 5690, A, Ex-hacienda de Buenavista, Irapuato, Gto. C.P. 36542, al teléfono 01(462)6226409. La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria a el Banco: BBVBANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335; Núm. De cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad de \$2,000.00 por licitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
CELAYA, GTO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DISTRITO DE
RIEGO 011 RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.
C. RICARDO ROSAS RAYA
RUBRICA.

(R.- 399455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 026****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-111-14 al 912062998-113-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 16 de Octubre del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-111-14
Descripción de la licitación	Equipamiento y electrificación de pozo profundo, 650 m de línea de conducción de 6" de PVC, tanque de regulación de 300 m3 y red de distribución con tubería de PVC, FoGo y acero de 6", 4", 3" y 2" de diámetro y una longitud total de 12,000 m. en la localidad de San José Poliutla municipio de Tlapehuala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-112-14
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa), consistente en 555 descargas domiciliarias, 5,742.49 m y 650 m de red de atarjeas con tubería de PVC sanitario de 8" y 12" de diámetro respectivamente, en la Cabecera Municipal, de la localidad de Alpayeca Municipio de Alpayeca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-113-14
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa con 1,260 m de tubería de acero de 8" de diámetro, 4,000 m de tubería de PVC de 4", 3" y 2" de diámetro y 100 tomas domiciliarias, en la localidad de Mazatlán Municipio de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
 SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE ESCOBAR NERI
 RUBRICA.

(R.- 399452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales Abiertos con números de procedimiento **LA-913003989-N315-2014**, **LA-913003989-I316-2014**, **LA-913003989-N317-2014**, **LA-913003989-N318-2014**, **LA-913003989-I319-2014**, **LA-913003989-I320-2014**, **LA-913003989-I322-2014**, **LA-913003989-N323-2014**, **LA-913003989-N324-2014**, **LA-913003989-N325-2014**, **LA-913003989-N326-2014**, **LA-913003989-I327-2014** y **LA-913003989-I328-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 16 al 28 de octubre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N315-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de material eléctrico y artículos para la construcción.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/noviembre/2014 11:00 hrs.
Fallo	10/noviembre/2014 11:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I316-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de máquinas y herramientas diversas.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	23/octubre/2014 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/octubre/2014 09:00 hrs.
Fallo	04/noviembre/2014 10:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N317-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 09:00 hrs.
Fallo	06/noviembre/2014 11:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N318-2014
Descripción de la Licitación	Servicio de capacitación.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 10:00 hrs.
Fallo	06/noviembre/2014 12:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I319-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de otros equipos, muebles de oficina, estantería, bienes informáticos, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación y software.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 11:00 hrs.

Fallo	07/noviembre/2014 10:30 hrs.
Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I320-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 12:00 hrs.
Fallo	07/noviembre/2014 11:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I322-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de maquinaria y equipo de seguridad pública.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 13:00 hrs.
Fallo	07/noviembre/2014 12:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N323-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 12:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 15:00 hrs.
Fallo	07/noviembre/2014 14:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N324-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 14:00 hrs.
Fallo	07/noviembre/2014 13:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N325-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de material eléctrico y artículos metálicos para la construcción.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 13:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/noviembre/2014 16:00 hrs.
Fallo	06/noviembre/2014 13:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N326-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de material eléctrico y artículos metálicos para la construcción.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/noviembre/2014 09:00 hrs.

Fallo	10/noviembre/2014 10:00 hrs.
Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I327-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de otros equipos.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	29/octubre/2014 14:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/noviembre/2014 10:00 hrs.
Fallo	10/noviembre/2014 10:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I328-2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/octubre/2014
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2014 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/octubre/2014 09:30 hrs.
Fallo	29/octubre/2014 09:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 399589)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número que se describen en los cuadros, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número Colonia Centro, San Felipe Orizatlán, Hgo. C.P. 43020, teléfono: 36-3-00-58 ext. 114, los días del 16 al 29 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

LO-813046966-N9-2014

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	30/10/2014 10:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	29/10/2014 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014 10:00 HORAS

LO-813046966-N10-2014

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	30/10/2014 12:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	29/10/2014 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014 11:00 HORAS

LO-813046966-N11-2014

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE COLECTOR
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	30/10/2014 14:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	29/10/2014 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014 12:00 HORAS

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MANUEL DE JESUS RIVERA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 399406)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 119, los días 14 al 27 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-913041994-N98-2014

Descripción de la Licitación	Construcción de 40 techados de patios cívicos, cobertura Estatal en el municipio de Cobertura Estatal, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	27 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO TECNICO

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES

RUBRICA.

(R.- 399577)

**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-010LAU001- N198-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BOULEVARD FELIPE ANGELES. No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84. Ext., los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chiapas, denominadas Jitotol de Zaragoza E15-D41 y Petalcingo E15-D42.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16/10/2013
Junta de aclaraciones:	24/10/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	31/10/2014, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FIANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 399516)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-010LAU001-I217-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material y Consumibles de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	17/10/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2014, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 399521)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA.**LICITACION PUBLICA No. OMA-009/2014**

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Equipos Cómputo y Proyector a Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente;

Número licitación	OMA-009/2014
Objeto de la Licitación	Adquisición Equipos Cómputo y Proyector
Volumen a adquirir	12 equipos cómputo y 1 proyector
Periodo para adquirir bases	16 y 17 octubre 2014, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	23 octubre 2014 11:30 horas
Fecha límite para entregar propuestas	04 noviembre 2014 9:30 horas
Apertura de propuestas	04 noviembre 2014 11:00 horas
Resolución ganador	11 noviembre 2014 10:00 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	16 de octubre de 2014

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen de Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 16 y 17 octubre 2014, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS

RUBRICA.

(R.- 399590)

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE LICITACION Y NORMATIVIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2014

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación para las **licitaciones Nos. LO-814097995-N10-2014, LO-814097995-N11-2014, LO-814097995-N12-2014, LO-814097995-N13-2014, LO-814097995-N14-2014, LO-814097995-N15-2014 y LO-814097995-N16-2013** están disponibles para consulta en las oficinas del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera N° 70, ubicado en la Cabecera Municipal, 2° piso, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Tel. (33) 3283-4400 ext. 3613 - 3614, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814097995-N9-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-ID-FED-PR-LP-072-14

Objeto de la licitación	Infraestructura Deportiva en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en la Localidad de Lomas del Sur, Construcción de la Unidad Deportiva (segunda etapa), frente 1.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	21/10/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 09:00 horas

LO-814097995-N10-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-ID-FED-PR-LP-073-14

Objeto de la licitación	Infraestructura Deportiva en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en la Localidad de Lomas del Sur, Construcción de la Unidad Deportiva (segunda etapa), frente 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 09:00 horas

LO-814097995-N11-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-074-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera etapa en la localidad de Cuexcomatitlán, frente 1
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	21/10/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 11:00 horas

LO-814097995-N12-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA -FED-PR-LP-075-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera etapa en la localidad de Cuexcomatitlán, frente 2
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 11:00 horas

LO-814097995-N13-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-076-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera etapa en la localidad de Cuexcomatlán, frente 3
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	23/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:00 horas

LO-814097995-N14-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-079-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera Etapa en la calle Javier Mina de Adolf Horn hacia Av. Concepción, incluye Colector Pluvial, localidad de Concepción del Valle, frente 1
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	21/10/2014, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 14:00 horas

LO-814097995-N15-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-080-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera Etapa en la calle Javier Mina de Adolf Horn hacia Av. Concepción, incluye Colector Pluvial, localidad de Concepción del Valle, frente 2
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 14:00 horas

LO-814097995-N16-2014 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-PR-LP-081-14

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Primera Etapa en la calle Javier Mina de Adolf Horn hacia Av. Concepción, incluye Colector Pluvial, localidad de Concepción del Valle, frente 3
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/10/2014
Visita a instalaciones	23/10/2014, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 12:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Licitación y Normatividad, Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera N° 70, ubicado en la Cabecera Municipal, 2° piso, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

RUBRICA.

(R.- 399399)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la siguiente licitación pública nacional; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 16 de Octubre de 2014 a las 23:59 horas del día 17 de Octubre de 2014, y en las oficinas de la Dirección del Área de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N77-2014** Contrato: **SIOP-IDSDJP-01-LP-0580/14**

Descripción de la licitación	Implementación del Sistema de Justicia Penal, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 09:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 399592)**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N215-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 (33) 3818-2824, los días Lunes a viernes de las De 9:00 a 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N215-2014

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Capacitación, Fiscalía General 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre 2014
Junta de aclaraciones	22 de Octubre 2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE OCTUBRE 2014.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 399605)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **PM/LAPAZ/DOP/LP-150701ME004/HABITAT/2014**, No. DE PROCEDIMIENTO COMPRANET **LO-815070960-N6-2014**, RELATIVA A: **CONSTRUCCION DE CALLE CAMINO AL CERRITO TRAMO DE CALLE TULIPANES A AVENIDA LAS TORRES, COL. LOMAS DE SAN SEBASTIAN**; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX.](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN: PLAZA GRAL. LUIS CERON CASTAÑEDA 3º PISO, CABECERA MUNICIPAL, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, C. P. 56400 TELEFONO **26 42 06 42**, LOS DIAS DEL 16/10/2014 AL 21/10/2014 EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS.

- LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 23/10/2014, LA CITA ES A LAS 10:00 HRS. EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN: PLAZA GRAL. LUIS CERON CASTAÑEDA 3º PISO, CABECERA MUNICIPAL, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, C. P. 56400 TELEFONO 26 42 06 42.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23/10/2014, LA CITA ES A LAS 11:00 HRS. EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN: PLAZA GRAL. LUIS CERON CASTAÑEDA 3º PISO, CABECERA MUNICIPAL, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, C. P. 56400 TELEFONO 26 42 06 42.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) SE EFECTUARA EL DIA 31/10/2014, LA CITA ES A LAS 10:00 HRS. EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN: PLAZA GRAL. LUIS CERON CASTAÑEDA 3º PISO, CABECERA MUNICIPAL, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, C. P. 56400 TELEFONO 26 42 06 42.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL PERIODO DE EJECUCION SERA DE 40 DIAS NATURALES, CON FECHA ESTIMADA DE INICIO EL 10/11/2014.
- LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS NO PODRAN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARAN VIGENTES DURANTE EL PROCESO DE LICITACION.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACION, ASI COMO CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL INICIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS BASES.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL OBTENER LAS BASES CORRESPONDIENTES, CADA INTERESADO DEBERA EXHIBIR LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DEL R.F.C. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS.
 - PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CONCURSO.
 - DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
 - CURRICULUM DE LA EMPRESA Y RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS, QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

- COMPROBANTE DE CAPITAL CONTABLE REQUERIDO: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES ASI COMO LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL CORRESPONDIENTE Y LAS CUATRO ULTIMAS DECLARACIONES (2013) PROCEDENTES.
- PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA FISICA O MORAL.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DONDE SE OTORGAN LAS FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REALIZAR ACTOS A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.
- LA DOCUMENTACION REFERIDA ANTERIORMENTE DEBERA EXHIBIRSE AL SOLICITAR LAS BASES DEL CONCURSO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: SE ADJUDICARA EL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE CONCURSO, A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A SU CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DEMOSTRABLE.
- LOS RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ESTA OBRA SON DEL PROGRAMA HABITAT CON NUMERO DE OFICIO DE APROBACION No. SEDATU/EDOMEX/HABITAT/0384/2014, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, DELEGACION ESTADO DE MEXICO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y LAS INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA FUNCION PUBLICA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA PAZ, EDO. DE MEX., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
P. ING. JOSE ALFREDO OCHOA GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 399570)

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Palacio Municipal S/No. Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680, Estado de México, con teléfono 01593-918 0204, 0251, 2486, 2502 extensiones 113, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **MH-OP/R23-LPN-048/14**

Objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE RIO AMAZONAS
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	22 de Octubre 2014, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Octubre 2014, 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Octubre 2014, 09:30 hrs.
COMPRANET 5.0	Información disponible, 16 de Octubre del 2014
Costo de bases	Sin Costo.

ATENTAMENTE
HUEHUETOCA, MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO COLIN VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 399529)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2013-2015

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números: LO-815039949-NXX-2014 y LO-815039949-NXX-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:30 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LO-81509949-NXX-2014.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP-OP/PAD/LPN-114/14.
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la CONSTRUCCION DE ALBERCA OLIMPICA y CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE; CAMPO DE FUTBOL CON PASTO; CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO; CANCHA DE USOS MULTIPLES Y JUEGOS INFANTILES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA ACOZAC, 1ra. ETAPA, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014.
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	21/10/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 12:00 horas.

No. de Licitación	LO-81509949-NXX-2014.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP-OP/PAD/LPN-115/14.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE "MELCHOR OCAMPO" (2da. Etapa), ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014.
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	21/10/2014, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 10:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. PORFIRIO RODRIGUEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 399431)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ATM/ DAUyOP/009/2014**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 44315002 005 14, 44315002 006 14, 44315002 007 14 y 44315002 008 14, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Concursos y Estimaciones, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro histórico, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) 2761900 ext. 590, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con un horario de 09:00 a 18:00 hrs. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio señalado.

Licitación No.	44315002 005 14
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CAMINOS RURALES (OBRA NUEVA) TOLUCA, CABECERA MUNICIPAL
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita al sitio	20/10/2014, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 10:00 horas

Licitación No.	44315002 006 14
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLE PASEO DE LA LUZ, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita al sitio	20/10/2014, 10:15 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 12:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 12:00 horas

Licitación No.	44315002 007 14
Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, SAN MATEO OTZACATIPAN
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita al sitio	20/10/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 14:00 horas

Licitación No.	44315002 008 14
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SAN MATEO OTZACATIPAN
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita al sitio	20/10/2014, 11:45 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 14:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 16:00 horas

Los Licitantes presentarán sus propuestas por escrito, las propuestas no podrán ser enviadas por servicio postal o mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica. Durante el acto de presentación y apertura de propuestas, se procederá a la recepción del sobre cerrado que contenga la proposición de cada Licitante.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS
ING. AUGUSTO EDUARDO N. COYOLI LAZCANO
 RUBRICA.

(R.- 399556)

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 113, 115 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31 y 32 LEY FEDERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS; 31, 34, 36 y 37 DE SU REGLAMENTO. CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL SIGUIENTE CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LA OBRA QUE SE DETALLA A CONTINUACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: DOP/LPN-009/PDZP-14/2014. DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE "CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR", COL. POLIGONO SAN LUCAS; TIPO DE PARTICIPACION: PRESENCIAL, PERIODO DE INSCRIPCION Y PARA ADQUIRIR BASES: 16, 17 Y 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE 10:00 A 14:00 HRS. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS: 21 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 09:30 HRS., JUNTA DE ACLARACIONES: 22 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 17:30 HRS., ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: 28 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 16:30 HRS. PLAZO DE EJECUCION: 52 DIAS NATURALES. ANTICIPO: SIN ANTICIPO. PUBLICACION EN COMPRANET: 16 DE OCTUBRE DEL 2014.**

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JORGE HUMBERTO TERAN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399527)

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 13 y hasta el 20 de octubre del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-N25-2014.
Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	5 vehículos sedán transmisión automática y 22 vehículos sedán transmisión manual.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/10/2014, 17:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/10/2014, 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 399424)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO**

MEXICO

CONSTRUCCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO:
DOS EN LA COLONIA EL PARAISO, Y UN TANQUE DE REGULACION
EN LA COLONIA SAN JOSE LAS PALMAS.

OPDAPAS/LA PAZ/ LA PAZ/PROME/OP/LPN-003-2014.

7973 MX, BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)

LLAMADO A LICITACION (02)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. WB2957-803/11 del 8 de julio de 2011.
2. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, municipio de la Paz, Estado de México, "ha recibido" del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo de:
A).- Construcción de tanques de almacenamiento: dos en la colonia El Paraíso, y un tanque de regulación en la colonia San José las Palmas, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato OPDAPAS/LA PAZ/PROME/OP/LPN-003-2014.
3. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, municipio de la Paz, Estado de México, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos para: Construcción de tanques de almacenamiento: dos en la colonia El Paraíso, y un tanque de regulación en la colonia San José las Palmas.

Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura	Fallo	Area de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador, sita en Av. Texcoco 102, planta baja, colonia Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México C.P. 56430.
30 de octubre de 2014, a las 09:00 hrs	30 de octubre de 2014 a las 13:00 hrs	06 de noviembre de 2014, 9:00 hrs	07 de noviembre de 2014, a las 9:00 hrs.	

El plazo de entrega / construcción es 50 días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, municipio de la Paz, Estado de México; con el C. J. Pilar Andrés Alonso Gutiérrez, o al correo opdapaslapaz-acm@hotmail.com, y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00, o en Compranet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación los señalados en la sección IV. Formularios de la Oferta. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el Organismo antes mencionado, o a través de Compranet en su dirección electrónica.
8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección Av. Texcoco 102, planta baja, Col. Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56430, con el C. J. Pilar Andrés Alonso Gutiérrez, en el Área de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador, a más tardar el 06 de noviembre de 2014, a las 9:00 horas. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de Compranet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 9:05 horas, del día 06 de noviembre de 2014, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Área de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador, sita en Av. Texcoco 102, planta baja, Col. Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, C.P. 56430, Estado de México.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. ADOLFO SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399540)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO**

MEXICO

REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA AMPLIACION

MAGDALENA ATLIPAC Y JORGE JIMENEZ CANTU

7973 MX, BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)

OPDAPAS/LA PAZ/PROME/OP/LPN-001-2014

LLAMADO A LICITACION (03)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. WB2957-803/11, del 8 de julio de 2011.
2. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Municipio de la Paz, Estado de México, "ha recibido" del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo de Rehabilitación de la red de Agua Potable de la colonia Ampliación Magdalena Atlipac y Jorge Jiménez Cantú, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato OPDAPAS/LA PAZ/PROME/OP/LPN-001-2014.
3. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Municipio de la Paz, Estado de México, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos para la: Rehabilitación de la red de Agua Potable de la colonia Ampliación Magdalena Atlipac y Jorge Jiménez Cantú.

Visita de obra	Junta de aclaraciones	Apertura	Fallo	El Area de Compras de la Dirección de Administración del Organismo Operador, sita en Av. Texcoco 102, planta baja, Col. Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56430.
30 de octubre de 2014, a las 11:00 hrs	30 de octubre de 2014, a las 15:00 hrs.	06 de noviembre de 2014, a las 12:00 hrs.	07 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas.	

El plazo de entrega / construcción es 50 días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Municipio de La Paz, Estado de México; con el C. J. Pilar Andrés Alonso Gutiérrez, correo opdapaslapaz-acm@hotmail.com, y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a 15:00, o en Compranet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

6. Los requisitos de calificación los señalados en la sección IV. Formularios de la Oferta, no se otorgará un Margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberán obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a Compranet.

Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de Compranet en su dirección electrónica.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de Av. Texcoco 102, planta baja, Col. Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56430, con el C. J. Pilar Andrés Alonso Gutiérrez, en el Area de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas, del Organismo Operador, a más tardar el 06 de noviembre de 2014, a las 12:00 hrs. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de Compranet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de Compranet antes de la hora y fecha indicada. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 12:05 hrs, del día 06 de noviembre de 2014, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Area de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador, sita en Av. Texcoco 102, planta baja, colonia Valle de Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56430.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. ADOLFO SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 399543)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39, 42 y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 16 de octubre de 2014 al 22 de octubre de 2014, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y núm. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NBU999-N79-2014	
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio Integral de Hemodiálisis para los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017.	
Especificaciones	El servicio se prestará conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014.	
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	22 de octubre de 2014	10:00 horas
Visita a las instalaciones	20 de Octubre de 2014	10:00 horas
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre 2014	10:00 horas
Fecha y hora para emitir el acto de fallo	05 de noviembre 2014	13:00 horas

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 399569)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919002997-N135-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02, Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán el 4º. Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 02 de octubre del año 2014, hasta el día 22 de octubre del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N135-2014.

Descripción de licitación	Suministro de vehículos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	16/10/14
Junta de Aclaraciones	23/Octubre/14 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Propositiones	30/Octubre/14 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
LIC. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 399443)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-819049975-N7-2014 (MS-OP-CE-016/14-CP) cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en la calle Mina # 224, C.P. 67300, Palacio de Justicia, Santiago, Nuevo León, teléfono: 2451-5788, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	LO-819049975-N7-2014 (MS-OP-CE-016/14-CP)
Descripción de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/10/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014 13:00 horas

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SANTIAGO, NUEVO LEON, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C.P. SERGIO FELIPE HERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 399471)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
GARZA GARCIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Libertad S/N, Palacio Municipal de San Pedro Garza García, 1er. Piso C.P. 66200 Nuevo León, teléfono 84-00-44-70, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	MSP-OPM-R23-FCE-060/14-CP
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	Del 16 al 23 de Octubre 2014
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Pavimento en las Calles Vía Tronfa, Vía Valeria, Vía Rómulo y Río San Lorenzo en la Colonia Fuentes del Valle.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16/10/2014
Visita de Obra:	24/10/2014, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	24/10/2014, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	31/10/2014, 09:00 horas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA
RUBRICA.

(R.- 399465)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO
CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-919050969-N5-2014,
PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA
LABORATORIO DE NEUMATICA E HIDRAULICA DEL EJERCICIO 2014**

La Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con domicilio en Libramiento Noreste Km. 33.5, General Escobedo, Nuevo León, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 26, fracción I y párrafo segundo, 26 Bis, fracción I y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" No. **LA-919050969-N5-2014**, a fin de ejercer los recursos provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES), correspondientes al ejercicio fiscal 2014, mismos que deberán ser adjudicados en el presente año, para la adquisición de: PARTIDA 1: Equipamiento especializado para la enseñanza de la neumática y la hidráulica y PARTIDA 2: Equipo básico audiovisual de apoyo para la enseñanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria al procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" con No. **LA-919050969-N5-2014** será difundida en el sistema CompraNet el día **16 de octubre de 2014** y su obtención será gratuita.

Entrega de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
23 de octubre de 2014 10:00 hrs.	24 de octubre de 2014 10:00 hrs.	5 de noviembre de 2014 10:00 hrs.	7 de noviembre de 2014 10:00 hrs.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA
LIC. JESUS ROBERTO CHAPA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 399344)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-920043987-N2-2014
CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adquisición de **adquisición de equipamiento para espacios alimentarios (mesas y bancas) y su repartición**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura del Fallo
LA-920043987-N2-2014	10 de octubre de 2014	16 de octubre de 2014 10:00 horas	27 de octubre de 2014 10:00 horas	29 de octubre de 2014 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Equipamiento de espacios alimentarios mesas y bancas y su repartición	768	Juegos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca Juárez, Oax., teléfono: 01(951) 501 50 50, extensiones 1271 y 1272 de lunes a viernes; en el horario: 9:00 a 16:00 hrs. horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de octubre del 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La presentación de muestras físicas se llevará a cabo el 22 de octubre de 2014 de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria del Sistema DIF Oaxaca, ubicadas en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La entrega y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 27 de octubre del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- La notificación del fallo se efectuará el día 29 de octubre del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca, Oax.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- Lugar y Plazo de entrega de bienes: De acuerdo a los listados del Anexo XII de las bases, la entrega será 45 cuarenta y cinco días naturales, a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo.
- Las condiciones de pago serán: a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la factura respectiva debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 10 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARIA DE FATIMA GARCIA LEON
RUBRICA.

(R.- 399398)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-920060963-N1-2014

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-920060963-N1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada de Huerto los Mangos No. 113, Colonia Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca C.P. 68020, teléfono oficial: (951)51 434 90, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de mobiliario de oficina y equipamiento tecnológico
Fecha de publicación en Compra Net:	13/10/2014
Junta de aclaraciones:	22/10/2014 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	27/10/2014 a las 10:00 horas
Emisión de Fallo:	28/10/2014 a las 12:00 horas
Firma de contratos:	29/10/2014 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos:	Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, en domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO
MTRO. JAHAZIEL REYES LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 399476)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5004 y 5056, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-N171-2014 (GESFALF-030/2014)

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL A LA RED DE DETECCION DE INCENDIOS FORESTALES DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de Aclaraciones	21/10/2014, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 10:30 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 399597)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca del fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de tipo Presencial LA-921002997-T143-2014 (GESFALF-027/2014)**, referente al **Reequipamiento de Desayunadores Escolares para el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla** celebrado por la Contratante el día 2 de octubre de 2014 en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Nombre del Licitante	Domicilio	Partida Adjudicada	Monto Total Adjudicado
Artículos La Fortaleza, S.A. de C.V.	Calz de la Viga 61, Col Esperanza, Alvaro Obregón, D.F.	8	\$ 691,700.74
Compañía Intitucional de Muebles de Acero, S.A. de C.V.	Av La Paz 930-A, Guadalajara, Jal.	4	\$ 160,979.00
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	Priv Alfa 1, Cuernavaca, Mor.	1	\$ 147900
Integración Tecnológica Hospitalaria, S.A. de C.V.	Mariano Escobedo 510, Col Anzures, Miguel Hidalgo, D.F.	1	\$ 595,425.00
Industrias Herna, S.A. de C.V.	Camino a San Lucas Cuauhtelulpan 50, Tlaxcala, Tlax.	2	\$ 63,378.20
International Business de México, S.A. de C.V.	Calzada de los Fuertes, 81 2A, Puebla, Pue.	1	\$ 14,421.00
Pnnamotec, S.A. de C.V.	49 Sur 2707 A, Puebla, Pue.	8	\$ 192,446.40

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 399603)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las **Licitaciones Pública Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de tipo Presencial para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública** celebrados por la Contratante en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitación	Fecha Fallo	Nombre del Licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
GESFALF-021/2014 LA-921002997-T108-2014 Equipo de cómputo	26/08/2014	COMPUTADORAS MEGACENTRO, S.A. DE C.V.	9 Sur 3907, Puebla, Pue.	1	\$ 19,980.00
		JB SYSTEMA, S.A. DE C.V.	Blvd Valsequillo 5937, Puebla, Pue.	2	\$ 102,496.00
		TODO CIRCUITO, S.A. DE C.V.	Jalpan 309, Puebla, Pue.	1	\$ 19,059.70
		ZIMAGO COMPUTACION, S.A. DE C.V.	19 Sur 4518, Puebla, Pue.	1	\$ 53, 960.00
GESFALF-023/2014 LA-921002997-T109-2014 Uniformes y prendas de protección	25/08/2014	CAR INTER PRO, S.A. DE C.V.	Av Sta Cruz 106, Naucalpan de Juárez, Edo Méx.	2	\$ 736,070.00

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 399602)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOPANTLAN, PUEBLA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 4 fracción V, 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 85, 86 y 86 a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio** conforme al siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Descripción general de la obra	Costo de recuperación de las Bases	Fecha límite de registro y para adquirir las Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de ejecución y fecha de Inicio
LP-TOP-F-01/14 LO-821159830-N3-2014 (Compranet)	Modernización del camino Teopantlán – Huehuetlán tramo del km 0+000.00 al km 2+000.00 Primera Etapa	\$3,000.00	19/10/2014	20/10/2014 10:00 hrs.	20/10/2014 12:00 hrs.	27/10/2014 12:00 hrs.	01/11/2014 10:00 hrs.	49 días naturales Inicio: 03/11/2014

- Con objeto de que las personas físicas o morales nacionales interesadas puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en esta convocatoria y así poder determinar sus posibilidades de cumplimiento a las mismas, ésta **se encontrará disponible para su consulta vía internet en: <http://compranet.gob.mx>** o bien, directamente en la presidencia municipal de Teopantlán, Puebla, ubicada en Palacio Municipal s/n, Teopantlán (Dirección de Obras Públicas) del municipio de Teopantlán Puebla, de lunes a viernes de las 9:00 a 12:00 hrs. a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta inclusive 6 (seis) días naturales previos a la presentación y apertura de proposiciones.
- los licitantes deberán apegarse de manera estricta al contenido de la presente convocatoria, por lo anterior se recomienda leer las bases con detenimiento, para evitar cualquier error u omisión, lo cual sería, motivo de descalificación.
- Origen de los recursos: participación federal.
- En la presente licitación **no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica (Compranet)**, en la presente licitación **no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería**.
- las **etapas** correspondientes a la presente licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en el recuadro de la programación de eventos en la Presidencia Municipal de Teopantlán; ubicada en Palacio Municipal s/n, Teopantlán.

ATENTAMENTE
TEOPANTLAN, PUEBLA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN, PUEBLA
C. ESTEBAN RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 399565)

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 y 30 fracción I y todos los aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública a precios unitarios, en la(s) que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Oficio de Autorización
LO-821177985-N3-2014	21/OCTUBRE/2014	21/OCTUBRE/2014 09:00 HRS	21/OCTUBRE/2014 14:00 HRS	27/OCTUBRE/2014 09:00 HRS	• SDSH/2014/AE/212/0209/1179 • MTBJ/177/CT/070/2014

Descripción general de la obra	Capital contable requerido	Fallo inapelable	Firma de contrato	Entrega de fianzas	Inicio de obra	Plazo de Ejecución
CONSTRUCCION DE 100 BAÑOS DIGNOS CON W.C., LAVABO, REGADERA, TINACO Y BIODIGESTOR EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ZACABASCO, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA	\$1,200,000.00	31/OCTUBRE/2014 9:00 HRS	31/OCTUBRE/2014 16:00 HRS	03/NOV./2014 9:00 HRS	03/NOV./2014 13:00 HRS	59 DIAS NATURALES

El punto de reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos será en las oficinas del Depto. De Obras Públicas, ubicadas en bajos de la Presidencia Municipal en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Pue., ubicado en la cabecera municipal del mismo nombre, en el Estado de Puebla.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla; con domicilio Plaza Principal No. 1, Col. Centro, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:00 horas y [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX).
- Al sitio de realización de los trabajos, podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las respectivas bases de licitación pública nacional, así como aquéllos que autorice la Convocante. Para acceder al lugar de los Trabajos, debe contemplarse el auxilio del guía, traductor, por lo que se recomienda asistir durante la visita guiada, porque se contempla el apoyo necesario. Al concluir la visita, la Convocante por conducto de su representante, extenderá y entregará la constancia respectiva la cual, en su caso, deberá incluirse a la proposición técnica respectiva.
- Las proposiciones no podrán ser enviadas a través de servicio postal, mensajería ni medios electrónicos de comunicación, salvo lo requerido en compranet.

- Los actos correspondientes a la (s) junta (s) de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones (Técnicas y Económicas), se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio antes citado.
- Las propuestas tanto Técnica como Económica se presentarán en un solo sobre cerrado.
- Los actos correspondientes a la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio antes citado.
- Únicamente el representante legal la empresa podrá asistir a los eventos que emanen de la presente convocatoria.
- No se podrán subcontratar los trabajos ni parte de los mismos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% del monto asignado al contrato.
- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación: Estados financieros al 31 de agosto de 2014, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2013.
- Plazos de ejecución: Conforme a los días naturales señalados en la columna respectiva.
- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo a los Artículos 26 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo C.F.01 y C.F.02 de las bases concursales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave de del Registro Federal de Contribuyentes.
- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del acta constitutiva de su razón social.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán aquellos a que se refiere el numeral C.F.05 de las bases concursales y su propuesta económica.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra y la Dirección de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. PABLO PEREZ MACEDA
RUBRICA.

(R.- 399420)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA SSEP-023/2014

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 43 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la contratación de servicios y adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-081/2014 ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA UNIDADES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL						
NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	COMUNICACION TECNICA Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO
SSEP-LPN-081/2014	\$2,700.00	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2014	27 DE OCTUBRE	30 DE OCTUBRE	5 DE NOVIEMBRE	11 DE NOVIEMBRE
		DE 10:00 A 14:00 HRS	13:30 HRS.	10:00 HRS.	11:30 HRS.	17:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA
6	COCINETA CON PARRILLA ELECTRICA IZQUIERDA Y FREGADERO DERECHO.	2	PIEZA
8	CORTINA ANTIBACTERIANA.	1533	PIEZA
37	PLICOMETRO MANUAL.	147	PIEZA
38	PORTA MANDILES	6	PIEZA
39	RIEL PORTAVENOCLISIS.	155	PIEZA

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.

Tipo de contrato: **Abierto**

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma # 722 primer piso, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**

Tiempo y lugar de entrega: **según bases**.

Las condiciones de pago serán: tratándose de contratos abiertos el pago se realizará a los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: no se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "no negociable" o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta a cantidades máximas sin incluir el IVA**.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **septiembre de 2014** o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2013.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas.**, mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 399531)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-024/2014

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, en relación al Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones que para la adjudicación y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución; y al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho Organismo, para sustanciar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-082 /2014 “Servicio de diseño y modernización de las bases técnicas y metodológicas para la implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud del Estado de Puebla”						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-082/2014	\$2,700.00	Del 16 al 22 de Oct. de 2014 De 10:00 a 14:00 hrs	24-Oct-14 10:00 hrs.	28-Oct-14 10:00 hrs.	30-Oct-14 12:00 hrs.	31-Oct-14 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de diseño y modernización de las bases técnicas y metodológicas para la implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud del Estado de Puebla	1	SERVICIO

La procedencia de los recursos es: **Estatal**.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **la Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000**.

Tiempo y lugar de entrega: Según bases.

Las condiciones de pago serán: Tratándose de contratos abiertos el pago se realizará dentro de los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA**.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de Julio de 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2013.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el Departamento de Servicios Generales, en un horario de **10:00 a 14:00 hrs.**, mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 399554)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002/2014**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **CONVOCA** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiados con recursos del Fondo de Ramo 33 (FORTAMUN) y Ramo 15 (PREP) del ejercicio 2014, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional y Obra No.	Descripción de la obra y Ubicación:	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones fecha y hora:	Fallo:	Periodo de ejecución estimado:	Capital contable mínimo requerido
LPN-CMOP-TEPEACA-002/2014 Obra No. 21164EMF001	UNIDAD DEPORTIVA LOS CARDENALES, EN LA CABECERA MUNICIPAL, TEPEACA, PUEBLA	20 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas	21 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas	27 de Octubre de 2014 a las 10.00 horas	30 de Octubre de 2014 a las 16:00 horas	60 días naturales Fecha estimada de inicio 1 de Noviembre de 2014	\$2,000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 16 de Octubre de 2014, vía Internet en la página de Compranet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas del "comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Tepeaca, Puebla, ubicadas en Presidencia Municipal (Dirección de obras Públicas), sitas en la Calle Morelos Sur número 100, colonia centro, Tepeaca, Estado de Puebla, de lunes a Viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de Compranet, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 21 de octubre de 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

TEPEACA, PUE., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
MUNICIPIO DE TEPEACA
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. LIC. DAVID EDGARDO HUERTA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 399477)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **51005002-029-14** y **51005002-030-14** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días **del 16 al 20 de octubre del 2014 de las 09:00 a 14:00 horas**.

Referencia del expediente: 51005002-029-14

Descripción de la licitación	Construcción del mercado gastronómico en Bernal pueblo mágico, Bernal, Ezequiel Montes, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/14 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/10/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/14 09:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-030-14

Descripción de la licitación	Construcción de cableado subterráneo 4ta. etapa, sección II (de 16 de Septiembre a E. Republicano y de G. Nájera a Tres Guerras), Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	20/10/14 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/10/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/14 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE PIO X SALGADO TOVAR
RUBRICA.

(R.- 399535)

UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-922053993-N26-2014 y LA-922053993-N27-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P 76270, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 ext. 6833 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6837, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N26-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transporte para el Ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N27-2014

Descripción de la licitación	Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles, Autos y de Vida Grupo para el Ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a Instalaciones	24/10/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

ATENTAMENTE

COLON, QUERETARO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VICTOR MANUEL MEZA BALANDRA

RUBRICA.

(R.- 399546)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**PUBLICACION 01**

De conformidad al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica la convocatoria la Licitación Pública Nacional número **LA-923054968-N1-2014** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle primavera entre Av. José María Morelos y Calle Jacinto Canek Col. Centro del Municipio y Localidad de José María Morelos del estado de Quintana Roo, C.P. 77890, teléfono: 9979780160, correo electrónico Ignacio.cauich@uimqroo.edu.mx, a partir del 16 de octubre del 2014; con el siguiente horario: 09:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento, materiales, mobiliario y software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014, 16:00 horas

JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, A 8 DE OCTUBRE DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. IGNACIO ASUNCION CAUICH SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 399511)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
AQUISMON, SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-824003974-N57-2014**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-824003974-N57-2014**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, AQUISMON S.L.P., LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION EN CALLE PRINCIPAL LOCALIDAD AGUA AMARGA, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/10/2014, 00:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	23/X/2014, 10:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	22/X/2014, 11:00 HORAS. SE DEBERAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/10/2014, 10:00 HORAS

AQUISMON, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VICTOR HUGO MARTINEZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 399407)

MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Desarrollo Social Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., ubicadas Palacio Municipal S/N, Ciudad del Maíz, S.L.P. C.P. 79300, los días del 16 de Octubre al 31 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824010966-N23-2014

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LAS LOMAS, MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	24/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2014, 13:00 horas

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.

C. JUAN FERNANDO TOVAR TOVAR

RUBRICA.

(R.- 399453)

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-824011992-N2-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Principal Lado Poniente, Colonia Centro, C.P. 79650, Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. Teléfono 01 487 87 22069, los días Lunes a Viernes a las 08:00 a 14:00.

Descripción de la licitación	Sustitución de Colector de drenaje sanitario para la zona conurbada de las Localidades del Refugio, Cd. Fernández y Rioverde, (2a. etapa).
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Octubre del 2014.
Modalidad	Presencial
Visita al sitio de los trabajos	24 de Octubre de 2014 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014 a las 08:00 hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

C. RAFAEL LARA OVIEDO

RUBRICA.

(R.- 399587)

**CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MUNICIPIO
DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-824013979-N30-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Oficialía Mayor ubicada en Calle Escontría 111 A altos, Zona Centro, C.P. 79000, a partir del día de la Publicación y hasta el día 20 de Octubre del 2014, de 9 a 14 hrs. de Lunes a Viernes, en el Tel. 4813831044.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vestuario y gorras para personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Bienes a adquirir	278 camisolos, 278 pantalones, 278 pares de botas, 278 gorras beisboleras y 278 fornituras (Los detalles de los bienes se incluyen en la Convocatoria).
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Octubre del 2014.
Junta de Aclaraciones	24 de Octubre del 2014 a las 10 Hrs.
Visita a la instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Octubre del 2014, a las 10 hrs.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
LIC. DANIEL DIAZ DE LEON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 399397)

**MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31,32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Rioverde, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional No. LO-824024990-N7-2014**, para la contratación de la realización de la Obra: **"INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. SAN MARCOS (1A ETAPA)"**, y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P. ubicadas en Plaza Constitución Letra I, Col. Centro, Municipio de Rioverde, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación	INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. SAN MARCOS (1A ETAPA) Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de licitación	LO-824024990-N7-2014
Modalidad	Presencial.
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Octubre del 2014
Visita de Obra	24 de Octubre del 2014, a las 09:00 hrs, en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Junta de Aclaraciones	24 de Octubre del 2014, a las 12:00 hrs, en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
Presentación y Apertura de las Proposiciones	03 de Noviembre del 2014 a las 09:00 hrs., sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

RIOVERDE, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE
ING. ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 399470)

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES PARA INTEGRAR LISTA BREVE

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo par a financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9", se convoca a los interesados presentar expresiones de interés para formar parte de la lista breve de los servicios de consultoría cuyos datos posteriormente se mencionan. Cabe mencionar que por las características de los servicios de consultoría a desarrollar y por los ordenamientos legales antes

referidos, sólo se permitirá la participación de firmas consultoras, es decir de personas morales.

Para mayor información, consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; al correo electrónico concursos- ceaslp@hotmail.com; o bien en el domicilio de la Convocante, sita en: Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Villa Hidalgo, S.L.P., C.P. 78960; Tel.: (486) 855 20 27; a partir de la fecha de la presente y hasta el **01 de Noviembre de 2014**. Para el caso de la consulta en el domicilio citado, se tendrá horario de atención a partir de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios de consultoría	"Coordinación, supervisión técnica, control físico-financiero y atención social de las obras de drenaje sanitario del programa PROSSAPYS 2014 para las localidades de Corcovada y Peotillos Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P."
Volumen de los servicios a contratar	Los detalles se determinan en CompraNet
No. de licitación	IO-824051939-N6-2014
Fecha de publicación en CompraNet.	16 de Octubre de 2014
Fecha de selección de consultores y entrega de invitación	05 de Noviembre de 2014
Visita al sitio de los servicios	-
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal
Presentación y apertura técnica de ofertas	01 de Diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

VILLA HIDALGO, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE HIDALGO, S.L.P.
C. CARLOS VITE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 399505)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 028/14****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 028/14** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 16 al 23 de Octubre del 2014 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	16/10/2014
Junta de Aclaraciones	23/10/2014, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Propositiones	30/10/2014, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 399518)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-N12-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de comunicación y materiales para torre, dentro del proyecto denominado " Fortalecimiento y Prevención de Incendios Forestales en el Estado de Sinaloa 2014", solicitada por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/10/2014
Expediente No.	679192
Junta de Aclaraciones	22/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2014, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 399430)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Benito Juárez # 28 Col. Centro, C.P. 80800, Mocorito, Sinaloa, Tel. 01 (673) 5 08 31, los días del 16 de Octubre al 29 de Octubre. del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 54317001-006-14	Perforación de pozo profundo, interconexión y arreglos hidráulicos en la Localidad de Cerro Agudo, Mocorito, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 09:00 horas.

Descripción de la licitación 54317001-007-14	Segunda etapa de construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario en la Loc. De Higuera de los Vega, Mocorito, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 11:30:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 54317001-008-14	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario de la Loc. San Francisco, (el crucero), Mocorito, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014.
Visita a instalaciones	22/10/2014, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 11:00 horas.

MOCORITO, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE GENERAL DE LA JMAPAM
ING. HERIBERTO ACOSTA MONTES
RUBRICA.

(R.- 399542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 012, referente a las licitaciones número LO-925004998-N33-2014, LO-925004998-N34-2014, LO-925004998-N35-2014, LO-925004998-N36-2014, LO-925004998-N37-2014, LO-925004998-N38-2014, LO-925004998-N39-2014, LO-925004998-N40-2014, LO-925004998-N41-2014, LO-925004998-N42-2014 y LO-925004998-N43-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N33-2014

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Carretera E.C. México 15-Estación Dimas –Primer etapa-, en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N34-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Carretera La Llama a Higuera de Jacopa, en el Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N35-2014

Descripción de la licitación	Remodelación de la Casa Cuna Jardín de la Familia la Esperanza, ubicada en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N36-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación en Calle Miguel Castro Godoy, ubicada en la Localidad de Batallón de Los Payanes, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 16:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N37-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Salud, en la Localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N38-2014

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Carretera E.C. México 15-Cerro Cabezón, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N39-2014

Descripción de la licitación	Rehabilitación en Calle 300, ubicada en la Ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N40-2014

Descripción de la licitación	Adoquinamiento de Calles, en la Localidad de Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/2014, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 16:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N41-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Salud, en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	27/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N42-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación de Av. López Mateos, ubicada en la Localidad de El Ebano, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	28/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N43-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle Tamaulipas, entre Carretera Angostura-La Reforma y Calle Juan Carrasco, en la Localidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	28/10/2014, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	29/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2014, 14:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
 RUBRICA.

(R.- 399594)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-N14-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N14-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y herramienta, dentro del proyecto denominado " Fortalecimiento y Prevención de Incendios Forestales en el Estado de Sinaloa 2014", solicitada por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/10/2014
Expediente No.	683212
Junta de Aclaraciones	23/10/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2014, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS
C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 399434)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA
AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N70-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N70-2014 (AYTO-LOPSRM-14-CPUB/PDZP-05)
Descripción del objeto de la licitación	- CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO, UBICADO EN: LA CATORCE, SINDICATURA, DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - VILLA ARREDONDO, SINDICATURA. DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LAS BATEAS, SINDICATURA, DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - EJIDO EL QUINCE, SINDICATURA, DE COSTA RICA,

	MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - CAMPO REBECA, SINDICATURA, DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LAS ARENITAS, SINDICATURA, DE ELDORADO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - CABECERA DE LA SINDICATURA, DE ELDORADO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LA MOJONERA, SINDICATURA, DE ELDORADO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LAS TRES GOTAS DE AGUA, SINDICATURA, DE ELDORADO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. -LOS LIMONES, SINDICATURA, DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LA ANONA, SINDICATURA, DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LAS GUACIMAS, SINDICATURA, DE JESUS MARIA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - LA COLONIA UNION ANTORCHITA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. - LA COLONIA PROGRESO, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. - LA COLONIA LAS COLORADAS, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. - LA COLONIA LOS MEZCALES, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA. - TOMO, SINDICATURA, DE AMALA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - EN COLONIA EMANCIPACION, SINDICATURA, DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - EN CAMPO EL DIEZ, ALCALDIA CENTRAL, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - EN LA CABECERA DE LA SINDICATURA, DE HIGUERAS DE ABUYA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. - EL CAMALOTE, SINDICATURA DE QUILA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN PARQUE ECOLOGICO EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	07/10/2014
Fecha de cierre de inscripción	23/10/2014 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/10/2014 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/10/2014 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2014 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 399524)

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EN OBSERVANCIA A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA SINALOA A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A

DESCRIPCION DE LICITACIONES

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-825009977-N7-2014			
N° DE LIC. (CONTRATO) INTERNA	DESCRIPCION GENERAL O NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE PUB. EN COMPRANET	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS
DUOSP-ESC/UDI- 2014-SE/003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE JUAN ALDAMA EN LA COL. INSURGENTES, ENTRE CALLES JIMENEZ Y ABASOLO EN LA CIUDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA	16/10/2014	24/10/2014 09:00 HORAS

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PREPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO:
24/10/2014 11:00 HORAS	07/11/2014 08:00 HORAS	13/11/2014 10:00 HORAS	\$500,000.00 M.N.

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-825009977-N8-2014			
N° DE LIC. (CONTRATO) INTERNA	DESCRIPCION GENERAL O NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE PUB. EN COMPRANET	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS
DUOSP-ESC/UDI- 2014-SE/004	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA COL. INSURGENTES, ENTRE CALLES JIMENEZ Y ABASOLO EN LA CIUDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA	16/10/2014	24/10/2014 12:00 HORAS

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PREPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO:
24/10/2014 14:00 HORAS	07/11/2014 10:00 HORAS	13/11/2014 12:00 HORAS	\$1'000,000.00 M.N.

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-825009977-N9-2014			
N° DE LIC. (CONTRATO) INTERNA	DESCRIPCION GENERAL O NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE PUB. EN COMPRANET	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS
DUOSP-ESC/UDI- 2014-SE/005	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE RIO QUELITE Y RAFAEL BUELNA EN LA COL. FRANCISCO I. MADERO, ENTRE CALLES PINO SUAREZ Y JIMENEZ EN LA CIUDAD DE ESCUINAPA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA	16/10/2014	27/10/2014 09:00 HORAS

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO:
27/10/2014 11:00 HORAS	10/11/2014 10:00 HORAS	14/11/2014 10:00 HORAS	\$1'500,000.00 M.N.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DESCRITA EN LA PRESENTE, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) A **PARTIR DEL DIA 16 DE OCTUBRE 2014**, O BIEN EN CALLE GABRIEL LEYVA NO. 1, COLONIA CENTRO C.P. 82400, ESCUINAPA SINALOA, TELEFONO: (695) 9530019 EXT. 808, Y FAX (669) 9530019 EXT. 0, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS (HORA LOCAL), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ESCUINAPA, SIN., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. RAMON ALCARAZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 399435)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de El Rosario Sinaloa a través de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 13 de Octubre de 2014, o bien en calle Cisterna No. 38 Colonia Centro C.P. 82800, El Rosario Sinaloa, teléfono: (694) 9522970 y fax (694) 9522970, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en compranet
LO-825014976-N7-2014	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la Localidad El Pozole.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Lunes 13 de Octubre del 2014.

Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Capital contable requerido
20/octubre/2014 09:00 horas	21/octubre/2014 11:00 horas	27/octubre/2014 10:00 horas	31/fallo/2014 12:00 horas	\$ 10'000,000.00 M.N.

ROSARIO, SIN., A 13 DE OCTUBRE DE 2014.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE EL ROSARIO
JUAN ALCARAZ MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 399573)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-N39-2014 Y No. LO-825011972-N40-2014**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a la Pavimentación con carpeta asfáltica en la Comunidad de La Uva, Guasave, Sinaloa. y Calle de Acceso a la Comunidad de Palos Verdes entronque Carretera a Las Glorias en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

Nº. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-N39-2014	\$ 0.00	24/Octubre/2014 15:00 horas	24/Octubre/2014 09:00 horas	24/Octubre/2014 10:00 horas	30/Octubre/2014 10:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable
Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Camino a La Uva en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	06/Noviembre/2014	20/Diciembre/2014	45 Días Naturales	\$3'000,000.00

Nº. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-N40-2014	\$ 0.00	24/Octubre/2014 15:00 horas	24/Octubre/2014 12:00 horas	24/Octubre/2014 13:00 horas	30/Octubre/2014 12:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable
Calle de Acceso a la Comunidad de Palos Verdes entronque Carretera a Las Glorias en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	06/Noviembre/2014	20/Diciembre/2014	45 Días Naturales	\$3'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sitas en: Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez S/N Col. Del Angel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compranet será el día 16 de Octubre de 2014.

- El costo de las Bases de concurso será de \$ 0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Av. Lázaro Cárdenas y Blvd. Benito Juárez, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Desarrollo Económico, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suárez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 30% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
2. Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
3. Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
4. Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.
5. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
6. La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
7. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
8. Acreditar Capital Contable mínimo por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), con base en los últimos estados financieros auditados actualizados firmados por contador público independiente con registro de la S.H. y C.P. y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste en la A.G.A.F.F., de la S.H. y C.P., donde lo autorizan para realizar auditorías; el balance deberá de ser presentando en papelería del auditor; o bien presentar la última declaración fiscal
9. Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
10. Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
11. Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. DOMINGO ALBERTO MEXIA SALOMON

RUBRICA.

(R.- 399438)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-022-14

Descripción de la Licitación	Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario Los Laureles, ubicado en la Colonia Los Laureles, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	22/10/2014 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2014 10:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 8 DE OCTUBRE DE 2014.
EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 399417)

MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826046829-N1-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, en Palacio municipal, Domicilio conocido Oquitoa Sonora, colonia Centro, teléfonos: 378-3799, 106-6572 y 100-0997, de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico en varias calles de la localidad de Oquitoa, en el municipio de Oquitoa, Sonora.
Volumen de licitación	Como se establece en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Octubre de 2014
Junta de aclaraciones	16 de Octubre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Octubre de 2014

ATENTAMENTE
OQUITOA, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. HERIBERTO FEDERICO NORA
RUBRICA.

(R.- 399437)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA**AGUA DE HERMOSILLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N5**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030996-N18-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del módulo número 3 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito avenida Universidad y bulevar Luis Encinas sin número, colonia Universidad, código postal 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662)289 6000, extensión 6067, del 08 al 17 de octubre de 2014, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Construcción de la 4ta. Etapa del Colector Aeropuerto en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de octubre de 2014.
Visita al lugar de los trabajos	16 de octubre de 2014; 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2014; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2014; 10:00 horas.
Comunicación del fallo	30 de octubre de 2014; 13:30 horas.
Firma del contrato	31 de octubre de 2014; 09:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
C.P. DAVID ERNESTO CONTRERAS CAMOU
RUBRICA.

(R.- 399413)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 6**

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-926006995-N47-2014**, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

2.

Licitación número **LO-926006995-N47-2014**

Descripción de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica del Blvd. Las Quintas entre Camino del Seri y Puerta Esmeralda (tercera etapa) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Visita al sitio	21/10/2014, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL SECRETARIO
ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO
RUBRICA.

(R.- 399411)

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 01/2014

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Adquisiciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación el día 06 de febrero de 2014.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado (OOMAPAS) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar el costo del proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado en áreas sin servicio, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante la formalización de dos contratos de obra pública.

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS			
OOMAPAS-SLRC-BDAN-06-2014	PARTIDA 1: Construcción de atarjeas y descargas por avenidas B del sector Chihuahua, consistente en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 9,462.13 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro y 710 descargas domiciliarias. PARTIDA 2: Construcción de atarjeas y descargas por avenidas B del sector Chihuahua, consistente en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 8,071.78 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro y 615 descargas domiciliarias.			
visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fecha para la emisión del Fallo	Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable requerido
30 de octubre 9:00 y 11:30 horas.	05 de noviembre 11:00 Horas	10 de Noviembre 13:00 Horas	90 días	\$3'000,000.00 M.N

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país, y se llevarán a cabo aplicando las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del BDAN. No se aceptarán empresas que hayan sido sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente y/o que tengan adeudos con la convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la hora indicada, partiendo del domicilio de la convocante sito en avenida 16 de septiembre y calle 6ta., s/n, colonia comercial, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día fijado para la celebración de la junta de aclaraciones en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. El costo de las bases es de \$4,000.00 M.N., los cuales no son reembolsables. Cualquier información relacionada con la presente licitación comunicarse vía telefónica al (653)5341172, con el Lic. José Rubén Rojas Torres, en su carácter de asesor jurídico, y responsable del seguimiento a la licitación.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL OOMAPAS
MA. C.P. ERICK MERINO PAYAN
RUBRICA.

(R.- 399534)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria está disponible para su consulta y obtención en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, www.infraestructura.uson.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, con domicilio Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Licitación Pública Nacional No.	LO-926011997-N19-2014
Descripción de la licitación	Remodelación de Laboratorios de Servicios de Física (incluye Mecánica de Fluidos y Electromagnetismo), de la URC
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación CompraNet	16/10/2014
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 13:00 horas
Present. y apert. de proposiciones	31/10/2014, 10:00 horas

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA”
HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 399415)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-I11-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	16 octubre 2014
Junta de Aclaraciones:	22 octubre 2014
Presentación y Apertura de proposiciones:	27 octubre 2014

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 399412)

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 342 0902, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

Número de Licitación	827017987-003-14
Número de Procedimiento	LO-827017987-N13-2014
Descripción de la Licitación	OP153.- Elaboración de estudios, diagnóstico y proyecto ejecutivo integral del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez. Localidad: 001.- CD. Tenosique de Pino Suárez. Municipio de Tenosique, Tabasco.
Volumen a contratar	1.00 estudios y proyectos ejecutivos.
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre del 2014
Visita de Obra	20/10/14; 09:00 hrs. (Subdirección Operativa del Palacio Municipal).
Junta de Aclaraciones	21/10/14; 10:00 hrs. (Subdirección Operativa del Palacio Municipal).
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/10/14; 12:00 hrs. (Sala de Cabildo del Palacio Municipal)

Número de Licitación	827017987-004-14
Número de Procedimiento	LO-827017987-N14-2014
Descripción de la Licitación	OP156.- Remodelación de la calle 26. Localidad: 001 CD. Tenosique de Pino Suárez. (Col. Centro) Municipio de Tenosique, Tabasco.
Volumen a contratar	META: 5,856.96 M².
Fecha de publicación en Compranet	16 de Octubre del 2014
Visita de Obra	20/10/14; 09:00 hrs. (Subdirección Operativa del Palacio Municipal).
Junta de Aclaraciones	21/10/14; 13:00 hrs. (Subdirección Operativa del Palacio Municipal).
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/10/14; 09:00 hrs. (Sala de Cabildo del Palacio Municipal)

TENOSIQUE, TABASCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. SANTOS GOVEA CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 399544)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-N8-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-827008999-N8-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien: la **Avenida Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 86400, Cd. Huimanguillo, Tabasco, Teléfono y Fax 917-37-5-02-61, 917-37-5-02-64, 917-37-5-00-13 ext. 120**, los días **16 de octubre de 2014 al 21 de octubre del 2014** de 9:00 a 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-827008999-N8-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de luminarias tipo OV-15 y LED para el alumbrado público en diferentes localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Volumen a adquirir	Adquisición de 400 lámparas tipo LED y 890 lámparas tipo OV-15
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2014 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2014 a las 12:00 hrs.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.A.E. MARTHA LAURA ACUÑA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 399400)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927002967-N10-2014 RESUMEN DE CONVOCATORIA N10-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-927002967-N10-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. 16 de Septiembre Esq. Periférico S/N, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-58-12-00 ext. 2608, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Ing. Fausto Gonzalo Cervantes Ortiz, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación:	Prendas de protección para Seguridad Pública y Nacional; vestuario y uniforme; vehículos y equipos terrestres para la ejecución del Programa de Seguridad Pública y Nacional; y vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16/10/2014, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	23/10/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	31/10/2014, 12:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. FAUSTO GONZALO CERVANTES ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 399496)

**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930001969-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Secretaría ubicado en: Enríquez s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 8417400 ext. 3215, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:30 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, destinado al Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	22/10/2014, 13:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Octubre de 2014, 13:00 hrs.
Fecha del acto de fallo	31 de Octubre de 2014, 13:00 hrs.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
LIC. MANUEL DE LEON MAZA
RUBRICA.

(R.- 399255)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2014

El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sita en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán, teléfono 01 999 9303020 los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931057976-N1-2014

Descripción de la licitación	Integración de antecedente registral y catastral para los folios electrónicos de la base de datos del INSEJUPY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	16/10/2014
Junta de aclaraciones	30/10/2014, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2014, 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, ubicada en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.A. GEORGINA AGUILAR GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 399373)

AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA: 001**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional. **LO-831008917-N1-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal, domicilio conocido, Calotmul, Yucatán, del 16 al 24 de octubre de 2014, de 9 a 12 hrs. De Lunes a Viernes.

Contrato:	MCY-CONTINGENCIAS-001-2014
Descripción de la licitación	Repavimentacion de calles en diversos puntos del municipio de Calotmul.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2014, 11:30 hrs
Visita al sitio de los trabajos	24 de octubre de 2014, 10:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2014, 11:00 hrs.

CALOTMUL, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALOTMUL

C. MANUEL POLANCO CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 399596)

H. AYUNTAMIENTO DE CENOTILLO, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA: 002**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831012962-N2-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal, Calle 19 s/n x 16 y 18, CP. 97640, Cenotillo, Yucatán, del 16 al 25 de Octubre del 2014, de 9:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Contrato:	MCY-3x1-FISM-001-2014
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Calles Pavimentadas en la Localidad de Cenotillo, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	25 de Octubre de 2014, 11:00 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	25 de Octubre de 2014, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2014, 11:00 Hrs.

CENOTILLO, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENOTILLO, YUCATAN

C.P. SONIA NOEMI VALLEJOS ALBORNOZ

RUBRICA.

(R.- 399555)

H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. CHICXPUEBLO-R23-FR-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Chicxulub Pueblo, los días 16 de Octubre de 2014 al 27 de Octubre de 2014 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional CHICXPUEBLO-R23-FR-01/2014

Descripción de la licitación	Pavimentación de diversas calles de la localidad de Chicxulub Pueblo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2014 a las 9:00 hrs
Apertura de propuestas	28 de Octubre de 2014 a las 9:00 hrs
Fallo	29 de Octubre de 2014 a las 9:00 hrs
Firma del Contrato	30 de octubre de 2014 a las 9:00 hrs
Inicio de los trabajos	01 de Noviembre de 2014

CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICXULUB PUEBLO

LIC. DANIELA ALICIA POOL ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 399579)

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. XOCHEL-R23-FR-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Xochel, los días 16 de Octubre de 2014 al 26 de Octubre de 2014 de 09:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional XOCHEL-R23-FR-01/2014

Descripción de la licitación:	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad y municipio de Xochel, Yucatán (primera etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.	21 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Apertura de propuestas	27de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Fallo	28 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Firma del Contrato	29 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Inicio de los trabajos	30 de octubre de 2014

XOCHEL, YUCATAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE XOCHEL

C. LEYDI GUADALUPE CASTRO GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 399576)

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. XOCHEL-R23-FR-03/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Xocchel, los días 16 de Octubre de 2014 al 26 de Octubre de 2014 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional XOCHEL-R23-FR-03/2014

Descripción de la licitación:	Pavimentación de diversas calles en la localidad y municipio de Xocchel, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.	21 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Apertura de propuestas	27 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Fallo	28 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Firma del Contrato	29 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs
Inicio de los trabajos	30 de octubre de 2014

XOCHEL, YUCATAN, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE XOCHEL

C. LEYDI GUADALUPE CASTRO GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 399575)

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. XOCHEL-R23-FR-02/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulte en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Xocchel, los días 16 de Octubre de 2014 al 26 de Octubre de 2014 de 9:00 a 12:00 horas,

Licitación Pública Nacional XOCHEL-R23-FR-02/2014

Descripción de la licitación:	Pavimentación de diversas calles en la localidad y municipio de Xocchel, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.	21 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs
Apertura de propuestas	27de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs
Fallo	28 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs
Firma del Contrato	29 de Octubre de 2014 a las 13:00 hrs
Inicio de los trabajos	30 de octubre de 2014

XOCHEL, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE XOCHEL

C. LEYDI GUADALUPE CASTRO GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 399567)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 006

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Edificio Administrativo Fracc. Bosques de Poniente C.P. 97246, Mérida, Yucatán, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N8-2014

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de sistemas de generación de energía fotovoltaica para generar el 95% de la energía empleada en la operación para la planta de tratamiento y lechos de secados proveniente de lodos de fosas sépticas y agua de nixtamal (Ampliación de planta de tratamiento y aguas residuales) ubicado en la calle carretera Susula-Chalmuch, comisaría de Susula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA
RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS MARTIN ARCUDIA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 399583)

MUNICIPIO DE TEPAKAN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 002/2014

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta en domicilio conocido Palacio Municipal de Tepakán, Teléfono (991)9158027, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-831086974-N6-2014	Fecha de Publicación en Compranet	16/10/2014
Descripción de la Licitación	Reconstrucción de las calles principales con material hidráulico, 1.- 18 x 19 y 21, 2.- 20 x 21-a y 23, 3.- 23 x 16 y 20. 4.- 21-a x 18 y 20, 5.- 21 x 16 y 18) del municipio de Tepakán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	20/10/2014 17:00 horas	Junta de Aclaraciones	20/10/2014 17:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/10/2014 17:00 horas	Emisión del Fallo	28/10/2014 17:00 horas

Número de Licitación	LO-831086974-N7-2014	Fecha de Publicación en Compranet	16/10/2014
Descripción de la Licitación	Construcción de infraestructura para la dirección de policía y separos municipales, del municipio de Tepakán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	20/10/2014 18:00 horas	Junta de Aclaraciones	20/10/2014 18:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/10/2014 19:00 horas	Emisión del Fallo	28/10/2014 18:30 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Tepakán.

TEPAKAN, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAKAN, YUCATAN
C. WEYLER AARON CORAL MANRIQUE
RUBRICA.

(R.- 399595)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPAKAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. TEPAKAN-R23-FR-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, sita en el palacio municipal del municipio de Tepakán, Yucatán, los días 16 de Octubre de 2014 al 26 de Octubre de 2014 de 9:00 a 12:00 horas,

Licitación Pública Nacional TEPAKAN-R23-FR-01 /2014

Descripción de la licitación:	Construcción de banquetta con concreto estampado del tramo Tepakán-Kantirix en la localidad y municipio de Tepakán, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.	21 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs
Apertura de propuestas	27de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs
Fallo	28 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs
Firma del Contrato	29 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs
Inicio de los trabajos	30 de octubre de 2014

TEPAKAN, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAKAN
PROF. WEYLER AARON CORAL MANRIQUE
RUBRICA.

(R.- 399585)

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-14
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931026973-N16-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle 59 por 68 N° 549, Colonia Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México, teléfono 01(999) 924 18 92, los días del 16 de octubre al 23 de octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-931026973-N16-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de la red de telecomunicaciones en los 5 distritos judiciales que conforman el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 11:00 horas.
Fallo	06/11/2014, 13:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA CONSEJERIA JURIDICA
C.P. JUAN ELIAS CHAN PAVON
RUBRICA.

(R.- 399561)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 007

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Edificio Administrativo Fracc. Bosques de Poniente C.P. 97246, Mérida, Yucatán, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2014.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N9-2014

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial en la zona sur de la Ciudad de Mérida, Yucatán (3ª etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N10-2014

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial en la zona oriente de la Ciudad de Mérida, Yucatán (3ª etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	24/10/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2014, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N11-2014

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje pluvial en la zona poniente de la Ciudad de Mérida, Yucatán (3ª etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	27/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE
MUNICIPAL
**LIC. RENAN ALBERTO
BARRERA CONCHA**
RUBRICA.

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
**LIC. ALEJANDRO IVAN
RUZ CASTRO**
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS
**ING. CARLOS MARTIN
ARCUDIA AGUILAR**
RUBRICA.

(R.- 399586)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**OBRA PUBLICA****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 014****DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 16 al 22 de Octubre de 2014 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-N154-2014
Descripción de la licitación	Parque Industrial Aeropuerto Sumar I 3era etapa (Línea eléctrica de media tensión), Morelos (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 08:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N155-2014
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera Teúl de González Ortega – Benito Juárez en 2.0 km aislados (10+000 15+000) mediante recuperación y estabilización de base, suministro y aplicación de carpeta asfáltica y señalamiento, Benito Juárez (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 08:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N156-2014
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera sombrerete – Chalchihuites – Jiménez del Teúl en 2.0 km aislados (66+000 – 83+000); mediante recuperación y estabilización de base, suministro y aplicación de carpeta asfáltica y señalamiento, Jiménez del Teúl (Sala 3 Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 08:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N157-2014
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera E.C. Tlachichila – Nochistlán – El Jocoyole en 2.0 km (0+000 – 14+000); mediante recuperación y estabilización de base, suministro y aplicación de carpeta asfáltica y señalamiento, Nochistlán (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N158-2014
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino Jiménez del Teúl – Potrero de Abajo en 1.2 km (4+500 – 5+700); mediante empedrado, roderas de concreto hidráulico y señalamiento, Jiménez del Teúl (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N159-2014
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino E.C. Fresnillo – Valparaíso – Vicente Guerrero – Niño Artillero en 3.0 km (41+500 – 44+500); mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, suministro y aplicación de carpeta asfáltica, Fresnillo (Sala 3 Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N160-2014
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario La Bufa, Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N161-2014
Descripción de la licitación	Mejoramiento de espacio cultural y educativo del Museo de Sitio La Quemada, Villanueva (Reconstrucción) (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N162-2014
Descripción de la licitación	Mejoramiento de espacio cultural y educativo del Museo de Sitio La Quemada, Villanueva (Adecuaciones) (Sala 3 Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 13:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N163-2014
Descripción de la licitación	Parque Industrial Aeropuerto Sumar I (Voz y Datos), Morelos (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N164-2014
Descripción de la licitación	Parque Industrial Aeropuerto Sumar I 3era etapa (Validades), Morelos (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 15:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N165-2014
Descripción de la licitación	Terminación de paso superior Ciudad Administrativa, Zacatecas (Sala 3 Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/10/2014
Junta de aclaraciones	23/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 15:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 399600)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 16 de Octubre al 27 de octubre de 2014 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N117-2014
Descripción de licitación	Construcción de Unidad Deportiva Estatal en Zacatecas, Zacatecas, con Instalaciones Adaptadas a las Necesidades de las Personas con Discapacidad (CG-143), en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas (A Base de Precio Alzado) (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16/10/2014
Junta de aclaraciones	21/10/2014, 08:30 horas
Visita a instalaciones	20/10/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 399598)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica, autorizada con Recursos del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante oficio de aprobación de recursos de No. APRO/GUADALUPE/2014/011 de fecha 19 de septiembre de 2014 en la Convocatoria 005 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-FIII-FISE-ZP-01-14, LO-832017993-N24-2014
Descripción de la licitación	Construcción de 148 Cuarto Adicional en Varias Colonias del Municipio de Guadalupe, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2014
Visita de obra	20/10/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2014, 10:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 16 DE OCTUBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. JUAN DE DIOS CERVANTES CHAVARRIA

RUBRICA.

(R.- 399522)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,595.00
2/8 de plana	\$3,190.00
3/8 de plana	\$4,785.00
4/8 de plana	\$6,380.00
6/8	\$9,570.00
1 plana	\$12,760.00
1 4/8 planas	\$19,140.00
2 planas	\$25,520.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: HECTOR CARDENAS CUIEL, C&C INGENIERIA y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C&C SOPORTE INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **516/2014-IV**, promovido por **LAURA RAQUEL RAMOS DE AGUINAGA**, contra actos del Juez, Secretario y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo número 545/2012-VII, al cual se ostenta tercera extraña en sentido estricto, en especial el embargo que se practicó sobre el bien inmueble que defiende como de su propiedad y que describe como el lote de terreno número 5 del condominio "VILLA FONTANA", ubicado en la Avenida Juan Palomar y Arias en el número trescientos; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 17 de septiembre de 2014.

El Secretario
Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 397937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
Octavio Gutiérrez Téllez

En el juicio de amparo **43/2014-V**, promovido por **Sergio Jasam Rentería Escutia**, por conducto de sus abogados patronos Carlos Carranza Cruz y Juan de Dios Reza Ortiz, contra los actos que reclaman de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia** y el **Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, ambos en el Estado de Jalisco**, a quienes les reclama la sentencia emitida el catorce noviembre de dos mil trece, en el toca 982/2013, del índice de la primer autoridad citada, mediante la cual se revocó la sentencia definitiva dictada el treinta de abril de dos mil trece, en el juicio civil ordinario número 839/2012, del índice del Juzgado en mención, ordenando la reposición del procedimiento hasta el emplazamiento de los codemandados Octavio Gutiérrez Téllez y Raymundo Ramírez Macías; lo que consideran una violación a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Zapopan, Jalisco, a 27 de agosto de 2014.

La Secretaria
Lic. Verónica Álvarez Martínez
Rúbrica.

(R.- 397939)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1405/2012. Quejoso: SERGIO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ, Autoridad Responsable: Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Robo de Vehículo y Asalto a Transportes Mesa Par, residente en la ciudad de Puebla, acto reclamado: la Negativa a devolver vehículo marca Volvo línea S60 2.4T modelo 2003, expediente de origen AP 1768/2010/RVPUE, del índice de la Agencia de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero interesada IGNACIO TORRES MEDRANO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 398055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

"En el juicio de amparo **271/2014-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Eduardo Escamilla Serrano** contra actos de **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **María de la Luz García Bello** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria dictada el once de marzo de dos mil catorce, dentro de la causa penal 33/2013 acumulado 76/2013 por la probable comisión del delito de robo calificado. Por ello, se hace del conocimiento de **María de la Luz García Bello** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional."

Atentamente
Pachuca, Hidalgo, a 7 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 398293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
EMPLAZAMIENTO A:
JOSE EFREN DIAZ LUNA POR PROPIO DERECHO.
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN.

Dentro del **juicio de amparo directo civil 559/2014**, promovida por **Manuel Cerda Aguilar por propio derecho**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en el Estado**, de quien reclama la sentencia de fecha **siete de marzo del año en curso**, en el **juicio ejecutivo mercantil 32/2013-III**, en cumplimiento al auto de

esta misma fecha y por no haber localizado su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a JOSE EFREN DIAZ LUNA, en su carácter de tercero interesado**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, a 27 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero

Rúbrica.

(R.- 397797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 107/2012, instruida contra de Jorge Abraham Jiménez Parra, por el delito contra la salud, modalidad de posesión simple de pastillas psicotrópicas con principio activo Clonazepam, previsto y sancionado por el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, se ordena notificar al agente Isabel Bohorquez Mendoza, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Guillermo Antonio Gracia Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 398879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.-

Amparo directo 184/2014, promovido por Ulises Marco Antonio Vidal Hernández, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil trece, terminada de engrosar el catorce siguiente, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 166/2013, se ordena notificar al tercero interesado Luis Nava Sánchez, haciéndosele saber cuenta treinta días contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Munguía Ventura

Rúbrica.

(R.- 398880)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones**

En el juicio de amparo 630/2014, promovido por Andrés Marco Antonio Ponce Juárez, contra actos del 1. Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesado a Ramón Hernández Durán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, a través de quien legalmente lo represente, que deberán publicarse que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 23 de septiembre de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 399158)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.C. 257/2014, promovido por MARIA ESTHER GOMEZ SANCHEZ, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada ESTHER SANCHEZ GOMEZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARIA ESTHER SANCHEZ GOMEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ESTHER SANCHEZ GOMEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezhualcóyotl, Estado de México, a 18 de septiembre de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 399200)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

Terceros interesados: Angel Guillermo Vargas Sandoval, José Modesto Rivera Reyes y Emilio Gómez "N" o Emilio Gómez (Centauro).

En los autos del juicio de amparo **506/2014-III-A**, promovido por **Enrique Aranda Ochoa y Adrián Aranda Ochoa**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales del Distrito Federal**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 398317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

A: ELIZA CHAVARIN GOMEZ DE PEREZ.

En el juicio de amparo **228/2014-IV**, promovido por **Haydee Dávalos Robledo**, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil con sede en Zapopan, todos en esta Entidad Federativa, consistentes en todo lo actuado en el juicio civil hipotecario número **377/2002**, al cual se ostenta tercera extraña en sentido estricto, procedimiento en el cual se practicó una orden de desocupación respecto de un bien inmueble que aduce es de su propiedad, a saber, el que se ubica en **la calle lomas Tangancicuaro poniente número 182-A, "PLANTA ALTA" letra "C" o acceso "C", Condominio 63, sector D, del Fraccionamiento ciudad Loma Dorada en Tonalá, Jalisco**; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 22 de septiembre de 2014.

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 399403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a la parte tercera interesada Angel Buitimea Chávez.

En el juicio de amparo número 1158/2013-V del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Sergio Meza Badillo, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Cuautitlán México y otra autoridad. Se reclama "...la orden de desocupación y entrega dictada en el expediente 1078/11..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para publicación en el Diario Oficial de la Federación

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel

Rúbrica.

(R.- 399444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Liliana Apolinar Vélez, por sí y en representación de la menor Xitlalli Tello Apolinar**, como tercera interesada en el juicio de amparo **946/2014** promovido por **Hugo González Rodríguez, por conducto de la defensora pública Carmina de Guadalupe Fernández Alvarez**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en la situación jurídica resuelta mediante auto de siete de junio de dos mil catorce, en el que se decreta auto de formal prisión en contra de Hugo González Rodríguez por el delito de ataques al pudor dentro de la causa penal 250/2014 de su índice, así como el cumplimiento al punto resolutivo segundo de dicho auto, por el que gira oficio al citado Director a fin de que se sirva identificar como formalmente preso por los medios adoptados administrativamente, y al mismo tiempo, informe si el procesado registra ingresos anteriores a esa institución; y en razón de que en acuerdo de catorce de julio de dos mil catorce dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de agosto de 2014.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz
Rúbrica.

(R.- 397654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 761/2014, promovido por José Sergio Huerta Rodríguez y Benjamín Toxqui Cuatle, por su propio derecho, contra actos de la 1. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesado a José Mauricio Quintero Barrales, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 397664)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **MIGUEL MONTANO LEDEZMA Y OTROS**, Expediente **828/2011**, el **C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, dicto el siguiente auto que en lo conducente dice: -----

"...precédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**, respecto del bien inmueble embargado consistente en **EL LOCAL DOS DE LA VIA AHUEJOTE, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO CON EL NUMERO MARCADO 538, DEL CAMINO ANTIGUO A SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACION XOCHIMILCO**, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el periódico **"EL EXCELSIOR"** en los tableros de avisos de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de **\$5587,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es precio de avalúo y es postura legal dicha cantidad. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE...**"

(PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS)

C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Juanita Tovar Uribe
Rúbrica.

(R.- 398502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

HELENA DE LA ROCHA.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo **376/2014**, promovido por **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, contra actos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo constituye la resolución que resuelve el Recurso de Revisión, dictada el 19 de febrero de 2014

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galván Carrizales
Rúbrica.

(R.- 398837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

En el juicio de amparo 1155/2013, promovido por Pablo Emilio Juárez Juárez, contra actos del 1. Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal y otras autoridades; se ha señalado como tercero interesado a Ramón Hernández Durán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, a través de quien legalmente lo represente, que deberán publicarse que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de septiembre de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 399079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

Fuente de trabajo antes ubicada en el número 26 de la calle Juan Gil Preciado, de la colonia Las Liebres, en Tlaquepaque, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día seis de mayo de dos mil catorce, José Víctor Flores Blas, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: "...el laudo dictado en el expediente número 392/2013-C, de fecha 05 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce,..."; a quien se le notifica por medio del presente edicto el acuerdo de catorce de mayo de este año y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 176 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 541/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz."

Zapopan, Jalisco, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 399162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.
SUCESSION DE MARIANO LORENZO PERAZA CORDOVA.
DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número 208/2014-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por WILBERTH SANCHEZ Y BARRERA, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad de Mérida, se le tuvo como parte tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de la autoridad responsable la omisión de dictar laudo en el expediente 1398/2011 del índice de la indicada junta. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal su copia de la demanda de garantías; por otro lado, se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Javier Cetina Cetina
Rúbrica.

(R.- 398648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 99/2014, promovido por FEDERICO NUÑEZ PEREZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de Papantla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: "...reclamo el dictado del auto de formal prisión dictado en fecha 14 de febrero del año 2014 en la causa penal número 126/2013/IV, que sujeta al suscrito quejoso a la traba de la formal prisión como probable responsable en la comisión del delito de fraude genérico, cometido en agravio de los CC. Gloria Elena García Duran, Ana María González Hernández, María Luisa González Sosa y otros ..., y de la autoridad responsable ejecutora le

reclamo la ejecución que está realizando de dicho auto en forma virtual, ya que me encuentro actualmente recluido en dicho C.E.R.E.S.O de la ciudad de Papantla, Ver, mediante orden de retención librada en mi contra y de la misma autoridad responsable ejecutora para que no proceda a tomarme la media afiliación o ficha signalética e identificación administrativa...” Le reviste el carácter de tercero interesada a CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a **dieciocho de agosto de dos mil catorce**.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Bethel Plancarte Rentería

Rúbrica.

(R.- 397877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 299/2014, promovido por **Jesús Ramírez Martínez por propio derecho y en su carácter de administrador único de la persona moral quejosa denominada “Ade Administradora de Eventos”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Número Tres de la Dirección de Agencias del Ministerio Público Zona Metropolitana Sur de la ciudad de Puebla**, se han señalado como tercero interesados a (2) MARIA AURORA DEL CARMEN VILLASEÑOR MARTINEZ, (4) MIGUEL ANGEL GOYTIA VAZQUEZ DE MERCADO, (5) LETICIA GOMEZ CORONA, (6) MIGUEL ANGEL SALVATORI RUIZ DE AGUIRRE, (7) SILVIA ORTIZ MARQUEZ, (15) ROXANA LOPEZ OSORNO, (18) HILDA BERENICE GARCIA CHAVEZ, (19) DELIA DIAS RIVERA, (21) BLANCA ARACELI HERNANDEZ GONZALEZ, (23) EDGAR DAMIAN FLORES, (29) BONIFACIA CARRANZA AYON, (30) ADOLFO MENDEZ OSORIO, (32) FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, (35) LILIANA CRUZ CORTES, (37) DALILA TIENDA GALLEGOS, (38) ARCENIO SOSA REYES, (39) HORACIO MARTINEZ VARGAS, (40) GEANINA PESCADOR SALA, (51) FEDERICA LELLI CASTELLANOS, (52) AGUSTINA MONTEALEGRE GARCIA, (53) REINA GUERRERO SANCHEZ, (55) PAULO SERGIO RODRIGUEZ EMICENTE, (56) DELIA CARRASCO PEREZ, (57) MARIO ALFONSO JUAREZ ORTEGA, (58) CONSTANTINO CUEVAS JIMENEZ, (61) HECTOR MIGUEL BECERRA LEDESMA, (62) ANA MARIA GUEVARA CASTILLO, (63) JOSE MANUEL CRUZ VASQUEZ, (66) MIGUEL ANGEL GUILLLEN GALICIA, (67) ELVIRA GABRIELA GONZALEZ OLAN, (68) ANGEL DAVID BARRANCO DELGADO, (71) ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA, (73) ADRIANA ENRIQUEZ ZAMORA, (74) MARIA DE LOURDES NUÑEZ FERNANDEZ, (76) JOSE FRANCISCO GUILLLEN FLORES, (77) SANDRA MILENA CASTELLANOS TORO, (78) JOSE LUIS GUZMAN ZAVALA, (81) MARIA TERESA REGULES SANCHEZ, (83) LIDIA NAYELI COLEOTE TENOZENOTL, (84) DELFINO FLORES LUNA, (88) JOSE EFRAIN MAZARIEGO MOREGO, (90) ALEJANDRO MEDINA GUTIERREZ, (92) ANA LILIA CRUZ MENDOZA, (95) CARMEN VERONICA XICOTENCATL PEREZ, (96) JOSE ARTURO LOPEZ NARVAEZ, (100) FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMENEZ y (101) VALERIA HABIB PINEDA y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el

“Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 397665)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 512/2014**, promovido por **RAUL ARCOS GONZALEZ**, contra actos del **Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del expediente 396/2013; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Bulmaro Hernández Velázquez, Juan Espinosa de los Monteros San Germán, María de Jesús López López, María del Carmen Mendoza, María de Jesús Olivares Sánchez, Abel Vázquez Hernández, Antonio Enríques (sic) Rios, Isaac Pánfilo Alpizar Hernández, Román Espinosa Alba Avila, Margarita González Ramírez, Demetrio Martínez Gómez, Ramiro Flores de la Paz, Vicente Bobadilla Pérez, Francisco Mata Barrajen, Delia Avila Espinosa, Angel Suárez Sánchez, David Vana Contreras, Enrique Arroyo Loera, Silvia Huerta Chávez, Juan Francisco Espinosa de los Monteros Zambrano, David Bermero Martínez, Estela Burguete López, Humberto de la Rosa Aguilera, Isidro Gutiérrez Durán, Natalia Crescencio Reyes, Eusebio Luis Gutiérrez García, Miguel Angel Hernández García, Rosa María Villalobos, José Trinidad Olivares González, Arnulfo Martínez Camarillo, Elvira Villegas Ceneón, Moisés Fernández Ramos, Felipe Reyes Pérez, Serapia Cruz Pérez, Agustín Osorio, Amando Gómez Alemán, Juan Morales Cruz, Carlos Palacios Villamil, Elia Palacios Villamil, Beatriz García Teroba, Juan Luciano Covarrubias, Ofelia Terobia Lara, María de Lourdes Pérez Estrada, Santos Raymundo Artega Larios, Felipe Rodríguez González, María Santos Colima Crescencio, Cerafin Zarabia Alejandro, Minerva González Cruz, María Remedios Leónides Reyna, María del Carmen Espinosa Morales, Federico Maya Ledesma, María de Jesús Maya Segovia, Ludvina Hernández de la Calleja, Fernando Remigio Valiente, Aarón Quintero Olivares, Guillermo Limón Alvarado, Adelia Quintero Olivares, María del Refugio Chávez Pérez y Eusebio Sarabia Alejandro**, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2014.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 397671)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
Secretaría: "B"
Exp. 536/2013
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A LA SOCIEDAD DEMANDADA **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL).**

Que en los autos deducidos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **GRUPO ZET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra de **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiuno y diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la notificación mediante edicto lo siguiente: México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del año dos mil catorce. Dada nueva cuenta Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con las presentes actuaciones se aclara el año de la fecha del auto que antecede, toda vez que se asentó del año dos mil trece, debiendo ser lo correcto: "...del año dos mil catorce...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Elabórense los edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. *** México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito en atención a las mismas y a las constancias de autos, como se solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio REQUIERASE DE PAGO Y EMPLACESE A LA SOCIEDAD DEMANDADA **HIDROBLANCOS, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en el periódico EL ECONOMISTA, haciéndosele saber al enjuiciado que tienen un término de TREINTA DIAS hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas que estimen necesarias, insertándose en dichos edictos, la parte conducente del auto de admisorio de fecha uno de julio del año dos mil trece. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la **C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. ***México, Distrito Federal, a uno de julio del año dos mil trece.....Se tiene por presentada a **GRUPO ZET INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado JOSE CORONA GARCIA, personalidad que se le reconoce en términos del legajo de copias certificadas de al escritura novecientos sesenta y ocho que se acompañó al escrito inicial de demanda, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de **HIDROBLANCOS S.A. de C.V.** las prestaciones que se detallan en el que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda, y con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el término de **QUINCE DIAS** produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.....Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 1055, fracción VI, del ordenamiento legal ante citado, hágase el cotejo y certificación de las copias simples exhibidas con los documentos base de la acción, para que corran agregadas a los autos, debiéndose guardar en el seguro del Juzgado los originales. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción primera, inciso "g", 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Y para los juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa donde se les atenderá de forma gratuita, la Mediación no es Asesoría Jurídica. El Centro se encuentra ubicado en NIÑOS HEROES NO 133, ESQUINA DR. NAVARRO, COLONIA DOCTORES, C. P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, con los teléfonos 51-34-11-00, extensión 1460 y 2362, 52-07-25-84, 52-08-33-49, 52-07-25-84 y 52-08-33-49, con correo electrónico mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx". Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 5 y 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII dela Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el Título Tercero "Destrucción del Fondo Documental", artículos 15, 26, 28 y 30 del Reglamento Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, una vez que concluya el presente procedimiento por cualquiera de las formas establecidas en la ley, se remitirá al Archivo Judicial para la destrucción del presente expediente, las pruebas, muestras y

documentos exhibidos, por lo que las partes quedan obligadas a solicitar su devolución, dentro de los NOVENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que se emita al respecto. Así mismo, se hace del conocimiento de las partes que en cumplimiento a la circular 64/2012, relacionada al acuerdo general 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria del Concejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el cual fue publicado en el Boletín Judicial número 38, del veintiocho de febrero del año en curso, respecto del Programa para la Delegación de Diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Civil, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora de este Juzgado, por ser facultad administrativa de la misma, de acuerdo al punto seis de las reglas generales del programa mencionado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, antela C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. ***México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del año dos mil trece. Con el escrito de demanda, legajo de copias certificadas por notario público del instrumento número novecientos sesenta y ocho, copia notariada del instrumento veintisiete mil ochocientos setenta y dos, copias certificadas notarialmente de la escritura tres mil quinientos dieciocho, relación en copias simples de cuentas por cobrar, convenio de fecha uno de noviembre del año dos mil doce y traslado, documentos que se acompañan y se ordena su guarda en el seguro del Juzgado, fórmese expediente que corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se previene a la ocurrente para que dentro del término de CINCO DIAS exhiba un juego de copias simples totalmente legibles, completas e idénticas en su contenido de los documentos exhibidos como base de la acción, mismo que le es requerido para realizar el cotejo y certificación a que hace referencia el artículo 1055, fracción VI, del Código de Comercio; debiendo anexar copia simple totalmente legibles del escrito de desahogo de prevención para el traslado correspondiente, apercibiéndose a la promovente que de no hacerlo en la forma y términos antes precisados, no se admitirá la demanda.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la **C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales
Rúbrica.

(R.- 398889)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FAMA FABRICA DE CALZADO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 70/2005, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto varios autos que a la letra dicen: México Distrito Federal a diez de septiembre de dos mil catorce. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora y vistas las propias constancias de autos y en particular el contenido íntegro y literal del diverso proveído visible a fojas 136 a 137 del glose, obviamente corresponde dada la fecha de su presentación al veintiuno de agosto de dos mil catorce y no como quedo asentado; precisándose que el valor del bien señalado con el número 1, es de \$1'021,020.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, finalmente como se solicita se otorga plenitud de jurisdicción al C. Juez competente exhortado a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de referencia.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. - DOY FE. México Distrito Federal a dos de septiembre de dos mil catorce. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora y vistas las propias constancias de autos y en particular el contenido íntegro y literal del diverso proveído que antecede se precisan los inmuebles identificados como 1, 2 y 4 y que corresponden a: "... 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'021,020.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...". "... 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO", MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 02 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características

obran en autos, en la cantidad de \$4'015,400.00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... ". "... 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00 HECTAREAS, 61 AREAS, 55 CENTIAREAS, 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'600,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... ". Asimismo se precisa que los posibles licitadores deberán de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, debiendo el presente formar parte integral del proveído que antecede, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE. México Distrito Federal a veintiuno de agosto de dos mil trece. A su expediente numero 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita en el que se provee, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo la diligencia de remate en **primera almoneda** de los bienes inmuebles embargados identificados como: 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'021,020.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO", MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$4'015,400.00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.- PREDIO RUSTICO CORRALEJO, PARTE DE LA PRIMERA TABLA CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$6'660,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00 HECTAREAS 61 AREAS 55 CENTIAREAS 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'600,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; Por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y lo determinado por la Superioridad, término éste que correrá del trece al veintitrés de octubre del año en curso, por lo que los edictos respectivos habrán de publicarse los días trece, dieciséis y veintitrés de octubre del año en curso en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "MILENIO", debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE DEL PARTIDO UNICO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO**, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado y con fundamento en los artículos 511 y 516 del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, se sirva fijar en la tabla de avisos o en la puerta de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en el periódico oficial de dicho Estado, lo que habrá de realizar **los días trece, dieciséis y veintitrés de octubre del año en curso**, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Los edictos respectivos habrán de publicarse los días trece, dieciséis y veintitrés de octubre del año en curso en los Tableros de Avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Milenio, como en la Tabla de Avisos del C. Juez Exhortado del Partido Unico de Cortázar, estado de Guanajuato o en la puerta de su Juzgado los Edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como en el Periódico de mayor circulación de dicha localidad y en el Periódico Oficial de dicho Estado.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Joel Moreno Rivera
Rúbrica.

(R.- 398905)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: RAUL SUAREZ FRAGOSO:

“En los autos del juicio de amparo **366/2014-X**, promovido por **Rodolfo Ignacio Vargas Arciniega y Liduvina Yolanda Tamayo Angel**, contra actos del **Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México (antes Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México) y otra autoridad**, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso B) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales
Rúbrica.

(R.- 398314)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Ordinario Tradicional
Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
373/14-15-01-9
DAZA RAMOS Y COMPAÑIA S. EN N.C.
EDICTO**

C. Ernesto Paolo Conconi Ramos Elordouy.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 373/14-15-01-9, promovido por Irma Angélica Pérez Ramos en representación de **DAZA RAMOS Y COMPAÑIA S. EN N.C.**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por edictos el auto de diecinueve de agosto de 2014 en el que se le cita para que en el plazo de tres días hábiles se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la debida documentación que lo identifique para que ante la presencia del Secretario de Acuerdos de esta Sala, estampe su firma en repetidas ocasiones.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de agosto de 2014.

La Magistrada Presidente de la Sala
Lic. María Guadalupe Herrera Calderón
Rúbrica.

(R.- 399215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1553/13-EPI-01-3
Actor.- MIGUEL TORRES, S.A.
EDICTO

DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1553/13-EPI-01-3, promovido por MIGUEL TORRES, S.A., en contra de la Subdirectora Divisional de la Prevención de Competencia Desleal, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2013/024776, de fecha 31 de julio de 2013; con fecha 27 de junio de 2014 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **DISTRIBUIDORA VIÑACAO, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de junio de 2014.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 398675)

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS TITULOS OPCIONALES CON CLAVE DE PIZARRA "APL501R DC021,
CMX506R DC129, IPC505R DC305, APL505R DC023, CMX506R DC130, IVV507R DC006,
WMX502R DC109, EWG508R DC001, CMX411R DC136, y SXE508R DC004"

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los títulos opcionales emitidos por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor") con clave de pizarra **APL501R DC021, CMX506R DC129, IPC505R DC305, APL505R DC023, CMX506R DC130, IVV507R DC006, WMX502R DC109, EWG508R DC001, CMX411R DC136, y SXE508R DC004** (los "Títulos Opcionales"), de conformidad con lo previsto en los artículos 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, los artículos 65 a 69 de la Ley del Mercado de Valores, así como en el Título Global que documenta los Títulos Opcionales, por este medio convoca a todos los tenedores de los valores antes mencionados a una Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará a las 10:00 horas del día 27 de octubre de 2014, en Blvd. Manuel Avila Camacho No.1, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F., C.P. 11009, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar de forma conjunta el orden del día de cada Asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios identificados con claves de pizarra APL501R DC021, CMX506R DC129, IPC505R DC305, APL505R DC023, CMX506R DC130, IVV507R DC006, WMX502R DC109, EWG508R DC001, CMX411R DC136, y SXE508R DC004.

III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para incrementar el monto total de la emisión autorizado, de 10,000,000 (Diez millones) a 100,000,000 (Cien millones) de títulos opcionales, que podrán estar divididos hasta en 1000 (Mil) series.

IV. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Acta de Emisión, para que en lo subsecuente no sea necesaria la aprobación de los tenedores de títulos opcionales para la modificación del Acta de Emisión, cuando se trate de aumentos en el número de títulos opcionales y series en los que puedan estar divididos.

V. Acciones y resoluciones a tomar por los Tenedores con respecto al punto anterior.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, ubicadas en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Desarrollo Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01376, México, D.F., a la atención de Alfonso Mejía Bual amejia@value.com.mx y/o Verónica Ramírez Pedraza vramirez@value.com.mx, su constancia de depósito expedida por la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado de tenedores expedido por la casa de bolsa o entidad financiera correspondiente, de ser el caso, así como la documentación para acreditar la personalidad e identidad de quienes asistirán a la Asamblea. El horario para realizar la entrega será de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la Asamblea.

Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por un apoderado, mismo que será acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos e identificación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2014.

El Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

Representante Legal

Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 399432)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

LENDDO LENDING CORPORATION

VS.

GRUPO FAST SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

M. 1235902 LENDO Y DISEÑO

Exped. PC. 415/2014 (N-86) 3969

Folio 24907

NOTIFICACION POR EDICTO

GRUPO FAST SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 21 de febrero del 2014, al cual recayó el folio de entrada 003969, por IVAN CARDENAS NAVARRO, apoderado de LENDDO LENDING CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica a existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GRUPO FAST SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá a resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de julio de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 399199)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-009/2014

El Servicio de Administración Tributaria, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA A REDES Y ELECTROMECHANICOS DE TI (SIRETI)

Los interesados en prestar el Servicio de Infraestructura a Redes y Electromecánicos de TI deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a nivel nacional y local las diferentes actividades requeridas para soporte, mantenimiento, y monitoreo, diseño, suministro, instalación y puesta a punto de la Infraestructura y de los Equipos Electromecánicos de soporte a la operación del SAT, así como la provisión de servicios adicionales (Proyectos por concepto y Actualización Tecnológica de Equipos Electromecánicos), bajo las condiciones, calidad, disponibilidad y entrega mediante niveles de servicio que serán establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Soporte y Mantenimiento de las redes de datos y eléctricas reguladas existentes.
- Soporte y Mantenimiento a los equipos electromecánicos (Plantas de Emergencia, UPS's y Aires acondicionados) existentes.
- Implantación, operación y administración del sistema de monitoreo en línea de los equipos electromecánicos existentes.
- Implementación de 6 regionales distribuidas de formas estratégica dentro de la República Mexicana.
- Capacidad para la atención y resolución de incidentes y diversas actividades encomendadas, Local (En sitio), Regional (Para cada regional) y Central (Oficinas centrales)
- Levantamientos de información de todos los inmuebles que el prestador de servicios tenga en administración.
- Entrega de memorias técnicas de todos los inmuebles que el prestador de servicios tenga en administración.
- Servicios de Conceptos por evento:
 - Redes de datos y eléctricas reguladas, equipos electromecánicos, incluyendo plantas de emergencias, UPS, aires acondicionados de precisión y confort, (Incluye cableados horizontales y verticales, así como todos los elementos que intervengan en su implementación)
 - Actualización tecnológica de equipos electromecánicos.
 - Diseño, instalación, operación, mantenimiento, desinstalación y reubicación de infraestructura.
 - Elementos de soporte a los equipos de energía eléctrica regulada, incluyendo tableros, interruptores, alimentadores, tierras físicas, pararrayos, sus canalizaciones interiores y exteriores y registros.
 - Suministro de nodos de datos contactos de corriente eléctrica regulada en inmuebles a lo largo del país.
 - Suministro de nodos de datos a nivel LAN en inmuebles a lo largo del país.
 - Operación, y mantenimiento de infraestructura de redes LAN, integrada por equipos propiedad del SAT, así como equipos instalados por el proveedor.
 - Servicios de infraestructura de TI (canalizaciones, registros, pasos en muros y losas, casetas para plantas de emergencia, cuartos de UPS, cuartos de comunicaciones), así como servicios (desmantelamiento de servicios, desarrollo de proyectos, memorias técnicas).

El proveedor de servicios SIRETI deberá demostrar experiencia en la provisión de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con niveles de servicio comprometidos, respecto de equipos de soporte a la operación (plantas de emergencia, UPS y aires acondicionados de precisión y confort) en proyectos de alcance a nivel Nacional, en al menos 30 ciudades distintas.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir al momento de la presentación de su solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

Los interesados deberán entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración y carta original en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, enajenación de acciones, incorporación de nuevos accionistas, forma de administración de la sociedad, transformación, fusión escisión, cambio de denominación social, duración de la sociedad, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en el supuesto de que el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo. En caso contrario, se deberá presentar original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas en las conste el capital social, así como los estados financieros internos actualizados.

d. Original del currículum del interesado, donde manifieste contar con la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en términos de esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma fehaciente que cuenta con dicha experiencia. En caso de que entreguen información confidencial, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

e. Carta original firmada por el representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso **a.**, apostillados y traducidos al español por perito traductor. En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá, además, presentarse la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, hasta el 16 de octubre de 2015.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Después de la entrega de la documentación, se analizará que la misma se apegue a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que la documentación entregada cumpla con los requisitos señalados, se procederá a realizar la evaluación técnica, emitiéndose los dictámenes respectivos.

3. En el caso de que los interesados cumplan con las evaluaciones referidas en los numerales anteriores, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será desechada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se resuelva el desechamiento de la solicitud del Título de Autorización, la convocante procederá a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada. En caso de que la interesada no recoja su documentación una vez transcurrido dicho término, se procederá a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, el interesado podrá presentar la solicitud del Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de los interesados por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios, de 9:00 a 14:00 horas. La notificación y entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará el otorgamiento o rechazo del Título de Autorización a los particulares en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del Título de Autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 16 de octubre de 2014.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alejandro Alfaro Carral

Rúbrica.

(R.- 399270)

LOCUS EMPORIUM NEXUS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2014

(cifras en pesos)

ACTIVOS		PASIVO Y CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	\$0.00	CAPITAL CONTABLE	\$0.00
LIQUIDACION DE HABER SOCIAL (CIFRAS EN PESOS)			
Mario Alberto Rodríguez Sánchez			\$0.00
Yadira Guadalupe Martínez Vallejo			\$0.00

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2014.

Liquidador Unico

Rafael Ortega Méndez

Rúbrica.

(R.- 397821)

**CONTROL DE FLUIDOS E
INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. CFI9809224K4

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2014**

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0
PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$0

Poza Rica, Veracruz, a 31 de julio de 2014.

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 397817)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación